PRESENTED TO
THE LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO
BY
THE VARSITY FUND
FOR THE PURCHASE OF BOOKS IN
LATIN-AMERICAN HISTORY

SESIONES

DE LOS

CUERPOS LEJISLATIVOS

SESIONES

DE LOS

CUERPOS LEJISLATIVOS

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

1811 A 1845

Recopiladas segun las instrucciones de la Comision de Policía de la Cámara de Diputados

POR

VALENTIN LETELIER

Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Chile

TOMO XXIX

CÁMARA DE SENADORES
(1841)

SANTIAGO

IMPRENTA CERVANTES

CALLE DE LA BANDERA, NÚMERO 50

1906

LIBRARY
SEP 9 1966
UNIVERSITY OF TORONTO

1121643

J
211
H3
t.29

COMISION CONSERVADORA

COMISION CONSERVADORA

SESION EN 20 DE FEBRERO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Ascenso de coronel don Ramon de la Cavareda.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio por el cual el Presidente de la República pide la vénia del Senado para conceder al coronel graduado don Ramon de la Cavareda la efectividad del empleo. (*Anexos núms. 1, 2 i 3.*)

ACUERDO

Se acuerda:

Aprobar la propuesta del coronel graduado don Ramon de la Cavareda para la efectividad del empleo. (*Anexo núm. 4.*)

ACTA

SESION DEL 20 DE FEBRERO DE 1841

Asistieron los señores Vial del Rio, Barros, Formas i Portales. Se tomó en consideracion el mensaje del Presidente de la República, de 15 del corriente, solicitando la aprobacion de la propuesta hecha por el jeneral en jefe del Ejército, a favor del coronel don Ramon de la Cavareda para la efectividad de su grado; se aprobó dicha propuesta por tres votos contra uno.

Con lo que se levantó la sesion.—VIAL.

ANEXOS

Núm. 1

Conciudadanos de la Comision Conservadora:

El Presidente de la República al poner en vuestro conocimiento la propuesta, que con la respectiva hoja de servicios ha elevado al Gobierno el Jeneral en Jefe del Ejército en favor del coronel graduado don Ramon de la Cavareda, actual Gobernador de Valparaiso i Comandante Jeneral de Marina, para que se le confiera la efectividad de su grado; se hace un deber de manifestaros, que dicha propuesta ha merecido su mas plena aprobacion.

Los distinguidos servicios que el mencionado jefe ha prestado a la Nacion en la serie de su dilatada carrera, i los mui importantes que le ha rendido en las dos laboriosas épocas que ha desempeñado satisfactoriamente los Ministerios de la Guerra i Marina, le dan un derecho incontes-

table al empleo para que se le propone, i por lo mismo se complace en solicitar el que, con arreglo a lo que se dispone en la parte 9ª del artículo 82 de la Constitucion, os sirvais concurrir con vuestro acuerdo a la retribucion de tan merecida recompensa.

Santiago, Febrero 15 de 1841.—Joaquin Prieto.—*Manuel Montt.*

Núm. 2

El principal deber que me impone el cargo que ejerzo como inspector jeneral es hacer presente a la superioridad el mérito i servicios de los oficiales que lo componen. Sin este previo conocimiento no podrá el Supremo Gobierno ejercer con acierto una de sus mas sagradas atribuciones que es la de dispensar la debida recompensa a los que por su antigüedad, servicios i talento se han hecho acreedores a que la Nacion los distinga como corresponde.

El señor coronel graduado don Ramon de la Cavareda fué promovido a la clase de teniente-coronel efectivo de caballería en 20 de Agosto de 1829 habiéndosele conferido el grado de coronel en 22 de Mayo de 1830. Esta notable circunstancia, un período de treinta años de servicios no interrumpidos, las varias campañas que ha hecho, i el modo distinguido con que se condujo en la memorable batalla del Baron, triunfando de los enemigos del órden público, son títulos demasiado suficientes para ser promovido a la clase de coronel efectivo de caballería. Ademas de estas justas i poderosas razones, tiene en su favor el mencionado jefe la circunstancia de haber desempeñado cumplidamente por algunos años los destinos de Gobernador de la Plaza de Valparaiso i Comandante Jeneral del departamento de Marina.

A todo lo espuesto debe añadirse el mérito especial de haber tenido a su cargo en dos épocas notables los Ministerios de Guerra i Marina, en donde por su asídua laboriosidad, tino i acierto en el manejo de los negocios públicos, ejemplar delicadeza en las funciones ministeriales i su honrado proceder, ha merecido una particular distincion de parte del Supremo Gobierno i de benevolencia de la de sus conciudadanos.

En 18 de Noviembre de 1837 se elevó a S. E. por esta Inspeccion una propuesta de igual naturaleza, pero encontrándose entónces desempeñando el Ministerio de Guerra el jefe recomendado, impidió por la mesura de su delicado carácter, se elevase al conocimiento de la potestad gubernativa, motivo porque no tuvo efecto la aprobacion de aquélla.

Concluiré esponiendo a V. S. que siendo el señor Cavareda uno de los jefes meritorios del Ejército no puedo ménos de recomendarlo a V. E. encarecidamente a fin de que se digne someter esta mi esposicion con la hoja de servicios adjunta a S. E. el Presidente de la República, seguro de que será acojida benignamente; puesto que tiene una idea mas cabal i exacta del mérito que distingue al jefe propuesto.

Santiago, Febrero 12 de 1841.—Dios guarde a V. E.—*Manuel Búlnes.*

Núm. 3

INSPECCION JENERAL DEL EJÉRCITO

El coronel graduado de caballería del Ejército, don Ramon de la Cavareda, su edad....., su pais, Santiago de Chile; sus servicios i circunstancias las que se espresan:

Tiempo en que empezó a servir los empleos			EMPLEOS	Tiempo a que sirve i cuánto en cada empleo		
Dias	Meses	Años		Años	Meses	Dias
17	Enero..	1811	Alférez	3	1	22
9	Marzo.	1814	Ayudante de caballería	3	7	15
24	Octbre.	1817	" de Plaza	1	4	15
9	Marzo.	1819	Capitan	3	3	21
2	Julio...	182.	Sarjento Mayor graduado	6	1	11
13	Agosto	1822	" " efectivo	1	...	7
20	"	1829	Teniente-coronel graduado	...	6	14
3	Marzo.	1830	" " efectivo	...	2	19
2	Mayo..	1830	Coronel graduado	10	7	28
			Total hasta el fin de Diciembre inclusive de 1840	29	11	6

CUERPOS EN QUE HA SERVIDO

En Dragones de Chile, 1 año 2 meses, 24 dias.

En el cuerpo de Asamblea, 4 años 4 meses, 18 dias.

Ayudante de la Plaza de Santiago, 2 años 4 meses, 16 dias.

Capitan de la Plaza de Santiago, (en la Compañía), 2 años, 2 meses, 18 dias.

En el Estado Mayor Jeneral del Ejército, 4 años, 7 meses, 11 dias.

Agregado a la Plaza a solicitud propia, 2 años, 7 meses, 13 dias.

En la Inspeccion Jeneral del Ejército, 1 año, 2 meses, 7 dias.

Jefe del Estado Mayor de la Plaza de Valparaiso, 10 meses, 10 dias.

Gobernador interino de la misma, 3 meses, 3 dias.

Gobernador en propiedad i Comandante Jeneral de Marina, 2 años, 1 mes, 2 dias.

Encargado del despacho de los Ministerios de Guerra i Marina, 4 años, 4 meses, 4 dias.

Gobernador de la Plaza de Valparaiso i Comandante Jeneral de Marina, 3 años, 9 meses, 13 dias.

CAMPAÑAS I ACCIONES DE GUERRA EN QUE SE HA HALLADO

Hizo la campaña en la provincia de Concepcion desde que se abrió contra las primeras fuerzas enemigas que la invadieron al mando del Jeneral español Pareja, hasta la ocupacion de Talca por la division del caudillo Elorreaga, sirviendo todo este tiempo bajo las órdenes del jeneral en jefe del Ejército don José Miguel Carrera. En 1818, despues de la dispersion de Cancha Rayada, fué mandado por el Gobierno con cincuenta hombres de tropa a ocupar la villa de Santa Rosa, tomar el mando de ella i contener en aquel punto la numerosa desercion de los dispersos, cuya comision fué desempeñada fácilmente, produjo los resultados que se deseaban i mereció por este servicio las gracias del Gobierno. En 1823 hizo la campaña del Perú en clase de primer ayudante del Departamento de Caballería, en el Estado Mayor Jeneral del Ejército. Se halló en las acciones de guerra en los dias 5 i 7 de Julio de 1813 en el sitio contra la plaza de Chillan, bajo las inmediatas órdenes del Mayor Jeneral del Ejército, coronel don Juan de Dios Vial. Concurrió a la accion del Baron en Junio de 1837 habiéndose logrado de su activa cooperacion el aniquilamiento de las fuerzas sublevadas contra las autoridades constituidas.

Santiago, 12 de Febrero de 1841.—P. O. D. S. I. J.—*Tomas Ovejero*, secretario.

Núm. 4

La Comision Conservadora a consecuencia del mensaje de V. E. de 15 del corriente i en vista de los documentos que le acompañan, acordó en sesion del sábado 20, aprobar la propuesta que se ha hecho, por el Jeneral en jefe del Ejército en favor del coronel graduado don Ramon de la Cavareda, Gobernador de Valparaiso i Comandante jeneral de Marina, para la efectividad de su grado.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 22 de Febrero de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CONGRESO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL

SESION DE APERTURA EN 1.º DE JULIO DE 1841

PRESIDENCIA DE GABRIEL JOSÉ TOCORNAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Asistencia del Presidente de la República.—Discurso de este majistrado.—Acta.—Anexo.

ACTA

SESION DEL 1.º DE JUNIO DE 1841

En la ciudad de Santiago de Chile a primero de Junio de mil ochocientos cuarenta i uno, reunidas en la Sala de sesiones del Senado las dos Cámaras que forman el Congreso Nacional con asistencia de los señores senadores Tocornal, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Irarrázaval, Meneses, Ortúzar i Vial del Rio i de los señores diputados Pérez, Palacios Vidal, López, Velásquez, Vial don Antonio, Bustillos, Cerda, Campos, Solar don Fermin, Fierro, Aristegui, Formas, Ovalle Correa, Tocornal don Joaquin, Reyes don José, Reyes don Ignacio, Concha, Urriola, Tocornal Grez, Ortúzar, Plata, Vergara, Várgas, Irarrázaval, Sánchez, Larrain, Montt, Gatica, Iñiguez don Pedro Felipe, Arriagada i Eyzaguirre, concurrió S. E. el Presidente de la República acompañado de las autoridades i corporaciones nacionales, i habiendo sido recibido en la forma acostumbrada por las comisiones de una i otra Cámara, elejidas al efecto, procedió a la lectura del discurso de apertura de las sesiones del Congreso.

Terminado este acto se declararon instaladas las sesiones del Congreso, pronunciando S. E. el Presidente de la República la fórmula siguiente:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados: quedan instaladas las sesiones del Congreso Nacional, con lo cual se levantó la sesion.—TOCORNAL.

ANEXO

Núm. 5

DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL CONGRESO NACIONAL

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Acaso ninguna vez, al dirijiros la palabra desde este lugar, he tenido motivos mas justos para dar gracias a la Divina Providencia i para congratularme con vosotros por la marcha progresiva de la prosperidad de nuestro pais. Nada ha turbado la paz interior durante el año que acaba de trascurrir. El imperio de la lei se afianza, i un sentimiento de salud i vigor se derrama por todas las partes del cuerpo político. Nos acercamos a una de las grandes crísis de los gobiernos populares, i nada hace temer los sacudimientos peligrosos que acompañan a veces a la eleccion del primer Majistrado. Todo nos anuncia un porvenir de seguridad, libertad i órden.

En el estado presente de nuestras relaciones con las potencias estranjeras i particularmente con las repúblicas hermanas, no diviso ningun motivo de recelar que esperimenten una alteracion sensible la amistad i buena intelijencia que nos esmeramos en cultivar con todos.

Ansioso de estenderlas, he enviado a la Corte de Madrid la legacion acordada tiempo ha, por el Congreso, para el solemne reconocimiento de la independencia de Chile, i he aceptado gustoso las indicaciones que se me han hecho por el Rei de la Bélgica, por el Rei de Dinamarca, i por las Ciudades Hanseáticas, para la celebracion de tratados que den a su comercio con este pais garantías durables i mutuamente provechosas. Igualdad para todos los pueblos de la tierra, i estricta reciprocidad de concesiones, son los principios que regulan la política esterna de Chile, i que me parecen dictados a una por la justicia i por nuestro interes permanente. Ni se oponen a estos principios la preferencia que reclaman nuestra naciente navegacion i comercio, i la limitacion de todo pacto internacional a un moderado plazo, que nos permita modificarlo o derogarlo, cuando no corresponda a nuestra esperanza.

Aun no ha terminado la discusion de los reclamos de los Estados Unidos de América, de que se os ha dado cuenta en las memorias ministeriales de los años precedentes; pero se trabaja constantemente en ellos, i me lisonjeo de que el Gobierno llegará mui presto a un resultado satisfactorio.

Se han dado por nuestra parte algunos pasos para apresurar la reunion del Congreso de Plenipotenciarios Americanos en Lima. Sosegados felizmente los disturbios que poco ha se suscitaron en los departamentos peruanos del sur, podrán talvez aquel Gobierno i el de Bolivia dedicar su atencion a este asunto iniciado años hace, i siempre postergado por las convulsiones políticas que se reproducen bajo tantas formas en el continente americano.

He dado órden para que se retire de Bolivia la legacion enviada al Gobierno de aquella república. Su permanencia allí ha dejado de ser útil para la promocion de los verdaderos intereses sud-americanos i para la defensa de los derechos de Chile.

Siento deciros que en la guerra civil que aflije actualmente a las provincias arjentinas, la personas i propiedades de muchos ciudadanos chilenos residentes en Mendoza han sufrido exacciones i tropelías, que la amistad fraternal que profesamos a la nacion Arjentina no nos daba ciertamente derecho a esperar. Júntase a esto la desatencion a reclamos antiguos, cuya justicia ha sido mas de una vez reconocida por los tribunales mismos de Mendoza. Temeroso de agravar acaso los padecimientos de un pueblo benemérito i desgraciado, con quien nos ligan tan estrechos vínculos, me he limitado hasta ahora a representaciones i quejas, que si en parte han producido algun efecto, han quedado mui léjos de corresponder a las seguridades i promesas de aquel Gobierno. Creo que no debemos ya fomentar mas relaciones de que apénas reportamos otro fruto que la mas desigual correspondencia; i con esta mira ocurriré a vosotros para que me autoriceis a derogar, suspender o modificar la leyes que reglan actualmente el tráfico entre Chile i Mendoza, si el Gobierno juzgare necesario recurrir a una medida tan repugnante a sus sentimientos, i con calidad de dar cuenta de ella al Congreso.

En la administracion interior de la República la escasez de fondos de las municipalidades ha sido un obstáculo casi invencible para la mejora de la policía de seguridad, comodidad i aseo en las ciudades i campos; pero el celo de algunos jefes provinciales i departamentales ha luchado contra él con buen suceso; se abren nuevos caminos i se trabaja incesantemente en reparar los antiguos; las poblaciones mejoran de aspecto i aquellas mismas, que una serie de calamidades naturales cubrió de luto, hacen esfuerzos vigorosos para levantarse de sus ruinas i reunir otra vez sus esparcidos babitantes

Por la lei de 30 de Diciembre del año pasado se estableció un impuesto sobre la estraccion de cobres, que ha comenzado ya a cobrarse, i está destinado a los fondos propios de los departamentos en que se laborean las minas de este metal.

En conformidad de la autorizacion dada al Gobierno en la lei de 23 de Octubre de 1835, se ha dictado i puesto en práctica la nueva organizacion del Cuerpo de Serenos de Santiago, i para proveer adecuadamente a los gastos de este necesario establecimiento, se ha hecho tambien un nuevo i mas equitativo reparto de la contribucion que existia.

Participareis, sin duda, de la satisfaccion con que miro los útiles trabajos de la Sociedad de Agricultura, que exitan cada dia mas la atencion e interes del público i realizan las esperanzas que la ilustracion i celo patriótico de sus miembros me hicieron concebir desde el principio. Hállase ya en posesion de un pequeño fundo en las cercanías de la capital, para el estudio práctico de una ciencia que está en relacion inmediata con el ramo mas importante de la riqueza chilena Yo me prometo que el ejemplo de esta Sociedad estimulará la formacion de otras que se dediquen al fomento de las demas especies de industria i que estiendan talvez sus miras a la educacion moral i relijiosa de las clases inferiores del pueblo; jérmen de todos los verdaderos i sólidos adelantamientos sociales. Somos testigos de los beneficios que el espíritu de asociacion derrama en nuestra época sobre la condicion de los pueblos; espíritu que, por otra parte, tiene una conexion evidente con el de las instituciones republicanas i las robustece i fecunda.

Hablaros del estado de los establecimientos

de beneficencia de la capital i de las provincias, seria sólo repetir el elojio que tantas veces he hecho de la humanidad, celo i desprendimiento de los respetables ciudadanos que se han hecho cargo de su direccion.

El Gobierno está persuadido de que la posesion de datos estadísticos exactos es la base de que deben partir todas las providencias administrativas; i en este concepto ha dado órden para que los intendentes i gobernadores recojan i remitan, con la dilijencia i esmero posibles, los que estén a su alcance. Un censo jeneral de la poblacion, es, sin duda, el primer paso en este jénero de investigaciones; i como para llevarlo a efecto será menester invertir algunos fondos, me propongo presentar al Congreso, en la presente lejislatura, un proyecto de lei sobre esta materia.

No ignorais las dificultades que varias causas locales oponen entre nosotros a la adquisicion de materiales estadísticos bastante completos; pero he creido que era ya tiempo de empezar a luchar contra ellas. La inevitable imperfeccion de los primeros resultados no es un motivo que deba arredrarnos de dar principio a una obra necesaria que llevada adelante por las administraciones sucesivas, podrá contribuir mucho al acierto de vuestros futuros trabajos i los del Gobierno.

En los Departamentos de Justicia, Culto e Instruccion Pública, ningun objeto se presenta mas digno de nuestras felicitaciones que el nuevo lustre que me ha cabido dar a la Iglesia Nacional de Chile, por la eleccion de la Metrópoli de Santiago, confiada a un prelado chileno, venerable por sus virtudes.

En el pase de las Bulas Apostólicas, espedidas a este fin, i para la institucion del reverendo Obispo de Concepcion, ha cuidado el Gobierno de poner a cubierto de todo menoscabo las regalías del patronato que nuestras leyes confieren al primer Majistrado de la República.

Os he hablado muchas veces de las necesidades del culto católico en Chile. El Gobierno ha empleado i emplea una atencion incesante en su remedio; ha ordenado algunas erogaciones para suministrar socorros espirituales aun a poblaciones que no habian oido por largos años la voz de un pastor; los ha hecho mas accesibles a la clase indijente, restableciendo los anteriores derechos parroquiales i ha promovido la fábrica o reedificacion de varias iglesias, entre ellas la Catedral de Concepcion.

Acabo de indicaros lo importante que considero la adquisicion de noticias estadísticas; i queriendo hacer uso de cuantos medios tenemos, he estimulado el celo del mui Reverendo Arzobispo i del Reverendo Obispo de Concepcion, para que encarguen i recomienden a los párrocos la remision de todas aquellas que el ejercicio de su ministerio pastoral les facilita.

Se han acordado medidas para la seguridad i economía del presidio ambulante. La esperiencia ha demostrado que bajo su pié actual, esta parte del réjimen penal se halla espuesta a serios inconvenientes, i convencido de que es indispensable reformarla, he nombrado un comisionado que trasladándose a la isla de la Mocha averigüe si ella presenta las comodidades necesarias para la fundacion de un presidio.

No se ha desvelado ménos el Gobierno en el fomento de la educacion primaria i científica; objetos ámbos que se han tenido presentes en las medidas acordadas para la apertura i arreglo del colejio provisorio de Concepcion. Se ha aumentado en algunas partes el número de escuelas primarias, i especialmente en Chiloé, donde se sentia con mas urjencia la necesidad.

La Biblioteca Nacional que tanto debe a la contraccion asídua i gratuita de su ilustrado director, va a trasladarse al edificio que le está destinado i en el que tambien se ha dado cabida al gabinete de Historia Natural, depósito ya apreciable de un gran número de objetos nativos i exóticos. Se ocupa todavia en ordenarlo i enriquecerlo el distinguido naturalista que fué comisionado por el Gobierno para recorrer el territorio de la República i esplorar sus variadas producciones. La narracion de su viaje con el resultado de sus laboriosas investigaciones sobre la jeografía, la historia natural i civil de Chile, saldrá a luz en Europa i yo espero que nuestro Erario, aun en medio de sus graves cargas, podrá contribuir a los costos de una edicion en lengua española, que es reclamada ansiosamente por los amantes de la prosperidad i la ilustracion de nuestra patria, i contará, sin duda, un gran número de suscritores chilenos.

Son grandes, incontestablemente, los adelantamientos que las letras han hecho en Chile durante la época que he tenido el honor de ejercer la primera majistratura; i aunque no tengo la presuncion de atribuirme lo que ha sido en gran parte una espansion natural i espontánea, creo que hai suficiente fundamento para mirarlos como una prueba evidente del influjo vivificante de nuestras instituciones sobre el espíritu, no ménos que sobre los elementos materiales de prosperidad i riqueza. El Gobierno se contenta con la gloria de haber desembarazado de trabas esta tendencia constante del órden, la libertad i el bienestar social.

El Instituto Nacional, adelantado i floreciente como se halla, i ausiliado por el de Coquimbo, donde un buen profesor intelijente ha dado a la enseñanza de las ciencias físicas i particularmente de las que tienen mas conexion con el beneficio de minas, un ensanche desconocido hasta ahora en Chile, no ofrece ya bastante campo para el cultivo de los ramos científicos i literarios, de un modo proporcionado a la creciente civilizacion i cultura de nuestro pais. En vísperas ya de dejar este puesto, me propongo iniciar i legar a la administracion que ha de sucederme, una obra importante que organizando sobre bases mas estensas la educacion pública, primaria i científica,

llenará el vacio indicado en el artículo 2.°, cláusula 5.ª de las disposiciones transitorias de nuestra Carta Constitucional.

Paso al Departamento de Guerra i Marina: La fuerza permanente del Ejército, prescrita por la lei de 7 de Setiembre del año próximo pasado, se halla incompleta por efecto de las mismas causas que os indicó el Vice-presidente en la anterior lejislatura ordinaria. Ella, sin embargo, presta el servicio con la regularidad debida aun que con un recargo que seria de desear se removiese, dictándose una lei que reglase el reemplazo de las bajas, objeto a que se ha incitado otras veces vuestra atencion i que el Gobierno procurará someteros en breve.

De las fuerzas de mar que se fijaron en la misma lei; sólo existen en actual servicio los dos buques menores. Se ordenó el desarme de la fragata, como medida económica, ya que el Gobierno no consideraba necesario mantenerla en actividad, i le era fácil ponerla otra vez en el pié de guerra, si circunstancias imprevistas lo exijiesen.

La organizacion i disciplina de estas dos fuerzas i el espíritu que reina en ellas, no dejan nada que desear. La Guardia Cívica ha adquirido tambien muchos títulos al reconocimiento de la Patria. Yo no dudo que llegará a toda la perfeccion de que es susceptible, sancionada que sea la lei sobre el alistamiento, gobierno i economía de estos cuerpos, objeto en que se trabaja actualmente i que se someterá al exámen i deliberacion del Congreso. La importancia de esta parte de la fuerza armada i la necesidad de facilitar una competente instruccion a los individuos que la componen, me sujerió el pensamiento de proporcionar escuelas dominicales a los cuerpos de la capital; lo que se hará estensivo a los demas de la República, si su utilidad, como es de creer, correspondiere a nuestra esperanza.

No enumeraré las varias providencias que se han acordado para el mejor arreglo de la Hacienda i que hallarán un lugar mas propio en la Memoria Ministerial de este Departamento. Os indicaré, sin embargo, como una prueba del incremento progresivo de nuestro comercio, que he creido necesario autorizar a los Ministros de la Aduana de Valparaiso para la compra de un sitio al frente de los nuevos almacenes nacionales, a fin de estender este edificio i economizar las sumas que anualmente se pagan por el uso de los de propiedad privada.

Las rentas nacionales han ascendido en el año pasado de 1840 a 2.830,334 pesos.

Sobre el crédito público interior me basta decirios que sigue la marcha uniforme i regular de los años anteriores.

Se han empezado a pagar de nuevo los dividendos del empréstito de Lóndres, i desde Junio del año pasado hasta el presente, las remesas que se han hecho a Inglaterra montan a $ 552,870. Para el final arreglo de este asunto, falta sólo concluir una transaccion equitativa con los tenedores de bonos chilenos sobre el pago de los dividendos atrasados. Deseoso el Gobierno de dar a las obligaciones contraidas con los acreedores británicos la atencion que merecen, i que tanto interesa al crédito i buen nombre de nuestra República, ha querido facilitar el despacho de una materia que se complica mas cada dia, nombrando una comision de tres individuos, que bajo la inspeccion del Ministro de Hacienda formen una oficina especial, encargada de revisar i examinar las cuentas i de preparar todas las medidas de economía i direccion en esta parte importante i difícil de nuestra administracion fiscal.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Al hablaros por la última vez desde este lugar, me permitireis volver los ojos con satisfaccion al largo período trascurrido desde que el voto nacional me elevó a la Presidencia del Estado. Todo ha prosperado en este espacio de tiempo: las circunstancias difíciles en que se ha visto alguna vez la República, no han hecho mas que revelarnos la enerjía vital de que estaba animada; i para los mas incrédulos ha dejado de ser un problema si las instituciones repúblicanas debian o nó arraigarse i florecer en el suelo chileno. Dias de gloria han ilustrado nuestras armas; los guerreros de Yungai no han empañado los timbres de Chacabuco i Maipo; i el Pacífico ha recordado los ensayos heróicos de nuestra primera escuadra. Hemos visto desenvolverse nuestra agricultura; aumentarse rápidamente nuestro comercio; nacer las artes; propagarse la instruccion elemental; erijirse nuevos establecimientos literarios i mejorarse los antiguos; suceder la regularidad i el órden a la confusion i desgreño en la administracion de la hacienda pública; consolidarse las garantías constitucionales; difundirse el espíritu de asociacion, síntoma inequívoco del carácter verdaderamente popular de nuestras instituciones; sentirse, en una palabra, i entenderse mejor su espíritu. ¿Hácia donde echaremos la vista que no asomen esperanzas felices, i no hallemos motivo de reverente gratitud a la Providencia que se ha dignado hacernos una envidiable escepcion entre tantos pueblos hermanos que partieron del mismo punto que nosotros?

Convencido de la sensatez que distingue a la nacion chilena, veo sin temor aproximarse el dia designado por la lei para la eleccion del Jefe Supremo. Nuestros conciudadanos van a dar en él un nuevo ejemplo de moderacion i órden en el uso de sus derechos; i cualquiera que sea la persona sobre quien se fijen sus votos, respetarán su obra, i no se desviarán jamas de la senda que los ha conducido al estado presente.

Santiago, 1.° de Junio de 1841.—JOAQUIN PRIETO.

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE SENADORES

SESION 1.ª EN 7 DE JUNIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON GABRIEL JOSÉ TOCORNAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Constitucion de la Mesa.—Comisiones reglamentarias.—Cuenta.—Solicitud de don José Ramon Várgas.—Id. de doña Dolores Noguerol v. de Beytía.—Fomento de la instruccion pública en Concepcion.—Sueldo del oficial 1.º de la intendencia de Concepcion.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Gobierno propone un proyecto de lei que aumenta el sueldo del oficial 1.º de la intendencia de Concepcion.

2.º De otro oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que manda invertir $ 4,000 en el fomento de la instruccion pública en la provincia de Concepcion. *(Anexo núm. 6 V. sesion del 16.)*

3.º De una representacion hecha por don José Ramon Várgas, Ministro contador de la Tesorería Jeneral, en demanda de que se examinen sus cuentas i se cancele su resposabilidad. *(Anexos núm. 7 al 11.)*

4.º De una solicitud entablada por doña Dolores Noguerol, v. de don Pedro Beytía, en demanda de que se la otorgue alguna pension. *(Anexos núm. 12 al 19.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Elejir a don José Miguel Irarrázaval i a don Diego Antonio Barros para Presidente i Vice-presidente del Senado. *)Anexo núm. 20.)*

2.º Constituir las comisiones reglamenrias de la manera que consta en el acta.

3.º Pedir informe a la Comision de Hacienda sobre la solicitud de don J. R. Várgas. *(V sesion del 29 de Setiembre de 1841.)* i sobre la de doña Dolores Noguerol v. de Beytía. *(V sesion del 24 de Junio de 1842.)*

4.º Dejar pendiente la discusion del proyecto de lei que aumenta el sueldo del oficial 1.º de la intendencia de Concepcion. *(V. sesion del 11.)*

5.º Que una comision compuesta de los señores Bello i Ovalle Landa formulen un

proyecto de contestacion al discurso del Presidente de la República. *(V. sesion del 11.)*

ACTA

SESION DEL 7 DE JUNIO DE 1841

Asistieron los señores Tocornal, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Cavareda, Correa de Saa, Egaña, Irarrázaval, Meneses, Ortúzar, Ovalle Landa, Portales, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio. Aprobada el acta de la sesion anterior se procedió a la eleccion de Presidente i Vice, recayendo la primera en el señor Irarrázaval por 10 votos, incluso 2 en blanco que se agregaron a la mayoría, contra 4 que obtuvo el señor Tocornal, 1 el señor Solar, i otro el señor Vial del Rio; i la segunda en el señor Barros por 11 votos, inclusos tambien 2 en blanco contra 2 que obtuvo el señor Solar, 1 el señor Bello, otro el señor Irarrázaval i otro el señor Ovalle Landa.

Proclamadas estas elecciones, se verificó el nombramiento de las comisiones ordinarias del Senado, continuando en ellas los mismos señores designados en la lejislatura anterior, con la diferencia de sustituirse el señor Vial del Rio al señor Irarrázaval en la Comision de Guerra i Marina; i nombrándose los señores Egaña, Ovalle i Subercaseaux para la Comision de Educacion i Beneficencia, creada en conformidad con el nuevo Reglamento. Se formó una comision especial compuesta de los señores Bello i Ovalle Landa, para contestar el Mensaje de apertura.

Se dió cuenta de una solicitud del Ministro contador de la Tesorería Jeneral don José Ramon de Várgas en que acompaña un espediente que ha promovido para que se examinen las cuentas de su administracion i pide al Congreso Nacional dicte las providencias que creyere conveniente para que dichas cuentas se cancelen i se corte su responsabilidad; i pasó a la Comision de Hacienda.

Se leyó un memorial de doña Dolores Noguerol v. de don Pedro Beytía, en que solicita una pension alimenticia, con el mérito de un espediente que acompaña; i tambien pasó a la Comision de Hacienda.

Se trajo a la Sala la lista de los asuntos que quedaron pendientes de la lejislatura anterior; i se dió la primera lectura a un proyecto de lei iniciado en la Cámara de Diputados, autorizando al Presidente de la República para que invierta hasta $ 4,000 en gastos de educacion pública en la provincia de Concepcion; i se puso en tabla para la segunda lectura. Se consideró en seguida un mensaje del Presidente de la República en que recomienda al Congreso Nacional se haga un aumento de sueldo a favor del oficial 1.° de la secretaría de la intendencia de Concepcion, i puesto en discusion jeneral i no habiéndose admitido ni desechado, quedó en suspenso la discusion para continuarse en la sesion próxima, anunciándose estar en tabla este asunto i los otros pendientes; con la cual se levantó la sesion.

ANEXOS

Núm. 6

En la mocion presentada por don Ramon Rozas Urrutia, Diputado por Lautaro, para que se apliquen al Instituto de Concepcion el ramo de vacantes de aquella Catedral, la Cámara de Diputados a tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que del ramo que tenga por mas conveniente i seguro asigne hasta $ 4,000 para cubrir los gastos de la enseñanza pública en Concepcion, interin se concluye el plan jeneral de que se ocupa.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. i de acompañar los antecedentes,

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 1.° de 1840.—MANUEL MONTT.—*José Miguel Aristegui*, Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 7

Soberano Señor:

José Ramon de Várgas, ante el Congreso Nacional respetuosamente parezco i digo: que hace cerca de dos años que solicito del Supremo Gobierno, que se sirva dar disposicion para que se examinen las cuentas de mi administracion. Los justos motivos en que he fundado mi solicitud aparecen demostrados en los diversos pedimentos del espediente que tengo el honor de acompañar; mas, el Gobierno parece que ha encontrado graves inconvenientes para acceder a ella en vista de no haber dictado providencia alguna sobre este asunto. Talvez creerá que en el estado actual de nuestra contabilidad no será posible hacer la revision de mas de dieziocho años de cuentas rezagadas, sin tomar alguna medida estraordinaria que traspase estas atribuciones. Yo tambien lo considero así; i por lo mismo ocurro al Congreso Nacional como a única autoridad que puede proveer en este caso para que se sirva dictar las providencias que creyere conducentes al logro de mi solicitud. Así lo suplico al Congreso Nacional por ser gracia, etc —*José Ramon de Várgas i Berbal.*

Núm. 8

El infrascrito profesor en cirujía i medicina etc., a peticion de parte, i para los fines que le convengan certifico: que mas ha de diez años a que asisto al señor Ministro contador don Ramon Várgas tanto de enfermedades accidentales, como crónicas siendo éstas un catarro semi mucoso, i una irritacion espasmódica de los bronquios o vias aéreas, ámbas por una enervacion constitucional i propia de la senectud; causas que le hacen incurables sus dolencias, por lo cual le creo en una considerable imposibilidad para desempeñar los deberes de su empleo, los que le ponen en inminente peligro su existencia por las exitaciones morales i trabajos físicos irresistibles al estado actual de su organismo.

Es cuanto debo informar en obsequio de la verdad i sin faltar a los deberes de mi profesion. —Santiago, Noviembre 20 de 1839. — *Pedro Moran.*

Núm. 9

José Ramon de Várgas i Belbal, Ministro Contador de la Tesorería Jeneral de Santiago: su sueldo $ 2,400; su edad 76 años; su estado casado; sus servicios i circunstancias las que se espresan

Tiempo en que empezó a servir los empleos			EMPLEOS	Tiempo que há que sirve; i cuanto en cada empleo		
Dias	Meses	Años		Años	Meses	Dias
26	Octub..	1786	Meritorio en Tabacos	4	8	3
28	Junio ..	1791	4.° oficial de la Tesorería Jeneral.....	3	10	13
8	Mayo ..	1795	3.er " " "	10	1	24
27	Junio...	1805	2.° " " "	8	9	8
2	Abril..	1814	1.° " " "	...	6	7
7	Octub.	1814	Emigrado en Mendoza de la provincia de Cuyo.....	2	5	9
16	Marzo.	1817	Volvió a su plaza de 1.er oficial de Tesorería.....	...	10	...
10	Febier.	1818	Comandante del Resguardo de Valparaiso.....	...	7	26
5	Octub..	1818	Vista de entrada en la Aduana de Santiago.....	1	9	24
26	Julio...	1820	Ministro Contador de la Tesorería Jeneral.....	20	10	10
			Total hasta fin de Mayo de 1841	54	7	4

PARAJES DONDE HA SERVIDO

En la Contaduría de la renta de tabacos i demas unidas de Santiago, cuatro años ocho meses tres dias; De subalterno en la Tesorería Jeneral del Ejército i Hacienda, veinticuatro años un mes veintidos dias; emigrado en Mendoza de la provincia de Cuyo, dos años cinco meses nueve dias: de Comandante del Resguardo de Valparaiso, siete meses veintiseis dias; de vista de entrada en la Aduana Jeneral de Santiago, un año nueve meses veinticuatro dias; de Ministro contador de la Tesorería Jeneral de idem, veinte años diez meses diez dias.

COMISIONES I ENCARGOS

De meritorio en tabacos estuvo cuatro meses de Visitador de los estancos de la ciudad por ausencias o enfermedades de los oficiales dotados del Resguardo, sin emolumento alguno.

Por decreto de 20 de Setiembre de 1813 marchó para Talca en 4 de Octubre siguiente con la segunda division del Ejército de oficial interventor de la Comisaría, en cuya comision permaneció cinco i medio meses, hasta que las tropas del rei tomaron aquella plaza; i en su vuelta a Santiago, libertó cayesen en manos de aquéllas los $ 25,000 que iban para Comisaría, haciéndolos devolver para San Fernando desde el paraje el Camarico donde los encontró, de suerte que ni éstos, la corta existencia en numerario que había en Comisaría, ni el libro i comprobantes de su contabilidad, padecieron detrimento.

Fué enviado en comision a Valparaiso, a po-

ner en camino para Santiago los efectos apresados en la fragata *Perla*, i otros de secuestros que existian en almacenes de aquella Aduana, ayudando a la formacion de lotes para su remate.

Por órden de los jefes de Aduana, cuando estuvo de vista, desempeñó las tareas de alcaide de ella, desde 6 de Noviembre de 1818 en que encausaron al que servia la plaza, sin gravámen del Erario.

Como Ministro Contador de la Tesorería Jeneral ha formado solo la molestosa cuenta del cuadrante de diezmos de este Obispado, i rateo de las veintisiete hijuelas de sus partícipes, entre las cuarenta i cinco doctrinas que lo forman a virtud de la lei del Soberano Congreso de 9 de Diciembre de 1828 que mandó estinguir la Contaduría de ellos, que tenía $ 1,500 anuales de dotacion; i que este trabajo lo hiciesen grátis los ministros del tesoro, destinando este ahorro para engrosar la pública hacienda: de modo, que en los trece cuadrantes que ha formado hasta el de 1841 ha embolsado el Erario $ 19,500 cuyas comisiones ha desempeñado a satisfaccion de los jefes, segun aparece de los documentos que ha manifestado.—*José Ramon de Várgas i Belbal.*

Está conforme a los documentos orijinales que se hayan tomado razon en el libro de empleados de esta oficina de que certifico como oficial mayor.

Tesorería Jeneral. — Santiago, Mayo 31 de 1841.—*José María Berganza.*

Nota.—Desde el dia 7 de Noviembre de 1839 está desempeñando solo la Tesorería Jeneral a consecuencia del fallecimiento del Ministro tesorero don Nicolas Marzan. *Fecha ut supra.—Berganza.*

Núm. 10

Excmo. Señor Presidente:

José Ramon de Várgas, Ministro Contador de la Tesorería Jeneral de la República, respetuosamente hace presente a V. E. que segun el certificado de médico, i hoja de servicios que acompaña, es evidente hállase enfermo, cargado de edad i 53 años 6 dias, cumplidos en fin de Octubre próximo pasado, de empleado en Hacienda, los que ha procurado desempeñar, con la aplicacion i honradez que le han sido posibles a sus escasas luces. Se halla en estado de no poder continuar el servicio, con aquella viveza necesaria para su puntual desempeño, atento a sus dolencias, como a lo recargada de trabajos de incalculable responsabilidad por perjuicios que se han ido añadiendo a la oficina de su manejo en monedas febles i falsas, fallas inevitables, en el recibo, i entrega, fianzas, etc., por la multiplicacion de sus tenientes, en todos los pueblos que median entre la ciudad de Talca i villa de Illapel, depositaria jeneral de particulares; defensa por el Fisco, en las solicitudes de viudas accionistas al monte militar; (que segun reglamento corresponde a su primitiva junta), i contaduría de diezmos de este Obispado, por solo la que en los once cuadrantes que ha trabajado hasta el del presente año, ha ingresado la Hacienda Pública $ 16,500 sin que por tales fatigas, se les haya señalado gratificacion alguna; ántes por el contrario, dejándoles la gravosa responsabilidad de su administracion, se les quitó lo lucrativo de su trabajo, i las que poseian sobre varios ramos ajenos, al poco tiempo que entraron al servicio de ministros en 26 de Julio de 1820.

Desde aquel dia, hasta el 7 del corriente mes, en que falleció el ministro tesorero don Nicolas Marzan, no hemos obtenido del Tribunal de Cuentas ningun finiquito de las que le tenemos presentadas de nuestro manejo, no obstante de haber contestado los reparos que nos ha sacado, a diversos años de la referida época, de los cuales la mayor parte están chancelados; i por los restantes se siguen lítis con los particulares que deben responder de ellos.

Es sumamente triste para nosotros, nuestras familias, i fiadores, el que no pueda verse el fin a la responsabilidad que nos liga, pues de los citados hechos se infiere, que las tienen examinadas; i quizá la denominada oficina por ocupaciones o causas de mayor interes fiscal, no habrá dictado los autos definitivos de solvendo, como es de ordenanza, para despacharnos los tales finiquitos.

El período de mi vida es incierto por mis años i enfermedad pectoral; debo presumirlo inmediato. La falta de mi socio, se realizó, sin poder articular palabra en los últimos ocho dias de su existencia. Si se verifica la mia con iguales síntomas ¿quién podrá responder con exactitud, a los cargos que puedan resultarnos en tan largo tiempo, siendo la memoria una potencia tan frájil? ¿quién sin estar instruido a fondo, de las minuciosas circunstancias que precedieron para el cobro u asiento de cada partida reparada, podrá ejecutarlo por nosotros? En negocios de tanta complicacion i antigüedad es innegable, que muchas pequeñas especies, que harian a nuestro favor para refutar reparos, se nos habrán olvidado.

Mi finado socio, i yo no dejamos entre nuestras familias persona de instruccion que pueda defender nuestros derechos, respecto de componerse de mujeres, i que éstas por su sexo, carecen de la necesaria en nuestro manejo: tampoco saben de él nuestros fiadores; i aunque éste ha sido público, i sin embargo para todos, i los subalternos de nuestra oficina, estos últimos de quién aquéllas podrian valerse en nuestra falta, para absolver reparos, no les asiste un interes personal, que les obligue con enerjía a resistir bajo fórmulas legales, los fallos que se pronuncien contra nuestra conducta i bienes.

Por tanto, en obsequio de la justicia, i su acreditada bondad, a V. E. pide i suplica se sirva mandar, con arreglo a la cédula española de 2 de Julio de 1753, i leyes de Indias que en ella se citan: órdenes de 3 de Mayo de 1794 i 24 de Julio de 1803, que a la mayor brevedad posible, se vean i chancelen nuestras cuentas; i si por lo angustiado del tiempo que en ella se señala no pudiese realizarse, se digne hacerlo presente al Soberano Congreso, a fin que dicte una lei justa, que corte nuestra responsabilidad, atento a que no ha estado de nuestra parte el retardo de su glosa i fenecimiento.

Previas dichas dilijencias, se le declare jubilado, si lo merecen sus servicios.—Santiago, 21 de Noviembre de 1839. —*José Ramon de Várgas Belbal.*»

Núm. 11

Excmo. Señor:

José Ramon Várgas i Belbal, ante V. E. respetuosamente parezco i digo: que desde mi mas tierna edad me consagré al servicio público en las oficinas de Hacienda, contando ya en el dia el dilatado período de cerca de cincuenta i cuatro años de no interrumpidas tareas. En el mes de Julio de 1820 me recibí del empleo que todavía ejerzo de Ministro Contador de la Tesorería Jeneral, cuyas obligaciones, como las de los otros cargos que anteriormente me habian cabido en suerte, he procurado siempre llenar relijiosamente. Me lisonjeo de que el Gobierno i el público hacen justicia a la fidelidad de mi desempeño i animado de esta consoladora idea me atrevo tambien a esperar que V. E. acojerá benignamente la solicitud que paso a interponer ante su ilustrada justificacion.

Por todas las leyes que nos rijen en materia de contabilidad, se previenen que las cuentas de las oficinas fiscales se examinen i finiquiten dentro de un breve término, omito por ahora citar las que se dictaron por el rei de España que son bastante conocidas i que llevan sus disposiciones hasta el estremo de penar a los contadores mayores con la pérdida de su sueldo i empleo en el caso de que no glosen i fenezca a su debido tiempo las que se les presenten. Recordaré solo las leyes dictadas por nuestro Gobierno Patrio, que para ser mas recientes, parece debieran observarse con mas exactitud. El artículo 33 del reglamento adicional al Código de Intendentes previene que los contadores presenten al Gobierno cada cuatro meses un estado de sus trabajos, i que ademas en el mes de Enero de cada año pasen por duplicado el estado jeneral de las cuentas que hayan examinado en el año anterior. El decreto supremo de 13 de Julio de 1827, inserto en el número 9, libro 3.° del Boletin, previene tambien que a la mayor brevedad posible sean reconocidas glosadas i fenecidas por el Tribunal de Cuentas las que estuviesen rezagadas desde el año 1810 hasta el de 1826. La lei de 7 de Diciembre de 1828, que se rejistra en la pájina 63, libro 4.° del mismo Boletin, ordena que precisamente se haga el exámen i fenecimiento de las cuentas en el semestre siguiente a su presentacion. Finalmente, la ordenanza de 18 de Mayo de 1839 para la organizacion del nuevo Tribunal de Cuentas, está en consonancia con todas las disposiciones anteriores. Todas ellas son de rigurosa justicia para que los empleados de Hacienda puedan ver el fin de su responsabilidad. Yo, sin embargo, he carecido de este consuelo en los veinte años que van corridos desde que me recibí de la Tesorería, puesto que todavia no he podido alcanzar el finiquito de una sola de las diferentes cuentas que en todo este largo período he presentado. Mis zozobras se aumentan con la consideracion de que en el entretanto llegue el término de mi vida, ya gastada por el tiempo, i las enfermedades, tendré el dolor de morir sin dejar a mi familia una escasa fortuna con que pueda subsistir libre de cargos i reconvenciones posteriores.

Yo verifiqué mi recepcion en compañía de don Nicolas Marzan que al mismo tiempo tomó posesion del empleo de Ministro tesorero i ámbos obligamos de mancomun nuestros bienes habidos i por haber a mas de una fianza de $6,000 que cada uno de nosotros dió por separado para responder por el desempeño de nuestros destinos. Marzan ha pagado ya el tributo a la naturaleza i descendido al sepulcro sin ver la aprobacion de sus cuentas. Si a mi me sucede otro tanto ¿quién podrá responder a los cargos que posteriormente nos haga el Tribunal de este ramo? ¿Quién tendrá la instruccion suficiente en el mecanismo de nuestro manejo, i en las circunstancias peculiares que hayan reglado nuestras operaciones para que pueda dar una esplicacion satisfactoria a las dudas o reparar que suelen promover los examinadores? ¿Quién tendrá el celo necesario para apelar de un fallo condenatorio, hacer ver su error o injusticia i recabar en última instancia una resolucion favorable? No serán seguramente los funcionarios que nos sucedan, los cuales nada arriesgan con que se haga efectiva una responsabilidad que a ellos no les afecta, ni tampoco nuestros herederos i descendientes que no tienen ni pueden tener los conocimientos profesionales de oficina que se requieren en estos casos.

Es, pues, fuera de toda duda que el exámen de las cuentas debe hacerse pronto para que el mismo funcionario que las presenta pueda satisfacer a los reparos que se le hagan. Esta operacion es en nuestro caso tanto mas necesaria, cuanto que nuestra administracion ha sido mas recargada i laboriosa que la de nuestros antecesores. La multiplicacion de los tenientes de Ministros en todos los pueblos que median entre la ciudad de Talca i villa de Illapel: la deposita-

ria jeneral de particulares; la defensa de muchos negocios fiscales que ántes correspondian a otros funcionarios: i la contaduría de diezmos de este Obispado, son otros tantos gravámenes con que se han complicado las operaciones de la oficina. Ellos atestiguan al mismo tiempo nuestra deferencia, nuestra sumision i nuestro celo por la economía de los intereses fiscales; porque tan solo en los cuadrantes de diezmos que hemos trabajado hasta el presente año se han ahorrado al Erario mas de $ 18,000. Ellos no nos han producido otro beneficio que su gravosa responsabilidad; i léjos de recibir gratificacion alguna por el recargo de nuestras tareas hemos sido privados de los proventos que percibiamos ántes por varios ramos ajenos de nuestra administracion.

Todos estos incidentes, que parece abogan en mi favor, me hacen esperar, que al ménos por todo premio podré obtener la gracia de que se examinen mis cuentas i de que se me permita morir en paz. Yo no diviso que haya algun grave inconveniente para esto, pues dichas cuentas deben ya estar en mucha parte examinadas habiendo nosotros contestado los reparos que el Tribunal de Cuentas nos puso ha varios años; i si no ha dictado los autos definitivos de solvendo ni despachado los correspondientes finiquitos, habrá sido talvez por haberse contraido a otras ocupaciones mas urjentes. Por todas estas consideraciones,

A V. E. suplico se sirva ordenar al Tribunal de Cuentas el pronto i preferente exámen de las de la Tesorería Jeneral, i en caso de que dicho Tribunal no pueda por sus ocupaciones contraerse a este determinado asunto, dictar las medidas estraordinarias que fueren conducentes a este fin o someter en caso necesario esta mi solicitud a la deliberacion del Congreso Nacional, dispensándola su poderosa i eficaz recomendacion.—Es gracia, etc.—*José Ramon de Várgas i Belbal.*

Núm. 12

Honorable Cámara:

Doña Dolores Noguerol viuda de don Pedro Beytía, ante V. E. respetuosamente espongo que es notorio, que aun en vida de mi finado esposo, no contábamos con otra cosa para el sosten de la numerosa familia que teníamos, que el sueldo a que mi marido se habia hecho acreedor por sus servicios; mas, desde el 12 de Setiembre del año de 1840, en que principié a llorar con mi familia su lamentable muerte podré manifestar a V. E. las grandes necesidades i sentimientos que estoi sufriendo? En obsequio de la brevedad solamente espondré, que hasta la actualidad aumentan mis pesares el presenciar diariamente las necesidades de dos hijas mujeres que permanecen aun a mi lado, dos hijos hombres que estan principiando su educacion i otros dos que aunque mas adelantados en su carrera los tengo todavia conmigo por no tener aun con qué sufragar por sí a sus primeras necesidades.

Toda esta numerosa familia menor, no ménos que yo, sentimos igualmente la irreparable pérdida de un buen padre i excelente esposo, haciéndose tanto mas insoportable nuestro dolor cuanto que, desde que estamos sufriendo su falta, se concluyó tambien la entrada de su sueldo, único recurso con que apénas alcanzábamos a mantenernos.

No teniendo persona alguna que se duela de la lamentable situacion de una familia huérfana i desamparada, ocurro a V. E. como único consuelo, para que doliéndose de mi desgracia, evite el abandono de mis menores hijos, gravando en sus corazones el reconocimiento i repitiendo en ellos las pruebas de que en Chile existe un Gobierno justo, i un cuerpo lejislativo que sabe compadecerse de las miserias de aquella familia que queda en desamparo por muerte de los que prestaron a su patria honrados i buenos servicios.

Para V. E. tenga algun conocimiento de los que mi marido ha prestado se me hace preciso molestar su atencion con una lijera reseña de ellos

Desde que fué llamado al servicio no han carecido de importancia los que ha prestado. En las mas apuradas circunstancias, una aglomeracion estraordinaria de trabajos fué el primer ensayo de su carrera. Se trataba de mandar la gloriosa espedicion que dió libertad al Perú, los cuerpos clamaban por sus ajustes, i esta obra que en aquella época pudo llamarse de importancia, por el trabajo i celeridad que requeria le fué encomendada, i tuvo el gusto de desempeñarla a satisfaccion de los jefes de su oficina. Posteriormente se obtuvo diferentes comisiones, i su desempeño i tiempo de sus servicios lo acreditan los documentos que en debida forma acompaño; entre los cuales los que mas particularmente recomiendo a V. E. para que se penetre de su buen proceder, son los informes de fs. 6 vta., i el siguiente de fs. 7, pues de ellos consta que desde el año 1818 hasta el 1829 su comportacion era irreprensible.

La serie de sus buenos servicios le hicieron acreedor a que el año 1833 fuese nombrado Comisario del Ejército del Sur segun consta del título de fs. 8, dado por S. E. el Presidente de la República, don Joaquin Prieto. En ese tiempo era cabalmente cuando estaba gozando de una vida pacífica al lado de su familia: pero se le dijo que convenia prestase este servicio para la administracion de las rentas fiscales, i se decidió a ello no obstante su avanzada edad i el mal estado de su salud.

Anhelando por servir a su patria arrastró el sacrificio que demandaba el trasporte a un lugar tan distante con una numerosa familia, dejando

parte de ella separada de su lado, porque sus circunstancias así se lo exijian.

Desde esa fecha hasta el año 1836, en que por supremo decreto de 9 de Febrero se mandó suspender la oficina, fué desempeñada estrictamente aun trasladandose en los diversos puntos en que se establecia el cuartel jeneral para mayor exactitud. A consecuencia del citado decreto se le retiraron todos sus oficiales haciendo recaer sobre sus años el trabajo de toda la oficina hasta el 13 de Setiembre en que se concluyeron sus tareas, segun consta del certificado de fs. 10.

Todo este recargo de ocupaciones en un anciano que le era forzoso permanecer en un punto en que el temperamento era uno de los enemigos de su salud, le aumentaron considerablemente sus males, como se prueba del certificado de fs. 9.

Ultimamente, concluidas aquellas tareas, vino a continuar su carrera a la Comisaría Jeneral no obstante que su salud no se lo permitia, hasta el 12 de Setiembre del año 1840, que descendió al eterno descanso. En virtud de lo espuesto,

A V. E. suplico que tomando en consideracion el total abandono en que me hallo con tan crecido número de familia, se sirva dirijirme una mirada compasiva, i acordarme asignacion de alguna mesada, premiando de este modo los veintidos años de servicios que ha prestado un ciudadano fiel servidor de su patria. Es gracia que pido, etc.—*Dolores Nozuerol.*

Núm. 13

Don Bernardo O'Higgins, Capitan Jeneral del Ejército como gran oficial de la Lejion de Mérito i Director Supremo de la República, etc., etc.

Por cuanto en decreto de esta fecha he nombrado a don Pedro Beytía para oficial 5.° de la mesa de Guerra en la Tesorería Jeneral del Ejército i Hacienda segun la nueva planta aprobada en 27 del mes ante proximo. Por tanto, ordeno i mando se le tenga i reconozca por tal oficial 5.° de la espresada mesa para que ejerza el cargo i atribuciones que en la nueva planta se le detallan con el sueldo de $ 400 anuales i con todos los honores i privilejios que como a tal oficial 5.° le corresponden i deben serle guardados. Los ministros de la Tesorería Jeneral a quienes se presentará este título recibirán del agraciado el juramento de estilo agregando el de ser fiel a la República, i sostener su independencia i hecho le darán posesion tomándose ántes razon en el Tribunal Mayor de Cuentas i en la misma Tesorería Jeneral. Es dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile a 17 de Noviembre de 1820, sellado con el sello mayor de la República i refrendado por mi Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—Bernardo O'Higgins.—*D. José Antonio Rodríguez.*

S. E. confiere título de oficial 5.° de la mesa de Guerra en la Tesorería Jeneral a don Pedro Beytía.—Se tomó razon en el Tribunal Mayor de de Cuentas de Santiago a 23 de Noviembre de 1820.—*Briceño.*

Se tomó razon en esta Tesorería Jeneral de Santiago a 23 de Noviembre de 1820.

Núm. 14

Don Bernardo O'Higgins. Capitan Jeneral del Ejército como gran oficial de la Lejion de Mérito i Director Supremo de la República, etc., etc.

Por cuanto atendiendo a los méritos i servicios de don Pedro Beytía oficial 4.° de la mesa de Guerra en la Tesorería Jeneral he venido en nombrarle por decreto de 9 del corriente para oficial 3.° de la primera mesa del Tribunal de Cuentas a propuesta de los jefes de esta oficina. Por tanto, ordeno i mando se haya, tenga i reconozca por tal oficial 3.° de la primera mesa del Tribunal de Cuentas para que ejerza el cargo i atribuciones anexas a este empleo con el sueldo anual de su dotacion i con todos los honores i privilejios que como a tal oficial 3.° le corresponde i deben serle guardados conforme a las leyes i reglamentos en lo que no sean contrarias a nuestra Constitucion i decretos de esta Supremacía. El Tribunal Mayor de Cuentas a quien se presentará este titulo recibirá del agraciado el juramento de estilo agregando el de ser fiel a la República i sostener su independencia: i puesto a continuacion la respectiva dilijencia le dará posesion del empleo, tomándose ántes razon en las oficinas donde corresponda. Dado en el Palacio Directorial a 10 de Diciembre de 1820, firmado de mi mano i sellado con el sello mayor de la República i refrendado por mi Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—Bernardo O'Higgins.—*D. José A. Rodríguez.*

S. E. confiere el título de oficial 3.° de la primera mesa en el Tribunal de Cuentas a don Pedro Beytía.

Tomóse razon en el Tribunal Mayor de Cuentas en Santiago a 15 de Marzo de 1821. *Briceño*

Se tomó razon en esta Tesorería Jeneral de Santiago a 17 de Marzo de 1821.—*Marzan.*

El Excmo. Señor Supremo Director, por decreto de 16 del corriente se sirvió nombrar al oficial 3.º de esta Tesorería don José Mesa, para que pasase de Interventor a la Comision de Guerra del Ejército de operaciones del sur, i siendo este oficial el único que está hecho cargo del despacho de la Mesa de Guerra, si se llevase a debido efecto el nuevo destino quedarían sus labores sin ejercicio i sufriria un trastorno el servicio del Ejército. Mesa ha sido ascendido a la plaza que ocupa a peticion suya, i bajo la obligacion a que se contrajo de desempeñar el cargo de aquella mesa. Los conocimientos militares de que está poseido no son comunes i por lo mismo es dificil reponer su falta. Los Ministros protestan sobre su responsabilidad, en el caso de no revocarse el Supremo Decreto i suplican rendidamente a VS. se sirva elevar en consulta esta nota ante S. E. S. a fin de que hecho cargo de las fundadas razones espuestas se digne proveer como solicitan.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Tesorería Jeneral de Santiago, Enero 18 de 1823.—*Nicolas Marzan.*—El Contador no firma por ocupacion.

Vista la representacion de los Ministros del Tesoro, se nombra en lugar de don José Mesa al que interinamente se habia elejido, a don Pedro Beytía oficial del Tribunal de Cuentas con la gratificacion de $ 300 mensuales.

Tómese razon i avísese al nombrado.—Santiago, Enero 18 de 1823.—O'Higgins. *Elizalde.*

Se tomó razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago a 21 de Enero de 1823.—*Correa de Saa.*

Tómese razon en la Tesorería Jeneral a f. 214 del libro de decretos a 20 de Enero de 1823.—*Vargas.*—*Marzan.*—Señor Ministro interino en el Departamento de Hacienda

---

La Contaduría Mayor dará la órden conveniente para que el oficial de ella don Pedro Beytía pase a la Comisaria Jeneral a ausiliarla en los ajustes de varios cuerpos en que actualmente se halla entendiendo.- Santiago, Noviembre 29 de 1825.- Infante.—*M. J. Gandarillas.*

Se tomó razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago a 30 de Noviembre de 1825 a f. 94 vlta. del libro de decretos número 25.

Por ocupacion de los señores contadores.—*Fuentes.*

Atendiendo los méritos i servicios de don Pedro Beytía, he venido en conferirle el empleo de oficial 2.º de la Comisaría Jeneral del Ejército, que se halla vacante por ascenso del que lo obtenia i con la dotacion de $ 800 anuales designados a este empleo, concediéndole las gracias, escepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno le hayan i reconozcan por tal oficial 2.º de la Comisaría Jeneral del Ejército por lo que le hice espedir el présente despacho firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refrendado por el Ministro de Estado, en el Departamento de la Guerra del que se tomará razon en el Tribunal Mayor de Cuentas i Comisaría Jeneral del Ejército.—Dado en el Palacio de Gobierno de Santiago de Chile a 10 de Diciembre de 1827.—F. A. Pinto. —*Tomas Ovejero*, Pro-secretario.—El Presidente de la República de Chile.

S. E. confiere el empleo de oficial 2.º de la Comisaría Jeneral del Ejército a don Pedro Beytía.

Se tomó razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago a 15 de Diciembre de 1827 a f. 24 vta. del libro de títulos a 25.—*Correa de Saa.*

Se tomó razon en la Comisaría Jeneral de Ejército.—Santiago i Diciembre 17 de 1827 a f. 51 vta. del libro de títulos número 3.—*Toledo.*

Inspeccion Jeneral del Ejército.—Santiago, 19 de Diciembre de 1827.—Cúmplase i anótese en el Departamento a que corresponde.—*Cruz.*—Anotado.—*Elizalde.*

Núm. 15

Excmo. Señor:

El ciudadano Pedro Beytía, respetuosamente a V. E. represento: que desde el año 1818 en que ingresé al servicio de la Nacion en las oficinas de Hacienda hasta el dia, me he mantenido ocupado en el servicio con el mayor esmero, puntualidad i amor. En la Tesorería Jeneral me mantuve dos años seis meses, hecho cargo de la mesa de la Guerra, suplí en este tiempo la falta de oficiales, i multiplicando fatigas ahorré al Erario grandes sueldos, con solo un peso diario. De allí se me llamó al Tribunal Mayor de Cuen-

tas de oficial 2.º de la primera mesa, en donde tambien he servido en cuanto se me ha encargado, a satisfaccion de los jefes; se me ha comisionado varias ocasiones al servicio de la Comisaría Jeneral, i últimamente desde el 29 de Noviembre de 1825 por supremo decreto se me mantiene en dicha Comisaría hasta el dia, por los conocimientos que he adquirido desde que ingresé al servicio. Deseo pasar a esta oficina, en ella se me necesita, i se me mantiene con una corta gratificacion, pero sin lograr una colocacion efectiva de un destino que corresponda a mi aptitud i necesidades que es justamente a lo que aspiro i para ello,

A V. E suplico, en vista de lo espuesto, se sirva concederme mi pase a la Comisaría Jeneral encargando al jefe de ella se me proponga en la vacante que corresponda i, en el inter se verifica se me mantenga como hasta el dia.

Es gracia que implora de la bondad de V. E un honrado padre de familia, Excmo. Señor. — *Perdo Beytía.*

Santiago, Noviembre 23 de 1827.—Informe la Comisaría Jeneral. —*Borgoño.* — *Ovejero.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento del supremo decreto de V. E., digo: Que la relacion que hace el suplicante es cierta, i que con motivo de ser empleado de la Tesorería Jeneral en aquella época, al que suscribe le consta que desempeñó la mesa de la Guerra dando ajustes a los cuerpos del Ejército desde el año 1818 hasta el fin de Noviembre de 1820. Tambien es constante que desde el 29 de Noviembre de 1825 por decreto supremo a solicitud de la Comisaría vino a ausiliar esta oficina, sirviendo como siempre hasta el dia con la mayor exactitud i juiciosidad a satisfaccion de los jefes, por lo que le considero acreedor a cualesquiera gracia que V. E. tenga a bien hacerle. Es cuanto puedo informar en obsequio de la justicia. —Comisaría Jeneral del Ejército. —Santiago, Noviembre 24 de 1827 —*José Ignacio Toledo.*

Santiago, Noviembre 26 de 1827.—Vuelva a la Comisaría para que el suplicante sea propuesto en la vacante que existe, si es que lo considera acreedor.—*Borgoño.* —*Ovejero.*

Num. 16

Excmo. Señor:

Pedro Beytía, oficial 2.º de la Comisaría Jeneral del Ejército, a V. E. respetuosamente espongo: Que conviene a mi derecho tener un documento que acredite el dia en que principié a servir en la mesa de la Guerra en la Tesorería Jeneral, mi desempeño en este Departamento desde aquella fecha, mi comportamiento i demas comisiones en que se me ha ocupado en esta carrera, i hallándome sin una constancia de ello, se ha de servir la justificacion de V. E. mandase que el señor Contador mayor don Rafael Correa (a cuyas órdenes inmediatas he servido) informe sobre lo que dejo espuesto, i para ello a V. E. suplico se sirva proveer como he pedido en justicia que pide de gracia a la integridad de V. E, Excmo. Señor.—*Pedro Beytía.*

Santiago, Agosto 17 de 1827.—Como se pide. —*Muñoz.*—*Besa C.*

Excmo. Señor:

Don Pedro Beytía entró a servir en la Tesorería Jeneral en clase de ausiliar el 1.º de Setiembre de 1818. Su aplicacion al desempeño de la mesa de Guerra a que se le destinó correspondió a los deseos de sus jefes, i le proporcionó el ascenso a las plazas de número, i de allí al Tribunal de Cuentas, de donde en utilidad del servicio se le trasladó a la Comisaría del Ejército. Es cuanto sobre el particular, debe decir a V. E. el que informa hoi 20 de Agosto de 1829.—*Rafael Correa de Saa.*

El Presidente de la República de Chile; Por cuanto se halla vacante el empleo de Comisario del Ejército del sur por fallecimiento del que lo obtenia, he venido en nombrar para que lo desempeñe interinamente al oficial 2.º de la Comisaría Jeneral, don Pedro Beytía, con el sueldo que gozaba su antecesor, concediéndole las gracias, escepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno que le hayan i reconozcan por tal Comisario interino del Ejército del sur para lo que le hice espedir el presente despacho firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra del que se tomará razon en las oficinas respectivas.

Dado en Santiago a 4 de Noviembre de 1833. —JOAQUIN PRIETO. — *Ramon Cavareda.*

S. E. nombra Comisario interino del Ejército del sur al oficial segundo de la Comisaría Jeneral don Pedro Beytía.

Tomóse razon en la Comision de Cuentas de Santiago, a 5 de Noviembre de 1833 a fs. 124 del libro de títulos número 26.—*Rafael Correa de Saa.*

Se tomó razon en esta Tesorería a fs. 60 del libro de títulos número 7 en 5 de Noviembre de 1833.—*José Ramon de Vargas i Belbal.*—*Nicolas Marzan.*

Tomóse razon en la Comisaría Jeneral a fs. 34 del libro de títulos número 5.—Santiago, Noviembre 6 de 1833. *Estanislao Medina.*

Anótese en la Secretaría de Estado Mayor i tómese razon en le Comisaría del Ejército.—Chillan, Noviembre 26 de 1833.—*Villagran.*

Anotado en el Estado Mayor.—*Zañartu.*

Núm. 17

Señor Jeneral en Jefe:

Pedro Beytia, Comisario del Ejército ante V. S., con el mayor respeto espongo: Que hallándome con mi salud sumamente debilitada por contínuas i habituales enfermedades que padezco, consecuencia de mi edad avanzada i trabajos en el servicio por el espacio de diezio-cho años, me encuentro al presente casi inhabilitado para poder continuar en él sin grave peligro de mi vida; así deseo solicitar en este caso del Supremo Gobierno o mi retiro con el goce de medio sueldo, o la jubilacion concedida por lei de 19 de Octubre de 1832, i para uno i otro caso me es necesario hacer constar de un modo legal mi mal estado de salud e inhabilidad para continuar en el servicio. De lo que a V. S. suplico se sirva mandar informen a este respecto los cirujanos del Ejército que actualmente se hallan en esta plaza, don José Celestino Lenourrichel i don José Matamoros, que me han asistido i asisten en mis enfermedades. Es justicia, etc.—*Pedro Beytía.*

Informen los cirujanos que se espresan en esta solicitud.—Cuartel Jeneral, Marzo 8 de 1836.—*Búlnes.*

Señor Jeneral en Jefe:

Habiendo recibido el oficio de V. S. nos hemos reunido para abrirlo i visto su decreto marjinal: Certificamos que hemos asistido al suplicante en diferentes épocas i que hemos reconocido que dicho señor padece de una hemiplejía crónica, que le ataca por épocas cuasi periódicas, que hace un año poco mas o ménos le repitió un ataque tan fuerte que desesperamos de su vida; estas causas son producidas por un desarreglo del sistema nervioso que al parecer suponemos es pasmo de los nervios que pertenecen al cerebro i que por simpatía se comunican a toda la economía de suerte que opinamos que toda contraccion le es perjudicial i que agravan su enfermedad, vista tambien su edad avanzada. Es todo cuanto podemos decir en obsequio de la verdad.—Chillan, Marzo 10 de 1836.—*José Matamoros.*—*Lenourrichel.*

Vuelva al interesado para los efectos que le convengan.—Cuartel Jeneral en Chillan, Marzo 11 de 1836.—*Bulnes.*

Núm. 18

Señor Presidente de la Comision Jeneral de Cuentas:

Pedro Beytía; Ex-comisario del Ejército del sur, agregado a la Comisaría Jeneral, a V. S. espongo: Que conviniéndome hacer constar el dia en que se concluyó la entrega que de órden suprema hice a los Ministros de la Tesorería de Concepcion de los documentos i demas pertenencias de la oficina que se hallaba a mi cargo, suplico

A V. S. se sirva ordenar se me dé por quien corresponda dicho certificado en vista del último inventario de la entrega que tengo presentado suscrito por los citados Ministros.

Es justicia, etc.—*Pedro Beytía.*

Dese a continuacion el certificado que se pide por el oficial archivero de esta Comision Jeneral de Cuentas.—Santiago i Agosto 2 de 1838.—*Correa de Saa.*

El oficial archivero de la Comision Jeneral de Cuentas en cumplimiento del decreto que antecede, certifica:

Que conforme al supremo decreto de 9 de Febrero de 1836, el Ex-comisario del Ejército del sur don Pedro Beytía, cerró las cuentas de su responsabilidad el 31 de Marzo siguiente; i que la entrega mandada hacer por el artículo 3.° del citado decreto a los Ministros de la Tesorería Jeneral de Concepcion de los muebles, útiles i papeles de la oficina, la verificó el 8 de Julio i 13 de Setiembre de aquel año, segun consta de los inventarios i libros a que me refiero.—Santiago, Agosto 3 de 1838.—*José Agustin Vargas*, archivero.

Núm. 19

S. P. i V. G:

Dolores Noguerol, viuda del finado don Pedro Beytía, ante US. en la mejor forma que haya lugar en derecho digo: que habiendo practicado varias diligencias a fin de obtener la fé de casamiento que me es sumamente necesaria, no lo he podido conseguir; conviniendo pues a mi derecho suplir esta falta por los medios legales, ocurro a V. S. a fin de que se sirva mandar que a dos testigos que presentare, se les reciba la declaracion bajo juramento, sobre si soi lejitima mujer del finado don Pedro Beytía, por tanto,

A V. S. suplico se sirva proveer como dejo pedido. Es justicia, juro, etc.—*Dolores Noguerol.*

Santiago, Abril 30 de 1841.—Para los efectos a que haya lugar, admítase la informacion que se ofrece, con citacion del Promotor Fiscal, se comete i fecho vuelva.—*Meneses.*—*Sepúlveda.*

En 30 del mismo hice saber el documento anterior a doña Dolores Noguerol, doi fé.—*Sepúlveda*

En el propio lo notifiqué al Promotor Fiscal, doi fé.—*Sepúlveda.*

En la ciudad de Santiago de Chile en 3 de Mayo de 1841, la parte para la informacion ofrecida, presentó por testigos a don Manuel Blanco de quien recibí juramento que lo hizo en forma de derecho, por el cual prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siendo examinado al tenor del anterior escrito dijo: que con motivo de la íntima amistad que tuvo con el finado don Pedro Beytía, le es constante su matrimonio que contrajo con doña Dolores Noguerol, de cuyo enlace tuvieron una numerosa decendencia; i aunque el declarante fué compadre de aquéllos, no por eso faltará a la verdad de su juramento, en que se ratificó leida que le fué esta declaracion, que firmó de que doi fé, previniendo de que es Sarjento Mayor de Ejército, retirado.—*Manuel Blanco Pareja.*—Ante mí.—*Sepúlveda.*

En la ciudad de Santiago de Chile, en 4 de Mayo de 1841, la parte para la informacion ofrecida, presentó por testigo a don Antonio Castro, de quien recibí juramento que hizo en forma de derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo al tenor del anterior escrito dijo: Que con motivo a la íntima amistad que tuvo con don Pedro Beytía, sabe fué casado de lejitimo matrimonio con doña Dolores Noguerol, en cuyo enlace tuvieron varios hijos lejítimos, i notoriamente puede asegurarse la efectividad de dicho matrimonio que solo por descuido dejaria de asentarse en los libros parroquiales. I que es cuanto puede decir en la materia i la verdad en que se ratificó, leida que le fué su declaracion que es de edad de treinta i dos años, i la firmó, de que doi fé.—*Antonio Castro.*—Ante mí.—*Sepúlveda.*

Por recibida la informacion, entréguese a la interesada para el uso de sus derechos.—Santiago, Mayo 4 de 1842.—*Meneses.*—*Sepúlveda.*

En el mismo dia hice saber el decreto anterior a la parte de doña Dolores Noguerol, doi fé, *Sepúlveda.*

Núm. 20

La eleccion de Presidente i Vice-presidente, verificada por esta Cámara, en sesion de 7 del corriente, ha recaido para lo primero en el señor don José Miguel Irarrázaval, i para lo segundo, en el señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 9 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 2.ª EN 11 DE JUNIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Renuncia de don Juan de Dios Vial del Rio.—Contestacion al discurso del Presidente de la República.—Solicitud del presbítero don Juan Manuel Benavides.—Fomento de la instruccion pública en Concepcion.—Sueldo del oficial 1.º de la Intendencia de Concepcion.—Solicitud de doña Isabel Antúnez viuda de Cruz.—Sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Constitucion.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica la constitucion de su mesa (*Anexo núm. 21.*)

2.º De un proyecto de contestacion al discurso del Presidente de la República (*Anexo núm. 22 V. sesion del 7*).

3.º De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei que aumenta el sueldo de Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Constitucion (*Anexo número 23 V. sesion del 12 de Junio de 1840.*)

3.º De una solicitud entablada por el presbítero don Juan Manuel Benavides en demanda de que se le asigne un sueldo vitalicio en remuneracion de los servicios que ha prestado a la nacion.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º No admitir la renuncia que don Juan de D. Vial del Rio hace del cargo de miembro de la Comision de Guerra.

2.º Aprobar en la forma que consta en el acta la contestacion al discurso del Presidente de la República (*V. sesion del 1.º de Junio de 1842.*)

3.º Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud del presbítero Benavides (*V. sesion del 27 de Julio venidero.*)

4.º Desechar el proyecto de lei que aumenta el sueldo del oficial 1.º de la intendencia de Concepcion (*Anexo núm. 24 V. sesion del 7.*)

5.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que asigna una pension a doña Isabel Antúnez viuda de Cruz (*V. sesiones del 21 de Agosto de 1840 i 16 de Junio de 1848.*)

6.º Desechar el proyecto de lei que aumenta el sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Constitucion (*Anexo núm. 25.*)

ACTA

SESION DEL 11 DE JUNIO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Meneses, Ortúzar, Ovalle Landa, Subercaseaux, Tocornal i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, hizo una indicacion el señor Vial del Rio para escusarse de entrar en la Comision de Guerra, alegando carecer de conocimientos en este ramo; i habiéndose puesto en votacion, fué desechada por nueve votos contra dos.

Se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados, en que anuncia haber elejido para su Presidente al señor don Joaquin Tocornal i para Vice al señor don José Joaquin Pérez.

Presentó el proyecto de contestacion al discurso de apertura la Comision nombrada al efecto; i habiéndose hecho varias indicaciones, fué aprobada por unanimidad en la forma que sigue:

"Conciudadano Presidente:

"La actitud de la República en medio de una crísis que suscita a menudo tempestades peligrosas en los Gobiernos populares, da un motivo bien justo a las felicitaciones que habeis dirijido al Congreso. El pueblo chileno justificará el grato anuncio que le haceis de un porvenir de seguridad, libertad i órden.

"Con el placer mas vivo hemos oido que el estado presente de las relaciones esteriores de la República no ofrece ningun motivo de inquietud. Los principios que habeis enunciado como bases de los pactos que pueden celebrarse con las potencias estranjeras, son las mas a propósito para la convencion de esa paz preciosa i para que se desenvuelva a su sombra la industria comercial de Chile.

"La reunion del Congreso de Plenipotenciarios es un voto tiempo ha pronunciado por todas las repúblicas hispano-americanas i la larga demora que se ha interpuesto para su cumplimiento, no es el efecto ménos lamentable de las convulsiones políticas que las han destrozado.

"Confiamos que el arreglo final de las cuestiones pendientes con los Estados Unidos de América, i con las naciones vecinas completará esa perspectiva de amistad cordial i segura que Chile desea mantener con todos los pueblos de la tierra; i no desesperamos de que la conducta del Gobierno de Mendoza hará innecesario el ejercicio de la autorizacion que el Congreso tenga a bien prestaros, para derogar, suspender o modificar las leyes que reglan el tráfico entre Chile i aquella provincia.

"La organizacion interior de la República ofrece vacios que llenar. Vuestra administracion i la que ha de sucederos se consagrarán sin duda a una obra de tanto interes. Parece que es ya llegado el momento de realizar en esta parte las indicaciones de nuestra Carta Constitucional.

"Los útiles trabajos de la Sociedad de Agricultura facilitaran los del Congreso i el Gobierno. Tan digno ejemplo no podrá ménos que acelerar el nacimiento de otras asociaciones patrióticas que dirijan sus miras a las demas especies de industrias i sobre todo a la educacion moral i relijiosa del pueblo; objeto de la mas alta importancia

"La formacion de una estadística es otra empresa que merece la atencion del Gobierno. La perfeccion de los primeros ensayos se correjirá gradualmente; i las medidas administrativas descansarán sobre bases fijas i caminarán con un movimiento mas veloz i espedito a resultados seguros.

"La ereccion de la Metrópoli de Santiago a que seguirá bien pronto, como lo espera el Senado, la de las nuevas Diócesis de Coquimbo i Chiloé; el goce de las regalías de patronato, inherente al ejercicio de la autoridad suprema; i la distribucion de socorros espirituales a los pueblos que desgraciadamente carecen de ellos, son medidas que aumentando el lustre de la Iglesia chilena, i diseminando la instruccion moral i relijiosa, contribuirán no poco al incremento de todos los bienes sociales.

"La libertad es el estímulo mas poderoso de la intelijencia. Bajo su influjo no dudamos que seguirán prosperando rápidamente la educacion primaria i científica.

"Juzgamos conveniente o por mejor decir necesario que el fruto de las investigaciones del distinguido profesor, que se ha ocupado tantos años en esplorar las riquezas naturales del territorio de Chile, salga a luz bajo la forma que sólo puede ponerlo al alcance de la gran mayoría de los lectores chilenos. Mengua seria de nuestro pais que el Gobierno i los ciudadanos no contribuyesen a porfia a la publicacion en lengua española de una obra tan eminentemente nacional. El Senado acojerá gustoso las indicaciones que le hagais, sea para que no se defrauden en este punto las esperanaas de los que aman el honor i la ilustracion de nuestra patria, sea para la ejecucion de toda obra que organice la enseñanza primaria i científica, sobre bases adecuadas al estado presente de Chile.

"La moral i disciplina de nuestras fuerzas de mar i tierra, corresponderan siempre (no lo duda el Senado) a las esperanzas que funda en ellas la nacion, conservando sin mancha las glorias que han dado a las banderas patrias desde que se desplegaron por la primera vez para defender los derechos del suelo nativo; i la guardia cívica se hará cada vez mas digna de participar de las fatigas i peligros del Ejército, cuando el servicio de la patria lo exija.

"No es la Hacienda Pública el departamento en que brilla ménos el progresivo adelantamiento de Chile. El estado actual de nuestro crédito in-

terior i esterior ha exitado en el Senado i en la nacion todas las mas gratas emociones. ¡Llegue por fin el dia en que se perfeccione i asegure esta obra importante! No dudamos que el Gobierno seguirá esforzando su celo para que no ocurran nuevas interrupciones en el desempeño sucesivo de las obligaciones de nuestro Erario.

"Conciudadano Presidente:

"El cuadro que nos presentais en vuestra solemne despedida, ofrece una pintura fiel de la marcha próspera del pais durante el tiempo que habeis presidido a su administracion.

"Os habeis labrado títulos durables al agradecimiento nacional. Han echado profundas raices en nuestro suelo las instituciones republicanas; i teneis la gloria de legarlas a vuestros sucesores, no sólo intactas sino florecientes. llenas de vigor i de vida, capaces ya de descollar serenas sobre las ajitaciones de los partidos. Sus contiendas no harán jemir mas a la patria. Ellas serán las que deban ser en un pueblo moral i culto, digno de la libertad que proclama, una noble lucha de aspiraciones lejítimas autorizadas por el pacto social."

Se dió cuenta de un memorial del presbítero don Juan Manuel Benavides en que solicita se remuneren con un sueldo vitalicio los servicios que ha prestado a la nacion; i pasó a la Comision del Gobierno.

Tuvo segunda lectura el proyecto de lei iniciado en la Cámara de Diputados autorizando al Presidente de la República para que invierta cierta cantidad en gastos de educacion pública de la provincia de Concepcion; i se puso en tabla para discusion jeneral.

Continuó la del proyecto de lei sobre aumento de sueldos en favor del oficial 1.° de la Intendencia de Concepcion i habiéndose procedido a votar por escrutinio, resultó desechada por unanimidad; i se acordó anunciarlo así al Supremo Gobierno.

Se tomó en consideracion la solicitud de doña Isabel Antúnez, para que se le conceda una pension, recomendada a esta Cámara por los mensajes del Presidente de la República, i oido el informe de la Comision de Guerra a que habia pasado en la lejislatura anterior, se votó por escrutinio sobre el proyecto de lei redactado por dicha Comision. Resultó aprobado en jeneral por diez votos contra uno, no habiendo entrado en esta votacion el señor Vial del Rio por haberse retirado de la Sala; i quedó en tabla para la discusion por menor.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República para que se aumente el sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana Unidas del puerto de Constitucion; i con lo espuesto por la Comision de Hacienda, verificada la votacion por escrutinio fué desechado dicho proyecto por diez votos contra uno, i se acordó ponerlo en noticia del Supremo Gobierno; con lo cual se levantó la sesion, anunciándose quedar en tabla para la próxima el proyecto de lei en que se concede una pension a doña Isabel Antúnez i el iniciado por el Supremo Gobierno para que se apruebe la transaccion ajustada con don Francisco García Huidobro.—Irarrazaval.

ANEXOS

Num. 21

Esta Cámara en sesion del 4 del corriente ha elejido para su Presidente al señor don Joaquin Tocornal i para Vice al señor don José Joaquin Pérez.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 7 de 1841.—Ramon Luis Irarrázaval.—*José Miguel Aristegui*, Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 22

Conciudadano Presidente:

La actitud de la República en medio de una crísis que suscita amenudo tempestades peligrosas en los gobiernos populares, dan un motivo bien justo a las felicitaciones que habeis dirijido al Congreso. El pueblo chileno justifi ará el grato anuncio que le haceis de un porvenir de seguridad, libertad i órden.

Con el placer mas vivo hemos oido que el estado presente de las relaciones esteriores de la República no ofrece ningun motivo de inquietud. Los principios que habeis enunciado como bases de los pactos que puedan celebrarse con las potencias estranjeras, son los mas a propósito para la conservacion de esa paz preciosa, i para que se desenvuelva a su sombra la industria comercial de Chile.

La reunion del Congreso de Plenipotenciarios es un voto tiempo ha pronunciado por todas las repúblicas hispano-americanas; i la larga demora que se ha interpuesto para su cumplimiento, no es el efecto ménos lamentable de las convulsiones políticas que las han destrozado.

Confiamos que el arreglo final de las cuestiones pendientes con los Estados Unidos de America i con las naciones vecinas, completará esa perspectiva de amistad cordial i segura, que Chile desea mantener con todos los pueblos de la tierra; i no desesperamos de que la conducta del Gobierno de Mendoza hará innecesario el ejercicio de las facultades que el Congreso tenga a bien concederos para derogar, suspender o modificar las leyes que reglan el tráfico entre Chile i aquella provincia.

La organizacion interior de la República ofrece vacios que llenar.

Vuestra administracion i la que ha de sucederos se consagrarán sin duda a una obra de tanto interes.

Parece que es ya llegado el momento de realizar en esta parte las indicaciones de nuestra Carta Constitucional. Los útiles trabajos de la Sociedad de Agricultura facilitaran los del Congreso i el Gobierno. Tan digno ejemplo no podrá ménos de acelerar el nacimiento de otras asociaciones patrióticas, que dirijan sus miras a las demas especies de industrias i sobre todo a la educacion moral i relijiosa del pueblo, objeto de la mas alta importancia.

La formacion de una estadística es otra empresa que merece la atencion del Gobierno. La imperfeccion de los primeros ensayos se corrijirá gradualmente i las medidas administrativas descansarán sobre bases fijas, i caminarán con un movimiento mas veloz i espedito a resultados seguros.

La ereccion de la Metrópoli de Santiago, a que seguirá bien pronto como lo espera el Senado, la de las nuevas Diócesis de Coquimbo i Chiloé, el goce de las regalías del patronato inherentes al ejercicio de la autoridad suprema, i la distribucion de socorros espirituales a los pueblos que desgraciadamente carecen de ellos, son medidas que aumentando el lustre de la Iglesia Chilena, i diseminando la instruccion moral i relijiosa, contribuirán no poco al incremento de todos los bienes sociales.

La libertad es el estímulo mas poderoso de la intelijencia. Bajo su influjo no dudamos que seguirán prosperando rapidamente la educacion primaria i científica.

Juzgamos conveniente o por mejor decir necesario, que el fruto de las investigaciones del distinguido profesor que se ha ocupado tantos años en esplorar las riquezas naturales del territorio de Chile, salga a luz bajo la forma que solo puede ponerlo al alcance de la gran mayoría de los lectores chilenos. Mengua seria de nuestro pais, que el Gobierno i los ciudadanos no contribuyesen a porfia a la publicacion en lengua española de una obra tan eminentemente nacional. El Senado acojerá gustoso las indicaciones que le hagais, sea para que no se defrauden en este punto las esperanzas de los que aman el honor i la ilustracion de nuestra patria, sea para la ejecucion de toda obra que organice la enseñanza primaria i científica sobre bases adecuadas al estado presente de Chile.

La moral i disciplina de nuestras fuerzas de mar i tierra, corresponderán siempre (no lo duda el Senado) a las esperanzas que funda en ellas la nacion, conservando sin mancha las glorias que han dado a las banderas patrias, desde que se desplegaron por la primera vez para defender los derechos del suelo nativo; i la Guardia Cívica se hará cada vez mas digna de participar de las fatigas i peligros del ejército, cuando el servicio de la patria lo exija.

No es la Hacienda Pública el departamento en que brilla ménos el progresivo adelantamiento de Chile. El estado actual de nuestro crédito interior i esterior ha escitado en el Senado i en la nacion toda las mas gratas emociones. ¡Llegue por fin el dia en que se perfeccione i asegure esta obra importante! No dudamos que el Gobierno seguirá esforzando su celo, para que no ocurran nuevas interrupciones en el desempeño sucesivo de las obligaciones de nuestro Erario.

Conciudadano Presidente:

El cuadro que nos presentais en vuestra solemne despedida, ofrece una pintura fiel de la marcha próspera del pais durante el tiempo que habeis presidido a su administracion. Os habeis labrado títulos durables al agradecimiento nacional. Han echado profundas raices en nuestro suelo las instituciones republicanas, i teneis la gloria de legarlas a vuestros sucesores, no solo intactas sino florecientes, llenas de vigor i de vida, capaces ya de descollar serenas sobre las ajitaciones de los partidos. Sus contiendas no haran jemir mas a la patria. Ellas serán, lo que deben ser en un pueblo moral i culto, digno de la libertad que proclama; una noble lucha de aspiraciones lejítimas autorizadas por el pacto social. —*Pedro Ovalle.*—*Andres Bello.*

Núm. 23

La Comision de Hacienda habiendo examinado detenidamente el proyecto de lei contenido en el anterior mensaje i considerando que la Tesorería i la Aduana unidas del puerto de Constitucion ocasionan al Erario en sueldos de administrador, oficial, auxiliar i guarda i en pago de casa un gasto anual de $ 1,638 reales al paso que su producido en los tres últimos años solo ha sido 174.1½ reales en el año de 1837; de $ 166.1¼ reales en 1838; i de $ 116.5½ reales en 1839, es de opinion que no debe aprobarse el presente proyecto de lei.—Sala de a Comision.—Junio 26 de 1840. *Barros.*—*Correa de Saa.*

Núm. 24

El Senado en sesion de 11 del corriente, no tuvo a bien concurrir con su acuerdo a la indicacion contenida en el mensaje que le dirijió V. E. en 20 de Julio de 1839, para que se hiciese un aumento de $ 15 en cada mes al sueldo de $ 35 mensuales que goza en la actualidad el oficial 1.° de la secretaría de la intendencia de Concepcion.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 14 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 25

El Senado en sesion de 11 del corriente no tuvo a bien concurrir con su acuerdo el proyecto de lei puesto al fin del mensaje que le dirijió el Vice presidente de la República en 10 de Junio de 1840, para que se asignase el sueldo de $1,000 anuales al Ministro de la Tesorería i Aduana unidas del puerto de Constitucion.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 14 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 3.ª EN 16 DE JUNIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Espediente de doña Cármen Contreras.—Solicitud de doña Isabel Antúnez viuda de Cruz.—Renuncia de don Rafael Valentin Valdivieso del Obispado de Coquimbo i propuesta de don Agustin Sierra.—Transaccion con don Francisco García Huidobro.—Fomento de la instruccion pública en Concepcion.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por medio del cual comunica el Presidente de la República que don Rafael Valentin Valdivieso ha renunciado la Diócesis de Coquimbo i propone en su lugar al presbítero don Agustin Sierra. *(Anexo núm. 26 V. sesion del 22 de diciembre de 1837 i 21 de Junio de 1841 i 16 de Junio de 1845.)*

2.° De una solicitud entablada por don Anjel Prieto i Cruz en demanda de que se le entregue el espediente de doña Cármen Contreras. *(V. sesion del 2 de Julio de 1834.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Habiéndose recibido de manos del Gobierno el espediente de doña Cármen Contreras, que don Anjel Prieto i Cruz lo reclame ante quien corresponda. *(V. sesion del 12 de Julio venidero.)*

2.° Aprobar en particular el proyecto de lei que asigna una pension a doña Isabel Antúnez viuda de Cruz. *(V. sesiones del 11 de Junio i 27 de Julio de 1841.)*

3.° Instar a la Comision de Hacienda para que informe a la brevedad posible sobre la transaccion celebrada con don Francisco García Huidobro. *(V. sesiones del 20 de Julio de 1840 i 20 de Junio de 1842.)*

4.° Que se traiga un estado de las cantidades que al presente se invierten en el fomento de la instruccion pública en Concepcion. *(Anexo núm. 27. V sesiones del 7 de Junio i 2 de Julio de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 16 DE JUNIO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Ortúzar, Ovalle Landa, Subercaseaux, Tocornal i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una peticion de don Anjel Prieto de la Cruz, como apoderado de doña Cármen Contreras, en que solicita la entrega del espediente promovido por doña Cármen, para obtener montepío, el cual existe en el archivo de esta Cámara. La Sala considerando que dicho espediente le fué pasado por el Supremo Gobierno acordó que el solicitante ocurriese allí para obtener su devolucion.

Se puso en discusion por menor el proyecto de lei en que se asigne una pension a doña Isabel Antúnez; i verificada la votacion por escrutinio, fué aprobado por nueve votos contra dos, no habiendo entrado en esta votacion el señor Alcalde por haberse retirado de la Sala. El tenor de dicho proyecto de lei es como sigue:

"ARTICULO ÚNICO. Se asigna a doña Isabel Antúnez sobre el Tesoro Nacional la pension de $ 20 mensuales de que disfrutará miéntras viva; i muerta, se reducirá a solo la mitad, de que gozará su hija única permaneciendo sin estado."

Se trajo a la Sala un oficio del Presidente de la República en que espone haber admitido la renuncia que el presbítero don Rafael Valentin Valdivieso ha hecho en repetidas ocasiones del nuevo Obispado de Coquimbo para que habia sido electo i presenta para Obispo de la espresada Diocésis el presbítero don Agustin Sierra, elejido de la terna propuesta por el Consejo de Estado; i se puso en tabla para la sesion próxima.

Se leyó el proyecto de lei iniciado por el Supremo Gobierno para que se apruebe la transaccion ajustada con don Francisco García Huidobro; i habiéndose pasado a la Comision de Hacienda en la lejislatura anterior, se mandó que dicha Comision evacuase su informe.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta $ 4,000 en gastos de educacion pública en la provincia de Concepcion; i en virtud de lo espuesto por el señor Egaña, se acordó pedir al Supremo Gobierno un estado de las cantidades que actualmente se asignan a este objeto i otros documentos que puedan ilustrar a la Sala acerca del proyecto pendiente.

En este estado se levantó la sesion, anunciándose quedar en tabla para la próxima la presentacion del Obispo de Coquimbo, el proyecto de lei iniciado por la Cámara de Diputados para que se abone al coronel don Benjamin Viel el tiempo que estuvo dado de baja i el proyecto de lei tambien iniciado en la otra Cámara para que las familias de los capitanes de corbeta gocen el montepío asignado a las familias de los capitanes bombarda.—IRARRAZAVAL.

ANEXOS

Núm. 26

No habiendo podido negarme a las reiteradas instancias del presbítero don Rafael Valentin Valdivieso, haciendo dimision del nuevo Obispado de Coquimbo para el que habia sido electo, tuve a bien admitirle su renuncia i ordené en consecuencia al Consejo de Estado me presentase la correspondiente terna para eléjir al individuo que debia subrogarle. De entre los propuestos he acordado presentar para Obispo de la espresada Diócesis, al presbítero don Agustin Sierra, sujeto recomendable por su virtud, reputacion i servicios i en quien concurren todas las cualidades que las leyes i cánones exijen en los que deben ejercer dicho cargo.

Lo pongo en conocimiento del Senado para el fin prevenido en la parte 3ª del artículo 39 i 8.º del artículo 82 de la Constitucion. — Santiago, Junio 15 de 1841.—JOAQUIN PRIETO. — *Manuel Montt.*— A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 27

Se halla en discusion en esta Cámara, un proyecto de lei iniciado en la de Diputados a fin de que se autorice a V. E para invertir hasta la cantidad de $ 4,000 en gastos de educacion pública en la provincia de Concepcion; i no encontrándose el Senado en posesion de las noticias competentes para deliberar con acierto sobre este asunto, acordó en sesion de 16 del actual se pidiese a V. E. como ahora lo verifico, una razon de las entradas del Instituto de Concepcion, de sus fondos existentes i de lo que han producido en un quinquenio lo cuatro novenos beneficiales aplicados a dicho establecimiento.— Santiago, Junio 21 de 1841. — Dios guarde a V. E. — A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 4.ª EN 21 DE JUNIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Propuesta de don Agust Sierra para Obispo de Concepcion.—Antecedentes de los propuestos.—Montepío de los capitanes de corbeta.—Asuntos pendientes.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual el Gobierno avisa que queda instruido de la formacion de la Mesa (*Anexo núm. 28.*)

2.º De otro oficio por el cual la Cámara de Diputados avisa lo mismo. (*Anexo núm. 29.*)

3.º De otro oficio con que la misma Cámara acompaña un proyecto que fija el montepío que corresponderá a las familias de los capitanes de corbeta. (*Anexo núm. 30 V. sesion del 30.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aceptar la propuesta del presbítero don Agustin Sierra para Obispo de la Serena. (*Anexo núm. 31 V. sesion del 16.*)

2.º Desechar una indicacion hecha por el señor Benavente para pedir al Gobierno que en adelante acompañe a las propuestas los antecedentes de los propuestos.

3.º Recomendar a las comisiones que activen el despacho de los asuntos pendientes.

ACTA

SESION DEL 21 DE JUNIO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Ortúzar, Ovalle Landa, Solar, Subercaseaux, Tocornal i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del Presidente de la República en que anuncia quedar impuesto del nombramiento de Presidente i Vice verificado por esta Cámara; i se mandó archivar.

Tambien se dió cuenta de una nota del mismo tenor dirijida por el Presidente de la Cámara de Diputados; la que igualmente se mandó archivar.

Se puso en discusion la propuesta para el Obispado de Coquimbo hecha por el Presidente de

la República en la persona del presbítero don Agustin Sierra.

Hizo una indicacion el señor Benavente para que en lo sucesivo cuando el Gobierno en virtud de las partes 3.ª i 4.ª del artículo 39 de la Constitucion propusiere para los Obispados o el Arzobispado, acompañe el espediente o la terna o los informes que hubiere adquirido sobre la actitud i méritos de la persona propuesta. Despues de algun debate se procedió a votar por escrutinio sobre la presentacion del presbítero Sierra, la que resultó aprobada por doce votos contra uno. En seguida habiendo presentado por escrito el señor Benavente la indicacion referida, se votó sobre ella, i fué desechada por nueve votos contra cuatro.

Tuvo primera lectura el proyecto de lei iniciado en la Cámara de Diputados para que las familias de los capitanes de corbeta gocen el montepío asignado para los capitanes de bombarda; i se puso en tabla para segunda lectura.

Ultimamente el señor Presidente recomendó a las comisiones, el despacho de los asuntos que se les ha pasado; con lo cual se levantó la sesion, anunciándose para la próxima los asuntos que éstas despachasen, el proyecto de lei sobre montepío de las familias de los capitanes de corbeta, la mocion del señor Benavente para que todo empleado que se separe del servicio en virtud de una transaccion, devuelva la cantidad percibida en caso de obtener algun destino en la misma carrera, i en fin el proyecto de lei sobre conceder una pension piadosa a doña Cármen Carrera viuda del contador don Manuel Gormaz.

ANEXOS

Núm. 28

Por la nota que con fecha 9 del actual me dirijió el ex-Presidente de esa Cámara, don Gabriel José de Tocornal (recibida solo hoi), quedo impuesto de haber sido electo V. E. para ese cargo, i para Vice el señor Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Santiago, junio 14 de 1841.—Joaquin Prieto.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 29

Por su apreciable nota de 9 del corriente queda instruida esta Cámara, haber elejido la de Senadores para su Presidente al señor Miguel Irarrázaval. i para Vice al señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 16 de 1841.—Joaquin Tocornal.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 30

La consulta hecha por el capitan de corbeta don Domingo Salamanca para que el Congreso declare el montepío que deban disfrutar las viudas de los oficiales de su clase, ha sido provista por esta Cámara, acordando el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Las familias de los capitanes de corbeta, gozarán por razon de montepío la pension que el Reglamento asigna a las de los capitanes de bombarda.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. i de acompañar los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 1.º de 1840.—Mañuel Montt.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 31

El Senado, en sesion de 21 del pasado, tuvo a bien aprobar la propuesta para el Obispado de Coquimbo, hecha por V. E. en la persona del presbítero don Agustin Sierra.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 2 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 32

Han continuado al servicio del Senado, sin variacion alguna en sus respectivos sueldos los mismos empleados de Secretaría i Sala que le servian en la lejislatura anterior; lo que pongo en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 21 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 5.ª EN 30 DE JUNIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Residencia del Ejército.—Proyecto de lei adicional a la de elecciones.—Solicitud de don Martin Lopehandía.—Montepío de los capitanes de corbeta.—Sueldo de los ex-empleados reincorporados en el servicio.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual propone el Gobierno que se autorice la residencia del Ejército en el lugar donde funciona el Congreso *(Anexo núm. 33. V. sesion del 17 de Junio de 1840.)*

2.° De un oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei adicional a la de elecciones, i avisa que junto con él remite los antecedentes. *(Anexo núm. 34. V. sesion del 24 de Junio de 1839.)*

3.° De una solicitud entablada por don Martin Lopehandía en demanda de carta de naturaleza. *(Anexos núms. 35 al 37.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar sobre tabla un proyecto de lei que permite la residencia del Ejército en Santiago hasta seis dias despues de empezado el próximo período de sesiones. *(V. sesion de 2 de Julio entrante.)*

2.° Pedir a la otra Cámara los antecedentes que no han llegado del proyecto de lei adicional a la de elecciones. *(V. sesion del 9 de Agosto venidero.)*

3.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don Martin Lopehandía *(V. sesion del 24 de Setiembre venidero.)*

4.° Aprobar en jeneral el proyecto de lei que fija el montepío de los capitanes de corbeta i pasarlo a la Comision de Guerra i Marina. *(V. sesiones del 21 de Julio de 1841 i 19 de Junio de 1843.)*

5.° Dejar pendiente el proyecto de lei que dispone que todo empleado que se separe del servicio con una compensacion pecuniaria debe devolverla si reingresa en la administracion. *(V. sesiones del 31 de Agosto de 1840 i 2 de Julio de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 30 DE JUNIO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Ortúzar, Ovalle Landa, Solar, Subercaseaux, Tocornal i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un mensaje del Presidente de la República en que solicita el permiso del Congreso para que residan cuerpos del Ejército permanentes en el lugar de sus sesiones, i diez leguas a su circunferencia.

Atendida la urjencia del asunto, la Sala acordó que tuvieran lugar en la presente sesion las diversas lecturas i discusiones prevenidas por el Reglamento.

Habiéndose leido por primera i segunda vez, se puso en discusion por mayor un proyecto de lei redactado sobre este asunto, en la misma forma del que se dictó en la lejislatura anterior, i resultó aprobado en jeneral por unanimidad.

Se procedió a la discusion pormenor, i propuso el señor Benavente, por via de enmienda, que la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones i diez leguas a su circunferencia, solo se permitiese hasta el dia 31 de Mayo. El señor Egaña propuso una subenmienda que, puesta en votacion, resultó aprobada por diez votos contra tres, siendo el indicado proyecto de lei del tenor siguiente:

"El Congreso Nacional permite que residan cuerpos del Ejército permanente en el lugar de sus sesiones i diez leguas a su circunferencia durante la actual lejislatura ordinaria i los seis primeros dias de la lejislatura estraordinaria u ordinaria que siguiere."

Sancionado este acuerdo, se autorizó al Presidente para comunicarlo en el acto a la otra Cámara; i se suspendió la sesion.

A segunda hora se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que trascribe un proyecto de lei adicional a la de elecciones, adoptado a consecuencia de una mocion del Diputado de Elqui. No habiéndose acompañado esta mocion ni los demas antecedentes a que se alude en el mismo oficio, se puso en tabla para primera lectura cuando se remitieren éstos.

Se presentó una solicitud de don Agustin Cardoso como apoderado de don Martin Lopehandía para obtener carta de naturaleza; la que pasó a la Comision de Gobierno.

Tuvo segunda lectura el proyecto de lei sobre montepío a las familias de los capitanes de corbeta; i puesto en discusion jeneral fué aprobado unánimemente, i se pasó a la Comision de Guerra i Marina para que, poniéndose de acuerdo con el Ministro del despacho en este Departamento, informe a la Sala sobre el asunto pendiente.

Se tomó en consideracion el proyecto de lei aprobado en jeneral en la anterior lejislatura ordinaria para que todo empleado que se separe del servicio en virtud de una transaccion, devuelva la cantidad percibida, en caso de obtener algun destino en la misma carrera; i habiéndose procedido a la discusion pormenor, sin que esto concluyese, se levantó la sesion, anunciándose para la próxima los asuntos que despacharen las comisiones, el proyecto de lei últimamente indicado i la solicitud de doña Cármen Carrera.— IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 33

Debiendo fenecer el dia 30 del presente mes el término que fijó el Congreso Nacional por la lei de 20 de Junio de 1840, para que pudiesen residir cuerpos del Ejército permanente en el lugar de sus sesiones i diez leguas a su circunferencia, el Presidente de la República, deseando economizar los fondos fiscales que necesariamente deberán gravarse, no solo con los gastos que demanda el trasporte en la salida i regreso de la fuerza del Ejército que actualmente existe en la capital, sino tambien con el pago de los diarios de la guardia cívica que ha de sustituir a aquella fuerza en el servicio de la guarnicion, que en el dia se halla excesivamente recargado, de acuerdo con el Consejo de Estado, solicita del Congreso Nacional que con arreglo a la atribucion que le confiere la parte 8.ª del artículo 37 de la Constitucion, conceda el permiso necesario para que puedan residir cuerpos del Ejército permanente en el lugar de sus sesiones i diez leguas a su circunferencia.

Dios guarde a V. E.— Santiago, Junio 24 de 1841. JOAQUIN PRIETO. — *Manuel Montt.* — A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 34

La Cámara de Diputados, despues de haber considerado la mocion adjunta del Diputado de Elqui i demas antecedentes que acompaño, ha acordado el siguiente proyecto adicional a la lei de elecciones:

ARTÍCULO PRIMERO. Las mesas receptoras no podrán impedir a los ciudadanos el presenciar los escrutinios particulares de que habla el artículo 55 de la lei de elecciones, ni llevar rejistros o sacar copias del acta que en dicho artículo se previene.

ART. 2.º Los miembros de la mesa receptora deberán suscribir estas copias si uno o mas ciudadanos lo exijiesen.

ART. 3.° No se podrá impedir a los ciudadanos directa ni indirectamente que custodien las cajas que encierran los sufrajios durante las horas en que se suspenda la votacion.

ART. 4.° Los miembros de las juntas receptoras que en el ejercicio de sus funciones infrinjieren alguna de las disposiciones que contienen los artículos precedentes, perderán por tres años los derechos de ciudadanía, publicándose su condena en los periódicos oficiales.

ART. 5.° En los dias de la eleccion i en los tres anteriores no podrán acuartelarse las guardias cívias, bajo ningun pretesto a no ser el número de tropas necesario para cubrir la guarnicion.

ART. 6.° Los individuos calificados de la guardia cívica, no podrán ser empleados en servicio alguno durante los dias de la eleccion, escepto en el caso que habla el artículo anterior.

ART. 7.° No podrá obligarse a ningun inscrito en las guardias cívicas a que deposite su boleto de calificacion en la mayoría de su cuerpo; ni en manos de sus jefes, oficiales, sarjentos o cabos.

ART. 8.° Los individuos de las guardias cívicas no podrán presentarse uniformados ante las mesas receptoras, ni reunidos en compañía, pelotones o grupos conducidos por jefes, oficiales, sarjentos o cabos.

ART. 9.° Los jefes, oficiales, sarjentos o cabos que infrinjieren los artículos 5.°, 6.°, 7.° i 8.° o que obligaren a sus subalternos a votar por determinadas listas, o los amenazasen con castigo de cualquier jénero que indiquen coaccion, sufrirán ademas de las penas establecidas en el artículo 4.° de esta lei la de perdimiento de su empleo.

Pongo así mismo en conocimiento de V. E. que los señores diputados Concha i Gana autores de la mocion han sido comisionados para sostenerlo ante esa Cámara.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 21 de 1841.—JOAQUIN TOCORNAL.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presideate de la Cámara de Senadores.

Núm. 35

Excmo. Señor:

Agustin Cardozo por don Martin Lopehandía, natural de España, i avecindado en Santa Rosa de Los Andes. En virtud del poder que acompaño, ante V. E. respetuosamente digo: que reuniendo mi poder dante los requisitos que exije la parte 3.ª del artículo 6.° de la Constitucion del Estado segun consta del espediente que en debida forma acompaño, V. E se ha de servir declarar que mi representado está en el caso de obtener naturalizacion, i en su consecuencia ordenar se le espida la correspondiente carta de naturaleza. Por tanto,

A V. E. Pido i suplico se sirva acceder a mi solicitud por ser de justicia—*Agustin Cardozo.*—A la Honorable Cámara de Senadores.

Núm. 36

Señor don Agustin Cardozo.- Señor de mi mayor atencion: el estar quebrantada mi salud, me obliga a suplicar a Ud. se digne solicitar del Soberano Congreso o de la autoridad suprema que corresponda, carta de naturaleza a mi favor, a cuyo fin le remito copia auténtica de un documento solemne, por el que se comprueba las calidades constitucionales que me asisten para solicitar esa gracia

Al efecto por medio de la presente que va certificada por el señor Gobernador de este departamento, le confiero el mas eficaz poder que al objeto sea necesario.

Ordene a su atento i obsecuente servidor Q. B. S. M.—Santa Rosa, Agosto 6 de 1840.—*Martin Lopehandia.*

El Gobernador interino del departamento de Los Andes, certifica: que la carta-poder que antecede es firmada por don Martin Lopehandia, vecino i del Comercio de esta villa. I para los efectos que convengan, doi el presente, a peticion verbal del interesado.—Santa Rosa de los Andes, Agosto 26 de 1840.—*Antonio Vout.*

Núm. 37

Habiendo manifestado a este Gobierno don Martin Lopehandia, vecino del comercio de esta villa, los deseos que le asisten de obtener carta de naturaleza, i solicitarla del Soberano Congreso, actualmente reunido en sesiones lejislativas, a cuyo fin cree el interesado servirle de suficientes justificativos el acta levantada por la Ilustre Mnnicipalidad del departamento en el año de 1836, en la que se acreditan las calidades constitucionales que obtiene para poder alcanzar su naturalizacion legal; el Secretario público i de Cabildo de esta villa, dará copia auténtica al interesado, del indicado acuerdo en conformidad del artículo 7.° de la lei de 3 de Noviembre de 1828, insertándose el presente decreto para la mejor constancia.—Gobierno debierno departamental.—Santa Rosa, Agosto 13 de 1840.—*Vout.*

En la villa de Santa Rosa de los Andes a 3 dias del mes de Enero de 1834 años, ante los señores de la Ilustre Municipalidad de este de-

partamento comparecieron don Lorenzo Teran, don Agustin Rosende, don Martin Lopehandía, don Joaquin Mestre i don Pedro La Barrera, todos españoles de este vecindario i dijeron: que por cuanto el capítulo 4.° de nuestra Sagrada Carta Constitucional, reformada por la Gran Convencion, jurada i promulgada en 25 de Mayo, del año que espiró, por el artículo 6.°, parte 3 °, les declara chilenos i como tales les concede las garantías a éstos concedidas.

En su consecuencia i que para gozar de estos privilejios que la lei concede, se presentaban a esta Corporacion para declarar que tienen recta intencion de avecindarse i residir en Chile, como que son avecindados i poseen el primero una propiedad raiz del valor como de $ 3,000, tiene de vecindad en la República el término de veintitres años, es casado con chilena dieziocho años, i en ella nueve hijos. Que el segundo habita el territorio tiempo há de cuarenta años, fué casado con chilena por treinta años, ha tenido doce hijos lejítimos i posee una propiedad raiz del valor de $ 6,000.

Que el tercero tiene veinte años de residencia en Chile, ha sido casado, en primeras i segundas nupcias dieziocho años con chilenas, de cuyos matrimonios ha procreado doce hijos, i posee un capital en jiro como de $ 12,000.

El cuarto que hacen dieziseis años que habita el territorio de la República, es casado con chilena el término de diez años, i posee una propiedad raiz como del valor de $ 12,000, i el quinto que tiene dieziseis años de residencia, nueve de ellos casado con chilena, en quien ha tenido cuatro hijos i goza de una propiedad inmueble valor como de $ 1,500.

En esta virtud i atendiendo la Municipalidad a que la relacion hecha por los comparecientes, i que a Su Señoría le es constante todo lo espuesto, i la intencion de aquéllos segun la manifiestan, tuvo a bien mandar levantar la presente acta, para su constancia, i a efecto de que a los prenotados, Teran, Rosende, Lopehandía, Mestre, La Barrera, se les repute en el grado de chilenos, como lo previene nuestra lei constituyente, i la firmó con las partes interesadas, el dia de su fecha. Ante mí, de que doi fé.—*Lorenzo Teran.—Agustin Rosende.—Martin Lopehandía.—Joaquin Mestre.—Pedro de la Barrera.—José Tomas de la Fuente Santelices.—Juan Antonio del Castillo.—Antonio Vout.—Pedro Salvo.*

Concuerda con el decreto orijinal espedido por el señor Gobernador del departamento, i con la acta que orijinalmente obra a fojas 46 vuelta del libro segundo de Actas de la Ilustre Municipalidad del mismo a que me remito. Para su constancia i fines que convenga, i haya lugar doi el presente testimonio a virtud del citado decreto en él inserto. —Santa Rosa de los Andes, Agosto 16 de 1840.—*José Fernando Espinosa*, Escribano Público i de Cabildo.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 6.ª EN 2 DE JULIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Datos sobre la instruccion pública en Concepcion.—Residencia del Ejército en Santiago.—Solicitud de doña María Suárez viuda de Marambio.—Empleados que se separan del servicio i vuelven a él.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Presidente de la República remite algunos datos sobre las rentas del Instituto de Concepcion. *(V. sesion del 16 de Junio i 7 de Julio de 1841.)*

2.° De otro oficio en que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei que permite al Ejército residir en Santiago *(Anexo núm. 38. V. sesion del 30 de Junio i 25 de Octubre de 1841.)*

3.° De una solicitud entablada por doña María Suárez, viuda de Marambio, en demanda de pension *(Anexos núms. 39 i 40.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Pedir informe a la Comision de Hacienda sobre la solicitud de doña María Suárez viuda de Marambio. *(V. sesion del 10 de Junio de 1842.)*

2.° Que para la próxima sesion se traiga redactado de nuevo el proyecto de lei relativo a los empleados que se separen del servicio recibiendo compensaciones pecuniarias i mas tarde reingresan en él. *(V. sesiones del 30 de Junio i 7 de Julio de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 2 DE JULIO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Ortuzar, Solar, Subercaseaux, Tocornal i Vial del Rio. Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del Presidente de la República en que remite los datos que se le pidieron acerca de los fondos pertenecientes al Instituto de Concepcion.

Se leyó un oficio de la Cámara de Diputados anunciando haberse aprobado sin variacion alguna el proyecto de lei en que se permite la residencia de tropas del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso; i habiéndose comunicado al Supremo Gobierno el acuerdo de

ámbas Cámaras inmediatamente que se recibió este oficio, fué mandado archivar.

Se presentó un memorial de doña María Suárez viuda de don José Marambio, teniente que fué del Resguardo de Valparaiso, en que solicita una pension; i pasó a la Comision de Hacienda.

Continuó la discusion por menor del proyecto de lei para que todo empleado que se separe del servicio por medio de transaccion celebrada, devuelva la cantidad percibida en caso de ser llamado a algun destino en la misma carrera.

Despues de algun debate habiéndose puesto de acuerdo la Sala sobre la sustancia de dicho proyecto de lei, se mandó que se presentase redactado para la sesion próxima en consonancia con lo que quedaba espuesto.

En este estado se levantó la presente sesion, anunciándose quedar en tabla el proyecto de lei últimamente indicado, el iniciado en la otra Cámara en que se autoriza al Presidente de la República para invertir la cantidad de $ 4,000 en gastos de educacion pública de la provincia de Concepcion, i el proyecto de lei tambien iniciado en la otra Cámara para que se le abone al coronel don Benjamin Viel el tiempo que estuvo dado de baja.—Irarrázaval.

ANEXOS

Núm. 38

El proyecto acordado por esa Cámara a consecuencia del mensaje de S. E. el Presidente de la República para que residan tropas del Ejercito permanente en el lugar de las sesiones del Congreso ha sido aprobado por la de Diputados en los mismos términos que V. E. se sirvió trascribirlo en su apreciable nota de hoi.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 30 de 1841.—José Joaquin Perez.—*José Miguel Aristegui*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 39

Excmo. Señor:

María Suárez, viuda de don José Marambio, teniente que fué del Resguardo de Valparaiso, con el mayor respeto espongo: que por la muerte de mi marido he quedado reducida a un estado tal de indijencia que me veo obligada a ocurrir a la benignidad de la Representacion Nacional solicitando la pension a que me hagan acreedora los méritos de mi esposo, ya como simple ciudadano, ya como empleado público. Por los documentos que acompaño consta que desde el principio de la guerra de la independencia tomó en ella una parte activa en el rejimiento número 2 de milicias disciplinadas, distinguiéndose particularmente en la accion de San Cárlos i en el paso de Albano, donde a pesar del fuego enemigo aseguró la toma de una culebrina i multitud de prisioneros. Con igual valor se portó en la campaña del año 1818 i en la memorable jornada del 5 de Abril, logrando en recompensa de sus servicios la medalla de honor concedida a los defensores de la patria i un testimonio público firmado por el Director Supremo. Sirvió despues en la Tesorería, i de allí pasó a desempeñar la Tesorería del Resguardo de Valparaiso en cuyo destino se mantuvo desde Mayo de 1823 hasta fines de 1840, es decir, cerca de dieziocho años incluyéndose en ellas el servicio que varias veces hizo de Comandante por enfermedad o suspension del propietario, alcanzando una de ellas hasta el término de siete meses i sin recibir por esto un aumento en sus sueldos. Los informes de los respectivos comandantes de aquella oficina don Tomas Reyes i don Agustin Vidaurre, que igualmente acompaño, manifiestan cuan justificada fué su conducta en ese espacio de tiempo, i en un manejo que mas que otro demanda una hombría de bien a toda prueba. Pudiera asi mismo agregar los de otros muchos individuos o el de todos los comerciantes o empleados que pudieron conocerlo; lo cierto es que en el año 1829 cuando se reformaron por el señor Ministro de Hacienda, don Francisco Ruiz Tagle, los empleos de aquellas oficinas se le conservaron sus destinos de guarda a mi esposo. Todo esto dá mérito suficiente para que vuestra honorabilidad mire con interes mi solicitud. Bien sé que mi marido como empleado civil no puede dejar montepío, pero tambien sé que la orfandad de las familias de los ciudadanos que han servido con honradez ha sido una razon poderosa que ha inclinado otras veces el ánimo de Vuestra Honorabilidad en su alivio i proteccion; i en esta parte, señor, me sobran motivos para implorar vuestra jenerosidad. Mi marido no ha dejado un centavo porque cercenaba de su escaso sueldo cuanto podia para satisfacer deudas en que por desgracias inevitables se vió empeñado desde la época en que fué comerciante; i dichas deudas no han alcanzado a cubrirse. Me acompañan tambien dos tiernas hijas que conmigo subsisten de la pension que en medio de sus escaseces nos tienen asignada mis yernos i que ciertamente es mui reducida. No quiero molestar mas la atencion de Vuestra Honorabilidad, me parece que basta lo espuesto para recibir de Vuestra Honorabilidad con el logro de mi solicitud en testimonio de vuestra paternal proteccion, de vuestra equidad i justicia, señor.—*María Suárez.*

Núm. 40

El Supremo Director de la República de Chile,

Por cuanto, atendiendo a los méritos, servicios i amor patrio de don José Marambio, he venido por decreto de esta fecha en nombrarle sin necesidad de propuesta para que desempeñe interinamente el empleo de teniente del Resguardo de Valparaiso con la dotacion que detalla el nuevo Reglamento.

Por tanto, ordeno i mando se le haya, tenga i reconozca por tal teniente de dicho Resguardo, guardándole i haciéndole guardar los fueros i privilejios que le corresponden.

El Gobernador del puerto de Valparaiso a quien se presentará este título, mandará recibir del agraciado el juramento de estilo, añadiendo el de ser fiel a la República, i poniendo a continuacion la respectiva dilijencia, hará que el comandante le dé posesion de su empleo previa la toma de razon de él en las oficinas donde corresponda.

Es dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile, a 2 de Mayo de 1823 años, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de las armas de la República, i refrendado por el Ministro-secretario del Despacho de Hacienda.—Ramon Freire. —*Pedro Nolasco Mena.*

S. E. confiere el título de teniente del Resguardo de Valparaiso a don José Marambio.

Se tomó razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago, a 2 de Mayo de 1823, a fojas 6 vueltas del libro de títulos número 24.—*Correa de Saa.*

El ex-comandante del resguardo de Valparaiso, don José Tomas de Reyes, a virtud de una solicitud que le ha dirijido por carta el teniente 1.° de aquel departamento, don José Marambio, por la que le pide una sumaria informacion sobre la comportacion que durante el tiempo que dicho ex-comandante tuvo la honra de servir la Comandancia de aquel Resguardo; como así mismo le suplica diga qué fué lo que observó sobre el estado de su salud: debo esponer en obsequio de la justicia que este oficial, durante el tiempo que permaneció a sus órdenes desempeñó con puntualidad i subordinacion todo aquello que le ordenó concerniente al servicio de la Nacion. Sus contínuos achaques no le sirvieron nunca de pretesto para omitir al trabajo, ni ménos dejó por esto de concurrir diariamente a la oficina a desempeñar sus peculiares obligaciones; a escepcion de rara vez que obtuvo licencia del Gobierno con el objeto de repararla. —Santiago de Chile, Diciembre 30 de 1834. —*J. Tomas de Reyes.*

Don José Marambio, teniente 1.° del Resguardo de Valparaiso, con el sueldo de $ 1,620 anuales, sus servicios i circunstancias los que se espresan:

Empezó a servir el empleo de teniente 1.° el dia 2 de Mayo de 1823, hasta el 4 de Febrero de 1835, sirviendo este puesto once años, nueve meses, un dia.

En el tiempo que ha desempeñado este empleo se ha conducido con honradez, actividad i celo en el servicio. —Valparaiso, Febrero 4 de 1832. —*Agustin Vidaurre.*

A peticion del teniente 1.° de este Resguardo don José Marambio, declaro: que en el tiempo que serví la Comandancia de Chile, resguardó i desempeñó siempre su destino con pureza, con actividad, exactitud i circunspeccion; que despues ha seguido constantemente la misma marcha, i que su conducta a este respecto puede justificarse. —Valparaiso, Enero 8 de 1835. —*Antonio Vergara.*

Don José Marambio, oficial 5.° de la mesa de guerra de la Tesorería Jeneral, con el sueldo de $ 400 anuales, sus servicios i circunstancias las que a continuacion se espresan:

Empezó a servir el empleo de oficial 5.° en la Tesorería Jeneral el dia 29 de Marzo de 1821 hasta el 2 de Abril de 1822, sirviendo el empleo un año cinco dias. Obtuvo su licencia absoluta por decreto supremo de 3 de Abril de 1822.

Nota: para el desempeño del empleo que obtuvo en el tiempo indicado poseia la aptitud necesaria, i se portó con la hombría de bien que comprende. A su peticion damos la presente para los efectos que se convengan. Tesorería Jeneral de Santiago, Enero 14 de 1835.—*José Ramon de Várgas i Belbal.—Nicolas Marzan.*

Por cuanto, atendiendo al especial mérito contraido por don don José Marambio en la jornada de Maipo de 5 de Abril del presente año, a la que asistió sirviendo de clase de ayudante del coronel del rejimiento número 2 de milicianos de.... ..... de esta capital. Por tanto, vengo en declararle acreedor al goce de la medalla de plata designada por decreto de 10 de Mayo último a los dignos defensores de la patria en aquella célebre funcion: debiendo usar de este distintivo conforme al citado decreto: Para todo lo cual le hice espedir la presente, firmada de mi mano, signada con el sello de las armas del Estado, i refrendada por mi Secretario de Estado, i del despacho universal de la Guerra, de que se tomará razon en el Estado Mayor Jeneral. Dada en el Palacio Directorial de Santiago de Chile a 22 de Diciembre de 1818. —O'Higgins.—*José Ignacio Zenteno.*

Señor don José Marambio. Mui señor mio: —Seria hacer agravio a la verdad si no dijiese, que cuando fuí comandante del rejimiento nú-

mero 2 de milicianos disciplinados, era Ud. uno de los oficiales que mejor se portaba en el servicio; en ese tiempo fuimos a la espedicion del sur, en la seccion de San Cárlos, fué Ud. uno de los que desempeñaron el servicio con mas puntualidad; si fué en la avanzada que hizo la caballería sobre el enemigo, i tomamos mas de cuarenta prisioneros en el paso de Albano, i quitamos una culebrina; Ud. fué el que apesar de las balas i del riesgo en que estábamos aseguraba a los prisioneros.

Tengo el gusto de esponer en esta el mérito de sus servicios; i mande Ud. a S. S. S.—Santiago, Diciembre 30 de 1834.—S. M.—*José Antonio Huidobro.*

CÁMARA DE SENADORES

SESION 7.ª EN 7 DE JULIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. —Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Renovacion de la Mesa.—Empleados que se separan del servicio i reingresan en él.—Rentas del Instituto de Concepcion.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual avisa el Gobierno que ha mandado tomar razon de la continuacion de los empleados de la Secretaría en el servicio. (*Anexo núm. 41.*)

2.° De un proyecto de lei que dispone que los empleados que hayan reingresando en el servicio despues de haberse separado recibiendo compensaciones pecuniarias sufrirán cierto descuento en sus sueldos. (*Va inserto en el cuerpo del acta. V. sesion del 2.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Reelejir a los señores Irarrázaval i Barros para Presidente i Vice-presidente de la Cámara. (*Anexo núm. 42.*)

2.° Aprobar los cuatro artículos del proyecto de lei relativo a los empleados que despues de separarse del servicio recibiendo compensaciones pecuniarias, reingresan en él. (*V. sesion del 9.*)

3.° Postergar la discusion del proyecto de lei que manda invertir $ 4,000 en la instruccion pública de Concepcion hasta que se establezca el Instituto en su nuevo edificio i se conozca el estado de sus rentas. (*V. sesion del 2.*)

ACTA

SESION DEL 7 DE JUNIO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Ortúzar, Solar, Tocornal i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Presidente espuso haberse cumplido el mes que duran los cargos de Presidente i Vice; i leidos los artículos 7.° i 8.° del Reglamento, la Sala acordó por nueve votos contra dos que no se procediese a nueva eleccion, habiéndose por reelectos para el mes siguiente los señores que actualmente ejercen dichos cargos.

Se dió cuenta de una nota del Presidente de la República en que anuncia haber mandado tomar razon de la que le dirijió el Presidente del Senado, poniendo en su noticia haber continuado el servicio de esta Cámara sin variacion alguna en sus respectivos sueldos, los mismos empleados de Secretaría i Sala; i se mandó archivar.

Se presentó redactado en conformidad con las indicaciones hechas en la sesion anterior, el proyecto de lei sobre los empleados que vuelven al servicio despues de haberse separado en virtud de una transaccion o por la reforma militar; i fueron aprobados por unanimidad los cuatro artículos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.—Todo empleado público de cualquier naturaleza que fuere que se hubiere separado del servicio por medio de transaccion celebrada i recibiendo alguna compensacion pecuniaria, si despues fuere llamado a cualquier destino público, gozará el sueldo de su empleo con descuento de los intereses correspondientes al capital percibido.

ART. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a los oficiales sean jefes o subalternos que hayan dejado el servicio por la reforma militar.

ART. 3.° Los empleados que en virtud de una transaccion o de la reforma militar se hubiesen retirado del servicio público, en caso de volver a él, no tendrán derecho a pension o montepío ni a otra nueva reforma o compensacion.

ART. 4.° Los individuos que despues de haber obtenido una remuneracion pecuniaria por medio de transaccion o por la reforma militar se hallen actualmente sirviendo sin sufrir el descuento de los intereses, no tienen derecho a nueva reforma o retiro ni a montepío.

Se leyeron las noticias remitidas por el Presidente de la República acerca de los fondos pertenecientes al Instituto de Concepcion, i con lo que resulta de ellas, la Sala acordó por unanimidad que la discusion del proyecto de lei iniciado en la otra Cámara autorizando al Presidente de la República para asignar hasta hasta $ 4,000 a gastos de educacion pública en la provincia de Concepcion, se defiriese hasta tanto se plantee el Instituto que se va a edificar en dicha provincia o se conozca el estado de sus fondos en esa época; con lo que se levantó la sesion quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei para abonar al coronel don Benjamin Viel el tiempo que estuvo dado de baja; el proyecto adicional a la lei de elecciones, i la solicitud de doña Cármen Carrera para obtener una pension alimenticia.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 41

Se ha mandado tomar razon en las oficinas que corresponde de la nota que V. E. me dirijió el 21 del pasado bajo el número 6, anunciándome haber continuado sus servicios sin alteracion alguna los empleados de Secretaría i Sala de esa Cámara.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 1.° de 1841. JOAQUIN PRIETO. *Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 42

El Senado en sesion de 7 del corriente, se ha servido reelejir para Presidente al que suscribe i para Vice-presidente al señor don Diego Antonio Barros.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 9 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 8.ª EN 9 DE JULIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente. -Cuenta.—Empleados que se separan del servicio i vuelven a él.—Solicitud del ex-coronel don Benjamin Viel.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica la renovacion de su Mesa *(Anexo núm. 43.)*

2.° De un informe de la Comision Militar sobre la solicitud de don Benjamin Viel *(Anexo núm. 44. V. sesion del 27 de Agosto de 1840.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Agregar al artículo 1.° del proyecto de lei relativo a los ex-empleados que reingresan en el servicio público un inciso que fije el descuento con que se les debe pagar sus sueldos *(V sesiones del 7 de Julio i 8 de Octubre de 1841.)*

2.° Dejar pendiente la discusion del proyecto de lei que abona al ex-coronel don Benjamin Viel los años que ha permanecido separado del servicio *(V. sesion del 12.)*

ACTA

SESION DEL 9 DE JULIO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Ortúzar, Ovalle, Landa, Solar, Tocornal i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, hizo una indicacion el señor Ortúzar para que se fijase el tanto del interes que debe abonarse, segun el proyecto de lei acordado en la sesion anterior a los que volvieren al servicio despues de haberlo dejado en virtud de una transaccion o por la reforma militar; i habiendo tomado la palabra varios senadores, se acordó por unanimidad añadir al final del artículo 1.° de dicho proyecto la cláusula siguiente:

El interes de que se habla en este artículo, será el mismo que perciben o debian percibir si la gratificacion se hubiere dado en fondos públicos i el legal, si se hubiere dado en dinero u otra especie.

Se dió cuenta de una nota de la Cámara de

Diputados en que se avisa la eleccion del señor don José Ignacio Eyzaguirre para Presidente i la del señor don Juan Manuel Cobo para Vice.

Se tomó en consideracion el proyecto de lei iniciado por la otra Cámara para que se abonase al coronel don Benjamin Viel el tiempo que estuvo dado de baja; i leidos los antecedentes que trajo de la Cámara donde trajo su orijen i el informe de la Comision Militar del Senado, se puso en discusion jeneral; i sin concluirse ésta, se levantó la sesion anunciándose para la próxima que continuaria la discusion pendiente i poniéndose tambien en tabla el proyecto adicional a la lei de elecciones i la solicitud de doña Cármen Carreia.- IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 43

Esta Cámara en sesion de 5 del actual ha elejido para su Presidente al señor don José Ignacio Eyzaguirre i para Vice al señor don Juan Manuel Cobo.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 7 de 1841. — JOSÉ JOAQUIN PÉREZ. — *José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.

Núm. 44

El coronel don Benjamin Viel representa que indebidamente fué separado de la lista militar por diez años i lo funda en que, si por el artículo 1.° del decreto de 17 de Abril de 1830 fueron dados de baja todos los militares, que en aquella fecha servian bajo las órdenes de don Ramon Freire, el suplicante está escepcionado de aquella regla por el artículo 2.° del mismo decreto, porque cumplió con la condicion que forma la escepcion; de aquí deduce que a virtud del artículo 2.° citado se le deben pagar los sueldos insolutos; i pide que el Congreso así lo resuelva; pero semejante resolucion será enteramente ajéna de las atribuciones del Congreso.

Si la decision del citado artículo 2.° es espresamente favorable al caso del coronel Viel, el Gobierno pór si solo ha debido cumplirla, con arreglo a la parte 12 artículo 82 de la Constitucion; i si en oposicion a ella lo ha despojado de sus haberes, debe ocurrir a los remedios consignados en los artículos 99 i 100; pero si por no estar debidamente esclarecidos los hechos, presenta dudas su ejecucion, debe invocar a los Tribunales de Justicia como lo dispone el artículo 108. Por estas consideraciones la Comision Militar propone a la deliberacion del Senado el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO.—No corresponde al Congreso, deliberar sóbre la solicitud del coronel don Benjamin Viel, dirijida a que se le manden abonar los sueldos del tiempo en que fué separado de la lista militar.

Sala de la Comision, Julio 2 de 1841.— *Vial.* —*Francisco Subercaseaux.*

CÁMARA DE SENADORES

SESION 9.ª EN 12 DE JULIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Espediente de doña Cármen Contreras.—Reclamaciones de nulidad contra las elecciones de Curicó i contra las de Illapel.—Causas de los ajentes diplomáticos.—Solicitud del ex-coronel don Benjamin Viel.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual el Presidente de la República pide que se le devuelva el espediente de doña Cármen Contreras. (*Anexo núm. 45. V. la sesion de 16 de Junio último.*)

2.° De otro oficio que el mismo Majistrado acompaña una reclamacion de nulidad contra las elecciones de Curicó. (*Anexos núms. 46 a 48.*)

3.° De otro con que el mismo Majistrado acompaña otra reclamacion de nulidad contra las elecciones de Illapel. (*Anexos núms. 49 a 53.*)

ACUERDOS

Se acuerda.

1.° Devolver al Gobierno el espediente de doña Cármen Contreras. (*Anexo núm. 54.*)

2.° Pedir informe a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia sobre las dos reclamaciones de nulidad recomendándole el pronto despacho. (*V. sesion del 9 de Agosto venidero.*)

3.° Que se traigan a la vista los antecedentes de la consulta hecha en años pasados por la Corte Suprema sobre jurisdiccion en las causas de los funcionarios diplomáticos. (*V. sesiones del 10 de Agosto de 1832 i 15 de Julio de 1842.*)

4.° Declarar que no corresponde al Congreso tratar de la solicitud entablada por el coronel don Benjamin Viel en demanda de abono de servicios. (*V. sesiones del 9 i el 21.*)

ACTA

SESION DEL 12 DE JULIO DE 1841

Asistieron los señores: Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Ovalle Landa, Solar, Tocornal i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una nota del Presidente de la República, en que solicita se le devuelva un espediente de doña Cármen Contreras, sobre derecho a montepío, el cual habia sido pasado al Congreso Nacional por el Supremo Gobierno, con fecha 22 de Junio de 1832 i se halla en el archivo del Senado; i acordó la Sala se devolviese dicho espediente archivándose la nota referida.

Se dió cuenta de un mensaje del Presidente de la República, en que eleva al Congreso Nacional un reclamo de nulidad en la eleccion últimamente practicada por la ciudad de Curicó; i pasó con los documentos adjuntos a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, i recomendándole el despacho de este asunto para la sesion próxima.

Dióse cuenta tambien de otro mensaje del Presidente de la República, en que somete a la consideracion de las Cámaras Lejislativas el reclamo de nulidad en la eleccion de electores del departamento de Illapel, entablado por algunos vecinos; i pasó con sus antecedentes a la Comision espresada, recomendándosele su despacho en los mismos términos.

Hizo una indicacion el señor Vial del Rio para que el Senado considere una consulta que le dirijió en una de las lejislaturas anteriores la Corte Suprema de justicia a fin de que se declare por el Congreso lo que debe observarse sobre jurisdiccion en las causas de los ajentes diplomáticos, estando discordes en este punto las leyes patrias i lo prescripto en el derecho de jentes. Agregó el autor de la indicacion que el Tribunal mencionado en un caso reciente no habia podido dictar otra providencia sino que se esperase la resolucion pedida al Congreso; i la Sala acordó se tuviese presente esta indicacion, trayéndose a la vista los antecedentes de la materia.

Continuó la discusion jeneral del proyecto de lei iniciado en la otra Cámara para que se abone al coronel don Benjamin Viel el tiempo que estuvo dado de baja, i habiéndose suscitado cuestion sobre la facultad del Congreso para hacer gracias que no consisten en pensiones, se preguntó a la Sala si se ocuparia o nó en la cuestion previa i prevaleció la negativa por seis votos contra cinco.

En seguida despues de algun debate sobre la proposicion que debia fijarse se votó por escrutinio sobre si se aprobaba o nó el artículo redactado por la Comision Militar del Senado al final de su informe, i se adoptó la afirmativa por siete votos contra cuatro, siendo el tenor de dicho artículo como sigue:

Artículo único. No corresponde al Congreso deliberar sobre la solicitud del coronel don Benjamin Viel, dirijida a que se le manden abonar los sueldos del tiempo en que fué separado de la lista militar.

En este estado se levantó la sesion annnciándose para la próxima los reclamos sobre nulidad de elecciones, la discusion pormenor sobre abonar al Coronel Viel el tiempo que estuvo dado de baja i el proyecto adicional a la lei de elecciones.— Irarrázaval.

ANEXOS

Núm. 45

Con fecha 22 de Junio de 1832 el Gobierno pasó al Congreso Nacional por el conducto de la Cámara de Senadores un espediente de doña Cármen Contreras en que solicitaba se declarase el goce al montepío militar como viuda del capitan de caballería de ejército don Juan Bautista Fuenzalida i aunque su derecho no se presentaba del todo desnudo de fundamentos para que el Gobierno pudiese por sí solo hacer a su favor aquella declaracion, se presentaban por otra parte inconvenientes que sólo podria allanar la Representacion Nacional, con cuyo fin se le pasó en aquella fecha. Mas, habiendo ocurrido ahora dicha señora solicitando que se le devuelva dicho espediente para agregar a él otros documentos de que carecia entónces, i que segun la esposicion que hace, favorecen de tal modo su pretension, que el Gobierno en vista de ellos podrá resolverla por sí mismo, con arreglo a las leyes, el Presidente de la República solicita a la Cámara de Señadores se devuelva dicho espediente i la nota con que fué acompañado, si para ello no hubiese como cree, inconveniente alguno de parte de la misma Cámara.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 9 de 1841 —Joaquin Prieto.—*Manuel Montt.*—A. S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 46

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Intendente de la provincia de Colchagua ha remitido al Gobierno el adjunto reclamo de nulidad en la eleccion últimamente practicada por la ciudad de Curicó, cuyo reclamo viene dirijido al Soberano Congreso por el ciudadano don Francisco Javier Moreira, i yo cumplo con el grato deber de elevarla a Vuestra Soberanía.

Santiago, Julio 10 de 1841.—Joaquin Prieto. —*Ramon Luis Irarrázaval.*

Núm. 47

Acompaño a V. S. el pedimento i memorial que don Francisco Javier Moreira, vecino de Curicó, dirije al Soberano Congreso sobre los hechos a que él se refiere relativamente a la eleccion practicada en aquel pueblo en los dias 25 i 26 de Junio último.

Sírvase V. S. darle el curso que juzgue conveniente.

Dios guarde a V. S.—San Fernando, 4 de Julio de 1841.—*José M. Vergara.*—Al señor Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

Núm. 48

Señor gobernador local:

Francisco Javier Moreira, de esta vecindad, ante V. S. respetuosamente digo: que habiendo protestado de la eleccion de electores de Presidente, acompaño a V. S. un memorial dirijido al Soberano Congreso para que V. S. se digne elevarlo por su respetable conducto dándome previamente una copia de él autorizada en forma.

Por tanto,

A V. S. suplico que habiendo por acompañado el memorial adjunto se sirva dirijirlo con este pedimento a donde corresponda, dándome ántes una copia de él.

Es justicia.—*Francisco J. Moreira.*

Diríjase al señor Intendente de la provincia para que eleve la adjunta solicitud por el conducto que corresponda i dese la copia que se solicita.

Curicó, Junio 28 de 1841.—*Labbé.*

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno por el Ministerio respectivo para su superior resolucion.

San Fernando, 3 de Julio de 1841.—*Vergara.*

Señores representantes:

El ciudadano Francisco Javier Moreira, vecino de la ciudad de Curicó, ante el Soberano Congreso i ante la nacion entera con el debido respeto espongo: que habiendo concurrido el dia 25 del presente, a la mesa receptora de aquella ciudad, a emitir mi sufrajio en la eleccion de electores de Presidente de la República, i habiendo presenciado las operaciones de dicha mesa, he notado varios vicios en sus funciones que inducen una absoluta nulidad de la eleccion. La he protestado ante ella misma i para que esta protesta i mi reclamo surta los efectos debidos, ocurro a la Representacion Nacional con el presente memorial, en que apuntaré detalladamente las causales de nulidad.

No es, señores, el espíritu de partido el que me induce a entablar un recurso demasiado odioso. El deseo de que se respeten nuestras leyes i los derechos i garantías que ellas aseguran al ciudadano, es el móvil que me impulsa a reclamar los actos que al mismo tiempo de ser ilegales perjudican a la sociedad entera, porque refluyen en contra de la libertad del hombre i están en oposicion con la justicia i hasta con la sana razon. Tolerar indiferente los ataques dirijidos a la lei i al ciudadano seria ocurrir en una culpable omision i desconocer los deberes del hombre en sociedad. Pero vamos al caso.

Desde los primeros pasos de la mesa receptora de la ciudad de Curicó se ve un tejido de nulidades que no solo en conjunto sino cada una de por sí es bastante para declarar nula la eleccion. Se instaló i principió a recibir la votacion de la tarde sin estar presentes todos los miembros que la componen, pues faltaba uno de ellos, don José Antonio Mardones que se incorporó a la mesa como media hora despues que los demas miembros estaban funcionando, resultando de aquí que una parte de la votacion ha sido recibida por ménos número de receptores que los establecidos en el reglamento del caso i que, por consiguiente, se ha faltado a la observancia de esta lei.

En segundo lugar, la mesa receptora ha admitido una multitud de sufrajios emitidos por individuos que sin manifestar su boleto de calificacion, se presentaban diciendo que su nombre estaba en el rejistro de ciudadanos calificados, pero no acreditaban la identidad de sus personas ni la mesa exijia esta justificacion. Este modo de sufragar importa una verdadera infraccion del artículo 51 del Reglamento, que ordena la comparecencia individual, porque no presentando el boleto ni acreditando en manera alguna ser el mismo individuo del nombre que dice tener, no se puede afirmar que el sufragante esté calificado. Se infrinje tambien el artículo 52, que ordena la confrontacion que debe hacerse del boleto de calificacion con el rejistro. La responsabilidad que gravita sobre la junta receptora por este procedimiento ha querido eludirse con la pregunta que a estos sufragantes les hacia uno de los miembros de ella, don José Ignacio Ruiz, bajo esta fórmula. «Jura Ud. por esta cruz que no está en su poder la calificacion». Algunos contestaban que sí, pero como otros respondian que nó, el presidente de la mesa les advertia que debian contestar afirmativamente diciendo. «Sí juro.»

Don José Ignacio Ruiz no es juez, i por lo mismo esa pregunta con que se queria alucinar no puede llamarse juramento, porque ademas de faltar la calidad indispensable de ser exijido por autoridad competente, la misma fórmula acredita que aun entre los mas ignorantes no podrá pasar

por tal juramento. Obsérvese ademas que hubo un individuo que contestó que su boleto de calificacion estaba en poder de determinada persona i no obstante le fué admitido el voto sin manifestar el boleto.

3.° Una guardia de soldados del Escuadron de Cazadores con lanza en mano impedian que persona alguna se acercase a la mesa sin embargo del silencio i moderacion que se observaba por el concurso. Con semejante medida parece que se ha querido impedir a los ciudadanos que vean el acto que la lei tiene dispuesto sea público i que todos presencien sin restricciones, siendo mui distintos los casos en que ella permite hacer uso de la fuerza que nunca puede hacerse servir como instrumento de intimidar a los ciudadanos.

4.° Habiendo recaido el dia viérnes la eleccion i sin existir motivo alguno para reunir la guardia cívica del pueblo se ha tocado llamada i el batallon de infantería ha sido reunido en el cuartel desde ántes de instalarse la mesa i ha permanecido en él con una guardia de cazadores a la puerta hasta que concluyó de sufragar. Su comandante, el municipal don Isidro Hévia, hacia salir de dentro del cuartel a la tropa en grupos de ocho o diez hombres conducidos por él mismo ante la mesa receptora para que sufragasen con los votos que se les daban dentro del cuartel contra la voluntad de todos o de la mayor parte de los individuos del batallon. Estos individuos ántes de salir del prenotado cuartel eran rejistrados por el mismo comandante o de su órden por otra persona con el fin de hacerlos votar contra su voluntad. Con tales procedimientos, es evidente que ha faltado la libertad con que la lei quiere que se emitan los votos, que ha habido fuerza en la eleccion, que se ha sofocado la voluntad del individuo i se ha cometido un ataque directo al derecho de sufrajio de que nadie puede despojarse.

5.° Suspendida la votacion a las 2 de la tarde, la caja en que se hallaban los votos que hasta entónces estaban en el corredor de la sala se puso dentro de ésta distribuyéndose las llaves entre los miembros de la mesa i don Joaquin Riquelme hermano político del presidente de ella a cuyo señor Riquelme le fué entregada una llave despues de no haber querido el citado presidente depositarla en poder del licenciado don Fermin Valenzuela i como a vecindad en Curicó se ofreció para recibirla. Despues de esto otro de los concurrentes pidió a la junta se dejase la caja en el mismo lugar donde se estaba recibiendo la votacion custodiada por la misma guardia de cazadores lo que se negó tambien.

Cerrada la sala i retirado el concurso se ha visto que don Francisco Javier Muñoz i el comandante Hévia la han abierto i entrado a ella sin que el centinela que custodiaba la puerta le pusiese embarazo. Nadie sabe cuál seria el objeto de la entrada de estos señores a la sala donde estaba la caja con la votacion, en circunstancias que los candados que tenia dicha caja eran los mismos que venden por dos reales en las tiendas i quizas en las mismas de Hévia i Muñoz.

Este hecho arroja de sí muchas conjeturas sino una prueba evidente de que pueda haber habido algun manejo ilegal en la caja despues de la guarda, aunque segun tengo noticia se dice por los mismos que entraron a la sala que fueron a buscar un baston.

6.° La mayor parte de los concurrentes dieron sus votos para electores por las personas siguientes: don Miguel Tomas Baquedano, don Antonio Vidal, don José Silva, don Gaspar Vidal, don Pedro Rojas i don Francisco Javier Moreira, pasan de ciento los que yo ví i pueden declarar que sufragaron por estas personas, i cuando a las 6 de la tarde se hizo el escrutinio resultaron solo quince sufrajios de esa clase. Una variacion tan notable acredita de un modo inequívoco que ha habido fraude en la eleccion. No existe en Curicó un solo individuo que habiendo presenciado la votacion i estando instruido de las circunstancias, deje de atribuir la desaparicion de los enunciados votos a un cambio secreto que se haya hecho de ellos o una estraccion clandestina i criminal. Aquí es digno de notarse la negativa de la mesa receptora a permitir que yo entrase a la sala despues de hecho el escrutinio como lo solicité con el objeto de ver si por descuido de los señores receptores se habia quedado algun individuo dentro de ella i ese habia sido quien cambió los votos, o si por casualidad se habia quedado otra de las cajas que suelen haber en dicha sala iguales en tamaño i cerraduras a la en que aparecia la diferencia de la votacion pues podia suceder que se hubiese puesto allí una de estas cajas con la votacion que produjo el escrutinio para cambiarla a un descuido de la Junta con la que esta tenia por depósito de los sufrajios. Muchas reflexiones podria hacer sino fueran escusadas cuando hablo ante unos jueces tan sabios como rectos i justicieros.

El segundo dia de votacion han ocurrido mas de cien personas a sufragar, pero teniendo noticia de lo ocurrido se han retirado sin emitir sus sufrajios teniendo el mismo resultado; máximo cuando muchos de ellos han presenciado el siguiente suceso. El ciudadano Lorenzo Martínez se presentó a la mesa receptora para votar i estando allí don N. Grandon, oficial del Escuadron de Cazadores a caballo, pudo averiguar que Martínez iba a sufragar por los individuos que ya he relacionado i habiéndolo dicho el mismo Martínez porque Grandon queria que sufragase por otros, levantó la mano i le dió de bofetadas hasta dejarle la cara lastimada i llena de sangre.

Este hecho con que torpemente se ha ofendido no solo a Lorenzo Martínez sino a la causa pública i a los respetos i a la dignidad de la misma mesa receptora, ha servido para impedir por

medio del temor que cantinuasen votando por aquellas personas, miéntras por otra parte la impunidad de un atentado semejante es una materia de escándalo i una prueba de que en nuestra eleccion ha obrado la fuerza i la violencia mas bien que la libertad. Por tanto, i protestando una prueba suficiente de lo espuesto, espero que el Soberano Congreso dispondrá lo que en su justificacion considerase mas arreglado a las leyes. —*Francisco J. Moreira.*

Núm. 49

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Gobernador Departamental de Illapel ha dirijido al Gobierno el reclamo de nulidad en la eleccion de electores de aquel departamento que han entablado algunos de sus vecinos, fundándose en las omisiones o procedimientos ilegales de los miembros que compusieron la mesa receptora de la parroquia de Combarbalá, cuyo reclamo dirijo al Soberano Congreso para que sea considerado oportunamente.

Santiago, Julio 10 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Ramon Luis Irarrázaval.*

Núm. 50

Señor Ministro:

Las votaciones de Combarbalá han adolecido de vicios insanables. Todo induce a creer que se ha hecho una suplantacion de votos, i las actas en copia, i presentacion orijinal que acompaño, arrojan una inmensa luz sobre el particular. Yo las dirijo a V. S. rectamente, por la premura del tiempo i para que V. S. se sirvan poner estos documentos en noticia de S. E. el Presidente de la República, quien ha de ser servido de dictar órdenes que estime convenientes, a fin de que el daño no estienda toda su malignidad. Yo creo cumplir un deber pidiéndolo así como tambien reputo una obligacion mia a V. S. por medio de esta reverente comunicacion.

Dios guarde a V. S. - San Rafael de Rosas, Junio 30 de 1841.—*José Agustin Undurraga.*—Señor Ministro en el Departamento del Interior.

Núm. 51

Señor Gobernador e Ilustre Municipalidad:

Los que suscriben, esperando este momento solemne en que la mayoría del Cuerpo Municipal, se encuentra reunido para recibir las cajas, en que están depositados los votos de una parte de los chilenos, esperando decimos este acto público, creemos que como funcionarios imparciales i a quienes no deben dirijirlos la animosidad de partidos, oirán nuestros reclamos sin desatender a la justicia.

Si es cierto que las leyes deben ser observadas; i que todo procedimiento contra ellas es ilegal i por consiguiente nulo, nada es mas claro que la nulidad que envuelve en sí la votacion que se ha hecho en dias 25 i 26 en la Parroquia de Combarbalá; en ella se han cometido infracciones capitales, que deben ya ser notorias al cuerpo a que nos dirijimos. Han faltado una gran parte de los artículos del reglamento de elecciones i para que V. S. se convenza de la verdad de nuestra esposicion; léase el 55 i se notará que, aun en las mismas actas en nada se ha cumplido con él, pues no han hecho el escrutinio particular de cada dia, ni ménos dieron parte del resultado de la votacion, como está prevenido, al gobernador, sino del número de sufrajios, porque de este manejo les venia la utilidad de cambiar los votos como lo hicieron. Tampoco al 50 le dieron cumplimiento, por que las llaves de la caja, segun protestamos probar, las llevaron tres miembros de la mesa, negando una a un ciudadano que la pidió. El 57 del mismo modo se ha quebrantado, porque debiendo el dia 26 que se concluyó la votacion, hacer el escrutinio, sellar i machambrar la caja para conducirla a la parroquia cabecera, no se hizo sino el dia 27 a las 10 de la mañana.

Por último, el artículo 10 fué otro de los muchos que quedaron sin cumplir, porque en lugar de poner la mesa en la plaza o plazuela de la parroquia se colocó en un cuarto de una de las calles del pueblo, el que tenia una puerta escusada, sin cerradura i solo con una armella postiza, ademas por esta puerta se comunicaba a otras piezas, i sin embargo de haberse pedido por un ciudadano se asegurase, se negaron a hacerlo, todo sin duda con el doble objeto de efectuar la trama urdida de antemano. Este hecho es tan evidente que el segundo dia de la votacion el gobernador pasó en persona a cerrarla luego que se dió parte que estaba abierta por el piquete que solo se puso en ese dia.

A estos ciudadanos señores no les han amedrentado los castigos severos que las leyes señalan a los que faltan a su deber. A nuestro ver, no han pensado sino en llenar sus compromisos sean cuales fueren los medios ridículos de que se han servido; en suma este ilegal proceder dará a conocer a V. E. palpablemente nuestros fundados reclamos para alegar de la nulidad de la votacion de Combarbalá, pues los fundamentos de que nos valemos despiden de sí una luz clara i evidente de racionalidad i justicia.

Por tanto, a V. S imploramos i pedimos acuda a nuestra solicitud, que es justicia, etc, etc.

Illapel, 29 de Junio de 1841.—*Manuel Ureta. - José Manuel Gatica. Antonio Salinas.—José 2.° Gatica. José Santos Lira.*

La Municipalidad conoce los vicios de que ha adolecido la votacion de Combarbalá pero no estando a su alcance resolver esta clase de reclamos, devuélvaseles a los reclamantes con copias de las actas que han pedido verbalmente para que ocurran con ellas al Tribunal correspondiente.

San Rafael de Rosas, Junio 29 de 1841.—*José Agustin Undurraga.—Manuel Solar Osorio.—Cayetano Izquierdo*, salvo mi voto.—*Ignacio Silva*, salvo mi voto.—*Pedro Toro.—Manuel Bautista Lira.*

Reunida la Municipalidad del partido de Illapel el dia veintinueve del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta i un años, con asistencia de los señores gobernador don José Agustin Undurraga, don Manuel Solar Osorio, don Cayetano Izquierdo, don Ignacio Silva, don Pedro Toro, don Manuel Bautista Lira i los comisionados por las mesas respectivas de esta parroquia i la de Combarbalá don José Santiago Lira i don Joaquin Ruedas Ceballos, a efecto de proceder al escrutinio de la votacion recibida de las parroquias que se contienen en su jurisdiccion i en la del departamento de Combarbalá para electores de Presidente de la República, mandó examinar a presencia de los comisionados ante dichos las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de las votaciones i hallándolas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de las cajas que habian dentro. Acto contínuo i con las formalidades del artículo 6.° del Reglamento de Elecciones, con respecto a las cajas de Choapa, Minchia e Illapel, ménos la de Combarbalá que no contenia las actas diarias de un verdadero escrutinio ni los rejistros correspondientes, advirtiéndose tan solo dos actas del primero i segundo dia de la votacion en que se numeraban los votos sin mas especificacion i una tercera fechada en el dia veintiseis en que se resumian todos los votos, indicándose los candidatos que los habian obtenido. Acto contínuo decimos se procedió al exámen de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: La de la parroquia del departamento de Combarbalá, ochenta i un votos, de ellos para electores de Presidente de la República, setenta i tres a favor de los ciudadanos don Gregorio Cordoves, don Francisco Herreros i don Eustaquio Osorio, i dieziocho a favor de los ciudadanos don Calixto Guerrero, don Juan María Egaña i don Agustin Gallegos. La de la parroquia de Choapa produjo sesenta i tres votos, de ellos treinta i dos a favor de don Calixto Guerrero, don Juan María Egaña i don Agustin Gallegos i treinta i uno a favor de don Gregorio Cordoves, don Francisco Herreros i don Eustaquio Osorio. La parroquia de Mincha produjo treinta votos, quince de ellos a favor de los señores don Gregorio Cordoves, don Francisco Herreros i don Eustaquio Osorio i quince a favor de los señores don Calixto Guerrero, don Juan María Egaña i don Agustin Gallegos. La parroquia de Illapel produjo ochenta i ocho votos, de ellos cuarenta i siete a favor de don Calixto Guerrero, don Agustin Gallegos i don Juan María Egaña i cuarenta i uno a favor de don Gregorio Cordoves, don Francisco Herreros i don Eustaquio Osorio.

Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados, ciudadanos don José Santiago Lira i don Joaquin Ruedas Ceballos, obtuvieron ciento cincuenta sufrajios los señores don Gregorio Cordoves, don Eustaquio Osorio i don Francisco Herreros i los señores don Agustin Gallegos, don Calixto Guerrero i don Juan María Egaña, ciento doce sufrajios. Resultando, por consiguiente, electos don Francisco Herreros, don Eustaquio Osorio i don Gregorio Cordoves, para electores de Presidente de la República. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, firmó conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que fué leida i aprobada por él.—*José Agustin Undurraga.—Manuel Solar Osorio.—Cayetano Izquierdo.—Ignacio Silva.—Pedro Toro.—Manuel Bautista Silva.—José Santiago Lira.—Joaquin Ruedas Ceballos.—Vicente de Araya*, Secretario de la Municipalidad.

En la villa de San Rafael de Rosas, a veintinueve de Junio de mil ochocientos cuarenta i uno, reunida la Municipalidad en la Sala de Cabildo en sesion pública i en las personas del señor gobernador don José Agustin Undurraga, don Manuel Solar Osorio, don Cayetano Izquierdo, don Ignacio Silva, don Pedro Toro i don Manuel Bautista Lira i los comisionados por las mesas de Illapel i Combarbalá, don José Santiago Lira i don Joaquin Ruedas Ceballos, a efecto de proceder al escrutinio jeneral de las votaciones recibidas en los dias veinticinco i veintiseis del corriente se procedió desde luego a la apertura de la caja jeneral en que estaban encerradas las de las respectivas parroquias. Acto contínuo se procedió a la apertura de la caja de Combarbalá; mas se notó inmediatamente que no aparecia el acta del escrutinio del primer dia de la votacion, sino en su lugar un documento firmado por los individuos de la mesa en que se dice que hubo tantos votos, sin indicacion de las personas a quienes les cabian en el mismo estado se leia otro documento relativo al segundo dia de la votacion.

Una tal informalidad presentaba dificultades insuperables para dar principio al escrutinio segun el artículo 60, pero creció todavia la dificultad cuando no apareció las listas que previene el artículo ya citado, el escrutinio, pues, no podia

tener lugar sino valiéndose de una tercera acta que se encontraba en la misma caja en que se indicaba el número de votos que cada candidato habia obtenido. En su consecuencia, la Municipalidad declaró que el escrutinio era inverificable, pero que se regulasen sus operaciones por la última acta que se acaba de referir i así se hizo efectivamente. I para su constancia i efectos consiguientes firmaron esta acta en dia de la fecha.—*José Agustin Undarraga.*— *Vicente de Araya*, Secretario de la Municipalidad.

Núm. 52

Señor Ministro:

Acompaño a V. S. pora que se sirva ponerla en conocimiento de S. E. el Supremo Director del Estado, una presentacion de un ciudadano de este departamento con dos documentos mas de su referencia, segun V. S. puede ser dignado instruirse del proveido que lleva a continuacion. Siendo estos papeles un comprobante inequívoco de las nulidades que han viciado las votaciones de Combarbalá, yo los he juzgado de la mayor importancia i precision para que sirviéndose V. S. incorporarlos con los anteriores que tuve la honra de dirijirle con nota del 30 del próximo pasado Junio, formen un cuerpo de prueba completo sobre la nulidad de aquellos actos; doloroso seria, al par que injusto, que en una votacion en que no se ha observado formalidad alguna i cuyas actas de nombramiento llevan en sí impreso el sello de su invalidez, fueren a servir de títulos honrosos para el ejercicio del acto mas digno de la ciudadanía. No seria entónces la mayoría de sufrajios en la forma decretada por la lei la que debia recojer el lauro del triunfo sino que debia ser el patrimonio de la intriga, del fraude i de la contravencion descarada a todas las leyes i a todos los respetos. Tal es la consecuencia que arrastra consigo el principio que ha hecho valer al departamento de Combarbalá; todos se han unido para levantar este nefando sistema

Pero es irresistible la luz que arrojan los documentos presentados i V. S. sabrá vindicar las leyes i la razon del ultraje que se les ha hecho en Combarbalá.

Dios guarde a V. S. muchos años. — San Rafael de Rosas, Julio 2 de 1841.—*José Agustin Undurraga.*— Señor Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

Núm. 53

Señor Gobernador.

Don José Manuel Gatica, vecino de Illapel i residente en ésta en los dias de votacion, ante V. S. respetuosamente espongo: que para fines de la mayor importancia me es preciso que V. S. se sirva informar si es verdad que en el segundo dia de la eleccion para Presidente estaba sin cerradura la puerta del cuarto donde se hizo i se hallaba la caja en que estaban los sufrajios de los ciudadanos, por lo que V. S. tuvo que ponerle un candado para seguridad, i así mismo se ha de servir informar el lugar donde se situó la mesa receptora en aquellos dias; todo a continuacion de la presente i hecho se servirá V. S. devolvérmela para los fines indicados, por ser de justicia que pido.

No siendo el solicitante vecino de este departamento, pasaré en consultar al Juez de Letras de la provincia si deberé o nó evacuar este informe sin contravencion legal. — Combarbalá, Julio 1.º de 1841. —*Martínez.*

Señor Juez de 1.ª instancia:

José Gatica, vecino de Illapel i residente en ésta en los dias de votacion, ante V. S. digo: que siéndome de absoluta necesidad hacer ver que el primer dia de votacion de electores para Presidente, las llaves de la caja las tomaron los miembros que componian la mesa receptora, como así mismo si no es evidente que el escrutinio fué hecho el dia 27, es decir, al dia siguiente de los dos dias designados por el Reglamento de Elecciones.

Por tanto,

A V. S. pido se sirva informar de estos hechos al fin de mi escrito, devolviéndomelo orijinal para los fines convenientes, por ser de justicia. —*José Gatica.*

Pase al que me subroga por haber sido yo el Presidente de la mesa.—Combarbalá, Junio 30 de 1841.—*Ramírez.*

Pase al que me subroga por estar enfermo, que me impide funcionar.—Combarbalá, Julio 1.º de 1841.—*Joaquin Guerrero.*

Señor Gobernador:

José Manuel Gatica, con mi mayor respeto comparezco i digo: que siendo de mi mayor interes como ciudadano, que se aclaren las nulidades cometidas en Combarbalá con motivo de las elecciones de electores para Presidente de la República celebrada en estos dias, se ha de servir V. S. elevar al conocimiento de quien corresponda los documentos que en debida forma acompaño.

El uno es el escrito orijinal con la providencia correspondiente que es todo lo que he podido obtener de los jueces de Combarbalá; el otro es una copia simple que no por eso es ménos

verídica, pues aquel gobernador se quedó con el orijinal, contentándose con hacer una notificacion de su proveido i sin que fuese posible alcanzar de él otro resultado; lo que protesto ser la verdad desnuda i respondo por ella.

En esta virtud,

A V. S. pido i suplico se sirva darles a dichos documentos el curso que corresponda; es justicia que imploro. *José Manuel Gatica.*

Elévese al conocimiento de S. E. el Presidente de la República por el conducto del Ministerio a quien pertenece por la urjencia del asunto i porque a la verdad el que suscribe no conoce otro curso que darle en las circunstancias con agregacion de los documentos de su referencia.

San Rafael de Rosas, Julio 2 de 1841.—*José Agustin Undurraga.*

Núm 54

El cumplimiento de lo acordado por esta Cámara a consecuencia de la nota de V. E. de 9 del corriente, devuelvo a V. E. en 52 fojas útiles el espediente promovido por doña Cármen Contreras sobre derecho a montepío, i ademas la nota con qüe fué acompañado al pasarlo V. E. al Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 14 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 10.ª EN 21 DE JULIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Solicitud del jeneral don Francisco Calderon.—Eleccion de la Serena.—Solicitud de don Juan Francisco Mur.—Id. de don Tiburcio Cantuarias.—Id. de doña Cármen Mujica viuda de Picarte.—Id. de don José Dámaso Herrera.—Memoria del Ministerio de Hacienda.—Solicitud de don Benjamin Viel.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual el Presidente de la República avisa que queda instruido de la renovacion de la mesa *(Anexo núm. 55.)*

2.° De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña una solicitud entablada por el jeneral de division don Francisco Calderon, en demanda del sueldo que le corresponde segun la real cédula del 3 de Agosto de 1785. *(V. sesion del 10 de Setiembre de 1832 i 13 de Agosto de 1841.)*

3.° De otro por el cual el mismo Majistrado espone que en la Serena no hubo eleccion en los dias 25 i 26 de Junio i pide que se resuelva lo que se deba hacer. *(Anexos núms. 56 a 69.)*

4.° De otro con que el mismo Majistrado acompaña una solicitud entablada por don Juan Francisco Mur en demanda de que se le indemnicen los perjuicios que sufrió de resultas de haber fletado en el Callao un buque para venir a comunicar la salida de la espedicion de don Ramon Freire. *(Anexo núm. 60 V. sesion del 16 de Agosto venidero.)*

5.° De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña una solicitud entablada por don Tiburcio Cantuarias en demanda de que se le remuneren los servicios que prestó a Chile en la guerra contra con don Andres Santa Cruz. *(Anexo núm. 61. V. sesion del 13 de Agosto venidero.)*

6.° de la Memoria del Ministerio de Hacienda. *(Corre entre los anexos de la sesion celebrada por la Cámara de Diputados en 23 del corriente mes.)*

7.° De una solicitud entablada por doña Cármen Mujica viuda de Picarte en demanda de que se despache la que presentó en 1836. *(Anexos núms. 62 a 64. V. sesion del 11 de Julio de 1836.)*

8.° De otra entablada por don José Dá-

maso Herrera en demanda de carta de naturaleza. (*Anexos núms. 65 a 67.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Pedir informe a la Comision de Constitucion sobre si se debe o no mandar que se verifiquen las elecciones en la Serena

2.° Tener presente por su órden la solicitud de doña Cármen Mujica viuda de Picarte. (*V. sesion del 29 de Setiembre de 1841.*)

3.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don José Dámaso Herrera. (*V. sesion del 24 de Setiembre venidero.*)

4.° Dejar pendiente la solicitud de don Benjamin Viel. (*V. sesiones del 12 i el 27.*)

ACTA

SESION DEL 21 DE JULIO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Meneses, Ortúzar, Ovalle Landa, Portales, Solar i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una nota del Presidente de la República en que anuncia quedar instruido de la reeleccion para Presidente i Vice del Senado, que se le comunicó con fecha 9 del actual; i se mandó archivar.

Se dió cuenta de cuatro mensajes del Presidente de la República: en el primero acompaña una solicitud del jeneral de division don Francisco Calderon para que tenga cumplimiento la suprema disposicion de 3 de Agosto de 1785 que señalo el suelo de $ 3,000 anuales a los mariscales de campo que se hallaren a cuartel i espone que se ha abstenido de dictar resolucion alguna sobre dicha solicitud por dudar si la disposicion citada esté vijente desde que se espidió el Senado Consulto del 30 de Enero de 1819 en que se determina que los oficiales jenerales gocen el sueldo asignado a los coroneles de caballería; i se puso en tabla para segunda lectura.

En el segundo, se espresa que no habiéndose verificado en la Serena la eleccion que debió tener lugar los dias 25 i 26 de Junio anterior i no estando prevenido por la lei lo que en tal caso debe hacerse, se pide que el Congreso resuelva si se ha de renovar o nó la enunciada eleccion; i pasó con sus antecedentes a la Comision de Constitucion.

En el tercero se remite al Congreso un memorial i documentos presentados al Gobierno por don Juan Francisco Mur, reclamando indemnizacion de los perjuicios que ha sufrido de resulta del importante servicio que prestó a Chile fletando un buque de su propiedad para que se diese oportunamente aviso de haber salido del Callao la espedicion que se dirijió a Chile al mando de don Ramon Freire; i se puso en tabla para segunda lectura.

En el cuarto se recomienda a la atencion del Congreso Nacional el memorial i los documentos con que ha ocurrido al Gobierno don Tiburcio Cantuarias, solicitando se le indemnice en los graves perjuicios que se le han irrogado a consecuencia de los servicios que prestó a la causa nacional en la contienda de esta república con don Andres Santa Cruz, como jefe de la Confederación Perú-Boliviana; i tambien se puso en tabla para segunda lectura.

Se leyó en seguida una una solicitud de doña Cármen Mujica, en que espone haber elevado en el año de 1836 una representacion al Congreso pidiendo se le asigne montepío, i suplica se considere dicha representacion i se despache favorablemente; i se mandó tenerla presente por su órden.

Se dió cuenta de una peticion de don José Dámaso Herrera para obtener carta de naturaleza, i pasó a la Comision de Gobierno.

Habiendo presentado el Ministrol de Despacho en el Departamento de Hacienda la Memoria respectiva a este ramo; se procedió a la lectura i concluida, se mandó archivar.

Comenzó la discusion pormenor del proyecto de lei sobre abono al coronel don Benjamin Viel del tiempo que estuvo dado de baja; i despues de algun debate propuso el señor Solar por via de enmienda que se agregase al final del artículo aprobado en jeneral en la sesion precedente una cláusula diciendo que «sin embargo se le abona el tiempo i espresando para qué efectos debe estenderse este abono.»

El señor Bello propuso como sub-enmienda que el artículo se redujese a lo que habia indicado el señor Solar, sin anteponerse el artículo aprobado en jeneral en la sesion anterior; i en este estado se levantó la sesion, anunciándose para la próxima la continuacion de la discusion pendiente sobre este proyecto de lei, i los reclamos sobre nulidad de elecciones.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 55

Quedo instruido por la comunicacion de V. E., datada el 9 del actual, de haber sido V. E. reelejido Presidente de esa Cámara i Vice el señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 14 de 1841.—Joaquin Prieto.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 56

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con fecha 25 de Junio próximo pasado dió cuenta al Gobierno el Intendente de la provincia de Coquimbo de que la mesa instalada ese dia en la Serena a efecto de recibir los sufrajios para electores de Presidente de la República, constituyéndose en calificadora, habia acordado no admitir los de aquellos ciudadanos que no supiesen leer ni escribir, a consecuencia de lo cual i despues de varias e infructuosas requisiciones que se hicieron a sus miembros por dicho jefe, resolvió éste que se les formase causa por la autoridad competente como infractores de la lei. No encontrando el Gobierno en lo espuesto por el espresado Intendente los antecedentes bastantes para formar su juicio sobre lo ocurrido en la Serena, se le dirijió por el Ministerio del Interior el oficio que adjunto en copia, i se acaba de recibir la contestacion a él que así mismo acompaño.

En ella se ve que no se verificó en aquel departamento la eleccion que debió tener lugar en los dias 25 i 26 de Junio anterior; i como no hai disposicion alguna legal que ordene lo que en tal caso deba hacerse, espero que, sirviendoos considerarlo, resolvais si se ha de renovar o nó la enunciada eleccion.

Santiago, Julio 16 de 1841.—Joaquin Prieto.—*Ramon Luis Irarrázaval.*

Núm. 57

He recibido el oficio número 207, en que V. S. comunica a este Ministerio el acuerdo celebrado el 25 del próximo pasado Junio por la mesa receptora de la parroquia de la Serena para no admitir los votos de los sufragantes que no supiesen leer i escribir, fundado equivocamente en el artículo 8.° de la Constitucion i el 1.° de sus disposiciones transitorias. Mas, como en aquella nota no se espresa si recibieron o nó los sufrajios, de los que no carecian de la indicada calidad, si, habiéndose recibido, se hizo o nó el correspondiente escrutinio, ni ningun otro incidente del caso, impuesto de él, el Presidente de la República no ha encontrado los antecedentes bastantes para dictar la resolucion a que induzca su naturaleza, i quiere, por lo tanto, que V. S. me los comunique para proceder con arreglo a ellos.

Dios guarde a V. S.—Santiago, Julio 1.° de 1841.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—Al intendente de Coquimbo

Núm. 58

Habiéndose pasado al Juzgado de Letras todos los antecedentes relativos a la infraccion de la lei de elecciones i usurpacion de autoridad que han cometido cuatro de los miembros que componen la mesa receptora, a saber: don Nicolas Munizaga, don Eustaquio Osorio, don Antonio Herreros i don Dionisio Munizaga, sobre lo que se ha dado cuenta al Supremo Gobierno i se espera su resultado; se les suspende a éstos del ejercicio de sus funciones, quedando sujetos a las consecuencias de la causa que se les ha iniciado; i aunque la intendencia a podido i debido ponerlos en rigurosa prision conforme al espíritu del decreto supremo de 20 de Abril de 1840; sin embargo, no creyendo oportuna por ahora su aprehension, se les deja en libertad hasta la resolucion del juicio. Hágase saber este decreto a los individuos mencionados i pase al Juzgado de Letras para que lo agregue al espediente de la materia.

Intendencia de Coquimbo.—Serena, Junio 25 de 1841.—Melgarejo.—*Ugarte*, secretario.

Núm. 59

Señor Ministro:

En contestacion a la nota de V. S., número 83, en la que se sirve esponerme la perplejidad en que se ha visto S. E. el Presidente para resolver la consulta de mi oficio número 207, diré a V. S. que habiendo hecho mi espreso inmediatamente despues de cometida la usurpacion de autoridad de la mesa receptora, no me fué posible instruir a V. S. de las ocurrencias ulteriores i de las medidas que me ví precisado a tomar. A consecuencia de haber mandado formar causa a los infractores de la lei, por haberse resistido a cumplir con ella, como se lo ordenaba en las notas que les pasé, de que tengo dado cuenta a V. S., acompañándole las copias respectivas, i considerando por otra parte que de permitirles que continuasen en sus funciones resultaba un verdadero contrasentido, tuve a bien suspenderlos por el decreto que adjunto en copia, que les fué notificado el 26 por la mañana. Estos hombres, obstinados en atropellar las leyes i mi autoridad, tuvieron la osadía de reunirse otra vez, instalar su mesa i abrir de nuevo las votaciones, lo que me obligó a apelar en el momento a los medios correctivos, haciéndoles despejar el sitio. Lo que me impulsó tambien a recurrir a esta medida enérjica, fué el conocimiento de que la

mayor parte de los ciudadanos que iban a votar, indignados de la arbitrariedad con que obraba la mesa, se negaron a someterse a las condiciones que ésta queria imponerles. Un sinnúmero de ellos me agolpó en el Palacio para protestar contra una conducta tan ilegal, i puedo asegurar a V. S. que merced a mis albagos i súplicas no se precipitaron todos sobre los miembros de la mesa, para castigarlos por tamaño atentado.

Visto está por lo referido que las votaciones no tuvieron ni pudieron tener lugar. Podría acaso imputárseme como una falta el no haber mandado al instante que se citase a los suplentes de la mesa para que hiciesen las veces de los vocales. Pero a mas de que era mui difícil reunirlos i despues reunir el Cabildo para el nombramien to del que debia presidirlos, ya en mis contestaciones con los vocales habia corrido un número de horas que agregadas a las que se hubieran empleado en esas diligencias hubieran absorvidose todo el dia 25, lo que hacia la votacion incompleta i viciosa. Preferí, pues, suspender la votacion en el todo, persuadido que poniendo todo lo obrado en conocimiento del Supremo Gobierno el remedio seria mas seguro i mas eficaz. Aquí ha habido simplemente una suspension del término i dias que podríamos llamar fatales prescritos por el Reglamento de elecciones.

Pero considerando que el principio de repre sentacion que esta lei concede a todos los departamentos de la República es imprescriptible, no he creido que este principio pudiese perecer por el atentado de los miembros de la mesa que nos han puesto en el caso de trasferirlo a otra época que, aunque no sea la designada por la lei, no por eso deja de ser oportuna. Pienso haber satisfecho con lo que precede las dudas de V. S. i suministrado los anteeedentes que V. S. se sirve pedirme en su nota.

Dios guarde a V. S.—Serena, Julio 8 de 1841. —*Juan Melgarejo.*—Señor Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

Núm. 60

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

De acuerdo con el Consejo de Estado someto a vuestra deliberacion el adjunto memorial i documentos que ha presentado al Gobierno don Juan Francisco Mur, reclamando indemnizacion de los graves perjuicios que esperimentó en sus intereses en el puerto del Callao en que tenia su establecimiento mercantil, de resultas del importante servicio que prestó a Chile en el año 1836, fletando un buque de su propiedad a fin de que el ajente de este Gobierno en Lima don Ventura Lavalle le diere oportuno aviso de la salida de dicho puerto de la espedicion anárquica que se dirijió a Chile al mando de don Ramon Freire.

Los perjuicios de Mur han llegado al estremo de arruinar no solo sus intereses, sino hasta su crédito mercantil en el Perú; i el Gobierno ve con sentimiento esta consecuencia de un acto tan recomendable como el que ejecutó aquel buen americano, a quien el citado ajente de Chile aseguró que el Gobierno le indemnizaria de cualquier quebranto que pudiere ocasionarle el servicio de que se ha hecho mencion, segun lo asienta en su informe de fojas 3 del espediente adjunto.

Por lo espuesto el Gobierno no duda que el Congreso fijará su consideracion en este asunto, i que proveerá a la solicitud de Mur del modo que en su equidad i justicia halle por conveniente.

Santiago, Julio 16 de 1841.—Joaquin Prieto.—*Ramon Luis Irarrázaval.*

Núm. 61

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Don Tiburcio Cántuarias, natural de Chile ha ocurrido al Gobierno con el adjunto memorial i documentos, haciendo presente en el uno i comprobando con los otros, que desde el principio de la contienda de esta República con don Andres Santa Cruz, como jefe de la estinguida Confederacion perú-boliviana, se decidió por nuestra justa causa i prestó en su favor servicios mui importantes; i que, por consecuencia, de estos servicios fué perseguido en su persona e intereses hasta el estremo de ser espatriado del Perú: sufriendo, por último, la ruina de los que poseia en el Callao en donde tenia establecido su jiro mercantil, i gozaba de un crédito que le producia grandes utilidades anualmente; todo de resultas de sus compromisos personales en obsequio de la causa que con tan loable decision abrazó Cantuarias desde un principio, como buen chileno. Por esta razon, mucho ántes de elevar la representacion adjunta, su patriotismo i servicios fueron recomendados al Gobierno por el ajente diplomático de Chile en Lima, don Ventura Lavalle.

Es, a la verdad, doloroso que este buen chileno haya sufrido la ruina de sus propiedades por contribuir eficazmente al buen éxito de una contienda en que se ventilaban los mas preciosos intereses de Chile i del Perú; i esta consideracion hace persuadirse al Gobierno que el Congreso, obrando con la rectitud i equidad que acostumbra, atenderá la solicitud de Cantuarias, sobre indemnizacion de perjuicios, del modo que le parezca.

El Gobierno la eleva a su deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado.—Santiago, Julio 16 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Ramon Luis Irarrázaval.*

Núm. 62

Señores de la Cámara de Senadores:

Doña Cármen Mujica viuda del ex coronel don Ramon Picarte, con mi mayor respeto ante Vuestra Soberanía me presento i digo: Que el año de 1836 interpuse una súplica reverente pidiendo que se me asignara montepío como viuda de un militar que tan distinguidamente sirvió a la patria: el asunto pasó a la Comision Militar, que informó a 3 de Julio del mismo año, i en este estado permanece. Por su largo retardo, por la urjencia de su naturaleza i por las razones que tengo espuestas en mi súplica, suplico a Vuestra Soberanía que se sirva tomarlo en consideracion i despacharlo favorablemente. Es gracia que imploro.—*Cármen Mujica de Picarte.*

Núm. 63

Excmo. Señor:

La viuda del ex-coronel del Ejército de la República, don Ramon Picarte, ante V. E. con mi mayor respeto parezco i digo: Que el año de 1836, me presenté a la Cámara de Senadores solicitando que se me agraciara con alguna pension, atendida la orfandad i miseria en que vivo con cinco hijos tiernos i en virtud de los importantes i bien notorios servicios que prestó Picarte a su patria desde el dia que proclamó su independencia Se mandó pasar a la Comision Militar, la que hecha cargo de la justicia de mi reclamo i teniendo en consideracion el descuento que sufrió mi marido en sueldos para montepío durante los veinte años de servicios, propuso como proyecto de lei el que se me asignase $ 500 anuales. En este estado permanece mi súplica, no habiendo podido conseguirse que en los cuatro años trascurridos se tome en consideracion, por estar ocupada la Cámara en asuntos de preferencia En estas circunstancias, i penetrada que el clamor de la viuda i del huérfano es acojido paternalmente por V. E., me atrevo a suplicar una recomendacion para el Senado a fin de que se me despache pronto i favorablemente.

Acompaño a V. E. la hoja de servicios de Picarte, o mas bien, la hoja de los grados que obtuvo en la carrera militar, no habiéndose encontrado en la Comandancia Jeneral de Armas razon de las innumerables acciones de guerra en que se halló, i en las que siempre dió las mejores muestras de valor i táctica. El testimonio de V. E. i el de toda la nacion, suplirá la falta de este documento. Por lo espuesto,

A V. E. suplico se sirva acceder a mi humilde súplica, i mandar que junto con la recomendacion que imploro se adjunte el documento que presento, para que recuerde a la Cámara que Picarte ganó sus grados por debida escala i por solo sus esfuerzos i servicios. Es gracia, etc.—*Cármen Mujica de Picarte.*

Otrosí digo: Que presento copia certificada del decreto con que me agració V. E. con $ 25 mensuales, a fin de que se tenga presente que esta pension no obsta cualquier reclamo que yo pueda elevar a las Cámaras Lejislativas. *Cármen Mujica de Picarte.*

Núm. 64

Excmo. Señor:

Cármen Mujica viuda de don Ramon Picarte, ante V. E. con mi mayor respeto me presento i digo: que hace mas de cinco años a que elevé una solicitud a la Cámara de Senadores, pidiendo que en atencion a los buenos servicios que prestó a la causa de la independencia mi marido, se me agraciara con la pension que la Soberanía Nacional tuviese a bien. Este asunto tuvo el mas favorable informe de la Comision Militar, que pudiera desearse; pero las ocupaciones de preferencia que la han ocupado, no le ha dado tiempo para tomar en consideracion mi súplica. En estas circunstancias, vengo a suplicar a V. E. alguna recomendacion a mi favor, para que se me despache en el presente período de la lejislatura. Mi suma pobreza i la de cinco hijos pequeños me obligan a ser importuna, esperando confiadamente que el benigno corazon de V. E., dará este paso que tiende a enjugar las lágrimas de una familia desgraciada. Es gracia que imploro, etc.—*Cármen Mujica de Picarte.*

He recibido del Pro-secretario del Senado los documentos acompañados con la presente solicitud, que se me han devuelto por acuerdo de la Sala; i para que conste doi este recibo, en Santiago, a 25 de Octubre de 1842.—*Cármen Mujica de Picarte.*

Núm. 65

Mi apreciado hijo: no pudiendo por justos motivos dirijirme a la capital de Santiago, en virtud de la presente carta-poder, te faculto en la mas bastante forma para que puedas representar a mi nombre solicitando del Soberano Congreso Nacional, o de la autoridad que corresponda, la carta de ciudadanía que indica la copia auténtica de la acta de la Ilustre Municipalidad de este departamento que al efecto te incluyo, fa-

cultándote al mismo tiempo para que puedas practicar otras dilijencias si fueren necesarias al mismo objeto.

La presente carta es otorgada i autorizada por dos vecinos de este comercio.

Te desea felicidad tu afmo. padre Q. B. T. M. —Santa Rosa de los Andes, Julio 10 de 1841. — *José Dámaso Herrera.*

Núm. 66

Asistieron los ciudadanos Santelices, Barriga, Bari, Rodríguez, Meneses, Olavarria i Montenegro, i habiéndose indicado por el Presidente de la Corporacion el objeto de la sesion, se presentó a la Sala don Dámaso Herrera, natural de la provincia de Mendoza, en la Confederacion Arjentina i espuso: que deseando con la mayor eficacia obtener el goce i prerrogativas de chileno legal, lo manifiesta a la Corporacion en virtud de lo dispuesto en la parte 3.ª del artículo 6.° de la Constitucion de la República, que a esta misma Corporacion le es constante el tener de residencia fija tanto en esta villa cabecera como en la capital de Santiago, de doce para trece años, i ocupado la mayor parte de este tiempo, como ahora lo está, en negocios de comercio considerables, i en labores de campo; que para comprobar los deseos de avecindarme en esta República a mas de lo que tiene espuesto, ha conducido de la provincia de Mendoza a su familia que reside igualmente en esta cabecera, i por lo tanto, solicita de la Corporacion califique la certidumbre de los motivos que deja espresados, para que con el documento del caso, ocurrir al Congreso Nacional, solicitando la carta de ciudadanía que deja indicada.

En su virtud esta Municipalidad constándole notoriamente la esposicion del solicitante, ordenó se estendiere la correspondiente acta, i dándose la copia auténtica del caso por el Presidente interino de ella, por ausencia del escribano, se le entregue al interesado, i la firmaron, levantándose la sesion.—*Juan Ramon Santelices.— José María Bari.—Miguel Rodríguez.—José Tomas Meneses.—Cárlos Olavarria.—Bernardino Montenegro.*

Es copia a la letra del acta orijinal que se halla en el libro correspondiente. I en cumplimiento de lo acordado, se da la presente. Santa Rosa de los Andes, Julio 9 de 1841.—*Juan R. Santelices.*

Núm. 67

Excmo. Senado.

Don José Remijio Herrera por mi padre don José Dámaso Herrera, segun el poder que en forma presento, digo: que queriendo mi representado ser un ciudadano chileno, dió el primer paso de ocurrir a la Municipalidad del departamento en que reside, a declarar su intencion de avecindarse en esta República por hallarse en el caso de que habla la parte 3.ª, artículo 6.° de la Carta Constitucional, segun todo consta del acta que en la propia forma se acompaña. Recurro pues, a esta Excelentísima Cámara en conformidad del artículo 7.°, suplicando que se sirva declarar que mi padre está en el caso de obtener naturalizacion i en esta virtud,

A V. E. suplico se sirva acceder a mi peticion por ser de justicia, etc.—*José Remijio Herrera.*

CÁMARA DE SENADORES

SESION 11.ª EN 27 DE JULIO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Memoria del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Lei de alcabalas.—Pension acordada a doña Isabel Antúnez viuda de Cruz.—Espediente de don Juan Manuel Benavides.—Solicitud de don Santiago Sangley.—Id. de don B. Viel.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De la Memoria del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública (*Va entre los anexos de la sesion celebrada por la Cámara de Diputados el 28 del corriente mes.)*

2.° De un oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que declara el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas *(Anexo núm. 68. V. sesion del 16 de Marzo de 1835 i 18 de Agosto de 1841.)*

3.° De otro oficio con que la misma Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei que asigna una pension a doña Isabel Antúnez viuda de Cruz *(Anexo núm. 69. V. sesion del 16 de Junio último.)*

4.° De una solicitud entablada por el presbítero don Juan Manuel Benavides en demanda de que se le devuelvan los antecedentes que presentó dias ha a la Cámara. *(V. sesion del 11 de Junio último.)*

5.° De otra entablada por don Santiago Sangley en demanda de carta de ciudadanía. *(Anexos núms. 70 i 71.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Comunicar al Gobierno la lei que asigna una pension a doña Isabel Martínez viuda de Cruz *(Anexo núm. 72.)*

2.° Devolver al presbítero Benavides los antecedentes que reclama.

3.° Que la Comision de Gobierno informe sobre la solicitud de don S. Sangley *(V sesion del 24 de Setiembre venidero.)*

4.° Desechar el proyecto de lei que abona a don Benjamin Viel los años que ha permanecido separado del Ejército *(Anexo núm. 73 V. sesion del 21 de Julio de 1841 i 30 Junio de 1848.)*

ACTA

SESION DEL DE 27 JULIO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Ortúzar, Ovalle Landa, Portales, Solar i Vial del Rio,

Aprobada el acta de la sesion anterior, i hallándose en la Sala el Ministro del Despacho en en el Departamento de Justicia, Culto e Instruccion Pública, leyó la Memoria que presenta en este año al Congreso Nacional; la que se mandó archivar retirándose en seguida el espresado Ministro.

Se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que se trascribe un proyecto de lei declarando el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se leyó otro oficio de la misma Cámara anunciando haberse aprobado sin alteracion alguna el acuerdo del Senado en que se asigna una pension a doña Isabel Antúnez; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno.

Se dió cuenta de una solicitud del presbítero don Juan Manuel Benavides, en que pide se le entregue por Secretaría los antecedentes que tiene presentados ante esta Cámara; i se acordó devolverlos en la forma que indica.

Se dió cuenta, en fin, de una solicitud de Santiago Sangley para obtener carta de naturaleza; i pasó a la Comision de Gobierno.

Habiendo continuado la discusion por menor del proyecto de lei para que se abone al coronel don Benjamin Viel el tiempo que estuvo dado de baja, el señor Vial del Rio hizo una indicacion para que se agregue al final del artículo aprobado en jeneral en la sesion penúltima una cláusula en que se espresase que tampoco corresponde al Congreso acordarle la antigüedad de su empleo durante dicho tiempo. El señor Benavente espuso que, para rectificar el jiro de la discusion, convendria que se votase sobre la proposicion de la Cámara de Diputados, i que en caso de aprobarse ésta, se podria siempre agregar otra cláusula para esplicar la intelijencia del abono del tiempo. Considerándose previa la indicacion del señor Vial del Rio, se procedió a votar sobre ella por escrutinio i resultó desechada por seis votos contra cinco, i luego puesta a votacion, tambien por escrutinio la proposicion de la Cámara de Diputados, resultó definitivamente desechada por siete votos contra cuatro; con lo cual se levantó la sesion, anunciándose para la próxima el proyecto adicional a la lei de elecciones, los reclamos sobre nulidades en éstas, i el proyecto de lei en que se asigna una pension a doña Cármen Carrera.

ANEXOS

Núm. 68

A consecuencia de la mocion presentada por el que suscribe para que se resuelva la duda, que ofrece el artículo 6.° de la lei de alcabalas, esta Cámara ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara que el 5% con que están gravadas por el artículo 6.° de la lei de 17 de Marzo de 1835 las fundaciones de censos para capellanías eclesiásticas o locales, o cualquiera otro objeto, es el único derecho que ha debido cobrarse i en lo sucesivo se cobrará a los capitales que desde la promulgacion de la lei se hubiesen impuesto o despues se impusieren con los espresados fines.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 20 de 1841.—JOSÉ IGNACIO EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado, Secretario.—A. S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 69

Esta Cámara ha aprobado sin alteracion alguna el acuerdo de la que V. E. preside, asignando una pension de $ 20 a doña Isabel Antúnez.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 26 de 1841.—JOSÉ IGNACIO EYZAGUIRRE—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 70

Excmo. Señor:

Santiago Sangley, natural de Inglaterra, respetuosamente a V. E. espongo: Que deseando gozar de los derechos i prerrogativas de los ciudadanos chilenos, he rendido ante la Municipalidad de Valparaiso una informacion que acredita he residido en la República por mas de veinticuatro años, i me hallo establecido con familia en la misma ciudad de Valparaiso en donde ejerzo un oficio que me proporciona cómoda subsistencia. El espediente que acompaño con las solemnidades de estilo comprueba esta esposicion, de manera que me resta sólo ocurrir a V. E. como lo hago por la presente.

Suplicándole se sirva conferirme los indicados derechos i prerrogativas de ciudadano chileno, i ocurrir al Supremo Gobierno para que se me estienda la correspondiente carta.

Es gracia que espera merced de V. E. Señor. —A ruego de Santiago Sangley, *José Silvestre Pérez.*

Núm. 71

S. G. P. i Militar:

Santiago Sangley, natural de Inglaterra i vecino de esta ciudad ante V. S. respetuosamente digo: que desde el año de 1817 resido en esta República; en ella contraje matrimonio i al presente tengo algunos hijos. Desde la fecha indicada siempre he estado en ocupacion i al presente lo estoi con mi tienda de hojalatería. Me creo comprendido en el caso que designa la lei para que se me dispense la gracia de declararme ciudadano, para lo cual ofrezco a V. S. la competente informacion para que dada en la parte que baste, se digne la autoridad que corresponda acceder a mi solicitud.

Por tanto,

A V. S. suplico se digne así decretarlo por ser justicia, etc.—A ruego de Santiago Sangley.—*Nicolas Martinez.*

Vista en junta de Cabildo. Se acordó lo que sigue.

»Recíbase la informacion que esta parte ofrece i hecho vuelva.»

Valparaiso, Agosto 8 de 1840. *Melgarejo.*—*Pedro Almeida*, secretario.

En la ciudad i puerto de Valparaiso a once dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta años, la parte para la informacion ofrecida i mandada recibir presentó por testigo a don Lorenzo Coco quien juró por Dios Nuestro Señor i una señal de la cruz decir verdad, en cuanto supiere i le fuere preguntado, i siéndolo al tenor de la peticion de la vuelta dijo: que hacen como mas de dieziseis años que conoce a don Santiago Sangley, residiendo en esta ciudad i en ella se casó i se halla en este estado; le conoce como cinco hijos, i siempre lo ha conocido i tenido por hombre trabajador i de una conducta intachable, i por consiguiente acreedor a la gracia que solicita. Que lo dicho i declarado es la verdad en fé del juramento hecho en que se afirmó i ratificó, habiéndole leido esta su declaracion, que es de edad de cincuenta i tres años; no le tocan las jenerales de la lei, firmó para su constancia, de que doi fé.—*Lorenzo Coco.*—Ante mí, *Martinez.*

En el mismo dia mes i año, la parte para la informacion ofrecida i mandada recibir presentó por testigo a don Domingo Paulete, quien juró por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz decir verdad en cuanto supiere i le fuere preguntado; i siéndolo al tenor de la peticion que antecede, dijo: que hacen como quince años que conoce a don Santiago Sangley residiendo en esta ciudad; en ella se casó i se halla en este estado; le conoce como cinco hijos; i siempre lo ha conocido i tenido por hombre trabajador i de una conducta intachable, i por consiguiente acreedor a la gracia que solicita. Que lo dicho i declarado es la verdad, en fé del juramento hecho, en que se afirmó i ratificó habiéndole leido esta su declaracion; que es de edad de treinta i ocho años; no le tocan las jenerales de la lei; i firmó para su constancia, de que doi fé.—*Domingo Paulete.*—Ante mí.—*Martinez.*

Vista en Junta de Cabildo la informacion rendida por esta parte, se acordó lo que sigue:

»No inspirando la confianza de la Municipalidad las personas que han servido de testigo en esta informacion, por no ser conocidas, el solicitante presente nuevos testigos que sean conocidos.»

Valparaiso, Agosto 22 de 1840.—*Melgarejo.*—*Pedro Almeida*, secretario.

En la ciudad i puerto de Valparaiso a primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta años, la parte para la informacion ofrecida i que se manda recibir presentó por testigo a don José Iñiguez de quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz i bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo al tenor del escrito presentado, dijo: que hace como veinticuatro años que conoce a don Santiago Sangley, residiendo en esta ciudad; que sabe que en ella se casó i ha tenido varios hijos; que le consta que es hombre de bien i honrado, dedicado esclusivamente a su trabajo i de una conducta irreprensible i que por consiguiente lo considera mui acreedor a la gracia que solicita. I que lo declarado es verdad, bajo su juramento en que se afirmó i ratificó, leida que le fué su declaracion, dijo ser de edad de cuarenta i nueve años, que no le tocan las jenerales de la lei, i la firmó, de que doi fé.—*José M. Iñiguez.*—Ante mí, *Rodriguez.*

En el mismo dia 1.° de Setiembre, i para el propio efecto, la parte adelantando su informacion, presentó por testigo a don Juan de Dios Lorié, de quien recibí juramento, que lo hizo conforme a derecho i bajo del cual prometió decir verdad, de lo que supiere i se le pregunte; i siéndolo al tenor del escrito presentado, dijo: que hará como veinte años que conoce a don Santiago Sangley residiendo en esta ciudad; que

e consta que en ella se casó i ha tenido varios hijos como así mismo, lo conoce por un hombre de bien, honrado, juicioso i dedicado esclusivamente a su trabajo, por cuyos poderosos motivos i cualidades que le adornan, lo cree mui acreedor a la gracia que solicita. I que lo declarado es la verdad, bajo de juramento, en que se afirmó i ratificó; leida que le fué su declaracion: dijo ser de edad de treinta i nueve años; que no le tocan las jenerales de la lei, i la firmó, de que doi fé.—*Juan de Dios Lorié.*—Ante mí, *Rodríguez.*

El gobernador departamental don Juan Melgarejo e Ilustre Municipalidad certifican: que don Santiago Sangley, natural de Inglaterra i vecino de esta ciudad, ha manifestado los deseos que le animan para entrar en el número de la familia chilena, a la cual pertenece ya por el derecho que le da la lei; en su consecuencia se mandó recibir la informacion que ofreció para que el Supremo Gobierno, si lo tiene a bien, mande se le espida la carta de naturaleza que solicita.

Dado en Valparaiso, firmado de nuestras manos, sellado con el sello de la Municipalidad i refrendado por nuestro Secretario a dos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta años.—*Juan Melgarejo* —*Ramon Toro.*—*José Piñero.*—*Antonio Gundian.*—*Teodoro Almeida*, secretario de Cabildo.

Núm. 72

El Congreso Nacional, a consecuencia de los mensajes dirijidos por V. E. en 26 de Junio de 1834 i 15 de Junio de 1835 ha acordado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo único.—Se asigna a doña Isabel Antúnez sobre el tesoro nacional la pension de $ 20 mensuales de que disfrutará miéntras viva, i muerta se reducirá la asignacion a solo la mitad de que gozará su hija única, permaneciendo sin estado.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 30 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 73

El Senado no ha tenido a bien concurrir a lo que acordó esa Cámara a consecuencia de la solicitud presentada por el coronel don Benjamin Viel, la que devuelvo con los demas antecedentes de la materia en seis fojas útiles.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 20 de 1841.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 12.ª EN 9 DE AGOSTO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Renovacion de la Mesa.—Solicitud de don Joaquin de la Barra —Proyecto de lei adicional a la de elecciones.—Solicitud de don José María Serra.—Reclamacion del Arzobispo de Santiago.—Reclamaciones de nulidad de las elecciones de Curicó i Combarbalá.—Honores al jeneral don Joaquin Prieto.—Solicitud de doña Cármen Carrera viuda de Gormaz.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Presidente de la República acompaña i patrocina una solicitud entablada por don José María Serra, en demanda de que se le rehabilite como ciudadano chileno. *(Anexos núms. 74 i 75.)*

2.° De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña una reclamacion entablada por el Arzobispo de Santiago en demanda de que se le asigne la cuarta de los frutos decimales desde el dia de su confirmacion apostólica. *(V. sesiones del 16 de Agosto de 1841 i 5 de Octubre de 1842.)*

3.° De otro oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica la renovacion de su Mesa. *(Anexo núm. 76.)*

4.° De un proyecto de lei firmado por los señores Egaña, Barros i Ortúzar i que acuerda ciertos honores al jeneral don Joaquin Prieto. *(Va inserto en el acta de la sesion del 16. V. sesion del 13.)*

5.° De un informe de la Comision de Constitucion sobre las reclamaciones de nulidad entabladas contra las elecciones de Curicó i Combarbalá. *(Anexo núm. 77 V. sesion del 12 de Julio último.)*

De una solicitud entablada por don Joaquin de la Barra, contador interino de la Tesorería Jeneral, en demanda de que se le abonen doce años para los efectos de su jubilacion. *(Anexo núm. 78.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Reelejir a los señores Irarrázaval i Barros para Presidente i Vice-presidente del Senado. *(Anexo núm 79).*

2.° Pedir informe a la Comision de Hacienda sobre la solicitud de don Joaquin de la Barra. *(V. sesion del 9 de Agosto de 1844.)*

3.° Pasar a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia el proyecto de lei adi-

cional a la de elecciones para que lo rehaga i complete. *(V. sesion del 30 de Junio.)*

4.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don José María Serra. *(V. sesion del 24 de Setiembre venidero.)*

5.° Pasar a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia las reclamaciones de nulidad entabladas contra las elecciones de Curicó i Combarbalá para que las tenga presente al informar sobre el proyecto de lei adicional a la de elecciones. *(V. sesion del 15 de Julio de 1842.)*

6.° Desechar la modificacion hecha por la Cámara de Diputados al proyecto de lei que asigna una pension a doña Cármen Carrera viuda de Gormaz. *(V, sesion del 24 de Agosto de 1840 i 27 de Agosto de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 9 DE AGOSTO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval Alcalde, Barros, Correa de Saa, Egaña, Meneses, Ortúzar, Ovalle Landa, Portales, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, i habiéndose cumplido el mes para el cual los señores Irarrázaval i Barros habian sido nombrados Presidente i Vice del Senado, se procedió a nueva eleccion de lo que resultaron reelectos los mismos señores que actualmente ejercen dichos cargos, habiendo obtenido el señor Irarrázaval diez votos contra uno que recayó en el señor Solar, i el señor Barros nueve votos contra uno que recayó en el señor Alcalde i otro en el señor Portales. No concurrió a esta votacion el señor Egaña por haber entrado despues a la Sala

Se dió cuenta de una nota de la Cámara de Diputados anunciando haber reelejido para su Presidente al señor Eyzaguirre i para Vice presidente al señor Cobo; la que se mandó archivar.

Se leyó un memorial del Contador interino de la Tesorería Jeneral don Joaquin de la Barra en que pide se le dispensen los doce años de servicio que le faltan para obtener su jubilacion con sueldo íntegro; i pasó a la Comision de Hacienda.

Se tomó en consideracion el proyecto de lei iniciado en la otra Cámara en que se hacen algunas adiciones al reglamento de elecciones, i leidoslos antecedentes que lo acompañan habiendo indicado el señor Vial del Rio que habia otros vacios que llenar en el reglamento espresado, acordó la Sala que pasase este asunto a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia para que redacte un proyecto jeneral de adiciones a dicho reglamento; i estando incompleta la Comision referida por el fallecimiento del señor Tocornal, fueron agregados a ella los señores Bello i Benavente.

Se trajo a la Sala una nota del Presidente de la República en que dirije a esta Cámara una representacion de don José María Serra solicitando rehabilitacion de ciudadania; i pasó a la Comision de Gobierno.

Tambien se trajo a la Sala un mensaje del Presidente de la República, incluyendo el reclamo que hace el Reverendo Arzobispo de Santiago para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales desde el dia de la confirmacion Apostólica en adelante. Leido dicho reclamo i lo que espone acerca de él el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, se puso en tabla para segunda lectura.

Leyéronse en seguida los reclamos sobre nulidad en las elecciones de electores de Presidente de la República últimamente celebrados en la ciudad de Curicó i en la parroquia de Combarbalá; i con lo espuesto en su informe por la Comision de Constitucion acerca de estos reclamos se acordó pasasen a la Comision encargada del proyecto adicional al reglamento de elecciones para que los tuviese presente al redactar las adiciones.

Se presentó un proyecto de decreto suscrito por los señores Egaña, Barros i Ortúzar, en cuyo primer artículo se declara al jeneral don Joaquin Prieto benemérito de la patria en grado eminente, i en los otros dos se disponen otras demostraciones honrosas que acrediten la gratitud nacional a sus servicios; i se puso en tabla para que se le diese segunda lectura en la sesion próxima.

Se tomó en consideracion la modificacion hecha por la Cámara de Diputados en el proyecto de decreto que acordó el Senado en favor de doña Cármen Carrera viuda del contador don Manuel Gormaz; i habiéndose procedido a votar por escrutinio sobre si debia o nó aprobarse dicha modificacion, prevaleció la negativa por siete votos contra cuatro, lo que se mandó comunicar a la otra Cámara, levantándose en este estado la sesion i anunciándose para la próxima el mensaje en que se remite una solicitud del jeneral Calderon sobre sueldos; el que se pasó acompañando el memorial i documentos con que don Tiburcio Cantuarias reclama indemnizacion de perjuicios i el mensaje con que se remite igual reclamo de don Juan Francisco Mur.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 74

Excmo. Presidente de la Cámara de Senadores:

El Encargado de Negocios de esta República en Francia, don Francisco Javier Rosales, ha dirijido i recomendado al Gobierno la adjunta representacion de don José María Serra, natural de Chile, en que solicita ser rehabilitado en su prerrogativa de ciudadano por haber residido fuera de la República mas de diez años.

Correspondiendo al Senado por el artículo 11 de la Constitucion el resolver en este caso, someto a su deliberacion la solicitud de Serra.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 5 de 1841.—JOAQUIN PRIETO. -*Ramon Luis Irarrázaval.*

Núm. 75

Excmo. Señor:

José María Serra i Muñoz, natural de Chile, hijo lejítimo de don Mariano Serra i Soler, natural de España i de doña María Muñoz, tambien natural de Chile, con el debido respeto a V. E. espongo: que desde la edad de once años me hallo ausente de mi patria con mi residencia en Barcelona, a donde se establecieron mis señores padres desde que salieron de Chile. Esta prolongada ausencia de mi pais natal no ha disminuido de manera alguna mis vivos i ardientes deseos de pertenecer esclusivamente a la familia chilena, de la que con el mayor sentimiento me veo separado i destituido, por consiguiente, de los derechos de ciudadano, por la circunstancia de haber residido mas de diez años fuera del territorio de la República sin permiso del Excelentísimo señor Presidente de la misma, caso previsto por la Constitucion del Estado en la disposicion 5.ª del artículo 11 del capítulo 4.º de los chilenos.

Habiendo alcanzado mi mayor edad el año 1835 i no habiendo tenido ocasion despues de aquella fecha de saber lo que dispone la Constitucion del año 1833, puedo asegurar a V. E. que este solo motivo me ha impedido de acudir con mas anticipacion a impetrar del ánimo de V. E. mi rehabilitacion como ciudadano chileno.

Por tanto,

A V. E. pido i suplico que, tomando en consideracion las razones que acabo de esponer, se sirva disponer se estienda la competente rehabilitacion que solicito de la benevolencia del Excelentísimo Senado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Paris, 11 de Octubre de 1840.—*José María Serra.*—Excelentísimo señor Presidente del Senado de Chile.

Núm. 76

En sesion del 4 del corriente esta Cámara ha reelejido para su Presidente al que suscribe i para Vice al señor Cobo.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 6 de 1841.—JOSÉ IGNACIO EYZAGUIRRE. — *José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 77

La Comision de Constitucion i Lejislacion ha examinado con detencion i prolijo acuerdo las reclamaciones que anteceden, hechas por el gobernador de Illapel i don Francisco Javier Moreira, vecino de Curicó, sobre nulidad de la eleccion de electores de Presidente de la República, que han celebrado en el presente año sus respectivos departamentos. Todos los individuos de la Comision opinan unánimemente que el conocimiento de estos recursos no corresponde a ninguna de las Cámaras del Congreso, porque no hai lei que directa o indirectamente o por analojía le señale semejante atribucion, i abrogársela en tales circunstancias seria contrario al artículo 160 de la Constitucion. Opinan igualmente que seria de desear existiese una lei terminante que sin dejar lugar a dudas señalase la autoridad que decidiese sobre estos recursos, pero uno de los individuos de la Comision es de dictámen que, con arreglo a la actual lei de elecciones, corresponde a las municipalidades conocer i decidir sobre las relaciones que se hiciesen acerca de las elecciones de electores de Presidente.

Se funda para ello en el contexto de varios de los artículos de la citada lei, i en especial en los que establecen que a la Municipalidad toca hacer el escrutinio, publicar la eleccion i comunicar su nombramiento a los que hubieren resultado electos, porque en la facultad misma de proclamar la eleccion (lo que no puede hacerse si esta no se considera legal) está envuelta sin duda alguna la facultad de calificar la eleccion i de decidir sobre su valor o nulidad, como que es imposible concebir autoridad para proclamar sin autoridad, para formar juicio o decidir si es legal o ilegal el acto, que sólo siendo válido puede proclamarse como resultado capaz de comunicarse a los electos i surtir por consiguiente los efectos legales. Opina por lo mismo este voto particular que no siendo posible repeler las reclamaciones que se han presentado sin declarar cuál es la autoridad a quien deben ocurrir los reclamantes, convendrá que la resolucion del Senado señale cual es ésta.

La Comision, reservando este voto particular a la consideracion de la Cámara, concluye fijan-

do solo la proposicion acordada por la mayoría, que es la siguiente:

"No corresponde a ninguna de las Cámaras del Congreso conocer de los presentes recursos."

Sala de la Comision.—Santiago, Julio 16 de 1841. - *Mariano de Egaña.—Pedro Ovalle.*

Núm. 78

Soberano Señor:

El ciudadano Joaquin de la Barra, contador interino de esta Tesorería Jeneral, con mi mayor respeto ante Vuestra Soberanía espongo: que desde que resonaron los primeros ecos de libertad en Chile me decidí por aquellos principios, por cuyo sendero he hecho caminar toda mi familia. Consagrado a llenar los deberes de mi empleo por el espacio de veintiocho años en cuyo tiempo no he iniciado en la menor nota, no he adquirido otra propiedad con que subvenir a la subsistencia de una numerosa familia que me rodea, que con el escaso sueldo de $ 33 con que se me ha recompensado mi trabajo; mas, en el último lustro de mi existencia, quebrantada mi salud en sumo grado, tengo que salir como un espectro ambulante a cumplir con las obligaciones de mi destino por no ver en otro caso pordiosar mis reproducciones.

Mas, aunque hago cuantos esfuerzos me son posibles, mi senectud se opone a mis deseos, i no encuentro mas arbitrio que ocurrir a los padres de la patria o a Vuestra Soberanía a fin de que se sirvan dispensarme los doce años que me faltan de servicios para retirarme a mi casa con el sueldo íntegro que disputo.

El Fisco no recibirá mucho perjuicio, pues mi presencia sólo está publicando que mui pronto debo trasmitirme a las sombras del olvido.

Pocos habrán llegado a impetrar una gracia con mas justicia que la que os pido i así espero con toda confianza obtenerla de Vuestra Soberanía la dispensacion de servicio de los doce años que arriba dejo espuesto que me restan para el completo de los cuarenta por no poder continuarlos por las razones que dejo relacionadas. S. S. — *Joaquin de la Barra.*

Núm. 79

El Senado en sesion de 9 del corriente tuvo a bien reelejir para su Presidente al que suscribe i para Vice-presidente al señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 11 de 1841.—A S E. el Presidente de la República.

Núm. 80

Constando en el archivo del Senado haberse entregado a V. S. como Presidente de una de sus comisiones algunos de los espedientes que se estaban tramitando, S. E. el Presidente de esta Cámara me ordena solicitar a V. E. que en caso de no haberlos devuelto ántes, los remita a esta Secretaría para darles el curso que corresponda.

Dios guarde a V. S. - Santiago, Agosto 4 de 1841.

Núm. 81

No pudiendo segun el artículo 73 de la Constitucion, verificar el escrutinio i la rectificacion de las elecciones para Presidente de la República, sin que estén presente las tres cuartas partes del total de los miembros de cada una de las Cámaras, S. E. el Presidente del Senado me ordena citar a V. S. para que asista el dia 30 del corriente a la sesión que se ha de tener con el objeto indicado.

Dios guarde a V. S.—Santiago, Agosto 2 de 1841.

Núm. 82

He recibido la nota de Ud. fecha 2 del presente en que de órden de S. E. el Presidente del Senado cita para que concurra el dia 30 del mismo a la sesion constitucional del escrutinio i rectificacion para Presidente de la República.

Puede Ud manifestar a S. E. que concurriré a aquel acto siempre que el Supremo Gobierno no hubiese dispuesto de mi persona ántes del dia prefijado.

Dios guarde a V. E.—Gobierno de la plaza de Valparaiso, Agosto 4 de 1841.—*Ramon Cavareda.*—Señor Secretario del Senado.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 13.ª EN 13 DE AGOSTO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Convencion adicional al tratado chileno-británico.—Honores al jeneral don Joaquin Prieto.—Solicitud del jeneral don Francisco Calderon.—Id. de don Tiburcio Cantuarias.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual el Presidente de la República avisa que queda instruido de la renovacion de la Mesa *(Anexo núm. 83.)*

2.° De otro oficio que el mismo Majistrado acompaña una convencion adicional al tratado chileno-británico sobre abolicion del tráfico de esclavos. *(Anexo núm. 84 V. sesion del 26 de Diciembre de 1840 i 16 de Agosto de 1841.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Desechar una indicacion hecha por el señor Benavente para que se postergue por un año la consideracion del proyecto de lei que acuerda ciertos honores al jeneral don Joaquin Pinto. *(V. sesion del 9.)*

2.° Aprobar en jeneral dicho proyecto de lei. *(V. sesion del 16.)*

3.° Declarar que corresponde al Congreso resolver la consulta del gobierno sobre cual sueldo se debe pagar al jeneral Calderon, i pedir informe a la Comision de Lejislacion i Justicia unida con la de Guerra i Marina. *(V. sesiones del 21 de Julio de 1841 i 7 de Julio de 1843.)*

4.° Pedir informe a la Comision de Hacienda sobre la reclamacion de don Tiburcio Cantuarias. *(V. sesiones del 21 de Julio de 1841 i 15 de Junio de 1842.)*

ACTA

SESION DEL 13 DE AGOSTO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Meneses, Ortúzar, Ovalle Landa, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió

cuenta de una nota en que el Presidente de la República anuncia quedar impuesto de la reeleccion de Presidente i Vice, verificada por el Senado en la sesion anterior; i se mandó archivar.

Se leyó un mensaje del Presidente de la República, en que remite al Congreso Nacional, una Convencion adicional i esplicatoria del tratado entre Chile i la Gran Bretaña para la abolicion del tráfico de esclavos; i habiéndosele dado primera lectura, se puso en tabla para segunda.

Se dió segunda lectura al proyecto de decreto en que se declara al jeneral don Joaquin Prieto benemérito de la patria en grado eminente i habiéndose preguntado a la Sala si se admitia o nó a discusion, prevaleció la afirmativa por unanimidad.

El señor Benavente hizo una indicacion para que admitido a discusion este proyecto, se suspendiese hasta pasado un año; i despues de algun debate, habiéndose procedido a votar por escrutinio sobre la prorrogacion propuesta, fué desechada por siete votos contra seis.

En seguida se votó tambien por escrutinio sobre si se aprobaba o nó en jeneral el referido proyecto de decreto, i resultando aprobado en jeneral por once votos contra dos; se puso en tabla para la discusion por menor.

Tuvo segunda lectura el mensaje del Presidente de la República, en que somete a la deliberacion del Congreso Nacional, una solicitud del jeneral don Francisco Calderon, i espone haberse abstenido de dictar resolucion alguna sobre ella por dudar si la suprema disposicion en que se funda esté o nó derogada p r el Senado Consulto de 30 de Enero de 1819.

Habiéndose puesto en discusion jeneral este asunto, se fijó la proposicion en estos términos: "¿se resuelve o nó la consulta del Supremo Gobierno?" se aprobó la afirmativa por unanimidad i se acordó pasase el mensaje con sus antecedentes a la Comision de Lejislacion i Justicia i tambien a la de Guerra i Marina para que unidas informen.

Se procedió a la segunda lectura del mensaje del Presidente de la República en que trasmite al Congreso el memorial i los documentos con que ha concurrido ante él don Tiburcio Cantuarios, solicitando indemnizacion de perjuicios; pasó este asunto a la Comision de Hacienda i en este estado se levantó la sesion, anunciándose para la próxima, la discusion por menor del decreto en que se declara benemérito al jeneral don Joaquin Prieto, el mensaje sobre indemnizacion a don Juan Francisco Mur i el mensaje con que acompaña la representacion que hace el Mui Reverendo Arzobispo de Santiago, para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 83

Quedo impuesto por la comunicacion de V. E datada hoi bajo el número 12, de haber sido V. E. reelejido Presidente de esa Cámara i Vice el señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 11 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 84

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Cumpliendo con el artículo 82, cláusula 19 de la Constitucion Política, i oido el Consejo de Estado, se trasmitó al Congreso Nacional la Convencion celebrada el 7 del actual entre los Plenipotenciarios de esta República i de S. M. Británica para la abolicion del inhumano tráfico de esclavos en cuanto puedan contribuir a este grande i apetecido objeto los esfuerzos unidos de las dos Partes Contratantes.

Chile, acaso el único estado en cuyas leyes fundamentales ha ocupado un lugar la reprobacion de la esclavitud i el afianzamiento del goce precioso de la libertad personal a cuantos pisen su territorio, parece llamado de un modo especial a contribuir por su parte al cumplimiento de un voto largo tiempo espresado por todas las naciones civilizadas i a responder al llamamiento de la Gran Bretaña, que de años atras se ha puesto a la cabeza del mundo culto para trabajar en la estincion de este inhumano comercio.

Recordareis sin duda, que en 19 de Enero de 1839 se firmó un tratado relativo a su abolicion entre Chile i la Gran Bretaña; i que recayó sobre él, vuestra aprobacion, limitándolo a un período de diez años, contados desde el canje de las ratificaciones.

Con este motivo, i con el de no haberse hecho el canje dentro del término estipulado, celebró la Convencion de 25 de Noviembre de 1840, en que se sancionan todas las obligaciones que las dos Partes Contratantes se habian impuesto respectivamente por el Tratado de 19 de Enero, i se dió lugar a la limitacion de tiempo con que el Congreso Nacional se ha servido aprobarlo.

La Gran Bretaña no ha juzgado conveniente acceder a una restriccion que no se ha introducido hasta ahora en los pactos que para el mismo fin ha celebrado con otras potencias de Europa i América, i que parecia ménos necesaria en los de esta especie, destinados por su naturaleza a un objeto transitorio cuya realizacion, atendida la magnitud de los esfuerzos que se ha-

cen para obtenerlo en que ya están comprometidos a cooperar los estados mas poderosos de la tierra, no es de presumir que tarde mucho mas tiempo que el designado por vosotros i para la duracion del Tratado.

He creido fundadas estas observaciones i he encontrado en ellas bastante fuerza para separarme de la regla jeneral de ceñir a un período determinado el valor de las estipulaciones que haya de celebrar esta República con las naciones estranjeras.

Es en cierto modo supérfluo limitar el tiempo por medio de un convenio espreso, cuando esta limitacion va envuelta en la naturaleza de los objetos a que es relativo el contrato, i ¿en qué tratado parecerá mas justificable i mejor motivada la escepcion, que en el que promueve un objeto consagrado por los lejisladores chilenos, desde el primer albor de la existencia política de nuestra patria?

Movido a estas consideraciones de órdenes e instrucciones para el otorgamiento de una Convencion, en que esta República reconociere como válido i obligatorio el Tratado de 19 de Enero de 1839, sin limitacion alguna de tiempo, pero modificadas las estipulaciones que pudieran parecer mas espuestas a inconvenientes, i que sujirieron, segun entiendo, la restriccion temporal acordada por el Senado, i aceptada sucesivamente por la Cámara de Diputados.

En virtud de esta modificacion, contenida en el artículo 2.° de la Convencion últimamente celebrada, no se concede el derecho de visita a los buques de una i otra potencia, sino en aquellas partes del mar que son frecuentadas mas amenudo por las embarcaciones negreras. La limitacion de tiempo, que abandonamos, quedará así mas que compensada por la limitacion del espacio en que debe producir sus efectos el Tratado de 19 de Enero; como que la aplicacion de la segunda es inmediata, al paso que la eficacia de la primera, sólo hubiera podido sentirse en una época, en que, segun todas las probabilidades o se habrá obtenido o no estará distante la abolicion del comercio de esclavos, i en que, por tanto, habrá espirado de hecho el Tratado, o se hallará mui próximo a espirar.

Escuso entrar en otras consideraciones a favor del Tratado en los términos que lo reproduce la Convencion que os trasmito, porque estoi seguro de que no podrán ménos de ocurrir por sí misma a la sabiduría de las Cámaras; i porque creo que por importantes que sean, apénas merecen tenerse presente al lado del grande interes que el Tratado i la Convencion están destinados a promover, i que os recomiendan a una la relijion i la humanidad.

Santiago, Agosto 10 de 1841.—Joaquin Prieto.—*Ramon Luis Irarrázaval.*

CÁMARA DE SENADORES

SESION 14.ª EN 16 DE AGOSTO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Honores al jeneral Prieto.—Reclamacion de don Juan Francisco Mur.—Id. del Arzobispo de Santiago.—Convencion adicional al Tratado chileno-británico.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica que se ha enterado de la renovacion de la Mesa del Senado. *(Anexo núm. 85.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el proyecto de lei que acuerda ciertos honores a don Joaquin Pricto. *(V. sesion del 13.)*

2.º Pedir informe a la Comision de Hacienda sobre la reclamacion de don Juan Francisco Mur. *(V. sesion del 21 de Julio de 1841 i 5 de Agosto de 1842.)*

3.º Pasar a Comision la reclamacion del Arzobispo de Santiago i que el Senado se constituya en Convencion al tratar de ella. *(V. sesion del 9 i el 20.)*

4.º Aprobar la Convencion adicional al Tratado chileno-británico sobre abolicion del tráfico de esclavos. *(V. sesiones del 13 de Agosto i 20 de Setiembre de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 16 DE AGOSTO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázabal, Alcalde, Barros, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Meneses, Ortúzar, Ovalle Landa, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota de la Cámara de Diputados en que anuncia quedar instruida de la reeleccion de Presidente i Vice verificada por esta Cámara; i se mandó archivar.

Se puso en discusion por menor el proyecto de decreto en que se declara al jeneral don Joaquin Prieto *benemérito de la patria en grado eminente;* i habiéndose procedido a votar por escrutinio sobre el artículo 1.º, resultó aprobado por siete votos contra cuatro. Se votó verbalmente sobre los otros dos artículos i fueron aprobados

por unanimidad. Los tres artículos con su preámbulo son del tenor siguiente:

El Congreso Nacional considerando:

1.° Que el jeneral don Joaquin Prieto fué llamado a la Presidencia de la República en la época mas calamitosa i desgraciada, cuando despues de envuelta la nacion en la guerra civil, dividida en partidos, destruido el imperio de las leyes i disueltos los vínculos de la subordinacion i del órden, se necesitaban los esfuerzos de un eminente patriotismo, prudencia i moderacion para restablecer la union, la tranquilidad i el respeto a las instituciones nacionales.

2.° Que durante los diez años en que por la libre, constitucional i casi unánime eleccion de sus conciudadanos ha ejercido el mando supremo de la República, se ha conservado constantemente el órden i quietud pública por los esfuerzos de su celo i la sabiduría i oportunidad de sus providencias, ha recibido la patria nuevas i saludables instituciones, se ha arraigado en los chilenos el amor a ellas, se ha organizado o reformado los principales ramos de la administracion i se ha elevado la nacion a un grado de prosperidad, tranquilidad i crédito no conocido hasta hoi.

3.° Que amenazada la independencia de Chile i la de los Estados vecinos por un enemigo poderoso i declarada la guerra por la voluntad unánime de las Cámaras, el Presidente de la República la dirijió i sostuvo con acierto i jenerosa constancia, terminándola no solo con gloria i espléndidos triunfos, sino aumentando el honor del nombre chileno por la magnanimidad con que usó de la victoria.

4.° Que investido por dilatado tiempo, de la suma del poder público que las Cámaras depositaron en fuerza de la confianza que les asistia en su probidad, ejerció estas facultades ilimitadas con una moderacion de que apénas podrá citarse ejemplo.

5.° Que en suma el jeneral don Joaquin Prieto durante la feliz época de su Gobierno ha proporcionado a la patria tranquilidad, órden, prosperidad, i crédito i gloria, decreto:

1.° *Don Joaquin Prieto es benemérito de la patria en grado eminente.*

2.° *Una diputacion compuesta* de cuatro senadores i ocho diputados le presentará solemnemente en audiencia pública el presente decreto, como un testimonio de la gratitud nacional debida a su jenerosos i eminentes servicios.

3.° Un orijinal del presente decreto quedará fijado perpetuamente en la sala del despacho de los Presidentes de la República como un monumento que al mismo tiempo que acredite la gratitud nacional a los servicios de don Joaquin Prieto, sirva de estímulo que empeñe a sus sucesores a distinguirse en la carrera de la gloria que les ofrece la patria.

Tuvo segunda lectura el mensaje con que el Presidente de la República somete a la deliberacion del Congreso el memorial i los documentos que le ha presentado don Juan Francisco Mur, reclamando indemnizacion de perjuicios; i pasó a la Comision de Hacienda.

Tambien se dió segunda lectura al mensaje en que el Presidente de la República dirije a las Cámaras lejislativas la representacion del Mui Reverendo Arzobispo de Santiago para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales; i habiéndose consultado la Sala si pasaria o nó a Comision, prevaleció la afirmativa por diez votos contra uno. El señor Egaña propuso que para la deliberacion de este asunto el Senado entero se constituyese en Convencion; i despues de algun debate se votó sobre esta indicacion, i resultó aprobada por ocho votos contra tres.

Se procedió a la segunda lectura de la Convencion adicional i esplicatora del Tratado entre Chile i la Gran Bretaña, para la abolicion del tráfico de esclavos, i puesta en discusion jeneral, fué aprobada por unanimidad. Habiéndose declarado por la Sala urjente el despacho de este asunto, se puso en discusion por menor, i fueron aprobados consecutivamente i por unanimidad sus tres artículos, que con el preámbulo, son del tenor siguiente:

Convencion adicional i esplicatoria del Tratado entre Chile i la Gran Bretaña para la abolicion del tráfico de esclavos, firmado en la ciudad de Santiago el dia 19 de Enero de 1839.

El Presidente de la República de Chile i Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, animados siempre del mas vivo deseo de cooperar a la abolicion del tráfico de esclavos en todas las partes del mundo i de evitar nuevas demoras en el cumplimiento de las obligaciones que mutuamente habian resuelto imponerse por el Tratado de 19 de Enero de 1839, que desgraciadamente no pudo llevarse a efecto por no haberse canjeado las ratificaciones dentro del plazo estipulado en él han resuelto proceder al ajuste de una convencion que dé plena fuerza i valor en todo lo que no fuere alterado espresamente por ella a las estipulaciones contenidas en el dicho Tratado. A este efecto, han nombrado por sus Plenipotenciarios a saber: la República de Chile a don Ramon Luis Irarrázaval, Ministro del Despacho en los Departamentos del Interior i Relaciones Esteriores, i Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda al honorable señor Juan Walpole, cónsul jeneral de Su Majestad Británica en la República de Chile, los cuales habiéndose comunicado mutuamente sus plenos poderes, i hallándolos en debida forma, han ajustado i acordado los siguientes artículos:

Art. 1.° Las dos Altas Partes Contratantes reconocen como válidas i subsistentes todas las obligaciones que respectivamente fué su ánimo imponerse por todos i cada uno de los artículos

del Tratado de 19 de Enero de 1839 para cooperar a la efectiva i completa abolicion del comercio de esclavos i por todos i cada uno de los artículos de las adiciones marcadas con las letras A, B i C i por los dos artículos adicionales separados que, segun lo allí estipulado, debian i deben considerarse como partes integrantes del sobredicho Tratado, todo de la misma manera que si el sobredicho Tratado formase parte integrante de la presente Convencion i estuviese inserto en ella palabra por palabra, salvo empero las escepciones i modificaciones que van a espresarse.

Art. 2.° La facultad que por los artículos 4.° i 5.° del sobredicho tratado de 19 de Enero de 1839 se concede a los bu ques de las armadas de las dos naciones que se emplearen en impedir el tráfico de esclavos para que visiten las embarcaciones mercantes de ámbas que se hallaren en el caso indicado en el referido artículo 4.° i para que, a consecuencia de la visita, procedan respecto de las embarcaciones i su carga con arreglo a las instrucciones de la adicion A, no se entenderá concedida sino para que se ejercite sola i esclusivamente en los lugares que van a espresarse, a saber:

1.° A lo largo de la costa occidental de Africa desde los 40° de latitud sur hasta los 25° de latitud norte i hasta los 27° de lonjitud occidental, contados desde el meridiano de Greenvich.

2.° Alrededor de la isla de Madagascar en una zona de 20 leguas de anchura;

3.° A la misma distancia de las costas de la Isla de Cuba;

4.° A la misma distancia de las costas de las islas de Puerto Rico; i

5.° A la misma distancia de las costas del Brasil.

No obstante, si un buque de que se tuvieren sospechas i que hubiese sido perseguido dentro de los límites asignados, lograse salir de ellos, podrá ser visitado, con tal que no se le haya perdido de vista durante la persecucion.

Art. 3.° El antedicho Tratado i la presente Convencion serán respectivamente ratificados por el Presidente de la República de Chile i por Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, i las ratificaciones de ámbos serán canjeadas dentro de un año, contado desde la fecha de la presente Convencion o ántes si fuese posible.

En fé de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado tres ejemplares en lengua castellana de la presente Convencion i otros tres en lengua inglesa, i los han sellado con sus armas.

Fecha en la ciudad de Santiago, a siete dias del mes de Agosto del año de Nuestro Señor, mil ochocientos cuarenta i uno. — *Ramon Luis Irarrázaval—Juan Walpole.*

En este estado se levantó la sesion, quedando autorizado el señor Presidente para dirijir las comunicaciones emanadas de ella, sin esperar la aprobacion de esta acta; i anunciándose para la sesion próxima el proyecto de lei iniciado en la Cámara de Diputados para que se declare el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas, la representacion del Arzobispo de Santiago para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales, i los asuntos pasados a Comision que estuvieren despachados.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 85

Queda instruida esta Cámara de la reeleccion de Presidente i Vice que V. E. se sirve anunciarle en su apreciable nota del 11 del corriente.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 13 de 1841.—JOSÉ IGNACIO EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 15 EN 18 DE AGOSTO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Solicitud de doña Tadea Echeñique.—Id. de don Pedro Antonio Chacon en nombre de don Gabriel de la Quintana.—Cuentas de la Secretaría.—Artículo 6.° de lei de alcabalas.—Mermas en las fundiciones de la Moneda.—Relaciones comerciales de Chile con las provincias trasandinas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Presidente de la la República propone un proyecto de lei que crea una Junta Económica para que falle sobre la responsabilidad del fundidor mayor de la Moneda. *(Anexo núm. 86 V. sesion del 13 de Setiembre venidero.)*

2.° De otro oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para modificar i aun para suspender las relaciones comerciales de Chile con las provincias trasandinas. *(Anexo núm. 87 V. sesion del 1.° Setiembre de 1841 i 12 de Octubre de 1835.)*

3.° De las cuentas de la Secretaría. *(Anexos núms. 88 al 91.)*

4.° De una solicitud entablada por doña Tadea Echeñique en demanda de que se de curso al espediente que presenta, retirado de la Cámara de Diputados el año pasado. *(Anexos núms. 92 al 94 V. Cámara de Diputados en 28 de Agosto de 1840.)*

5.° De otra solicitud entablada por don Gabriel de la Quintana en demanda de carta de naturaleza. *(Anexos núms. 95 i 96.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Agregar a sus antecedentes la solicitud de doña Tadea Echeñique. *(V. sesion del 5 de Agosto de 1842.)*

2.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don Gabriel de la Quintana. *(V. sesion del 24 de Setiembre venidero.)*

3.° Pedir informe a la Comision de Policía Interior sobre las cuentas de la Secretaría. *(V. sesion del 20.)*

4.° Aprobar en jeneral el proyecto de lei que declara el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas i pedir informe a una comi-

sion compuesta de los señores Benavente, Correa de Saa, i Egaña. *(V. sesiones del 27 de Julio i 20 de Setiembre de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 18 DE AGOSTO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Meneses, Ortúzar, Portales, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una solicitud de doña Tadea Echeñique en que pide se le dé curso al espediente que ha presentado al Congreso para obtener una pension alimenticia; i se mandó agregarla a sus antecedentes para que se tenga presente por su órden.

Se dió cuenta tambien de una solicitud de don Pedro Antonio Chacon a nombre de don Gabriel de la Quintana pidiendo carta de naturaleza; i pasó a la Comision de Gobierno.

Presentó el Pro-secretario la cuenta documentada de los gastos de Secretaría i Sala; i pasó a la Comision de de Policía Interior.

Tuvo segunda lectura el proyecto de lei iniciado en la otra Cámara, en que se declara el sentido del artículo 6.° de la lei alcabala promulgado en 17 de Marzo de 1835 i vistos los antecedentes que le acompañan i la misma lei cuyo artículo se trata de declarar, se puso en discusion jeneral i despues de haber tomado la palabra varios señores, resultó aprobado en jeneral por ocho votos contra tres. En seguida, habiéndose consultado a la Sala si pasaria o nó a Comision, se acordó por unanimidad que pasase; i se creó una Comision especial compuesta de los señores Benavente, Correa i Egaña para que informase sobre este asunto.

Se trajo a la Sala un mensaje del Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei para que se forme una Junta Económica que resuelva sobre el abono de mermas o responsabilidad del fundidor mayor de la Casa de Moneda; i leido que fué se puso en tabla para segunda lectura.

Se trajo tambien a la Sala un oficio de la Cámara de Diputados en que se anuncia haberse aprobado el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para modificar, suspender o derogar las leyes que reglan las relaciones comerciales de Chile con la provincia de Mendoza en los mismos términos del mensaje acompañado, que habiendo sido leido por primera vez, se puso en tabla para segunda lectura, con lo cual se levantó la sesion, anunciándose para la próxima el mensaje con que se remite al Congreso la representacion del Arzobispo de Santiago para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales, los dos mensajes anteriormente referidos i los asuntos pasados a Comision en que se hubiese estendido el correspondiente informe.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm 86.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Teniendo presente:

1.° Que por el § 4.° capítulo 28 de la ordenanza de esta Casa de Moneda se sometia el virrei del Perú la decision sobre las mermas que diese el fundidor mayor, si ellas eran excesivas, despues de comparadas con las de años anteriores;

2.° Que formalizado el espediente necesario, el Superintendente lo pasaba al Presidente de Chile, i éste lo remitia al virrei, quien lo dirijia a aquella Junta Superior de Hacienda, cuya resolucion debia respetarse por esta Casa de Moneda;

3.° Que constituido Chile en una nacion independiente no hai una lei que esprese la autoridad que deba conocer sobre las excesivas mermas del fundidor mayor;

4.° Que por esta causa la Junta Superior de Hacienda de la República, no ha podido resolver las mermas presentadas por el ex fundidor don José Julian Villegas;

5.° Que por todas estas consideraciones se ve obligado el Gobierno a presentaros despues de oir a su Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO PRIMERO. En el caso que el Superintendente de la Casa de Moneda no fuese facultado por su ordenanza para aprobar las mermas presentadas por el fundidor mayor, pasará el espediente de la materia al Presidente de la República, quien lo dirijirá a la Junta Económica, que se dirá en el artículo siguiente para que resuelva sin apelacion ni otro recursò sobre el abono de mermas o responsabilidad del fundidor mayor.

ART. 2.° La Junta indicada se compondrá del Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, del Contador Mayor, del Superintendente de la Casa de Moneda, del Fiscal de Hacienda i del Ministro mas antiguo de la Tesorería Jeneral Todos con voto decisivo.

ART. 3.° Fenecido el espediente se devolverá por la espresada Junta al Supremo Gobierno para que decrete su cumplimiento.—Santiago, Agosto 10 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Rafael Correa de Saa.*

Núm. 87

Esta Cámara, en sesion de 16 del corriente, ha prestado su aprobacion al proyecto de autorizacion pedida por el Presidente de la República para suspender o modificar las relaciones comerciales con la provincia de Mendoza, en los mismos términos que se contiene en el mensaje que orijinal acompaño.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 18 de 1841.—*José Ignacio de Eyzaguirre*, Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 88

Gastos de Secretaría i Sala

Exmo señor:

El Pro-secretario tiene el honor de presentar a V. E. la cuenta documentada de los gastos hechos en la Secretaría i Sala desde el 12 de Mayo de 1840 hasta la fecha, para que V. E. se sirva examinarlas i ecntrándolas arregladas las apruebe i acuerde la suma que debe pedirse al Supremo Gobierno para los gastos sucesivos.

Santiago, Agosto 16 de 1841.—*Francisco Bello.*

Núm. 89

Cuenta documentada de los gastos hechos en la Secretaría i Sala del Senado desde el 13 de Mayo de 1840 hasta la fecha de abajo.

Por $ 112, 6½ reales en cuya cantidad resultó alcanzada la Secretaría segun consta de la cuenta presentada en 13 de Mayo de 1840..	$	112.6½
Por $ 103, 4 reales importe de un sofá segun el recibo número 1.....		103.4
Por $ 15 de gratificacion al oficial de pluma don Mariano Díaz, segun el recibo número 2.....		15
Por $ 15 importe de cuarenta bolas de marfil segun el recibo número 3.....		15
Por $ 6 importe de dos resmas de papel segun recibo número 4.....		6
Por $ 9 importe de una caja de caoba para las votaciones del Senado segun el recibo número 5.....		9
Por $ 17, 2 reales pagados al oficial de pluma don Felipe Santiago Contreras segun el recibo número 6.....		17.2
Por $ 65 importe de trece calentadores para los piés segun consta del recibo número 7.....		65
Por $ 4, 4 reales importe de la encuadernacion de dos tomos del Boletin segun recibo número 8 ..		4.4
Por $ 4, 2 reales gastados en plumas, tinta, arenilla, velas, etc.....		4.2
Por $ 42, 6 reales que constan de la planilla presentada por el oficial de sala don Tadeo Díaz.....		42.6
Por $ 4, 7½ reales que existen en poder del que suscribe.....		4.7½
TOTAL.....	$	400

Segun se demuestra el haber de la Secretaría asciende a la cantidad de $ 400.....	$	400
El cargo a la Secretaría es de la cantidad de $ 400 pedidos al Supremo Gobierno en virtud del acuerdo de la Comision Conservadora de 26 de Mayo de 1840.....		400

Santiago, Agosto 16 de 1841. —*Francisco Bello.*

Núm. 90

Recibo núm. 1

Recibí del señor don Francisco Bello 6 onzas de oro importe de un sofá que me compró, i para que coste, le firmo éste en Santiago a 6 de Junio de 1840.—*Santiago Purdie.*

Recibo núm. 2

Recibí del oficial mayor de la Secretaría del Senado, don Francisco Bello, la cantidad de $ 15 en remuneracion a los servicios que presté en dicha Secretaría en el mes de Mayo de 1840.

Santiago, Junio 1.° de 1840.—*Mariano José Díaz.*

Recibo núm. 3

He recibido de Tadeo Díaz de la Vega la cantidad $ 15, moneda corriente, importe de cuarenta bolas de marfil, mandadas hacer para la Cámara de Senadores, a razon de 3 reales cada una.

Santiago, Octubre 12 de 1840. — *T. Bindseil.*

Recibo núm. 4

Recibido de don Francisco Bello la cantidad de $ 6 por importe de dos resmas de papel.—*Rivadeneyra.*

Recibo núm. 5

Recibí de don Tadeo Díaz $ 9 por una caja

de caoba para el Excmo. Senado para las votaciones en dicho Cuerpo.

Santiago, Diciembre 19 de 1840.—*Alejandro Younge.*

Recibo núm. 6

He recibido del señor oficial mayor una onza de oro sellado por los dias que he servido en la Secretaría despues de haber cesado las sesiones de la Cámara de Senadores.

Santiago, Setiembre 29 de 1840. - *Felipe Santiago Contreras.*

Recibo núm. 7

Recibí de don Tadeo Díaz de la Vega $ 65, por la hechura de trece calentadores de pié a $ 5 cada uno para el Senado.—Santiago, Marzo 20 de 1841.—*Manuel Silva.*

Recibo núm. 8

Recibí del Secretario del Senado, $ 4 4 reales, importe de la encuadernacion de cuatro tomos del *Boletin* encuadernado en dos tomos.—Santiago, 14 de Junio de 1841.—*Félix Leon Gallardo.*

Núm. 91

Razon del gasto hecho en la Secretaría del Senado, desde el 1.° de Junio de 1840 hasta el 31 de Mayo de 1841, a saber:

Primeramente por las cargas de carbon a 10 reales carga.....	$	12.4
Id. por una basenilla en 10 reales...		1.2
Id. por encuadernar el tomo 1.° de la obra chilena que faltaba en el archivo de la Secretaría para completo de toda la obra.....		6
Id. por una carga de alfalfa para desparramar en la Sala para acabar las pulgas.....		3
Id. por 4 reales en peones para sacudir los alfombrados.....		4
Id. por una libra de tiza para limpiar los vidrios de las ventanas...		1
Dia 23 de Diciembre, sesion por la noche, por medio cubo de helados en.....		2
Id. por tres docenas de barquillos en.....		4½
Id. en velas de sebo 1 real.....		1
Dia 26 de Diciembre por la noche sesion, por medio cubo de helados.....		2
Id por tres docenas de barquillos...		4½
Id. en velas de sebo ½ real.....		½
Id. dia 7 de Enero de 1841 sesion por la noche, medio cubo de helados.....		2
Id. por tres docenas de barquillos...		4½
Id. por 1 real de velas de sebo.....		1
Id. dia 19 de Enero sesion por la noche, por medio cubo de helados.....		2
Id. por tres docenas de barquillos...		4½
Id. en velas de sebo.....		½
Id. por encuadernar i entapar el año de 1830 i 1840 de *El Araucano*..		3
Id. por encuadenar i entapar cinco libros para el archivo a 12 reales cada uno.....		7.4
Id. dia 20 de Febrero de 1841, sesion por la noche, medio cubo de helados.....		2
Id. por tres docenas de barquillos...		4
Id. en velas de sebo.....		
Id. por cuatro peones que sacudieron las paredes, las alfombras, las esteras, i barrieron todo para la abertura de las Cámaras el dia 1.° de Junio de 1841.....		1
Id. por dos fanegas de carbon.....		2
	$	42.6

Importa esta cuenta segun la suma, la cantidad de 42 pesos 6 reales (S. I.) - Santiago, Junio 21 de 1841.—*Tadeo Díaz de la Vega.*

Núm. 92

Excmo. Señor:

Doña Tadea Echeñique, viuda del finado don Juan de la Cruz Echeverz, ante V. E. respetuosamente digo: que el nominado mi esposo falleció en principios del año próximo pasado de cuarenta, despues de haber llenado a satisfaccion de sus jefes los destinos que ocupó en la Hacienda Pública, donde fué colocado a los diezíseis años de edad, que mediaron de su padre don Juan Tomas Echeverz, que en esa época era el contador mayor del Tribunal de Cuentas; i al tiempo de su fallecimiento pasaba de cincuenta años de servicios, i fué jubilado con su sueldo íntegro de $ 700 de archivero. En el curso de veintiseis años de nuestro enlace, conté con la seguridad de mis alimentos, pero su muerte dió término no solo a las caricias de un matrimonio de la mas acrisolada union, sino que quedé en el mayor estado de mendicidad.

Confiada, pues, en la exactitud con que habia llenado mi esposo sus destinos en mas de medio siglo de servicio constante, en la recomendacion de ser hijo del contador mayor, i viéndome reducida a una triste orfandad, puse en la consideracion de V. E. estas circunstancias con los

justificativos correspondientes acompañados de un memorial suplicatorio solicitando alguna gracia alimenticia que, no gravando al Erario, me sirviese en el último tercio de mi vida. V. E. se dignó remitirla a la respectiva Sala, i quedó el espediente en la Secretaria del Senado sin habérseme dado la menor providencia que en algun modo enjugase mis lágrimas; seguramente un hado desventurado seguia mis huellas, pues en el mismo tiempo consiguieron viudedad doña Petronila Gómez i otras viudas cuyas pretensiones no creo puedan acreditar ni tantos años de servicios, ni las circunstancias de mi situacion.

Reitero, Excmo. Señor, con la debida sumision mis ruegos acerca de la gracia que he indisado, para que V. E. en justicia i caridad se sirva darle el curso de estilo. Mi edad avanzada me aproxima al sepulcro, lo que se debe atender para no dar el nombre de gravámen al Erario i cuando en nada se perjudica éste; es una munificencia i premio a los buenos servidores, la que se hace a una viuda del que tanto trabajó, con aprobacion unánime de sus jefes.

Con su virtud implora de V. E. se digne hacer como solicito arriba; es gracia que espera la viuda de don Juan de la Cruz Echeverz, oficial jubidado del Tribunal de Cuentas.—*Tadea Echeñique.*

Núm. 93

Señores representantes:

Tadea Echeñique, v. de don Juan de la Cruz Echeverz, oficial de la toma de razon i archivero del Tribunal de Cuentas, con mi mayor acatamiento hago presente ante la Cámara de los representantes nacionales:- Que mi marido consagró toda su vida, a imitacion de sus antepasados, al servicio de la Hacienda Pública en este pais. Por la hoja de servicios que acompaño aparece que concluyó en esta tarea cincuenta i cuatro años un mes i catorce dias i despues de tan larga serie no tuvo otra recompensa que el mezquino sueldo de $ 700 al año. Con esta miserable asignacion i su honradez no pudo dejar a su triste viuda mas que una espantosa orfandad. Solo de los representantes de la nacion puedo esperar algun consuelo que enjugue mis lágrimas, segura de que la nacion no puede negar su recompensa a tan dilatado mérito i que ella atiende a la posteridad de los que se le consagran totalmente. No sea yo, señores representantes, la única desgraciada víctima del patriotismo, que sea desatendida i abandonada; pues es gracia que espero de vuestra dignacion; etc. —*Tadea Echeñique.*

Otrosí: debe tener presente la Cámara que el padre de mi marido, don Juan Tomas Echeverz, sirvió la Contaduría en Lima i despues pasó a la de Chile, donde despues de inhabilitado en el servicio murió. Que dicho mi marido ántes de servir como empleado de Hacienda, fué cadete siete años, sin sueldo alguno.

Núm. 94

S. C. M.

Tadea Echeñique v. i albacea de don Juan de la Cruz Echeverz ante V. E. respetuosamente espongo: que habiendo sido empleado en este Tribunal mi espresado marido en el cual deben constar los años de servicios que le ha prestado; i deseando tener una contestacion para mi intelijencia, se ha de servir V. E. mandar se me dé copia de la hoja de servicios para los fines espresados; por tanto,

A V. S. suplico se sirva conceder como dejo pedido en este escrito por ser de justicia.—*Tadea Echeñique.*

— —

Anótese a continuacion por el oficial de fé pública los años de servicios que prestó en esta oficina don Juan de la Cruz de Echeverz, los que constan en el respectivo becerro; i fecho vuelva.

Por ausencia del Contador Mayor.—Tribunal de Cuentas, Abril 22de 1840.—*Novoa.*

Don Juan de la Cruz Echeverz, oficial de las tomas de razon i archivero, sueldos $ 700, edad 49 años: estado casado natural de Buenos Aires, sus servicios, i circunstancias los que se espresan:

Tiempo que sirve i cuanto en cada empleo:

Oficial entretenido Enero 2 de 1785.—Tribunal de. Cuentas 2 años, 9 meses 17 dias.

Oficial 2.° Octubre 1.° de 1787—16 años, 3 meses, 17 dias.

Oficial 1.° Enero 18 de 1804. 9 años, 1 mes, 12 dias.

Oficial archivero, Enero 31 de 1813.

Total basta el 12 de Junio de 1820, 34 años, 6 meses, 14 dias.

De oficial de la toma de razon i archivero el 13 de Junio de 1820 a 12 de Enero de 1840, dia en que falleció, 19 años, 7 meses.

Total de servicios 54 años 1 mes 14 dias.

Segun aparece de la demostracion que antecede tiene de servicios don Juan de la Cruz de Echeverz 54 años, 1 mes, 14 dias como consta a fojas 59 del libro de hojas de servicios este Tribunal que da principio con el año de 1793.

V.° B.° Contaduría Mayor, Abril 22 de 1840. —Por ausencia del Contador Mayor.—*Novoa.* —*Manuel Borgoño*, Oficial de fé pública.

Núm. 95

Soberano Señor:

Pedro Antonio Chacon, por don Gabriel de la Quintana, usando del derecho de peticion, respetuosamente digo, ante Vuestra Soberanía: que deseoso mi representado de incorporarse en la gran familia chilena, se presentó a la Ilustre Municipalidad de Valparaiso, solicitando que se le recibiese la correspondiente informacion para acreditar que ha cumplido con los requisitos que exije la parte 3.ª del artículo 6.º de la Constitucion, dicha solicitud le fué admitida i segun se manifiesta de las diligencias que en debida forma acompaño, ha justificado, que tiene mas de veinte años de residencia en Chile, i que se casó en Santiago, de cuyo matrimonio le viven al presente dos hijos. Considerándose, pues, por los motivos espuestos, merecedor a que se le otorgue esta gracia, ocurro a Vuestra Soberanía, para que, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Constitucion, se digne declarar que se halla en el caso de obtener su carta de naturalizacion. Así a Vuestra Soberanía suplico lo determine por ser de justicia.—*Pedro Antonio Chacon.*

Núm. 96

Señor Gobernador e Ilustre Municipalidad:

Gabriel de la Quintana natural de España a V. S. con el debido respeto digo: que hace mas de veinte años ha que resido en esta República ejerciendo la profesion de comerciante, i deseando corresponder a la familia chilena, para gozar de los honores i prerrogativas de ciudadano por tener las cualidades que requiere el capítulo 4.º, artículo 6.º, partida 3.ª de la Constitucion Política i poseer ademas propiedades raices para lo que ofrezco la informacion de estilo. Por tanto,

A V. S. suplico se sirva admitir la informacion que ofrezco, i ordenar se reciba por el escribano de Cabildo, i hecho se provea como llevo pedido, es justicia. - *Gabriel de la Quintana.*

Vista en junta de Cabildo se acordó lo que sigue:

"Recíbase la informacion que esta parte ofrece, i hecho vuelva.—Valparaiso, Setiembre 26 de 1840.—MELGAREJO.—*Teodoro Almeida*, Secretario de Cabildo."

En dicho dia notifiqué el decreto de la vuelta a don Gabriel de la Quintana, doi fé.—*Martínez.*

En la ciudad i puerto de Valparaiso a primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta, la parte para la informacion ofrecida presentó por testigo a don Juan Cuadros, quien juró por Dios i unas señal de la cruz decir verdad en cuanto se supiere i le fuere interrogado; i siéndole al tener de la peticion que antecede, dijo: que le consta que don Gabriel de la Quintana español, reside en esta República mas de veinte años; que se casó en la capital de Santiago ahora dieziseis años, de cuyo matrimonio tiene algunos hijos; que durante su residencia en Chile se ha conducido con la mayor honradez siempre trabajando, ya en el comercio, i ya de capitan de los buques nacionales. Que lo dicho es la verdad en que ratificó, dijo ser mayor de cincuenta años, que no le tocan las jenerales de la lei i la firmó, de que doi fé.—*Juan Cuadros.*—Ante mí.—*Martínez.*

En el mismo dia mes i año la parte presentó por testigo a don Juan de Dios Lorié, quien juró por Dios i una señal de la cruz, decir verdad en cuanto supiere i le fuere interrogado; i siéndolo al tenor de la peticion que antecede dijo: que le consta que don Gabriel de la Quintana es español, reside en esta ciudad doce años i que desde ese tiempo le conoce, que es casado en esta capital de Santiago, de cuyo matrimonio tienen algunos hijos; que durante su residencia en Chile se ha conducido con la mayor honradez, siempre trabajando en el comercio i de capitan de los buques nacionales. Que lo dicho es la verdad en que ratificó, habiendo leido su declaracion, dijo: ser mayor de cincuenta i cinco años, que no le tocan las jenerales de la lei, i la firmó de que doi fé.—*Juan de Dios Lorié.*—Ante mí.—*Martínez.*

El señor Gobernador Departamental don Juan Melgarejo e Ilustre Municipalidad certifican: que don Gabriel de la Quintana, natural de España i vecino de esta ciudad, ha manifestado los deseos que le animan para entrar en el número de la familia chilena a la cual pertenece ya por el derecho que le da la lei, i en su consecuencia se mandó recibir la informacion que ofreció, para que el Supremo Gobierno si lo tiene a bien mande se le espida la carta de naturaleza que solicita. Dado en Valparaiso, firmados de nuestras manos, sellado con el sello de la Municipalidad i refrendado por nuestro Secretario a 13 de Octubre de 1848. — *Antonio Gundian.* — *Juan Melgarejo.—Fernando A. de la Fuente.—Ramon Toro.—Teodoro Almeida*, Secretario de Cabildo.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 16.ª EN 20 DE AGOSTO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. —Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Fuerzas de mar i tierra.—Dotacion de los curas rectores del Sagrario.—Solicitud de don Ramon Varas Recabárren.—Id. de doña Juana Jiménez viuda de Elizalde.—Cuentas de la Secretaría.—Reclamacion del Arzobispo de Santiago.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Presidente de la República presenta un proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra *(Anexo núm. 97 V. sesion del 31 de Agosto de 1840 i 1.º de Setiembre de 1841.)*

2.º De otro oficio con que el mismo Majistrado propone otro proyecto de lei que asigna media racion a los curas rectores del Sagrario. *(Anexo núm. 98 V. sesion del 10 de Setiembre venidero.)*

3.º De otro con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que aprueba una transaccion celebrada entre el Fisco i don Ramon Varas Recabárren, fiador de don Antonio Pantaleon Fernández. *(Anexo núm. 99 V. sesion del 23.)*

4.º De un informe de la Comision de Policía Interior sobre las cuentas de la Secretaría. *(Anexo núm. 100 V. sesion del 18.)*

5.º De una solicitud entablada por doña Juana Jiménez viuda de don Fernando Antonio Elizalde en demanda de pension. *(Anexo núm. 101.)*

ACUERDOS

Se acuerda.

1.º Pedir informe a la Comision de Justicia sobre la solicitud de doña Juana Jiménez viuda de Elizalde. *(V. sesion del 5 de Octubre de 1842.)*

2.º Aprobar las cuentas de la Secretaría i pedir $ 200 para atender a sus gastos. *(Anexo núm. 102 V. sesion del 15 de Junio de 1842.)*

3.º Dejar pendiente la discusion de la reclamacion del Arzobispo de Santiago. *(V. sesiones del 16 de Agosto i 23 de Setiembre de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 20 DE AGOSTO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Meneses, Ortúzar, Solar i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un mensaje del Presidente de la República a cuyo final se halla redactado un proyecto de lei en que se fijan las fuerzas de tierra i mar de que debe constar el Ejército permanente durante el año de 1842; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se dió cuenta de otro mensaje del Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei para que los curas rectores del Sagrario de la Catedral de Santiago gocen una media racion que debe proveérseles por el Supremo Gobierno en la misma forma que las demas prebendas de las catedrales del Estado; i se puso en tabla para segunda lectura.

Tambien se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que trasmite una solicitud de don Ramon Varas Recabárren con todos los antecedentes de su referencia; i anuncia haber aprobado por unanimidad un proyecto de decreto en que se autoriza al Poder Ejecutivo para que transija con don Ramon Varas la deuda que se le demandó por los Ministros del Tesoro como fiador de don Antonio Pantaleon Fernández en el remate que hizo de la proveeduría del Ejército del Sur debiendo arreglarse la transaccion a las bases que se espresan en el mismo proyecto de decreto; que se puso en tabla para segunda lectura.

Se presentó un memorial de doña Juana Jiménez viuda de don Fernando Antonio Elizalde, en que solicita una pension alimenticia; i paso a la Comision de Justicia.

Se leyó un informe de la Comision de Policía Interior sobre la cuenta documentada que rindió el Pro-secretario en la sesion anterior, i la Sala adoptó por unanimidad la conclusion de dicho informe, dirijida a que se apruebe la cuenta, i se solicite del Tesoro Nacional la cantidad de $ 200 para ocurrir a los gastos sucesivos.

Se constituyó la Sala en Comision para deliberar sobre el mensaje con que se pasó al Congreso Nacional la representacion del Arzobispo de Santiago para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales. Leido dicho mensaje con las piezas que lo acompañan, se abrió la discusion i habiendo continuado hasta una hora avanzada, se levantó la sesion presente, anunciándose para la próxima la discusion pendiente sobre la asignacion de diezmos que reclama el Arzobispo de Santiago i los mensajes del Supremo Gobierno que se hayan puesto en tabla para segunda lectura.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 97

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las necesidades del servicio público exijen por ahora se conserve la misma fuerza del Ejército permanente que fijó el Congreso Nacional, para 1841, por su acuerdo de 1.° Setiembre de 1840 i aunque el Gobierno desea economizar por todos los medios posibles los ingresos del Erario, toca en esta parte el inconveniente de que no podria limitar el número de esta fuerza sin desatender el servicio que ella presta, tanto en nuestras fronteras de sur i norte, como en las costas i en el interior de la República a no ser que echase mano de la guardia cívica, aumentando así nuestros gastos i perjudicando notablemente los intereses particulares de los individuos que la componen. Fundándose en estos antecedentes el Presidente de la República, con arreglo a lo que se dispone en la parte 3.ª del artículo 37 de la Constitucion, somete a la deliberacion del Congreso Nacional el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Las fuerzas del Ejército permanente de tierra para el año de 1842 será de dos mil doscientas diezisiete plazas, distribuidas entre las tres armas de artillería, infantería i caballería.

Las fuerzas de mar se compondrá de una fragata i de dos buques menores.

Santiago, Agosto 13 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Manuel Montt.*

Núm. 98

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La dignidad Arzobispal a que ha sido ascendida la Iglesia Catedral de Santiago i el incremento, que a favor del progreso de la riqueza pública ha recibido la masa decimal de la misma Diócesis, reclaman con urjencia la provision de algunas de sus prebendas vacantes i la creacion de medios propios para llenar las exijencias del servicio eclesiástico de una manera correspondiente al esplendor i majestad del culto relijioso. Con este fin considero importante i aun necsario proveer en el caso de la misma iglesia tres medias raciones dotadas con $ 800 anuales cada una, así para atender a la cóngrua subsistencia de algunos sacerdotes que la sirven i estimularlos al mismo tiempo al exacto cumplimiento de sus deberes, como para recompensar en otros eclesiásticos las virtudes servicios útiles a la Relijion i al Estado.

Convencido ademas de que los curas rectores del Sagrario de dicha Iglesia Catedral se hallan incóngruos por la notoria escasez de sus emolumentos i de la consiguiente necesidad de proveer a su decente manutencion, juzgo necesario i urjente el que se les señale una competente dotacion, habilitándolos para el goce de una media racion sobre los escasos proventos de sus beneficios. Obligados por su cargo al trabajo asíduo i penoso del ministerio parroquial nada mas justo que proporcionarles suficientes medios de subsistencia; i elevada como lo está, la Iglesia de Santiago a la dignidad de Metropolitana, se hace mas imperiosa necesidad el proveer a la decencia i decoro de los sacerdotes empleados en su servicio.

Mas, la le. IV, título 11, libro I de Indias, prohibiendo el goce simultáneo de prebendas i beneficios curados se opone a la enunciada dotacion de dichos curas i coloca fuera de mis atribuciones la resolucion que debe dictarse en conformidad de los principios indicados. El Congreso Nacional de 1826 tuvo a bien dispensar la disposicion de dicha lei en favor de los finados curas rectores don Pedro Nolasco Larraguibel i don José Espinoza; i acordándoles la asignacion de dos medias raciones en atencion a la mezquindad de sus proventos parroquiales. Mas, como esta dispensa de la lei, fué personal con el fallecimiento de los agraciados ha caducado aquella disposicon de la lejislatura, sin embargo de que no sólo subsisten en toda su fuerza sino que se han aumentado notablemente las razones que dieron lugar a ella.

Por tanto, me veo en el caso de solicitar de la sabiduria del Cuerpo Lejislativo una formal derogacion de lo dispuesto en la citada lei de Indias, por lo que respecta a la Iglesia Metropolitana de Santiago a fin de que en la provision de las tres medias raciones de que he hecho mérito, puedan ser atendidos los espresados curas rectores del Sagrario i, en consecuencia, propongo a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO PRIMERO. Cada uno de los curas rectores del Sagrario de la Iglesia Catedral de Santiago gozará de una media racion, no obstante lo dispuesto por la lei 4.ª, título 11, libro 1.º de Indias.

ART. 2.º Las medias raciones anexas al cargo de curas rectores se proveerán por el Presidente de la República en la misma forma que lo son las demas prebendas de las catedrales del Estado.—Santiago, Agosto 19 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Manuel Montt.*

Núm. 99

La Cámara de Diputados, en vista de la solicitud de don Ramon Varas Recabárren, que acompaño, i demas antecedentes a que se refiere, ha tenido a bien aprobar por unanimidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que transija con don Ramon Varas la deuda que se le ha demandado por los Ministros del Tesoro como fiador de don Antonio Pantaleon Fernández en el remate que hizo de la proveeduría del Ejército del sur, condonándole los intereses i admitiéndole en pago todas la partidas de lejítimo abono i cargos que aparecen de los espedientes acompañados, pero que si excediesen a mayor suma los cargos que deben abonársele a la cantidad que adeuda, se compensen con los intereses condonados.

Dios guarde a V. E. Santiago, Agosto 20 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Arteguí*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 100

La Comision de Policía Interior ha examinado la cuenta que antecede i la encuentra corriente i conforme a los documentos que la acompañan; i concluye pidiendo su aprobacion i que se solicite del Tesoro Nacional, la cantidad de $ 200 para ocurrir a los gastos sucesivos, pues sólo restan de la suma anteriormente entregada $ 4, 7½ reales.—Santiago, Agosto 20 de 1841.—*Irarrázaval.—Barros.*

Núm. 101

Soberano Señor:

La viuda de don Fernando Antonio Elizalde, con el mas sumiso rendimiento ante Vuestra Soberanía, espongo: que mi dura situacion i la de cuatro hijos tiernos espuestos a los rigores de la necesidad me obliga a recordar que soi la desdichada consorte de un ciudadano que a los diezioche años de su edad, consagró su vida al servicio público, empezando su carrera por la rejencia de la cátedra de moral en la Universidad de San Felipe. Dos veces obtuvo en interinato la acesoría de la Intendencia de Santiago por nombramiento supremo; el destino de segundo bibliotecario i sucesor del señor don Manuel Salas por igual nombramiento. Patrocinó a los pobres en lo civil; desempeñó el cargo de oficial mayor del Ministerio de Hacienda, i en interinato el

Ministerio mismo; se le honró con el nombramiento de asesor de Concepcion, i con una comision estraordinaria por la ciudad de Aconcagua. Fué censor de piezas dramáticas; Fiscal en lo civil i criminal, i despues Fiscal de Hacienda; Diputado al Congreso en 1824, 1827 i 1828; Presidente de la Caja del Crédito Público; miembro de la Gran Convencion; vocal de la Comision que hizo la Constitucion i que presentó el proyecto de reforma. Miembro i Presidente del Congreso de Plenipotenciarios; Diputado i Senador desde 1831 hasta el año de 1840 i despues de haber despachado la fiscalía diezisiete años en los ramos de Hacienda, criminal, consultivo i gubernativo, acabó sus dias a un golpe de desgracia.

Heredera de la afliccion i padecimientos de mi marido, cuento solo con mis lágrimas para pabular la vida de sus inocentes hijos No es honor de la nacion que perezca o mendigue la desgraciada descendencia de uno de sus servidores. Jamas lo ha permitido Vuestra Soberanía i muchas familias subsisten a la sombra de méritos que ha premiado vuestra mano liberal. Una pension a favor de la viuda e hijos de Elizalde consolará su dolor, remediará su orfandad, les facilitará educacion, i adoptivos de la patria que les dió el sér, a imitacion de su padre morirán en su servicio. Dígnese Vuestra Soberanía dispensarme esta gracia, Soberano Señor. —*Juana Jiménez.*

Núm. 102

El Senado, en sesion de 20 del corriente, tuvo a bien aprobar la cuenta de gastos hechos hasta esa fecha en la Secretaría i Sala, acordando al mismo tiempo se solicitase del Tesoro Nacional la cantidad de $ 200 para atender a los gastos sucesivos; por lo que me dirijo a V. E. para que se sirva espedir las órdenes correspondientes a fin de que se entregue al Pro-secretario don Francisco Bello la cantidad espresada.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 23 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 103

No pudiendo verificar el escrutinio de la eleccion de electores de Presidente de la República sin que estén presentes las tres cuartas partes del total de los miembros de cada una de las Cámaras, S. E. el Presidente del Senado me ordena solicitar a V. E. preste su asistencia a la sesion que debe tenerse el dia 30 del corriente para el objeto indicado.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 23 de 1841.—Al señor Senador don Manuel Gandarillas.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 17.ª EN 23 DE AGOSTO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÈ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Solicitud de doña Manuela Acuña viuda de Aguayo.—Transaccion con don Ramon Varas Recabárren.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Gobierno acompaña una solicitud entablada por doña Manuela Acuña en demanda de que se la declare con opcion al montepío a pesar de haberse casado con el sarjento mayor don Norberto Aguayo, sin la licencia debida. *(Anexos núms. 104 al 122) (V. sesion del 15 de Setiembre venidero.)*

ACUERDO

Se acuerda:

Aprobar en jeneral la transaccion celebrada entre el Fisco i don Ramon Varas i Recabárren i franquear los antecedentes al señor Egaña. *(V. sesiones del 20 i el 27.)*

ACTA

SESION DEL 23 DE AGOSTO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Meneses, Ortúzar, Ovalle Landa, Portales, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un mensaje del Presidente de la República en que remite al Congreso Nacional una solicitud de doña Manuela Acuña para que la falta de suprema licencia en el matrimonio que contrajo con el sarjento mayor graduado don Norberto Aguayo, se le dispense por el Poder Lejislativo i se le declare con opcion al montepío a que salvado este requisito tuviere derecho; i se puso en tabla para segunda lectura.

Hizo una indicacion el Presidente para que en atencion a las circunstancias del caso, la Sala usando la facultad que tiene de anticipar o posponer la deliberacion de cualquier asunto pasado a su conocimiento considerase inmediatamente el proyecto de decreto acordado en la otra Cámara en que se autoriza al Poder Ejecutivo para transijir con don Ramon Varas la deuda que le han demandado los ministros del Tesoro, i esta indicacion fué aprobada por unanimidad.

Se leyó por segunda vez el proyecto de decreto

referido como tambien la solicitud en que recayó i lo informado en vista de ella i de los espedientes adjuntos por la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados, i se puso en discusion jeneral. Habiendo tomado la palabra varios señores i considerándose suficientemente discutido el asunto, se procedió a votar por escrutinio, i resultó aprobado en jeneral por unanimidad habiendo pedido previamente el señor Egaña se le franqueasen las piezas relativas a esta materia para poder entrar con mas conocimiento en la discusion por menor, lo que se acordó así levantándose en seguida la sesion i anunciándose para próxima la discusion por menor del proyecto de decreto últimamente espresado, el mensaje en que se fijan las fuerzas de tierra i mar durante el año 1842 i el mensaje con que se ha dirijido al Congreso la representacion del Arzobispo de Santiago para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales.—*Irarrázaval.*

ANEXOS

Núm. 104

El Presidente de la República al someter a la deliberacion del Congreso Nacional la solicitud de doña Manuela Acuña sobre que se le declare con opcion al montepío militar como viuda del capitan del batallon Carampangue don Norberto Aguayo, considera de su deber manifestar al Congreso, que el mencionado oficial prestó servicios importantes a la causa de la independencia desde la clase de soldado en que principió su carrera hasta la de capitan graduado de sarjento mayor, en la cual falleció en el Perú poco tiempo despues de prestar sus últimos servicios en la memorable batalla de «Yungai». Mas, aunque la clase en que Aguayo contrajo su matrimonio daba a su viuda un incontestable derecho para gozar del montepío que hoi pretende; por la circunstancia de haberlo efectuado sin el permiso del Gobierno por los motivos que alega en su solicitud, no obstante de haber obtenido tal permiso del Jeneral en Jefe bajo cuyas inmediatas órdenes servia entónces, el Gobierno ha creido que no debia dispensar por sí mismo aquella gracia faltando requisito tan esencial como aquél i por lo mismo somete su resolucion al Congreso Nacional como lo ha solicitado la misma interesada.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 20 de 1841.—Joaquin Prieto.—*Manuel Montt.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 105

Excmo. Señor:

Pedro Nolasco Beytía por doña Manuela Acuña, viuda del sarjento mayor graduado del batallon Carampangue, don Norberto Aguayo, en virtud del poder que acompaño a V. E. con el debido respeto digo: Que para acreditar al derecho de mi representada al montepío correspondiente al grado en que falleció su marido, uno de los documentos con que debia revestir su solicitud es la suprema licencia que exije la ordenanza para que contraigan matrimonio los oficiales del Ejército. Un conjunto de circunstancias adversas, en que no ha tenido parte mi comitente, ni su esposo, orijinan la falta de un documento tan indispensable por las razones alegadas por doña Manuela en su representacion corriente a fs. 19 del espediente, i la lijera idea que en esta daré de lo ocurrido pondrá de manifiesto la justicia de mi representada e incluirá la voluntad de V. E. a compararla.

Aguayo elevó oportunamente al Supremo Gobierno un pedimento a aquel objeto, que es el mismo que se rejistra a fs. 15 del citado espediente; por un criminal olvido de don Gregorio Echagüe a cuyo cargo se hallaba entónces la secretaría del Jeneral en Jefe del Ejército hizo no se dirijiera. Trascurrido algun tiempo i sufriendo Aguayo una cruel enfermedad, resultado de la Campaña de 1829, i temeroso de que el estado de desorganizacion en que se hallaba aun sumerjido el pais en aquella época, orijinase la demora del despacho de su solicitud que se presentaba llana i espedita, ya por la familia de mi comitente, ya por el estado de su fortuna entónces; i creyendo a mas que por hallarse el Ejército en campaña su jeneral estaría facultado para anticipar la licencia de que trato; la solicitó ya por los motivos espuestos como por otros que me será permitido callar. El jeneral, sea por las consideraciones que merece un bravo soldado, sea por que verá mejorarse notablemente la posicion social de un oficial que de la carrera de soldado se miraba elevado al rango de capitan a fuer de acciones heroicas, sea en fin porque no divisase obstáculo para que el Gobierno Supremo la negase, la concedió privadamente i en su virtud se celebró el matrimonio en la ciudad de Chillan a vista de todo el Ejército del Sur.

Esta es, Señor Excmo., la verdadera relacion de los hechos, hechos que V. E. mismo no desconoce, pero aun hai mas, i es el exacto cumplimiento de Aguayo a las leyes militares. En el informe del actual secretario don José Miguel Bascuñan, que se ve a fs. 14 vta. del mismo espediente, se demuestra hasta la evidencia que el pedimento presentado por Aguayo no fué remitido al Gobierno por el citado Echagüe; ¿i será justo que la omision de un empleado perjudique a mi representado haciéndole perder un derecho incuestionable, una propiedad? Nó; la justifica-

cion de V. E. no lo permitirá ya por las razones aducidas como por ser un derecho legado a mi comitente en la campaña mas gl riosa en la que nos dió el triunfo de Yungai!

Despues de lo dicho, i agregándose la honorable interposicion del señor jeneral don Manuel Búlnes en el oficio de fs. 22, creo escusado hacer una reseña de los importantes servicios prestados por el sarjento mayor Aguayo i trazar el cuadro lastimoso de la situacion actual de su viuda. En su virtud concluyo suplicando a V. E. se sirva pasar a las Cámaras Lejislativas este espediente para que en atencion a las circunstancias del caso i a las razones de equidad que he espresado, declaren que la falta de suprema licencia para el matrimonio del sarjento mayor graduado don Norberto Aguayo con doña Manuela Acuña no obsta para que se asigne a esta la pension de montepío a que, salvado este requisito, tuviere derecho. Es gracia que espero Excmo. Señor.—*Pedro N. Beytía.*

Núm. 106

En la ciudad de Chillan a cinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta i nueve años, ante mí el escribano i testigos pareció doña Manuela Acuña viuda del finado capitan graduado de sarjento mayor del batallon Carampangue, don Norberto Aguayo, i dijo: que daba su poder bastante i cuanto en derecho se requiere a don Pedro Beytía vecino de la capital de Santiago especialmente para que a su nombre i representando su propia persona dé los pasos judiciales i extra-judiciales que sean precisos para obtener la declaracion del montepío militar que le corresponde por su marido: igualmente para que despues de declarado pueda percibir de la oficina pagadora, las mesadas vencidas i que se venciesen en lo sucesivo i del mismo modo solicitar cuando lo crea conveniente que el pago se haga por otras oficinas segun viere conveniente. En cuyo asunto i sus incidencias hará todas las dilijencias judiciales i extra-judiciales que se requieran i sean conducentes a su buen éxito hasta llegar a oir autos i sentencias interlocutorias i definitivas, consintiendo las favorables i apelando de las adversas, pues, para todo cuanto en el particular le ocurre le da i confiere el mas eficaz poder especial que necesite con relevacion de costas i facultad de sustituirlo. A la firmeza de lo que en virtud de este poder se obrare, obliga sus bienes habidos i por haber con las sumiciones i renunciaciones de lei en derecho necesario. Así lo otorga i firma siendo testigos don José Andres Ramos i don José María Reyes de que doi fé.—*Manuela Acuña.*—Ante mi.—*José Liborio Ruiz*, escribano público.

Pasó ante mí i en fé de ello lo signo i firmo. *S. Liborio Ruiz.*

Núm. 107

En la ciudad de Santiago de Chile a veintidos dias de Enero de mil ochocientos cuarenta ante el escribano que suscribe fué presente don Pedro Beytía vecino de esta capital a quien doi fé conozco i dijo: que no pudiendo por su notoria enfermedad desempeñar el cargo que se le confiere por el instrumento que antecede venia en sustituirlo con las mismas facultades en su hijo el licenciado don Pedro Nolasco Beytía a quien releva de costas como es relevado, obligando los mismos bienes obligados. Así lo otorgó i firmó siendo testigos don Francisco Yávar i don Manuel Gómez de que doi fé.—Ante mí.—*Pedro Yávar.*—*Pedro Beytía.*

Núm. 108

Atendiendo a los méritos i servicios del sarjento 1.° de la compañía de Granaderos del del batallon número 3 de infantería de línea, don Norberto Aguayo, he venido en conferirle el empleo de subteniente de la misma compañía con la antigüedad de 1.° de Diciembre último i el sueldo designado a los de su clase concediéndole las gracias, excepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno le hayan i reconozcan, por tal subteniente de dicha compañía i batallon para lo que le hice espedir el presente despacho, firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno, i refrendado por mi Secretario de Estado, i del Despacho de la Guerra, del que se tomará razon en el Tribunal Mayor de Cuentas; i cajas jenerales del Estado. Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile a doce de Abril de mil ochocientos veintitres años.—Ramon Freire.—*Juan de Dios Rivera.*

S. E. confiere el empleo de subteniente de la compañía de Granaderos del batallon número 3 de infantería de línea al sarjento 1.° de la misma compañía, don Norberto Aguayo.

Se tomó razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago a fs. 3 del libro de títulos, número 24 a 20 de Abril de 1823.—*Correa de Saa.*

Tomose razon en la Tesorería Jeneral a fojas 116 del libro de títulos, a 22 de Abril de 1823. —*Várgas.*— Comandancia Jeneral de las Armas en Santiago a 23 de Abril de 1823.

Cúmplase i anótese en el Estado Mayor Jeneral.—*Francisco Calderon.*

Anotada en este Estado Mayor Jeneral.—*Acosta.*

Tómese razon en la Comandancia Jeneral de Concepcion, 28 de Mayo de 1823.
El contador no firma por ocupado.—*Castellon.*

Anótese en la mayoría del cuerpo.—*Diaz.*

Anótese en la mayoría de mi cargo.—*Villagran.*

Núm. 109

Atendiendo a los méritos i servicios del subteniente de la compañía de Granaderos del batallon número 3 de infantería de línea, don Norberto Aguayo, he venido en conferirle el empleo de teniente 2.° de la misma compañía i batallon que se halla vacante por ascenso del que lo obtenia con el sueldo designado a los de su clase, concediéndole las gracias, escepciones i prerrogativas que por este título le corresponden Por tanto ordeno le hayan i reconozcan por tal teniente 2.° de dicha compañía i batallon, para lo que le hice espedir el presente despacho, firmado por mi mano signado con el sello del Gobierno i refrendado por mi Secretario de Estado i del Despacho de la Guerra, del que se tomará razon en el Tribunal Mayor de Cuentas i cajas jenerales del Estado. Dado en el palacio Directorial de Santiago de Chile a 4 de Diciembre de 1824.—Ramon Freire.—*J. A. Torres.*

S. E. confiere el empleo de teniente 2.° de la compañía de Granaderos del Batallon número 3 de infantería de línea al subteniente don Norberto Aguayo. Se tomó razon en el Tribunal de Cuentas de Santiago a 10 de Diciembre de 1824 a fs. 92 vta. del libro de títulos número 24.—*Briceño.*

Tomose razon en la Tesorería Jeneral a fs. 91 del libro de títulos número 2 a 13 de Diciembre de 1824.—*Marzan.*—*Collao.*—Cuartel Jeneral en Santiago, 16 de Diciembre de 1824.

Cúmplase i anótese en este Estado Mayor Jeneral. *Cruz.*

Anotado en este Estado Mayor Jeneral en el departamento de infantería.—*Elizalde.*

Tomose razon en Tesorería i anótese en el Estado Mayor.—Concepcion, Diciembre 31 de 1824.—*Rivera.*

Tomose razon en la Tesorería Jeneral de Concepcion a 18 de Enero de 1825 a fs. 135 del libro de títulos número 1.—*Castellon.*—*Rio.*

Anotado en la Mayoría de mi cargo.—*Villagran.*

Anotado.—*F. Cruz.*

Núm. 110

Por cuanto atendiendo a los méritos i servicios del teniente del batallon Carampangue don Norberto Aguayo, he venido en conferirle el grado de capitan con la antigüedad de 14 de Diciembre del año próximo pasado, concediéndole las gracias, excepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno que le hayan i reconozcan por tal capitan graduado, para lo que hice espedir el presente despacho firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra, del que se tomará razon en las oficinas respectivas.
Dado en Santiago, a 8 de Marzo de 1830.—*Francisco Ruiz Tagle.*—*B. Mujica.*

S. E. confiere el grado de capitan al teniente del batallon Carampangue don Norberto Aguayo.

Se tomó razon en la Comision de Cuentas de Santiago, a 18 de Marzo de 1830, a fs. 160 vuelta del libro de títulos, número 25.—*Correa de Saa.*

Se anotó a fs. 251 en el libro de títulos número 3. — Comandancia Jeneral de Santiago, Marzo 22 de 1830.—*Medina.*

Comandancia Jeneral de Armas de Santiago, Abril 5 de 1830.—Cúmplase i anótese.—*Luna.*

Anotado.—*Claro.*

Se tomó razon en la Comandancia del Ejército de Chile.—Junio 1.° de 1830.—*Escala.*

Anotado en la Mayoría del Cuerpo.—*Anguita.*

El Jeneral en Jefe del Ejército del Sur.
En uso de las facultades que me son concedidas i debiendo proveer alguna vacante en el batallon de infantería Carampangue: nombro capitan efectivo agregado a dicho batallon i con el mando interino de la compañía de Granade-

ros que actualmente tiene a su cargo al teniente del mismo batallon don Norberto Aguayo, sirviéndole el presente de suficiente título provisional miéntras se aprueba i estiende en forma por el poder efectivo nacional en su caso.

Tómese razon. Dado en el Cuartel Jeneral en Santiago, a 21 de Enero de 1830.—*Joàquin Prieto.*

Anotado en el Estado Mayor.—*Arteaga.*

Se tomó razon en la Comisaría del Ejército, hoi 22 de Enero de 1830.—*Escala.*

Se anotó en la Mayoría del Cuerpo.—*Anguita.*

Núm. 111

Por cuanto atendiendo a los méritos i servicios del teniente del batallon Carampangue, graduado de capitan, don Norberto Aguayo, he venido en conferirle la efectividad de su grado con la antigüedad de 22 de Enero último i el sueldo designado por Reglamento a los de su clase, concediéndole las gracias, excepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno que le hayan i reconozcan por tal capitan agregado a dicho cuerpo, para lo que le hice espedir el presente despacho firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra, del que se tomará razon en las oficinas respectivas.

Dado en Santiago, a 8 de Marzo de 1830.—Francisco Ruiz Tagle.—*Mujica.*

S. E. confiere el empleo de capitan al graduado don Norberto Aguayo.

Se tomó razon en la Comision de Cuentas de Santiago, a 24 de Marzo de 1830, a fs. 162 vta. del libro de títulos número 25.—*Gormaz.*

Se anotó a fs. 242 en el libro de títulos número 3.—Comisaría Jeneral de Santiago, Marzo 22 de 1830.—*Toledo.*

Comandancia Jeneral de Armas.—Santiago, Abril 5 de 1830.—Cúmplase i anótese.—*Luna.*

Anotado.—*Claro.*

Se tomó razon en la Comandancia del Ejército.—Chillan, Junio 1.° de 1830.—*Escala.*

Anotado en la Mayoría del Cuerpo.—*Anguita.*

Se tomó razon en la Tesorería de Concepcion en 16 de Setiembre de 1836, a fs. 47 del libro de títulos militares número 4.—*Castellon.—Rio.*

Núm. 112

Por cuanto atendiendo a los méritos i servicios del capitan de infantería de Ejército agregado al batallon Carampangue, don Norberto Aguayo, he venido en conferirle el mismo empleo en la compañía de Granaderos de dicho cuerpo, que se halla vacante por ascenso del que la obtenia, con el sueldo designado por reglamento, concediéndole las gracias, excepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno que le hayan i reconozcan por tal capitan de dicha compañía i cuerpo, para lo que hice espedir el presente despacho firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra, del que se tomará razon en las oficinas respectivas.

Dado en Santiago, a 24 de Setiembre de 1830.—José Tomas de Ovalle..—*Diego Portales.*

S. E. confiere la compañía de Granaderos del batallon Carampangue al capitan agregado a dicho cuerpo, don Norberto Aguayo.

Tomose razon en la Comision de Cuentas de Santiago, a 2 de Octubre de 1830, a fs. 7 vuelta del libro de títulos número 26.—*Correa de Saa.—Gormaz.*

Se anotó a fs. 69 en el libro de títulos número 4.—Comisaría Jeneral de Santiago, Octubre 2 de 1830.—*Toledo.*

Comandancia Jeneral de Armas.—Santiago, Octubre 4 de 1830.—Cúmplase i anótese.—*Luna.*

Anotado.—*Claro.*

Chillan, Octubre 16 de 1830.—Anótese en el Estado Mayor Jeneral i Comisaría del Ejército.—De órden del señor Jeneral en Jefe.—*Arteaga.*

Anotado. *Peña.*

Se tomó razon en la Comisaría del Ejército hoi 13 de Noviembre de 1830.—*Escala.*

Anotado en la Mayoría del Cuerpo.—*Anguita.*

Núm. 113

Señor Comandante Jeneral de Armas:

Pedro Nolasco Beytía, apoderado de la viuda del finado capitan graduado de sarjento mayor del batallon Carampangue, don Norberto Aguayo, ante V. S. como mejor proceda en derecho digo: que hallándome en el caso de acreditar la cantidad que gozaba por sueldo el citado Aguayo i segun el abono que se hace en la República, se ha de servir V. S. mandar que el

comisario de guerra del Ejército Restaurador lo esprese a continuacion.

Por tanto, a V. S. suplico: que para el efecto indicado se le mande pasar esta solicitud en informe, es justicia.—*Pedro Nolasco Beytía.*

Señor Jeneral en Jefe:

El sueldo que por los reglamentos se abona a los capitanes de infantería de Ejército es $ 48 mensuales el mismo que se ha pagado al finado capitan del batallon Carampangue, don Norberto Aguayo. Es lo que puedo informar a V. S.—Comisaría de la Escuadra i del Ejército Restaurador del Perú.—Santiago de Chile, a 25 de Enero de 1840.—*Francisco de S. Vidol.*

Núm. 114

Señor Comandante Jeneral de Armas:

Pedro Nolasco Beytía, apoderado de doña Manuela Acuña, viuda del finado capitan graduado de sarjento mayor del batallon Carampangue, don Norberto Aguayo, ante V. S. digo: que necesitando la fé de muerte del mencionado capitan Aguayo por ser uno de los documentos con que debe revestirse el espediente sobre el montepío que tengo encargo de reclamar a nombre de mi comitente se ha de servir V. S. mandar que el Vicario Castrense del Ejército Restaurador, me de a continuacion dicho certificado, por tanto, a V. S. suplico tenga a bien decretarlo así que es justicia.—*Pedro N. Beytía.*

José Vicente Orrego, ex-Vicario Castrense del Ejército Restaurador del Perú. Certifico: que el capitan graduado de sarjento mayor del batallon Carampangue, don Norberto Aguayo falleció el 10 de Marzo del año pasado de 1839, en Jauja (República del Perú) Para los fines convenientes i en virtud de la órden que precede del señor Jeneral en Jefe da el presente en Santiago a 20 de Febrero de 1840.—*Vicente Orrego*, ex-Vicario Castrense.

Certifico: que en el espediente iniciado por el teniente coronel graduado comandante accidental del batallon Carampangue, don Manuel Zañartu como albacea del finado capitan don Norberto Aguayo ante la Auditoría de Guerra sobre aprobacion de las disposiciones hechas en la campaña del Perú por el dicho finado, rendida la informacion que se le mandó producir al interesado, se ha proveido por la Comandancia Jeneral el auto que con las citadas disposiones es del tenor siguiente:

En el nombre de Dios Todopoderoso sepan en cuanto esta carta viesen que es mi última voluntad, por lo tanto ordeno a mis albaceas i herederos cumplan fielmente con todo lo que en ella dispongo para todo lo cual declaro:

1.° Que soi casado segun el órden de nuestra Santa Madre Iglesia con doña Manuela de Acuña de la cual no he tenido sucesion alguna.

Item. Tener por mis bienes adquiridos en lejítimo matrimonio una ovejería, la cual ascenderá como a doscientas cabezas de ganado; veinte animales vacunos i cuatro caballos i dos mulas.

Item. Tener cuarenta i dos cuadras de tierra comprados i unidas a la estancia de mi dicha esposa.

Item. Tener mas por mis bienes una carga de equipaje que existe en Lima en la casa del mayor Sañoado.

Item. Tener un reloj de oro en una relojería que existe en la calle de Mercaderes de Lima el cual lo dí para que se compusiese lo que es constante al sarjento mayor don Melchor Nogueira.

Item. Tener $ 70 que me es deudor el capitan don Cárlos Lesana.

Item. Tener mas por mis bienes el alcance que hago de mis sueldos desvengados en la presente campaña, i todos los demas sueldos que tuviese atrasados en el batallon de que dependo.

Item. Haber introducido mi esposa al matrimonio la estancia que actualmente posee, una yunta de bueyes i la ropa de su uso.

Item. Deber al teniente de mi batallon don Manuel Rodríguez $ 47, así mismo debo $ 8, 4 reales al alférez Almeira del batallon Colchagua; mando a mis albaceas se satisfagan.

Item. Tener más por mis bienes $ 8, 4 reales que me es deudor el teniente don Andres Campos, valor de un quintal de charqui que al precio de 17 reales le vendí.

Item. Tener mas por mis bienes $ 64 en dinero sonante.

Item. Dejar de primer albacea i heredera de todos mis bienes a mi lejítima esposa doña Manuela Acuña.

Item. Dejar por segundo albacea al sarjento mayor de mi batallon don Manuel Sañudo, al mismo que le soi deudor de $ 74, mando se le paguen.

Item. Tener una hija natural, la cual fué procreada antes de mi matrimonio, la que existe en poder de mi madre i se llama Concepcion, mando se le entreguen de mis bienes a mi dicha hija, una vaca parida, veinte borregos, y $ 40 en plata.

Item. Tener en poder del capitan Cuevas de artillería, unas tres mudas de ropa i un par de sábanas.

Item. Haberle dejado encargado al teniente Campos un almofrés con su colchon dentro, almohadas, frazadas i sábanas.

Item. Tener un caballo en poder del coronel don Manuel Algeido, lo que le es constante al sarjento mayor don Manuel Sañudo.

Item. Tener un macho de mi propiedad, el que existe en el potrero.

Item. Que anulo i revoco cualesquiera otra disposicion que ántes de ésta hubiere hecho, por lo tanto, ordeno a mis albaceas cumplan con to-

das mis disposiciones en esta mi última voluntad para lo cual lo firmaron los testigos que van suscritos capitan don Rafael Soto Aguilar i el teniente don Andres Gazmuri i cuya autorizacion la hace a presencia de los indicados testigos el ayudante del Estado Mayor Jeneral del Ejército don Agustin Valdivieso, i para que obren los efectos debidos, lo firmaron en Jauja a 6 de Marzo de 1839.—*Norberto Aguayo. Rafael Soto Aguilar.*— Testigo, *Andres Gazmuri.*— Ante mí —*Agustin Valdivieso.*

Santiago, Febrero 7 de 1840.—Vistos: con el mérito de la informacion que antecede, declárase que las disposiciones contenidas en el instrumento otorgado por el capitan don Norberto Aguayo, son el testamento i última voluntad de éste último; como tal obsérvese i cúmpla e en todas sus partes. Protocolícese este espediente en el rejistro de escrituras públicas del presente escribano; reduciéndose a la calidad de tal escritura aquel instrumento del que se dará a los interesados las copias que pidieren en la misma forma que la prescrita para todos los instrumentos públicos de su especie.—*Frutos—Palazuelos.*—Ante mí.—*Muñoz.*

En dicho dia hice saber el auto del frente al don Pedro Nolasco Beytía; doi fé.—*Muñoz.*

Concuerda con el testamento i auto orijinal de aprobacion de las referidas disposiciones a que me refiero. Para que conste a pedimento del apoderado del albacea del capitan don Norberto Aguayo, doi el presente en este papel por el privilejio militar.—Santiago, Febrero 10 de 1840.—*Gabriel Muñoz.*

Núm. 115

Señor Comandante en Jefe del Ejército:

Manuela Acuña, viuda del capitan graduado de sarjento mayor, don Norberto Aguayo ante V. S. con el mayor respeto espongo: Que tengo noticia hallarse en la secretaría de V. S. la licencia que mi citado i finado esposo pidió al Supremo Gobierno para realizar nuestro matrimonio. Esta licencia se suponia haberse remitido luego que se presentó, i fué por esta razon que el señor Jeneral en Jefe del Ejército con las facultades que tenia en aquella época, dió su permiso para que se realizase como se verificó, celebrándose públicamente en esta ciudad por el presbítero don Anjel Gatica. Sin duda que un olvido del Secretario dió lugar a aquella falta; mas, no debiendo de ningun modo perjudicarme me hallo en el caso de solicitar del Supremo Gobierno la aprobacion que es necesaria para obtar al goce del montepío que me corresponde. Con este fin suplico a V. S. se sirva pedir informe al actual i Secretario i encontrándose la solicitud de que dejo hecha mencion se me entregue para los fines que indico. Por tanto, a V. S. suplico se sirva esclarecerlo así que es justicia.—*Manuela Acuña.*

Núm. 116

Señor Comandante en Jefe:

Es efectivo hallarse en el archivo de la secretaría de mi cargo, la solicitud de que se hace mérito en este pedimento. Tiene por documentos aquí agregados la fé de bautismo de doña Manuela Acuña, el consentimiento paterno para el matrimonio i una copia del despacho de capitan que obtuvo Aguayo. Parece indudable que por un olvido del señor Echagüe que se hallaba a cargo de la secretaría en la época que se presentó la mencionada solicitud, no se remitió oportunamente. Esta la he encontrado pocos dias ha, rejistrando un legajo de papeles de su tiempo.

Chillan, Octubre 22 de 1839.—*José Miguel Bascuñan,*

Comandante Jeneral del Ejército.

El Auditor de Guerra dispondrá se entregue a doña Manuela Acuña la solicitud que reclama para los fines que espresa en su pedimento.—Chillan, Octubre 23 de 1839.—*Letelier.*

Núm. 117

Excmo Señor:

Norberto Aguayo, capitan de la compañía de granaderos del batallon de infantería de línea Carampangue, previo el permiso i por el conducto de mis jefes a V. E. espongo: que teniendo tratado matrimonio con doña Manuela Acuña, de edad de diezisiete años, como lo manifiesta la fé de bautismo adjunta número 8, hija lejítima del capitan de ejército Estéban Acuña i de doña Isabel Sepúlveda, natural de esta ciudad de Chillan, de familia noble i teniendo la contrayente el correspondiente permiso de su padre, número 2, que tambien incluyo para contraer este matrimonio, por tanto:

A V. E. suplico se sirva darme suprema lisencia para el fin indicado, gracia que espero recibir de la bondad de V. E.

Chillan, 8 de Junio de 1830.—*Norberto Aguayo.*

Número 1. Certifico yo don Pedro Anguita Gatica i Acuña, clérigo presbítero i domiciliario de este obispado de Concepcion de Chillan i cura coadjutor i vicario de la ciudad de San Bartolomé de Chillan i su partido como en un libro parroquial en que se sentaron las partidas

de bautismo i óleos, forrado con tapas de badana amarilla, que empezó a correr el año de 1811 i fin de 1815, a fs. 205 vta.; se halla una partida cuyo tenor es el siguiente:

"En la iglesia parroquial de San Bartolomé de Chillan i en seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos catorce años puse oleo i crisma a Manuela de dos meses de edad, lejítima de don Estéban Acuña i de doña Isabel Sepúlveda. Padrinos: el capitan de Ejército don Juan Manuel Arriagada i doña Manuela Cerda; la bautizó don Manuel Acuña, quien me consta sabe bautizar; padrinos de agua los mismos, a quienes espliqué su obligacion, de que doi fé.—*Salvador Rojas.*

Concuerda con su orijinal i fojas a que en caso necesario me refiero, i de pedimento de parte lejítima, doi la presente en la espresada ciudad de San Bartolomé de Chillan en seis dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta i un años. Ante mí de que yo el presente pro notario doi fé.—*Pedro Anguita Gatica i Acuña.*—Ante mí, *J. María Poblete*, Pro-notario.

Núm. 118

Digo yo abajo firmado que doi licencia a mi lejítima hija Manuela Acuña para que segun la órden de Nuestra Madre la Iglesia Católica, se despose con el capitan de la compañía de Granaderos del batallon Carampangue, don Roberto Aguayo, i para que conste la firmo en la ciudad de Chillan a 1.° de Enero de 1831.—*Estéban Acuña.*

Núm. 119

El Presidente de la República de Chile.—Por cuanto atendiendo a los méritos i servicios del capitan de infantería de Ejército agregado al batallon Carampangue don Norberto Aguayo, he venido en conferirle el mismo empleo en la compañía de Granaderos de dicho cuerpo, que se halla vacante por ascenso del que la obtenia con el sueldo designado por reglamento concediéndole las gracias, escepciones i prerrogativas que por este título le corresponden.

Por tanto, ordeno, que le hayan i reconozcan por tal capitan de dicha compañía i cuerpo para lo que le hice espedir el presente despacho firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra del que se tomará razon en las oficinas respectivas.

Dado en Santiago a 24 de Setiembre de 1830.—José Tomas de Ovalle.—*Diego Portales.*

S. E. confiere la compañía de Granaderos del batallon Carampangue, al capitan agregado a dicho cuerpo, don Norberto Aguayo.

Tomose razon en la Comision de Cuentas de Santiago, a 2 de Octubre de 1830.—*Toledo.*

Comandancia Jeneral de Armas.—Santiago, Octubre 4 de 1830.—Cúmplase i anótese.—*Luna.*

Anotado.—*Claro.*

Anótese en el Estado Mayor i Comisaría del Ejército.—De órden del señor Jeneral en Jefe,—Chillan, Octubre 16 de 1830.—Anotado, *Piña.*

Se tomó razon en la Comisaría del Ejército hoi 13 de Noviembre de 1830.—*Escala.*

Anotado en la Mayoría del cuerpo.—*Anguita.*

Es copia a la letra del estado que está anotado en la Mayoría de mi cargo i que en caso necesario me refiero.—*Estanislao Anguita.*—V.° B.° *Villagran.*

Núm. 120

El presbítero José de la Cruz Rivas, cura coadjutor de esta doctrina de Chillan, etc. certifico: que en mi libro parroquial, forrado con tapas de pergamino que principiaba a correr el año 1830 i terminó el de 1838, en el que se sentaron las partidas de matrimonio, a fs. 28 vta., se halla una que es del tenor siguiente:

"En la iglesia parroquial de San Bartolomé de Chillan, en dieziseis dias del mes de Enero del año de mil ochocientos treinta i uno. Actuadas las informaciones matrimoniales, con dispensa de proclamas i practicadas las demas previas deligencias, de las que no resultó impedimento alguno, el presbítero don Anjel Gatica con mi licencia casó *in facie Eclesie*, segun el rito de nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana a don Norberto Aguayo, capitan de la compañía de Granaderos del batallon Carampangue, hijo lejítimo de don Carlos Aguayo i de doña Nieves Améstica con doña Manuela Acuña, tambien soltera, natural i domiciliada de esta doctrina, hija legal de don Estéban Acuña i de doña Isabel Sepúlveda, con dispensa de proclama concedidas por el señor Obispo i Vicario Capitular de Concepcion. Confesaron i comulgaron, i fueron examinados i aprobados en la doctrina cristiana: padrinos don José, María Gambino i doña María Mercedes Acuña, i testigos don José Matamoros i don Estéban Acuña.—De todo lo que doi fé.—*José Antonio Vera.*"

Así consta de dicha partida, libro i foja citadas a que me refiero. Chillan, Noviembre 7 de 1839.—*José de la Cruz Rivas.*

Por mandado del señor cura.—*Eujenio José Morales*, notario público.

Núm. 121

Señor Jeneral en Jefe del Ejército Restaurador:

Manuela Acuña, viuda del capitan graduado de sarjento mayor del batallon Carampangue don Norberto Aguayo, ante V. S. con el mayor respeto espongo: que en el año de 1831 contraje matrimonio con el citado Aguayo habiendo precedido para realizarlo el pedimento de la licencia que éste hizo al Supremo Gobierno. Creyéndose ésta elevada oportunamente tuvo a bien el señor Jeneral en Jefe del Ejército que lo era en aquella época el Excmo. señor don Joaquin Prieto, conceder su permiso para verificarlo por cuya razon se celebró públicamente en la ciudad de Chillan.

Al presente, i de las dilijencias practicadas para encontrar esta licencia, ha resultado encontrarse en la secretaría del señor Jeneral en Jefe del Ejército del Sur el memorial que se presentó por mi marido i que ahora acompaño, como aquella es uno de los documentos preciosos con que debo revestir mi solicitud para pretender el montepío que me corresponde, necesito por esta razon recabar ante el Supremo Gobierno la aprobacion de mi matrimonio.

Créome, señor, que era bastante indicar solo que mi desgraciado esposo fué una de las víctimas sacrificadas al honor i gloria de la patria! que peleó tan valerosamente como sus demas compañeros en todas las acciones de guerra que tuvieron lugar en la campaña i mui particularmente en la brillante i espléndida de Yungai i para suponerme en el caso de ser atendida por nuestro Gobierno si no con grandes remuneraciones al ménos con el pan de lágrimas con que se socorre a las viudas.

Mas, me encuentro en disposicion de someter a la consideracion de V. S. otras varias razones que pondrán mas en claro la justicia de mi pretension.

Los documentos que presento prueban bastante el verdadero motivo porque no se remitió oportunamente el memorial en que se pidió la licencia. En esta falta ni yo ni mi esposo tuvimos la menor culpa, pues, como se ve, fué solo efecto del poco arreglo que habia en la secretaría en tiempo del señor Echagüe. A mas el permiso concedido por el Jeneral en Jefe de un tiempo en que tenia las superiores facultades de un jeneral en campaña puede considerarse bastante al ménos para convencer al Gobierno que no hubo falta por falta de mi esposo, i que por lo tanto no me hallo en el caso de sufrir la pena de las que se casan sin aquel requisito.

Por otra parte, si atendemos con verdadero motivo que tuvo presente la ordenanza para prohibir que los militares pudiesen contraer matrimonio sin obtener licencia previamente, se verá que no es otra que el evitar enlaces desiguales. El que contrajo mi esposo le fué, pues, notablemente ventajoso, ya considerándolo por razon de familia, ya por el estado de sin fortuna, como a ustedes mismos les consta. Si sobre esto se quisiese aun otra prueba diré: que el Supremo Gobierno tuvo a bien dar su aprobacion para los que contrajeron mis dos hermanas doña Mercedes i doña Dolores, la primera con el capitan del batallon Carampangue don H. Marco Oñate, i la segunda con el de igual clase de Carabineros don Francisco Rojas; i últimamente por muerte de ellos ha concedido tambien a ámbas sus respectivas asignaciones de montepío. No puedo juzgarme de peor condicion que ellas, cuando si hai alguna diferencia se dé en mi favor, ya por los muchos servicios de Aguayo, ya por su muerte en la campaña mas gloriosa para la República.

Lo espuesto deja suficientemente comprobada la justicia de mi peticion, i concluiré asegurando a V. S. pue al elejir su conducta para elevar este memorial me ha movido la persuacion de que a V. S. liga un estricto deber para interceder i dispensar su proteccion a todas las que se hallan en mi caso. Por tanto. A. V. S suplico se sirva elevar esta mi solicitud al Supremo Gobierno a fin de que se digne aprobar mi matrimonio para el efecto de obtar al goce del montepío militar que me corresponde por mi marido desde su fallecimiento: obtenida esta declaracion entablaré un recurso con los demas documentos que son precisos.—*Manuela Acuña.*

Núm 122

El espediente que tengo el honor de dirijir a manos de V. S. manifiesta claramente en mi concepto, que la solicitante, doña Manuela Acuña, viuda del sarjento mayor graduado don Norberto Aguayo, contrajo matrimonio legal con este último i que si falló la licencia de ordenanza del Supremo Gobierno, fué por las circunstancias de los tiempos i demas razones que se esponen, sin que haya habido falta de uno u otro cónyuje, los que por el contrario la solicitaron oportunamente. Si para obtener el fin que se propone la solicitante, es decir, la aprobacion del antedicho matrimonio por el Supremo Gobierno, se necesitase de un testimonio mas, añadiré el mio constándome como a todo el Ejército del Sur que dicho matrimonio fué celebrado públicamenre, i en la confianza de que era suficiente la licencia

del señor Jeneral en Jefe de aquella época. Por último la circunstancia de haber pertenecido el mayor Aguayo al Ejército Restaurador i de haberse encontrado en la jornada de Yungai hace que me interese en la solicitud de su desgraciada viuda.

Dios guarde a V. S.-- Cuartel Jeneral en Santiago 10 de Enero de 1840.— *Manuel Búlnes.*

CÁMARA DE SENADORES

SESION 18.ª EN 27 DE AGOSTO DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Prorrogacion de las sesiones ordinarias del Congreso.—Cuentas de inversion de 1840.—Cobro de las contribuciones i presupuestos de 1842.—Retiro de don Victorino Garrido.—Memoria de los Ministerios de Guerra i Marina.—Id. del de Relaciones Esteriores.—Solicitud de doña Cármen Carrera viuda de Gormaz.—Id. de doña Cármen Ibañez viuda de Briceño.—Estado de la Caja del Crédito Público.—Trabajo de la Comision de Lejislacion.—Solicitud de don Tomas Sanders.—Transaccion con don Ramon Varas Recabárren.—Escrutinio de las elecciones de Presidente de la República.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual el Presidente de la República comunica que ha ordenado entregar $ 200 para atender a los gastos de la Secretaría. *(Anexo núm. 123. V. sesion del 20.)*

2.° De otro oficio por el cual el mismo Majistrado comunica que ha resuelto prorrogar por treinta dias las sesiones ordinarias *(Anexo núm. 124.)*

3.° De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña las cuentas de inversion de 1840; los presupuestos de 1842 i pide se autorice el cobro de las contribuciones. *(Anexos núms. 125 al 452. V. sesion del 31 de Agosto de 1840.)*

4.° De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña un espediente seguido por el contador de marina don Victorino Garrido en demanda de que se le conceda su retiro absoluto i una compensacion de $ 9,000. *(Anexos núms. 453 al 473. V. sesion del 15 de Setiembre venidero.)*

5.° De la Memoria de los departamentos de Guerra i Marina. *(Anexo núm. 474 La Memoria corre entre los anexos de la sesion celebrada en esta misma fecha por la Cámara de Diputados,)*

6.° De la Memoria del Departamento de Relaciones Esteriores. *(Corre entre los anexos de la sesion celebrada en esta misma fecha por la Camara de Diputados.)*

7.° De un oficio con que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto

de lei que asigna una pension a doña Cármen Carrera viuda de Gormaz. *(Anexo número 475. V. sesion del 9.)*

8.° De otro oficio con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que asigna una pension a doña Cármen Ibáñez viuda de Briceño. *(Anexo núm. 476. V. sesion del 16 de Julio de 1831 i 7 de Junio de 1843.)*

9.° De una nota con que don Andres Bello acompaña copia de los trabajos de la Comision de Lejislacion. *(Anexos núms. 477 i 478 La copia corre entre los anexos de la sesion celebrada en esta misma fecha por la Cámara de Diputados. Véase sesion del 31 de Agosto de 1840, 10 de Setiembre de 1841 i 12 de Setiembre de 1842.)*

10. De otra nota con que el Presidente del Crédito Público acompaña un Boletin i un estado de la Caja. *(Anexos núms. 479 al 481.)*

11. De una solicitud entablada por don Tomas Sanders en demanda de carta de ciudadanía. *(Anexos núms. 482 i 483.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Contestar al Gobierno que el Senado queda instruido de la prorrogacion de las sesiones ordinarias. *(Anexo núm. 484.)*

2.° Que una comision compuesta de los señores Benavente, Egaña i Ortúzar redacte i proponga los proyectos de lei a que haya lugar sobre la cuenta de inversion de 1840, el cobro de las contribuciones i los presupuestos de 1842. *(Anexos núms. 485 i 486. Véase sesion del 28 de Setiembre entrante.)*

3.° Comunicar al Gobierno el proyecto de lei que asigna una pension a doña Cármen Carrera viuda de Gormaz. *(Anexo número 487.)*

4.° Contestar al Presidente del Crédito Público avisándole el recibo de su nota i de los estados de la Caja.

5.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don Tomas Sanders. *(V. sesion del 24 de Setiembre venidero.)*

6.° Aprobar en los términos que constan en el acta la transaccion celebrada entre el Fisco i don Ramon Varas Recabárren. *(Véase sesion del 23 de Agosto i 10 de Setiembre de 1841.)*

7.° Fijar las 12 M. del 30 para la reunion que debe celebrar el Congreso a efecto de practicar el escrutinio de la eleccion de Presidente de la República.

ACTA

SESION DEL 27 DE AGOSTO DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Meneses, Ortúzar, Ossa, Portales, Solari Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del Presidente de la República en que anuncia haber dado las órdenes convenientes para que los Ministros del Tesoro Nacional entreguen la cantidad de $ 200 pedidos para gastos de Secretaría i Sala; i se mandó archivar.

Se dió cuenta tambien de otra nota en que el Presidente de la República participa haber acordado prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso Nacional por el término de treinta dias contados desde el 1.° de Setiembre inmediato; i se mandó contestar a dicha nota i en seguida archivarla.

Se leyó un mensaje del Supremo Gobierno en que se acompañan la cuenta jeneral de las entradas i gastos de la República en 1840 i el presupuesto jeneral para el año de 1842, para que el Congreso Nacional se sirva aprobarlos i decretar la subsistencia de las contribuciones establecidas i se nombró una comision especial compuesta de los señores Benavente, Egaña i Ortúzar para que informe sobre este asunto, redactando el correspondiente proyecto de lei.

Se leyó otro mensaje del Presidente de la República en que remite al Congreso Nacional el espediente promovido por el Comisario Contador de Marina i coronel graduado del Ejército don Victorino Garrido, para que en atencion a la imposibilidad en que se halla en continuar prestando sus servicios, se decrete su retiro absoluto i se le conceda por via de transaccion la cantidad de $ 9,000 en compensacion del retiro, montepío o cualquiera otro derecho que pudiere corresponderle; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se trajo a la Sala una nota del Ministro del Despacho en los departamentos de Guerra i Ma-

rina, en que espone hallarse impedido para dar cuenta personalmente de los departamentos espresados, e incluye la Memoria relativa a ellos; la cual fué leida i mandada archivar.

Se apersonó a la Sala el Ministro del Despacho en el Departamento de Relaciones Esteriores i leyó la memoria que presenta en este año al Congreso Nacional, la que se mandó archivar retirándose en seguida el espresado Ministro.

Se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que se avisa haber considerado nuevamente la adicion al proyecto de decreto en que se concede una pension alimenticia a doña Cármen Carrera, i que encontrándola dicha pension gravosa al Erario, se ha conformado con el proyecto en la forma que se le trascribió por esta Cámara en 26 de Agosto próximo pasado; en atencion a lo cual se mandó comunicar al Supremo Gobierno dicho proyecto de decreto archivándose este oficio.

Se dió cuenta de otro oficio en que el Presidente de la Cámara de Diputados trascribe un proyecto de decreto en que se concede una pension a doña Cármen Ibáñez viuda del contador mayor don Francisco Solano Briceño; i se puso en tabla con sus antecedentes para segunda lectura.

Se leyó un oficio del Presidente de la Caja del Crédito Público en que se eleva al conocimiento de la Sala un estado de las operaciones de esta Caja en los trimestres corridos desde el 1.° de Julio de 1840 hasta el 1.° de Julio del presente año i en un ejemplar del Boletín, número 49, relativo a la amortizacion de los fondos públicos del 6 %; i se mandó archivar i que se contestase por Secretaría a dicho oficio.

Se leyó un oficio en que el Senador don Andres Bello, en virtud del encargo que le hizo la Comision de Lejislacion del Congreso Nacional le presente a esta Cámara el fruto de los trabajos en que se ha ocupado dicha Comision durante el año que ha trascurrido; i se mandó archivar.

Se dió cuenta de una solicitud de Tomas Sanders para obtener carta de naturaleza; i pasó a la Comision de Gobierno.

Se puso en discusion por menor el proyecto de decreto en que se autoriza al Supremo Gobierno para entrar en una transaccion con don Ramon Varas; i pareciendo necesario reformar la redaccion de dicho proyecto de decreto, se encargó al señor Egaña que lo hiciese, suspendiéndose entre tanto la sesion.

A segunda hora se presentó redactado el proyecto de decreto referido en la forma que se habia indicado; i habiéndose procedido a votar por escrutinio, resultaron unánimemente aprobados sus dos artículos cuyo tenor es como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Presidente de la Repúblca para que transija con don Ramon Varas el pago de la deuda que como fiador de don Antonio Pantaleon Fernández en el remate de la proveeduría del Ejército del sur fué éste condenado a lastar por sentencia pronunciada por el Juzgado de Letras de Santiago en 8 de Agosto de 1840, admitiendo a dicho Varas en pago de todos los cargos que aparecieren de los espedientes acompañados o de otros documentos que a juicio del Supremo Gobierno fuesen de lejítimo abono a los citados Varas o Fernández.

ART. 2.° Se autoriza así mismo al Supremo Gobierno para que condone al referido Varas los intereses a que por dicha sentencia ha sido condenado, en toda la porcion que estos excedieren a los cargos que con arreglo al artículo anterior debieren admitirse en pago a los antedichos Varas o Fernández.

Se autoriza al Presidente para comunicar inmediatamente este acuerdo a la otra Cámara i para recomendarle su pronto despacho en atencion a los graves perjuicios que el retardo ocasionaria al interesado.

Ultimamente, disponiendo la Constitucion que el 30 de este mes deben concurrir a la Sala del Senado las dos Cámaras para el escrutinio de las elecciones del Presidente de la República, se fijó la hora de asistencia a las 12 del dia indicado, i se mandó anunciarlo así a la Cámara de Diputados; con lo cual se levantó la sesion, poniéndose en tabla para la del miércoles 1.° de Setiembre el proyecto de lei en que se fijan las fuerzas de mar i tierra para el año de 1842; el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para modificar las relanes comerciales de Chile con la provincia de Mendoza i el mensaje con que se ha remitido al Congreso la representacion del Arzobispo de Santiago para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales cuyo mensaje debe discutirse por el Senado constituido en comision.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 123

Recibida la comunicacion de V. E. fecha de ayer, número 13, se han dado órdenes convenientes para que los Ministros del Tesoro Nacional entreguen al Pro secretario de esa Cámara don Francisco Bello, la cantidad de $ 200 para gastos de su Secretaría.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 24 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 124

En atencion a que está para terminarse el período ordinario de la presente sesion lejislativa sin que el Congreso Nacional haya podido ocuparse de todos los importantes proyectos de lei que están sometidos a su deliberacion, i a que las necesidades públicas demandan el pronto despacho de estos i de otros que el Gobierno prepara pasar en breve a la lejislatura; en uso de la facultad que me concede la parte 4.ª del artículo 82 de la Constitucion, he acordado prorrogar la espresada sesion por el término de treinta dias contados desde el 1.º de Setiembre inmediato. Lo comunico a V. E. para el conocimiento de la Cámara que preside.

Dios guarde a V. E. —Santiago, Agosto 26 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 125

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con arreglo a la parte 2.ª del artículo 37 de la Constitucion debe la lejislatura fijar la cuota de los gastos de la República para el siguiente año de 1842 i aprobar la cuenta de la inversion de las rentas públicas en el año de 1840. A este fin con acuerdo del Consejo de Estado, acompaño los presupuestos jenerales formados por los respectivos Ministerios que ascienden a la suma de $ 2.729,961.1¼ reales; i la cuenta jeneral de entradas i gastos de la República en 1840 de que se manifiesta el ingreso de $ 2.946,247.0¾ reales i el gasto de $ 2.763,818.7¾ reales.

Cuando os digneis dar vuestra aprobacion al presupuesto i cuenta de gastos, debeis recordar que tambien debe decretarse la subsistencia de las contribuciones establecidas, en conformidad de la parte 1.ª del artículo 36 i 3.º del 37 de nuestro Código Fundamental.

Santiago, Agosto 26 de 1841.– JOAQUIN PRIETO.—*Rafael Correa de Saa.*—A S E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 126

ESTADOS JENERALES DE LA CONTADURIA MAYOR EN 1840 I 1841

Intendencia de Aconcagua

Sueldo anual del Intendente don Fernando Urízar Garfias	$ 2,256	
Id. del Secretario i Fiscal don Juan Sarria....	600	
Id. del oficial de la Intendencia.....	288	
Para gastos de escritorio.	200	
TOTAL.....		$ 3,344

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 127

Administraciones de correos de la provincia de Aconcagua

Al Administrador de Correos de San Felipe, don José Antonio Espinosa, por el premio del 15 % sobre el producto de sus entradas	$ 59.1¾	
Alquiler de oficina.	48.	
Gastos de ella.....	13.	120.1¾
Al Administrador de Correos de Santa Rosa, don Pedro Bari, por el premio del 15 % ...	44.5	
A los correos de Quillota.....	306.	
Víveres al Correo de Mendoza.....	6.5	357.2
Al Administrador de Correos de Quillota, don José María Ortíz de Zárate por el premio del 15 %.....	47.7½	
Alquiler de oficina.	24.	
Gastos de ella.....	9.6½	81.5¾
Al Administrador de Correos de la Ligua, don Juan Luis Buzeta, por el premio del 15 %	3	
Alquiler de oficina.	12	
Gastos de ella.....	3	18
Al Administrador de Correos de Petorca, don Fran-		

cisco Manuel Silva por el premio del 15 %.....	1.½	
Gastos de oficina...	3	4.½
TOTAL.....		$ 581.2½

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 128

Intendencia de Coquimbo

Sueldo anual del Intendente, don Juan Melgarejo...	$ 4,000	
Id. del Secretario, don Juan de Dios Ugarte.....	1,000	
Id. del oficial 1.° don Gregorio Urízar.....	600	
Id. del oficial 2.° don José María Concha.....	350	
Id. del Secretario jubilado, don Diego Cavada.....	500	
Para gastos de escritorio.....	200	
TOTAL.....		$ 6,650

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 129

Administraciones de Correos de la provincia de Coquimbo

Al Administrador de Correos de Coquimbo, don Santos Urízar, por el premio del 23½ % sobre el producto de sus entradas...	$ 345.1½	
Sueldo anual del interventor, don Juan Morales.....	240	
Sueldo de dos correos de la carrera de Copiapó con $ 480 cada uno...	960	
Al mozo de oficio..	72	
Alquiler de casa para la administracion.....	240	
Costo de dos postas de estraordinarios del Gobierno.....	172	
Costo de propios en cabalgaduras propias.....	.....	
Gastos ordinarios de la oficina.....	50	
Gastos estraordinarios de id.....	11.6½	2,91
Al Administrador de correos de Cuzcuz don José 2.° Gatica, por el premio del 15 %.....	54.3	
Alquiler i gastos de oficina.....	72	
Gaatos ordinarios.	12	138.3
Al Administrador de correos de Combarbalá, don Vicente de los Rios, por el premio del 15 %.....	15.7½	
Al Interventor sin sueldo, don Apolinario Lillo.....	.....	
Alquiler de oficina..	24	39.7½
Al Administrador de Correos de Ovalle, don José Hero, por el premio de 15 %.	33.1½	
Alquiler de oficina.	12	
Gastos de ella.....	3	
Premio al cartero...	28	76.1½
Al Administrador de Correos de Freirina, don Francisco Martínez, por el premio del 15 % sobre el producto de sus entradas...	52.7	
Alquiler de oficina.	60	
Gastos de ella.....	6.1	119
Al Administrador de Correos de Vallenar, don Gregorio Ocasanza, por el premio del 15 %..	51.4½	
Alquiler de oficina.	72	
Gastos ordinarios de ella.....	20.3	
Id. estraordinarios.	44	187.7½
Al Administrador de Correos de Copiapiapó, don José Nicolas Mujica, por el premio del 15 %	148.2¾	

Alquiler de oficina.	66	
Gastos de ella.....	124	
Sueldo del cartero..	55	285.6¾
TOTAL.....		$ 2,934.2

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 130

Periódico

Costo anual

Al editor del periódico semanal titulado *El Minero* de Coquimbo, por doscientos ejemplares a que está suscrito el Supremo Gobierno a medio real cada número	$ 650	
Auméntasea la cantidad anterior $325 que importan cien ejemplares mas respecto a que la suscripcion del Gobierno al periódico titulado *La Estrella del Norte* es a trescientos ejemplares, en lugar de los doscientos al *Minero* de Coquimbo.....	325	
TOTAL.....		$ 975

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 131

Intendencia de Concepcion

Sueldo anual del intendente interino, don Francisco Búlnes.....	$ 4,000	
Id. del Secretario.	1,000	
Id. del oficial 1.°, Pedro Antonio Mora	420	
Id. del oficial 2.°, Juan Estéban Socasas	300	
Id. de José del Cármen Morrella.....	365	
Id. de Francisco Avila.....	365	
Para gastos de escritorio.....	157	
Para pago de casa.	360	
Para visitas de fronteras	300	
Gratificacion para los indíjenas cuando visitan al intendente.....	50	
TOTAL.....		$ 7,317

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*Jose Novoa.*

Núm 132

Gobierno de Talcahuano

Sueldo anual del Gobernador	$ 700	
Para gastos de escritorio	25	
Para pago de casa.	96	
Una luz diaria para la guardia del Gobernador	226½	
TOTAL.....		$ 843.5½

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 133

Administraciones de correos de la provincia de Concepcion

Sueldo anual del Administrador de Concepcion, don Pedro Antonio Mora, por el premio del 23½% sobre el producto de sus entradas	$ 176.2	
Id. al oficial ausiliar	72	
Id. al Correo de Valdivia...	300	
Id. del portero.....	15	

Id. al Correo de Talcahuano.....	96
Id. al portero.....	46
Costo estraordinario del Gobierno	30
Alquiler de oficina.	54
Gastos de ella.....	50
Aladministrador de Correos de Chillan, don Juan José Palacios por el premio de 15%, sobre el producto de sus entradas...	36.7½
Al interventor.....	.....
Alquiler de oficina.	72
Gastos de ella.....	13.4
TOTAL.....	$ 961.5½

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 134

Indíjenas en Concepcion

Sueldo anual del Comisario jeneral de indios, don José Antonio Zúñiga, capitan de caballería.....	912
Id. del capitan de naturales, José María Yáñez.....	192
Id. del idem, Paulino Morales.....	96
Id. del idem, Panisal Castillo.....	96
Id. del idem, José María Zurita.....	96
Id. del idem, Jil Salamanca.....	96
Id. del idem, Fermin Poblete.....	144
Id. del idem, Francisco Lobos.....	72
Id. del idem, Félix Valdevenito.....	96
Id. del cacique, Pascual Antinao.....	72
Id. del idem, Lorenzo Colipí.....	144
Id. del idem, Ambrosio Pinolivi....	180
Id. del idem, Hiunane.....	96
Id. del idem, Paillaco...	60
Id. del idem, Acacamilta..... ...	60
Id. del idem, Paillalnaba...	60
Id. del idem, Paillalao.....	48
Id. del idem, Tripañan.....	48
Id. del idem, Haillallan.....	48
Id. del idem, Marileo.....	48
Id. del idem, Topi.	48
Id. del idem, Yampe	48
Auméntase $ 344 que le faltan para completo de $ 3,104 que por las antiguas disposiciones son asignados anualmente para agasajos de indíjenas fuera de los gastos de parlamento que se hacian cada cuatro o cinco años.....	344
TOTAL.....	$ 3,104

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 135

Vacunadores de Concepcion

Sueldo anual del vacunador, don Joaquin Pacheco.. $	360
Id. del idem, don Andres Laiseca...	360
TOTAL.....	$ 720

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 136

Intendencia de Valdivia

Sueldos i gastos anuales

Al intendente don José Ignacio García.....	$	3,500
Al Secretario.....		500
Para gastos de escritorio.....		200
Para agasajos de indíjenas.....		30
Para pago de casa..		144
TOTAL.....		$ 4,374

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Num. 137

Gobierno de Osorno

Al gobernador de Osorno se le calcula el sueldo correspondiente a un sarjento mayor de caballería.....	$	1296
TOTAL.....		$ 1296

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841—*José Novoa.*

Núm. 138

Administracion de Correos de Valdivia

Premios i gastos anuales

Al administrador, don José Ventura de la Fuente, por el premio del 15 % sobre el producto de sus entradas...	$	21.1
Por alquiler de casa para oficina.....		42
Por gastos menores de oficina.....		13.7
Costo del Correo para Concepcion..		54
TOTAL.		$ 131

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 139

Indíjenas en Valdivia

Sueldo anual del comisario, don Francisco Aburto.	$	260
Id. del teniente comisario, don José Cayo Aburto.....		150
Id. del capitan de amigos, Remijio Ovando.....		72
Id. del idem, Mariano Silva.....		72
Id. del idem, Juan Martel.....		72
Id. del idem, Santiago Muñoz.....		72
Id. del idem, Antonio Urquijo.....		72
Id. del idem, José Miguel Pereira....		72
Id. del idem, Martiniano Hernández.		72
Id. del idem, Pascual Gutiérrez....		72
Id. del idem, Juan Meza.....		72
Id. del idem, Domingo Urra.....		72
Id. del idem, Domingo Cortes.....		72
Id. del cacique José del Cármen Niculcuempu.....		30
TOTAL.....		$ 1,232

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 140

Pensionistas en Valdivia

Pensiones anuales

A doña Francisca Mena.....	$	144
A doña Josefa Puga, viuda del soldado cívico Tomas Jiménez.....		72
TOTAL.....		$ 216

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 141

Intendencia de Chiloé

Sueldos i gastos anuales

Al intendente, don Eujenio Necochea	$ 4,000	
Al Secretario.....	500	
Al auxiliar de la Secretaría, Isidro Salas.....	365	
Para gastos de escritorio	200	
Para pago de piezas que sirven de local de la intendencia.....	72	
TOTAL.....		$ 5,137

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 142

Administracion de Correos de Chiloé

Gastos anuales

Al Administrador de Correos don Fernando Leiva.....		
Para gastos de oficina.....	$ 9 4½	
Costo de correos para Valdivia.....	122.7	
TOTAL.....		$ 132.3½

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 143

Secretaría de Relaciones Esteriores

Sueldos anuales

Al oficial mayor don Andres Bello.....	$ 2,000	
Al oficial 1.° don Juan Ramon Casanova.....	1,500	
Al oficial 2.° don Domingo Acevedo.....	700	
Al oficial 3.° don Juan Vicente Mira	650	
Al oficial auxiliar don Juan Nepomuceno Gacitúa...	365	$ 5,215
Al oficial mayor jubilado, Juan Francisco Zegers.....		375
TOTAL.....		$ 5,590

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 144

CUERPO DIPLOMATICO

Sueldos anuales

En España

Sueldo anual del Ministro Plenipotenciario, jeneral de brigada don José Manuel Borgoño.....	$ 12,000	
Id. del Secretario, coronel de infantería don José María Sessé.....	3,000	
Id. del oficial de la Secretaría.....	1,500	
Id. del adicto a la legacion, don Adrian Borgoño.....	300	
Para gastos de escritorio i correspondencia.....	1,000	$ 17,800

En el Perú

Sueldo anual del Ministro Plenipotenciario, don Ventura Lavalle...	$ 9,000	
Id. del oficial de la Secretaría.....	1,000	
Para gastos de escritorio i correspondencia.....	600	10,600

En Francia

Sueldo anual del Encargado de Negocios, don Francisco Javier Rosales.....	$ 6,000	

Id. del oficial de la Secretaría.....	1,500	
Para gastos de escritorio i correspondencia.....	1,000	8,500

En Bolivia

Sueldo anual del Encargado de Negocios, don Manuel Camilo Vial.	$ 4,500	
Id. del oficial de la Secretaría.....	1,000	
Id. del adicto a la legacion, don Juan Francisco Lavaqui.....	300	
Para gastos de escritorio i correspondencia.....	600	6,400

En Guayaquil

Sueldo anual del cónsul, don Fernando Márquez de la Plata, vecino de Guayaquil, sin sueldo.....	
Para gastos de escritorio.....	400

Gastos estraordinarios

Cuarenta mil pesos para los objetos indicados al fin de la Memoria. i gastos imprevistos que ocurran.....	40,000
TOTAL.....	$ 83,700

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 145

Cuerpo Lejislativo

Dietas i viático de los señores senadores i diputados de las provincias que conforme a la lei del 25 de Noviembre de 1830, del Congreso de Plenipotenciarios son los únicos que tienen tales asignaciones, por no saber la existencia efectiva se calcula el gasto anual en....		$ 3,500
TOTAL.....		$ 3.500

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 146

Secretaría del Senado

Sueldo en cuatro meses veinte dias del Secretario, con 2,000 pesos anuales.....	$ 778
Id. id. id. del oficial mayor con 1,000 pesos anuales.....	389
Id. id. id. del oficial de pluma don Juan Carmona, con 60 pesos mensuales; pero se le consulta el sueldo de todo el año por que se ignora el tiempo que este oficial o el siguiente debe ocuparse en servicio de la Comision de Lejislacion.....	720
Id. id. id. del idem. don Felipe Santiago Contreras, con 60 pesos mensuales.....	280
Id. id. id. del oficial de sala, don Fabio Díaz de la Vega, con 500 pesos anuales.....	194.4
Calcúlanse para gastos de escritorio, luz i lumbre.....	200
TOTAL.....	$ 2,561.4

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 147

Secretaría de la Cámara de Diputados

Sueldo en cuatro meses veinte dias	

del Secretario, con 2,000 pesos anuales.....		$ 778
Id. id. id. del oficial, con 1,000 pesos anuales.....	$ 389	
Al mismo como encargado del archivo durante el receso de la Cámara, que son doscientos veinte i tres dias, con 500 pesos anuales.....	305.5⅜	699.5⅜
Id. id. id. del oficial de pluma, don Timoteo Avaria, con 600 pesos anuales i se le consulta el sueldo de todo el año, por ignorarse el tiempo que este oficial o el siguiente debe ocuparse en servicio de la Comision Lejislativa....		600
Id. id. id. del idem, don Ignacio Valdivieso, con 600 pesos anuales		233 3¼
Id. id. id. del oficial de Sala, don José Romero, con 500 pesos anuales.....	194 4	
Al mismo Romero para completo de 288 pesos que tiene señalados anualmente.....	93.4	288
Id. id. id. del sirviente de sala, con 120 pesos anuales		46.5¼
Id. id. id. del portero, con 300 pesos anuales.....		116.5
Id. id. id. del ordenanza, puesta para el Gobierno, con 300 pesos anuales		.....
Calcúlase para gastos de escritorio, luz i lumbre.....		200
TOTAL.....		$ 2,957 3¼

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 148

Comision Conservadora

Sueldo de doscientos veintitres dias al oficial menor de la Cámara de Senadores con $ 250 anuales durante el receso de la Cámara, le corresponden.....	$ 458.1¾	
Id. idem, al oficial de Sala de la misma Cámara con 500 pesos anuales i descuento de 194 pesos 4 reales consultados en el documento número 2, con cargo de pagar de su cuenta al sirviente durante las sesiones de la Cámara.....	305.4	
Id. idem, un oficial ausiliar para solo el tiempo que la comision multiplique sus sesiones, pero ignorándose cuales eran sus trabajos se consulta el sueldo que debe gozar en doscientos veintitres dias al respecto de 1 peso diario.....	223	
TOTAL.....		$ 986.5¾

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841—*José Novoa.*

Núm. 149

Poder Ejecutivo

Sueldo anual del Presidente.....	$ 12,000	
Id. del capellan presbítero, don José María Concha.	600	

Sirvientes de Sala

Sueldo anual del portero Domingo Rojas.....	$ 450	

Id. del sitialero....	100	
Id. para luz.....	12.4	
TOTAL.....		$ 13,162.4

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Nú. 150

Gobierno de Valparaiso

Sueldo anual del gobernador, don Ramon Cavareda.	$ 6,000	

Secretaría

Sueldo anual del Secretario, don José E. Jaez.....	$ 850	
Id. del oficial 1.°, don Juan Calleja..	600	
Id. del oficial 2.°, don Félix Muñoz.	420	
Id. del oficial 3.°, don Francisco Boscoski.....	360	
Id. del 1.er ausiliar, don Andres Alvarez.....	360	
Id. del 2.° ausilar, don Manuel Antonio García.....	360	
TOTAL.....		$ 8.950

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 151

Administracion de Correos de Valparaiso

Sueldos i gastos anuales

Al administrador, don Manuel Huici.	$ 2,000	
Al ausiliar, Juan Antonio Pomar...	365.5	
A los capitanes de buques para las cartas de ultramar calculado para el año anterior.....	656.5½	
Al hospital para lo que no han cobrado los capitanes de buques.....	430.3¼	
Al conductor de la correspondencia a Quillota.....	1836	
Alquiler de casa....	350	
Gastos de oficina...	79.2¼	
TOTAL.....		$ 4,065.1

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1184.—*José Novoa.*

Núm. 152

Varios gastos anuales en Valparaiso

Por $ 2,000 asignados para propios de ciudad del ramo de caminos....	$ 2,000	
Al Hospital de San Juan de Dios para pago de local.....	1,131.2	
Al Administrador del mismo hospital por $ 4 que le contribuye la Aduana por cada una de las que embarcaciones que segun la antigua costumbre i reglamentos derogados debieron adeudar por derecho de aguada i regulándose las embarcaciones en un año con otro en $ 390 resulta el gasto de.....	1,560	
Al mismo administrador para pago de médico de sanidad.....	800	
Por $ 200 que deben satisfacerse a los directores de las bombas de incendio para la Aduana i sus almacenes, estanco i demas edificios de propiedad fiscal...	200	
Al Director de Obras Públicas don José Antonio Alvarez Condarco por $ 1,000 mensuales que deben		

dársele para la Tesorería Jeneral para pago de dos mayordomos, peones i demas gastos que demande la composicion del camino de Valparaiso de que es encargado.....	12,000	
Al impresor del periódico diario titulado *Mercurio* de Valparaiso por doscientos ejemplares a que está suscrito el Gobierno a medio real cada un pliego con deduccion de sesenta i cuatro dias de riguroso precepto inclusos el juéves i viérnes Santo, importa en los trescientos un dia restantes.....	3,962.4	
TOTAL.....		$ 21,453.6
Al mismo impresor por los 64 dias que no se habian consultado respecto a que dicho periódico se está publicando tambien en los dias de riguroso precepto...		800.6
TOTAL.....		$ 22,253.6

Contaduría Mayor, Marzo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 153

Secretaría del Consejo de Estado

Sueldo anual del secretario don Antonio Jacobo Vial.	$ 1,200	
Id. del oficial ausiliar..	300	
TOTAL.....		$ 1,500

Contaduría Mayor, Mayo, 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 154

Ministerio del Interior

Sueldo anual del Ministro don Manuel Montt.....	$ 4,500	
Id. del oficial mayor don Ramon Renjifo.....	1,500	
Id. delidem 1.° don Manuel José Jara.	900	
Id. delidem 2.° don José Antonio Carrasco.....	700	
Id. delidem 3.° don Anjel Prieto.....	600	
Id. delidem de partes don Miguel Santos.....	600	
Id. delidem ausiliar don José Andres Bello.....	365	
Id. del portero don Faustino Silva ...	144	
Para gastos de escritorio.	300	
Para el periódico ministerial.....	600	
TOTAL.....		$ 10,209

NOTA.—Por promocion del señor Ministro Montt se nombró a don José Miguel Irarrázaval. — Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 155

Intendencia de Santiago

Sueldo anual del Intendente don José de la Cavareda....	$ 2,400	
Id. del Secretario don Andres Arrriaran	1,000	
Id. del oficial 1.° don Francisco Solano Pérez.....	515	
Id. delidem 2.° don Francisco 3.° Gama		
Id. del idem 5.° don Eusebio Carmona	460	4,725

Para gastos de secretaría de la Intendencia.....	200	
Para pago de casa..	600	800
TOTAL.....		$ 5,525

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 156

Administracion Jeneral de Correos

Sueldo anual del visitador de la renta i vista de la Aduana de Valparaiso don Antonio Vergara.....	$ 2,400	
Id. del Administrador jeneral don Francisco Prats...	2,000	
Id. del contador interventor interino don Alejo Currel.	1,500	
Id. del oficial 1.° interino don Francisco Puelma.....	800	
Id. del idem 2.° interino don Fernando Herrera.....	600	
Id. del idem 3.° interino vacante.....	500	
Id. del idem ausiliar don Pedro Nolasco Bascuñan.....	365	
Id. del mozo de oficina Francisco Garcia.....	200	
Id. del correo de de Mendoza.....	300	
Id. del idem del Sur.....	300	
Id. del idem de Talca a Chillan.....	300	
Id. del idem de Talca a Concepcion...	300	

Gastos

Costo del correo diario de Valparaiso.....	3,660	
Id. de los del Norte.	2,772.1	
Id. de los del Norte i Oriente..... ...	1,822.7½	
Id. del correo de Santa Rosa a Quillota.....	78	
Id. de estraordinario del Gobierno..	455.6	
Id. del paquete semanal a Melipilla.	49.4	
Gastos de papel, libros, valijas, impresiones de guias.	344.4	
Premio al cartero al respecto de un real en peso.....	25	

Pensionistas

Doña Bernarda Acedo Rico.....	375	
TOTAL		$ 19,147.6½

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 157

Administraciones subalternas de correos

Sueldo anual al Administrador de Correos de Rancagua don Vicente Valenzuela. El premio del 15 % sobre el procedimiento de sus entradas, lo cede a beneficio del Erario.....		
Interventor (sin sueldo) don Diego Valenzuela.....		
Sueldo anual del Administrador de Correos de Casablanca don Manuel Ojeda para su premio del 15 %...	21.4⅕	
Id. de un escribiente.....	48	69.4½
Id. del Administrador de Correos de Melipilla don Ramon, Ugalde por el 15 %.....	1.6⅝	
Por alquiler de oficina.....	6	7.6⅝
TOTAL.....		$ 77.3⅛

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 158

Gastos de beneficencia i utilidad pública

Al Supremo Poder Ejecutivo se le ha autorizado para que pueda gastar anualmente en traer peritos de cualquier clase que sean, de ciencias i conocimientos útiles para el servicio i enseñanza pública, o para alguna otra empresa interior de utilidad nacional, hasta la cantidad de $ 10,000..	$ 10,000

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 159

Junta Central de Vacuna

Sueldo anual del vacunador principal de sala don José Ramon Coo.....	$ 222	
Id. del id don Manuel Coo.....	222	
Id. del médico de sala don Guillermo Blest,.....	300	
Id. del Subsecretario.....	300	
Id. del vacunador de Melipilla don José Moreno.....	240	
Id, del idem de Rancagua don Domingo Carriel.....	360	
Id. del idem de Valparaiso don Gregorio Avalos.....	306	
Id. del idem de Coquimbo don Narciso Vergara.....	480	
Id. del idem de Huasco i Copiapó don José Gabriel Plaza,.....	480	
Id. del idem de Aconcagua don Antonio Martel..	360	
Id. del idem de Quillota don José Manuel Díaz.....	480	
Id. del idem de Colchagua don Pedro Carriel.....	360	
Id. del idem de Talca don Domingo Bravo.....	360	
Id. del idem de Maule don José Miguel Ciudad....	360	
Id. del idem de Valdivia don Eujenio Barruel.....	300	
Id. del idem de Chiloé don Tomas Godoi.....	600	
Id. del idem de Casablaca i Curacaví don Antonio Dasamís.....	240	
Id. del idem desde el Mapocho al Maipo don Francisco Cáceres.....	300	
Id. del idem desde el Mapocho a Chacabuco don Miguel Villar.....	300	
Id. del portero.....	100	
Para gastos del vacunatorio.....	50	
TOTAL.....		$ 6,714

Demostracion

Sueldo de la Junta Central de Vacuna	$ 6,714	
Id. de los vacunadores de Concepcion.....	720	
TOTAL.....		$ 7,434

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 160

Pensiones pias en la provincia de Santiago

Pension anual de doña Ignacia Godoy, hija del camarista don Ignacio Godoi..... $ 1,215
Id. de don Ricardo Portales hijo de don Diego Portales..... 1,200
Id. de don Juan Santiago Portales hijo del idem, idem..... 1,200
Id de doña Rosalia Portales hija del idem, idem..... 1,200
Id. de doña María Josefa Argomedo hija del finado Ministro de la Suprema Corte don José Gregorio Argomedo..... 100
Id. de doña Josefa Argomedo hija, del idem, idem.... 100
Id. de doña María Argomedo hija, del idem, idem... 100
Id. de doña Mercedes Argomedo hija, del idem, idem..... 100
Id. de doña Dolores Díaz, viuda de del Contador Mayor don Manuel Fernández..... 600
Id. de doña Cármen Hidalgo, viuda del finado Ministro de la Corte de Apelaciones don José M. Villarreal..... 600
Id. de la viuda de don Manuel Joaquin Gutiérrez.... 480
Id. de doña Mercedes Larrañaga viuda de don Cárlos Rodríguez..... 480
Id. de doña Tomasa Astorga, viuda de don Francisco Perales..... 360
Id. de doña María de la Cruz Hernández, hija de don Pedro Regalado Hernández... 360
Id. de doña Juana Latapiat, hija de doña Aguida Monasterio..... 360
Id. de doña María del Cármen Rivera, madre del capitan de milicias don Santiago Saldívar..... 360
Id. de doña Catalina Lira i Zavala... 360
Id. de doña María del Cármen Mujica, viuda del excoronel de Artillería don Ramon Picarte..... 300
Id. de doña Francisca Fuenzalida, viuda del ex coronel graduado don Manuel Urquiza.. 240
Id. de don José Santos Jiménez... 240
Id. de doña María del Cármen Mateluna, viuda de don Pedro Pascual Rodríguez..... 200
Id. de don Manuel Barros..... 180
Id. de doña Florencia Rojas, viuda de don Victoriano García..... 180
Id. de doña Jertrudis Sarma, viuda del soldado Inocencio Rodríguez. 120
Id. de doña Tadea Velásquez, viuda de don Feliciano Letelier..... 76
Id. de doña María Henríquez, hija del sarjento Nicolas Henríquez..... 92
Id. de doña Nicolasa Espinosa de los Monteros, hija de don Ignacio Espinosa de los Monteros..... 48
Id. de doña Cármen Arangua viuda de don José Antonio Castro... 144
Id. de doña Fran-

cisca Dolores i Josefa Luna.....	232	
TOTAL.....		$ 11,227

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa*.

Núm. 161

Varios gastos

A la Municipalidad de Santiago para ariendo de casa i en compensacion del local que ocupan actualmente los Ministerios del Interior, de Justicia i de Guerra i Marina.....	$ 300	
Para gastos secretos.....	6,000	
Al encargado de encender los faroles del frontis del Palacio.....	92	
Al id. de idem, José Hurtado.....	92	
Al encargado de la compostura del reloj de la torre de las Cajas, don Antonio Arcaya.....	50	
Costo de la iluminacion con arreglo a lo invertido en el año anterior....	3,017	
TOTAL.....		$ 6,811

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 162

Periódico

Al impresor del periódico semanal titulado *El Araucano* por quinientos ejemplares de cada número al respecto de treinta i dos pájinas.....	$ 1,664	
Al mismo a razon de 12 reales por cada cinco pliegos de papel.....	390	
Al editor del periódico semanal titulado *El Nacional* por quinientos ejemplares a $\frac{5}{8}$ de real cada pliego...	2,031.2	
Al editor del periódico semestral titulado *El Agricultor* al respecto de $ 28.5 reales cada número.....	171.6	
TOTAL.....		$ 4,257

Contaduría Mayor, Santiago, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 163

Direccion Jeneral de Obras Públicas

Sueldo anual del director de Obras Públicas don Ramon Minondo....	$ 1,500	
Id. del idem, don José Alvarez Condarco	1,500	
Id. del director de caminos, don Hilario Puleni.....	1,200	
TOTAL.....		$ 4,200

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 164

Intendencia de Colchagua

Sueldo anual del intendente don Francisco Javier Moreira.....	$ 2,256	
Id. del secretario don Jerónimo Larrosa.....	600	
Id. de dos ordenanzas con .72 peso cada uno.....	144	

Para gastos de escritorio de la Intendencia.....	200	
Al gobernador departamental de Caupolican, con cargo de reintegro de los fondos municipales del mismo departamento para alquiler de casa en la villa de Rengo que sirve para el despacho del gobernador, de los jueces de primera instancia i de cuartel para el cuerpo cívico de dicho departamento.....	300	
TOTAL.....		$ 3.500

NOTA.— En lugar de don Francisco Javier Moreira se nombró a don José María Vergara.

Contaduría Mayor, Santiago, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 165

Administraciones de Correos de la provincia de Colchagua

Al administrador de correos de San Fernando, don Juan Valenzuela por el premio del 15% sobre el producto de sus entradas.....	$	28.¾
Alquiler de oficina.		12
Gastos de ella.....		3.6
Al administrador de correos de Curicó, don Francisco Donoso por el premio del 15% sobre el producto de sus entradas....		34.2
Alquiler de oficina.		12
Gastos de ella.....		3
Al administrador de correos de Rengo, don Francisco Trujillo por el premio del 15% sobre el producto de sus entradas...		8.2¼
TOTAL.....		$ 101.3

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 166

Indíjenas en la provincia de Colchagua

Sueldo anual de un lenguaraz de indios en Curicó....	$	120

Contaduría Mayor, Mayo 18 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 167

Intendencia de Talca

Sueldo anual del intendente don Miguel Concha	$	2,256
Id. del Secretario don Pedro Vidal Letelier.....		600
Id. de un ordenanza con 1 real diario.....		455
Para gastos de escritorio.		200
TOTAL.		$ 3,101.5

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 168

Administracion de Correos de Talca

Al administrador don Juan Crisóstomo Zapata por el premio del 15% sobre el producto de sus entradas...	$	76.0¼

Al interventor don José Dionisio Zapata.....		
Premio al cartero por el beneficio de las cartas.....	19.1½	
Por alquiler de una pieza que sirve de oficina.....	36	
Por gastos menudos de oficina.....	2	
A los maestros de postas de Talca i Morro para la conduccion del paquete de correspondencia al puerto de Constitucion	60	
Costo de estraordinarios de cuenta del Gobierno.....		
TOTAL.....		$ 193

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 169

Intendencia de Maule

Sueldo anual del Intendente, coronel de caballería don Domingo Urrutia.....	$ 2,712	
Id. del Secretario i Fiscal.....	600	
Id. de un ordenanza con 1 real diario.....	45.5	
Para gastos de escritorio.....	200	
TOTAL.....		$ 3,557.5

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 170

Gobierno del puerto de Constitucion

Sueldo anual del Gobernador i capitan de puerto sarjento mayor de infantería don Antonio Dámaso del Rio.....	$ 960	
Id. de un ordenanza que hace funciones de ayudante	72	
Calcúlanse para pago de casa.....	36	
Para gastos de escritorio.....	2	
Se calculan para pago de lanchas i marineros que deben conducir al Gobernador a presenciar el sondeo de la barra, inspeccion del canal i visita de buques.	48	
Así mismo se calculan para pago de propios en asuntos urjentes i de momento por no haber milicianos de caballería..	36	
TOTAL.....		$ 1,177

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*Jos Novoa.*

Núm. 171

Administracion de Correos de la provincia de Maule

Al Administrador de Correos de Cauquenes don José Agustin Lavin por el premio del 15% anual sobre el producto de sus entradas.....	$ 31.1¼		
Por alquiler de oficina.....	12		
Por gastos de ella..	2.0½		45.7¾

Al Administrador de Correos de Quirihue don Luis Fuentealba por el premio del 15 % anual	4.2	
Por alquiler de oficina.....	13.4	
Por gastos de ella..	5.4½	23.2½
Al Administrador de Correos de Linares don Francisco González por el premio del 15 %	6.5½	
Por alquiler de oficina.....	12	
Por gastos de ella..	1.4	20.1¼
Al Administrador de Correos de Parral don Manuel Gatica por el premio del 15 %		
Por alquiler de oficina.		
Por gastos de ella..	13.4	13.4
Al Administrador de Correos de San Cárlos don Valeriano Salvo por el premio del 15 % ..	3.6	
Por alquiler de oficina.....	12	
Por gastos de ella..	6	21.6
Al Administrador de Correos del puerto Constitucion don Juan Gualverto Lopetegui por el premio del 15 %	80.¼	
Por alquiler de oficina.....	24	
Por gastos de ella..	1.4	33.4½
TOTAL.....		$ 158

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 172

Tesorería Jeneral

Existencia

Son cargo 25,272 pesos 1½ reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron existentes en la Tesorería Jeneral, Comisaría de Marina i en la Jeneral en Santiago.....		$ 25,272.1½

Productos

Son cargo 419,058 pesos 6 reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entrada la Tesorería Jeneral en el producto de varios ramos, a saber:		
Arriendo del almacen del consulado.	$ 96	
Id. de la casa del Consulado.....	437	
Intereses de principales de temporalidades de Jesuitas.....	219.2	
Por 193 pesos 5¾ reales a que asciende el 10 % de consolidacion sobre los 440 pesos 5¾ reales que en todo el año se han consolidado.....	193.5¾	
Media anata de abogados i agrimensores.....	73.4	
Privilejios esclusivos.....	300	
Intereses de principales secuestrados	450	
Id. de deudores morosos.....	304.2¼	
Arriendo de una casita fiscal situada en la calle Angosta.	71.2½	
Id. de 200 cuadras de tierra de la pertenencia fiscal situada en Peumo.....	570	
Enterados por varios individuos en que han sido condenados por los Tribunales de Justicia.	755.1¾	
Capitales devueltos a la Tesorería correspondientes a censos de indios.	640	

Dos casas de martillo en esta capital.	100
Dos id. de id. en Valparaiso	4,000
Habilitaciones de edad	300
Por descuentos de títulos.....	160
Por el valor de unos tablones vendidos en la Maestranza.	42
Ventas de ordenanzas militares, tácticas de caballería i cuaderno de voces de mando...	383
Enterados por don Pedro José Díaz como parte del remate que hizo de la casa del finado Aranco.....	1,400
Arriendo de una casa fiscal situada en el cerro del Arrayan.....	168
Por el valor en que fué rematada la fragata *Rancagua*.....	4,670
Por id. de la *Hope*.	3,230
Por el id. de la *Valparaiso*.....	13,340
Por el id. de la *Confederacion*.....	9,000
Por el id. de la *Orbegoso*.....	8,670
Por el id. del bergantin *Aquiles*....	1,000
Por el id. de la *Soeabaya* despues de rebajado a 772 pesos $1\frac{3}{4}$ reales que se pagaron a los captores.....	7,327.6$\frac{1}{4}$
Venta de artículos navales i de provincia.....	605.2$\frac{1}{2}$
Id. de los terrenos del castillo de San José.....	10,961.6$\frac{3}{4}$
Arriendo de una casita situada en el cerro de la Cordillera.....	66
Condenas.....	14.2$\frac{1}{2}$
Ventas de dos ejemplares de las ordenanzas jenerales del Ejército.....	18
Pasaje de los que vinieron de Francia en la fragata *Chile*.....	241.2
Valor del tabaco que trajo la *Rancagua* perteneciente al Ejército Restaurador.	1,249.7
Descuento de títulos.....	3
Son mas cargo 169 mil 268 pesos $5\frac{1}{2}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha contado la Tesorería Jeneral del producto de la masa decimal	169,268.5$\frac{1}{2}$
Son mas cargo 152 pesos que en todo el año de esta cuenta ha contado en efectivo la Tesorería Jeneral de las multas impuestas a los litigantes, incluso 6 pesos del Gobierno de Valparaiso; i aun cuando este ramo ascendió a mayor cantidad solo ha quedado reducido al cargo de la primera suma por haber sido devuelto el resto a los recusantes que lo verificaron en justicia.....	152
Son mas cargo 19 mil 50 pesos que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la Tesorería Jeneral en el producto del remate en el camino de Valparaiso por la contribucion puesta a la entrada i salida del puerto.	19,050
Son mas cargo 35,155 pesos $7\frac{3}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta se han puesto en depósito en la Tesorería Jeneral en la forma siguiente, a saber:	

Por varios individuos para transacciones, i aun que éste ascendió en todo el año a 240,295 pesos $3\frac{3}{4}$ reales, se transaron dentro de él 207,294 pesos $7\frac{1}{4}$ reales i se quedaron restando la suma de... ..... 33,000.4

Por varios individuos depositados por mandato judicial, i aunque él ascendió a 32,290 pesos 6 reales, fueron devueltos en el mismo año 30,897 pesos $2\frac{1}{4}$ reales i se ha quedado restando la suma de..... 1,393.$3\frac{3}{4}$

Depósito por mandato judicial en Valparaiso 762

Son mas cargo 1,266 pesos 3 reales que en todo el año de esta cuenta se han cobrado por la Comisaría de Marina de arriendo de casas e intereses de principales secuestrados en Valparaiso..... 1,266.3

Son mas cargo 21,715 pesos $3\frac{1}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta se han reintegrado por varios individuos de cantidades que habian percibido indebidamente i sueldos adelantados en años anteriores, como igualmente otros descuentos que debieron hacerse en la Tesorería Jeneral, Comisaría de Marina i Jeneral del Ejército en Santiago, a saber:

Reintegrados bajo el sijilo de la confesion..... 6,507

Id. por varios individuos, de sueldos que recibieron adelantados en años anteriores i descuento de montepío militar..... 7,906.$3\frac{3}{4}$

Id. por repasos sacados por la Contaduría Mayor.... 845.$5\frac{1}{2}$

Id. por la caja del batallon Valdivia.. 817.$3\frac{1}{4}$

Id. por un oficial del mismo batallon..... 264

Id. por cantidades pagadas indebidamente en años anteriores ..... 98.$6\frac{1}{4}$

Id. por reparos sacados por la Contaduría Mayor..... 31.1

Id. por la artillería como sobrante de cantidad que se dió el año anterior para construccion de gorras..... 37.4

Id. por la Comisaría de Marina por sueldos adelantados en años anteriores..... ..... 197.$4\frac{3}{4}$

Id. por reparos sacados por la Contaduría Mayor..... 144.$5\frac{3}{4}$

Id. por repasos sacados por la Contaduría Mayor en la oficina de alcabalas..... 4,865.1

Son mas cargo 32,626 pesos $\frac{3}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha producido la venta de papel sellado en las administraciones del Estanco i su producto ha sido entregado en las oficinas siguientes, a saber:

En la Tesorería Jeneral por la factoría jeneral deducidos los costos de papel, sello i reselló..... 13,243.$1\frac{1}{2}$

En la tesorería de Concepcion por las administraciones del sur..... 9,169.7¼
En la Comisaría de Marina por la administracion de Valparaiso..... 7,791.2
En la aduana de la Serena por la administracion de Illapel i la de Coquimbo..... 2,113.6
En la tesorería de Chiloé por la administracion de id..... 110
En la tesorería de Valdivia por la administracion de id..... 198
Son mas cargo 24,052 pesos ¼ real que en todo el año de esta cuenta ha producido la venta de patentes en la administracion del estanco i su producto ha sido entregado en las oficinas siguientes, a saber:
En la Tesorería Jeneral por la factoría jeneral, líquidos despues de deducidos el valor de la impresion..... 7,298
En la tesorería de Concepcion por la administracion del sur..... 1,302.6¼
En la Comisaría de Marina por la administracion de Valparaiso..... 14,401
En la Aduana de la Serena por la administracion de Illapel i la de Coquimbo..... 819.6
En la Tesorería de Chiloé por la administracion de id. 230
Son mas cargo 44 mil 811 pesos 5¼ reales que en todo el año de esta cuenta se han recaudado por todas las administraciones del Estanco del ramo de Catastro i han sido entregadas por otras administraciones en las oficinas siguientes, a saber:
En la Tesorería Jeneral por la Factoría Jeneral..... $ 36,484.3¼
En la de Concepcion..... 8,298
En la de Chiloé.... 29.2

Crédito

Son cargo 7 mil 427 pesos 5½ reales que en todo el año de esta cuenta ha formado de crédito la Tesorería Jeneral contra el producto de la Aduana de Valparaiso i aunque lo librado por esta Tesorería ascendió a 1.365,024 pesos 3¼ reales, se pagó por la Administracion por cuenta de esta cantidad la suma de 1.357,596 pesos 5¾ reales, que deducida resulta la diferencia de la primera suma la que se forma por créditos contra la ya citada Aduana. $ 7,427.5½

TOTAL..... $ 451,858.6

RESÚMEN

Existencia..... $ 25,272.1½
Productos..... 419,158.7
Credito..... 7,427.5½

TOTAL..... $ 451,858.6

Contaduría Mayor, Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 173

Casa de Moneda

Existencia

Son cargo 16,828 pesos 1½ reales que al fin de Diciembre del año anterior, quedaron de existencia en la Tesorería de la Casa de Moneda, segun consta del estado pasado a la Lejislatura en el año citado..... $ 16,828.1½

Productos

Son cargo 20,998 pesos 7¼ reales que en todo el año de esta fecha ha tenido de entrada la citada Casa de Moneda por productos de su jiro en la forma siguiente a saber:

Los 135 tejos de oro comprados a particulares han producido en razon de lei de compra a la de moneda 19,045 pesos 5½ reales a los que se agregan 1,062 pesos de feble, 1,637 pesos 19 maravedises a que asciende el valor de las barras de plata de sementos i mil 82 pesos 4 reales por el premio de 1¼ % de 866 doblones que se sencillaron en este año, que reunidas estas cuatro partes suman 22,827 pesos 1 real 27 maravedises de los que se deducen 2,578 pesos 3 reales 20 maravedises a que asciende la merma que ha tenido la elaboracion de este metal; queda a la Casa por producto líquido en oro la cantidad de $ 20,248.6.7½

Las tres barras de plata compradas a particulares produjeron en razon de lei i precio 156 pesos 5 reales 17 maravedises a los que se agregan 46 pesos 6 reales de feble i 90 pesos 2 reales 17 maravedises por el premio del 6¼ % de los 1,445 pesos fuertes que se sencillaron en este año, suman 293 pesos 6 reales de los que se deducen 39 pesos 3 reales 2 maravedises que ha tenido la merma en la elaboracion de este metal, le queda por producto líquido a la Casa la cantidad de..... 254,2.32

Ha dado por producto la oficina de la callana en la fundicion de las pastas de oro i plata la suma de.. 468.6.25½

Reintegro..... 26.7.20

TOTAL..... $ 37,827.1

RESÚMEN

Existencia del año anterior.....	$	16,828.1½
Productos en el corriente año.....		20,998.7½
TOTAL.....	$	37,827.1

Contaduría Mayor, Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 174

Oficinas de Alcabalas de Contratos

Existencia

Son cargo 6,743 pesos $2\frac{1}{4}$ reales que en fin de Diciembre del año anterior, quedaron de existencia en la Oficina Recaudora del ramo de alcabalas de de contratos segun consta del estado pasado a la lejislatura en el año citado..... $ 6,743.2$\frac{1}{4}$

Productos

Son cargo 60,254 pesos $5\frac{1}{2}$ reales que en todo el año de esta fecha ha producido el ramo de alcabala de contratos e imposicion de censos i patronatos laicales; incluso lo cobrado por almacenaje de pólvora, a saber:

Alcabalas recaudadas por la oficina que con este destino está agregada a la Factoría del Estanco.....	$ 50,414.2$\frac{1}{4}$	
Id. recaudadas por los tenientes de Ministros..... ...	5,034.6$\frac{1}{4}$	
Imposicion de censos i patronatos laicales.....	5,788.6$\frac{1}{4}$	
Almacenaje de pólvora.....	16.6$\frac{3}{4}$	61,254.5$\frac{1}{2}$
TOTAL.....		$ 67,997.7$\frac{3}{4}$

RESÚMEN

Existencia del año anterior.....	$ 6,743.2$\frac{1}{4}$	
Productos del corriente año.....	61,254.5$\frac{1}{2}$	
TOTAL.....		$ 67,997.7$\frac{3}{4}$

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 175

Factoría Jeneral del Estanco

Productos

Son cargo 535,157 pesos $6\frac{1}{2}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha producido la venta de especies estancadas en todas las administraciones de la República, segun por menor consta de la relacion pasada por la Factoría Jeneral a esta Contaduría... $ 535,157.6$\frac{1}{2}$

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 176

Aduana de Valparaiso

Existencia

Son cargo 127 mil 982 pesos $1\frac{3}{4}$ reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron de existencia en la Aduana de Valparaiso segun consta del estado pasado a la lejislatura en el año citado..... $ 127,982.1$\frac{3}{4}$

Productos

Son cargo 1 millon 664 mil 644 pesos $5\frac{3}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta han producido los derechos de la Aduana de Valparaiso inclusos 1,784 pesos 7 reales cobrados por la Casa de Moneda a la plata i oro que se estrajo fuera de la República, i

de que dió esta oficina pase a virtud de estarle cedidos estos derechos para su jiro cuyo cobro se ha hecho en la forma siguiente, a saber:		
Importacion de mercaderías estranjeras.....	$ 1.327,758.4½	
Tránsito por mar...	6,264	
Id. de mar a tierra.....	14,897.5½	
Tránsito de tierra a mar.....	275.1	
Esportacion de mercaderías al estranjero.....	102,883.7	
Esportacion de mercaderías en buques al pais.....	3,366.6½	
Almacenaje de tránsito o derecho de depósito.....	84,479.7¼	
Derechos de trasbos.....	1,409.0½	
Almacenaje de internacion.....	53,146.2¼	
Almacenaje marítimo.....	449.7	
Derechos de puertos anclaje i tonelaje.....	14,767.7	
Derechos de pólizas.....	36,135	
Derechos de manifiestos.....	1,310	
Multas...	72	
Alcabalas de contratos.....	11,702	
Comisos.....	4,124.2¼	
Depósitos fiscales i particulares.....	1,602.3	
TOTAL.....		$ 1.792,626.7½

RESÚMEN

Existencia del año anterior.....	$ 127,982.1¾	
Productos del corriente año.....	1.664,644.5¾	
TOTAL.....		$ 1.792,626.7½

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 177

Tesorería de Concepcion

Existencia

Son cargo 931 pesos 1⅛ reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron existentes en la Tesorería de Concepcion, segun consta del Estado pasado a la lejislatura en el año citado.....	$	931.1⅛

Productos

Son cargo 42,766 pesos 5½ reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entrada la Tesorería Jeneral de Concepcion por los ramos de su Administracion, a saber:		
Masa decimal.....	$	32,623.6⅛
Intereses de deudores morosos.....		649.1⅝
Ventas de tablas de alerce de la pertenencia fiscal.....		380.6
Por intereses de 2 mil 161 pesos 3 reales que reconoce a favor del Fisco la hacienda Tablon.....		76.0¼
Por el valor del papel sellado en que debieron estenderse varios títulos e intrumentos públicos.....		39.1
Arriendo de un terreno fiscal nombrado "Huelpin"...		50
Id. de seiscientas cuadras de la misma pertenencia situadas en Pemuco.		22
Id. de la Estacion Margarita de ídem, situada en Cauquénes.....		60
Id. de varios terrenos de idem, en		

la Plaza de Arauco.....	6.2
Id. de un terreno fiscal en Chillan..	6
Id. del potrero Animas de la misma pertenencia.....	52
Id. de una chacra situada en la Plaza de Arauco.....	30
Id. del potrero Pacheco de la pertenencia fiscal.....	10
Id. de 200 cuadras de tierras fiscales en Santa Juana.....	4
Rédito del capital de 200 pesos que reconoce a favor del Fisco el potrero Ranque	48
Valor de ciento cuarenta i nueve ejemplares de la gramátima latina por Andres Bello.....	260.6
Valor de veinticinco barretas que se vendieron de la que existian en almacenes.....	39.0½
Venta de la gramática castellana por Alvarez.....	69
Media anata eclesiástica.....	892.2⅝
Reintegrados por varios individuos de cantidades que se habian adelantado, o pagos indebidos en años anteriores	992.1¼
Arriendo de la estancia embargada a don Sebastian Gajardo, deudor fiscal.....	12
Id. de la idem embargada a don Basilio Fernández por idem.....	30
Id. de la idem, Doliguenc, embargada a don Justo Guajardo por idem	115
Id. de una chacra embargada a don Estéban Manzano por idem.....	1,265
Id. de la estancia Raul, embargada a don Cárlos Camaño por idem...	22
Id. de la idem, Mechoque embargada a doña Cornelia Troncoso por idem.....	119.6¾
Id. de la idem, Buena Esperanza, embargada a don José Ignacio Guiñes por idem.....	28
Id. de 200 cuadras tierra embargadas a don Bernardo Gatica.	50
Id. de los fundos embargados a don Alejandro Orrejola por idem.....	643.2¼
Id. de la isla Santa María.....	400
TOTAL.....	$ 39,926.5½

RESÚMEN

Existencia.....	$	931.1⅛
Producto.....		38,995.4⅜
TOTAL.....		$ 39,926.5½

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 178

Renta jeneral de correos

Existencia

Son cargo 4,874 pesos 4⅕ reales, que en fin de Diciembre del año anterior quedaron de existencia en la renta jeneral de correos, en la forma siguiente: 2 mil 255 pesos 6 reales en la jeneral i 2,618 pesos 6⅕ reales en las administraciones particulares, so-

brantes que dieron de los recaudos anteriores... ..... $ 4,874.4½

Productos

Son cargo 30,333 pesos 5⅜ reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entrada la Administracion Jeneral de Correos por las administraciones siguientes, a saber:

Santiago.....	$ 9,692,5	
Valparaiso.....	13,757.5	
Casablanca.....	131.3½	
Melipilla.....	12.2	
Quillota.....	320.4¾	
San Felipe.....	394.4½	
Santa Rosa.....	301.3	
Ligua, la entrada queda compensada con sus gastos.		
Petorca, la entrada queda compensada con sus gastos.		
Cuzcuz.....	360.6	
Combarbalá.....	106.0¼	
Ovalle.....	221.1	
Serena.....	1,469.0¼	
Freirina.....	352.7⅛	
Vallenar.....	344.3	
Huasco.....	91.3½	
Copiapó.....	989.4¼	
Rancagua.....	240.7⅛	
Rengo.....	55.0½	
Curicó.....	229 5¼	
San Fernando.....	67.2¼	
Talca.....	506.7	
Constitucion.....	53.5¾	
Linares.....	44.3½	
Cauquénes.....	208.7½	
Parral, sus entradas quedan compensadas con sus gastos.		
Quirihue.....	30.1¼	
San Cárlos.....	25	
Chillan.....	246.1½	
Concepcion, sus entradas quedan compensadas con sus gastos.....		
Valdivia, sus entradas quedan compensadas con sus gastos.....		
Chiloé.....	79.5½	30,333.5⅜
TOTAL.....		$ 35,208.1⅞

RESÚMEN

Existencia del año anterior.....	$ 4,874.4½	
Producto del corriente año.....	30,333.5⅜	
TOTAL.....		$ 35,208.1⅞

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 179

Aduana de Talcahuano

Existencia

Son cargo 5,160 pesos 6½ reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron existentes en la Aduana de Talcahuano, segun consta del estado pasado a la lejislatura del año citado... ..... $ 5,160.6½

Productos

Son cargo 29,989 pesos 7.⅝ reales que en todo el año de esta cuenta han producido los derechos de la Aduana de Talcahuano, inclusos 7 mil 707 pesos 4⅛ reales del ramo de alcabalas recaudado por la Tesorería de Concepcion i sus Tenientes, cuyo cobro se ha hecho en la forma siguiente, a saber:

Importacion de mercaderías estranjeras.....	$ 13,551.5¾	
Esportacion por mar.....	5923.5¼	
Derechos de pólizas i manifiestos...	334.4	

Almacenaje.....	384.7¼	
Derechos de puerto, anclaje i tonelaje.....	1,454	
Francatura de rejistros.....	22.4	
Alcabala de contratos incluso 2,919 pesos 5 reales que se debian de las del bienio de los años anteriores...	8,283.5⅝	
Multas.....	17.2	
Intereses de deudores morosos.....	7.2	
Descuentos por sellos de despacho..	7	
Reintegro por reparos de la Contaduría Mayor	3.3½	29,989.7⅝
TOTAL.....		$ 35,150.6⅛

RESÚMEN

Existencia.....	$ 5,160.6½	
Producto del corriente año..... ..	29,989.7⅝	
TOTAL.....		$ 35,150.6⅛

Santiagò, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 180

Tesorería de Valdivia

Existencia

Son cargo 3,401 pesos 2.⅝ reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron existentes en la Tesorería de Valdivia segun consta del Estado pasado a la capitanía en el año citado.....		$ 3,401.2⅝

Productos

Son cargo 2,422 pesos 4⅞ reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la citada Tesorería por los años de su administracion, a saber:		
Masa decimal.....	$ 2,394.7⅝	
Reintegros por cantidades i sueldos adelantados en años ateriores....	22.5¼	
Descuento por sellos en despacho..	5	2,427.7⅞
TOTAL..		$ 5,823.7½

RESÚMEN

Existencia del año anterior.....	$ 3,401.2⅝	
Productos del corriente año.....	2,422.4⅞	
TOTAL.....		$ 5,823.7½

Santiago, Abril de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 181

Aduana de Valdivia

Productos

Son cargo 736 pesos 7½ reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la Aduana principal de Valdivia por los ramos de su administracion, a saber:		
Importacion por mar.....	$ 472.3½	
Derechos de pólizas.....	31	
Id. de puerto.....	48	
Alcabala de contratos.....	185.4	
TOTAL		$ 736.7½

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José. Novoa.*

Núm. 182

Tesorería de Chiloé

Existencia

Son cargo 8,540 pesos $1\frac{1}{4}$ reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron existentes en la Tesorería Fiscal de Chiloé, segun consta del estado pasado a la lejislatura en el año citado..... $ 8,540.1$\frac{1}{4}$

Productos

Son cargo 8,566 pesos $3\frac{1}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la espresada Tesorería por las ramas de su administracion, a saber:

Masa decimal.....	$ 7,987.5$\frac{1}{2}$	
Venta de predios rústicos.....	214.1$\frac{1}{4}$	
Intereses de deudores morosos.....	10.4$\frac{1}{2}$	
Por la venta de una chalupa vieja de la pertenencia fiscal.....	12	
Reintegros por sueldos adelantados i de cantidades pagadas indebidamente en años anteriores.....	322	
Recusaciones de jueces.....	20	8,566.3$\frac{1}{4}$
TOTAL.....		$ 17,106.4$\frac{1}{2}$

RESÚMEN

Existencia del año anterior.....	$ 8,540.1$\frac{1}{4}$	
Productos en el corriente año.....	8,566.3$\frac{1}{4}$	
TOTAL.....		$ 17,106.4$\frac{1}{2}$

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 183

Aduana de Chiloé

Productos

Son cargo 585 pesos 6 reales que en todo al año de esta cuenta ha tenido de entradas la Aduana Jeneral de Chiloé en los ramos de su administracion, a saber:

Importacion por mar.....	$ 429.4$\frac{1}{4}$	
Derechos de pólizas i manifiestos...	69	
Almacenaje.....	6.2$\frac{3}{4}$	
Comisos.....	4.7	
Derechos de puerto, anclaje i tonelaje.	96	
TOTAL.....		$ 585.6

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 184

Aduana de la Serena

Existencia

Son cargo 751 pesos $7\frac{1}{4}$ reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron existentes en la Aduana de la Serena, cuya suma corresponde a los ramos fiscales segun consta del estado pasado a la lejislatura en el año citado..... $ 751.7$\frac{1}{4}$

Productos

Son cargo 73,535 pesos 3 reales que en todo el año de esta cuenta ha te-

nido de entradas la espresada Aduana, a saber:		
Importacion por mar	$ 4,533.4¾	
Id. por cordillera	1,361.5¼	
Esportacion por mar al estranjero	46,020.0½	
Derechos de pólizas	424	
Id. de puerto	240	
Id. de muelle	3,992.2½	
Almacenaje	1,690.5¾	
Comisos i multas	159.3½	
Alcabalas de contratos	10,271.1	
Imposicion de censos i patronatos laicales	377.4	
Reintegros por reparos de la contaduría jeneral	42.6½	
Id. por sueldos adelantados en años anteriores	1,056.6¼	
Comisos	365.3¾	73,535.⅖
TOTAL		$ 74,287.2¼

RESÚMEN

Existencia del año anterior	$ 751.7¼	
Producto de corriente año	73,535.3	
TOTAL		$ 74,287.2¼

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 185

Tesorería de la Serena

Productos

Son cargo 310 pesos 4 reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la Tesorería de la Serena en la forma siguiente, a saber:		
Valor del papel sellado en que se han debido estender varios títulos de empleados	$ 21	
Depósitos por recusacion de jueces	61.4	
Condenas	200	
Venta de la obra titulada *Francover.*	28	
TOTAL		$ 310.4

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 186

Tesorería del Huasco

Productos

Son cargo 245 pesos 6½ reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la Tesorería del Huasco por arriendos de terrenos fiscales situados en el Huasco Bajo	$ 245.6½	
TOTAL		$ 245.6½

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 187

Aduana del Huasco

Existencia

Son cargo 10,556 pesos 1¼ reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron de existencia en la citada Aduana, segun consta del es		

tado pasado a la lejislatura en el año citado..... $ 10,556.1¼

Productos

Son mas cargo 22 mil 413 pesos 6½ reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la espresada Aduana, a saber:		
Importacion por cordillera.....	$ 354.3½	
Esportacion al estranjero.....	19,957.5½	
Derechos de pólizas.....	247	
Id. de muelle.....	433.7½	
Id. de puerto.....	164	
Almacenaje.....	221.0½	
Pontazgo.....	86.05	
Alcabalas de contratos.....	949 0½	22,413.6½
TOTAL.....		$ 32,9697.¾

RESÚMEN

Existencia del año anterior.....	$ 10,556.1¼	
Productos del corriente año.....	22,413.6½	
TOTAL.....	$ 32,969.7¾	

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 188

Aduana de Copiapó

Existencia

Son cargo 6,626 pesos 5 reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron existentes en la citada Aduana de Copiapó, segun pormenor consta de la última parte del documento 17, acompañado al estado del citado año..... $ 6,626.5

Productos

Son mas mas cargo 22,029 pesos 3 reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la espresada Aduana, en la forma siguiente, a saber:		
Importacion de efectos estranjeros que se han sacado de ménos de lo manifestado en el rejistro de su procedencia.....	$ 27.1½	
Esportacion al estranjero.....	14,119.0¼	
Importacion por cordillera.....	2,439.0¼	
Derechos de pólizas	426	
Id. de puerto.....	134	
Multas por exceso en el comercio de cabotaje.....	24.5½	
Almacenaje de pólvora.....	80.4	
Comisos.....	39	
Alcabala de contratos.....	4,739.0½	22,029.3
TOTAL		$ 28,656

RESÚMEN

Existencia del año anterior.....	$ 6,626.5	
Productos del corriente año.....	22,029.3	
TOTAL	$ 28,656	

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José. Novoa.*

Núm. 189

Tesorería de Copiapó

Productos

Son cargo 3,293 pesos $5\frac{1}{2}$ reales que todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la espresada Tesorería, a saber:		
Por el valor del papel sellado en que han debido estenderse varios títulos de empleados.....	$	7
Intereses de partes de regulares.....		80
Depósitos por mandato judicial		3.146,$5\frac{1}{2}$
Id. por recusacion de jueces por decir de nulidad.....		60
	$	3.293,$5\frac{1}{2}$

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José. Novoa.*

Núm. 190

Aduana del puerto de Constitucion

Existencia

Son cargo 53 pesos $1\frac{1}{2}$ reales que en fin de Diciembre del año anterior quedaron de existencia en la Aduana del puerto de Constitucion segun consta del estado pasado a la lejislatura en dicho año.....	$	53.$1\frac{1}{2}$

Productos

Son mas cargo 434 pesos $5\frac{3}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la espresada Aduana, a saber:		
Derechos de puerto.	$	42
Id. de pólizas.....		40.4
Esportacion al estranjero.....		97.$5\frac{3}{4}$
Alcabala de contratos.....		49.$7\frac{1}{2}$
Comisos.....		1.$0\frac{1}{2}$
Depositados por el fiador del ex-Ministro Ortiz.....		98
Reintegros por sueldos adelantados en años anteriores....		105.4
TOTAL.....	$	487.$7\frac{1}{4}$

RESÚMEN

Existencia del año anterior..... .	$	53.$1\frac{1}{2}$
Productos del corriente año.....		434.$5\frac{3}{4}$
TOTAL.....	$	487.$7\frac{1}{4}$

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 191

Aduana de Santa Rosa

Existencia

Son cargo 1,546 pesos $\frac{3}{4}$ reales que a fin de Diciembre del año anterior quedaron de existencia en la citada Aduana, segun consta del estado pasado a la lejislatura en aquel año.....	$	1,546.$0\frac{3}{4}$

Productos

Son mas cargo 11 mil 137 pesos $7\frac{1}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha tenido de entradas la espresada Aduana		

en la forma siguiente, a saber:		
Importacion por cordillera.....	$ 8,694.0½	
Esportacion por idem..... ...	25.3½	
Derechos de pólizas.....	1,010.4	
Almacenaje.....	286.2	
Pontazgo.....	189.7¾	
Comisos.....	3.1¾	
Alcabalas de contratos.....	880.0¾	
Valor del papel sellado en que debieron estenderse varios pedimentos.	45.5	
Reintegros por reparos sacados por la Contaduría Mayor.....	2.6	
TOTAL.....		$ 12,684

RESÚMEN

Existencia del año anterior.....	$ 1,546.0¾	
Productos del corriente año.....	11,137.7¼	
TOTAL.....		$ 12,684

Santiago, Abril 22 de 1841. —*José Novoa.*

Núm. 192

Tesorería Jeneral

Poder Ejecutivo

Son data 246,019 pesos 4⅜ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Jeneral en pago de la lista civil, a saber:		
Al Ecxmo. señor Presidente i su capellan.....	$ 12,600	
Al Vice-presidente por el tiempo que estuvo enfermo el Presidente.....	1,368.3½	
Al Ministro de Gobierno, gasto de escritorio i un jubilado.....	10,656.6	
Al Ministro de Gracia i Justicia.....	8,512.4¾	
Al Ministro de Hacienda..... ...	10,607.7¾	
A la Secretaría del Consejo de Estado.....	1,503.2	
Al portero de la Sala de Gobierno, citialero i dos que cuidan la iluminacion diaria del interior i esterior del Palacio i cajas i el que cuida el reloj.	743.7¾	

Poder Lejislativo

A los diputados por dietas i viáticos....	$ 1,461	
A la Secretaría de la Cámara del Senado.....	841.6	
A la Secretaría de la Cámara de Diputados...	1,713 5½	
A la Secretaría de la Comision Conservadora.....	936.4	
Sueldos a los empleados en la Comision de Lejislacion.....	176.7	

Poder Judiciat

Sueldo del señor Presidente, Ministros i demas subalternos de la Suprema Corte, incluso el gasto de escritorio.....	$ 12,423.0¼	
Id. del señor rejente, Ministros i demas subalternos de la Cámara de Apelaciones, incluso el gasto de escritorio	19,377.2¾	
Sueldo de los jueces de letras de Santiago incluso los jubilados.....	10,599.1¼	
A las ordenanzas de la Corte de Apelaciones i juzgados letras	216	

Al Juez de Letras de Chiloé, por el tiempo que estuvo suspenso en esta capital.....	1,265.4½
Anticipados al Juez de Letras de Valdivia.....	301.5
Sueldo del Juez de Letras de San Felipe.....	2,400
Id. del idem de San Fernando.....	2,150.6½
Id. del idem de Talca.....	2,400
Id. del idem de Valparaiso.....	2,575.6½
Id. del Tribunal del Consulado de esta capital.....	5,796.3¼
Id. del idem de Valparaiso.....	2,242.7¾

Intendencias i sus Secretarías

Sueldos del Intendente de Santiago.	5,525
Id. del idem de San Felipe.....	3,056.2
Id. del idem de San Fernando inclusos los ordenanzas.....	2,933.1¾
Id. del idem de Talca.....	2,989.1¾
Al Secretario de la Intendencia de Chiloé por el tiempo que estuvo licenciado en esta. .	208.2¼
Sueldos del Gobernador de Valparaiso i su Secretaría.	10,895.0½

Sueldos de los Ministros Plenipotenciarios i Cónsules

Al Encargado de Negocios cerca del Gobierno de Francia.....	6,755.6
Al Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Perú.....	4,500
Al Encargado de Negocios cerca del de Bolivia.....	5,400
Al Encargado de Negocios cerca del Gobierno del Ecuador.....	3,851.6½
Al Cónsul de Guayaquil para gastos de escritorio.....	876.7½
Al Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de España i su Secretaría.....	16,550
Al Cónsul en Centro América.....	2,334.6½

Oficinas de Hacienda

A la Contaduría Jeneral, inclusos dos ausiliares i dos agregados..... $	24,587.7¾
A la Tesorería Jeneral.....	8,259.1½
Alteniente deministros de San Felipe.	251.5¼
Al idem de Curicó, San Fernando i Caupolican.....	218.3
Al idem de Talca...	187.0⅜
Sueldo de los empleados del Resguardo del Portillo.....	2,018.5
A la Caja de Amortizacion.....	6,250

Individuos sueltos

Sueldo del encargado del beneficio de las minas de carbon.....	378.0½
Id. del profesor de ciencias naturales.	2,535
Id. del Director de Caminos de Valparaiso.....	1,400
Id. del Director de Obras Públicas....	2,297.1
Id. de los jubilados de la Aduana estinguida.....	2,901.6
Pagados al Ministro de la Aduana de Copiapó, como Ministro que fué de la Aduana del puerto de Constitucion.....	266.6
A los preceptores de primeras letras de Nancagua i Reto.....	192
Sueldo de los empleados en la vacuna i vacunadores ambulantes....	3,912.2⅝

Pensiones pias.....	10,853.5¾	
Sueldo del Secretario de la Intendencia del Ejército Restaurador....	275.5⅛	
Id. del ajente fiscal en Valparaiso.....	274	
Id. del Escribano de Hacienda en Valparaiso.....	212.4	
TOTAL.....		$ 246,019.4¾

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 193

Tesorería Jeneral

Son data 65,023 pesos 5⅞ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Jeneral por conducto de la Comisaría de Marina en pago de sueldos de los empleados en la Escuadra, a saber:		
Fragata *Chile*, sueldos i enganches...	$ 13,444.7¼	
Corberta *Libertad*, idem..... ...	12,686	
Id. *Socabaya*, sueldos.....	1,783.4	
Id. *Valparaiso*, idem.....	310.4	
Bergantin *Aquiles*, idem	250.1¼	
Corbeta *Confederacion*, idem.....	1,783.4	
Bergantin *Arequipeño*, idem.....	382.2	
Goleta *Peruviana*, idem	530.0¾	
Id. *Colocolo*, sueldos i enganches...	8,885.1½	
Id. *Janequeo*, idem.	9,220 6	
Barca *Santa Cruz*, sueldos.....	57.2½	
Fragata *Ope*, idem.	195	
Id *Rancagua*, idem.	150	
Bergantin *Orbegoso*, idem.....	176	
Id. *Príncipe Ballhani*, idem.....	239.6½	
Fragata *Monteagudo*, idem.....	428.6½	
Capitanía de puerto, idem.....	3,861.5⅜	
Id. de idem de Chiloé, idem.....	269.2¾	
Empleados en Arsenales, idem.....	2,275	
Vijias, idem.....	437.6¾	
Individuos sueltos, idem, incluso el cirujano.....	851.6½	
Agregados al departamento, idem....	991.7½	
Compañía de infantería de marina, idem.....	5,644.7½	
Id. de varios individuos de marina pagados por la Tesorería Jeneral, idem.....	217.3	
TOTAL.....		$ 65.073.5⅞

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 194

Tesorería Jeneral

Son data 44,763 pesos 3⅞ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Jeneral por conducto de la Comisaría de Marina en los buques de guerra de la Escuadra, a saber:		
Fragata *Chile*, especies i trabajos, víveres, hospitalidades i vestuario.....	$ 16,146.7½	
Corbetta *Libertad*, velámen i otras especies, por el valor de una docena		

de sillas, víveres, trabajos i especies i hospitalidades...	6,589.6¾
Id. *Socabaya*, hospitalidades, víveres, trabajos i materiales, medicinas i valor de una cocina.....	795.3¼
Goleta *Janequeo*, hospitalidades, víveres, trabajos i especies, medicinas, varios gastos hechos en Guayaquil, vestuario i velamen i otras especies	6,566.6⅞
Goleta *Colocolo*, hospitalidades, construccion de ocho escobillones, víveres, trabajos i especies, velámen i otras especies i medicinas..... ..	9,396.2¾
Bergantin *Orbegoso*, víveres, trabajos i especies, medicinas.....	108
Corbeta *Valparaiso*, víveres i medicinas.....	110
Id. *Confederacion*, víveres, trabajos, especies i medicinas.....	362
Capitanía del Puerto, hospitalidades de los marinos del bote i varias especies.....	81
Fragata *Ope*, víveres.....	55
Id. *Rancagua*, medicinas, velámen, víveres, trabajos i materiales.....	590
Arsenales, víveres i gastos de escritorio.....	1,918
Bergantin *Bellhani*, trabajos i especies.....	151
Compañía de Marina, luz i lumbre, enganches, vestuario, arriendo del cuartel i hospitalidades.....	1,682
Vijías, un anteojo i hospitalidades . ..	36.1
Valor de un bote para la Capitanía del puerto de Huasco.....	172.4
TOTAL.....	$ 44,763.3⅞

Santiago, Abril 22 de 1842.—*José Novoa.*

Núm. 195

Sueldos del Ejército de Línea

Son data 471,747 pesos 6⅞ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Jeneral por conducto de las Comisarías de Marina i Jeneral del Ejército en sueldos pagados a los cuerpos siguientes, a saber:	Comisaría Jeneral	Comisaría de Marina	Totales
Ministerio de Guerra i Marina	$ 14,537.2		$ 14,537.2
Empleados en Comisarías	6,564.0¾	$ 6,252.3⅛	12,816,3⅞
Estado Mayor del Ejército Restaurador	10		10
Estado Mayor del Ejército del Sur			
Comandancia Jeneral de Armas	50,734.7¼		50,734.7¼
Mayoría de Plaza de Valparaiso		4,753.5½	4,753.5½
Comandancia de Armas de San Felipe			
Comandancia de Armas de Colchagua			
Edecanes del Supremo Gobierno	11,622		11,622
Oficiales agregados a plaza i retirados a sus casas.	38,180	3,232 4¼	41.412.4¼
Oficiales sueltos	9,964.2⅝	2,010.6⅜	11,975.1⅜
Rejimiento de Artillería	22,934.2¾	8,842.5¼	31,777.
Batallon Carampangue	6,677.3		6,677.3
Batallon Valdivia	11,106.2	36	11,142.2
Batallon Portales	39,434.4	24	39,458.4
Batallon Valparaiso			
Batallon Colchagua	1,489.5¾		1,489.5¾
Batallon Yungai, por asignaciones	14,043.1	104	14,147.1
Batallon Chillan	93		93.
Batallon Voluntarios de Aconcagua	903.4⅛	20	923.4⅛
Batallon Ausiliar	2,387.4		2,387.4
Cazadores a caballo	28,449.4	32	28,481.4
Granaderos a caballo	657.1¾		657.1¾
Escuadron de Húsares	18,489 4½		18,489 4½
Carabineros de la Frontera	109		109
Escuadron de Lanceros	748 2¼		748.2¼
Montepio Militar	22,510.6½	2,433 4¾	24,944.3¼
Inválidos	26,889.6¼	1,474.6⅛	28,364.4⅜
Pasados a la Comisaría del Ejército Restaurador para pago de Ejército	102,693 5⅜		102,693.5⅜
Sueldos de los ayudantes de las intendencias de San Felipe i Santiago	912		912
Premio del Teniente de Ministros de San Fernando, Caupolican i Curicó	513.1		513.1
Id. del idem de Talca	171.3¼		171
Id. del idem de San Felipe	228.7¼		228
Id. del idem de Quillota	91.2¼		91
Asignaciones militares	6,874.5¾		6,874
Sueldo del Intendente del Ejército Restaurador.		2,332.7	2,332.7
Alta Comisaría del Ejército Restaurador para asignaciones		177,2¾	177
Totales	$ 440,021.1⅜	31,726.5½	471,747.6⅞

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 196

Gastos del Ejército de línea

Son Data 66,300 pesos 1½ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Jeneral por conducto de la Comisaría de Marina i Jeneral del Ejército, en prendas i demas para el Ejército de línea, a saber:

Batallon Valdivia

Hospitalidades en Valparaiso.....	15.6
Conduccion de bagaje a Talca.....	69
Arriendo del cuartel por el tiempo que estuvo allí.....	50
Vestuario.....	1,032
Conduccion del equipo a Valparaiso..	51,6

Artillería

Hospitalidad en Valparaiso.....	279.3
Talaje i forraje... ..	359.3¼
Vestuario.....	2,659.2¼
Conduccion de id. a Valparaiso.....	16
Blanqueo del cuartel.....	26

Húsares

Hospitalidad en Valparaiso.....	4.4
Talaje i forraje.....	1,604.7
Por herrar los caballos.....	40
Refaccion del cuartel.....	875.6
Utiles para la mayoría	194.1
Vestuario.....	2,731
Compra de caballos.....	2,080

Batallon Carampangue

Conduccion de vestuario	241.4
Conduccion de varios útiles a Valparaiso.....	30

Batallon Yungai

Conduccion del equipaje a Curicó	87.4
Utiles para la mayoría.....	405

Cazadores a Caballo

Talaje i forraje en su marcha al sur..	941.0½
Conduccion a Valparaiso de equipaje.....	36
Costo por herrar caballos.....	75
Vestuario.....	1,428
Monturas.....	97.5½

Batallon Portales

Hospitalidad en Valparaiso.....	27
Vestuario.....	3,874.3
Enganches.....	426
Valor de tres cajas de guerra....	30

Lanceros

Conduccion de vestuario a Valparaiso.....	186.1

Inválidos

Hospitalidad en Valparaiso.....	99

Mayoría de Plaza en Valparaiso

Gastos de escritorio	10.4	
Estadías militares..	10,200	
Compra de varios efectos por Comisaría para vestuario del Ejército....	37.4	
Por valor de dos mil vestuarios completos i de algunas gorras i botones.....	35,979.3	
Total.....		$ 66,300.1½

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 197

Sueldo de cívicos

Son Data 79 mil 714 pesos $6\frac{7}{8}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Jeneral por conducto de la Comisaría de Marina i Jeneral del Ejército en pago de sueldos de cívicos, a saber:

Batallon número 1

Sueldos de la Plana Mayor.....	4,507.1
Diarios de los que han estado en servicio.....	1,866.6

Batallon número 2

Sueldos de la Plana Mayor.....	5,078.5$\frac{1}{4}$
Diarios de los que han estado en servicio.....	1,872.2

Batallon número 3

Sueldos de la Plana Mayor.....	5,029.2$\frac{1}{4}$
Diarios de los que han estado en servicio..... ..	1,961.5$\frac{1}{2}$

Batallon número 4

Sueldos de la Plana Mayor.....	4,862.1$\frac{1}{2}$
Diarios de los que han estado en servicio	1,842.1

Cívicos de San Fernando

Sueldos de la Plana Mayor.....	4,986.3
Diarios de los que han estado en servicio	1,313.5$\frac{1}{8}$

Cívicos de Caupolican

Sueldos de la Plana Mayor.....	844
Diarios de los que han estado en servicio..... ..	400.2$\frac{1}{2}$

Cívicos de Curicó

Sueldos de la Plana Mayor..	2,172.5$\frac{1}{4}$
Diarios de los que han estado en ser vicio.....	800.3

Cívicos de Talca

Sueldos de la Plana Mayor	3,044.1$\frac{5}{8}$
Diarios de los que han estado en servicio.....	435.7

Cívicos de San Felipe

Sueldos de la Plana Mayor.....	2,234.7$\frac{1}{2}$
Diarios de los que han estado en servicio.....	1,282.6

Cívicos de los Andes

Sueldos de la Plana Mayor.....	$ 4,249
Diarios de los que han estado en servicio.....	778.1

Cívicos de Rancagua

Sueldos de la Plana Mayor.....	1,895.0$\frac{1}{4}$
Diarios de los que han estado en servicio.	470.2

Cívicos de Quillota

Sueldos de la Plana Mayor.....	1,852
Diarios de los que han estado en servicio.....	483

Cívicos de Melipilla

Sueldos de la Plana Mayor.....	3,15 .0$\frac{1}{2}$
Diarios de los que han estado en servicio.....	503.4

Cívicos de Casablanca

Sueldos de la Plana Mayor.....	387.4
Diarios de los que han estado en servicio..... ...	519.1

Dragones de la Victoria

Sueldos de la Plana Mayor.....	78
Diarios de los que han estado en servicio..... ..	396
Sueldos de los cornetas de varios cuerpos de milicia de caballería.	287
Id. del instructor del Escuadron número 9 de milicias de caballería de esta capital.....	267
Diarios de los cívicos que estuvieron en servicio en Aconcagua, Putaendo, i los Andes, en tiempo de las elecciones....	980

Artillería Cívica de Valparaiso

Sueldos de la Plana Mayor..	970.2
Diarios de los que han estado en ser vicio.....	950.7⅛

Batallon número 1 de Valparaiso

Sueldos de la Plana Mayor.....	6,540.0⅞
Diarios de los que han estado en servicio.....	1,577.0½

Batallon número 2 de Valparaiso

Sueldos de la Plana Mayor.	5,145.0¾
Diarios de los que han estado en servicio	1,448.3½

Lanceros de Valparaiso

Sueldos de la Plana Mayor.....	2,002.7¼
Diarios de los que han estado en servicio...	247
TOTAL.....	$ 79,714.6⅞

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Num. 198

Tesorería Jeneral

Gastos de Cívicos

Son Data 20,057 pesos 5 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Jeneral, por conducto de la Comisaría de Marina, i Jeneral del Ejército, en prendas i demas para los cuerpos cívicos, a saber:

Batallon número 1 de Santiago, música.....	$	1,560
Batallon número 2 de Santiago, música.....		2,193
Refaccion del cuartel		100
Batallon número 3 i 4 de Santiago, música		3,420
Refaccion del cuartel.....		679
Cívicos de Copiapó, por la conduccion de fusiles para id., música...		652.2
Id. de Colchagua, arriendo del cuartel, vestuarios, gastos de mayoria, luz i lumbre.....		305.4¾
Id. de Curicó, luz i lumbre, conduc·		

cion de fusiles para id., gastos de de mayoría, arriendo del cuartel.....		114 4½
Id. de Caupolican, luz i lumbre.....		34.2½
Id. de Talca, gastos de mayoría, luz i lumbre.....		74.3½
Id. de San Felipe, música, arriendo del cuartel, luz i umbre e impresion de papeletas para id.....	$	1,326.7½
Id. de los Andes, gastos de mayoría, luz i lumbre i arriendo del cuartel.....		737
Id. de Rancagua, gastos de mayoría, luz i lumbre i arriendo del cuartel.....		158
Id. de Quillota, luz i lumbre.....		29.5
Id. de Melipilla, luz i lumbre i vestuarios.....		763.1⅓
Id. de Casablanca, luz i lumbre.....		33.7¾
Dragones de la Victoria, gastos de mayoría.....		16.2
Refaccion de un salon destinado a la escuela de cívicos.....		430
Vestuario de las planas mayores de Putaendo, Aconcagua i Quillota..		515
Artillería cívica de Valparaiso, luz i lumbre, gastos de mayoría.....		221.7
Batallon número 1 de cívicos, refaccion del cuartel, vestuario, luz i lumbre, gastos de mayoría, sueldos de músicos, hospitalidades i arriendo del cuartel.....		3,278.6⅓
Batallon número 2 de id., gastos de mayoría, sueldos de músicos, hospitalidades, luz i lumbre, vestuario, refaccion del cuartel i arriendo del idem.....		3,877.2
TOTAL.....	$	20,057.5

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa*

Núm. 199

Tesorería Jeneral

Son Data 55,433 pesos 2⅞ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Jeneral en pago de sueldos atrasados, tercios descontados, réditos de capitales consolidados i demas que se adeudan, hasta Junio de 1830, a saber:		
Pagados al jeneral Pinto por sus sueldos que venció como Presidente en el año de 1829....	$	444 2
A varios individuos por descuentos i sueldos atrasados hasta Junio de 1830.....		34,881.5¾

Pagados por la Comisaría Jeneral

A la Artillería.....	$	2,160.4
Al batallon Carampangue.....		3,777.6⅛
A Cazadores a Caballo.....		232
A Carabineros de la frontera.....		501.3¼
A Inválidos.....		232.7½
Agregados a Plaza.		764.1½
Individuos sueltos.		9,168.4¼
Asignaciones.....		50
Por flete de carretas en el año 1820.		73 4
Pagados a don Benjamin Viel por reses i trigo tomado en 1820 para el Ejército del Sur...		2,690.2½

A Granaderos a Caballo.....	354.1½	
Al Batallon Maipú..	94.4	
A varios individuos por guardia que cubrieron en los boquetes de la cordillera.....	7.4½	
TOTAL.....		$ 55,433.2⅞

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 200

Tesorería Jeneral

Crédito amortizado

Son Data 10,000 pesos que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Jeneral en cubrir el crédito formado en los años anteriores, cuyo pago corresponde a la amortizacion del empréstito levantado en los años 1836, 1837 i 1838 para la formacion de la Escuadra, previniéndose que en esta suma no están incluidos los intereses que se pagan a sus acreedores por no corresponder su Data a este pliego sino al de gastos ordinarios de Hacienda i Guerra que es donde aparece..... $ 10,000

TOTAL.....	$ 10,000

Sanntiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 201

Tesorería Jeneral

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i de Guerra

Son Data 785,742 pesos 3⅜ reales que en todo el año de esta cuenta se han invertido en gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra en las oficinas que a continuacion se dirán, a saber:

En la Tesorería Jeneral

Por la pérdida que ha sufrido el Fisco en realizar, pagarées de Aduana, como igualmente por intereses pagados a prestamistas.....	$ 36,101.7¼
Pagado a Zapata, último resto de la cantidad en que le compró Jofré una casita en la calle Angosta, la que se declaró a beneficio fiscal.....	190.6
Pagados por la mensura de una casita.	150
Pérdida que ha sufrido el Fisco en la amonedacion de onzas de oro Perú-bolivianas.....	103.4
Conduccion de reos al Presidio Ambulante.	168
Intereses i amortizacion de la reforma militar.....	43,226
Id. de la deuda consolidada	73,153.3
Id. del 4 % sobre el empréstito colectado para la fuerza naval	2,890
Suplidos a la Municipalidad de Santiago para sus gastos, con cargo de devolucion. ...	700

Compostura del camino de Valparaiso i pago de mayordomos i peones..... 6,850

Al Instituto Nacional para pago del profesor de partida doble..... 500

Pagados por el Teniente de Ministros de San Felipe por varios propios que se hicieron a distintos puntos de aquella provincia. 31.4

Conduccion de reos desde San Felipe al Presidio Ambulante..... 32.4½

Alumbrado diario del interior i esterior del Palacio i Cajas 317

Gratificacion dada a los interesados de bergantin frances *John Neil*..... 9,000

Pagado por arriendo de los terrenos en que están situadas las casas del resguardo del Portillo..... 20

Al Instituto Nacional para pago de treinta becas i treinta medias..... 4,666.5

Por el pasaje de ida i vuelta en birlocho del capitan López a Valparaiso conduciendo caudales a la Comisaría..... 314

Luz i lumbre para sala i antesala del Supremo Gobierno..... 764

Por el valor de una arca de fierro en que deben depositarse la direcciones de los inventos a que se conde privilejio esclusivo..... 86.2

A la Biblioteca por su asignacion anual de 1,000 pesos..... 1,000

Valor de unos libros para id..... 300.6

Al director de caminos por el reconocimiento de varios i levantar sus planos..... 1,321.0½

Valor de unos libros que se han destinado para el Colejio i aula de propagandas de Chiloé..... 295,6½

Pagados a Godoi, encargado de negocios cerca del Gobierno de Buenos Aires por igual suma con que ausilió a varios chilenos en San Juan i Mendoza..... 400

Por el costo de un birlocho en que se trasportó el Ministro de Hacienda a Valparaiso..... 17.2

Al administrador de correos por el ½ % de conduccion de dineros a los puntos de fuera... 54.6¾

Costó del viaje del Ministro Plenipotenciario i su comitiva a España..... 1,850

Gastos de escritorio de la Comision de Lejislacion..... 25

Por la conduccion a Valparaiso del relijioso frai Alfonso Magnagrecia... 21

Gratificacion dada a Domingo Rojas por varias comisiones..... 50

Iluminacion por el aniversario de la batalla de Yungai. 34.4

Gastos de viaje del Encargado de Negocios en Bolivia. 1,199.6

Pagados a los comisionados del sarao que se dió el 30 de diciembre del año anterior, por resto..... 1,861.4¾

Pagados al capitan de navío don Cárlos García del Pos-

tigo por recompensa de sus servicios sin opcion a ningun otro derecho. 4,000
Banquete dado a los Ministros Plenipotenciarios del Perú, Bolivia i Ecuador..... 509.7
Arriendo de la casa que sirve de Intendencia en esta capital..... 560
Papel para el Juzgado del Crimen i para la Secretaría de la Suprema Corte..... 25
Al habilitado del Ejército del Sur por el ½% de $ 10,000 que condujo a la tesorería de Concepcion.... 50
Por varios gastos hechos en Guayaquil en tiempo de la guerra contra Santa Cruz. 408.5
Al tesorero de la Municipalidad por arriendo de las piezas que ocupan el Ministro de Guerra e Interior i Juzgado del Crímen..... 325
Pagados a los interesados del Bergantin *Indian*..... 40,413.2
Pagados a don Domingo Espiñeira, por la gratificacion de $ 9 diarios por todo el tiempo que estuvo en comision en Valparaiso 306
Sínodo de curas incóngruos..... 2,088.7¾
Réditos de capitales consolidados.. 9,734.0½
Al Encargado de Negocios en Francia..... 10,611.1
Librado por idem, idem, a favor de los señores Bujó i Coloma,..... 69,909.4½
Por $ 315,194.0¼ a que ascendió lo remitido a Lóndres a la casa encargada de recaudar el principal interes del empréstito levantado, por esta República, cuya remesa se ha verificado en la forma siguiente: 23,067 pesos 4½ reales en el valor de la plata piña; 247,067 en pesos fuertes (estando comprendido en esta suma 159,270 pesos que se remitieron por la Comisaría de Marina sin conocimiento de la Tesorería Jeneral), i 45,036 pesos 3¾ reales en el valor de la libra... 315,194.0¼
Para efectuar la remesa anterior ha sido preciso comprar pesos fuertes al precio de 7½, 8, 8¾, 9, 9¼, 10%, i libras al cambio de 45 i 45½ peniques por peso, en cuyo negocio ha sufrido el Fisco la pérdida de 22,175 pesos en los fuertes i 3,553 pesos 2 reales en las libras esterlinas (se previene que en el cambio que se haga en Lóndres de los pesos fuertes por libras, debe haber una utilidad, la que se sabrá cuando presente su cuenta a este estado la casa prestamista) que ámbas dos cantidades suman..... 25,728.2

Gastos secretos

Al Intendente de Santiago por la asignacion de 25 pesos mensuales. $ 300

Entregados al habilitado del Ministerio del Interior.	5,700

Gastos de Beneficencia Pública

A don Manuel Hernández, por su pension de 10, pesos mensuales..... $	110
Impresion del periódico Agricultor.	133.4¾
Por el valor de un Diccionario de Valbuena i tres artes esplicados para un estudiante.....	30
Impresion del Reglamento de Justicia.....	10
Por asignacion que tiene la Sociedad de Agricultura para gastos de Secretaría	192
Compra de varios útiles para el Museo Nacional.....	258.6½
Sueldo del catedrático de medicina...	500
Gastos de Secretaría del Jeneral del Protomedicato....	200

Gastos del Culto

A los capellanes de San Pablo i la Compañía, por sus sínodos i demas gastos..... $	1,106.6
Pagados a los misioneros denominados Nomancaes i de los de Colchagua.....	760
Entregado a los misioneros que fueron a Copiapó,....	2,000
A los misioneros de la ciudad de Castro en Chiloé, por sus asignaciones...	1,800
Por la construccion del edificio del Colejio de Misiones de la ciudad de Castro en Chiloé.	1,000
Para ayuda del edificio del curato de Chiloé.....	500
Por el 5.° i 6.° dia del Octavo de *Corpus Cristi*.....	175
Construccion de la iglesia del convento de San Ildefonso de Chillan.....	2,000
Al cura de Pumague para pago del edificio de la iglesia de aquella parroquia.....	500
A la Merced, para la fiesta de Nuestra Señora.....	30
Cera para el servicio de la capilla del Supremo Gobierno.....	12.4

Refaccion de edificios fiscales i muebles, compra de éstos, adornos i demas para la Sala de Gobierno, ministerios i oficinas fiscales.

Refaccion de los comedores del Picadero..... $	140.4½
Id. del Palacio.....	221
Valor de sillas compradas para la Tesorería..	81
Por armar i desarmar el armarillo de la Sala de Armas..	164
Arreglo i refaccion del nuevo Gabinete de Historia Natural.....	809.7½
Muebles para la oficina del puerto de Constitucion.....	58.4
Refaccion de los coches del Supremo Gobierno.....	357
Compra de una pareja de caballos para el coche de S E.	163 7
Refaccion del frontis del edificio del Consulado.....	2,877
Compostura de una pieza i compra de dos mesas para la contaduría mayor.	322
Refaccion de dieziocho pesebreras del palacio e iluminacion del 26 i 27 de Setiembre.	166

Por adorno de las salas que ocupa la Cámara de Apelaciones..	366.6½
Varios gastos hechos en la Cámara del Senado..	503.4
Construccion de estantes i otros gastos hechos en la sala de la Biblioteca Nacional.....	700
Por valor de una mesa para el Ministerio del Interior.....	50
Refaccion del cuartel de serenos.....	100.4
Valor de telones para cubrir los carros del Presidio Ambulante.....	420

Impresiones

Impresion de cien ejemplares de la gramática castellana de Alvarez.....	69
Id. del *Araucano*...	2,338.7¼
Varias impresiones.	1,348.6
Impresion del Reglamento de Aduana i de Almacenes de Depósitos	100
Id. de la obra Matemáticas de Francour.....	1,496.6½
Id. de Boletines...	155.2
Id. de una mocion puesta por don Pedro Palazuelos.	41.2
Al editor del *Araucano* por su asignacion anual de $ 600.....	600

En la Comisaría Jeneral

Maestranza, pago de jornaleros i compra de materiales..... $	3.807.3½
Pension de María Henríquez.....	72
Id. de María Roncal..	72
Al Intendente de Santiago para gastos secretos.....	192
Por arriendo del patio que ocupa don N. Reclu en la Casa de Correccion..	736
Gastos causados en la conduccion de 30,000 pesos a Valparaisso..... .	36
Al Administrador de Correos por la conduccion de dinero a distintos puntos de la República....	52.1
Conduccion a esta capital de varios artículos del Ejército Restaurador..	36
Por el valor de las medallas que se hicieron para los oficiales del Ejército Restaurador	600
Alquiler de caballos en que vinieron a esta capital varios oficiales del Ejército Restaurador.	167.4
Composicion de corazas.....	222
Compra de libros para la cuenta de la Comisaría.....	23
Refaccion del Cuartel de la Maestranza.....	282.6
Conduccion a Curicó i Talca del bagaje de Cazadores a caballo i Batallon Valdivia.....	212.2
Conduccion de vestuario a Valparaiso.....	12.3
Gastos en el hospital militar en el año de 1838.	186
Por el costo que ha tenido en trasladarse el vestuario que estaba en la sala de Armas a los Almacenes....	1.4
Impresion de cédulas para inválidos.	10
Empaste de 500 tomos de la ordenanza militar.....	312.4
Valor de 30,000 pliegos de papel que se aumentaron a los 2,000	

volúmenes de la ordenanza.	750
Impresion de la ordenanza militar...	1,000
Al tesorero de hospitales por las estadías causadas por siete oficiales del Ejército Restaurador.....	438
Conduccion de varios útiles de guerra a Valparaiso...	60
Construccion de correaje i fornitura..	618.6
Conduccion de ordenanzas militares a la Comisaría de Marina i costo de ella.....	19.4
Compra de papeles para cartuchos.....	109.3
Por varios gastos hechos en Enero, Febrero Marzo, sin especificar su inversion.....	1.660.2
Compra de cubica, lanilla i papel para cartuchos de cañon	117.4
A don Bernardo Rojas, capitan de milicias de caballería por su asignacion de 10 pesos mensuales.....	80
Muebles para el cuarto de la guardia del jeneral.....	40.7½
Id. para el cuarto de la guardia de Palacio.....	43
Valor de dos medallas de brillantes, para los jenerales Búlnes i Cruz.....	950
Refaccion de la asta de bandera del Palacio i bandera para id.....	61.6
Trasporte del sarjento mayor Vergara desde Valdivia a Valparaiso...	94.4
Pagados al teniente coronel Margute, por compensacion de sus servicios, sin opcion a ningun otro premio...	3,000
Pagados al teniente Vicencio del Valdivia, por gratificacion que tiene desde el año 1824	125.2½
Por el valor de ochenta tomos de la ordenanza militar que se remitieron a Concepcion.	120.2
Impresion de diplomas.....	63.2
Id. de licencias absolutas.....	14
Conduccion de fusiles i fornituras a Valparaiso.....	19

En la Comisaría de Marina

Pérdida que ha sufrida el Fisco en el descuento de pagarées.....	2,090.6½
Entregados al cura Riobó para la construccion de la Iglesia Matriz.....	4,333.4¼
Arriendo del local en que está situada la Comisaría...	363.2½
Sueldo del director i mayordomo de caminos de Valparaiso.....	1,467.3¾
Compostura de caminos.....	8,908.5½
Conduccion de reos a la capital.....	73.1
Gastos causados en el hospital militar provisorio para enfermos del Ejército Restaurador....	1,061.5¾
Conduccion de una romana a Talcahuano.....	6
Alumbrado del muelle.....	220
Valor una balanza para la Tesorería de Chiloé.....	28.2
Impresion del *Mercurio*.....	5,031.2
Arriendo del local que ocupan los jueces de letras...	141.2½
Por un propio hecho a Quillota.....	8
Conduccion de una romana al Huasco	3
Compostura de un cronómetro.....	17.2
Arriendo del local	

que sirve al Tribunal del Consulado	183 2½
Compostura del coche de S. E. i forraje para los caballos de id.....	181.7
Desembarque de 3,033 cajones de vino que trajo la fragata *Chile* desde Francia.....	168.1⅗
Pagados a la Aduana por otros cuatro fardos de papel i unbarril de alcohol	89.1½
Arriendo del hospital militar de Valparaiso.....	1,553.1
Pagados a los que condujeron a la fragata *Chile* desde Francia.....	14,584.5½
Trasporte a Francia de los marineros que condujeron la fragata *Chile*.....	11,000
Al guarda bomba por la cantidad en que está suscrito el Gobierno.	200
Conduccion de camas al presido para los enfermos....	6
Pérdida que ha sufrido el Fisco en el cambio de las onzas peruanas...	2.1
Costo del embarque de 16,000 pesos mandados a Lóndres.....	16.5
Vestuario para los del presidio ambulante.....	554.2½
Refaccion de diez piezas de artillería i una carpa.....	242.2
Alquiler de carretas para conducir a la capital los enfermos de la 2.ª division del Ejército Restaurador.	42.5
Pago de jornaleros i especies para la maestranza.....	1,083
Casa i comida de algunos oficiales de la segunda division.....	117 4
Compra de pólvora	3,938.4
Flete de doscientos fusiles mandados a Coquimbo.....	30
Conduccion a Talcahuano de algunos artículos de guerra..	25
Por alquiler de tres carretas en que se condujeron algunos bagajes de la segunda division a la capital.....	66
Id. id. de varios caballos en que se condujeron algunos individuos de la segunda division a la capital...	1,266.2
Alquiler de una casa en que se depositó el parque del Ejército Restaurador.....	96.7
Por lo gastado en el hospital provisorio del Ejército Restaurador hasta su cesasion.....	3,294.7½
Alquiler de un birlocho en que se condujo a Santiago un oficial enfermo.....	20
Arriendo del local que sirve de hospital provisorio....	485.7
Conduccion de pólvora, balas i fusiles a los almacenes de artillería...	34.6¾
Construccion de cartuchos.....	212.2½
Pasaje de un oficial de artillería a la ciudad de la Serena.....	20
Al Ministro Plenipotenciario de España para compra de una biblioteca.	1,000
Conduccion de pólvora a la fragata *Chile*.....	9
Refaccion de la fortaleza i almacen de pólvora.....	54.4
Víveres suministrados a varios piquetes del Ejército Restaurador.....	212.6
Id. id. para Cazadores a caballo....	247.5½

Id. id. para la Artillería.....	52.1
Id. id. para el batallon Colchagua..	519.0¾
Id. id. para los Carabineros.....	102.2¼
Id. id. para el batallon Valdivia.....	306
Forraje para los caballos de los ayudantes del Gobierno i los del comandante de Artillería	602.3
Pagados por la tasacion de la fragata *Socabaya* i *Ope*....	17.2
Valor de media suela para el forro de los remos del bote de la Capitanía del Puerto.....	3
Valor de una bandera para la Comandancia Jeneral.....	36
Id. id. para la fortaleza de San Antonio.....	34.4
Aguada de los buques en que fueron los individuos del Ejército Restaurador.....	280.3
Compostura de unas vasijas depositadas en almacenes	144.6
Por la tasacion de la *Rancagua*, *Valparaiso*, *Aquiles*, *Confederacion* i *Orbegoso*.....	43.1
Por el flete de catorce quintales pólvora que se remitieron a Talcahuano.	17.2
Valor de cuarenta mil piedras de chispa.....	80
Alquiler de lanchas para embarcar i desembarcar varios útiles de los buques de guerra.	433
Flete de doscientos fusiles que se remitieron a Vallenar..	17.2
Por embarque de pesos fuertes i plata en barras.....	133.5
Valor de telones para el presidio ambulante.....	72
Utiles de cocina para los enfermos del Presidio.....	8.5
Trasporte a Talcahuano por mar de oficiales del Ejército.....	69.4
Pagado a don Tránsito Almaza por decreto judicial...	956 2
Id. por envase de un botiquin.....	72.4
Id. a un cirujano que se mandó a la provincia de Chiloé a curar enfermos pobres.....	300
Trasporte a Italia del padre Magnagrecia.....	360
Valor de medicinas remitidas a Chiloé	549 2
Adorno de la sala Federal de la Sala del Tribunal Consulado.....	339.3
Pasaje a Chiloé de un sarjento de artillería.....	36
Pagado a los profesores de música que vinieron de Europa.....	517.4
TOTAL.....	$ 784,942.2⅝

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 202

Tesorería Jeneral

Devoluciones

Son Data 46,373 pesos 2½ reales que en todo el año de esta cuenta ha devuelto la Tesorería Jeneral por cantidades prestadas, depositadas i cobradas indebidamente en años anteriores, a saber:

A varios prestamistas por el que hicieron para ayuda

de la guerra contra Santa Cruz.....	256.6
Devueltos a don Juan Matta por igual cantidad que franqueó en el puerto de Constitucion el año de 1837.....	100
Al señor Rafael Correa de Saa por igual suma que prestó en el año anterior.....	5,000
Devueltos a los interesados del bergantin frances *John Neil*, cuya cantidad fué depositada en el año 1836, previniéndose que los 9,000 pesos que a éstos se les dieron de gratificacion están datados en gastos ordinarios i estraordinarios	14,316.6
Devuelto por lo depositado para transacciones en el año anterior.....	13,000
Id. por los depósitos judiciales hechos en años anteriores.....	6,867.2½
Multas devueltas por recusaciones de jueces hechas en años anteriores	40
Devueltas a Matta por lo depositado en años anteriores correspondientes a los bienes de Sazuain, que murió intestado.....	6,570.4⅛
Id. a don Juan Guillermo por habérsele descontado indebidamente en 1839.....	174
Id. por multas depositadas en años anteriores.....	160
Devueltos al director de caminos por lo que se le habia descontado en años anteriores.....	44
TOTAL.....	$ 46,375.2½

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 203

Tesorería Jeneral

Existencia

Son Data 53,551 pesos 7¼ reales que a fines de Diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la Tesorería Jeneral, Comisaría de Marina i Jeneral del Ejército, a saber:		
En la Tesorería Jeneral, en cuya suma están incluidos 6,275 pesos en un billete del Crédito Consolidado.....	$	26,508.5¼
En la Comisaría de Marina.....		8,018.2⅞
En la Jeneral del Ejército.....		19,024 7⅛
TOTAL.....	$	53,551.7¼

Núm. 204

RESÚMEN

Sueldos civiles....	$	246,019.4⅜
Id. de Marina ...		65,073 5⅛
Sus gastos.....		44,763.3⅞
Sueldos del Ejército de línea.....		471,747.6⅞
Sus gastos.....		66,300.1½
Sueldos de civicos.....		79,714.6⅞
Sus gastos.....		20,057.5
Deuda de 1810 a 1830.....		55,433.2⅞
Crédito amortizado.....		10,000
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra.....		784,942.2⅝
Devoluciones.....		46,373.2½
Sumas invertidas.....	$	1.890,426.2⅜
Existencia.....		53,551.7¼
TOTAL.....		$ 1.943,978.1⅛

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 205

Casa de Moneda

Sueldos civiles

Son Data 19,773 pesos 5 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Casa de Moneda en sueldos de sus empleados..... $ 19,773.5

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 3,776 pesos 4 reales 17 maravedises que en todo el año de esta cuenta ha invertido la espresada Tesorería de la Casa de Moneda en gastos ordinarios i estraordinarios, a saber:

En materiales.....	$	2,327.1.31
En jornales de la fundicion i fielatura.....		842.20
Id. en la fundicion de callana.....		67.02
Gastos de escritorio		150
Compra de 3 quintales azogue.....		390

Existencia

Son Data 16,061 pesos 6 reales 17 maravedises que a fines de Diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la Tesorería de la Casa de Moneda en la forma siguiente: 8 mil 800 pesos en el valor de 550 doblones a 16 pesos, 922 pesos 4½ reales en dinero (efectivo) sencillo, 37 pesos 7 reales en el valor de una barrita de plata, i 6,301 pesos 3 reales 8½ maravedises en metales de oro i plata, en la fundicion mayor i fielatura. En esta existencia están comprendidos 1,784 pesos 7 reales a que ascendieron los derechos que cobró la Casa a los marcos de oro o plata que se entregaron fuera de la República, i de que ella dió pase. El cargo de esta suma no se ha puesto en el pliego que se ha formado a la espresada Casa de Moneda, por no corresponder este producto a ella, sino a la Aduana de Valparaiso, que es donde aparece..... $ 16,061.6.17

RESÚMEN

Sueldos civiles...	$	19,773.5
Gastos ordinarios i estraordinarios		3,776,4.17
Sumas invertidas	$	23,550,1.17
Existencia.....		16,061,6.17
TOTAL.....		$ 39,612

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 206

Oficina de Alcabalas de contratos

Devoluciones

Son Data 3,496 pesos 3½ reales que en todo el año de ésta cuenta ha devuelto la oficina recaudadora del ramo de Alcabalas, cuya suma ha sido entrada en el año anterior, i es la misma que se ha

reclamado por los interesados a causa de no haber tenido efecto los contratos celebrados. $ 3,496.3½

Existencia

Son Data 8,653 pesos 5¼ reales que a fin de diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la citada oficina; cuya suma se pasó a la Tesorería Jeneneral en este año, i es la misma que debe servir de primera partida de cargo en el estado que deberá formar en el siguiente año. $ 8,653.6¼

RESUMEN

Devoluciones.....	$	3,496.3½
Existencia.....		8,653.5¼
TOTAL.....	$	12,150.¾

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 207

Renta Jeneral de Correos

Son Data 24,031 pesos 5¼ reales que en todo el año de esta cuenta se han invertido en sueldos, gastos ordinarios i estraordinarios en las administraciones de correos de toda la República, inclusos los correos de número conductores de valija:

	SUELDOS	GASTOS ORDINARIOS I ESTRAORDINARIOS	TOTAL
Santiago	$ 6,755.4¼	$ 9,207.6½	$ 15,963.2¾
Valparaiso incluso 430 pesos 3¼ reales que corresponden al hospital	2,160	1,700.1	3,860.1
Casablanca	69.4¼		69.4⅛
Melipilla	1 6⅝	6	7.6⅝
Quillota	47.7½	33.6¼	81.5¼
San Felipe	59.1⅞	61	120.1⅞
Santa Rosa	44.5	312.5	357.2
Ligua sus entradas, quedan compensadas con sus gastos.			
Petorca id. id.			
Cuzcuz	54. ¾	72	126. ¾
Combarbalá	15.7¼	24	39.7¼
Ovalle	33.1½	43	76.1½
Serena	1,617.1½	474 6	2,091.7½
Freirina	52.7	66.1	119
Vallenar	51.4⅝	92.3	143.7½
Huasco	13.4½		13 4½
Copiapó	203.2¾	78.4	281.9¾
Rancagua			
Rengo	8.2¼		8.2¼
San Fernando	25.2¼	3.6	28.6¼
Curicó	34.2	15	49.2
Talca	136. ¼	57.1½	193.1¼
Constitucion	8. ¼	25.4	33.4¼
Linares	6.5¼	13.4	20.1¼
Cauquénes	31.1¼	14.6½	45.7¾
Parral sus entradas compensadas con sus gastos.			
Quirihue	4.2	19 6½	23
San Cárlos	3.6	18	21
Chillan	36.7½	85 4	122
Concepcion sus entradas compensadas con sus gastos			
Valdivia id. id.			
Chiloé		132.3½	132.2½
TOTALES	$ 11,474.6½	$ 12,556.6¾	$ 24,031.5½

Existencia

Son Data 4,175 pesos $6\frac{5}{8}$ reales que a fin de Diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la Administracion de Correos. 1,781 pesos 4 reales i en las estafeta subalternas 2,394 pesos $2\frac{1}{8}$ reales cuyas dos partidas suman los espresados 4,175 pesos $6\frac{5}{8}$ reales que servirán de primera partida de cargo en el estado que se forme en el año entrante. $ 4,175.$6\frac{5}{8}$

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$	11,474.$6\frac{1}{2}$
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra.....		12,556.$6\frac{3}{4}$
Sumas invertidas ..	$	24,031.$5\frac{1}{4}$
Existencia		4,175.$6\frac{5}{8}$
TOTAL.....	$	28,207.$3\frac{7}{8}$

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 208

Factoría de Estanco

Sueldos civiles

Son Data 79,626 pesos $3\frac{1}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Factoría Jeneral de Estanco, en sueldos de sus empleados i comisiones de venta, a saber:

Comisiones.....	$	8,107.1
Sueldos de sus empleados.....		15,574.4
Id. del Resguardo		5,944.$6\frac{1}{4}$

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 138,247 pesos $6\frac{3}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Factoría de Estanco, en compra de especies para su jiro i gastos ordinarios i estraordinarios de fletes i alquileres de casa para su escritorio, a saber:

Capitales de compra.....	$	116,864.$3\frac{5}{8}$
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda.....		21,383 $3\frac{1}{8}$

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$	79,626 $3\frac{1}{4}$
Gastos ordinarios i estraordinarios....		138,247.$6\frac{3}{4}$
TOTAL.....	$	217,874 2

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 209

Aduana de Valparaiso

Sueldos civiles

Son Data 71 mil 278 pesos $4\frac{3}{4}$ reales, que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Aduana de Valparaiso en pago de sueldos de sus empleados, a saber:

Sueldos de los jefes i demas empleados de la Oficina de Contabilidad.....	$	25,939.1$\frac{1}{2}$
Id. de los empleados de la Alcaidía.		16,521 1$\frac{1}{2}$
Id. del Resguardo i marineros de la falúa.....		28,818.1$\frac{3}{4}$

Deuda de 1839 pagada en 1840

Son Data 23,321 pesos 1 real que en todo el año de esta cuenta ha pagado la espresada Aduana de Valparaiso por igual suma que quedó debiendo de la librada por la Tesorería Jeneral en el año anterior.... $ 23,321.1

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 79,709 pesos 7¼ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Aduana en gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda, a saber:

Arriendo de almacenes..... $	21,516.3¼
Gastos ordinarios de la oficina.....	414 0½
Id. estraordinarios.	157 7½
Gastos ordinarios de la Alcaidía....	1,907.3
Id estraordinarios.	243 6
Id. ordinarios del Resguardo.....	247.3
Al Administrador del Hospital por la asignacion que tiene de los derechos de puerto para pago de médico.....	3,030.4
Pérdida que ha sufrido en el cambio de unas onzas de oro peruanas i bolivianas.....	04½
Pagados a un perito por la tasacion del bergantin *Justicia*.....	27
Por el valor de una canoa para el servicio del Resguardo.....	14.1
Pagado por el reconocimiento de unos vinos.....	4
Refaccion de almacenes.....	30.2
Valor de cuatro balanzas romanas, que se compraron para el uso de la Alcaidía.....	700
Al Tesorero de serenos para el cuidado de los almacenes.....	1,684.4
Por una balanza de primera clase para pesar oro i plata.	207
Gastos causados en la traslacion de efectos.....	211.6½
Por el costo que se se ha hecho en asegurar las cadenas que circundan el frente del edificio de la Aduana.	49
Construccion de los nuevos almacenes.	49,144 2
Pagados a don Estanislao Portales por el interes de 3,000 pesos que reconoce el sitio de la Aduana..	120

Devoluciones

Son Data 502 pesos 4½ reales que en todo el año de esta cuenta ha devuelto la Aduana de Valparaiso de lo cobrado indebidamente en años anteriores.... 502 4½

Existencia

Son Data 258,433 pesos ¾ reales que a fines de Diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la Aduana de Valparaiso, cuya suma servirá de primera partida de cargo en el estado que se forme en el año siguiente, a saber:

En dinero efectivo perteneciente a depósitos particulares..... $	2,227.7½

En pagarées sobre pesca nacional....	1,285.3	
En id. de plazos no cumplidos..... ...	251,536.4½	
En dinero i buenas cuentas.....	3,383.1¾	
TOTAL.....		$ 433,245.2¼

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$ 71,278.4¾	
Deuda de 1839 pagada en 1840.....	23,321.1	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda..... ...	79,709.7¼	
Devoluciones.....	502.4½	
Sumas invertidas en el corriente año...	174,812.1½	
Existencia..... .. .	258,433 0¾	
TOTAL		$ 433,245 2¼

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 210

Tesorería de Concepcion

Sueldos civiles

Son Data 25,486 pesos que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería Principal de Concepcion en sueldos civiles de los empleados de aquella provincia, a saber:

Sueldo del Intendente de Concepcion i gastos de su secretaría..... ..	$ 5,153 4⅝
Id. del idem del Maule i su secretaría	3,450
Id del juez de letras de Concepcion.....	1,846.0⅝
Id. del jefe i demas empleados en la tesorería.....	7,250.7½
Id. de los preceptores de primeras letras.....	2,428.0¼
Id. de los tenientes de Ministros..	33.2½
Id. del correo de Talcahuano.....	180
Id. del de Valdivia	180
Id. del director de obras públicas.....	750
Id. de los vacunadores.....	595
Id de los capitanes de indios i lenguaraces.....	2,600
Id. del juez de comercio.....	199 4
Id. del defensor de fiscal.....	519.4½
Id. del comisionado para el reconocimiento de las minas de carbon de piedra.....	300

Sueldos de Marina

Son Data 5,439 pesos 2⅝ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería de Concepcion en sueldos de marina, a saber:

Al capitan de puerto i marineros del bote con inclusion de lo que corresponde al capitan de fragata don Pedro Délano.....	4,024.2⅝
Sueldos de la *Colocolo*.....	1,415

Gastos de Marina

Son Data 476 pesos 6¾ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería con el valor de los víveres suministrados a los buques de la Escuadra, a saber:

Víveres para la *Valparaiso*.....	82.0¼
Id. para la *Corocolo*	392,6½

Sueldos del ejército de línea

Son Data 152,410 pesos 6¾ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la espresada Tesorería en sueldos del ejército de línea, a saber:

Sueldos del Estado Mayor Jeneral del Ejército.....	14,010.7
Id. del Estado Mayor de Plaza i agregados a él con inclusion de los que corresponden al ayudante de la Intendencia	19,504
Id. de la Artillería.	14,213.2¼
Id. del Batallon Carampangue..... ..... $	24,513.3¾
Id del idem Valdivia.....	13,455.3⅜
Id. del idem Portales por asignaciones.....	30
Id. del idem Yungai.....	16,876 5¼
Id. del idem Chillan.....	3,469.1½
Id. de Granaderos a caballo.....	28,085.5⅛
Id. de Cazadores a caballo por asignaciones.....	30
Id. de Carabineros de la Frontera por idem.....	760.4
Montepío militar...	6,600.4½
Inválidos..... ...	10,178.7⅜
Sínodos de los capellanes de Frontera	682.3½

Gastos del ejército de línea

Son Data 8,596 pesos 6⅜ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería en prendas i demas para el Ejército de línea a saber:

Luz i lumbre para el Cuerpo de Artillería.....	241.3½
Id. para el batallon Carampangue.	491.3¾
Id. para el idem Valdivia.....	393.⅜
Id. para el idem de Chillan	164.7
Id. para el idem de Yungai.....	461.0¾
Id. para el segundo de Granaderos a caballo.....	285.3½
Talaje i forraje para los caballos de Granaderos.....	276 4½
Conduccion de armamentos i vestuario del batallon Chillan de la Frontera a la ciudad.	39.2
Id. del idem Carampangue a los Anjeles.....	60
Refaccion de los cuarteles de caballería e infantería	935.1¼
Id. de artillería....	85.5
Sueldos i gastos del Hospital Militar..	5,163.1¾

Sueldos de cívicos

Son Data 39,506 pesos 3⅝ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería principal de Concepcion en sueldos de la Plana Mayor de los cuerpos cívicos i diarios de los que han estado en servicio, a saber:

Batallon número 1, sueldos de la Plana Mayor i diarios de los que han estado en servicio... $	8,293.0¼
Id. id. núm. 2, sueldos de la Plana Mayor i diarios de los que han estado en servicio.....	10,560.4⅜
Id. id. 3, sueldos de la Plana Mayor i diarios de los que han estado en servicio.	6,400.2¼
Id. Cauquénes, sueldos de la Plana Mayor i diarios de los que han estado en servicio...	5,594 4¼

Artillería Cívica sueldos de la Plana Mayor..... 2,356.2½
Caballería cívica de la Laja, sueldos de la Plana Mayor 3,148.4
Id. de la de Lautaro idem idem... 2,057
Sueldos del instructor de milicias de caballería de San Cárlos..... 48
Diarios de la guardia de milicias de la Florida..... 243 2
Sueldo del instructor de milicias de los cuerpos cívicos 415
Por asignacion que se paga por un instructor de milicias 90

Gastos de cívicos

Son Data 1,594 pesos 1¾ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería en prendas i demas para los cuerpos cívicos, a saber:
Batallon número 1, musicos, gastos de Mayoría i luz i lumbre. 1,226 4
Id. id. núm. 2, gastos de Mayoría, luz i lumbre..... 189 5½
Id. id. núm. 3, gastos de Mayoria, luz i lumbre..... 114
Refaccion de los cuarteles de idem. 64 0¼

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra

Son Data 4,101 pesos 3⅜ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería principal de Concepcion en gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i de Guerra, a saber:
Pagados a un agrimensor por la mensura que hizo del potrero Huelpi 50
Arriendo de la casa que sirve de Tesorería. 399 6
Por el valor de siete cajones en que se han remitido las cuentas a la Contaduría Mayor 14
Pago de varios propios hechos a distintos puntos de la República 71
Arriendo de la casa que sirve de Intendencia. 432 4½
Al Comandante de serenos. 9
Pérdida que ha sufrido el Fisco por el cambio de onzas de oro i ternas. . 144 2½
Gastos hechos en el reconocimiento de las minas de carbon de piedra, i compra de herramientas..... 426.3¾
Manutencion i gratificacion de indios. 259
Gastos de escritorio en el ramo de comisaría..... 50
Luz i lumbre para las guardias de la Plaza 117.5⅞
Id. id. para las guardias i castillo del puerto de Talcahuano..... 66.5
Arriendo de la casa del gobernador de Talcahuano 96
Gastos de escritorio para idem 25
Por el ½ por % pagados al conductor de caudales. 601.4¾
Construccion de un armerillo para la brigada de Artillería 17 5
Entregado al ayudante de la Intendencia sin decirse el destino para qué 7
Por el bodegaje de los vinos i vasijas

que dejó en Talcahuano la barca nacional *Santa Cruz*	13.7
Pagados por planos levantados para construccion de cuarteles militares	53
Por rancho del batallon Chillan en su trasporte a Valparaiso	72
Compra de herramientas i útiles para la maestranza en Chillan	60 2
Talaje de los caballos de la Escolta que custodia los caudales	21.5
Entregados al ayudante mayor don Martin Pino, para que los tenga a disposicion del jeneral, los caudales que deben invertirse en gastos estraordinarios	1,000
Conduccion de pólvora desde Talcahuano a la ciudad.	1.5
Id. tres cargas i diezisiete carretadas de armamentos desde idem a idem	16.6½
Refaccion del techo del almacen de pólvora	30.5
Compra de papel para construccion de cartuchos	31.3½
Flete de tres carretas en que se han conducido medicinas i demas útiles del hospital desde Talcahuano a la ciudad	6.4
Conduccion de medicinas i camas al hospital de Chillan	6

Existencia

Son Data 12,654 pesos 7 reales que en fin de Diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la Tesorería principal de Concepcion en la forma siguiente: 10,377 pesos 6 i ¾ reales que corresponden a los ramos fiscales i 2,277 pesos ¼ reales, que quedaron en depósito de la misma pertenencia	$ 12,654.7
TOTAL	$ 250,264.6¼

RESÚMEN

Sueldo civiles	$ 25,486	
Id. de marina	5,439.2⅜	
Sus gastos	474.6¾	
Sueldos del Ejército de línea	152,410 6¾	
Sus gastos	8,596 6⅜	
Sueldos de cívicos.	39,506.3⅜	
Sus gastos	1,594.1¾	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra	4,101.3⅜	
Sumas invertidas	$ 237.609.7¼	
Existencia	12,654.7	
TOTAL		$ 250,264 6¼

Santiago, Abril 22 de 1841. — *J. Novoa.*

Núm. 211

Aduana de Talcahuano

Sueldos civiles

Son Data 8,344 pesos 5½ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Aduana principal de Talcahuano en sueldos de sus empleados, a saber:		
Sueldo del Jefe i demas empleados en la oficina de contabilidad con inclusion de gastos de escritorio	$ 3,979 3	

Id. del Resguardo.	3,847.0½
Id. del defensor fiscal.....	31
Id. del escribano...	99.6
Id. de la la tripulacion de la falúa del Resguardo.....	150
Id. del preceptor de primeras letras del Parral.....	237.4

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 311 pesos 3½ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Aduana en gastos ordinarios i estraordinarios de su oficina, a saber:

Por el valor de cuatro cajitas en que se remitieron las cuentas de esta renta a la Contaduría Mayor.....	$	8
Luz consumida en el Resguardo.. ..		28.3½
Arriendo de almacenes i oficinas para el Resguardo		275

Devoluciones

Son Data 127 pesos ½ real que en todo el año de esta cuenta ha devuelto la espresada Aduana por lo cobrado indebidamente en años anteriores..... $ 127.½

Existencia

Son Data 13,488 pesos 1½ reales que a fin de Diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la Aduana, principal de Talcahuano, cuya suma servirá de primera partida de cargo en el estado del año entrante, a saber:

En dinero efectivo.	$	2007.7½	
En depósitos en id.		188.0¼	
En pagarees.....		11,292.1¾	
TOTAL			$ 22,271.3

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$	8,344.5½	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda.....		311.3½	
Devoluciones.....		127.0½	
Sumas invertidas en este año.....		8,783.1½	
Existencia para el año entrante.....		13,488.1½	
TOTAL.....			$ 22,271.3

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 212

Tesorería de Valdivia

Sueldos civiles

Son Data 10,904 pesos 7¾ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería principal de Valdivia en sueldos civiles de los empleados de aquella provincia, a saber:

Sueldo del Intendente, su secretaría i gastos de ella	$	3,434.3¾
Id. del Juez de Letras.		2,400
Id. de los jefes i demas empleados en Tesorería.....		3,211
Id. de los oficiales de indios, caciques i lenguaraces.....		1,303.4
Id. de los preceptores de primeras letras		340
Pensiones.....		216

Sueldos del Ejército de línea

Son Data 20,170 pesos 2⅝ reales, que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería principal de Valdivia en sueldos del Ejército de línea, a saber: .....

Sueldos del Estado Mayor de Plaza.	5,800.6½
Id. de la brigada de Artillería.....	6,055.5
Id. de Granaderos a caballo.....	6,346.1¾
Montepío Militar...	1,634.1¾
Inválidos.....	333.3⅝

Gastos del ejército de línea

Son Data 672 pesos 5¾ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería en prendas i demas para el ejército de línea, a saber:

A la Mayoría de Plaza para gastos de escritorio.....	4
Talaje i forraje para caballos de Granaderos	108.6
Hospitalidades.. ...	559.7¾

Sueldos de civiccos

Son Data 837 pesos 3½ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la espresada Tesorería en diarios de las milicias de caballeriae infantería que han estado en servicio. 837.3¼

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 4,926 pesos 1⅝ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la dicha Tesorería en gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda, asaber:

Arriendo de la casa que sirve de Intendencia.	88.2⅜
Refaccion de id....	380
Arriendo de la casa que sirve de Tesorería. ....;	48
Agasajos de indios.	30
Luz i lumbre para la guarnicion i 18 de Setiembre.....	548.2
Compostura de una puerta de los Almacenes de Guerra.....	1
Refaccion del Almacen de Pólvora i del castillo de Nieblas.....	10.6
Compra de varios útiles para la construccion de un cuarto para la guarda del Almacen de Pólvora....	61.0½
Por arriendo de una embarcacion en que se condujo la Compañía de Granaderos desde el puerto a la ciudad.....	39
Pagados a un propio que se hizo a Chiloé.....	14
Por el rescate de Manuela Silva de entre los indios...	23.5
Alumbrado del Santísimo.....	45
Sínodo de misiones.....	3,636.7¾

Devoluciones

Son Data 606 pesos 1 real que en todo el año de esta cuenta ha devuelto la Tesorería principal de Valdivia, de cantidades que han sido depositadas por varios individuos en años anteriores..... $ 606.1

Existencia

Son Data 4,616 pesos $1\frac{1}{4}$ reales que a fin de Diciembre del año de esta cuenta ha quedado de existencia en la espresada Tesorería, cuya suma servirá de primera partida de cargo en el Estado que se forme en el año entrante..... 4,616.$1\frac{1}{4}$

TOTAL..... $ 42,738.$7\frac{1}{2}$

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	10,904.$7\frac{3}{4}$
Id. del ejército de línea.....	20,170.$2\frac{5}{8}$
Gastos de id.....	672.$5\frac{3}{4}$
Sueldos de cívicos.	837.$3\frac{1}{2}$
Gastos ordinarios i estraordinarios de hacienda.....	4,926.$1\frac{5}{8}$
Devoluciones.....	606.1
Sumas invertidas....	38,117.$6\frac{1}{4}$
Existencia.....	4,616.$1\frac{1}{4}$
TOTAL.....	$ 42,733.$7\frac{1}{2}$

Santiago, Abril 22 de 1841. *José Novoa.*

Núm. 213

Aduana de Valdivia

Sueldos civiles

Son Data 1,899 pesos 2 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Aduana principal de Valdivia en sueldo de los empleados del Resguardo i Alcaidía..... 1,899.2

Devoluciones

Son Data 4 pesos que en todo el año de esta cuenta ha devuelto la citada Aduana por lo cobrado indebidamente en años anteriores 4

TOTAL..... $ 1,903.2

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	1,899.2
Devoluciones.....	4
TOTAL.....	$ 1,903.2

Santiago, Abril 22 de 1841 —*José Novoa.*

Núm. 214

Tesorería de Chiloé

Sueldos civiles

Son Data 10,371 pesos 2 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería principal de Chiloé en sueldos de los empleados civiles de aquel departamento, a saber:

Sueldo del Intendente i su secretario.....	$	4,649.$2\frac{1}{4}$
Id. del Juez de Letras.....		1,039.$3\frac{3}{4}$
Id. de los Ministros i demas empleados en la Tesorería....		3.883.$2\frac{3}{4}$
Id. de los preceptores de primeras letras.....		699.$1\frac{1}{4}$

Sueldos de Marina

Son Data 1,745 pesos que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería principal de Chiloé en sueldos de los empleados en la Capitanía de Puerto..... $ 1,745

Gastos de Marina

Son Data 162 pesos 5 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería principal de Chiloé en el valor de víveres suministrados a la *Colocolo*..... .... $ 162.5

Sueldos del Ejército de línea

Son Data 11,552 pesos $2\frac{3}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería en sueldos del Ejército de línea, a saber:

Estado Mayor de Plaza..... ..... $	2,783 3
Agregados a id.....	945.5$\frac{1}{2}$
Artillería.....	6,840.2$\frac{3}{4}$
Inválidos.....	266
Montepío militar...	506 7$\frac{1}{4}$
Asignaciones.....	159
Batallon Valdivia...	51.0$\frac{1}{2}$

Sueldos de cívicos

Son Data 2,053 pesos 7$\frac{1}{4}$ reales que en todo en el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería en sueldos de la Plana Mayor de la Artillería cívica i diarios de los que han estado en servicio. $ 2,053.7$\frac{1}{4}$

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra

Son Data 2,397 pesos $\frac{3}{8}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la espresada Tesorería en gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i de Guerra, a saber:

Suplidos a la renta de Correos para sus gastos..... .	50.2
Por valor de la madera que se han robado.....	96.4$\frac{1}{2}$
Alumbrado de la guarnicion.....	578.1
Compra del carbon i otras especies para la Armería...	14.2
Sueldos de los sirvientes del hospital.....	48
Pago de serenos...	36
Mantencion de presidarios	831.6
Trasporte del Prefecto de misiones a Valparaiso.....	38
Arriendo de la casa que sirve de oficina.....	170.0$\frac{3}{4}$
Refaccion de dicha casa.....	144.4$\frac{5}{8}$
Por papel, tinta i aceite para la armería de la Artillería cívica.....	11.1
Pagados a cuatro individuos que se ocuparon en un bote para pasar la visita de entrada al bergantin *Napoleon*.....	1
Por el valor de la madera que se ha inutilizado en almacenes.....	291.3
Costo de una cerradura de la puerta del castillo del Cármen.....	3
Valor de la Novísima Recopilacion comprada para el servicio de la Tesorería.....	50
Pagados a varios individuos por servicios prestados.....	31.7$\frac{1}{2}$
Compostura del campanario que da las horas al público	3.5

Devoluciones

Son Data 23 pesos 1 real que en todo el año de esta cuenta ha devuelto la citada Teso-

rería por lo cobrado indebidamente en años anteriores	23.1	

Existencia

Son Data 7,949 pesos $3\frac{3}{8}$ reales que a fines de Diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la Tesorería principal de Chiloé, i aunque los Ministros dan en sus estados 10 mil 190 pesos $\frac{3}{8}$ reales, es porque incluyen en esta suma 2,240 pesos 5 reales que pertenecen al ramo de depósitos particulares, los que no se han considerado, por no pertenecer a ramos fiscales, por cuya razon sólo se datan de los 7,949 pesos $3\frac{3}{8}$ reales i es la misma que servirá de primera partida de cargo en el estado que se forme en el año entrante.....	7,949.$3\frac{3}{8}$	
TOTAL.....		$ 36,254.$5\frac{3}{4}$

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$ 10,371.2	
Id. de marina.....	1,745	
Sus gastos.....	162.5	
Sueldos del ejército de línea.....	11,552.$2\frac{3}{4}$	
Id. de cívicos.....	2,053.$7\frac{1}{4}$	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra.....	2,397.$0\frac{3}{8}$	
Devoluciones.....	23.1	
Sumas invertidas...	28,305.$2\frac{3}{8}$	
Existencia.....	7,949.$3\frac{3}{8}$	
TOTAL.....		$ 36,254.$5\frac{3}{4}$

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 215

Aduana de Chiloé

Sueldos civiles

Son Data 3,250 pesos 6 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Aduana principal de Chiloé en sueldos de sus empleados, a saber:		
Sueldos de la Alcaidia.....	$ 780	
Id. del Resguardo.	2,470.6	

Gastos ordinarios i estraordinarias de Hacienda

Son Data 104 pesos que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Aduana en gastos ordinarios i estraordinarios del Resguardo i Alcaldía, a saber:		
Gastos de escritorio de la Alcaldía	.42	
Id. del Resguardo..	48	
Alumbrado del Resguardo.	14	
TOTAL.....		$ 3,354.6

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$ 3,250 6	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda.	104	
TOTAL.....		$ 3,354.6

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 216

Aduana de la Serena

Sueldos civiles

Son Data 20,830 pesos $5\frac{1}{2}$ reales		

que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Aduana de la Serena en sueldos de sus empleados, a saber.

Sueldo del jefe i demas empleados en la Aduana con inclusion de gastos de escritorio...	$ 7,764.3¾
Id. del Resguardo de de mar i cordillera	13,058.6¾
Al Teniente de Ministros de Ovalle por el 4 %..... ..	7.3

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 857 pesos 5¾ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Aduana en gastos ordidinarios i estraordinarios de esa oficina, a saber:

Al administrador de correos por la correspondencia oficial.....	29.3½
Arriendo de la casa que sirve de oficina..... ..	799.7¾
Por el valor de unas esteras para los almacenes.....	28.2½

Devoluciones

Son Data 60 pesos 2 reales que en todo el año de esta cuenta ha devuelto la espresada Aduana por lo cobrado demas en los años anteriores. 60.2

Existencia

Son Data 5,452 pesos 3½ reales que en dinero i pagarees quedaron de existencia a fin de este año en la Aduana de la Serena, cuya suma servirá de primera partida de cargo en el estado del año entrante..... 5,452,3½

TOTAL..... $ 27,201.0¾

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$ 20,830.5½	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda..... .	857.5¾	
Devoluciones.....	60.2	
Sumas invertidas...	$ 21,748.5½	
Existencia	5,452.3½	
TOTAL.....		$ 27,201.0¾

Santiago, abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 217

Tesorería de la Serena

Sueldos civiles

Son Data 11,737 pesos 4 reales que en todo el año de año de esta cuenta ha invertido la Tesorería de la Serena en pago de sueldos civiles de aquel departamento, a saber:

Sueldo del Intendente, su secretaría i gastos de ella	$ 6,315	
Id. del Juez de Letras...	2,959.1½	
Id. del Juzgado de Comercio.....	183 2½	
Id. del oficial interventor i portero de la casa de Moneda.....	979.4	
Id. del inspector i preceptor de la escuela del Puerto.....	679.4	
Id. de las directoras de las escuelas de niñas.....	621	

Sueldos de Marina

Son Data 836 pesos que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería en pago de sueldos de la Capitanía de Puerto. $ 836

Sueldos del Ejército veterano

Son Data 13,872 pesos ¼ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la espresada Tesorería en pago de sueldos del Ejército de línea, a saber:

Sueldos del Estado Mayor de Plaza i agregados a él	$	5,652.4¼
Id. de oficiales sueltos.....		96
Id. de Artillería por mesadas que ha dejado un sarjento de la brigada de Valparaíso..		46.3
Id. de Cazadores a caballo.....		5,365 5½
Id. de inválidos...		1,646 4
Montepío militar...		1,064.7½

Sus gastos

Son Data 857 pesos 1¼ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la dicha Tesorería en gastos del Ejército de línea, a saber:

Cazadores a caballo por estancia.....	$	196.1
Luz i lumbre para id...		129
Talaje i forraje para los caballos de id.....		103.7½
Arriendo del cuartel de id.....		262.0¾
Compra de caballos para id.....		165

Sueldos de cívicos

Son Data 9,577 pesos 5 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería en sueldos de la Plana Mayor i diarios de los que han estado en servicio, a saber:

Sueldos de la Plana Mayor de la Artillería cívica....	$	930.2
Diarios de id.....		1,029.5½
Sueldos de la Plana Mayor de infantería.....		4,214.7½
Diarios de id.....		573 6
Sueldos de la Plana Mayor de los cívicos del Huasco..		610
Diarios de id.....		209
Sueldos del Comandante de milicias de Monte Patria.....		608
Id. del Comandante Jeneral de Milicias de Illapel...		1,397
Diarios de milicias de caballería que han conducido reos a distintos puntos.....		5

Sus gastos

Son Data 645 pesos 6 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería en gastos de los cuerpos cívicos, a saber:

Cívicos de la ciudad, estadías militares.....	$	62.2
Luz i lumbre para id.....		244.5½
Gastos de Mayoría.		15
Refaccion del cuartel de id.....		19.4
Artillería, luz i lumbre.....		54.2½
Cívicos del Huasco, pago de músicos..... ...		250

Crédito

Son Data 12,506 pesos que en todo el año de esta cuenta se han devuelto a varios individuos por cuenta del empréstito de 16,506 pesos que se levantó el año anterior, de la cual se formó el crédito en el estado de aquel año. $ 12,506

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra

Son Data 2,169 pesos $4\frac{3}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería de la Serena en gastos estraordinarios de Hacienda i Guerra, a saber:

Arriendo de la casa que sirve de escuela en el Puerto i compra de agua para id.....	336
Suplidos a la venta de correos para sus gastos.....	26.3
Pagados al cura de la Matriz por el real en peso que le corresponde en la ascendencia de las cuatro novenas beneficiales de las nueve doctrinas de aquel partido.....	496
Pérdidas que ha sufrido el Fisco en realizar pagarees...	255.$2\frac{3}{4}$
Rédidos de capitales consolidados...	270
Impresion del «*Minero*».....	150
Por la conduccion de municiones al Puerto, i rancho dado a los cazadores destacados en Peñuelas.....	89.7
Conduccion de fusiles i equipaje a distintos puntos....	17.4
Pago de serenos....	12
Pérdidas que ha sufrido el Fisco en las onzas Perú-bolivianas.....	6
Pago de intereses, por el empréstito levantado en el año anterior..... ...	306.2
Contruccion de cartuchos para salva.	4.2
Sínodo de curas incongruos.....	200
TOTAL.....	$ 52,201.$5\frac{1}{4}$

RESÚMEN

Sueldos civiles.....$	11,737.4
Id. de Marina.....	836
Id. del Ejército de línea.....	13,872.$0\frac{1}{4}$
Sus gastos.....	857.$1\frac{1}{4}$
Sueldos de cívicos..	9,577.5
Sus gastos.....	645.6
Crédito.....	12,506
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i guerra.....	2,169.$4\frac{3}{4}$
Total de las sumas invertidas.....	$ 52,201.$5\frac{1}{4}$

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José. Novoa.*

Núm. 218

Tesorería del Huasco

Sueldos del Ejército veterano

Son Data 264 pesos que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería del Huasco en pago de sueldos de los agregados a la plaza de aquel departamento..... $ 264

Sueldos de cívicos

Son Data 1,882 pesos 3 reales que en todo el año de esta cuenta ha iu-

vertido la citada Tesorería en sueldos de la Plana Mayor de los cívicos de Vallenar i diarios de los que han estado en servicio, a saber:

Sueldos de la Plana Mayor.....	$ 1,588	
Diarios de las guardias i demas que han estado en servicio	294.3	

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 40 pesos que en todo el año de esta cuenta ha invertido la espresada Tesorería con la conduccion de caudales a la Tesorería de la Serena	40	
TOTAL		$ 2,186.3

RESÚMEN

Sueldos del Ejército veterano.....	264	
Id de cívicos.....	1,882.3	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda.....	40	
Total de las sumas invertidas		$ 2,186.3

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José. Novoa.*

Núm. 219

Aduana del Huasco

Sueldos civiles

Son Data 7,123 pesos ½ real que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Aduana del Huasco en pago de sueldos de sus empleados, a saber:		
Sueldos del jefe i demas empleados de la Aduana con inclusion de gastos de escritorio.....	$ 2,929.7	
Id. del Resguardo.	4,123.4	
Al teniente Ministros de Vallenar por el 4 %	69.5½	

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 61 pesos 5 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Aduana, 13 pesos 5 reales pagados al Administrador de Correos por la correspondencia oficial i 48 pesos por el valor de dos faroles i velas compradas para el alumbrado del Resguardo.....	$ 61.5	

Existencia

Son Data 12,173 pesos 6½ reales que en fin de Diciembre de este año han quedado de existencia en la espresada Aduana en dinero i pagarées, cuya suma servirá de primera partida de cargo en el estado del año entrante.....	$ 12,173.6½	
TOTAL.....		$ 19,358.4

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$ 7,123.0½	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda.....	61.5	
Sumas invertidas en este año.....	7,184.5½	
Existencia.....	12,173.6½	
TOTAL.....		$ 19,358.4

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 220

Aduana de Copiapó

Sueldos civiles

Son Data 6,862 pesos $\frac{1}{4}$ real que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Aduana de Copiapó en sueldos de sus empleados, a saber:

Sueldos del jefe i demas empleados en la Oficina.....	$	2,565.3
Id. del Teniente de Ministros.....		285.5$\frac{3}{4}$
Id. del Resguardo de Mar i Cordillera.....		4,010.7$\frac{1}{2}$

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 260 pesos 4$\frac{1}{2}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Aduana: 15 pesos 3$\frac{1}{2}$ reales pagados al Administrador de Correos por la correspondencia oficial i 245 pesos 1 real gastos de escritorio de la Oficina de Aduana i Resguardo... $ 260.4$\frac{1}{2}$

Devoluciones

Son Data 230 pesos 2$\frac{1}{2}$ reales que a fin de Diciembre del año de esta cuenta ha devuelto la espresada Aduana por lo cobrado indebidamente en años anteriores..... $ 230.2$\frac{1}{2}$

Existencia

Son Data 8,168 pesos 4$\frac{3}{4}$ reales que a fin de Diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la Aduana de Copiapó, cuya suma deberá servir de primera partida de cargo en el estado del año entrante, a saber:

En pagarées.....	$ 4,362.5$\frac{1}{2}$	
En dinero efectivo	606.3$\frac{3}{4}$	
En la Tenencia de Ministros.....	212.7	
En depósitos.....	2,986.4$\frac{1}{2}$	
TOTAL.....		$ 15,521.4

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$ 6,862.0$\frac{1}{4}$	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda.....	260.4$\frac{1}{2}$	
Devoluciones.....	230.2$\frac{1}{2}$	
Sumas invertides...	7,352.7$\frac{3}{4}$	
Existencia	8,168.4$\frac{3}{4}$	
TOTAL.....		$ 15,521.4

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 221

Tesorería de Copiapó

Sueldos civiles

Son Data 3,642 pesos que en todo el año de esta Cuenta ha invertido la Tesorería de Copiapó en pago de sueldos del Gobernador i Juez de Letras, 1,050 pesos al primero i 2,592 al segundo.. $ 3,642

Sueldos del ejército veterano

Son Data 1,344 pesos 5 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la espresada Tesorería en sueldos de la

tropa de línea, a saber:
Sueldos de los agregados a Plaza..... $ 714 5
Id. del ayudante del Gobernador... 120
Id. del piquete de Artillería..... 510

Sus gastos

Son Data 136 pesos 7 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería en luz i lumbre para el Cuerpo de Artillería..... 136.7

Sueldos de cívicos

Son Data 4,871 pesos 2 reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Tesorería en sueldos de la Plana Mayor del cuerpo de Cívicos i diarios de los que han estado en servicio, a saber:
Sueldos de Plana Mayor..... $ 4,005
Diarios de idem.... 866.2

Sus gastos

Son Data 197 pesos 7 reales que en todo el año de cuenta ha invertido la espresada Tesorería en luz i lumbre del Cuartel i guardias del cuerpo Cívico..... $ 197.7

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra

Son Data 804 pesos que en todo el año de esta cuenta ha invertido la citada Tesorería en gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i de Guerra, a saber:
Pago de un propio que se hizo a Salta. $ 113.4
Por un propio que mandó nuestro Encargado de Negocios cerca de las Provincias Trasandinas de Chilcuito a Copiapó..... 51.6
Pérdidas que se ha sufrido en las onzas Peru-bolivianas.... 8.6
Gastos del Culto, al capellan de la Merced, por su sínodo..... 630

TOTAL..... $ 10,996.5

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$ 3,642	
Id. del Ejército veterano	1,344.5	
Sus gastos.....	136.7	
Sueldos de cívicos..	4,871.2	
Sus gastos.....	197.7	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda i Guerra.....	804	
TOTAL.....		$ 10,996 5

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José. Novoa.*

Núm. 222

Aduana del puerto de Constitucion

Sueldos civiles

Son Data 1,845 pesos $5\frac{1}{4}$ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Aduana del puerto de Constitucion en pagos de sueldos civiles, a saber:
Sueldo del gobernador..... $ 960
Id. del jefe i demas empleados en la oficina de la Adua-

na con inclusion de gastos de escritorio.	717.5¼	
Id. del Resguardo.	168	

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 42 pesos 6¼ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la espresada Aduana en pago de arriendo de la casa de su habitacion	$ 42.6¼	

Existencia

Son Data 135 pesos 7¼ reales que a fin de Diciembre de este año quedaron de existencia, en esta oficina; cuya suma deberá servir de primera partida de cargo en el Estado del año entrante	$ 135.7¼	
TOTAL.....		$ 2,024.2¾

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$ 1,845.5¼	
Gastos ordinarios i estraordinarios. ...	42.6¼	
Sumas invertidas...	$ 1,888.3½	
Existencia.	135.7¼	
TOTAL.....		$ 2,024.2¾

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 23

Aduana de Santa Rosa

Sueldos civiles

Son Data 7,612 pesos 2½ reales que en todo el año de esta cuenta ha invertido la Aduana de Santa Rosa en pago de sus empleados, a saber:		
Sueldos del jefe i demas empleados en la Aduana con inclusion de gastos de escritorio...	$ 2,650.7½	
Id. del Resguardo de los Patos i Hornillas	4,962.3	

Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda

Son Data 381 pesos 1 real que en todo año de esta cuenta ha invertido la citada Aduana en gastos ordinarios, i estraordinarios de Hacienda, a saber:		
Al administrador de Correos por la correspondencia oficial..... .	78.3	
Arriendo de la casa que sirve de Aduana..	300	
Por la conduccion de unas puertas i muebles desde la guardia de Hornillas a las de Viscachas..... .	2	
Iluminacion del 17 i 18 de Setiembre.	0.6	

Existencia

Son Data 3,607 pesos 7¾ reales que a fin de Diciembre del año de esta cuenta quedaron de existencia en la Aduana de Santa Rosa, cuya suma servirá de primera partida de cargo en el estado del año entrante.....	$ 3,607.7¾	
TOTAL.....		$ 11,602.3¼

RESÚMEN

Sueldos civiles.....	$ 7,613.2½	
Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda.....	381,1	

Sumas invertidas...	$	7,994.3½
Existencia.		3,607.7¾
TOTAL.....	$	11,602.3¼

Santiago, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 224

De órden suprema trascribo a US. la siguiente comunicacion nacional, número 43:

Agosto 21 de 1827.—La Comision Nacional ha tomado en consideracion la nota fecha 14 de Agosto de S. E. el Vice-presidente de la República con la que acompaña el proyecto de Secretaría a fin de que se autorice al Gobierno para emplear anualmente $ 10,000, para traer a Chile sujetos peritos en cualquiera clase que sea de ciencias i conocimientos útiles para el servicio i enseñanza pública o para cualquiera otra empresa interior de utilidad nacional; i ha acordado que el Gobierno pueda disponer de dicha cantidad i que en en los estados que se publique por la Tesorería, se esprese el objeto a que ha sido destinado para satisfaccion pública. En contestacion a su apreciable nota.

Santiago, 14 de Setiembre de 1827.—*S. Pérez.—José Domingo Amunátegui.*

Acúsese recibo i tómese razon en la Contaduría Mayor i Tesorería Jeneral. PINTO.—*Blanco*

Núm. 225

RESÚMEN JENERAL DE SUELDOS I GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS QUE ABAJO SE ESPRESAN PARA EL AÑO DE 1842 CONFORME A LAS MEMORIAS PRESENTADAS POR LOS RESPECTIVOS MINISTROS AL CONGRESO NACIONAL.

Departamento del Interior.....	$	226,962.7¼
Id. de Relaciones Esteriores.....		89,290
Id. de Justicia, Culto e Instruccion Pública.....		199,755.6½
Id. de Guerra i Marina...		1.037,747.2¾
Id. de Hacienda....		1.176,205.0⅝
TOTAL	$	2.729,961 1½

Ministerio de Hacienda, Agosto 24 de 1841. —*Rafael Correa Saa.*

Núm. 226

Contaduría Mayor

Sueldo anual del contador mayor don Rafael Correa de Saa.....	$	3,000
Id. del primer contador de resultas don José Novoa.		1,500
Id. del segundo id. id. don Domingo Espiñeira.....		1,500
Id. del tercer id. id. don Lorenzo Guzman		1,500
Id. del cuarto id. id. don Diego Tagle.....		1,500
Id. del primer oficial 1.° don Juan José O'Rian.....		1,000
Id. del segundo id. id. don Domingo Reyes.....		1,000
Id. del tercer id. id. don Ramon Murillo.....		1,000
Id. del cuarto id. id. don José Antonio Villallon.....		1,000
Id. del primer oficial 2.° don Juan Silva.		900
Id. del segundo id. id. don Juan Nepomuceno Alamos		900
Id. del tercer id. id. don Manuel Cabrera.....		900
Id. del cuarto id. 4.° don Santiago Urzúa.....		900
Id. del primer oficial 3.° don Ramon Villalon..... ..		800
Id. del segundo id. id. don Cayetano Peralta.....		800
Id. del tercer id. id. don Ramon Recasens.....		800
Id. del cuarto id. id. don Domingo Aldunate.....		800
Id. del primer oficial 4.° don Ramon Rodríguez.....		600
Id. del segundo id. id don Manuel Alvarez		600

Id. del tercer id. id. don Francisco Escanilla.....	600
Id. del cuarto id. id. don Agustin Mardónes.....	600
Id. del primer archivero don José Agustin Vargas....	600
Id. del segundo archivero don Manuel Boorques....	500
Id. del amanuence don Andres Peña i Lillo..... ..	400
Id. del oficial de fé pública don José 2.° Novoa.....	400
Id. del auxiliar don Manuel Barros Gandarillas.....	365
Id. del idem don Facundo Barahona	365
Id. del portero Anjel Vicente..... ...	144
Para gastos de escritorio.....	200

Para el exámen de las Cuentas rezagadas

Sueldo anual de don Agustin Tagle	$	1,000
Id. de don Rafael Minvielle.....		800
Id. de don Miguel Salcedo.....		600
Id. del auxiliar don Bartolomé Valdes de las Casas.....		365
Id. del idem don Vicente Talavera.		365
TOTAL.....	$	28,304

Contaduría Mayor, Setiembre 17 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 227

Ministerio de Hacienda

Sueldo anual del Ministro don Joaquin Tocornal....	.....	
Id. del oficial mayor don José Raimundo del Rio...	$	2,400
Id. del oficial 1.° don Santos Cobo.		1,000
Id. del oficial 2.° don Manuel Talavera i Gárfias.....		800
Id. del oficial 3.° don Juan Ramírez.....		600
Id. del oficial de partes.....		600
Id. del ausiliar don Lucas del Rio....		365
Id. del idem don Juan Nepomuceno Jara..		365
Id. del portero i ordenanza Gabriel Alonso.....		144
Para gastos de escritorio		200
TOTAL.....	$	10,971

NOTA.—El señor Ministro Tocornal renunció i en su lugar se nombró a don Rafael Correa de Saa; por renuncia del oficial 3.° don Juan Ramírez, se nombró a don Lúcas del Rio; i en la vacante de éste se nombró a don Francisco Arriarán.

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 228

Tesorería Jeneral

Sueldo anual del Ministro-contador, don Ramon Vargas i Verbal...	$	2,400
Id. del Ministro-tesorero, vacante....		2,400
Id. del oficial-mayor, don José María Berganza.....		1,200
Id. del idem 2.° don Ramon Espiñeira.		800
Id. del idem 3.°, don Justo Fredes.		600
Id. del idem 4.°, don Felipe Suao..		400
Id. del primer merino, don Juan de la Cruz Palma....		500
Id. del 2.° idem, don Joaquin Barra.		400
Id. del ausiliar don Francisco Alonso.		365
Id. del idem, don Manuel Ortiz.....		365
Id. del idem, don Tadeo Izquierdo..		365

Id. del escribano de Hacienda, don Gabriel Muñoz...	300
Id. del escribano-receptor, don Francisco Urieta. .	150
Id. del portero, Manuel González. ...	150
Id. del ordenanza, Pedro José Pizarro.	102
Gastos de escritorio.	200
TOTAL.....	$ 10,647

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 229

Tenientes de Ministros en toda la República

Premios anuales, calcúlase el premio de los Tenientes de Ministros en toda la República en..... ...	$ 2,500

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm, 230

Casa de Moneda

Sueldo anual del superintendente don Joaquin Tocornal.	$ 3 000
Id. del contador don Silvestre Martínez Ochagavia. .	2,000
Id. del tesorero don Anjel María Pinto.	2,000
Id. del ensayador mayor don Ignacio Moran.....	1,500
Id. del idem 2.° don José Vicente Larrain.....	1,000
Id. del fiel de moneda don Bernardino Vega.....	1,000
Id. del fundidor mayor don Miguel Portales.....	1,000
Id. del idem suspenso don José Julian Villegas....	500
Jd. del fundidor de callana don Eusebio Palacios i Campusano.	700
Id. del guarda de materiales don Manuel Humeres. ...	450
Id. del guarda cuños don Antonio Gacitúa	450
Id. del oficial mayor de la contaduria don José Antonio Barahona.....	700
Id. del idem 2.° don Manuel Núñez.....	500
Id. del idem 3.° i amanuense, vacante	300
Id. del idem mayor de la Tesorería con funciones de juez de balanza don Domingo Herrera.	750
Id. del idem 2.° don Antonio Marin.....	300
Id. del tallador mayor don Francisco Venegas.....	800
Id. del idem 2.° vacante..... ...	400
Id. del aprendiz de tallador Pedro Nolasco Vallejo.	150
Id. del idem de id. Felipe Silva.....	150
Id. del tallador por contrata Eujenio Mulon.	1,500
Id. del fundidor de cizalla Miguel Bustamante	300
Id del portero marcador Manuel Saravia	200
Id. del idem Eleuterio José Paus.	250
Id. del guarda de fundicion Hilario Cámus.	250
Id. del idem Ra- Rafael Gacitúa....	250
Id. del guarda de fundicion jubilado Pedro Blanco.	125
Id. del idem José Peña i Lillo.....	250

Id. del guarda de la fielatura, Pedro Núñez.....	250	
Id. de Miguel Olivares.....	256	
Id. del guarda de noche, Ascencio Arellano.....	150	
Id. del idem, vacante.....	150	
Id. del capellan, presbítero don Vicente de la Fuente.....	250	
Id. del escribano, vacante.....	150	
Id. del herrero, vacante.....	400	
Id. del portero....	500	
Para gastos de escritorio, libros, refaccion en la fundicion i fielatura, compra de materiales, costo de jornales para dichas dos oficinas con inclusion de la callana, alumbrado i trastejos de la casa, con arreglo a lo invertido en el año anterior.....	3,776	
TOTAL.....		$ 26,303

NOTA.—Se previene que el Contador está desempeñando accidentalmente la Superintendencia de la Casa de Moneda con la mitad de la diferencia que resulta entre su sueldo i el del Superintendente i no se presupone dicha diferencia por haberse consultado el sueldo íntegro que le corresponde al Superintendente, así como el de los demas empleos vacantes porque son de reglamento.

La nota anterior es de ningun valor, por haber entrado a desempeñar la Superintendencia don Joaquin Tocornal.

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 231

Aduana estinguida de Santiago

Sueldo anual del Ministro Contador jubilado, don José Mariano Lefebre.	$ 1,800	
Id. del administrador jubilado don José Manuel Astorga.....	666.5½	
Id. del amanuence don Tadeo Gormaz.....	150	
Id. del idem don Diego Almarza...	100	
TOTAL.....		$ 2,716.5½

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 232

Resguardo del Portillo

Sueldo anual del comandante don Jose Boza.....	$ 700	
Id. del teniente don Juan de Dios Vial.	500	
Id. del guarda Nicolas Bustamante.	300	
Id. del idem Rafael Alquisar.....	300	
Id. del guarda casa, Ramon Martínez.	144	
Para gastos de escritorio.....	25	
Un soldado de ausilio cuando está la cordillera abierta i se consideran ocho meses al respecto de 11 pesos 4 reales mensuales.....	92	
TOTAL.....		$ 2,061

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 233

Factoría jeneral del Estanco

Sueldo anual del factor jeneral don José Ignacio Eyzaguirre con el sueldo eventual del 1 % sobre las can-		

tidades recaudadas que corresponden con arreglo al año anterior.....	$ 5,351.4½
Id. al Tesorero del Almacen don Miguel Valdes i Bravo.....	1,800
Id. del tenedor de libros don José Manuel Figueroa.	1,500
Id. del oficial 1.° don Pedro José Díaz.....	1,000
Id. del oficial 2.° don Manuel Rios	600
Id. del oficial 3.° i archivero don Francisco Lefebre	500
Id. del oficial cajero i subrogante del guarda almacenes don Ramon Vial	1,200
Id. del tenedor de libros jubilado don Antonio Donoso..	375
Id. del portero José Antonio Tello....	300
Id. al Alcalde de la Administracion suprimida don Francisco del Rio	1,000
TOTAL.....	$ 13,626 4½

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 234

Resguardo de la Factoría Jeneral del Estanco

Sueldo anual del teniente 1.° don Ambrosio Alderete.....	$ 800
Id. del teniente 2.° don Nicolas Jiménez.....	600
Id. del cabo 1.° Juan Francisco Aravena.....	360
Id. del cabo 2.° José Antonio Tobar.	360
Id. del idem José María Larrain.....	300
Id. del idem Juan Botarro.....	300
Id. del idem Antonio Oliváres.....	300
Id. del idem José Antonio Zorraquin	300
Id. del guarda Francisco Olmedo.....	300
Id. del idem Perfecto Robledo.....	300
Id. del idem José Paz.....	300
Id. del idem José Antonio Pantoja..	300
Se consideran cinco meses de sueldo al respecto de 25 pesos mensuales a cada uno de los cuatro guardas suplentes que salen anualmente a la visita.....	500
TOTAL.....	$ 5,020

Contaduría Mayor. Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 235

Comisiones, gastos i principal en compra de especies estancadas en la provincia de Santiago

	Comisiones	Gastos	Principal en compra	Total
Santiago.....	11,357.0¼	3,707.5¾	116,864.3⅝	131,929.1⅝
Renca	1,817.1¾	20.3	.....	1,837.4⅜
Casablanca.....	520.4⅔	16.0½	.....	536.5⅙
Melipilla.....	1,441.7¼	126.1	.....	1,568.0⅜
Tango.....	1,333.2	207.4	.....	1,540.6
Rancagua.....	3,515.4¾	365.2⅖	.....	3,880.1¼
TOTAL.....	19,985.4⅔	4,443.1	116,864.3⅝	141,293.1⅜

NOTA.—Se previene que los capitales en compra sólo se han consultado en la Factoría Jeneral, porque a ella sólo incumbe celebrar contratos de compra.

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 236

Caja de Amortizacion

Sueldo anual del Secretario Contador don Miguel del Fierro.....	$ 2,000	
Id. del Tesorero pagador don Pedro Nolasco Vidal.....	2,000	
Id. del oficial 1.° don Felipe Antonio Prieto.....	1,000	
Id. del oficial ausiliar don Isidoro Vidal.....	400	
Id. del oficial agregado don Toribio Contador....	450	
Id. del portero Tadeo Mateluna..	300	
Para gastos de escritorio.....	100	
Por 42 mil pesos que en virtud de la lei del Congreso Nacional de 22 de Diciembre de 1828 se enteran para la Tesorería Jeneral a la Caja del Crédito Público, de lo que 36 mil pesos son para pago de intereses al 6% sobre los 600 pesos emitidos en 1.° de Abril de 1829, i los 6,000 pesos restantes para la amortizacion de la centécima parte del capital.:.	42000	
Por 918 pesos que por acuerdo del Congreso Nacional de Plenipotenciarios de 1.° de Julio de 1830 se suplèn por la Tesorería Jeneral a la misma caja del Crédito Público para pago del interes anual del 6% sobre los 15,300 pesos que defraudó el ex-oficial 1.° don Juan Anderson Maclean en el trimestre de Junio de 1830.....	918	
Por 14,700 pesos que debe pasar la Tesorería Jeneral a la propia Caja del Crédito Público; de los que 4,200 son destinados para pago de intereses al 4% i los 10,500 pesos restantes para amortizacion de la décima parte de los 105,000 pesos colectados para el empréstito de 200 mil pesos levantado por el Supremo Gobierno.....	14,700	
Por 51,901 pesos 4 reales que asímismo debe pasar la Tesorería Jeneral a la Caja del Crédito Público para pago de intereses al 3% sobre el capital de 1.730,050 pesos que se han consolidado hasta fin de Diciembre de 1840.....	51,901.4	
Por 8,650 pesos 2 reales que debe entregar la misma Tesorería Jeneral por el ½% para la amortizacion de la deuda consolidada.....	8,650.2	
Total..		$ 124,419.6

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Num. 237

Principales a censo

Costo anual por el 4 % sobre el principal de 126,173 pesos ½ real que reconoce la Tesorería Jeneral i resultan de la consolidacion de capitales enterados en tiempo del antiguo Gobierno hasta el año de 1810 inclusive..... $ 5,047.1¼

Id. por los réditos al 4 % sobre el capital de 2,000 pesos que pertenecen a la capellanía que mandó fundar don Bernardo Amasa i fueron enterados por don Joaquin Rodríguez Zorrilla a nombre de su hermano el Iltmo. señor don José Santiago, que los tenia a interes por reduccion que de ellos hizo don Miguel Daroch..... 80

Id. por los réditos al 4 % sobre 500 pesos que cargan en las casas que compró el Gobierno para aumentar el cuartel de San Diego..... 20

Id. por el 4 % sobre 2,235 pesos que pertenecen a las capellaníasque goza el Convento de Santo Domingo de la ciudad de Chillan, i que los tomó el jeneral del ejército español don Juan Francisco Sánchez..... 89.3

Id. por el 4 % sobre 1,005 pesos que pertenecen al Convento de la Merced de la ciudad de Chillan, i que los tomó el mismo jeneral Sánchez... 40.1½

Id. por el 4 % sobre 1,000 pesos que se tienen como enterados por don Manuel Salas que los donó a favor del hospicio de esta ciudad i son parte 1,100 pesos en que se compró una factura de libros para la Biblioteca Nacional..... 50

Id. por los réditos al 4 % sobre 6,000 pesos que se reconocen a favor de los huérfanos, cuyo capital fué entregado por Palazuelos en el año de 1824, a cuenta de 20000 pesos que cargan en las haciendas de Marco i Coelemu a favor de dicho establecimiento.... 240

Id. por el 4 % sobre 800 pesos que pertenecen a la obra pia que mandó fundar don Bernardo Alvarez a favor de la festividad de Nuestra Señora de los Dolores que se celebra en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad..... 32

Id. por el 4 % sobre 2,000 pesos que corresponden a la capellanía laical que mandó fundar don Matías Cotera, los cuales enteró don Domingo Godoi i Ugalde... 80

Id. por los réditos al 4 % sobre el capital de 9,550 pesos que se reconoce a favor de los individuos que constan de la lista agregada al documento número 705 de la cuenta de 1824 de la Teso-

rería Jeneral i decreto supremo del 28 de Agosto del mismo año.....	382	
Id. por el 4% sobre 20,500 pesos en que compró el Gobierno a la casa de don Francisco Olivos las bodegas i casas que en tiempo del Gobierno español servian de Aduana en el puerto de Valparaiso.....	820	
Id. por el 4% sobre 3,000 pesos que se reconocen a favor de la casa de Lecaros i que cargaban en las mismas bodegas i casas de Valparaiso a que se refiere la partida anterior.....	120	
Id. por el 2% sobre 120,953 pesos $5\frac{1}{8}$ reales que se reconocen a favor del Hospital de San Juan de Dios de esta capital, por igual cantidad que percibió el Fisco desde el 26 de Enero de 1825 en que remataron las cinco hijuelas en que se dividieron las haciendas del Bajo i Espejo.....	2,419	
Id. por el 4% sobre 6,040 pesos que se reconocen en la quinta denominada de Aeta que compró el Gobierno.....	241	
TOTAL.....		$ 9,661,$2\frac{3}{4}$

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 238

Oficina de la visita fiscal de Hacienda

Sueldo anual del visitador jeneral de oficinas fiscales....	$ 4,000	
Id. del ausiliar de la visita.....	800	
Para gastos de escritorio.....	100	
TOTAL.....		$ 4,900

Santiago, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 239

Pago de intereses por el empréstito de cinco millones levantado en Lóndres

Intereses al 6% sobre los 5.000,000 en un dividendo compuesto de seis meses.....	$ 150,00	
Amortizacion del 1% sobre el capital en dicho tiempo.....	25000	
Ajencia a la casa empresaria del $1\frac{1}{2}$% sobre los 175,000 pesos.....	2,625	
Primer dividendo..	$ 177,625	
Segundo dividendo	177,625	
Total de los dividendos.....	$ 355,250	
Por un cálculo regular se considera un 10% por conduccion, seguro, pérdidas en el cambio de las remesas, etc. i sobre los dos dividendos, resulta por remesa anual la cantidad de 35,525 pesos...	35,525	
TOTAL.....		$ 390,775

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1842.—*José Novoa.*

Núm. 240

Resguardo de la Aduana de Valparaiso

Sueldo del comandante don Ramon Prieto Novajas. .. $	2,800
Id. del teniente don José María Iñiguez	1,620
Id. del idem don Tomas López.....	1,620
Id. del idem don José Celedonio Callejas.....	1,620
Id. del idem don Joaquin Castro i Calvo.....	1,620
Id. del idem don Juan José Benavente..... ...	1,620
Id. del guarda a caballo Agustin Rosales.....	700
Id. del idem José Fernández.....	700
Id. del idem José Manuel Boza.....	700
Id. del idem Gregorio Irigoyen.....	700
Id. del idem Juan de la Cruz Ramírez.....	700
Id. del idem Juan de Dios Mayol....	700
Id. del idem Rafael Barazarte	700
Id. del idem Bernardo Pumarino..	700
Id. del idem Pastor López	700
Id. del idem José María Gómez.....	700
Id. del guarda de a pié Juan Huastado.....	600
Id. del idem José María Mujica.. ...	600
Id. del idem Juan Maruri.....	600
Id. del idem Juan N. Hermosilla.....	600
Id. del idem José Joaquin Teran....	600
Id. del idem Ramon Vega.....	600
Id. del idem Eleuterio Paris.....	600
Id. del idem Manuel Mansilla.....	600
Id. del idem Jacinto Valdes.....	600
Id. del idem Agustin Mulet.....	600
Id. del idem Manuel Bravo.....	600
Id. del idem Manuel González.....	600
Id. del idem Gregorio Gómez.....	600
Id. del idem Cosme José Villalon.....	600
Id. del patron de bote Ignacio Ferreira.....	400
Id. del idem Ramon Cañas.....	400
Id. del idem Miguel Allende.....	400
Id. del idem Pedro Nolasco Jofré.....	400
Id. del idem José Dolores Diaz.....	400
Id. del idem Francisco Campos.....	400
Id. del idem José Manuel Acuña ...	400
Id. del idem Francisco Cárcamo....	400
Id. del idem José Santos Urquízar...	400
Id. del idem Manuel Castro.....	400
Id. del marinero José Carroza.....	276
Id. del idem Isidro Teran	276
Id. del idem José Urrutia.....	276
Id. del idem Nicolas Lazo.....	276
Id. del idem Silvestre Carrillo....	276
Id. del idem José Antonio Reyes....	276
Id. del idem Florencio Díaz.....	276
Id. del idem Manuel Alvarez.....	276
Id. del idem Martin Tapia.....	276
Id. del idem José María Latorre....	276
Id. del idem Manuel Ramírez.....	276
Id. del idem Vicente Encalada.....	276
Id. del idem Juan de Dios Torres...	276
Id. del idem Mateo García.....	276
Id. del idem Manuel Castro.....	276

Id. del idem Juan Calderon.....	276	
Id. del idem José del Cármen Gon-González.....	276	
Id. del idem Domingo Calderon...	276	
Id. del idem José Vásquez.....	276	
Id. del idem Florentino Contréras.	276	
Id. del idem José Silva.....	276	
Id. del idem Juan Rivadeneira.....	276	
Id. del idem Pedro Suárez.....	276	
Id. del idem Benigno Várgas.....	276	
Id. del idem Ramon González...	276	
Id. del idem Diego Hidalgo.....	276	
Id. del idem Juan E. Manchego.....	276	
Id. del idem Antonio Ramos.....	276	
Id. del idem Lorenzo García.....	276	
Id. del idem Marcelino Coxos.....	276	
Id. del idem Justo Espinosa.....	276	
Id. del idem Mariano Yáñez.....	276	
Id. del idem Cruz Rebolledo.....	276	
Id. del idem Manuel Navarrete....	276	
Id. del idem Manuel Encalada.....	276	
TOTAL.....		$ 39,960

Contaduría Mayor, Setiembre 17 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 241

Aduana de Valparaiso

Administracion

Sueldo anual del Administrador don don Juan Miguel de la Fuente.....	$	4,500
Id. del Secretario, don Fernando Urízar Gárfias....		2,500
Id. del oficial 1.° don Manuel Solo Zaldívar..... ...		800
Id. del oficial 2.° de fé pública, don José Elizalde		600
Id. del portero.....		200

Contaduría i Tesoreria

Sueldo anual del Ministro Contador, don Francisco José Prieto.....	$	3,000
Id. del Ministro Tesorero don Santiago Novajas.....		3,000
Id. del oficial mayor, don Juan Ramon Prieto i Herrera.....		2,000
Id. del amanuence del Tesorero, don Antonio Yanes....		600

Departamento de Comprobacion

Sueldo anual del oficial 1.° don Agustin Montiel..	$	1,400
Id. del oficial 2.° don José Antonio de la Barra.....		1,200
Id. del oficial 3.° don Manuel Telechea.....		1,100
Id. del oficial 4.° don José 2.° Botarro.....		1,000
Id. del oficial 5.° don Francisco Ibáñez Garreton.....		900
Id. del oficial 6.° don Manuel Pérez.		800
Id. del ausiliar, don Pablo 2.° del Rio.		865

Departamento de Liquidacion

Sueldo anual del oficial 1.° don Ignacio Silva.....	$	1,400
Id. del oficial 2.° don Hermenejil do Ibáñez..... ...		1,300
Id. del oficial 3.° don Ramon Valverde.....		1,100
Id. del oficial 4.° don Manuel Antonio Manterola..		1,000

Id. del oficial 5.° don Gaspar García.	900
Id. del oficial 6.° don Damian Madariaga.....	880
Id. del ausiliar don Fernando Gardo.	365

Departamento de Cuenta i Razon

Sueldo anual del oficial 1.° don José Manuel Miranda..... .... $	1,400
Id. del oficial 2.° don Vicente Araya.....	1,200
Id. del oficial 3.° don Manuel F. Puelma.....	1,100
Id. del oficial 4.° don Juan de la Cruz Iñiguez	1,000
Id. del portero Francisco Boza.	200
Id. del vista don Mateo Fábres.....	2,800
Id. del idem don Antonio Vergara.	2,800
Id. del indem don Martin Manterola.	2,800

Primera Alcaidía

Sueldo anual del Alcaide, don Francisco de Sales Vidal..... $	2,800
Id. del oficial 1.° don Raimundo Pradel.....	1,400
Id. del oficial 2.° don Toribio Fajardo.....	900
Id. del oficial 3.° don Pedro Reyes.	800
Id. del oficial 4.° don José Dolores Larenas.....	750
Id. del oficial 5.° don Juan de Dios Manterola.....	700
Id. del oficial 6.° don Fermin Murillo.....	600
Id. del oficial 7.° don Lorenzo Manterola.....	600
Id. del oficial 8.° don José Antonio González.....	600
Id. del oficial 9.° don José María Boza.....	600
Id. del oficial ausiliar don Juan de Dios Castro.....	600
Id. del idem, don Diego Carrasco.....	600
Id. del capataz de patio Celestino Brante.....	300
Id. del portero don Francisco Galea.	200

Segunda Alcaidía

Sueldo anual del 2.° Alcaide don Fernando Antonio de la Fuente. $	2,800
Id. del oficial 1.° don José Antonio Carrasco.....	1,400
Id. del oficial 2.° don José Manuel Garreton.....	900
Id. del oficial 3.° don Jacinto Silva.	800
Id. del oficial 4.° don Santiago Pomar.....	750
Id. del oficial 5.° don Ignacio Prado.....	700
Id. del oficial 6.° don David Maffet.	600
Id. del oficial 7.° don Ignacio Pérez.	600
Id. del oficial 8.° don Jenaro Benavides.....	600
Id. del oficial 9.° don Antonio Saavedra.....	600
Id. del idem auxiliar, Miguel María Vallejo.....	600
Id. del capataz de patios, Pedro Zuloaga.....	300
Id. del portero.....	200

Tercera Alcaidía

Sueldo anual del 3.er Alcaide don Pedro Olate..... $	2,800
Id. del oficial 1.° don Francisco Calvo.....	1,400
Id. del oficial 2.° don Ambrosio Andonaegui.....	900

Id. del oficial 3.° don Juan Antonio Pomar	800
Id. del oficial 4.° don José Antonio González	750
Id. del oficial 5.° don Nicolás Martínez	700
Id. del oficial 6.° don Francisco Ramon Cayoso	600
Id. del oficial 7.° don José Sotomayor	600
Id. del oficial 8.° don Diego Almeida	600
Id. del oficial 9.° don Pedro Nolasco Silva	600
Id. del portero Ramon Alda	200

Tenientes Administradores

Sueldo anual del de San Antonio don Benito Aranguiz	700
Id. del guarda interventor don José María Cerda	400
Id. al del puerto de Papudo don Buenaventura Cádiz	700
Id. al guarda interventor don Francisco de P. Marambio	400
Id. del del Puerto de Pichidangui don José Francino	700
Id. al guarda interventor don Santiago Ramos	400
TOTAL	$ 79,580

Contaduría Mayor, Santiago, Setiembre 17 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 242

Aduana de Valparaiso

Sueldo anual del Ministro Contador don Juan Miguel de la Fuente	$ 3,000
Id. del Ministro Tesorero don Santiago Novajas	2,500
Id. del oficial 1.° don Francisco José Prieto	1,320
Id. del oficial 2.° don José Manuel Miranda	1,220
Id. del oficial 3.° don Fernando Antonio de la Fuente	1,120
Id. del oficial 4.° don Ramon Prieto Herrera	1,020
Id. del oficial 5.° don Ignacio Silva	920
Id. del oficial 6.° don Vicente Araya	820
Id. del oficial 7.° don Agustin Montiel	720
Id. del oficial 8.° don José Antonio Barra	620
Id. del intérprete Francisco Llombard	1,200
Id. del auxiliar don José Antonio Botarro	600
Id. del idem don Manuel Puelma	600
Id. del idem don José Silva	600
Id. del idem don Manuel Ascencio Manterola	600
Id. del idem don Francisco Ibáñez Garreton	600
Id. del idem don Gaspar García	600
Id. del idem don Manuel Pérez	360
Id. del idem don Fernando Gallardo	182.4
Id. del idem don Ramon Ramírez	182.4
Id. del idem don Damian Madariaga	182.4
Id. del idem don José Antonio Yáñez	182.4
Id. del idem don José Antonio Villalon	182.4
Id del idem don Pablo 2.° del Rio	182.4

Id. del portero.....	200
Id. de don Mateo Fábres.....	2,400
Id. del vista don Martin Manterola	2,400

Alcaidía

Sueldo del Alcaide don Santiago Guzman.....	$ 2,400
Id. del idem don Francisco de Sales Vidal.....	2,400
Id. del oficial 1.° don Pedro Olate.	920
Id. del oficial 2.° don Manuel Guzman.....	820
Id. del oficial 3.° don Manuel Tellechea	720
Id. del auxiliar don Toribio Guajardo	600
Id. del idem don José Manuel Garreton.....	600
Id. del idem don Francisco de Paula Marambio.....	600
Id. del idem don Jacinto Silva.....	600
Id. del idem don Francisco de P. Galea.....	600
Id. del idem de don José Larenas.....	600
Id. del idem de don Miguel Salcedo...	600
Id. del idem don Pedro Reyes.....	600
Id. del idem don Ramon Valverde.	600
Id. del idem don Ignacio Pérez.....	600
Id. del idem don Juan Belanzasan.	600
Id. del idem don David Maffet.....	600
Id. del idem don Ignacio Prado....	600
Id. del idem don J. de Dios Manterola.....	600
Id. del idem don Jenaro Benavides.	600
Id. del capataz de patio Pedro Suloaga.....	300
Id. del idem Juan Antonio Bello....	990
Id. del idem Pablo Guzman.....	610
TOTAL.....	$ 42,675

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 243

Resguardo de la Aduana de Valparaiso

Sueldo anual del comandante don Ramon Prieto....	$ 2,400
Id. del teniente don José M. Iñiguez..	1,620
Id. del idem don Tomas López.....	1,620
Id. del idem don José Celedonio Callejas.....	1,620
Id. del guarda de a pié Antonio Saavedra.....	600
Id. del idem Juan Joaquin Ferran...	600
Id. del idem José María Mujica.....	600
Id. del idem Buenaventura Cádiz. ...	600
Id. del idem Juan Hurtado.....	600
Id. del idem Juan Marin.....	600
Id. del idem Jacinto Valdes.....	600
Id. del idem José María Alcázar....	600
Id. del idem Gregorio Allende.....	600
Id. del idem Juan N. Hermosilla...	600
Id. del guarda de a caballo Juan de Dios Mayol.....	700
Id. del idem José Fernández.....	700
Id. del idem José Manuel Boza.....	700
Id. del idem Agustin Rosales.....	700
Id. del idem Manuel Mansilla....	700
Id. del idem José Francino.....	700
Id. del idem Gregorio Irigóyen....	700
Id. del idem Juan de la Cruz Ramírez	700

Id. del idem Bernardo Pumarino.	700
Id. del idem Ramon Vega.....	700
Id. del ausiliar Miguel Allende.....	365
Id. del idem José Santiago Urquízar	365
Id. del idem Pedro de la Barra.....	365
Id. del idem José Manuel Muñoz...	365
Id. del idem Santiago Ramos.....	365
Id. del idem José Venegas.....	365
Id. del idem José María Cerda.....	300

Falúa

Sueldo anual del patron Manuel González.....	700
Id. del marinero Domingo Calderon.....	276
Id. del idem Pedro Suárez.....	276
Id. del idem Domingo Redolo.....	276
Id. del idem José Carrosa.....	276
Id. del idem Justo Espinosa.....	276
Id. del idem Isidro Teran.....	276
Id. del idem Fermin Castro.....	276
Id. del idem José Urrutia.....	276
Id. del idem Nicolas Lazo.....	276
Id. del idem Antonio Reyes.....	276
Id. del idem Silvestre Carrillo.....	276
Id. del idem Florencio Díaz.....	276
Id. del idem Manuel Alvarez.....	276
Id. del idem Martin Tapia.....	276
Id. del idem José María Latorre....	276
Id. del idem Manuel Ramírez.....	276
Id. del idem Vicente Encalada.....	276
Id. del idem Manuel Encalada...	276
Id. del idem Juan Calderon.....	276
Id. del idem Juan de Dios Torres...	276
Id. del idem Mateo García.....	276
Id. del idem Manuel Castro.....	276
Id. del idem José del Cármen González.....	276
Id. del idem Justo Vásquez.....	276
Id. del idem Florencio Contréras.	276
TOTAL.....	$ 30,350

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 244

Resguardillo situado en el Almendral

Sueldo anual del teniente don Juan José Benavente...	$ 1,620	
Id del guarda Pastor López.....	700	
Id. del idem Rafael Barazarte.....	700	
Para pago de casa.	180	
TOTAL.....		$ 3,200

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 245

Gastos ordinarios i estraordinarios de la Aduana, Alcaidía i Resguardo de Valparaiso, con arreglo a lo invertido en el año anterior.

Costo anual del pago de serenos al respecto de 20 reales mensuales por cada almacen arrendado i 480 pesos anuales por los del Fisco.....	$ 1,860	
Gastos ordinarios de la Aduana.....	414.0½	
Id. estraordinarios de idem.....	157.7½	
Id. ordinarios de la Alcaidía.....	1,907.3	

Id. estraordinarios de idem.....	243.6	
Id. ordinarios del Resguardo.....	247 3	
TOTAL.....		$ 4 830 4

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 246

Arriendo de almacenes en Valparaiso

Cánon anual de dos almacenes de don Francisco Várgas.	$ 1,620	
Id. de dos de doña Petronila Pedregal	1,250	
Id. de uno de don Márcos Antonio Lorca.....	400	
Id. de dos de los señores Iñiguez...	850	
Id. de uno de los mismos.....	480	
Id. de uno de don Juan José Vives...	600	
Id. de uno de los señores Iñigucz...	850	
Id. de uno de doña Juana Suloaga....	600	
Id. de uno de Gernellt Hark i C.ª...	300	
Id. de uno de don Ambrosio Sánchez	600	
Id. de uno de don José Waddigton...	300	
Id. de uno de don Toribio Lambarri.	624	
Id. de uno de don Marcelino Antonio Lorca.....	800	
Id. de dos de don Alejandro Miller.	1,300	
Id. de uno de don Ramon José Díaz.	800	
Id. de uno de doña Juana Suloaga....	800	
Id. de uno de don José Matías López.	414	
Id. de uno de don Antonio Alcázar..	1,000	
Id. de cuatro de don Manuel Cifuentes.....	1,800	
Id. de tres de don Ramon Subercaseaux	1,900	
Id. de uno de don Domingo Ambroci.....	600	
Id. de tres de don José Waddington.	1,566	
Id. de uno del mismo Waddington....	408	
Id. de uno del propio Waddigton....	384	
Id. de uno de don Domingo Bezanilla	600	
Id. de tres de don Anjel Castillo.....	2,000	
Id. deuno de don José Vicente Sánchez.....	600	
Id. de uno de don José Cifuentes...	480	
Id. de uno de don José Ignacio Sánchez.....	414	
Id. de dos de don José Vicente Sánchez.....	1,800	
Id. de uno de don José Cifuentes....	336	
Id. de uno de don Juan José Vives...	500	
Id. de uno de don Pedro José Barros.	500	
NOTA.—Se deducen 624 pesos en que se arrendó el almacen que se devolvió a don Toribio Lambarri.	624	
TOTAL.....		$ 26,552

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 247

Factoría de tabacos de Valparaiso

Sueldo anual del Factor interino don Olaguer Reinales.....	$ 3,000	
Id. del Oficial cajero.....	1,000	
Id. del Oficial 2.º...	800	
Id. del Auxiliar.... .	360	
Id. del idem.....	365	
Id. del Guarda almacen don Anacleto Gómez.....	1,500	
TOTAL		$ 7,025

NOTA.—Se previene que el Factor actual, por decreto supremo de 29 de Abril de 1836, sólo está gozando de la renta de $ 2,000 anuales de la manera siguiente: $ 1,000 como oficial cajero, e igual cantidad para la mitad de la diferencia que resulta en los $ 1,000 designados a este empleo i el de $ 3,000 señalados al Factor; pero se consulta el haber íntegro del Factor, por que de uno a otro dia puede ponerse en propiedad dicho empleo.

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 248

Comisiones i gastos de la Factoría de tabacos de Valparaiso

Comisiones.....	$ 5,119.3¾	
Gastos.....	7,830.1⅝	
TOTAL.....		$ 12,949.5⅝

Resguardo de la Factoría

Sueldo anual del guarda don Pedro Aroca.....	$ 360	
Id. del idem don Manuel Hernández.....	360	
TOTAL.....		$ 720

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 249

Tesorería de Concepcion

Sueldo anual del Ministro Tesorero don Juan Castellon.	$ 1,838	
Id. del Ministro Contador don Pedro José Rio.....	1,838	
Id. del Oficial mayor don Miguel Pradel.....	750	
Id. del Oficial 1.° don Cipriano Uribe.....	600	
Id. del Oficial 2.° don Dámaso Manríquez.....	500	
Id. del Oficial 3.° don Santiago Ferrer	500	
Id. del Oficial 4.°, vacante.....	350	
Id. del ausiliar don Dionisio Sierra....	365	
Id. del idem don José Manuel Puente.	365	
Id. del idem don Manuel Riesco i Rivera.....	300	
Id. del portero.....	72	
Id. del Ajente fiscal don José María Fernández.....	600	
Para gastos de escritorio.....	140	
Para pago de casa.	400	
A la policía para luces.....	12	
TOTAL.....		$ 8,630
El cargo de Ministro Tesorero está vacante por haberse concedido su jubilacion a don Juan Castellon el 24 de Febrero de 1841; pero se consulta el sueldo porque puede nombrarse de un dia a otro el que debe subrogarle.....	$	1,838
TOTAL.....		$ 10,468

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 250

Aduana de Talcahuano i puerto del Tomé

Sueldo anual del Administrador de la Aduana de Talcahuano don Vicente Martínez....	$ 1,500	
Id. del Teniente Administrador de la del Tomé don Clemente Herrera...	500	
Id. del Oficial 1.° interventor i vista,		

don Martin Figueroa...	600	
Id. del Oficial 2.° i alcaide; vacante...	300	
Id. del Oficial 3.°, vacante.....	300	
Id. del ausiliar don José María Prieto	365	
Id. del idem don José Gamboa.....	365	
Id. del idem don Ramon Jerez.....	300	
Id. del escribano de hacienda don Pedro José Guiñez..	100	
Id. del portero.....	72	
Para gastos de escritorio, oficina i alumbrado.....	156	
Para pago de casa	300	
Jubilados		
Sueldo anual del Oficial 1.° don Tomas Fernández....	$ 300	
TOTAL.....		$ 5,158

NOTA.—El auxiliar don José María Prieto se separó; i en su lugar se nombró a don Vicente Vidaurre Leal, i por fallecimiento del escribano de Hacienda don Pedro José Guiñez, se nombró a don José Eduardo Badilla.

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 251

Resguardo de la Aduana de Talcahuano

Sueldo anual del Comandante.....	$ 1,000	
Id. del Teniente don Francisco Rojas.....	700	
Id. del Guarda José Antonio Dendarcina.....	300	
Id. del idem Jerónimo Romero.....	300	
Id. del idem José María Garreton...	300	
Id. del idem José Manuel Dávila....	300	
Id. del idem Antonio Ramírez.....	300	
Id del idem Miguel Montalva...	300	
Id. del idem Antonio Uribe.....	300	
Id. del idem Domingo Opazo.....	300	
Para gastos de escritorio.....	25	
Por cinco luces diarias que se abonan al Comandante del Resguardo a un cuartillo cada una, al respecto de cuatro en verano i seis en invierno...	57	
Falúa		
Sueldo anual del patron Luis Ramírez	$ 144	
Id. del marinero José Paredes.....	120	
Id. del idem José Henríquez.....	120	
Id. del idem Andres Gómez.....	120	
Id. del idem Miguel Muñoz.....	120	
TOTAL.....		$ 4,806

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 252

Factoría de tabacos de Concepcion

Sueldo anual del Factor don Lorenzo Reyes.....	$ 3,000	
Id. del escribiente.	100	
Resguardo		
Sueldo anual del Visitador de las provincias de Concepcion i Maule...	$ 400	
TOTAL		$ 3,500

NOTA.—El empleo de Factor está vacante porque se le admitió la renuncia a don Lorenzo Reyes el 24 de Febrero de 1841.

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 253

Comisiones i gastos de la Factoría del estanco de la provincia de Concepcion

Comisiones	$ 5,931.2	
Gastos	4,939.5½	
TOTAL		$ 10,870.7¼

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 254

Réditos de capitales consolidados

Por el 4% sobre el capital de 1,000 pesos que recononoce la Tesorería principal de Concepcion a favor de Nuestra Señora del Milagro la que se venera en iglesia de San Juan de Dios.....	$ 40	
Por el 4% sobre el principal de 500 pesos que así mismo reconoce la Tesorería de Concepcion a favor del Convento de San Francisco de aquella ciudad...	20	
TOTAL		$ 60

Contaduría Mayor.—*José Novoa.*

Núm. 255

Comisiones i gastos de la Factoría de la provincia de Colchagua

	Comisiones	Gastos	Total
Santa Cruz..... $	1,495.4½	166.1	1,661.5½
San Fernando....	1,769.2	179.1	1,948.2
Rio Claro.....	1,982.2¾	159.1	2,141.2¾
Curicó.....	1,265.2	140.3	1,405.5
Lontué.....	374 4½	44	418.4½
TOTAL	6,886.7.⅘	688.4	7,575.3⅘

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa*

Núm. 256

Comisiones i gastos de la Factoría de tabacos de la provincia de Talca

Comisiones...	$ 2,262 6¾	
Gastos.....	457.3½	
TOTAL.....		$ 2,720.2¼

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 257

Réditos de capitales consolidados

Por el 4% anual sobre el capital de 250 pesos que se reconocen a favor del convento de San Francisco de Talca.....	$ 10	

NOTA.—Los réditos al 4% sobre el capital de 10.330 pesos que dejó para obras pias don Bernardo Calisto Cruzat, que ascienden a 413 pesos 1½ reales, están asignados para la fábrica de la capilla parroquial de Lontué.—*José Novoa.*

Núm. 258

Aduana del puerto de Constitucion

Sueldo anual del Administrador don Manuel Azagra.....	$ 800	
Id. del ausiliar don Francisco Lopetegui..	365	
Para pago de casa..	108	
Calcúlanse para gastos de oficina..	16	
TOTAL.....		$ 1,289

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 259

Resguardo de la Aduana del puerto de Constitucion

Sueldo anual del

guarda don Joaquin O'Rian.	$ 365	
Id. del guarda meritante don Juan Azócar.....	182.4	
TOTAL... ..		$ 547.4

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 260

Aduana i tesorería unidas de la provincia de Valdivia

Sueldo anual del Ministro don Ventura de la Fuente.	$ 1,500	
Id. del oficial mayor interventor i vista don Juan Félix Alvarado.....	700	
Id. del oficial 2.° i guarda almacenes don Francisco Ramon Aguirre.....	400	
Id. del portero i escribiente don José Justo Flores.....	180	
Alcaidía		
Sueldo anual del Alcaide don Felipe Bastias.....	$ 500	
Id. del portero i escribiente, *vacante.*	144	
Para gastos de escritorio de la Aduana i Tesorería.....	120	
Para gastos de escritorio de la Alcaidía	36	
Para gastos de casa.	96	
TOTAL.....		$ 3,676

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841—*José Novoa.*

Núm. 261

Resguardo i capitanía de puerto de Valdivia

Sueldo anual del Comandante i capitan de puerto don Rafael Asenjo.....	$ 700	
Id. de un cabo.....	400	
Id. de tres guardianes de a pié con 300 pesos anuales cada uno.....	900	
Para gastos de escritorio	48	
Falúa		
Sueldo anual del patron de bote....	200	
Id. de cuatro marineros con 96 pesos anuales cada uno.	384	
TOTAL.....		$ 2,632

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 262

Comisiones i gastos de la factoría del estanco de la provincia de Valdivia

Comisiones	$ 360	
Gastos	57.4	
TOTAL.....		$ 417 4

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 263

Aduana i tesorería unidas de Chiloé

Sueldo anual del Ministro don Fernando Leiva.....	$ 1,600	
Id. del oficial mayor interventor i vista don Juan Cavada	800	
Id. del oficial 2.° i guarda almacenes don José Sánchez.	600	
Id. del portero i escribiente.....	240	
Id. del oficial ausiliar don Agustin Chávez.....	365	
Id. del oficial 2.° jubilado don Francisco Sánchez.....	250	

Alcaidía

Sueldo anual del Alcaide don José María Ramírez....	$	600
Id. del portero i escribiente.....		180
Gastos		
Para gastos de escritorio de la Aduana i Tesorería.....		144
Para pago de casa..		96
Al comandante de serenos.....		36
Para gastos de escritorio de la Alcaidía.....		42
TOTAL.....		$ 1,953

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 264

Resguardo de la Aduana de Chiloé

Sueldo anual del Comandante don Ramon López.....	$	800
Id. del cabo Antonio Garrao.....		500
Id. del idem Luis Villena.....		365
Id. del guarda Juan Bautista Cárdenas		365
Id. del idem Manuel Mancilla Velásquez.....		365
Para gastos de escritorio.....		48
Id. luz i lumbre de la guardia diaria del Resguardo.		24
Falúa		
Sueldo del patron de bote Vicente 2.° Olavarría.....	$	240
Id. de cuatro marineros con 96 pesos anuales cada uno.		384
TOTAL.....		$. 3,091

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 265

Comisiones i gastos de la Factoría del Estanco de la provincia de Chiloé

Comisiones.....	$	475 3
Gastos.....		109 1
TOTAL.....		$ 584.4

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 266

Aduana de Santa Rosa de los Andes

Sueldo anual del Ministro don Juan Aravena.....	$	1,000
Id. del oficial 1.° interventor i vista don Ramon Benítez.....		600
Id. del oficial 2.° con funciones de Alcaide don Juan Várgas.....		600
Id. del guarda José María Zarriserta.....		300
Id. del portero Domingo Ahumada..		100
Para gastos de escritorio.....		55
Para pago de casa...		300
Calcúlanse para el porte de la correspondencia oficial..		160
TOTAL.....		3,115

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 267

Resguardo de Hornillos

Sueldo anual del Comandante don Felipe Cáceres....	$	1,000
Id. del teniente don Agustin Pardo....		400
Id. del guarda Joaquin López.....		300
Id. del idem Ejidio Escudero.....		300

Id. del idem Francisco Escobar.....	300	
Id. del idem agregado al de Talcahuano Manuel Gatica.....	300	
Id. del guarda casas i conductor de pliegos Juan Bautista Escudero.....	200	
Id. de dos soldados de auxilio al respecto de 11 pesos 4 reales cada uno.	138	
Id. al Comandante para gastos de escritorio.....	25	
TOTAL.....		$ 2,963

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 268

Resguardo de los Patos

Sueldo anual del Comandante don Dámaso Lobos. .	$ 800	
Id. del teniente don Facundo Barahona.....	400	
Id. del guarda don Joaquin Leon.....	300	
Id. del idem don Ramon Ortiz.....	300	
Id. de un soldado de ausilio por el término de seis meses	69	
Id al respecto de 11 pesos 4 reales mensuales.....		
Al Comandante para gastos de escritorio.....	25	
TOTAL.....		$ 1,894

Contaduría Mayor, Mayo de 1841. —*José Novoa.*

Núm. 269

Comisiones i gastos de la Factoría de tabacos de la provincia de Aconcagua

	Comisiones	Gastos	Total
Putaendo....	$ 745.4½	72	817.4½
San Felipe de Aconcagua.....	1,222.0¼	101.2¾	1,323.3
Santa Rosa de los Andes.....	1,755.1¼	106.5½	1,861.6¾
Petorca.....	1,778.2¾	269	2,047.2¾
Ligua.....	907.1	94.6	1,001.7
Quillota.....	1,031.2¼	91.6	1,103,0¼
TOTAL.....	$ 7,439.4	715.4¼	8,155.0¼

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 270

Casa de Moneda de Coquimbo

Sueldo anual del oficial 1.° interventor don Hipólito Belmont.....	$ 800	
Id. del portero sobrestante Luis Alvarez	180	
TOTAL.....		$ 980
Por el artículo 3.° de la lei de 7 de Setiembre de 1840 se mandó que se rebajasen 700 pesos del importe total de este pliego i por lo mismo queda reducido a	$ 280	

Contaduría Mayor, Abril 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 271

Aduana i Tesorería unidas de la Serena

Sueldo anual del Administrador Tesorero don Pedro Nolasco Roman...	$ 2,400	
Id. del oficial 1.° in-		

terventor i vista don Manuel Iñiguez		1,200
Id. del idem 2.° don Eduardo Asagra		800
Id. del idem 3.° don Juan de Dios Cordero		650
Id. del idem 4.° don Manuel 2.° Cuadros		540
Id. del escribano		25

Alcaidía

Sueldo anual del alcaide don Bernardo Varas	$	1,200
Id. del amanuense don Ramon Cordovez		420
Id. del portero de la Administracion i Alcaidía José Maria Bustamante		192
Para gastos de escritorio de la Aduana i Tesorería		200
Para pago de casa		800
Al comandante de serenos para la custodia de noche		12
Para gastos de escritorio de la Alcaidía		72
TOTAL	$	8,511

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 272

Resguardo de mar de la Aduana de la Serena

Sueldo anual del Comandante don Santiago Edwards	$	1,800
Id. del cabo 1.° José María Casanova		1,000
Id. del idem 2.° José Jerónimo Darrigrandi		800
Id. del guarda a caballo Tomas Gallardo		600
Id. del idem Francisco Javier Carmona		600
Id. del idem Silvestre Galleguillos		600
Id. del idem Juan Caballero		600
Id. del guarda de a pié Nicolas Monardes		480
Id. del idem Damian Cordero		480
Id. del idem José Moreno		480
Id. del idem Pablo Munizaga		480

Falúa

Sueldo anual del patron de bote Juan Alvarez	$	240
Id. del marinero Francisco Rivera		168
Id. del idem Félix Rivera		168
Id. del idem Estanislao Rojas		168
Para gastos de escritorio		96
TOTAL	$	8,760

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 273

Aduana del Huasco

Sueldo anual del Administrador i Tesorero don Rafael Olaguer Feliú	$	1,500
Id. del oficial mayor interventor i vista don Francisco Javier Hodar		800
Id. del escribiente de la Aduana i Alcaldía don Pedro Martínez Caballero		365

Alcaldía

Sueldo anual del Alcaide, vacante	$	800
Id. del portero		144

Gastos

Para gastos de escritorio de la Aduana	$	96

Para gastos de escritorio de la Alcaldía.....	48	
Calcúlanse para pago de la correspondencia fiscal.....	20	
TOTAL.....		$ 3,773

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 274

Resguardo de la Aduana del Huasco

Sueldo anual del guarda mayor don Pedro Martínez...	$ 1,000	
Id. del guarda a caballo Francisco Valera	600	
Id. del idem Pedro Valera.	600	
Id. del guarda de a pié José Miranda.	500	
Id. del idem Victorino Martínez.....	500	
Para gastos de escritorio.....	60	
Falúa		
Sueldo anual del patron de bote Manuel Véliz.....	$ 216	
Id. del marinero Pedro Valenzuela....	156	
Id. del idem Pascual Jorquera.....	156	
Id. vacante.....	156	
TOTAL		$ 3,944

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 275

Aduana de Copiapó

Sueldo del Administrador Tesorero don Francisco Benítez.....	$ 2,200	
Id. del oficial 1.° interventor i vista don José María Larraona.....	700	
Id. del escribiente.	365	
Alcaidía		
Sueldo anual del Alcaíde don Antonio Toro.....	$ 800	
Id. del portero i escribiente...	365	
Gastos		
Para gastos de escritorio i pago de oficina de la Aduana.....	$ 120	
Para gastos de escritorio de la Alcaldía.....	60	
El porte de la correspondencia oficial se calcula en..	20	
TOTAL.....		$ 4,630

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 276

Resguardo de mar de la Aduana de Copiapó

Sueldo anual del Guarda mayor don Félix Vallejo.	$ 1,000	
Id. del guarda de a caballo Francisco de Borja Martínez.....	600	
Id. del idem José Raimundo Sáez..	600	
Id del guarda de a pié Manuel Ocaranza.....	500	
Id. del idem Antonio Rodríguez....	500	
Para gastos de escritorio.....	60	
Falúa		
Sueldo anual del patron de bote Antonio Silva.....	$ 216	
Id. del marinero Juan Rivera.....	156	
Id. del idem Francisco Aracena....	156	

Id. del idem Mariano Aracena.....	156	
TOTAL.....		$ 3,944

Contaduria Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 277

Resguardo de cordillera de Copiapó

Sueldo anual de cuatro guardias ausiliares con un peso diario cada uno i ademas debe repartirse entre ellos los 728 pesos sobrantes de los que por la lei de 4 de Enero de 1834 pueden gastarse los resguardos de los puertos secos de la provincia de Coquimbo.....	$ 2,188	

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 278

Comisiones i gastos de la Factoria del estanco de la provincia de Coquimbo

	Comisiones	Gastos	Total
Illapel.....	$ 619.6¾	343.4½	963.3¼
Combarbalá.	322.5	158 4	481.1
Coquimbo...	1,732 4½	677.6¼	2410.2¾
Huasco.....	565.6½	434.6½	1,000 5
Copiapó.....	1,153.6½	527.6	1,681.4½
TOTAL.....	$ 4,394.5¼	2,142.3¼	6,537. ½

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 279

Réditos de capitales consolidados

Costo anual por el 4% sobre el capital de 2,500 pesos que le reconoce la Caja a favor del Instituto de Coquimbo	$ 100	
Id. al presbítero don Nicolas Rojas, por el 4% sobre el capital de 1,000 pesos que a su favor reconoce la caja principal de la Tesorería de Coquimbo.....	40	
Id. al presbítero don Mariano Meri por el 4% sobre el principal de 750 pesos que se reconoce a favor de la fiesta de Nuestra Señora del Socorro.....	30	
TOTAL.....		$ 170

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 280

Presupuesto jeneral de sueldos i gastos del Departamento de Hacienda para el año 1842, con arreglo a las leyes i disposiciones vijentes

Ministerio de Hacienda

Sueldo del Ministro	$ 4,500
Id. de los oficiales i ordenanzas.....	6,274
Gastos de escritorio	200

Contaduría Mayor

Sueldo del Contador Mayor.....	$ 3,000
Id. de los demas empleados con inclusion el portero.	22,774
Gastos de escritorio	200

Tesorería Jeneral

Sueldos del Contador i Tesorero....	$ 4,800
Id. de los subalternos, receptor, escribano, ordenanza, portero i gastos de escritorio...	5,897

Premio a los tenientes de Ministros.....		2,500

Tesorería de Concepcion

Sueldos del Contador i Tesorero...	$	3,676
Id. de empleados i portero.....		5,640
Id. del ajente fiscal		600
Gastos de escritorio, pago de casa i alumbrado de policía.....		552

Casa de Moneda

Sueldo del Superintendente.....	$	3,000
Id del Contador i Tesorero.....		4,000
Id. de los subalternos, capellan i demas empleados....		15,525
Gastos de escritotorio, libros, refacciones en las fundiciones i fielatura, compra de materiales, costo de jornales para dichas dos oficinas con inclusion de la callana i alumbrado, se calcula el gasto con arreglo a lo invertido en el año anterior.		3,776
Sueldo de los empleados en la Serena, destinados a la custodia de las máquinas, etc., de la Casa de Moneda que allí habia..		280

Aduana estinguida de Santiago

Sueldo de los jubilados.....	$	2,716.5½
Id. del resguardo del Portillo.....		2,061

Aduana de Valparaíso

Sueldo del Contador i Tesorero.....	$	5,500
Id. de los demas empleados con inclusion de los jubilados.....		37,176
Sueldo del Resguardo i Resguardillo guardas i marineros de la falúa.....		33,370
Gastos de escritorio pago de casa, de serenos, correspondencia oficial i demas gastos ordinarios i estraordinarios de la Aduana i Comandancia del Resguardo.....		5,010.4
Alquiler de almacenes.....		26,552

Aduana del puerto de Constitucion

Sueldo del Administrador.....	$	800
Id. de un subalterno.....		365
Pago de casa i gastos de escritorio...		124
Sueldos del Resguardo.....		547.4

Aduana de Talcahuano

Sueldo anual del Administrador de Talcahuano i Tesorero Administrador de la del puerto de Tomé..	$	2,000
Sueldo de los subalternos, escribano i portero.....		2,702
Gastos de escritorio, pago de casa i alumbrado de policía.....		456
Sueldos del Resguardo.....		4,806

Aduana de Santa Rosa

Sueldo anual del Jefe.....	$	1,000
Id. de los subalternos con inclusion del portero.....		1,600
Gastos de escritorio, pago de casa i correspondencia oficial.....		515
Sueldo del Resguardo del Portillo i de los Patos.....		4,875

Valdivia

Sueldo anual del Jefe.....	$	1,500
Id. de empleados subalternos.....		1,924
Gastos de escritorio i pago de casa.		252
Sueldos del Comandante, guardas i marineros del Resguardo....		2,632

Chiloé

Sueldo anual del Jefe.....	$	1,600
Id. de empleados i subalternos.....		3,035
Gastos de escritorio, pago de casa i alumbrado de policía.....		318
Sueldo del Comandante, guardas i marineros del Resguardo.....		3,091

Serena

Sueldo anual del Jefe.....	$	2,400
Id. de empleados, portero i escribano.....		5,027
Gastos de escritorio, pago de casa i alumbrado de policía.....		1,084
Sueldo del Resguardo de mar i cordillera..		13,032

Huasco

Sueldo anual del Jefe.....	$	1,500
Id. de empleados i portero.....		2,109
Gastos de escritorio i correspondencia oficial... ..		164
Sueldo del Resguardo i marineros del bote.....		3,944

Copiapó

Sueldo anual del Jefe.....	$	2,200
Id de empleados i portero.....		2,230
Gastos de escritorio i correspondencia oficial.....		200
Sueldo del Resguardo de mar i cordillera..		6,162

Factoría del Estanco

Sueldo anual del Factor Jeneral, considerado por el año anterior....	$	5,351.4½
Id. de empleados en la Factoría Jeneral i demas incluso un agregado.		18,400
Tanto por ciento de comision a los espendedores de especies estancadas i que no tienen sueldo fijo, considerado por las ventas del año anterior.....		52,855.5¼
Sueldo anual de los resguardos que en toda la República corresponden a la Factoría.....		6,140
Gastos de fletes, alquileres de casa, considerados por el año anterior....		21,383.4
Valor en compra de las especies estancadas con arreglo al año anterior....		116,864.3⅝

Caja de Amortizacion

Sueldo del Contador i Tesorero.....	4,000
Id. de los oficiales, incluso un agregado i un portero...	2,150
Gastos de escritorio.....	100
Pago de intereses al 6% i amortizacion de billetes de la reforma militar....	42,918
Pago de intereses al 4% amortizacion del empréstito de $ 200 levantado por el Supremo Gobierno en virtud de la lei de 16 de Agosto de 1836 de los que sólo se	

colectaron 105, cuyos interes incluso la amortizacion son.....	14,700
Pago de intereses al 3% i amortizacion de la deuda consolidada conforme al supremo decreto de 22 de Febre ro de 1837.	60,551.6

Varios gastos

Intereses de los principales a censo i que reconocen las arcas nacionales.....	9,901.2¾
Intereses al 6% del empréstito de cinco millones en Lóndres.....	300,000
Amortizacion del 1% sobre el capital.....	50,000
Ajencia de la casa empresaria al 1½% sobre la suma anterior.....	5,250
Por un cálculo regular se considera en 10% por conduccion, seguros, pérdida en cambio de las remesas i resultan.....	35,525
Por 24,285 pesos 5½ reales que deben satisfacerse a la casa de Dickson Price i C.ª por la cuarta sétima parte del capital de 170,000 pesos en que se tasa el casco i cargamento del bergantin *Indian*, conforme a la lei de 29 de Agosto de 1839.....	24,285.5
Por los intereses al 5% sobre el capital de 121,428 pesos 5 reales respecto a estar ya satisfechas las dos primeras sétimas partes.....	6,071.3½

Gastos estraordinarios

Para reparar i conservar los edificios de hacienda, especialmente el de Aduana i Casa de Moneda.....	$	25,000
Por 30,000 pesos que se consideran necesarios para el descuento de letras i libranzas que se jiren contra las rentas fiscales.....		30,000
Para la reedificacion de los edificios fiscales destruidos en la provincia de Concepcion en el terremoto del 20 de Febrero de 1835.....		20,000
Para impresiones de leyes, reglamentos espedidos por el Ministro de Hacienda.....		2,000
Para la construccion del muelle de Valparaiso.....		25,000
Para reparacion del muelle del Huasco que se halla casi enteramente destruido.....		4,000
Para gastos imprevistos respecto a que las partidas anteriores tienen objeto especial.....		20,000
TOTAL.....		$ 1.176,205.0§

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 281

Ministerio de Justicia

Sueldo anual del Ministro don Manuel Montt.....	$	4,500
Id. del oficial mayor don Buenaventura Cousiño...		1,500
Id. del oficial 1.º agregado don Ramon González Concha.....		900
Id. del oficial 2.º...		700
Id. del oficial de partes.....		600

Id. de dos oficiales ausiliares con un peso diario cada uno.....	730	
Id. del portero José Marabolí	144	
Para gastos de escritorio.....	200	
TOTAL.....		$ 9,274

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 282

Suprema Corte de Justicia

Sueldo anual del Presidente don Juan de Dios Vial del Rio.....	$ 3,000	
Id. del Ministro don Manuel Novoa....	2,700	
Id. del idem don Manuel José Gandarillas.....	2,700	
Id. del idem don Pedro Ovalle i Landa.....	2,700	
Id. del idem don José Tadeo Mancheño.....	2,700	
Id. del Fiscal don Mariano Egaña...	2,700	

Subalternos

Sueldo anual del Relator don Máximo Mujica.....	$ 800	
Id. del idem don Joaquin Alamos..	800	
Id. del escribano secretario don Pedro Fernández Gárfias.....	800	
Id. del oficial de la Secretaría, Leandro Becerra.....	200	
Id. del primer portero José Doña...	240	
Id. del segundo portero José Antonio Ugalde.....	120	
Id. del ordenanza Santiago Hidalgo.	30	
Para gastos de escritorio.....	50	
TOTAL.....		$ 19.540

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841. - *José Novoa.*

Núm. 283

Corte de Apelaciones

Sueldo anual del Rejente don Gabriel José Tocornal.....	$ 2,800	
Id. del Ministro don Santiago Mardónes.....	2,500	
Id. del idem don Santiago Montt...	2,500	
Id. del idem don Mariano Bernales	2,500	
.....	2,500	
Id. del Fiscal interino don Manuel José Cerda.....	2,500	
Id. del fiscal suspenso don Fernando Antonio Elizalde..... ...	1,250	
Id. del Juez de minería don Ramon Moreno.....	400	

Subalternos

Sueldo anual del Relator don José Antonio Ugarte...	$ 600	
Id. del idem don Santos Lira.....	600	
Id. del ajente fiscal don José Manuel Barros.....	800	
Id. del idem don Juan Lorenzo Urra	800	
Id. del escribano de cámara don Francisco Vega...	800	
Id. del Procurador de causas fiscales	200	
Id. del portero Juan Roa.....	400	
Id. del ordenanza Rafael Lagos.....	72	
Para gastos de escritorio.....	0	
TOTAL.....		$ 21,722

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 284

Juzgado de Letras

Sueldo anual del Juez de Letras en lo civil don Juan Manuel Carrasco.	$ 2,400	
Id. del idem don José Antonio Argomedo	2,400	
Id. del idem en lo criminal don José Antonio Alvarez	2,400	
Id. del Juez de Letras jubilado don Pedro de la Cuadra	600	
Id. del idem don José Gabriel Palma	600	
Id. del portero Eujenio Silva	150	
Id. del ordenanza del Juzgado del Crímen, Juan Acuña	72	
Id. del idem Francisco Pérez	72	
Para pago de las piezas en que están los juzgados de letras en lo civil	300	
TOTAL		$ 8,994

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 285

Tribunal del Consulado

Sueldo anual del Prior	$ 800	
Id. del primer Cónsul	600	
Id. del segundo Cónsul	600	
Id. del Juez especial de Comercio en la Corte de Apelaciones, don Diego Antonio Barros	500	
Id. del ascesor secretario don Pedro José Fernández Ricci	800	
Id. del síndico	400	
Id. del escribano don Manuel Solis	200	
Id. del oficial de pluma don José Pérez Morales	400	
Id. del primer portero Juan Agustin Góngora	300	
Id. del segundo portero José Dolores Santana	300	
Id. al guarda menor de tiendas	60	
Id. del sirviente	60	
Para gastos de secretaría	240	
TOTAL		$ 5,260

Contaduría Mayor, Mayo 4 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 286

Sueldos i gastos del Presidio ambulante

Sueldo anual del Director del presidio don José Velasco	$ 800	
Id. del mayordomo mayor don José Valdes	240	
Id. del mayordomo Felipe López	240	
Id. del carretero Tomas Moya	168	
Gastos		
Arriendo de un almacen para depositar las herramientas del Presidio	$ 84	
Por 5,544 pesos ½ real que se han invertido en mantencion de los presidarios, tropa que los custodia, composicion de herramientas, desde el 15 de Diciembre de 1839 a igual fecha de 1840, cuya cantidad se con-		

sulta para el año 1842, por no poder saber el gasto efectivo que pueda hacerse.....	5,544.0½	
TOTAL.....		$ 7,076.0½

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 287

Misioneros i gastos del Culto

Para viático de los relijiosos domínicos que deben salir en la cuaresma a dar misiones a Rancagua.....	$ 240	
Para viático de seis franciscanos que deben salir en el mismo tiempo a dar misiones a Quillota, Colchagua i Maule.....	770	
Al Convento de la Merced para gastos de la festividad de Nuestra Señora el dia de su revelacion.....	30	
En la octava de Corpus le corresponde pagar a la Tesorería el 5.° i 6.° dia.....	200	
En la octava de Purísima el que corresponde a la vacante del Obispado	100	

Demostracion

Viático de misioneros.....	$ 1,010	
Gastos del Culto en Santiago.....	330	
Para la fiesta de la patrona de Concepcion.....	50	
TOTAL.....		$ 1,390

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841—*José Novoa.*

Núm. 288

Instituto Nacional

Por 4,000 pesos que le tiene asignados el Supremo Gobierno por decreto de 30 de Agosto de 1838 para el pago de treinta becas i treinta medias becas creadas en 9 Enero del mismo de año.....	$ 4,000	
Por 800 pesos réditos del capital de 20 mil pesos que reconoce la Tesorería Jeneral, lo mismo que mandó fundar en capellanía don Agustin de la Concha, i que están adjuntos al establecimiento.....	800	
En 15 de Setiembre de 1832 se autorizó al Poder Ejecutivo para que invirtiera la cantidad de 500 pesos en la dotacion de una clase particular de cuenta i razon de oficinas fiscales i aplicacion al comercio.	500	
TOTAL.....		$ 5,300

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 289

Biblioteca

Asignacion anual a la Biblioteca.....	$ 1,000	

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 290

Museo Nacional.

Sueldo anual al profesor de ciencias naturales don Claudio Gay.....	$ 1,500	
Al mismo para pago de ajentes ausiliares.....	840	
TOTAL.....		$ 2,340

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 291

Gobierno de la Isla de Juan Fernández

Sueldo anual del Gobernador.....	$ 1,200	
Dieziocho fanegas de harina flor por racion al Gobernador, calculada a 8 pesos fanega....	144	
Dieziocho quintales charqui por racion al mismo Gobernador, calculados al precio ante dicho.....	144	
Sueldo del capellan	300	
Al mismo para cera, vino i hostias..	30	
Al propio 6 fanegas de harina flor para racion, consideradas a 8 pesos fanega.....	48	
Al dicho 6 quintales charqui, tambien para racion a idem quintal....	48	
TOTAL.....		$ 1,914

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 292

Juzgado de Letras de la provincia de Aconcagua

Sueldo anual del Juez de Letras, don José Posidio Rojo.....	$ 2,400	

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 293

Liceo de Aconcagua

Asignacion anual que señaló por fondo perpetuo aplicado a la subsistencia del Liceo de Aconcagua, el producto de mandas forzosas que se colectasen en todo el territorio de la provincia i a mas la candad de 500 pesos anuales que se satisfacen con mesadas por la administracion de especies estancadas de la ciudad de San Felipe.....	$ 500	

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa*

Núm. 294

Escuelas de primeras letras en la provincia de Aconcagua

Sueldo anual de un maestro de primeras letras de la escuela de Quillota.	$ 150	
Id. del idem de la de Casablanca.....	150	

NOTA.— Por Decreto Supremo de 16 de Abril del presente año, se mandó crear una escuela en la villa de Petorca, debiendo gozar el

preceptor el sueldo anual de.....	$ 250	
TOTAL.....		$ 550

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 295

Juzgado de Letras de la provincia de Coquimbo

Sueldo anual del Juez de Letras del departamento de Coquimbo don José Santiago Rodríguez.....	$ 2,400	
Id. del idem de Copiapó don Pablo Salas.....	2,400	
TOTAL.....		$ 4,800

Contaduría Mayor, Mayo 30 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 296

Juzgado de Comercio de Coquimbo

Sueldo anual del Juez de Comercio don Anselmo Carabantes.....	$ 200	

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 297

Sínodo de Coquimbo

Sueldo anual del cura de Cutun don Juan Nepomuceno Meri.....	$ 200	
Id. del Prior de San Agustin por lo que se le pagaba al Capellan de dicha iglesia	200	
Al mismo, 1 peso por cada misa en los dias de riguroso precepto.....	62	
TOTAL.....		$ 462

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 298

Capellanes en Copiapó

Sueldo anual del Capellan de la Merced, presbítero don José Tomas Lagos..... ..	$ 180	
Al mismo para gastos del Culto.... ..	180	
Sueldo anual del capellan de San Francisco.....	280	
Al mismo para gastos del Culto.....	180	
TOTAL.....		$ 720

Contaduría Mayor, Marzo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 299

Varios gastos en Coquimbo

Al sacristan mayor de la Matriz por 1 real en peso del producto de los cuatro novenos beneficiales en los diezmos rematados en esta provincia...	$ 600	

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 300

Escuelas de primeras letras en el puerto de Coquimbo

Sueldo anual del preceptor de la Escuela, don Rafael Pizarro.....	$ 300	
Id. del Capellan e		

inspector de la Escuela, presbítero don Agustin Lizardi.....	480	
Casa para el capellan, preceptor i situacion de la Escuela.....	336	
TOTAL.....		$ 1,116

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 301

Escuelas de niñas de la provincia de Coquimbo

Por 621 pesos que se deducen del ramo del muelle, para pago de tres señoras distribuidas en diferentes puntos de la poblacion, i nombradas a juicio del Intendente para que admitan en sus propias casas hasta treinta alumnas con cargo de enseñarles gratuitamente, lectura moral cristiana i costura.....	621	

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 302

Capellanes de la Compañía i San Pablo

Sueldo anual del Presbítero don José Santa María.. .	$ 200	
Id. del capellan de San Pablo, Presbítero don Francisco Matt.	200	
Para gastos de sacristía.....	60	
Sueldo anual del capellan del colejio máximo, Presbítero don Manuel Valdes.....	200	
Id. del sacristan de idem.....	96	
Para gastos de sacristía.	101	
TOTAL.....		$ 857

Contaduria Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 303

Curas que disfrutan sínodo

Sueldo anual del cura de Chóapa...	$ 25	
Id. del de Alincha.	100	
Id. del de Purutun i Puchuncaví.	100	
Id. del de Melipilla para los sotacuras de Cartajena i Curacaví.....	140	
Id. del de Quilimarí o Papio.....	200	
Id. del de San Lázaro..... ...	176	
Id. del de San José de Maipo.....	225	
Id. del de Doñihue.	100	
Id. del de San Jerónimo de Alhué....	80	
Id. del de Pemuco, para la vice-parroquia de Santa Ines.	80	
Id. del de Pichidegua.....	170	
Id. del de la doctrina de Colchagua..	100	
Id. del de Lontué de Peteroa.....	100	
Id. del de de Pelarco.....	200	
Id. del de la Victoria.....	200	
Id. del de Melipilla	200	
TOTAL.....		$ 2,196

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 304

Juzgado de Letras de la provincia de Chiloé

Sueldo anual del

Juez de Letras interino, don Ramon Bernales..... $ 2,400

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 305

Colejio de Propaganda

Asignacion anual al Colejio de Propaganda de la ciudad de Castro en Chiloé, se ausilia por el Supremo Gobierno con la suma anual de 1,800 pesos, correspondiente al sínodo de sus misioneros, i esta asignacion la carga la Tesorería Jeneral al ramo de vacantes de la Diócesis de la República..... $ 1,800

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 306

Escuelas de primeras letras en la provincia de Chiloé

Sueldo anual del Preceptor de primeras letras, aritmética i áljebra i elementos de jeometría don José Gabriel Salas.....	$	400
Id. del preceptor de la segunda escuela de primeras letras, don Pedro Uribe.....		300
Por decreto supremo de 13 de Abril del presente año, se mandaron crear cuatro escuelas con la dotacion de 200 pesos anuales cada preceptor..... ..		800
TOTAL.....	$	1,500

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 307

Varios gastos en Chiloé

Por 831 pesos 6 reales que se han invertido en el año anterior en mantencion de los presos de la cárcel, cuya cantidad se consulta tambien para el año de 1842 por ignorarse el gasto efectivo que debe hacerse..... $ 831.6

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 308

Juzgado de Letras de la provincia de Valdivia

Sueldo anual del Juez de Letras interino don Santiago O'Rian..... . $ 2,400

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1.841—*José Novoa.*

Núm 309

Misioneros en Valdivia

Sueldo anual del Prefecto jeneral de misioneros, f r a i Manuel Unzurrunzaga.....	$	540
Id. del misionero de Valdivia, frai Alejandro Mas.....		348
Id. del idem de San José, frai Querubin María Bracadori...		348
Id del idem de Arique, frai Rómulo Poggi.....		348
Id. del idem de Dagllipulli i Cudico,		

frai Miguel Anjel Astraldi.....	348	
Id. del idem de Riobueno, frai José Crivio.....	348	
Id. del idem de Quilicalium, frai Apolinario Grandini....	348	
Id. del idem de Cuyunco, frai Quintilio Scapussi.....	348	
Id. del idem de Valdivia, lego Lorenzo Rimo.....	232	
TOTAL.....		$ 3.208

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 310

Varios gastos en Valdivia

Para gastos de la iglesia de Osorno.	$ 360	
A la iglesia parroquial de Valdivia para alumbrado del Santísimo.....	60	
Sueldo anual del sacristan mayor, Eusebio Perales...	30	
TOTAL.....		$ 450

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 311

Escuelas de primeras letras en la provincia de Valdivia

Sueldo anual de un maestro de primeras letras.....	$ 36	
Una escuela en cada una de las ocho misiones bajo la inspeccion de los respectivos misioneros cuyos preceptores gozan cada uno el sueldo anual de 120 pesos	960	
Por 50 pesos asignados a cada uno de los ocho misioneros, a mas de un sueldo, para sufragar la mantencion de los indios.....	400	
Por 10 pesos a cada uno de los mismos misioneros para papel i plumas....	80	
Por la asignacion de 40 pesos a cada cacique que mantenga en la escuela de su mision doce alumnos perteneciente a su reduccion.....	320	
TOTAL.....		$ 1,796

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 312

Juzgado de Letras de Valparaiso

Sueldo anual del Juez de Letras don Santiago Melo....	$ 2,400	
Id. del idem don Francisco Eguiguren	2,400	
Id. del ajente fiscal don Julian Riesco.....	300	
Id. del escribano de hacienda en compensacion de las actuaciones en causas fiscales.....	150	
TOTAL.....		$ 5,250

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 313

Tribunal del Consulado de Valparaiso

Sueldo anual del Prior don Manuel Lira.....	$ 500	
Id. del primer Cónsul don Matías López.....	400	
Id. del segundo		

Cónsul don José Cifuentes.....	400	
Al escribano para que pague la sala en que ha de despachar el Tribunal.....	200	
Id. del portero alguacil.....	150	
TOTAL.....		$ 1,650

NOTA.—El 10 de Febrero del corriente año obtuvo nombramiento de Prior don Estanislao Lynch i el 2 de Abril del mismo de segundo Cónsul don Nicolas Albano.

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 314

Escuela de Valparaiso

Costo anual por 600 pesos que la Tesorería Jeneral debe entregar para pago de un maestro de primeras letras i de gramática.....		$ 600

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1851.—*José Novoa,*

Núm. 315

Juzgado de Letras de la provincia de Colchagua

Sueldo anual del Juez de Letras don Francisco Astaburuaga.....		$ 2,400

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 316

Escuelas de primeras letras en la provincia de Colchagua

Sueldo anual del preceptor de la escuela de la parroquia de Reto, don Agustin Herrera..	$ 192	
Id. del idem de la escuela de Nancagua.....	192	
TOTAL.....		$ 384

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 317

Juzgado de Letras de Talca

Sueldo anual del Juez de Letras don José Miguel Munita.....		$ 2,400

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 318

Juzgado de Letras de la provincia de Maule

Sueldo anual del Juez de Letras, don Garpar Carrera.....		$ 2,400

NOTA.—Por promocion de don Gaspar Carrera, se nombró en su lugar á don José Miguel Barriga.

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 319

Escuela de primeras letras en la provincia de Maule

Sueldo anual del preceptor de la escuela de San Cárlos, don Sebastian Narváez.....	$ 150	
Id. del idem de la de Quirihue, don Victorino Espinosa.....	150	
Id. del idem de la del Parral.....	150	
Id. del idem de la del puerto de Constitucion, don Juan Urzúa.....	144	
TOTAL.....		$ 594

Tribunal de la Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 320

Juzgado de Letras de la provincia de Concepcion

Sueldo anual del Juez de Letras interino, don José Miguel Bascuñan.	$	2,400
Juzgado de Comercio		
Sueldo anual del Juez de Comercio, don Agustin Castellon.....	$	200
TOTAL.....	$	2,600

NOTA.—Por fallecimiento del Juez de Letras propietario don Bernardo Osorio, se nombró a don Gaspar de la Carrera.

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 321

Sínodos en la provincia de Concepcion

Al cura de la doctrina de Penco.....	$	250
Al idem misionero de la Mochita....		250
Al idem doctrinero de Talcamávida...		250
Al idem de la villa de Hualqui.....		180
Al idem de la reduccion de San Cristóbal.....		250
A dos misioneros en Arauco, con 330 pesos cada uno...		660
A dos idem en Santa Juana, con 250 pesos cada uno.....		500
A dos idem en Tucapel, con 330 pesos cada uno.....		660
Al cura misionero de Santa Fé.....		250
Al teniente-cura de la nueva Bilbao...		250
TOTAL.....	$	3,500

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 322

Instituto de Concepcion

Resíduo de los cuatro novenos beneficiales para fondos de este establecimiento.....	$	5,754.6¾
Por el 3% que estaba asignado al antiguo Colejio de San Cárlos de esta ciudad		1,826.5⅝
TOTAL.....	$	7,581.4⅜

NOTA.—Esta cantidad está sacada de los diezmos que deben satisfacerse en el año de 1841, i no se consulta su importancia en el Presupuesto Jeneral de Gastos, porque al Tesorero fondos provinciales de Concepcion se le da la respectiva hijuela, formándose este documento sólo para conocimiento del señor Ministro.

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 323

Gastos del Culto en Concepcion

Por lo que se gasta en la fiesta de la Patrona de Concepcion.....	$	50

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 324

Escuelas de primeras letras en la provincia de Concepcion

Sueldo anual del preceptor de la escuela de Talcahuano, don José Manuel Dávila...	$	180
Id. del idem de la de Lautaro i Arauco, don José Manuel Contréras....		168
Id. del idem de la de Santa Juana, don Eusebio Neira.....		120

Id. del idem de la de Rere, don José Gregorio Tejeda...	100
Id. del idem de la de Florida, don Timoteo Rivera...	144
Id. del idem de la de Coelemu, don Francisco Javier Fuentes.....	96
Id. del idem de la de Tucapel, don Juan de Dios Reyes.....	75
Id. del idem de la de Talcamávida, don Pedro Contréras.....	75
Id. del idem de la de Yumbel, don Matías Jaramillo.	150
Id. del idem de la de Nacimiento, don José María Gonzalez.....	120
Id. del idem de la de Colcura.....	120
Id. del idem de la de San Pedro.....	120
Id. del idem de la de Hualqui, don Casimiro Gavil....	120
Id. del idem de la de Penco, don Casimiro Sanhueza...	120
Id. del idem de la de Ranqui, don Manuel Paredes ..	120
Id. del idem de la de la Vega de Itata.....	120
Id. del idem de la del Puerto del Tomé, don José María Fernández.	120
Id. del idem de la de Rinconada.....	120
Id. del idem de la de Antuco, don Juan Cifuentes...	120
Id. del idem de la de Peumo.....	120
Id. del idem de la de los Anjeles, don Benito Badilla.....	96
TOTAL.....	$ 2,524

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 325

Ministerio de Guerra

Sueldo anual del Ministro.....	$ 4,500
Id. del Oficial mayor don Guillermo Vega.....	1,500
Id. del idem 1.° José María Arce..	1,000
Id. del idem 2.° don José Miguel Echánes.....	700
Id. del idem 3.° don Gumecindo Claro.....	500
Id. del idem ausiliar, don Manuel Rodríguez.....	365
Id. del capitan de caballería don José María López...	912
Id. del teniente de de infantería don Víctor Mariño....	420
Para gastos de escritorio.....	200

Marina

Sueldo anual del Oficial mayor don José Manuel Calderon.....	$ 1,500
Id. del idem único, don Facundo Marcoleta.....	600
Id. del idem de partes, don Luis de la Cruz.....	600
Id. del capitan de corbeta don Domingo Salamanca.	960
Id. del portero Domingo Naranjo....	144
TOTAL.....	$ 13,901

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 326

Inspeccion Jeneral del Ejército

Sueldo anual del Inspector jeneral, jeneral de division don Manuel Búlnes.....	$ 6,000

Id. del Jefe de Estado Mayor, coronel de Artillería don Domingo Frutos.....	2,820	
Id. del coronel de Infantería don Tomas Ovejero.....	2,256	
Id. del teniente-coronel graduado de infantería don Estéban Camino.	960	
Id. del primer ayudante, teniente-coronel graduado de infantería don Juan José Santibañez.....	960	
Id. del idem en comision, teniente-coronel graduado de infantería don Francisco Javier García.....	960	
Id. del 2.° Ayudante, sarjento mayor de caballeria don Manuel Alvarado.	1,296	
Id. del idem capitan de infantería don Ramon Tagle	576	
Id. del Fiscal, teniente-coronel de infantería don Mateo Corvalan.....	1,524	
Id. del idem teniente-coronel de infantería don Vicente Claro.....	1,524	
Id. del adicto a la Inspeccion, sarjento mayor graduado de infantería don Pedro Muñoz	576	
Id. del idem teniente de caballería don Manuel Gana	456	
Id. del Auditor de Guerra don Pedro Palazuelos.....	1,000	
Para pago de casa.	500	
Id. gastos de escritorio.....	200	
Sueldo anual del coronel de injenieros don Santiago Ballarna.....	2,820	
Id. del ausiliar de la Inspeccion don Ramon Marcoleta	365	
TOTAL.....		$ 24,793

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 327

Señores Jenerales

Sueldo anual del Capitan Jeneral don Bernardo O'Higgins	$	2,712
Id. del Teniente Jeneral don Manuel Blanco Encalada.....		3,000
Id. del jeneral de de division don Joaquin Prieto....		2,712
Id. del idem don Francisco Calderon		2,712
Id. del idem don Francisco Antonio Pinto		2,712
Id. del idem don Manuel Búlnes..		.....
Id. del idem don José María de la Cruz		2,712
Id. del jeneral de brigada don José Ignacio Zenteno..		2,712
Id. del idem don Enrique Campino		2,712
Id. del idem don José Manuel Borgoño.....		.....
Id. del idem don Francisco Lastra..		2,712
Id. del idem don Fernando Baquedano.....		2,712
Id. del idem don Juan de Dios Rivera.....		2,712
Id. del idem don José Santiago Aldunate.....		2,004
Total..		$ 32,124.3

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 328

Jueces de la Corte Marcial

Sueldo anual del

coronel de infantería don Manuel José Astorga.....	$ 2,256	
Id. del idem de caballería don Luis José Pereira.	2,712	
TOTAL.....		$ 4.968

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841 —*José Novoa.*

Núm. 329

Edecanes del Supremo Gobierno

Sueldo anual de don Agustin López....	$ 2,712	
Id. del coronel de infantería don Nicolas Maruri.....	2,712	
Id. del idem don Pablo Silva	2,712	
Id. del teniente coronel graduado de idem don José Paciente de la Sotta.....	1,296	
Id. del sarjento mayor de idem don Juan Coo.....	1,296	
TOTAL..... ..		$ 10,728

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 330

Ayudante del Intendente de Santiago

Sueldo anual del teniente de caballería don Francisco Espejo, con sueldo de ayudante de la misma arma.	$ 624	
TOTAL.....		$ 624

Contaduría Mayor Abril 28 de 1841. *José Novoa.*

Núm 331

Cirujano de Ejército en Santiago

Sueldo anual del cirujano de 1.ª clase don Cárlos Buston.....	$ 900	
Id. del idem don Emilio Veillon....	900	
TOTAL.....		$ 1,800

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 332

Jefes i oficiales agregados a plaza

Sueldo anual del coronel don Domingo Torres.....	$ 1,128	
Id. del idem don José Bernardo Cáceres.....	1,128	
Id. del teniente-coronel don Isaac Tompson.....	762	
Id. del idem don Ramon Boza.....	762	
Id. del idem don José Patricio Castro.....	1,524	
Id. del idem don Antonio Millan...	762	
Id. del idem don Santiago Blaye....	762	
Id. del idem don Lorenzo Luna.....	762	
Id. del sarjento mayor de caballellería don Lorenzo Flores.....	1,296	
Id. del capitan don Gregorio Murillo..	912	
Id. del idem don José Sino Montecino.....	912	
Id. del idem don Francisco Gómez.	912	
Id. del idem don José Antonio Yáñez	912	
Id. del idem don José María Tenorio.....	288	
Id. del idem don José María Gallardo.....	288	

Id. del idem don José Ampuero.. ..	288
Id. del idem don Juan Urzúa.....	288
Id. del idem don Agustin Valdivieso.....	912
Id. del ayudante menor de caballería don Julian Zilleruelo.....	624
Id. del teniente don Juan de Dios Moreira.....	456
Id. del idem don Vicente Palacios..	456
Id. del idem don Juan Caupolican Plaza.....	456
Id. del idem don Juan de Dios Fuenzalida.....	456
Id. de idem don Juan Alberto García.....	210
Id. del idem don Calisto Báez.....	210
Id. del idem don José Briceño.....	210
Id. del idem don Juan Sáez.....	210
Id. del idem don Pedro Maruri	210
Id. del idem don Fermin Alvarez...	210
Id. del idem don Manuel Vicente Rodríguez.....	420
Id. del idem don Vicente Oliva.....	210
Id. del alférez don José Vicencio.....	192
Id. del idem don Rafael Campos...	396
Id. del idem don Juan Lazo.....	144
Id. del idem don Antonio Marin.....	288
Id. del idem don Ramon Roa.....	144
Id. del idem don Francisco Castillo.	144
Id. del idem graduado don Candelario Pérez.. ...	144
Id. del capellan don Joaquin Vera.	348
Se rebajan los sueldos de los oficiales siguientes:	
Al sarjento mayor de caballería don Lorenzo Flores...	1,296
Al capitan don José María Gallardo.	288
Id. al idem don José Ampuero...	288
Se aumentan los sueldos de los que siguen:	
Al sarjento mayor de Caballeria don José Antonio Palacios.....	$ 1,296
Id. al capitan de caballería don Juan Navarro.....	912
Id. a don Federico Soto Aguilar.....	456
Id. al teniente de caballería don José Miguel Bilbao.	456
TOTAL.....	$ 21,984

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1843.—*José Novoa*.

Núm. 333

Jefes i Oficiales retirados temporalmente

Sueldo anual del coronel don Benjamin Viel.....	$ 2,712
Id. del teniente-coronel don Eduardo Gutike..	541.1
Id. del idem don Gregorio Amunátegui.....	595.1
Id. del capitan don Juan de la Cruz Araneda.....	535 4
Id. del idem don Juan Blas Barrera	229.1
Id. del idem don Carmelo Gallardo	154.4
Id. del idem don Bartolomé Montero.....	275.5
Id. del idem don José María Pozo..	352.1
Id. del idem don Miguel Oliváres..	229 1
Id. del ayudante mayor don Pedro Moran.....	289 7
Id. del teniente don José Verdugo.....	148.4
Id. del sub-teniente	

don Marcelino Martínez.....	129.6	
Id. del coronel de infantería don José Rondizzoni.....	525 6	
TOTAL.....		$ 6,728 1

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 334

Montepío militar

Sueldo anual de doña Josefa Carrera, hija del brigadier don José Miguel Carrera....	$	500
Id. de doña Dolores, Carlota i Cármen Vial, hijas del coronel don Juan de Dios Vial.		500
Id. de doña Micaela Dávila, viuda del coronel don Anjel Argüelles...		500
Id de doña Dolores Araya, viuda del teniente coronel don Santiago Bueras.....		375
Id. de doña Mercedes Villegas, viuda del comisario de Ejército don Domingo Pérez...		375
Id. de doña Rosario i Concepcion Spano, hijas del teniente-coronel don Cárlos Spano		375
Id. de doña Isabel Vidaurre, viuda del teniente-coronel don Juan de Dios Puga.....		375
Id. de doña María del Milagro Tobar, viuda del teniente-coronel don Estéban Jáez.....		375
Id. de doña María Antonia Rivera, viuda del teniente coronel don Enrique Lasael.....		375
Id. de doña María Irene Guezalaga, viuda del teniente coronel don Pedro Nolasco Uriondo.		375
Id. de doña Rosario Fernández Valdivieso, viuda del teniente-coronel don Manuel Jordan.....		375
Id. de doña Mercedes, Tadea i Mercedes Rudecinda Gómez, hijas del teniente-coronel don Juan Manuel Gómez.....		375
Id. de doña Flora, Isabel i Guillermo Tupper, hijos del teniente-coronel don Guillermo Tupper.....		375
Id. de doña Rosario Padilla, viuda del teniente-coronel don Jerónimo Valenzuela.....		375
Id. de doña Jertrudis Astorga, viuda del teniente-coronel don José Santiago Pérez García		254
Id. de doña Isabel Hebert, viuda del teniente-coronel don Miguel María Ocassol.....		375
Id. de doña Ana María Puente, hija del teniente-coronel de milicias don Manuel de la Puente.....		188
Id. de doña Marcelina Guzman, viuda del teniente-coronel don Enrique Larenas, se paga en Valparaiso.....		.....
Id. de doña María de la Luz Alvarez, hija del sarjento mayor don Juan Manuel Alvarez. .		319
Id. de doña Josefa Prado, viuda del sarjento mayor don Santiago Palacios.....		319
Id de doña Andrea Silva, viuda del		

sarjento mayor don Antonio Cienfuegos..... 319
Id. de doña Josefa Ovando, viuda del sarjento mayor don José Antonio Henriquez..... 319
Id. de doña María Puelma, viuda del sarjento mayor don Andres Oliváres..... 319
Id. de doña Cármen Saavedra, hija del sarjento mayor don Manuel Saavedra..... 319
Id. de doña Isidora Freire, viuda del sarjento mayor don Juan Young.. 159.4
Id. de doña María Ignacia Saravia, viuda del Secretario de la antigua Capitanía Jeneral, don Júdas Tadeo Reyes..... 300
Id. de doña Juana María Cáceres, hija del capitan don Eduardo Cáceres. 308
Id. de doña Escolástica Ruiz, viuda delcapitan don Estéban Plaza de los Reyes..... 248
Id. de doña Dolores Aguilar, viuda del capitan, don José Antonio Sepúlveda..... 188
Id. de doña Jertrudis Alvarez, viuda del capitan don Ramon Moreno..... 188
Id. de doña Juana López, viuda del capitan don Gaspar Ruiz..... 188
Id. de doña Manuela Carvallo, viuda del capitan don José Pedro Valenzuela..... 188
Id. de doña Ana María Toro, madre del capitan don Joaquin Gamero..... 188
Id. de doña María del Cármen i Serafin Meneses, hijos del capitan don Francisco Meneses..... 188
Id. de don José Anjel i Encarnacion Quinteros, hijos del capitan don Fruto Quinteros.. 188
Id. de doña Cármen Jara, madre del capitan don Rudecindo Flores. 188
Id. de doña María Antonia i María del Rosario Huerta, hijas del capitan don Joaquin Huerta..... 188
Id. de doña Benigna Calderon, hija del capitan don Pedro N. Calderon..... 188
Id. de doña María Sanhueza, viuda del capitan don José María Iñiguez.. 188
Id. de doña Mercedes Muñoz, viuda del capitan don Juan Fernández.. 188
Id. de doña Dolores Maturana, viuda del capitan don José Aguilar. 188
Id. de doña Francisca Duran, madre del capitan don José María Sotomayor..... 188
Id. de doña Pastorisa Soriano, viuda del capitan don Antonio Hernández..... 188
Id. de doña Antonia Mateluna, viuda del capitan don Antonio Ferreira.. 188
Id. de doña Juana Valenzuela, viuda del capitan don Santiago Mandujano..... 188
Id. de doña Mercedes Contréras, viuda del capitan don Miguel Gómez..... 188
Id. de doña Josefa

de la Puente, viuda del capitan don José D. Meneses.. 188
Id. de doña Loreto Villagran, viuda del capitan don Manuel José Gutiérrez 188
Id. de doña María, doña Rosario, doña Manuela, doña Carlota i don Pascual Barra, hijos del capitan don José María de la Barra..... 188
Id. de doña Tomasa Paz, viuda del capitan don Domingo Fuentealba. 188
Id. de doña Crescencia Quin de Valdovinos, hija del capitan don Manuel Quin de Valdovinos..... 188
Id de doña Cármen Henríquez..... 94
Id. de doña Mercedes Palacios, hija del capitan don Alonso Pérez Palacios..... 94
Id. de doña Juana Hinostroza, viuda del capitan don Rudecindo Granadino..... 188
Id. de doña Tomasa Henríquez, viuda del capitan don José Plaza..... 188
Id. de doña Andrea Carvallo, viuda del capitan don Manuel Pío Guarda.. 188
Id. de don Benjamin, doña María Luisa, don Pedro, don José, doña Leonor i doña Mercedes Dávila, hijos del capitan don Pedro Dávila. 188
Id. de don Felipe Santiago Tamallanca, hijo del capitan don Juan Tamallanca 188
Id. de doña Josefa Demetria Ureta, viuda del capitan don Juan de Dios Solis.. 188
Id. de doña Juana Dolores Ramos, viuda del capitan don Tiburcio Frigolí..... 188
Id. de doña Leonor Villalobos, viuda del capitan don Manuel Vega..... 90
Id. de doña Josefa Jofré, viuda del teniente don Santiago Flores..... 120
Id. de doña Mercedes Aristegui, viuda del teniente don Rafael Valverde..... 120
Id. de doña María del Tránsito Zúñiga, madre del teniente don Anjel Melo..... 120
Id. de doña Isabel Contréras, madre del teniente don Juan de Dios Vial. 120
Id. de doña Cármen Troncoso, viuda del teniente don José Manuel Carvallo..... 120
Id. de doña Tránsito Ramírez, viuda del teniente don Pedro Pablo Breton..... 120
Id. de doña Rosario Cordero, viuda del teniente don José Márquez 120
Id. de doña Josefa Clavería, madre del teniente don Nicolas Gorigoitía 120
Id. de doña Petronila Urrutia, viuda del teniente don Faustino Gómez..... 120
Id. de doña María Ignacia Ferreira, viuda del teniente don Andres Várgas..... 120
Id. de doña Antonia del Alcázar, madre del teniente don Vicente Urízar..... 120

Id. de doña Mercedes Vidaurre, hija del teniente don Francisco Vidaurre.....	72	
Id. de doña Catalina Bravo, viuda del sub teniente don Pedro Villanueva.....	94	
Id. de doña Tránsito Montenegro, madre del sub-teniente don Juan José Figueroa.....	94	
Id. de dona Mercedes Baeza, viuda del sub teniente don Luis Araos	94	
Id. de doña Martina Gómez, viuda del sub-teniente don José Santos Muñoz.....	94	
Id. de doña Dolores López, viuda del sub-teniente don Manuel Romero.....	36	
De mar		
Sueldo anual de doña Cármen Meneses, viuda del capitan de fragata don Roberto Bull.	$ 225	
Id. de doña María de las Nieves Puga, madre del teniente de Marina don Agustin Boins.	113	
Id. de doña Josefa Padilla, viuda del teniente de marina don Fernando Vásquez.....	113	
Id. de doña Martina Rencoret, viuda del teniente-coronel don M. Antonio Recabárren.	375	
TOTAL.....		$ 37,468.4

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 335

Cuerpo de Inválidos

Sueldo anual del coronel don Francisco Formas.. ...	$	2,256
Id. del idem don José Antonio Bustamante..		2,256
Id. del idem don José Antonio Luco		1,941.6
Id. del teniente-coronel don Venancio Escanilla.....		1,524
Id. del idem don Juan de Dios Anguita.....		1,457
Id. del idem don Bartolomé Azagra		486
Id. del sarjento mayor don Domingo Márquez...		960
Id. del idem don Pablo Cienfuegos		315
Id. del idem don Manuel Blanco Parejas.....		315
Id. del idem don José María Vicente.....		740.5
Id. del capitan don Isidoro Vergara...		912
Id. del idem don Manuel Labarca..		270
Id. del idem don Juan de Dios Ugarte.....		270
Id. del ayudante mayor don Joaquin Bascuñan. ..		312
Id. del idem don José Tadeo Anguita.....		135
Id. del teniente don José María Vidal..... ...		258
Id. del idem don Pedro Vera.....		135
Id. del idem don Pedro Tagle.....		135
Id. del idem don Martin Fernández Vega.....		135
Id. del idem don Manuel Palacios.		135
Id. del idem don José María Nuñez		323.2
Id. del sub-teniente don Manuel Bermúdez.....		108

Artillería

Sueldo anual del sarjento 1.° Luis Carrasco....., 120
Id. del sarjento 2.° Atanasio Zapata.. 180
Id. del cabo Tadeo González, con segundo premio..... 93
Id. del idem Nicolas Godoi, con primer premio..... 93
Id. del idem Antonio Sepúlveda, con primer premio..... 93
Id. del idem Juan de Dios Mora primer premio..... 93
Id. del idem José Ramon Erciza... 84
Id. del soldado Cecilio Soto, primer premio..... 81
Id. del idem Francisco Olguin primer premio..... 81
Id. del idem Lorenzo Villegas, primer premio..... 81
Id. del idem Alfonso Rodríguez, primer premio..... 81
Id. del idem José María Vilches, primer premio..... 72
Id. del idem José María Rojas primer premio..... 72
Id. del idem Luis Reyes..... 72
Id. del idem Patricio Sánchez..... 72
Id. del idem Pedro Díaz..... 72
Id. del idem José Díaz..... 72
Id. del idem Lorenzo Segovia..... 72

Caballería

Sueldo anual del soldado Juan Angel Molina, con sólo el premio de 87 reales..... 130.4
Id. del idem Manuel Hernández, con sueldo íntegro i primer premio... 153
Id. del idem Santiago Urrutia, con sueldo íntegro i primer premio..... 153
Id. del sarjento 1.° Victorino Carrasco..... 90
Id. del idem Casimiro Moreno..... 90
Id. del idem Prudencio, Lagos, con primer premio..... 99
Id. del idem Rosauro Espejo..... 90
Id. del sarjento 2.° Bernardo Jara, con segundo premio... 103.4
Id. del idem Marcelo Barra, con primer premio..... 99
Id del idem Lázaro Córdova con idem. 99
Id. del idem Pedro Cabieses con idem 99
Id. del idem Bruno Cid con idem..... 99
Id. del idem Rufino Sáez con idem..... 99
Id. del idem Manuel Contréras..... 90
Id. del idem Francisco Ovalle..... 90
Id del idem Pascual Parra..... 90
Id. del idem Juan de Dios Rebolledo 90
Id. del idem José Césped..... 90
Jd. del idem José Santos Hermosilla..... 90
Id. del cabo José María Vergara, con primer premio.... 81
Id. del idem José María Palma con idem..... 81
Id. del idem Juan Jil Guzman con idem..... 81
Id. del idem Nicolás Palma con idem 81
Id. del idem Valentin Mora con idem 81
Id. del idem Martin Campos con idem..... 81
Id. del idem Juan de Dios Valdes con idem..... 81
Id. del idem Pedro San Martin..... 72

Id. del idem Hermenejildo Campos..... 72
Id. del idem Pascual Ramos..... 72
Id. del idem Liberato Bernal..... 72
Id. del soldado Ramon Cáceres, con primer premio..... 69
Id. del idem Feliciano Huerta..... 60
Id. del idem Guillermo Ramírez... 60
Id. del idem Gregorio Martínez..... 60
Id del idem José Araya..... 60
Id. del idem Francisco Pérez..... 60
Id. del idem Pascual Chanquía..... 60
Id. del idem Dionisio Carreño..... 60
Id. del idem Cirilo Soto..... 60
Id. del idem Juan de Dios Sepúlveda 60
Id. del idem Francisco García..... 60
Id. del idem Antonio Ojeda..... 60
Id. del idem Juan José Rojas..... 60
Id. del idem José Miranda..... 60
Id. del idem José María Díaz..... 60
Id. del idem Juan Andres Salazar..... 60
Id. del idem José Antonio Pérez..... 60
Id. del idem Pedro Juan Arana..... 60
Id. del idem Juan González..... 60
Id. del idem Jacinto Pinto..... 60
Id. del idem José del Cármen Valladares..... 60
Id. del idem Felipe Hernández..... 60
Id. del idem Juan de Dios Medina... 60
Id. del idem Domingo Díaz..... 60
Id. del idem Saturnino Fuentes..... 60
Id. del idem Rafael Morales, con primer premio..... 69
Id. del idem Juan Ramírez, con idem 69
Id del idem Pascual Zurita..... 60

Infantería

Sueldo anual del sarjento primero Juan Antonio Guerrero, con premio de 7 pesos 4 reales..... 174
Id. del idem José Ramon Menéses.. 84
Id. del idem Pablo Salgado..... 84
Id. del idem Lorenzo Araos..... 84
Id. del sarjento 2.º Pedro Toro..... 120
Id. del idem Juan José Alarcon..... 72
Id. del idem Blas Illescas..... 72
Id. del idem Eujenio Mesa..... 72
Id. del cabo 1.º Juan Carrasco.... 60
Id. del idem Mariano Barrueta, con primer premio..... 69
Id. del idem Mariano Sánchez..... 96
Id. del idem Andres Zárate..... 60
Id. del idem Martin Concha..... 60
Id. del idem Ramon Gálvez..... 60
Id. del idem Domingo González... 60
Id. del idem José Torres..... 60
Id. del idem Santiago Hidalgo..... 60
Id. del idem Ramon Armina..... 60
Id. del idem José Osorio..... 60
Id. del idem Pedro Mancilla..... 60
Id del idem Juan Carreño..... 60
Id. del idem Pedro Reinoso..... 60
Id. del idem Francisco Vega..... 60
Id. del cabo 2.º Manuel Ordenes..... 54
Id. del idem Hermenejildo Quevedo..... 54

Id. del idem Pedro Juan Peña..... 54
Id. del soldado Diego Vinc, con primer premio 57
Id. del idem Paulino Muñoz..... 48
Id. del idem Juan Acuña 48
Id. del idem Pedro Contréras..... 48
Id. del idem Rafael Lagos..... 48
Id. del idem Clemente Torres..... 48
Id. del idem Blas Castillo 48
Id. del idem José Caldevilla..... 48
Id. del idem Francisco Seinbron ... 48
Id. del idem Manuel Laville, gratificacion de 20 reales..... 102
Id. del idem José Hilario Moya..... 48
Id. del idem José Antonio Reinoso. 48
Id. del idem Nicolas Bunin..... 48
Id. del idem José Farías..... 48
Id. del idem Pedro Arriagada..... 48
Id. del idem Manuel Santiago Campos..... 48
Id. del idem Manuel Vera..... 48
Id. del idem Santiago Vallejos 48
Id. del idem Rafael Figueroa 48
Id. del idem Manuel Bilbao..... 48
Id. del idem Estévan Cárdenas..... 48
Id. del idem Santiago Barrera..... 48
Id. del idem Julian González 48
Id. del idem Bruno Sepúlveda..... 48
Id. del idem Teodoro Olguin..... 48
Id. del idem Lazaro Armijo..... 48
Id. del idem Miguel Vilches..... 48
Id. del idem Santiago Leiton..... 48
Id. del idem Nicolas Neira..... 48
Id. del idem Pedro Pablo Quezada... 48
Id. del idem Pascual Sayes... 48
Id. del idem Domingo Santana.... 48
Id. del idem José Labbé..... 48
Id. del idem Baltazar Bustamante... 48
Id del idem Gregorio Vidal 48
Id. del idem Manuel Novoa..... 48
Id. del idem José Antonio Sandoval 48
Id. del idem Francisco Silva 48
Id. del idem Domingo González... 48
Id del idem Martin Navarro..... 48
Id. del idem Narciso Oyarzun..... 48
Id. del idem Tiburcio Villa..... 48
Id. del idem José María 2.° Rojas... 48
Id. del idem Vicente Ahumada..... 48
Id. del idem José María Cabrera..... 48
Id. del idem Hilario González..... 48
Id. del idem Narciso Martínez..... 48
Id. del idem Nicolas Garrido..... 48
Id. del idem Pedro Caucaman..... 48
Id. del idem José Fuentes..... 48
Id. del idem Tránsito Araya..... 48
Id. del idem Juan Lorca..... 48
Id. del idem Agustin González..... 48
Id. del idem Alejo Carrizo..... 48
Id. del idem Pedro Carvajal..... 48
Id. del idem Ascencio Pacheco..... 48
Id. del idem Manuel Pérez..... 48
Id. del idem José Ignacio Ruedas... 48
Id. del idem Bartolomé López..... 48

Id. del idem Ignacio Torres.....	48	
Id. del idem Andres Reyes.....	48	
Id. del idem José Ortiz.....	48	
Id. del idem Francisco Reyes.	48	
Id. del idem Ramon Herrera.....	48	
Id. del idem Nicolas Araya..	48	
Id. del idem Juan de Dios Morales, con primer premio y sin sueldo..... .	9	
Id. del idem Francisco Roca, con sólo el primer premio.....	9	
Id. del idem Pablo Peña, con primer premio y sin sueldo.....	9	
Para papel..... ..	12	
TOTAL.....		$ 26,488.5

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 336

Inválidos residentes en Rancagua

Sueldo anual del sarjento 2.° de artillería Manuel Fernández.....	$ 108	
Id. del sarjento de caballería Juan Alegría.....	90	
Id. del idem Juan Flores.....	90	
Id. del cabo de caballería Juan Hinostroza.....	72	
Id. del soldado de idem Benardino Zamorano.....	60	
Id. del idem Felipe Reyes	60	
TOTAL.....		$ 480

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 337

Comisaría Jeneral del Ejército

Sueldo anual del Comisario Jeneral don Estanislao Medina	$ 2,400	
Id. del oficial 1.° don José María Lujan.., ...	1,000	
Id. del idem 2.° don Tomas Reyes	800	
Id. del idem 3.° don Bartolomé Gómez.....	600	
Id. del idem 4.° don Manuel Molina.....	450	
Id. del contadór de moneda don Ignacio Montaner.....	350	
Id. del ausiliar don Antonio Echánes	240	
Id. del portero i ordenanza José Torres.....	161	
Para gastos de escritorio.....	100	
Calcúlanse para la compra de libros.	20	
TOTAL.....		$ 6,121

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 338

Inválidos de marina pagados por la Comisaría Jeneral

Sueldo anual del timonel Juan González.....	144	

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 339

Cuerpo de Artillería

Una compañía de a pié

Sueldo anual de un capitan.....	$ 792	
Id. de un teniente.	516	
Id. de dos subtenientes, con $ 396 cada uno.....	792	
Id. de un sarjen-		

to 1.º.....	144
Id. de cuatro sarjentos 2.os, con $ 120 cada uno...	480
Id. de dos tambores, con $ 72 cada uno.....	144
Id. de dos cabos, con $ 96 cada uno	768
Id. de cuarenta i cinco soldados, con $ 72 cada uno	3,240
Id. de doscientos cuarenta, fuerza i costo de cuatro compañías mas ..	27,504

Una compañía de a caballo

Sueldo anual de un capitan..... $	792
Id. de un teniente.	516
Id. de dos alféreces, con $ 396 cada uno.....	792
Id. de un sarjento 1.º.....	144
Id. de cuatro sarjentos 2.os, con $ 120 cada uno...	480
Id. de dos cornetas, con $ 72 cada uno.	144
Id. de ocho cabos, con $ 96 cada uno.	768
Id. de ochenta i cinco soldados, con $ 72 cada uno	6,120

Plana Mayor.

Sueldo anual de un coronel, comandante jeneral..... $	2,820
Id. de dos comandantes de departamentos, con $ 1,692 cada uno.	3.384
Id. de un sarjento mayor.....	1,128
Id. de tres ayudantes mayores, con $ 624.....	1,872
Id. de un capellan.	348
Gratificacion a la Comandancia para papel.....	48
Id. al comandante jeneral de artillería.....	480
Papel para las seis compañías, a 14 reales mensuales cada una.....	126
La compostura de armas, regulándose a real i medio mensual por plaza, sobre los cuatrocientos individuos de tropa, importa al año.....	900
Para costo del vestuario, se regulan diez reales mensuales por plaza...	6,000
Por mantencion de cien caballos para otras tantas plazas de que se compone la compañía de caballería, al respecto del medio real diario en ocho meses contados desde el 1.º de Setiembre a fines de Abril, i a 3 cuartillos en los cuatro restantes, importa al año.....	2,665.5
Tambien debe abonarse a la espresada compañía un 10% de pérdida en la caballería; i avaluando cada caballo a 10 pesos resulta el gasto de	100
Igualmente debe considerarse un 8% de enfermos que se calculan sobre la fuerza total de cuatrocientas plazas, de que resultan treintidos individuos, que al respecto de 3 reales diarios cada uno, segun contrata, asciende el gasto anualmente a la cantidad de 4,380 pesos, de cuya suma deben deducirse 1,152 pesos, importe de los 3 pesos que la Comisaría Jeneral descuenta anualmente en los ajustes de la tropa por cada individuo	

que entra al hospital, resulta el cargo anual de.....	3,228
Para luz i lumbre del Cuerpo de Artillería, en proporcion de 26 pesos mensuales que tiene asignados la 5.ª compañía.....	1,872
A la brigada de artillería de Concep- para pago de escribiente.....	60
A la 5.ª compañía estacionada en Valparaiso por 1 peso mensual a la tropa sobre sus sueldos	720
Premios al cuerpo de artillería.....	561
TOTAL.....	$ 70,448.5

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841. —*José Novoa.*

Núm. 340

Fuerza del batallon Carampangue

Compañía de Granaderos

Sueldo anual de un capitan ..... $	576
Id. de un teniente.	420
Id. de un sub-teniente.....	288
Id. de un sarjento 1.º.....	144
Id. de cuatro sarjentos 2.os con 120 pesos cada uno...	480
d. de dos tambores con 72 pesos cada uno.....	144
Id. de ocho cabos con 96 pesos cada uno.....	768
Id. de treinta i cinco soldados con 72 pesos cada uno.	2,520
Fuerza i costo de cinco compañías mas	26,700

Plana Mayor

Sueldo anual de un comandante, considerándolo de la clase de coronel... $	2,156
Id. de un sarjento mayor	960
Id. de dos ayudantes mayores con 516 pesos cada uno	1,032
Id. de un tambor mayor.....	144
Id. de un cabo de tambores	96
Id. de dos pífanos con 72 pesos cada uno	144

Mas costo

Papel para las seis compañías a 14 pesos mensuales cada una..... $	126
Por composturas de armas blancas i de chispa, regularmente a 1½ reales por individuo, mensualmente, importa al año...	684
Por hospitalidades, sobre el resultado del 8% sobre la fuerza del batallon, al respecto de 3 reales diarios por individuo importa el cargo al año 3,285 pesos, i deduciendo de esta suma 864 pesos a que ascienden los 3 pesos que descuenta mensualmente la Comisaría Jeneral a cada individuo que entra en hospital, resulta el cargo líquido de...	2,421
Por vestuario para el batallon, al respecto de 10 reales mensuales por plaza.....	4,560
Auméntase el costo de este batallon en 800 pesos que se calculan por luz i lumbre en el año	800
Fuerza i costo total del batallon Valdivia.....	45,163

Fuerza i costo total del batallon Portales	45,163	
Fuerza i costo total del batallon Yungai	45,163	
Fuerza i costo total de la infantería...		180,652

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.— *José Novoa.*

Núm. 341

Premios a individuos de los batallones Carampangue i Valdivia

Carampangue

Por treinta i cuatro individuos que gozan del primer premio	$	306
Por dieziseis idem que gozan del segundo idem		216
Por cuatro idem del tercero idem		528

Valdivia

Por el que goza el capitan don Felipe Salazar		72
Por ocho individuos que gozan el primer premio	$	72
Por dos idem del segundo idem		27
TOTAL		$ 1,221

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 342

Rejimiento de Granaderos a caballo

1.ª Compañía del primer Escuadron

Sueldo anual de un capitan	$	912
Id. de un teniente.		456
Id. de un alférez...		396
Id. de un sarjento 1.º	$	144
Id. de cuatro sarjentos 2.os con 120 pesos cada uno...		480
Id. dos cornetas, con 72 pesos cada uno		144
Id. ocho cabos, con 96 pesos cada uno		768
Id. de cuarenta i cinco soldados con 72 pesos cada uno		3,240
Fuerza i costo de la 2.ª compañía del primer escuadron		6,540
Fuerza i costo del segundo escuadron		13,080

Plana Mayor

Sueldo anual de un comandante, que se consideraun oficial de la clase de coronel	$	2,712
Id. de un sarjento mayor		1,296
Id. de dos ayudantes mayores con 624 pesos cada uno		1,248
Id. de dos portas con 396 pesos cada uno		792

Mas costo

Por papel para las cuatro compañías a 14 reales mensuales cada uno...	84
Por la mantencion de doscientos cuarenta caballos al precio i tiempo indicado en el cuerpo de Artillería	6,397.4
Por compostura de armas blancas i de chispa a 1 ½ real mensuales	540
Por las hospitalidades sobre el resultado del 8% de la fuerza total del rejimiento de que resultan diezinueve individuos, que a tres reales diarios cada uno segun contra ta, importan al año	

2,6co pesso 5 reales de los cuales deben de deducirse 684 pesos a que asciendenlos 3 pesos que la Comisaría descuenta mensualmente a cada individuo de tropa que entra en hospital, quedando así reducido el cargo a	1,916,5	
Por vestuario para el rejimiento, calculándose 12 reales mensuales para plaza...	4,320	
Tambien debe abonarse a este rejimiento un 10% anual sobre los doscientos cuarenta caballos en razon de muertos, perdidos e inútiles considerándolos a 10 pesos cada uno importan.....	240	
Para el sosten de la montura que reciben por la primera vez, i costo de las ulteriores al respecto de 2 reales mensuales por plaza.....	720	
Calcúlanse para luz i lumbre.....	800	
Fuerza i costo total del Rejimiento de cazadores a caballo.....	47,226.1	
Por 1 peso mensual de sobresueldo a una compañía estacionada en Coquimbo.....	720	
Para pago de la casa que sirve de cuartel a la espresada compañía....	350	
TOTAL.....		$ 95,522.2

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 343

Escuadron de Húsares

Sueldo anual de un capitan.....	$	912
Id. de un teniente.		456
Id. de un sub teniente.....		396
Id. de un sarjento 1.°.....		144
Id. de cuatro sarjentos 2.os con 120 pesos anuales cada uno.....		480
Id. de dos cornetas con 72 pesos anuales cada uno.		144
Id. de ocho cabos con 96 pesos anuales cada uno.....		768
Id. de cuarenta i cinco soldados con 72 pesos anuales cada uno.....		3,240
Fuerza i costo de la segunda compañía.....		6,540

Plana Mayor

Sueldo anual de un comandante.....	$	1,800
Id. de un ayudante mayor.....		624
Id. de un porta....		396

Mas costo

Papel para las dos compañías a 14 reales cada una...	$	42
Por la mantencion de 120 caballos a ½ real diario cada uno, con la condicion de reponer los que se inutilicen, importa.....		2,737.4
Por hospitalidades sobre el 8% de la fuerza del escuadron, resultan nueve individuos, que a 3 reales diarios por cada uno, importa el cargo al año 1,231 pesos de los cuales deben deducirse 324 pesos, valor de los 3 pesos que		

la Comisaría descuenta mensualmente a cada individuo que entra en hospital quedando así reducido a.....	907.7	
Por vestuario para el escuadron, regulándose 12 reales mensuales por plaza.....	2,160	
Para el sosten de la montura que reciban por la primera vez i costo de las posteriores, a dos reales mensuales por plaza ..	360	
Calcúlanse para luz i lumbre.....	400	
TOTAL.....		$ 22,507.3

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841. -*José Novoa.*

Núm. 344

Premios que gozan varios individuos de caballería de los cuerpos siguientes

Cazadores a caballo

Por el primer premio de nueve individuos.....	$ 81	

Granaderos a caballo

Por treinta i cinco individuos que gozan del primer premio.....	$ 315	

Escuadron de Húsares

Por la asignacion de un cabo.....	72	
Por un individuo que goza del primer premio.....	9	
TOTAL.....		$ 477

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 345

Jefes i oficiales agregados a cuerpo

Al batallon Carampangue

Sueldo anual del subteniente de infantería don José 2.° Robles.....	$	288

Al batallon Portales

Sueldo anual del teniente coronel de caballería don Cárlos Olavarrieta	$	1,800
Id. del capitan graduado de infantería don Matías Aguirre.....		420
Id del teniente de infantería don Cornelio Saavedra.....		420
Id. del subteniente de infantería don Mariano Fierro...		288
Id. del idem don José Antonio Campos.....		288

Al Rejimiento Cazadores a caballo

Sueldo anual del teniente graduado de capitan don José Vicente Venegas.....	$	456
Id. del idem don José Antonio Grandon		456
Id. del idem don José María González		456
Id. del idem don Pedro Moreno....		456
Id. del idem don Juan Calderon....		456
Id. del idem don Francisco Las Casas		456
Id. del alférez don Amaro Riquelme.		396
Id del idem don Marcelino Jordan.		96
Id. del idem don Dionisio Morales.		3
		396

Al Rejimiento de Granaderos a caballo

Sueldo anual del teniente – coronel don Fernando Cuitiño.....	$	1,800
Id. del capitan don José Martin Gatica.....		912
Id. del idem don Pablo Zapata.....		456
Id. del teniente don Rosauro Gatica...		456
Id. del idem don Galo Ibáñez.....		396
Id. del alférez don Santos Alarcon...		396

Al escuadron de Húsares

Sueldo anual del alférez don Manuel Castro..	$	396
TOTAL.....	$	12,240

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 346

Plana mayor de varios escuadrones cívicos de caballería de la provincia de Santiago

Sueldo anual de dos cornetas veteranos del escuadron de Maipo...	$	144
Id. de uno del escuadron número 1.		72
Id. de uno del escuadron número 3		72
Id. de uno del escuadron número 8		72
Id. de uno del escuadron número 9		72
Id. de uno del escuadron número 10.....		72
Id. de uno del escuadron número 46.....		72
TOTAL.....	$	576

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Num. 347

Milicias de infantería de la capital de Santiago

Plana mayor del batallon número 1

Sueldo anual de un comandante.....	$	1,524
Id. de un sarjento mayor.....		960
Id. de dos ayudantes con 516 pesos cada uno.....		1,032
Id. de un abanderado.....		288
Id. de un escribiente.....		144
Id. de seis sarjentos 1.os con 144 pesos cada uno...		864
Id. de un tambor mayor.....		144
Id. de doce tambores con 72 pesos cada uno.. ...		864

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un sarjento 1.° con 3 reales diarios.....	$	136.7
Id. de dos cabos con 2 reales		182.4
Id. de diez soldados con 1½ real cada uno.....		684.3
Id. de un sarjento de brigada con 3 reales diarios		136.7
Id. de tres ordenanzas con 1½ reales cada uno.....		205.2½

Mas costo

Papel para la mayoría 10 reales mensuales.....		15
Para luz i lumbre, se calculan 4 reales diarios.....		182 4
Diarios en tiempo que prestan servicios en proporcion de lo invertido en 1840..... ..		357.2⅛
Fuerza empleada i costo total del batallon cívico de infantería número 2.....		7,720.5⅝
Fuerza empleada i		

costo total del batallon cívico de infantería número 3.....	7,720 5⅝	
Fuerza empleada i costo total del batallon cívico de infanteria número 4.....	7,720 5⅝	
TOTAL.....		$ 30,882.6½

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 348

Compañía cívica de Dragones de la villa de la Victoria

Plana Mayor

Sueldo anual del jefe instructor, capitan de caballería don José Lino Montecino.....	.....	
Id. de un corneta veterano.....	$ 72	

Guardia de la Cárcel

Sueldo anual de un cabo con 2 reales diarios.....	$ 91,2	
Id. de cuatro soldados con 1½ reales cada uno.....	273,6	
Papel para la mayoría, 10 reales mensuales...	15	
TOTAL.....		$ 452

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*Jos Novoa.*

Núm. 349

Milicias de Melipilla

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante, teniente-coronel de milicias don José Anjel Ortúzar.....	$ 1,524	
Id. del jefe instructor, teniente-coronel de infantería don Juan Torres.....	1,524	
Id. del instructor, teniente de infantería don Miguel Loyola.....	420	
Id. del ayudante en comision del escuadron número 46 teniente de infanteria don Ramon Arancibia...	420	
Id. del ayudante, sub-teniente de infantería don Ignacio Silva.....	288	
Id. dos sarjentos primeros, con 144 pesos cada uno.....	288	
Id. de un pito.....	72	
Id. de tres tambores	216	

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un cabo con 2 reales diarios.....	$ 91.2	
Id. de seis soldados con 1½.....	410.5	
Para luz i lumbre ¾ diarios.....	34.1¾	
TOTAL.....		$ 5,288.0¾

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 350

Batallon cívico de infantería de Rancagua

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante en comision, sarjento mayor graduado de caballería don José María Vergara.....	$ 960	
Id. del ayudante en comision, teniente graduado de caballería don José Domingo Prieto.....	396	
Id. de un sarjento 1.° veterano.....	144	
Id. de un cabo de tambores.....	96	

Id. de un pito.....	72	
Id. de un corneta..	72	
Id. de cinco tambores con 72 pesos cada uno.....	360	

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un sarjento con 2 reales diarios.....	$ 91	
Id. de un cabo con $1\frac{1}{2}$ reales diarios...	68.$3\frac{1}{3}$	
Id. de seis soldados con 1 real cada uno.....	273.6	

Mas costo

Papel para la mayoría, 10 reales mensuales.....	$ 15	
Para luz i lumbre, $1\frac{1}{2}$ reales diario...	68.$3\frac{1}{3}$	
TOTAL.....		$ 2,616.7

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 351

Milicias de Casablanca

Sueldo anual del instructor, teniente de caballería don Cárlos Valenzuela	$ 456	

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un sarjento con 3 reales diarios.....	$ 136.7	
Id. de un cabo con 2 reales.....	91.2	
Id. de cuatro soldados con $1\frac{1}{2}$ reales cada uno.....	273.6	
Id. del comandante del escuadron número 42, con sueldo de subteniente de infantería, don José Hernández.....	288	
Id. de un sarjento 1.°.....	144	
Id. de un tambor...	72	
Para arriendo de casa...	48	
TOTAL.....		$ 1,461.7

Núm. 352

Gastos de guardias cívicas

En 30 de Agosto de 1833, se declaró gasto nacional el que cause la milicia cívica en armamento, vestuario, cuarteles i música, autorizando al Poder Ejecutivo para que invirtiera en estos objetos hasta la cantidad de 50,000 pesos.....	$ 50,000

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 353

Maestranza de Artillería de Santiago

Sueldo anual del guarda - almacenes don Juan Antonio Calderon.....	$ 960	
Id. del oficial de libros don Mariano Carcaya.....	360	
Id. del maestro menor de armería Ramon Briebas....	600	
Id. del maestro menor de montajes Antonio Baeza....	360	
Id. del maestro de mistos Tomas Golosack.....	192	
Por 6 reales diarios de gratificacion que goza el maestro menor de armería Ramon Briebas, cuando es llamado al trabajo; i considerando dos terceras		

partes de trabajo en el año, resulta el gasto de	182.4	
Por la gratificacion de un peso diario que goza el maestro mayor de montajes Antonio Baeza en igual tiempo que el anterior....	243.2½	
Por la de 4 reales que así mismo goza el maestro de mistos, Tomas Golosack, en el mismo tiempo que los anteriores.....	121.5¼	
TOTAL..... ...		$ 3,019.3¼

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 354

Cuadros de infantería de Marina

Sueldo anual de un sarjepto 2.º.....	$ 120	
Id. de un cabo.....	96	
Id. de diez soldados con 72 pesos cada uno.....	720	
Fuerza i costo del 4.º cuadro.....	.....	
Fuerza i costo del 5.º cuadro.....	936	
Instructores		
Sueldo i gratificacion anual de un subteniente al mando del 4.º cuadro embarcado en la Goleta *Colocolo*....	408	
Id. de un idem al mando del 5.º cuadro embarcado en la Goleta *Janequeo*.....	408	
Mas costo		
Racion de armada en proporcion del costo de la fragata *Chile*, con escepcion de la luz.....	$ 1,626.3½	
Por la compostura de armas blancas i de chispa, regulándose 1½ reales mensuales sobre los veinticuatro individuos de tropa, importa al año.....	54	
Para el costo de vestuario, se consideran 10 reales mensuales por plaza i sobre los veinticuatro individuos de tropa, importa anualmente.....	360	
TOTAL.....		$ 4,728.3½

Contaduría Mayor, Abrfl 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 355

Estado Mayor de Plaza de Valparaiso

Sueldo anual del mayor de plaza en comision, sarjento mayor de infantería don José Angulo.....	$ 960	
Id. del ayudante, capitan de caballería don Pablo Ferreira.....	912	
Id. de otro ayudante, se considera un teniente de infantería vacante.....	420	
Para gastos de escritorio.....	21	
Para pago de casa..	107	
TOTAL.....		$ 2,520

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 356

Ayudantes de la Comandancia Jeneral de Marina

Sueldo anual del capitan graduado de corbeta don José Mercedes González.....	$ 576	

Id. del idem graduado de caballería don Andres Gazmuri.....	456	
TOTAL.....		$ 1,032

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 357

Ciruianos de Ejército en Valparaiso

Sueldo anual del cirujano de 1.ª clase don José Manuel González.	$ 900	

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 358

Jefes i oficiales agregados á Plaza

Sueldo anual del teniente-coronel don David Roberto Maffet.....	$ 762	
Id. del idem graduado don Enrique Ross.....	480	
Id. del idem de caballería don Cárlos Wood.....	1,296	
Id. del capitan don Eusebio Gutiérrez	288	
Id. del idem don Francisco Capilla.	288	
TOTAL.....		$ 3,114

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 359

Jefes i oficiales retirados temporalmente

Sueldo anual del sarjento mayor don Hipólito Orella.....	$ 361.7	
Id. del idem don José María Sosa..	352.1	
Id. del capitan don Gregorio Barril...	143.6½	
Id. del idem don Tomas Latham...	225.3	
Id. del teniente don José Antonio Toro.....	135	
Id. del idem don José Valenzuela...	151.7	
Id. del contador de 2.ª clase don Juan de Dios Loin.....	159.6	
TOTAL.....		$ 1,529.6½

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 360

Montepío militar en Valparaiso

Asignacion anual a doña Rafaela Lecumbrin, viuda del teniente-coronel don Francisco Borcosque.....	$ 375	
Id. de doña Maicelina Guzman, viuda del tenien-coronel don Enrique Larenas.....	375	
Id. de doña Tránsito Guzman, viuda del sarjento mayor don Juan Balager.....	319	
Id. de doña Concepcion Berbin, viuda del sarjento mayor don Francisco Molina.....	319	
Id. de doña Josefa Winter.....	192	
Id. de doña Tránsito Dueñas.....	188	
Id. de doña María Ana Muñoz.....	188	
Id. de doña Juana Ruiz.....	144	
Id. de doña Antonia Reina.....	144	
Id. de doña Antonia i Peta Martinez Arredondo, hermanas del capitan de corbeta don Pedro Martínez Arredondo....	99.3¾	
A don Manuel Za-		

pata por su pension.....	200	
TOTAL.....		$ 2,543 3¾

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 361

Agregados al departamento de Marina en Valparaiso

Sueldo anual del capitan de navío don Roberto Simpson.....	$ 1,128	
Id. del capitan de corbeta don Manuel Díaz.....	480	
TOTAL.....		$ 1,608

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 362

Inválidos residentes en Valparaiso

Sueldo anual del ayudante mayor de caballería don Vicente Vega.....	$ 321.6	
Id. del sub-teniente de infantería don José Rodríguez...	108	

Artillería

Sueldo anual del sarjento 2.° Antonio Muñoz, con segundo premio....	$ 121.4	
Id. del idem Domingo Pizarro, con primer premio.....	117	
Id. del idem Francisco Romero, con primer premio....	117	
Id. del cabo Juan Moreno, con primer premio.....	105	
Id. del idem José Caroca, con primer premio.....	105	
Id. del soldado Pedro Uribe.....	72	
Id. del idem Ramon Flores.....	72	
Id. del idem Juan Bautista Muñoz..	72	
Id. del idem Rafael Zaldívar.....	72	
Id. del idem Pascual Morales con primer premio.....	81	
Id. del idem Manuel Carrasco.....	72	

Caballería

Sueldo anual del sarjento Luis Farfan.....	90	
Id. del idem Manuel Reyes.....	90	
Id. del idem Juan Pablo Leal.....	$ 90	
Id. del idem Juan Aderman Aguayo.	90	
Id. del cabo José Antonio Sánchez..	72	
Id. del idem Juan de Dios Mora.....	72	
Id. del idem José Covarrúbias.....	72	
Id. del soldado José María Hernández.	60	
Id. del idem Manuel Fernández...	60	
Id. del idem Jacinto Jara.....	60	
Id. del idem José Toledo.....	60	
Id. del idem José Barros.....	60	
Id. del idem Santiago Carreño.....	60	
Id. del idem Arcenio Peñaloza.....	60	
Id. del idem Pedro Juan Barrera	60	

Infantería

Sueldo anual del sarjento 1.° José Dosaguas, con primer premio.....	$ 93	
Id. del idem José María Várgas, con primer premio.....	93	
Id del sarjento 2.° Pedro Agüero.....	72	
Id. del cabo Pedro Moreno.....	60	

Id. del idem José Romero.....	60
Id. del idem Juan Bilbao.....	60
Id. del idem Manuel Viguillas.....	60
Id. del idem Antonio López, con segundo premio.....	73.4
Id. del soldado Manuel Alcaite, con primer premio.....	57
Id. del idem José María Oliváres.....	48
Id. del idem José Santos Astorga....	48
Id. del idem José Cartajena.....	48
Id. del idem Bartolomé Donoso.....	48
Id. del idem José Isamí.....	48
Id. del idem Pedro Aravena..... ...	48
Id. del idem Santiago Muñoz.....	48
Id. del idem José Reyes.....	48
Id. del idem José Antonio Pinochea	48
Id. del idem Bartolomé López.....	48
Id. del idem Ramon Carrasco.....	48
Id. del idem José de la Cruz Lisama.	48
Id. del idem Manuel Herrera.....	48
Id. del idem Santos Huinas.....	48
Id. del idem Isidoro Orellana.....	48
Id. del idem José Delgado.....	48
Id. del idem Nicolas Madrid.....	48
Id. del idem José Cárdenas.....	48
Id. del idem José María Ortiz.....	48
Id. del idem José Gavilan.....	48
Id. del idem Nicolas Muñoz.....	48
Id. del idem Márcos González.....	48
Id. del idem Juan Quiroga.....	48
Id. del idem Santiago Martínez.....	48
Id. del sarjento 2.º Juan Guimera.....	48
Id. del soldado Cecilio López.....	48
TOTAL.....	$ 4.392.2

Contaduría Mayor, Abril 22 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 363.

Inválidos de Marina en Valparaiso

Sueldo anual del piloto 1.º don Miguel Watson.....	$ 97.1	
Id. del capitan de altos Abraham Barnes..... ..	144	
Id. del idem Bartolomé Estay.....	120	
Id. del marinero 1.º Juan de la Cruz Cárdenas.....	80	
Id. del idem Jerónimo Reina.....	80	
Id. del grumete Nicolas Navarro.....	48	
TOTAL.....		$ 569.1

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 364

Brigada de artillería cívica de Valparaiso

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante interino, capitan de artillería cívica don Rafael Rodríguez.	....	
Id. del ayudante en comision, sub-teniente de artillería cívica don José González Amigo..	$ 396	
Id. de dos sarjentos, con 156 pesos cada uno.....	312	

Id de dos tambores, con 84 pesos cada uno.....	168	
TOTAL.....		$ 870

Contaduria Mayor, Abril 28 de 184:.—*José Novoa.*

Núm. 365

Batallon cívico número 1 de Valparaiso

Plana mayor

Sueldo anual del comandante en comision, teniente-coronel graduado de infantería don Bartolomé Sepúlveda.....	$	960
Id. del mayor en comision, sarjento mayor de infantería don Pedro Silva.....		960
Id. del ayudante en comision, sarjento mayor graduade de infantería don José María Boza.....		576
Id. del idem sub-teniente de infantería don Fermin Muñoz.....		288
Id. del Escribiente.		144
Id. de siete sarjentos primeros veteranos con 156 pesos cada uno.....		1,092
Id. de un tambor mayor.....		156
Id. de un pito.....		84
Id. de un corneta...		84
Id. de diez tambores con 84 pesos cada uno.....		840

Guardia de prevencion

Id. de un sarjento con 3 reales diario.....		136,7
Id. de un cabo con 2 reales diarios....		91,2
Id. de seis soldados con 1 ½ reales cada uno.....		410,5

Mas costo

Por papel para la mayoría, 10 reales mensuales.....		15
Luz i lumbre.....	$	173 3
TOTAL.....		$ 6,011.1

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1842.—*José Novoa.*

Núm. 366

Batallon cívico número 2 de Valparaiso

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante en comision, sarjento mayor graduado de guardias cívicas don Ramon Toro.	$	576
Id. del mayor en comision, capitan de infantería don Venancio Lorca...		576
Id. del ayudante en comision, capitan mayor de infantería Juan Acevedo.		516
Id. de un escribiente.....		144
Id. de seis sarjentos veteranos con 156 pesos cada uno...		936
Id. de un tambor mayor.....		156
Id. de un pito.....		84
Id. de un corneta...		84
Id. de diez tambores con 84 pesos cada uno.....		840

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un sarjento con 3 reales diarios.....	$	136.7
Id. de un cabo con 2 reales.....		91.2
Id. de seis soldados con 1½ reales cada uno.....		540.5

Mas costo

Por papel para la mayoría.....	15	
Luz i lumbre.....	$ 173.3	
TOTAL.....		$ 4,739.1

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 367

Escuadron cívico de caballería de Valparaiso

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante en comision, sarjento mayor de caballería don José A. Palacios.....	$ 1,296	
Id. del ayudante en comision, teniente graduado de caballería, don Tristan Valdes.....	396	
Id. de dos sarjentos, con $ 156 cada uno.....	312	
Id. de un corneta...	84	
TOTAL.....		$ 2,088

NOTA.—En lugar de don José Antonio Palacios, se nombró al de igual clase don Lorenzo Flores.

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 368

Maestranza de Artillería de Valparaiso

Sueldo anual del guarda almacenes don Luis Aguilera	$ 720	
Id. de un maestro armero.....	540	
Id. de dos aprendices con 7 reales diarios cuando trabajan; i considerando dos terceras partes de trabajo al año resulta el gasto de.....	425.6	
TOTAL.....		$ 1,685 6

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 369

Comisaría de Ejército i Marina

Sueldo anual del comisario - contador.....	$ 2,000	
Id. del comisario tesorero don Antonio Gundian....	$ 2,000	
Id. del idem contador, jubilado don Pablo del Rio.....	1,000	
Id. del oficial mayor don Rafael Gallinato.....	800	
Id. del oficial 1.° don José Agustin Gándara.....	700	
Id. del oficial 2.° don Tomas Rocha.....	600	
Id. del oficial 3.° don Francisco Ballesteros.....	500	
Id. del escribiente don José Antonio González.....	300	
Id. de dos marineros 1.os que sirven de ordenanza a los comisarios.....	336	
Para gastos de escritorio.....	150	
Para pago de casa..	600	
TOTAL.....		$ 8,986

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841—*José Novoa.*

Núm. 370

Arsenal de Marina

Sueldo anual del guarda-almacenes don Francisco Monroy.....	$ 720	

Id. del escribiente don Francisco Pérez.....	300	
Id. del contramaestre don Alejandro Ferrari.....	360	
Id. de dos marinos 1.°s, con $ 120 cada uno.....	240	
Id. de cinco marineros 2.°s, con $ 96 cada uno.....	480	
Por la racion de armada considerando $ 4 mensuales para cada uno.....	480	
Para el alumbrado del frontis de los almacenes i guardia del Arsenal...	91.2	
TOTAL... ..		$ 2,671.2

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 371

Capitanía de Puerto de Valparaiso

Sueldo del capitan de puerto i de artillería cívica, don Rafael Rodríguez.	$ 1,292	
Id. del ayudante, capitan graduado de corbeta, don Tomas Pinedas...	576	
Id. del escribiente don José Moraledo.....	300	
Id. del patron de bote.....	168	
Id. de siete marineros 1.°s con $ 120 cada uno.....	840	
Al patron i siete marineros para su racion de $ 4 mensuales cada uno...	384	
Para gastos de escritorio.....	24	
TOTAL.....		$ 3,584

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 372

Vijías en Valparaiso

Sueldo anual del timonel José Romero.....	$ 192	
Id del marinero 1.° Francisco Riquera	120	
Por la racion de armada al respecto de 4 pesos mensuales cada uno...	96	
TOTAL		$ 408

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 373

Fragata Chile

Sueldo del comandante, i se consira un capitan de navío.....	$ 3,456	
Id. de un capitan de corbeta.....	1,200	
Id. de cuatro tenientes de marina con 576 pesos de sueldo i 240 de gratificacion a cada uno..... ...	3,264	
Id de seis guardiamarinas con 288 pesos de sueldo i 120 de gratificacion a cada uno...	2,448	
Id. de un contador i se considera de primera clase.....	1,116	
Id. de un cirujano..	1,380	
Id. de cuatro sangradores con 180 pesos de sueldo cada uno i 240 de gratificacion.....	1,680	
Id. de dos pilotos con 480 pesos de sueldo i 420 de gratificacion a cada uno	1,800	
Id. de cuatro pilotines con 180 pesos de sueldo i 120 de gratificacion a cada uno...	1,200	

Id. de un condestable 1.°..... 360
Id. de un idem 2.°.. 300
Id. de un contramaestre 1.°..... 360
Id. de un idem 2.°. 300
Id. de dos guardianes 1.°s con 240 pesos cada uno.... 480
Id. de dos idem 2.°s con 216 pesos cada uno..... 432
Id. de un carpintero 1.°... 360
Id. de tres idem 2.°s con 240 pesos cada uno..... 730
Id. de un maestro de velas 1.°..... 360
Id. de un idem de velas 2.°..... 240
Id. de un calafate 1.°..... 240
Id. de un idem 2.° 180
Id. de un tonelero. 240
Id. de un armero 1.° 360
Id. de un herrero 1.°..... 360
Id. de cuatro ayudante de condestable con 192 pesos cada uno..... 768
Id. de un patron de lancha..... 192
Id. de tres patrones de bote con 168 pesos cada uno..... 504
Id. de seis timoneles con 192 pesos cada uno..... 1,152
Id. de seis capitanes de altos con 180 pesos cada uno... 1,080
Id. de dos capitanes del castillo con 180 pesos cada uno..... 360
Id. de dos capitanes de alcázar con 180 pesos cada uno..... 360
Id. de un maestro de jarcias..... 240
Id. de dos bodegueros con 180 pesos cada uno..... 360
Id. de un maestro de señales..... 180
Id. de dos cabos de luces con 180 pesos cada uno..... 360
Id. de dos cocineros de equipaje i de guardiamarinas con 180 pesos cada uno..... 360
Id. de un cocinero del comandante..... 180
Id. de un cocinero de oficiales.... 180
Id. de un mayordomo del comante..... 180
Id de un mayordomo de oficiales... 180
Id. de un mayordomo de guardiamarinas.. 144
Id. de cincuenta i cinco marineros 1.°s con 120 pesos cada uno..... 6,600
Id. de cincuenta i cinco marineros segundos con 96 pesos cada uno... 5,200
Id. de cincuenta i cinco grumetes con 72 pesos cada uno..... 3,900
Id. de trece pajes con 48 pesos cada uno..... 624
Id. de un maestro de víveres 360
Id. de dos despenseros con 240 pesos cada uno..... 480

Mas costo

Por doscientas sesenta i una libras pan diariamente a 4 pesos quintal $ 3,810.4¾
Id. quinientas veintidos libras carne diariamente a 4 pesos quinta..... 7,621.1½
Id. dieziseis cinco dieziseis almudes papas diariamente a 2 pesos fanega 992.0½
Id. ciento treinta cebollas diarias a 1 peso el ciento..... 476.2½
Id. ciento treinta i media onzas de sal diaria a 1 peso el quintal..... 29.4½
Id. treinta i dos cinco octavos de

onzas ají diarias a 1 real la libra.....	92.4$\frac{1}{8}$	
Por veinte i seis un décimo cuartillos aguardiente a 7 pesos 4 reales arroba.....	$ 2,232.5$\frac{3}{8}$	
Id. dieziocho un tercio libras leña diarias a 3 reales el quintal	1,071.5$\frac{3}{4}$	
Calcúlase para luces	540	
TOTAL.....		$ 63,656.6

Contaduría Mayor, Mayo 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 374

Fragata Chile

Con arreglo al Decreto de 30 de Marzo de 1841

Sueldo anual del comandante, teniente 1.° de marina don Ramon Cavieres.....	$ 1,176	
Id. del guardiamarina examinado don Ramon Barragan.....	408	
Id. del idem don Miguel Hurtado..	408	
Id. del piloto 2.° don Francisco Disirelousen	720	
Id. de un contramaestre.....	360	
Id. de un condestable.....	360	
Id. de un cocinero de equipaje..... .	180	
Id. de dos timoneles con 192 pesos cada uno.....	384	
Id. de seis marineros 1.^{os} con 120 pesos cada uno....	720	
Id. de seis marineros 2.^{os} con 96 pesos cada uno.....	576	
Id. de ocho grumetes con 92 pesos cada uno.....	576	
Id. de cuatro pajes con 48 pesos cada uno.....	192	
Oficiales de Guerra mandados embarcar en las.....		
Goletas Colocolo i Janequeo		
Sueldo anual del teniente 2.° don Manuel López....	$ 660	
Id. del guardia-marina examinado don Manuel 2.° Escala	408	
Id. del idem sin exámen don Ignacio Aguayo.....	300	
Id. del pilotin Juan Dublé.....	300	
Id. del idem Martín Aguayo.....	300	
Mas costo		
Por 38 libras de pan diarios a 4 pesos quintal.....	$ 554.6$\frac{5}{8}$	
Id. 56 libras de carne diarios a 4 pesos quintal	1,109 4$\frac{5}{8}$	
Id. 2$\frac{3}{8}$ almudes papas diarios a 2 pesos fanega.....	144.3$\frac{3}{8}$	
Id. 19 cebollas diarias a 1 peso el ciento.....	69.2$\frac{5}{8}$	
Id. 19 onzas sal diarias a 1 peso el quintal.....	4.2$\frac{5}{8}$	
Id. 4$\frac{3}{4}$ onzas ají diarios a 1 real la libra.....	13.4$\frac{1}{8}$	
Id. 114 libras leña diarios a 3 reales el quintal	156.0$\frac{5}{8}$	
Id. 3$\frac{3}{4}$ cuartillos aguardiente a 7 pesos 4 reales la arroba..... .	325.0$\frac{5}{8}$	
Calcúlase para luces.....	200	
TOTAL.....		$ 10 605.1$\frac{1}{4}$

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 375

Goleta Colocolo

Sueldo anual del comandante que se considera un capitan de corbeta	$	1,320
Id. de un teniente 1.º		816
Id. de un contador 2.ª clase		540
Id. de un cirujano 2.º		600
Id. de un sangrador		240
Id. de un piloto 1.º		720
Id. de un pilotin		300
Id. de un condestable 1.º		360
Id. de un contramaestre 2.º		300
Id. de dos guardianes 2.os con $ 216 cada uno		432
Id. de un carpintero 1.º		360
Id. de un maestro de vela 2.º		240
Id. de un patron de bote		168
Id. de dos timoneles con $ 192 cada uno		384
Id. de un capitan de altos		180
Id. de dos capitanes del castillo con $ 180 cada uno		360
Id. de dos capitanes de alcázar con $ 180 cada uno		360
Id. de un cocinero de equipaje i de guardiasmarinas		180
Id. de un cocinero del comandante		180
Id. de un mayordomo del comandante		180
Id. de cinco marineros 1.os, con 120 pesos cada uno		600
Id. de cinco marineros 2.os con $ 96 cada uno		480
Id. de cinco grumetes con $ 72 cada uno		360
Id. de un despensero		024
Mas costo		
Pan en proporcion de lo que se gasta en la fragata *Chile*		584
Carne, idem		1,168
Papas, idem		152.0½
Cebollas, idem		73
Sal, idem		4.0⅜
Ají, idem		9.1
Aguardiente, idem		340.1½
Leña, idem		54 6
Calcúlanse para luces		200
TOTAL		$ 12,485.5⅜

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 376

Goleta Janequeo

Los sueldos i gastos de este buque se consideran iguales a los de la goleta *Colocolo*		12,485.5⅜

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 377

Comandancia Jeneral de los cuerpos cívicos del departamento de San Fernando

Sueldo anual del comandante principal, coronel graduado de caballería don Francisco Ibáñez	$	1,800
Id. del instructor de los cuerpos cívicos, teniente de infantería don Antonio Galindo		420
Id. del instructor del escuadron cí-		

vico, teniente de caballería don Juan de Dios Moreira.....	456	
TOTAL.....		$ 2,676

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 378

Agregados a Plaza en el departamento de San Fernando

Sueldo anual del sarjento mayor don Andres Paves	$ 480	
Id. del capitan don Ramon Valenzuela.....	288	
TOTAL.....		$ 768

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa*

Núm. 379

Inválidos residentes en la provincia de Colchagua

Caballería

Sueldo anual del sarjento 1.° Fermin Morales.....	$ 90	
Id. del cabo Francisco Farías.....	72	
Id. del idem Eujenio Fernández.....	72	
Id. del soldado José Antonio Osorio.....	60	
Id. del idem Francisco Valdivia.....	60	

Infantería

Sueldo anual del sarjento 2.° Julian Venégas.....	$ 72	
Id. del idem Bernardo Calderon...	60	
Id. del cabo Vicente Isami.....	60	
Id del soldado Juan Moya.....	48	
Id. del idem Cayetano Núñez.....	48	
Id. del idem Agustin Avila.....	48	
Id. id. Ramon Puebla.....	48	
Id de idem Felipe Pica.....	48	
TOTAL.....		$ 786

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 380

Montepío militar

Pension anual de doña Manuela Salamanca, hija del sub-teniente don Gaspar Salamanca.....	$ 94	

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 381

Escuadron cívico de caballería de Caupolican

Sueldo anual del comandante en comision don Fernando Valenzuela.	$ 912	

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 382

Milicias de infantería de San Fernando

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante en comision, teniente-coronel de milicias don Pedro Martínez Feliú.....	$ 1,524	
Id. del mayor en comision, sarjento		

mayor de infantería don Pascual Ortiz.....	576	
Id. del ayudante en comision, capitan de milicias don Manuel Roldan...	288	
Id. de un cabo de tambores.....	96	
Id. de un corneta...	72	
Id. de un pito.....	72	
Id. de cinco tambores	360	

Guardias de prevencion

Sueldo anual de un sarjento con 2 reales diarios.....	$ 91.2	
Id. de dos cabos 1½ reales cada uno....	136.7	
Id. de diez soldados con un real cada uno.....	456.2	

Mas costo

Por papel para la mayoría, 10 reales mensuales	$ 15	
Por luz i lumbre, 2½ reales diarios ..	114.0½	
TOTAL		$ 3.801.3½

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 383

Milicias de infantería del departamento de Caupolican

Plana Mayor de la compañía de Rengo

Sueldo anual de un tambor.....	$ 72	
Id. de un cabo de guardia, con 1½ reales cada uno...	68.3½	
Id. de seis soldados con 1 real cada uno.	273.6	
TOTAL.....		$ 414.1½

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 384

Batallon cívico de Curicó

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante en comision, sarjento mayor de infantería don Cayetano Figueroa.....	$ 960	
Id. del ayudante en comision del batallon, don José Gregorio Mujica..	516	
Id. del idem del batallon, teniente graduado de infantería don José Agustin Mujica...	288	
Id. de un cabo de tambores.....	96	
Id. de un corneta..	72	
Id. de un pito.....	72	
Id. de cinco tambores, con 72 pesos cada uno.....	360	

Guardia de la Cárcel

Sueldo anual de un cabo, con 1½ reales diarios....	$ 68.3½	
Id. de nueve soldados, con 1 real....	410.5	
Para gastos de mayoría.	15	
Para luz i lumbre se calcula 1½ reales diarios.....	68.3½	
TOTAL.....		$ 2,926 4

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 385

Oficiales retirados en la provincia de Talca

Sueldo anual del capitan don José Tomas Mujica.....	$ 270	

Id. del subteniente don José Miguel Arregui.....	109.7	
Total..		$ 379 7

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 386

Inválidos residentes en la provincia de Talca

Sueldo anual del cabo de infantería Florencio Valenzuela	$ 60	
Id. del soldado de infantería Manuel Montecinos.....	48	
Id. del idem José María Morales....	48	
Id. del idem Pedro Galdámes.....	48	
Id. del soldado de caballería Simon Roca.....	60	
TOTAL.....		$ 264

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 387

Instructor de los cuerpos cívicos de caballería de la provincia de Talca

Sueldo anual del ayudantè mayor de caballería don José María Rojas.	$ 624	

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 388

Milicias de infantería de Talca

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante en comision sarjento mayor de infantería don Hipólito Guzman.....	$ 960	
Id del ayudante en comision sub-teniente de infantería don Juan Estéban Ortigúren...	288	
Id del idem en comision sub teniente de infantería don Pio Fierro....	288	
Id. de un sarjento primero veterano.	144	
Id. de un cabo de tambores.....	96	
Id. de un pito.....	72	
Id. de seis tambores.....	442	

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un cabo con $1\frac{1}{2}$ reales diarios.....	$ 68.$3\frac{1}{2}$	
Id. de cuatro soldados con 1 real cada uno.....	182.4	
Id. de un ordenanza de la Intendencia.....	45.5	

Guardia del Principal

Sueldo anual de un sarjento con 2 reales diarios	$ 91.2	
Id. de un cabo con $1\frac{1}{2}$ reales	68.$3\frac{1}{2}$	
Id. de seis soldados con 1 real cada uno.....	273.6	

Mas costo

Papel para la mayoría 10 reales mensuales.....	$ 15	

Para luz i lumbre se calculan 2 reales diarios.....	91.2	
TOTAL.....		$ 3,116 2

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 389

Ayudantes de la Intendencia de Maule

Sueldo anual del teniente de infantería don Ramon Pica	$	420

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 390

Instructores de milicias de la provincia de Maule

Sueldo anual del teniente coronel graduado de infantería don Manuel Martínez.....	960
Id. del de Linares, capitan de infantería graduado sarjento mayor don José Vicente Padilla.....	576
Id. del de Parral, capitan de infantería don José María Castro.....	576
Id. del de San Cárlos, capitan de infantería don Ignacio Gana.....	576
Id. del de puerto de Constitucion, teniente de idem, don Juan Araya...	420
Id. del de Linares, teniente don Andres Arredondo..	420
Id. del de Quirihue, sub-teniente de idem, don Laureano Sánchez.....	288
Id. del de San Cárlos, subteniente de idem, don Domingo Pais Silva.....	288
Id. del de id subteniente don José Nicolas Huerta...	288
Id. del de Maule idem, don Manuel Vallejos	288
TOTAL.....	$ 4,680

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 391

Milicias de infantería de la provincia de Maule

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante, intendente don Ramon Urrutia.....		.....
Id. del sarjento mayor, gobernador del puerto de Constitucion don Antonio Dámaso del Rio.....		.....
Id. del ayudante mayor del cuerpo i de igual clase de infantería don Gavino Arce.....	$	516
Id. de un cabo de tambores.....		96
Id. de dos pitos con 72 pesos cada uno		144
Id. de seis tambores con 72 pesos cada uno.....		432

Guardia de Cauquénes

Sueldo anual de un sarjento con 2 reales diarios..... ..	$	91.2
Id. de un cabo con $1\frac{1}{2}$ reales diarios..		$68.3\frac{1}{2}$
Id. de ocho soldados con 1 real cada uno.....		365

Guardia de Linares

Sueldo anual de un cabo con 1½ reales diarios	$ 68.3½
Id. de cuatro soldados con 1 real	182.4
Fuerza i costo de cuatro guardias mas compuesta cada una de igual número de hombres que la anterior de Linares en las poblaciones de Linares, San Cárlos, Quirihue i Bilbao	1,003.6
Para luz i lumbre se calculan 4 reales diarios	182.4
TOTAL	3,149.7

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 392

Estado Mayor divisionario del Sur

Sueldo anual del jeneral en jefe del Ejército, jeneral de division don Manuel Búlnes	$ ..:.
Id. del jefe del Estado Mayor, coronel de caballería don Bernado Letelier	3.332
Id. del coronel de infantería don Pedro Urriola	2,772
Id. del sarjento mayor de infantería don Márcos Levancini	1,296
Id. del idem graduado de caballería don Pedro Díaz Lavanderos.	912
Id. del idem de infantería don Santiago Amengual	912
Id. del primer ayudante teniente-coronel graduado de injenieros don Simon Molinare	1,296
Id. del segundo ayudante, capitan de caballería don Nicolás José Prieto	912
Id. del ayudante de la Inspeccion, capitan de idem don Manuel Gazmuri.	912
Id. del auditor de guerra don José Miguel Bascuñan.	1,500
Id. del capellan castrense, presbítero don Fernando Lantaño	360

Adictos

Sueldo anual del sarjento mayor de infantería don Vicente Zañartu	960
Id. del capitan de caballería don José María Ayala	912
Id. del ayudante mayor de idem don Fernando Hermosilla	624
TOTAL	$ 16,620

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 393

Comandancias de Fronteras del Sur

Sueldo anual del comandante de la plaza de Arauco, sarjento mayor de infantería don José María Luengo.	$ 960
Al mismo para gastos de escritorio	12.4
Sueldo anual del ayudante de Alta Frontera, capitan de caballería don Juan Pablo Molinet	912
Para gastos de escritorio	25

Sueldo anual del comandante de la plaza de Santa Bárbara, capitan de infantería don Domingo Salvo.....	576	
Para gastos de escritorio.	12.4	
TOTAL.....		$ 2,498

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 394

Ayudantes de la Intendencia de Concepcion

Sueldo anual del capitan graduado de sarjento mayor don José Antonio Vial.....	$ 576	
Id. del ayudante mayor de infantería don José Antonio González	516	
TOTAL.....		$ 1,092

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841—*José Novoa.*

Núm. 395

Capellanes de plazas i fuertes de Fronteras en Concepcion

Sueldo anual del capellan del batallon Nacimiento don Blas Valencia	$ 200	
Id. del de Arauco don Fernando Mendoza.....	200	
Id. del de Talcahuano don Vicente Jerez.....	200	
Id. del de Santa Bárbara i San Cárlos don José Manuel Valenzuela...	200	
TOTAL.....		$ 800

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 396

Cirujanos de Ejército en la provincia de Concepcion

Sueldo anual del cirujano mayor don Guillermo Douglas Chrisp...	$ 1,200	
Id. del de primera clase don Santiago Renault.....	900	
Id. del de segunda clase don José Manuel Golbech.	600	
TOTAL.....		$ 2,700

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 397

Oficiales sueltos de Ejército en la provincia de Concepcion

Sueldo anual del sarjento mayor graduado don Luis Salazar.....	$ 480	
Id. del idem don Miguel Sota	300	
Id. del capitan graduado don Silverio Arteaga.....	300	
Id. del idem don Juan de Dios Azocar	300	
Id. del idem don Pablo San Martin	300	
Id. del teniente graduado don Manuel Rocha..... ..	192	
Id. del capitan graduado don Valentin Chávez.....	300	
TOTAL		$ 2,172

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 398

Jefes i oficiales agregados a Plaza en Concepcion

Sueldo anual del coronel don Santiago Fernández..	$	1,128
Id. del idem don Juan Luna.....		1,128
Id. del teniente-coronel don Manuel Quintana.....		762
Id. del idem don Juan Miguel Benavente.....		762
Id. del idem don Pedro Victoriano.		762
Id. del idem don Manuel Riquelme		762
Id. del idem don Estanislao Anguita		762
Id. del idem don Juan A. Grene....		762
Id. del sarjento mayor don Luis de la Cruz		480
Id. del idem don Domingo Binimelis		480
Id. del capitan don José Silva.....		288
Id. del idem don Pedro Alarcon		288
Id. del idem don Pablo José Anguita.....		288
Id. del idem don Juan N. Venégas.		288
Id. del teniente don Wenceslao Carvallo.....		210
Id. del idem don Agustin Arraus ...		210
Id. del idem don Pedro Manzor.....		210
Id. del idem don Francisco Arteaga		210
Id. del idem don Jacinto Lermanda		210
Id del sub-teniente don Victorio Quilodran.....		144
Id. del idem don José Santos Ojeda		144
Id. del idem don Joaquin Herrera..		144
TOTAL.....	$	10,422

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 399

Señores jefes i oficiales retirados temporalmente en la provincia de Concepcion

Sueldo anual del sarjento mayor don Santiago Toro	$	275.5
Id. del idem don Ventura Ruiz.....		337.1
Id. del capitan don Gregorio Robles		225.6
Id. del idem, don Gregorio Silvo....		343.4
Id. del ayudante don Santiago Aguayo		271.7
Id. del idem don Antonio Larenas..		94.1
Id. del teniente don José Antonio Sanhueza.....		131.5
Id. del idem don Nicolás Peña.....		140.3
Id. del idem don Francisco Arriagada.....		225.6
Id. del idem don Agustin Quezada.		85.7
Id. del sub-teniente don Juan de Dios Guzman.....		167.2
Id. del idem don José María Jiménez.....		172.4
TOTAL.....	$	2,471.3

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 400

Montepío militar pagado por la Tesorería principal de Concepcion

Asignacion anual a doña Juana i doña Teresa Alcázar....	$	624
Id. a doña Casimira Correa.....		500
Id. a doña Jertrudis i Antonia Benavente.....		375
Id. a doña Petrona Irribárren.....		333
Id. a doña Rita Pollon		375
Id. a doña Mercedes i Juana Ruiz Baragurin.....		375

Id. a doña Cármen Gaspar.....	375	
Id. a doña Josefa Alvarez.....	319	
Id. a don Juan Ruíz Suarte.....	188	
Id. a doña Tránsito Pantoja.....	188	
Id. a doña Rosario i Margarita Garreton.....	188	
Id. a doña Mercedes González.....	188	
Id. a doña Tránsito Bobadilla.....	188	
Id. a doña Mercedes Acuña.....	188	
Id. a doña Dolores Acuña	188	
Id. a doña Norberta Chaparro.....	188	
Id. a doña María Antonia García...	188	
Id. a doña Isabel i Josefa Rivera.....	175	
Id. a doña María Ana Vial.....	169	
Id. a doña Isabel Garreton.....	240	
Id. a doña María Castro.....	120	
Id. a doña Petronila Fuentealba...	160	
Id. a doña Nieves Bazan.....	188	
Id. a doña Juana Bustamante.....	94	
Id a doña Nieves Palacios.....	94	
Id a Jertrudis Roa.	94	
TOTAL.....		$ 6,302

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 401

Inválidos residentes en las provincias de Concepcion i Maule

Artillería

Sueldo anual del sarjento 2.° Feliciano Candia.....	$	108
Id. del soldado José María Flores.		72
Id. del idem Damian Cofré.....		72
Id. del idem Francisco Torres, primer premio.....		81
Id. del idem Flor Morales.....		72
Id. del idem Ramon Màlverde....		72
Id. del idem Vicente Chávez.....		72
Id. del idem Feliciano Chandía.....		72
Id. del idem Leonardo Formas.....		72

Infantería

Sueldo anual del sarjento 1.° Andres Fuentes.	$	84
Id. del idem Félix Ibáñez, con primer premio.....		93
Id. del idem José María Jerez, con primer premio i gratificacion de 6 pesos.....		165
Id. del idem Jerónimo Parra, con segundo premio...		97.4
Id. del sarjento 2.° Juan Manuel Villagra..... ...		72
Id. del idem Manuel Garrote.....		72
Id. del idem Lorenzo Muñoz.....		72
Id. del idem Alejo Cid con primer premio.....		81
Id. del idem Ambrosio Toro, con primer premio....		81
Id. del idem Julian Rojas, con primer premio.....		81
Id. del idem Gregorio Ceas, con primer premio.....		81
Id. del idem Leonardo Velá-quez con segundo premio...		85 4
Id. del idem Santiago Pérez con segundo premio.....		85.4

Id. del idem José Antonio Alderete, con primer premio..... 81
Id. del idem Pablo Reyes..... 72
Id. del cabo 2.º Segundo Arroyo..... 60
Id. del idem José María Solis..... 60
Id. del idem Francisco Guzman..... 60
Id. del idem Simon González, con primer premio..... 69
Id. del idem Felipe Aguilera..... 60
Id. del idem Hilario Carte..... 60
Id. del cabo 2.º Manuel José Elgueta..... 54
Id. del idem Toribio Morales..... 54
Id. del idem Juan Ferrer..... 54
Id. del idem José María Rivas, con primer premio..... 63
Id. del idem Gavino Alfaro, con primer premio..... 63
Id. del idem Pedro Yebenes, con primer premio..... 63
Id. del idem Pablo Pérez..... 54
Id. del idem Tiburcio Morales..... 54
Id. del idem Fernando Martínez... 54
Id. del idem J. M. San Martin, con primer premio.... 63
Id. del idem José Fuentes, con primer premio..... 63
Id. del idem Adolfo Velásquez..... 54
Id. del idem Tomás Lucas..... 54
Id. del idem Dionisio Viedma, con primer premio..... 63
Id. del soldado Bernardo Acevedo, con premio de 87 pesos..... 130
Id. del idem Juan Cordero..... 48
Id. del idem Manuel Barra..... 48
Id. del idem Miguel Barraza..... 48
Id. del idem Juan José Jaque..... 48
Id. del idem Venancio Ortiz..... 48
Id. del idem José Manuel Orellana.. 48
Id. del idem Francisco Salas..... 48
Id. del idem Manuel Rios..... 48
Id. del idem Pedro Pablo Lizana 48
Id. del idem José González..... 48
Id. del idem Manuel Alvarado..... 48
Id. del idem Pedro Córdova..... 48
Id. del idem Santiago Alvear..... 48
Id. del idem José Antonio Ahumada 48
Id. del idem José María Ramírez, con primer premio 57
Id. del idem Cruz Villanado, con primer premio..... 57
Id. del idem José Manuel Bruno..... 48
Id. del idem Manuel Rodríguez, con primer premio 57
Id. del idem Tiburcio Villagra.... 48
Id. del idem Francisco Gavilan..... 48
Id. del idem José María Guzman.... 48
Id. del idem Juan José Contréras.... 48
Id. de idem Juan Pérez..... 48
Id. del idem José María O'guin..... 48
Id. del idem Pastor Duran..... 48
Id. del idem Fernando Acosta..... 48
Id. del idem José María Miranda.... 48
Id. del idem Francisco Quiroz..... 48
Id. del idem Nicasio Menéses, con primer premio..... 57
Id. del idem José María Díaz..... 48
Id. del idem Jacinto Cabezas..... 48

Id. del idem Jerónimo Quezada....		48
Id. del idem Miguel Zavala.....	$	48
Id. del idem José María Hinojosa, con primer premio.....		57
Id. del idem José, María Faundes, con primer premio		57
Id. del idem José M. Soto.....		48
Id. del idem Juan de Dios Várgas...		48
Id. del idem Julian Cáceres, con primer premio...		57
Id. del idem Manuel San Martin.		48
Id. del idem Juan Bautista Rivera, con primer premio.....		57
Id. del idem José del Rosario Rodriguez.....		48
Id. del idem Estanislao Luna, con primer premio...		57
Id. del idem Bautista Cerda.....		48
Id. del idem José María Briones.....		48
Id. del idem Matías Santander.....		48
Id. del idem Juan Béjar, con segundo premio.....		61.4
Id. del idem Nicolás Herrera.....		48
Id. del idem Calisto Aguillon		48
Id. del idem Ramon Gatica.....		48
Id. del idem Ramon Castillo.....		48
Id. del idem Juan Manuel Alarcon..		48
Id. del idem Manuel Molina.....		48
Id. del idem Pedro Manríquez.....		48
Id. del idem José María Monje.....		48
Id. del idem Teodoro Carrillo.....		48
Id. del idem José María Medina....		48
Id. del idem Pascual Hernández...		48
Id. del idem Manuel Pozo.....		48
Id. del idem José María Sagredo....		48
Id. del idem Pascua Romero.....		48
Id. del idem Juan Rebolledo.....		48
Id. del idem José Santos Sánchez, con segundo premio.....		61.4
Id. del idem Cándido Riveros, con segundo premio ...		61.4
Id. del idem Manuel Flores..... ..		48
Id. del idem Actor Cancino.....		48

Caballería

Sueldo anual del sarjento Fermin Arriagada.....	$	90
Id. del idem Valentin Arias.....		90
Id. del idem José María Pino.....		90
Id. del idem Vicente Contréras.....		90
Id. del idem Juan José Benavides...		90
Id. del idem Dionisio Gutiérrez		90
Id. del idem Jacinto Pacheco, con primer premio....		99
Id. del idem Juan Pincheira, con primer premio.....		99
Id. del idem José Santos González.		90
Id. del idem José Antonio Carrillo..		90
Id. del idem Juan Vallejo.....		90
Id. del idem Saturnino Cifuéntes ...		90
Id. del idem Juan de la Cruz Castro.		90
Id. del idem José Sánchez, con primer premio		99
Id. del idem Victorino Reyes.....		90
Id. del idem Juan de Dios Rocha...		90
Id. del idem Juan Anjel Navarrete...		90

Id. del idem José Antonio Rodríguez	90
Id. del idem Nicolas Albornoz	90
Id. del idem Jerónimo Aviles... ...	72
Id. del idem Manuel Zúñiga	72
Id. de idem Eujenio Campos	72
Id. del idem José María Vegas.....	72
Id. del idem José María Villagran...	72
Id. del cabo Ventura Campos.....	72
Id. del Idem Manuel Contréras ...	72
Id. de idem José Valdes	72
Id. de idem Alejo Navarro	72
Id. de idem Anjel Ibacache	72
Id. de idem Manuel Solis	72
Id. del idem Cipriano Cuevas.....	72
Id. del soldado Juan Lezana	60
Id. del idem Camilo Ponce	60
Id. del idem Santiago Riquelme.....	60
Id. del idem José de la Rosa Rivera.	60
Id. del idem Juan José Seguel.....	60
Id. del idem Manuel Espinosa ...	60
Id. del idem José María Salazar.....	60
Id. del idem Sebastian Almendra ...	60
Id. del idem Gaspar Garrido	90
Id. del idem Benito Rojas.....	90
Id. del soldado Victorio Pardo, con primer premio. . .	69
Id. del idem Hilario Aguilera.....	60
Id. del idem Pedro Lagos	60
Id. del idem Juan Manuel Riquelme	60
Id. del idem Pedro José San Martin.	60
Id. del idem José María Garcia ...	60
Id. del idem Manuel Mendoza	60
Id. del idem José María Ramirez ..	60
Id. del idem Juan de Dios Arrabales	60
Id. del idem Eusebio Faundes, con primer premio.....	69
Id. del idem Juan Vergara...	60
TOTAL.....	$ 10,5164

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 402

Maestranza de Artillería del Sur

Sueldo anual del guarda-almacenes don Francisco Noya..... ...	$	396
Id. del maestro armero dón Manuel Oliva..... ...		360
Dos armeros mas con 360 pesos cada uno...		720
TOTAL.....	$	1,476

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 403

Jefes i oficiales que han pasado a las órdenes del Jeneral en Jefe para que sean empleados en la instruccion de las milicias de las provincias de Concepcion i Maule.

Sueldo anual del sarjento mayor de caballería don Manuel Briceño.....	$	1,296
Id. del idem de infantería don Luis de la Cruz.		960

Id. del capitan de caballería don Rafael Soto Aguilar.	912	
Id. del idem de infantería don José María Gallardo....	576	
Id. del idem de infantería don José Ampuero.....	576	
Id. del teniente de infantería don Antonio Almeida.....	420	
Id. del sub-teniente de infantería don Jesus Olivares.....	288	
Id. del idem de infantería don Pedro Valdivieso.....	288	
Id. del idem de infantería don Miguel Larrain.....	288	
Id. del idem de infantería don José Antonio Olmedo..	288	
Id. del idem de infantería don José Antonio Fernández.....	288	
TOTAL.....		$ 6,180

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 404

Brigada de Artillería cívica de Talcahuano

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante con sueldo de capitan de infantería, don Miguel Bayon....	$	576
Id. del jefe instructor, sarjento mayor de infantería don José Dolores Díaz.....		960
Id. del ayudante en comision, subteniente de infantería de ejército don Francisco Naranjo.....		288
Id. de dos sarjentos 1.os con 144 pesos cada uno.....		288
Id. de un pito.....		72
Id. de dos tambores con 72 pesos cada uno.....		144

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un cabo con 1½ reales diarios.....		68.3½
Id. de cuatro soldados con 1 real diario cada uno...		182.4
Gasto anual para luz i lumbre, 2 reales diarios.....		91.2
TOTAL.....		$ 2,670 1½

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 405

Batallon número 1 de Guardias Cívicas de Concepcion

Plana Mayor

Sueldo anual del coronel comandante, Intendente de Concepcion don Francisco Búlnes		
Id. del encargado de la mayoría, teniente-coronel de infantería don Joaquin Arteaga.....	$	1,524
Id. del instructor, capitan de infantería don Isidro Moran.....		576
Id. del ayudante en comision, capitan graduado de infantería don José María Villar.....		420
Id. del idem, teniente de milicias don Pedro Basso..		420
Id de un escribiente.....		144
Id. de seis sarjentos con 144 pesos cada uno.....		864
Id. de un cabo de tambores.....		96

Id. de dos pitos con 72 pesos cada uno.....	144	
Id. de seis tambores con 72 pesos cada uno.....	432	

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un sarjento con 2 reales diarios.....	$	91.2
Id. de un cabo con $1\frac{1}{2}$ reales.....		68 $3\frac{1}{2}$
Id. de ocho soldados con 1 real.....		365

Mas costo

Papel para la mayoría, 10 reales mensuales.....		15
Para luz i lumbre, 3 reales diarios....		136.7
TOTAL.....		$ 5,296 $4\frac{1}{2}$

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 406

Batallon número 2 de Guardias Cívicas de la provincia de Concepcion

Plana Mayor

Sueldo anual del sarjento mayor de infantería don Juan José Bravo ..	$	960
Id. del capitan de infantería don José Antonio Roa.....		576
Id. del idem don Agustin Márquez.		576
Id. del ayudante mayor de infantería don Cesáreo Icarte.....		516
Id. del teniente de infantería don J. del Cármen Bonilla		420
Id. del sub-teniente de infantería don Agustin Pozo.....		288
Id. del idem don Juan Ortega.....		288
Id. de un escribiente.....		144
Id. de seis sarjentos veteranos con 144 pesos cada uno		864
Id. de un cabo de tambores.....		96
Id. de dos pitos con 72 pesos cada uno.....		144
Id. de seis tambores con 72 pesos cada uno.....		432

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un sarjento con 2 reales diarios.....	$	91.2
Id. de un cabo con $1\frac{1}{2}$ reales..		68 $3\frac{1}{2}$
Id. de ocho soldados con un real...		365
Papel para la mayoría, 10 reales mensuales.....		15
Para luz i lumbre, 3 reales diarios ...		136.7
TOTAL.....		$ 5,980.4$\frac{1}{2}$

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 407

Batallon número 3 de guardias cívicas de la provincia de Concepcion

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante en comision, coronel de infantería don Clemente Lantaño...	$	2,256
Id. del sarjento mayor don José María del Canto.....		960
Id. del instructor, capitan de id. don Juan Barboza.....		576
Id. del ayudante mayor de caballería don Vicente Las Casas.....		516
Id. del alférez de id. don Pedro Martínez.....		396

Id. de un escribiente.....	144	
Id. de seis sarjentos veteranos, con 144 pesos cada uno.....	864	
Id. de un cabo de tambores.....	96	
Id. de dos pitos, con 72 pesos cada uno.....	144	
Id. de seis tambores, con 72 pesos cada uno..	432	

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un sarjento, con 2 reales diarios.....	$ 91.2	
Id. de un cabo, con $1\frac{1}{2}$.....	68.3½	
Id. de ocho soldados con 1 real cada uno.....	365	
Papel para la mayoría, 10 reales mensuales.....	15	
Para luz i lumbre, 3 reales diarios....	136.7	
TOTAL.....		$ 7,060.4½

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 408

Rejimiento de caballería cívica de Lautaro

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante del rejimiento, sarjento mayor de caballería don Bartolomé Bizama.....	$ 1,296	
Id. del sarjento mayor de idem, don Manuel Teran.....	1,296	
Id. del comandante del cuarto escuadron, teniente de idem, don Cayetano Montoya.....	456	
Id. de un cabo.....	96	
Id. de cuatro trompetas, con 72 pesos cada uno.....	288	
TOTAL.....		$ 3,432

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 409

Rejimiento de caballería de la Laja

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante del primer escuadron, sarjento mayor de caballería don Vicente Solar.....	$ 1,296	
Id. del comandante del cuarto escuadron, capitan de idem don José María Puga.....	912	
Id. de un cabo.....	96	
Id. de cuatro trompetas, con 72 pesos cada uno.....	288	
TOTAL.....		$ 2,592

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 410

Capitanía del puerto de Talcahuano

Sueldo anual del capitan de puerto, capitan de fragata don Pedro Angulo	$ 1,900	
Al mismo por su gratificacion.....	500	
Para pago de una pieza que sirva de oficina..	36	

Dotacion del bote

Sueldo anual de un patron.....	$	144
Id. de cuatro marineros.....		480
TOTAL.....	$	3,060

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 411

Oficial de marina agregado a plaza en Concepcion

Sueldo anual del capitan de fragata don Pablo Délano.	$	950

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 412

Mayoría de plaza de Valdivia

Sueldo anual del mayor de plaza, vacante; pero se considera un sarjento mayor de infantería	$	960
Id. del ayudante de plaza, capitan de caballería don Manuel Ecbeñique...		912
TOTAL.....	$	1,872

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1851.—*José Novoa.*

Núm. 413

Cirujano de la guarnicion de Valdivia

Sueldo anual del médico cirujano don Eujenio Barruel.....	$	480

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm 414

Capellan de Ejército en Valdivia

Sueldo anual del capellan mayor, canónigo honorario don Ramon Camilo Lorca	$	600

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 415

Jefes agregados a Plaza en Valdivia

Sueldo anual del teniente coronel de infantería don Pedro Godoi.....	$	1,524
Id. del sarjento mayor don José M. Rodríguez		480
Id. del idem don Manuel Antonio Labbé.....		480
TOTAL.....	$	2,484

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 416

Montepío militar en Valdivia

Asignacion anual a doña Luisa i doña Josefa Molina, hijas del coronel don Lúcas Molina	$	370
Id. a doña Cármen Avila, viuda del capitan don Leandro Uribe.....		188

Id. a doña Rosario Gómez, viuda del capitan don Gregorio Henríquez.	188	
Id. a doña Rosa Vega i Bazan, hija del capitan don Juan José Vega i Bazan.....	168	
Id. a doña Josefa Martínez viuda del capitan don Ignacio Bazan.....	127	
Id. a doña Manuela Flores, viuda del teniente don Bernardo Jaramillo...	120	
TOTAL.....		$ 1,161

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 417

Inválidos residentes en la provincia de Valdivia

Sueldo anual del sarjento segundo de artillería José Domingo Díaz, con segundo premio.....	$ 121.4	
Id. del idem José Manuel Cavieres, con primer premio.....	81	
Id. del idem Bartolomé Cea, con primer premio....	81	
Id. del soldado de artillería José M. Muñoz, con idem.	81	
Id. del idem Eujenio Alvear, con idem	81	
Id. del idem Domingo Castillo, con idem.	81	
Id. del idem de artillería cívica Toribio Ulloa.....	72	
Id. del idem de caballería Miguel Páez	60	
Id. del idem de artillería Andres Marchant, con solo primer premio....	9	
TOTAL.....		$ 667 4

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 418

Ayudante del comandante de armas e instrutores de milicias de la provincia de Valdivia

Sueldo anual del ayudante de la Comandancia, teniente de infantería don Joaquin Sayago.....	$ 420	
Id. del instructor teniente de caballería don Francisco Bueno.....	456	
Id. del idem de idem don José M. Rios.....	456	
Id. del idem, alférez de idem don José M. Montecinos...	396	
Id. del idem de idem don Pedro Asenjo.....	396	
TOTAL..... ..		$ 2,124

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 419

Milicias de la provincia de Valdivia

Plana Mayor

Sueldo anual de un sarjento segundo.	$ 120	
Id. de un cabo de tambores.....	96	
Id. de un corneta.	72	
Id. de un tambor...	72	

Compañía de artillería cívica

Sueldo anual de un pito.....	$ 72	

Id. de dos tambores con 72 pesos cada uno.....	144	

Guardia de la cárcel de Osorno

Sueldo anual de un cabo con 2 reales diarios.....	$ 91.2	
Id. de cinco soldados, con 1½ reales.	342 1½	

Guardia de la cárcel de la Union

Sueldo anual de un cabo, con 2 reales diarios.....	$ 91.2	
Id. de cuatro soldados, con 1½.....	273.6	
Para luz i lumbre se considera 1 real diario para ámbas guardias.....	45.5	
TOTAL.....		$ 1,420.½

Contaduría Mayor, Mayo 10 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 420

Estado Mayor de Plaza de Chiloé

Sueldo anual de un mayor de plaza, vacante, pero se considera un sarjento mayor de infantería.....	$ 960	
Id. del ayudante de plaza vacante, pero se considera un teniente de infantería.....	420	
TOTAL.....		$ 1,380

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 421

Cirujano de Ejército en Chiloé

Sueldo anual de un cirujano, vacante, pero se considera el sueldo que le señala el artículo 3° de la lei de 18 de Octubre de 1832...	$ 300	
Id de don Bartolomé Moran con $ 100 mensuales deducidos de los $ 10,000 destinados para objetos de utilidad pública; i no se consulta su sueldo por estarlo en pliego separado la citada cantidad de $ 10,000.		

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 422

Agregados a Plaza en Chiloé

Sueldo anual del sarjento mayor graduado de teniente-coronel don Fermin Pérez.....	$ 480	
Id. del capitan don Mariano Jofré.....	288	
TOTAL.....		$ 768

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 423

Oficial retirado temporalmente en Chiloé

Sueldo anual del capitan de infantería don José Antonio Sanchez.....	$ 172.7	

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 424

Montepío militar pagado por la Tesorería de Chiloé

Por pension anual de doña María Lorenza Cárdenas...	$ 319	
Id. de doña Rosa Cárcamo.....	120	
Total.....		$ 439

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 425

Inválidos residentes en la provincia de Chiloé

Sueldo anual del cabo de artillería José Gallardo.....	$ 84	
Id. del soldado de infantería, José Hurtado.....	48	
Id. del idem, José Larrea.....	48	
Id. del idem, Francisco Paredes.....	48	
Total.....		$ 288

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 426

Instructores de Milicias de la provincia de Chiloé

Sueldo del teniente-coronel de infantería, don Mariano Rojas.....	$ 1,524	
Id. del capitan de idem, don Mauuel Calderon..... ...	576	
Id. del idem, don José Ignacio Barceló.....	576	
Id. del ayudante mayor de idem, don José Ramírez.	516	
Id. del sub-teniente de idem, don Manuel Jaramillo.....	288	
Total.....		$ 3,480

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 427

Maestranza de Artillería de Chiloé

Sueldo anual del guarda almacenes i oficial 2.° de la tesorería, don José Sánchez.....	$	
Id. idem, del armero (vacante)	180	
Para pago de casa destinada para almacenes de pólvora.....	120	
Total.....		$ 300

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841. *José Novoa.*

Núm. 428

Artillería Cívica de la provincia de Chiloé

Plana Mayor

Sueldo anual del instructor, teniente de artillería, don José María Contréras.....	$ 516	
Id. ídem, de cuatro sarjentos 1.os, con $ 144, cada uno...	576	
Id. idem, de un sarjento del batallon cívico de infantería.....	144	
Id. idem, de cuatro pitos, con $ 72 cada uno	288	
Id. idem, de ocho tambores, con $ 72 cada uno.....	576	

Id. idem, de siete artilleros en servicio de la guarnicion, desde el 2 de Marzo de 1841, hasta que el Intendente lo crea necesario, a $1\frac{1}{2}$ reales cada uno diariamente.....	479 $0\frac{1}{2}$	
TOTAL.....		$ 2.579.$0\frac{1}{2}$

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Num 429

Capitanía del puerto de Chiloé

Sueldo anual del capitan de puerto, capitan graduado de fragata don Juan Guillermos...	$ 960	
Id. de un patron de bote	180	
Id. de seis marineros 1.os con 120 pesos cada uno.....	720	
Id. de un marinero 2.o.....	96	
TOTAL.....		$ 1.956

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Num. 430

Cuadros de infantería de marina en Copiapó

Primer cuadro

Sueldo de un sarjento 2.o.....	$ 120	
Id. de un cabo.....	96	
Id. de diez soldados con 72 pesos cada uno..... ..	720	
Fuerza i costo del 2.o i 3.er cuadros...	1,872	

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante, capitan de infantería don José Ampuero.....	$ 240	
Id. de un teniente de infantería que sirve de instructor.	600	

Mas costo

Por el sobresueldo de 5 pesos mensuales a cada uno de los treinta i seis individuos de tropa	$ 2,160	
Por composturas de armas blancas i de chispa, regulándose a $1\frac{1}{2}$ reales mensual por individuo, importa anualmente	81	
Costo del vestuario, se consideran 10 reales mensuales por plaza i sobre las treinta i seis importa al año....	540	
Por dos individuos que se consideran diariamente enfermos en el hospital respecto de 3 reales cada uno, importa el cargo al año 273 pesos 6 reales de los cuales deben rebajarse 72 pesos mensuales que hace la Comisaría por cada individuo que entra al hospital...	201.6	
Para luz i lumbre se consideran 4 reales diarios.....	182.4	
TOTAL.....		$ 6,813.2

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841. – *José Novoa.*

Núm. 431

Estado Mayor de Plaza de Coquimbo

Sueldo anual del sarjento mayor de infantería con sueldo de caballería, don Antonio Gómez Gárfias ...	$ 1,296	
Id. del mayor de plaza, capitan de caballería don Lorenzo García.....	912	
Id. del ayudante mayor de caballería don Ventura Pizarro	624	
Id. del idem de caballería vacante i se considera un teniente de infantería.....	420	
Gratificacion a la mayoría para papel	24	
TOTAL.....		$ 3,276

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 432

Jefes i oficiales agregados a Plaza en la provincia de Coquimbo

Sueldo anual del coronel graduado de caballería don Joaquin Vicuña..	$ 762	
Id. del idem de infantería don Francisco Sanz de la Peña.....	762	
Id. del capitan de artillería don Manuel Delso.....	288	
Id. del sub teniente de infantería don José Agustin Mercado.....	144	
TOTAL.....		$ 1,956

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1840. -*José Novoa.*

Núm. 433

Jefes retirados temporalmente en la provincia de Coquimbo

Sueldo anual del sarjento mayor de caballería don Mateo Salcedo.....	346.7	
Id. del idem de infantería dòn José Santos Mardónes.	386.2	
TOTAL.....		$ 733.1

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 434

Montepío militar pagado por la Tesorería de Coquimbo

Pension anual de doña Quiteria Varas.....	$ 500	
Id. de doña Tránsito Barrios.....	180	
Id. de doña Dolores Soiza.....	120	
TOTAL.....		$ 808

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 435

Inválidos residentes en la provincia de Coquimbo

Sueldo anual del sarjento 1.º de caballería Antonio Alcayaga.....	$ 90	
Id. del idem 1.º de infantería Pedro Gutiérrez..	84	
Id. del idem 2.º de caballería Estéban Heredia.....	90	
Id. del idem 2.º de infantería Hipólito Rivera.....	72	

Id. del idem Toribio Rodríguez.....	72	
Id. del cabo de artillería Pedro Herreros con 1.er premio.....	81	
Id. del idem Juan José Díaz con 2.º id.....	85.4	
Id. del idem de infantería Santiago Santos.....	96	
Id. del idem Mateo Arellano.....	60	
Id. del soldado de infantería Francisco Navia con 2.º premio.....	85.4	
Id. del idem José María Rojas.....	72	
Id. del soldado de infantería Juan Flores.....	48	
Id. del idem José Chelmes.....	48	
Id. del idem Antonio Abarca.....	48	
Id. del idem Juan Manuel Suárez...	48	
Id. del idem Pedro Pablo Molina.....	48	
Id. del idem Juan Rivera.....	48	
Id. del idem José Agües.....	48	
Id. del idem Antonio Ibarra.....	48	
Id. del idem Jacinto Olivares.....	48	
Id. del idem Silvestre Chuga.....	48	
Id. del idem José Dolores Valdivia.	48	
Id. del idem Juan de Dios Agurs...	48	
Id. del idem Diego Suárez.....	48	
Id. del idem Pioquinto Osándon...	48	
Id. del idem Diego Agurs.....	48	
Id. del idem Antonio Ballena.....	48	
TOTAL.....		$ 1,656

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 436

Maestranza de Artillería de Coquimbo

Sueldo anual del guarda-almacenes don José Corvalan	$ 516	

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 437

Jefes i oficiales destinados a la instruccion de las milicias de la provincia de Coquimbo

Sueldo anual del teniente-coronel de infantería don Francisco Solano Lastarria, comandante principal de las milicias de Illapel.....	$ 1,524	
Id de sarjento mayor de idem don Agustin Gallegos, comandante en comision del Escuadron número 1	960	
Id. del capitan de caballería don Antonio Mazuela, instructor.....	912	
TOTAL.....		$ 3.396

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 438

Artillería cívica de la provincia de Coquimbo

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante en comision, sarjento mayor graduado de artillería don Francisco Fierro..	$ 792	
Id. del ayudante en comision, teniente de infantería don Salvador Cepeda..	420	

Id. de dos pitos con $ 84 cada uno.....		168
Id. de cuatro tambores con $ 84 cada uno.....		336

Guardia de prevencion

Sueldo anual del un sarjento con 3 reales diarios.....	$	130
Id de un cabo con 2 reales		91
Id. de seis soldados con 1½ reales....		410.5
Cálculase para luz i lumbre 2 reales diarios.....		91.2
Papel para la mayoría 5 reales mensuales.....		7.4

Una compañía en el Huasco

Sueldo anual de un pito.....	$	84
Id. de dos tambores.....		168
TOTAL.....	$	2,705.4

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841 —*José Novoa.*

Núm. 439

Batallon cívico de infantería de la Serena

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante en comision, coronel graduado de Ejército don Ramon Varela.....	$	1,524
Id. del mayor en comision, capitan de caballería, don Juan Navarro.....		912
Id. del ayudante, teniente cívico con sueldo de subteniente, don Estéban Castro.....		288
Id. de seis sarjentos con $ 156 cada uno.		936
Id. de un tambor mayor.		156
Id. de un cabo de tambores.		108
Id. de un pito.....		84
Id. de seis tambores con $ 84 cada uno.		504

Una compañía mas

Sueldo anual de un sarjento veterano.	$	156
Id. de un tambor...		84

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un cabo.....	$	91.6
Id. de cuatro soldados con 1½ reales.		273.6

Guardia de la Cárcel

Sueldo anual de un cabo con 2 reales diarios.....	$	91.2
Id. de cinco soldados con 1½ reales.		342.1½
Papel para la mayoría.....		15
Para luz i lumbre, se considera 4 reales diarios.....		182.4
TOTAL.....	$	5,747.7½

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 440

Batallon cívico de Vallenar

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante, teniente-coronel de milicias don José Santiago Prado...	$	1,524
Id. del instructor i encargado interinamente de la mayoría, capitan de infantería don Santiago Salamanca...		576

Id. del instructor, capitan de infantería don José Ampuero.....	576	
Id. de seis sarjentos veteranos con 156 pesos cada uno.....	936	
Id. de un cabo de tambores.....	108	
Id. de un pito.....	84	
Id. de seis tambores con 84 pesos cada uno.....	504	

Guardia de la Cárcel

Sueldo anual de un cabo, con 2 reales diarios.....	$ 91 2	
Id. de seis soldados don 1⅕ reales cada uno	410 5	
Para luz i lumbre, se consideran 4 reales diarios.....	182.4	
TOTAL.....		$ 4.992.3

NOTA.—Al capitan de infantería don José Ampuero se nombró instructor del batallon cívico de Copiapó.

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 441

Milicias del departamento de Ovalle

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante militar i jefe de los cuerpos cívicos de una i otra arma, capitan graduado de sarjento mayor de caballería don Ignacio Díaz Valdes.....	$ 912	

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 442

Batallon cívico de Copiapó

Plana Mayor

Sueldo anual del Comandante de Armas del departamento i jefe de este batallon, teniente-coronel de infantería con sueldo de caballería, don Francisco Anjel Ramírez.....	$ 1,800	
Id. del instructor, capitan de infantería don Pedro Banderas.....	576	
Id. del idem capitan de infantería don José María Gallardo.....	576	
Id. del ayudante en comision, teniente graduado de infantería don Waldo Báez.....	288	
Id. de cuatro sarjentos, con 156 pesos cada uno...	624	
Id. de un cabo.....	108	
Id. de un pito.....	84	
Id. de cuatro tambores, con 84 pesos cada uno.....	336	

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un cabo, con 2 reales diarios.....	$ 91.2	
Id. de seis soldados con 1½ reales cada uno.....	410.5	
Para luz i lumbre, se consideran 3 reales diarios.....	136.7	
TOTAL		$ 5,030.6

NOTA.—Al capitan de infantería don José María Gallardo se nombró oficial instructor del batallon cívico de Vallenar.

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 443

Capitanía de puerto de Coquimbo

Sueldo anual i gratificacion del capitan de puerto, teniente 1.° de Marina, don Pedro Martínez.....	$	816

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841. -*José Novoa.*

Núm. 444

Jefes i oficiales retirados en la provincia de Aconcagua

Sueldo anual del coronel de milicias, don Santiago Orrego.....	$	300
Id. anual del capitan de idem don Juan Francisco Salinas..		270
TOTAL.....	$	570

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 445

Montepío militar pagado en la provincia de Aconcagua

Asignacion anual a doña Rafaela Olivares.....	$	319
Id. a doña Dolores Silva.....		168
Id. a doña Martina Clavería.....		168
Id. a doña Mercedes Vaca.....		96
TOTAL.....	$	751

Contaduría Mayor, Abril 28 1841.—*José Novoa.*

Núm. 446

Comandancia de Armas del departamento de Santa Rosa

Sueldo anual del Comandante de Armas, teniente-coronel graduado de caballería don José Erasmo Jofré.....	$	1,296

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 447

Capellan de Ejército i de la Guardia cívica de la provincia de Aconcagua

Sueldo anual del capellan, presbítero don Manuel Cardoso...	$	348

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 448

Inválidos residentes en la provincia de Aconcagua

En San Felipe

Sueldo anual del sarjento de infantería Antonio Cuel	$	72
Id. del idem Domingo García.....		72
Id. del cabo de infantería Juan Alvallay.....		60
Id. del soldado Rosauro Polanco.....		48
Id. del idem de infantería Manuel José Carmona....		48
Id. del idem Bernardo Madariaga.		48
Id. del idem de caballería José Villarroel.....,.....		60

Id. del idem Leandro Rivillo.....		60
Id. del idem José Garagay.....		60

En Santa Rosa

Sueldo anual del cabo 1.º de infantería Estéban Escudero.....	$	60
Id. del soldado de infantería Francisco Campos.....		48
Id. del idem de caballería Baltasar Morales.....		60

En Quillota

Sueldo anual del sarjento de caballería Manuel Cajales.....		90
Id. del soldado de infantería Juan López.....		48
TOTAL.....	$	834

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 449

Batallon número 1 de infantería cívica de San Felipe

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante, el Intendente de la provincia, don Fernando Urízar Garfias.....	$	...
Id. del mayor en comision, sarjento mayor graduado de infantería, don José María Banderas.....		576
Id. del instructor i ajente en comision, teniente de caballería, don Constantino Navarrete.....		456
Id. de un sarjento veterano.....		144
Id de un cabo de tambores.....		96
Id. de un pito.....		72
Id. de seis tambores.....		432

Guardia de prevencion i principal

Id. de un sarjento con 3 reales diarios.....	$	136 7
Id. de dos cabos con 2 reales diarios.....		182.4
Id. de doce soldados con 1½ reales diario.....		821.2

Guardia de la Cárcel de San Antonio de Putaendo

Id de un cabo con 2 reales diarios...		91.2
Id. de cuatro soldados con 1 real diario.....	$	182.4
Para luz i lumbre se consideran 2 reales diarios.....		91.2
TOTAL.....	$	3,281.5

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*Jose Novoa.*

Núm. 450

Milicias de infantería de Quillota

Plana Mayor

Sueldo anual del instructor interino, capitan de infantería don Nicolas Sánchez.....	$	576
Id. de seis tambores con 72 pesos cada uno.....		432

Guardia de la Cárcel

Id. de un sarjento con 3 reales diarios.....	$	136 7
Id. de seis soldados con 1½ reales diarios.....		410 5
Para luz i lumbre		

se considera 1 real diario.....	45.5	
TOTAL.....		$ 1,601.1

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1843.—*José Novoa.*

Núm. 451

Batallon número 3 de infantería de Santa Rosa de Los Andes

Plana Mayor

Sueldo anual del comandante, capitan de infantería don José M. Raposo.....	$ 576	
Id. del instructor, sarjento mayor de infantería don José García.....	576	
Id. de un cabo de tambores.....	96	
Id. de dos pitos, con 72 pesos cada uno.....	144	
Id. de seis tambores.....	432	
Id. de la compañía cívica de Putaendo.....	72	

Guardia de prevencion

Sueldo anual de un sarjento, con 3 reales diarios.....	$ 136.7	
Id. de un cabo, con 2 reales.....	92.2	
Id. de ocho soldados, con 1½	547.4	

Mas costo

Papel para la mayoría, 10 reales mensuales.....	$ 15	
Para luz i lumbre se consideran 1½ reales diarios.....	68.3½	
Para pago de casa..	36	
TOTAL		$ 2,755 0½

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 452

Jefes i oficiales instructores de milicias en la provincia de Aconcagua

De Quillota

Sueldo anual del sarjento mayor de infantería don Manuel González.....	$ 960	

De Aconcagua

Id. del sarjento mayor de idem don Tomas Vallejo.....	$ 960	
Id. del capitan de idem don José Antonio Maure.....	576	
Id. del capitan de caballería don Viviano A. Carvallo.	912	
Id. del capitan graduado de idem don Pascual Salinas.....	456	
Id. del teniente de idem don José Domingo Fierro.....	456	
Id. de tres cornetas veteranos de igual número de escuadrones cívicos de caballería de Santa Rosa.....	216	
TOTAL.....		$ 4,536

Contaduría Mayor, Abril 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 453

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Comisario-Contador de Marina i coronel graduado de Ejército don Victorino Garrido, constituido en la imposibilidad de continuar prestando sus servicios, ha solicitado su retiro conforme a las leyes. Los diversos empleos i comisiones que este funcionario ha desempeñado, han dado lugar a que se dude no sólo de la clase de jubilacion que le corresponde, sino del tiempo que lejítimamente deba abonársele. Como un medio de llenar estas dificultades presentó el mismo interesado una solicitud para que se le concediese por una sola vez una suma de dinero en compensacion de su retiro, montepío i cualquiera otro derecho que pudiera corresponderle por razon de los destinos públicos que ha servido; esta propuesta parece ventajosa al Tesoro

Nacional, porque le ahorra la erogacion de mayores sumas i por las razones que constan en el espediente formado sobre la materia. En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Se concede al Comisario-Contador de Marina i coronel graduado de Ejército don Victorino Garrido la cantidad de $ 9,000 en compensacion del retiro, montepío o cualquiera otro derecho que pudiera corresponderle por razon de los destinos que ha servido.—Santiago, Ag sto 27 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Manuel Montt.*

Núm 454

El Director Supremo del Estado de Chile:

Atendiendo a los méritos i servicios de don Victorino Garrido, oficial mayor del Tribunal de Cuentas de la ciudad de Huancavélica, con honores de Comisario de Guerra, que habiendo abandonado las banderas españolas se ha pasado a las nuestras en odio de la dominacion tiránica del Rei Fernando VII, he venido en conferirle el empleo de oficial mayor de la Comisaría Jeneral de Marina con honores de comisario de ella i el sueldo i gratificaciones asignadas por reglamento a los contadores de primera clase del cual deberá gozar desde esta fecha, concediéndole las gracias, escepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno le hayan i reconozcan por tal oficial mayor de la Comisaría Jeneral de Marina para lo que le hice espedir el presente despacho, firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno, i refrendado por mi secretario de Estado i del Despacho de Marina, del que se tomará razon en el Tribunal Mayor de Cuentas i Cajas Jenerales del Estado.

Dado en el Palacio Directorial de Santiago, a 22 de Setiembre de 1819.—BERNARDO O'HIGGINS.—*José Ignacio Zenteno.*

S. E. confiere el empleo de oficial mayor de la Comisaría Jeneral de Marina con honores de comisario de ella a don Victorino Garrido.

Tómese razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago a 1.° de Octubre de 1819.—*Briseño.*

Se tomó razon en esta Tesorería Jeneral a 1.° de Octubre de 1819.—*Correa.*—*Trujillo.*

Comandancia Jeneral del Departamento de Marina de Valparaiso.—Octubre 14 de 1819.—Cancelado.—*Portales.*

Tomóse razon en el Ministerio Jeneral de Marina de Valparaiso.—Octubre 16 de 1817.—*Campusano.*—*Felipe O. Reilly.*

Num. 455

El director Supremo de la República de Chile:

Atendiendo a los méritos i servicios de don Victorino Garrido, he venido en conferirle el empleo de Comisario-Contador de Marina con el sueldo de $ 1,500 anuales, que deberá gozar desde el 2 del presente, mes en que empezó a servir dicho empleo, concediéndole, las gracias, escepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno le hayan i reconozcan por tal Comisario-Contador de Marina, para lo que le hice espedir el presente despacho, firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refrendado por mi secretario de Estado i del Despacho de Marina, del que se tomará razon en el Tribunal Mayor de Cuentas i Cajas Jenerales del del Estado.

Dado en el Palacio Directorial de Valparaiso a 9 de Noviembre de 1824.—RAMON FREIRE.—*D. J. Benavente.*

S. E. confiere el empleo de Comisario-Contador de Marina a don Victorino Garrido.

Se tomó razon en el Tribunal de Cuentas de Santiago, a 10 de Noviembre de 1824, a fs. 88 del Libro de Títulos, número 24.

Por ocupacion de los señores contadores.—*Fuentes.*

Se tomó razon a fs. 80 del Libro de Títulos, número 2 de la Tesorería Jeneral de Santiago a 10 de Noviembre de 1824.—*Marzan.*—*Collao.*

Valparaiso, 12 de Noviembre de 1824.

Cúmplase i tómese razon.—*Zenteno.*

Se tomó razon en la Comisaría de Marina de Valparaiso, a 13 de Noviembre de 1824, a fs. 119 de Libro de Títulos, número 2.—*Almanche.*

Núm. 456

El Director Supremo de la República de Chile:

Atendiendo a los méritos i servicios del Comisario-Contador de Marina, don Victorino Garrido, he venido en conferirle el empleo de Comisario Jeneral de la misma, con la antigüedad de 26 de Noviembre de 1825, el sueldo que está designado al actual Comisario Jeneral del Ejército, del que deberá gozar desde la espresada fecha, concediéndole las gracias, escepciones i prerrogativas que por este título le corresponden.

Por tanto, ordeno le hayan i reconozcan por tal Comisario Jeneral de Marina, para lo que le hice espedir el presente despacho, firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refren-

dado por el Ministro de Estado en el Departamento de Marina, del que se tomará razon en el Tribunal Mayor de Cuentas i Comisaría de Marina.

Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile, a 17 de Abril de 1826.—RAMON FREIRE.—*José María Novoa.*

——

S. E. confiere el empleo de Comisario Jeneral de Marina a don Victorino Garrido.

Se tomó razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago, a 20 de Abril de 1826, a fs. 144 del Libro de Títulos, número 24.—*Correa de Saa.*

——

Se tomó razon en esta Tesorería Jeneral de Santiago, en 21 de Abril de 1826.—*Várgas Marzan.*

——

Cúmplase i tómese razon.—Valparaiso, Abril 26 de de 1826.—*Lastra.*

——

Se tomó razon en la Comisaría de Ejército i Marina.—Valparaiso, Abril 26 de 1826, en el Libro de Títulos, número 3, a fs. 2 vta.

Núm. 457

El oficial de partes i el archivero del Ministerio de Hacienda, certifica que en uno de los libros en que se anotan varios decretos i títulos para empleados, aparece uno datado en 31 de Agosto de 1831 i señalado con el número 220, cuyo tenor es como sigue:

"El Vice-presidente de la República, en cumplimiento de la lei espedida por el Congreso Nacional, comunicada por la Honorable Cámara de Senadores, con fecha 29 del mes de la fecha, ha acordado i decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrase para Visitador Jeneral de las oficinas fiscales de la República al Comisario de Marina don Victorino Garrido con retencion de su empleo.

ART. 2.° Miéntras ejerza las funciones de tal, gozará del tratamiento, sueldo, concesiones i prerrogativas que designa la lei a este funcionario, i se comunicará oportunamente a las provincias para su conocimiento."

Los tres artículos de este decreto que siguen son relativos al nombramiento de ausiliares sus dotaciones i viático.

Por el artículo 8.° de la lei citada sobre nombramientos de un Visitador Jeneral, se hizo a este funcionario la asignacion de sueldo en la forma siguiente:

"Tendrá el Visitador la dotacion anual de $ 4,000 por el tiempo que dure la visita i ademas se le gratificará con $ 1 por legua de las que anduviere en desempeño de su comision.—Santiago, Noviembre 18 de 1839.—*Francisco Javier Ovalle.*—V.° B.°.—*Rio.*

Núm. 458

Tengo el honor de adjuntar a V. S. la solicitud del Intendente de Ejército don Victorino Garrido, con el informe que he creido oportuno.

Dios guarde a V. S. — Cuartel Jeneral del Ejército Restaurador.—Lima, a 17 de Octubre de 1839.—*Manuel Búlnes.*

Núm. 459

Pase a la Contaduría Mayor para que por aquella oficina se arregle la hoja de servicios del Intendente del Ejército Restaurador don Victorino Garrido, i para que dictamine si este empleado debe considerarse como civil para su jubilacion.—Santiago, Noviembre 27 de 1839.—*Cavareda.*—Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

Núm. 460

Señor Ministro:

Las leyes previenen que el empleado civil, cuando pretenda jubilacion ha de acompañar a la solicitud su hoja de servicios. En vista de uno i otro se tiran los informes que el Supremo Gobierno decretare al efecto. Sin embargo, atendiendo a que el ocurrente se halla fuera de la República, he tenido por conveniente, para no entorpecer su pretension, librar el informe que se me pide sobre la materia.

Don Victorino Garrido fué nombrado oficial mayor de la Comisaría de Marina el 2 de Setiembre de 1819. El obtuvo el nombramiento de Comisario Contador de Marina en Noviembre 9 de 1824.

Fué nombrado Comisario Jeneral de Marina en Abril 17 de 1826.

La Comisaría fué suprimida el 6 de Noviembre de 1828 dejándole a Garrido su sueldo íntegro de Comisario en atencion a considerársele en servicio activo, como agregado a la Contaduría Mayor, Marzo 30 de 1829.

Se le nombró visitador de oficinas fiscales de las provincias del norte en Junio 4 de 1830.

Obtuvo el nombramiento de Visitador Jeneral para todas las oficinas de la República con retencion de su empleo de Comisario, en Agosto 31 de 1831.

Se le confirió el empleo de teniente-coronel de infantería de Ejército con el sueldo designado por reglamento a los de su clase en Junio 11 de 1837.

Se le nombró Gobernador interino de la ciudad i puerto de Valparaiso en Junio 11 de 1837.

Obtuvo el de Intendente Jeneral del Ejército Restaurador del Perú, considerándosele como Visitador Jeneral de oficinas fiscales i teniente-coronel del Ejército en Mayo 29 de 1838.

En su consecuencia se le declaró el sueldo de $ 2,000 sobre los 4,000 que gozaba como Visitador jeneral en consideracion a habérsele recargado con la Intendencia del Ejército Restaurador en Julio 2 de 1838.

Se le graduó de coronel de Ejército en Setiembre 13 de 1839.

La diversidad de las clases i carrera de los empleos que ha desempeñado Garrido presenta alguna confusion para fijarse en esponer si la jubilacion que solicita ha de ser en la lista civil o militar.

El mismo interesado en su solicitud se hace cargo de ella i, por lo tanto, se conforma en que se le conceda la jubilacion en cualesquiera de los dos fueros.

El Contador Mayor para decidirse se ha fijado en el nombramiento que se le hizo en 31 de Agosto de 1831 para Visitador Jeneral *con retencion de su empleo de comisario* i en el de 2 de Julio de 1838 en que se le declaró $ 2,000 sobre *los 4,000 que gozaba como Visitador Jeneral de oficinas fiscales en consideracion a habérsele recargado* con la Intendencia del Ejército. Estas dos supremas determinaciones no dejan la menor duda que todos los empleos que ha desempeñado Garrido despues de ser Comisario han sido por via de comisiones i que su natural carrera ha sido la civil, sirviendo en ella hasta el dia: veinte años tres meses.

Aunque el empleo efectivo de Garrido es el de Comisario, pero habiendo desempeñado con retencion de él la visita fiscal con $ 4,000 i disfrutando de esta renta mas de cinco años, su jubilacion debe ser conforme a esa renta segun lo prevenido en el número 10 del artículo 4.° de la lei de 19 de Octubre de 1832, sobre jubilaciones; con la calidad de reducirla a las dos terceras partes en conformidad del número 9.° del artículo citado siendo por lo mismo su reforma o retiro civil con $ 1,333.2½ reales, mitad de los $ 2,666.5½ reales que son los dos tercios de los 4,000 que ha gozado últimamente i cuya porcion es la que corresponde segun el artículo 1.° de dicha lei por los veinte años que ha servido. Tribunal de Cuentas Diciembre 3 de 1839.—*Rafael Correa de Saa.*

Santiago, Diciembre 5 de 1839.—Pase al Ministro de Hacienda.—*Cavareda.*

Núm. 461

El Presidente de la República de Chile:

Por cuanto atendiendo al mérito i servicios del Visitador Jeneral de oficinas fiscales don Victorino Garrido, he venido en conferirle el empleo de teniente coronel de infantería de Ejército con el sueldo designado por el reglamento a los de su clase, concediéndole las gracias, escepciones i prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto, ordeno que le hagan i reconozcan por tal, teniente-coronel de infantería de Ejército. Para lo que le hice espedir el presente despacho firmado de mi mano, signado con el sello de Gobierno i refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra del que se tomará razon en las oficinas respectivas.

Dado en Santiago a 11 dias del mes de Junio de 1837.—Joaquin Prieto.—*Joaquin Tocornal.*

S. E. confiere empleo de teniente-coronel de infantería de Ejército al Visitador Jeneral de oficinas fiscales don Victorino Garrido.

Anotado a fs. 5 del Libro de Títulos, número 28.

Comisaría Jeneral de Cuentas, Junio 12 de 1837.—*Rafael Correa de Saa.*

Se tomó razon a fs. 153 del libro de títulos número 5.

Comisaría Jeneral, Santiago, Junio 12 de 1837. —*Estanislao Medina.*

Comandancia Jeneral de Armas, Santiago, Junio 12 de 1837. —Cúmplase i anótese. —*D. Fruto.*

Anotado.—*Cárlos Infante*—Valparaiso, Junio 14 de 1837.

Cúmplanse i tómese razon donde corresponde. —*Ramon Cavareda*

Se tomó razon a fs. 107 del Libro de Títulos, número 3.

Comisaría del Ejército i Marina, Valparaiso, Junio 14 de 1837.—*Pablo del Rio.*

Núm. 462

Excmo. Señor:

Benito Fernández Maqueira apoderado del Intendente del Ejército Restaurador don Victorino Garrido, segun el poder que se acompaña ante V. E. con el debido respeto dice: que conviene al derecho de su poderdante tener copia auténtica del nombramiento que obtuvo del Supremo Gobierno como Visitador Jeneral de oficinas fiscales i el de Intendente del Ejército Restaurador, como así mismo de la declaracion del sueldo de $ 4,000 anuales en este último empleo.

Por tanto, a V. E. suplica se sirva mandar se le den las copias referidas que es justicia.—*Benito Fernández Maqueira.*

Santiago, Noviembre 18 de 1839.—El oficial de partes i archivero del ministerio agregue copia del título espedido al Visitador Jeneral de oficinas fiscales que visada por el oficial mayor se entregará al suplicante i para obtener la que pide de Intendente del Ejército Restaurador a favor de don Victorino Garrido, ocurra al ministerio de la guerra.—*Tocornal.*

Santiago, Noviembre 19 de 1839.—Dénse las copias que se pide autorizadas por el oficial 1.° del Ministerio de la Guerra encargado de su archivo, don José María Aris.—*Cavareda.*

En cumplimiento del superior decreto que precede, certifico: que en el archivo del Ministerio de la Guerra que se halla a mi cargo, se encuentran orijinales las supremas resoluciones del tenor siguiente:

Santiago, Mayo 29 de 1838.—Nómbrase Intendente Jeneral del Ejército Restaurador del Perú al Visitador Jeneral de oficinas fiscales teniente-coronel de Ejército don Victorino Garrido, reservándose el Gobierno, por ahora, para decretar por separado el sueldo de que deberá gozar por el desempeño del destino que se le confiere por el presente decreto.

Refréndese i tómese razon.—Prieto.—*Ramon Cavareda.*—Santiago, Junio 6 de 1838.

Valparaiso, Julio 2 de 1838.—Consultando el Gobierno el mayor ahorro de los fondos fiscales que necesariamente recibirian un injente gravámen si hubiera de abonársele al actual Intendente del Ejército Restaurador el sobre sueldo de que ha gozado hasta aqui por razon de viático en las distintas misiones de que ha sido encargado como Visitador Jeneral de oficinas fiscales, viene en declarar a favor de dicho Intendente, en consideracion a habérsele recargado con la Intendencia de la Escuadra el goce de $ 2,000 anuales sobre los $ 4,000 que le estaban señalados como Visitador Jeneral, debiéndole ser pagados dichos $ 2,000 por la Comisaría del Ejército i Marina de Valparaiso.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—Valparaiso, Julio 3 de 1838.—Prieto.—*Ramon Cavareda.*

Santiago, Noviembre 20 de 1839.—*José María Aris.*

El abajo firmado certifica que habiendo sido llamado por el señor don Victorino Garrido, para curarlo de una dolencia que actualmente padece, ha encontrado que su salud se habia atacado de un estado pituitoso de los pulmones, causada por un estado conjestivo de las glándulas parenchymatosas del abdómen, cuyo su estado le hace incapaz de desempeñar cualesquier cargo público que exija una contraccion demasiado mental, siendo la situacion mas apropósito para su modo de vivir, una ocupacion que demande ejercicio corporal.

Para los fines que convenga al interesado, doi este a 27 de Agosto de 1839.—*Cárlos Getzs*, doctor de Medicina, Cirujía i Filosofía.

Núm. 463

Adoleciendo de una enfermedad del pecho de algunos años a esta parte, la cual se ha agravado mas en estos últimos meses, considero necesario para los fines que me convengan, que se digne V. S. ordenar que el cirujano mayor del Ejército, o cualesquiera otro facultativo que V. S. halle por conveniente, certifiquen lo que conceptúen acerca del estado de mi salud.

Tengo el honor, con este motivo, de protestar a V. S. la mas distinguida consideracion i respeto.

Cuartel Jeneral.—Lima, 25 de Setiembre de 1839.—*Victorino Garrido.*

Informe el cirujano mayor.—*Búlnes.*

Señor Jeneral en Jefe del Ejército Restaurador:

En cumplimiento del decreto anterior, he visto al señor Intendente del Ejército i en la averiguacion que hice de la enfermedad que padece, tuve motivo de opinar que cualquiera seria atencion a negocios o continua ocupacion en asuntos que exijen mucho ejercicio mental, le seria sumamente perjudicial, i que el actual estado de su salud requiere a mas de los medicamentos correspondientes un reposo continuo para restablecerla, pues sus órganos de respiracion están considerablemente afectados de una irritacion crónica, consecuencia (como yo supongo) de algun resfrio que habrá tenido i las céldulas bronquiales de que están formados, principalmente los pulmones, en mi concepto, están interiormente cubiertas de una linfa inspirada que le causa frecuentemente una dificultad de respiracion i una tos molestosa, lo cual sino esté atendido un tiempo con una curacion prolija, pudiera terminar en una enfermedad peligrosa.

Es lo que puedo informar a V. S. en este caso. —Lima, Octubre 27 de 1839.—*Juan A. Green.*

Cuartel Jeneral en Lima, Octubre 12 de 1833. —Vuelva al interesado.—*Búlnes.*

Núm. 464

Excmo. Señor:

Don Victorino Garrido, Intendente Jeneral del Ejército Restaurador, por conducto del señor Jeneral en Jefe del mismo Ejército, ante V. E. respetuosamente espone:

Que hace el tiempo de veinte años efectivos, a que tiene el honor de servir a la República, habiendo desempeñado durante el mencionado período las muchas importantes comisiones que el Supremo Gobierno se ha dignado confiarle. Las penosas tareas de que se ha visto rodeado desde 1830 hasta la fecha, para cumplir fiel i puntualmente en los varios destinos que en la citada época ha tenido a su cargo, le han ocasionado una crónica i grave enfermedad que le imposibilita para continuar por mas tiempo sirviendo activamente, cuyo aserto aparece comprobado con los informes de los facultativos que en debida forma acompaño. El esponente, Excmo. Señor, no se detendrá en hacer una minuciosa relacion

de los trabajos que por V. E. se le han encargado frecuentemente, ni tampoco hará mencion de la utilidad de ellos, puesto que se hallan consignados en gran parte, en los Ministerios del Despacho. Si su quebrantada salud no le impidiere continuar sirviendo activamente, no llamaria la atencion de V. E, elevando a su suprema consideracion esta solicitud que tiene por objeto único pedir al Gobierno que lo separe absolutamente de la carrera pública, para quedar en libertad de establecerse en el campo con su familia, para lograr por tal medio, el prolongar algun tiempo mas una existencia que juzga amenazada por la seria enfermedad del pecho que le aflije. La circunstancia de haber prestado sus servicios en la Comisaría de Ejército i Marina, de haber desempeñado el Gobierno de Valparaiso i últimamente la Intendencia del Ejército, parece que debieran darle derecho a ser comprendido en la lei de retiro, promulgada el 26 de Abril de 1839, pero como ésta no menciona a los empleados en la hacienda militar, puesto que establece por base el sueldo designado en el reglamento de infantería, ignora el esponente si el espíritu de la precitada resolucion, comprende tambien a los que se encuentran en su caso, supuesto lo cual, seria preciso hacer préviamente una declaracion i considerar como servicios hechos en el Ejército los que tiene prestados en la comision de Visitador Jeneral de oficinas fiscales que desempeñó por algunos años. Bien sea en conformidad de la lei militar o de la jubilacion civil, el que representa se conforma con que V. E. se digne declararle comprendido en cualquiera de las dos, ya como Intendente de Ejército, o ya como visitador; sirviéndose tener presente al resolverlo, que reformándosele civilmente a ménos que no sea con el sueldo de Intendente, pierde los años con que a mas de los veinte efectivos, cuenta de abono desde 1819 hasta la toma de Chiloé, i el que le corresponde por la campaña del Perú, en la cual cree haber servido con la fidelidad i celo de que podrá informar el señor Jeneral en Jefe.

No obstante el peligro en que se halla por la afeccion al pecho, que padece como está auténticamente comprobado, está resuelto a cumplir relijiosamente las obligaciones anexas a la comision que V. E. se ha servido confiarle últimamente en el Perú.

Por tanto, a V. E. suplica que en atencion a lo espuesto se digne concederle su jubilacion o retiro para que a su regreso a Chile logre trasladarse al campo en donde con el cambio de temperamento i una vida tranquila se promete sino sanar radicalmente, lograr a lo ménos alivio a su mal.

Es gracia que espera alcanzar de la justificacion de V. E.—Excmo. señor. — *Victorino Garrido.*

Otrosí digo: que mi apoderado don Benito Fernández Maqueira presentará los despachos i demas documentos que hagan constarse el tiempo de servicio.— *V. Garrido.*

Núm 465

Excmo. Señor:

V. E. i los señores que componen el Gobierno están mas al cabo del celo i utilidad pública con que ha desempeñado las diferentes comisiones que ha obtenido en el tiempo que ha prestado sus servicios a la República el señor Intendente Jeneral del Ejército de mi mando, don Victorino Garrido, por lo que sólo me contraeré a manifestar en el presente informe que en el curso de la campaña en que ha estado a mis órdenes, ha desempeñado sus deberes con dignidad i gran provecho del servicio, como ya he tenido el honor de manifestarlo en cuya virtud le contempla mui acreedor a la consideracion del Supremo Gobierno para que se le declare su retiro en una de las dos clases que solicita.—Lima, a 16 de Octubre de 1839.—*Manuel Búlnes.*

Núm. 466

Estado Mayor Jeneral

Al coronel graduado don Victorino Garrido, su edad cuarenta i cinco años. Su pais Segovia, en España, su salud quebrantada, sus servicios i circunstancias las que se espresan:

Setiembre 26 de 1819. — Oficial mayor de la Comisaría Jeneral con honores de comisario, 5 años, 1 mes i 9 dias.

Noviembre 2 de 1824. — Comisario-Contador de Marina, 1 año i 24 dias.

Noviembre 26 de 1825. — Comisario Jeneral de id. vuelto a su empleo de Comisario Contador, 4 años, 6 meses i 8 dias.

Junio 4 de 1830. — Visitador de las oficinas fiscales del norte con retencion de la Comisaría, 1 año, 2 meses i 27 dias.

Agosto 31 de 1831.— Id. jeneral de la República con id. de id., 9 años, 9 meses i 10 dias.

Junio 11 de 1837.—Teniente-coronel de Ejército con retencion de la visita i Comisaría, 3 dias.

Junio 14 de 1837.—Gobernador militar i político de Valparaiso i Comandante Jeneral de Marina con id. id. de id, 11 meses i 15 dias.

Mayo 29 de 1838. — Intendente Jeneral del Ejército Restaurador i Escuadra con id. de id, id., 1 año, 3 meses i 13 dias.

Setiembre 13 de 1839. — Coronel graduado con retencion de la Intendencia, visita jeneral i Comisaría hasta el 17 de Abril de 1841 en que finalizó la visita, 1 año, 8 meses i 13 dias.

Por el abono legal corresponde a los 6 años, 3 meses i 22 dias servidos en la guerra de la independencia desde el 22 de Setiembre de 1819

en que principió a servir hasta el 14 de Enero de 1826, 2 años, 1 mes i 7 dias.

Por el doble tiempo de la campaña del Perú desde el 1.° de Julio de 1838 hasta el 18 de Noviembre de 1839, 1 año, 4 meses i 18 dias.

Total de servicios: 25 años, 1 mes i 27 dias.

Cuerpos en que ha servido

En la Comisaría Jeneral de Marina diez años ocho meses once dias. En la visita de oficinas fiscales del norte con retencion de la Comisaría un año, dos meses i veintisiete dias. En la visita jeneral de oficinas fiscales con la misma retencion, cinco años, nueve meses i diez dias. Con retencion de la visita jeneral i la Comisaría como teniente coronel tres dias en el Estado Mayor. En el Gobierno militar de Valparaiso i en la Comandancia Jeneral de Marina con las mismas retenciones once meses, quince dias. En la Intendencia Jeneral del Ejército Restaurador del Perú, con aquellas retenciones un año, tres meses, trece dias. En su clase de coronel graduado, reteniendo la Intendencia del Ejército Restaurador, la visita jeneral de oficinas fiscales la Comisaría, i desempeñando la clase de Ajente del Gobierno cerca del Perú, hasta que sucesivamente fueron concluyendo sus destinos hasta quedar en su grado militar con retencion de la Comisaría, dos años, once meses, veintiseis dias.

Campañas i acciones de guerra

Hizo la campaña marítima que produjo la aprehencion de los buques de guerra peruanos; barca *Santa Cruz*, bergantin *Arequipeño*, goleta *Peruviana* i otras embarcaciones menores, mandando en Jefe las operaciones de esta empresa i la accion con que se tomaron al abordaje el 21 de Agosto de 1836, durando esta campaña desde el 11 de Agosto que se le cometió por oficio del Ministerio de Marina hasta el 21 de Setiembre del mismo año en que regresó con las presas i buques de su mando: bergantin *Aquiles* i goleta *Colocolo*. Concurrió a la batalla del Baron en 6 de Junio de 1837 a las órdenes del Teniente Jeneral don Manuel Blanco Encalada, de quien obtuvo por esta concurrencia una recomendacion particular, que hizo al Supremo Gobierno encomiando su conducta i goza por esta accion de un medalla de las acordadas para jefes por decreto supremo de 16 de Junio de mismo año, como lo acredita el diploma que posee. Hizo la campaña de la restauracion del Perú a las órdedei señor jeneral de division don Manuel Búlnes, i concurrió a la accion de guerra que tuvo lugar en la portada de Guias i que produjo la toma de Lima en 21 de Agosto de 1838, durando esta campaña desde el 1.° de Julio de 1838 hasta el 18 de Noviembre de 1839, i obteniendo por ella una particular recomendacion que hace el indicado señor jeneral al Supremo Gobierno de su conducta, considerándole acreedor a las gracias decretadas para los que concurrieron a la batalla de Yungai, segun el mérito que habia contraido.

Comisiones

Se le comisionó para que formase el reglamento de cuenta i razon de marina en todos los ramos para el Ministerio de Hacienda en 21 de Noviembre de 1821 i habiendolo presentado al Supremo Gobierno se le dieron las gracias por él, en oficio de 16 de Mayo de 1824 por el mismo Ministerio.

Por el Ministerio del Interior en oficio de 7 de Junio de 1830, para inspeccionar el Instituto de Coquimbo, sus rentas i administracion.

Por el mismo Ministerio, en oficio de 15 de Junio de 1830 para inspeccionar la visita de correos de la provincia de Coquimbo. por el Ministerio de Hacienda en 31 de Julio de 1830, se le autorizó para que examinando la conducde los empleados en rentas de la provincia de Coquimbo los destituyese de sus empleos, sustituyendolos con los que quisiese nombrar.

En virtud de comision organizó el Resgaurdo de la Aduana de Coquimbo sobre la cual recayó aprobacion del Congreso de plenipotenciarios i del Supremo Gobierno, segun oficio del Ministerio de Hacienda, de 19 de Octubre de 1830.

Se le comisionó para el exámen de la casa de máquina i demas enseres de la Moneda de Coqumbo i tomar cuenta a sus empleados por ofidel Ministerio de Hacienda fecha 22 de Octubre de 1830.

Se le autorizó para organizar la Aduana i Resguardo del puerto de Constitucion, por el Ministerio de Hacienda, en oficio de 11 de Junio de 1831.

Se le comisionó para examinar la Aduana i Resguardo del Huasco i habiendo propuesto la traslacion de estas oficinas al puerto, se aprobó esta medida por el Ministerio de Hacienda en oficio de 30 de Agosto de 1831.

Se le comisionó para que en las provincias de Valdivia i Chiloé procediese por sí a remediar los abusos que notare, a plantear las reformas que creyese convenientes a suspender los empleados que juzgue necesarios, a sustituirlos con otros individuos mas aptos para el mejor desempeño del servicio público, i hacer en fin cuanto el Gobierno haria para cimentar el órden en aquellas provincias con calidad de dar cuenta oportunamente al Gobierno de las medidas que tomase en oficio del Ministerio del Interior de 1.° de Setiembre de 1831.

Se le comisionó para que trasladase desde la provincia de Valdivia i Chiloé a la de Concepcion e Isla de Juan Fernández al batallon Valdivia, para que se hiciese cargo del sumario indagatorio mandado formar sobre los acontecimientos ocurridos en Valdivia entre el coronel Vidaurre i sarjento mayor Riveros.

Se le comisionó igualmente para que se personase en todos los puntos militares, tanto de mar como de tierra de las referidas provincias i con presencia de su estado diese cuenta al Gobierno de los abusos que se hubiesen introducido, las reformas o mejoras que a su juicio fueren convenientes para el arreglo, seguridad i entretenimiento de la fuerza de mar i tierra, en oficio del Ministerio de la Guerra de 1.° de Setiembre de 1831.

Se le comisionó para instruirse de la nulidad de las elecciones hechas, de Cabildo i Asamblea de Valdivia, autorizándole para que en caso de nulidad, i de resultar cargos contra aquel Intendente, nombrase las autoridades municipales, declarase suspenso al Intendente i nombrase para que lo subrogase interinamente al propuesto en segundo lugar en la terna de intendentes, o alguno de los propuestos para Vice-intendente, por oficio del Ministerio del Interior de 21 de Setiembre de 1831.

Se le comisionó para remover i nombrar a su voluntad, a todos los militares que existian en la provincia de Valdivia i Chiloé, sin tomar en consideracion antigüedad o graduacion, por oficio del Ministerio de la Guerra de 6 de Setiembre de 1831 i el uso que hizo de aquella autorización, fué aprobada por el mismo Ministerio en nota de 2 de Enero de 1832.

Se le comisiono para que visitase i arreglase la Comisaría del Ejército del Sur, en oficio del Ministerio de la Guerra fecha 9 de Setiembre de 1831.

Se le comisionó para examinar i tomar todos los datos que estuvieren a su alcance sobre la Administracion de Correos i demas administraciones particulares de todos los pueblos de la República, en oficio del Ministerio del Interior, fecha 21 de Septiembre de 1831.

Se le comisionó para que, calculando los costos de las plazas de Valdivia i Chiloé, consultare por sí el aumento de los sueldos que debia hacerse a los empleados civiles i militares que hubiesen en ellas, para que reduzca la guarnicion al menor número posible, segun su prudencia i para que forme el presupuesto de gastos de ámbas provincias para que los intendentes no puedan excederse de los que en él se consideren necesarios por el Ministerio de Hacienda, en 3 de Diciembre de 1831.

Creó una compañía de milicias en la capital de la provincia de Valdivia que fué aprobada segun oficio del Ministerio de la Guerra, fecha 23 de Agosto de 1832.

Se le comisionó para examinar el colegio de Talca. sus fondos, inversiones, ramos de enseñanza, alumnos que le concurren i cuanto fuere conducente al establecimiento, por el Ministerio del Interior, en oficio de 12 de Enero de 1833.

A propuesta del interesado se creó una comisión especial que se puso bajo su inmediata inspección como Visitador de oficinas fiscales, para que formase los ajustes jenerales de los cuerpos del Ejército, por oficio del Ministerio de la Guerra fecha 24 de Junio de 1833.

Se le comisionó para formar los proyectos de lei relativos a derechos de internacion i de puerto, en oficio del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Junio de 1833, i se le acusó recibo del proyecto de internacion por el mismo Ministerio, en 27 de Agosto del propio año.

Se le comisionó por el Ministerio de la Guerra, en oficio de 12 de Setiembre de 1833, para que hiciese parte de una junta que formase un reglamento sobre el abono que debia hacerse a cada cuerpo del Ejército, para proveerse por sí mismo del armamento, vestuario i remonta.

Se le comisionó para que visitase la isla de Juan Fernández e informase cuanto condujese a la organizacion del Gobierno civil i militar de aquella isla, para formar el plan de organizacion de los resguardos de cordillera en la provincia de Coquimbo e indicar los puertos secos por donde debia hacerse el tráfico, en oficio del Ministerio del Hacienda, fecha 20 de Febrero de 1834.

Por oficio de 24 de Febrero del año de 1834, se le comisionó para que nombrase interinamente los empleados del Resguardo de cordillera.

Se le comisionó para que inspeccionase todos los establecimientos de beneficencia i utilidad pública de la ciudad de la Serena, i para que propusiese las reformas que creyere necesarias, en oficio del Ministerio del Interior, fecha 22 de Marzo de 1834.

Por el Ministerio de Hacienda en oficio de 9 de Enero de 1837, se le comisionó para intervenir en todas las operaciones de la Comisaría de Valparaiso i demas oficinas fiscales de aquella plaza.

Se le comisionó para la formacion de un proyecto de reglamento para el Presidio Ambulante i se le autorizó para entender i determinar en todo lo relativo a la direccion i economía del mismo Presidio por el Ministerio del Interior, en oficio de 11 de Enero de 1837.

Se le comisionó para que con la comision nombrada presesentase al Gobierno un proyecto de reglamento para la Administracion de la Aduana de Santa Rosa, por el Ministerio del Interior, en oficio de 17 de Marzo de 1837.

Se le comisionó para la formacion de un reglamento de clase i sueldos de Marina por este Ministerio en oficio de 22 de Marzo de 1837, el cual fué presentado i aprobado segun oficio del mismo Ministerio, fecha 30 de Junio del mismo año.

Se le comisionó cerca del Gobierno del Perú, en 7 de Agosto de 1838, por el señor Jeneral en Jefe del Ejército Restaurador, para convenir sobre la subsistencia i desembarco de las tropas que componian el Ejército i otros asuntos relativos a la rapidez de la campaña que debia emprenderse contra el jeneral Santa Cruz.

En 6 de Diciembre del mismo año se le comisionó por el espresado señor jeneral al puerto de Santa a varios objetos importantes del servicio con órden al jefe de la Escuadra para que diese el debido cumplimiento a las que a nombre del señor jeneral le impartiese el comisionado.

Por el Ministerio de Relaciones Esteriores, en oficio de 22 de Agosto de 1839, se le comisionó para liquidar las cuentas de todos los gastos i haberes del Ejército i Escuadra de Chile durante la campaña del Perú i hacer otros ajustes, confiriéndole plenos poderes i facultades.

Ha sido nombrado miembro de la Cámara de Diputados en las tres últimas lejislaturas, elijiéndole el pueblo de Valparaiso a la primera, el de la Serena i Copiapó a la segunda i a la tercera el pueblo de Copiapó.

En consecuencia del desempeño de las comisiones que anteceden, presentó al Gobierno los proyectos de lei siguientes:

Organizacion de las oficinas de Aduana i Resguardo de la provincia de Coquimbo, Valdivia i Chiloé, segun oficios del Ministerio de Hacienda, de 18 de Octubre de 1832 i 20 de Febrero de 1834.

Proyecto de lei sobre el comercio de cabotaje i esportacion, segun oficio del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de Julio de 1835.

El reglamento de lei sobre el comercio de cabotaje i los modelos de pólizas, segun oficio del mismo Ministerio, de 12 de Diciembre de 1839.

Reglamento designando las mercaderías estranjeras que puedan llevar a su bordo los buques que se dirijan a puertos habilitados, segun oficio del Ministerio de Hacienda, de 22 de Diciembre de 1835.

Proyecto de lei sobre organizacion del Tribunal de Cuentas i demas oficinas fiscales de la República, segun oficio del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de Febrero de 1837.

Proyecto de reglamento de cuenta i razon de Marina, segun oficio del Ministerio de Marina, de 14 de Abril de 1837.

Santiago, Mayo 29 de 1841. —El coronel don Tomas Ovejero, primer ayudante de la Inspeccion Jeneral del Ejército, de la que es jefe principal el señor jeneral de division don Manuel Búlnes:

Certifica que la hoja de servicios que antecede es conforme con la orijinal que existe en el archivo de esta Secretaría, la que se ha formado con presencia de los documentos justificativos que al efecto presentó el jefe interesado.—*Tomas Ovejero.*—V.° B.°—*D. Fruto.*

Núm. 467

Excmo. Señor:

Don Victorino Garrido, Comisario Contador de Marina i coronel graduado del Ejército, ante V. E. respetuosamente espone: que en 1839 elevó a la superioridad un espediente en forma, i revestido de los documentos que la lei de jubilacion civil exije, por medio de los cuales comprobara de un modo inconcuso la absoluta imposibilidad física de poder continuar sirviendo activamente a la causa pública. El enunciado espediente corrió los trámites prescritos por la lei del caso, i con el dictámen de la Contaduría Mayor se mandó pasar al Ministerio de Hacienda, para la definitiva resolucion de V. E., pero como en aquél se indicaba echarse ménos la hoja de servicio del esponente, procedió la Inspeccion Jeneral del Ejército a formularla en los términos que verá V. E. De ella resulta haber cumplido mas de veinticinco años de empleado ántes de haber cesado en la visita jeneral de oficinas fiscales, teniéndose en consideracion los abonos del tiempo que justamente le corresponden, en conformidad de lo que previene el artículo 16, título 84 de la Ordenanza del Ejército i supremo decreto de 23 de Julio de 1839, en consonancia con lo que a este respecto establece la lei de retiro civil en el párrafo 2.° del artículo 4.°

Nada tiene que decir el ocurrente acerca de la asiduidad i celo con que en todo tiempo ha desempeñado las graves e importantes comisiones que V. E. se dignó conferirle en varias épocas, ya porque consta de los adjuntos documentos, i ya por su demasiada notoriedad sólo llamará la atencion de V. E. sobre la legalidad de ellos en justificacion de su imposibilidad para servir en lo sucesivo, i del período de tiempo consagrado al servicio nacional. Pruebas bastantes son éstas para inclinar el ánimo de V. E. a decretar el retiro absoluto del esponente de todo destino público en el carácter de Visitador Jeneral de oficinas fiscales, en cuyo carácter instauró esta misma solicitud en la precitada época de 1839.

Por tanto,

A V. E. suplico se sirva decretar el retiro en la forma que se solicita por ser de justicia.

Excmo. Señor.—*Victorino Garrido.*

Santiago, Junio 17 de 1841.—Agrégese esta solicitud i documentos nuevamente presentados al espediente de la materia; i fecho vuelva a informe a la Contaduría Mayor.—*Correa de Saa.*

Núm. 468

Señor Ministro:

Por mas que he considerado los documentos últimamente presentados i otras muchas disposiciones supremas en favor del interesado, que se han dictado en años anteriores, no encuentro los motivos justos que tendria la Inspeccion Jeneral del Ejército para incluir en la hoja de servicios civiles los dos últimos abonos de tiempo que le hace, pues, siendo dicho tiempo esclusiva

mente concedido a los jefes i oficiales del fuero militar, que pretendan su reforma i jubilacion segun el artículo de la Ordenanza que cita el comisario Garrido en su último memorial, es claro que no puede comprender a los de fuero civil. La lei de 19 de Octubre de 1832, párrafo 2.° del artículo 4.° que tambien cita el mismo Comisario, sólo dice que deben computarse los años que el empleado haya servido en algun destino militar que tenga sueldo fijo, esto es para alcanzar a completar el tiempo que designa el artículo 1.° de esa lei i que conforme a ella el Comisario solicita se le jubile, por haber llegado a una absoluta imposibilidad física segun los comprobantes que ha presentado de los facultativos señores Getzs i Green.

Por estos principios i en consideracion a que sólo puede sobrevivir el Comisario con una ocupacion que le demande ejercicio corporal, creo mui justo (salvo la resolucion de V. E.) se le conceda la jubilacion que pretende con arreglo al artículo 1.° de la citada lei del año de 1832, inserta en el *Araucano* número 111, que dispone que los empleados que hubiesen servido de quince a veinticinco años obtengan la mitad del sueldo señalado al empleo efectivo que sirvieron al tiempo de jubilarseles. En virtud de esta disposicion, don Victorino Garrido comenzó su carrera en la Comisaría Jeneral de Marina el 22 de Setiembre de 1819 i hasta hoi dia cuenta con *veintiun años, diez meses catorce dias* de servicios que al sueldo de Comisario que es el que creo disfruta, le corresponden $ 1,000 anuales en conformidad del artículo 1.° i parte 10.ª del artículo 4.°

Contaduría Mayor, Agosto 6 de 1841.—*José Novoa.*

Santiago, Agosto 10 de 1841.—Vista al Fiscal de la Suprema Corte de Justicia.— *Correa de Saa.*

Núm. 469

Excmo. Señor:

Don Victorino Garrido, Comisario-Contador de Marina i coronel graduado de Ejército a V. E. respetuosamente dice: que habiendo ocurrido al Supremo Gobierno en Octubre 1839 para que se le concediere su retiro del servicio en consideracion a la enfermedad crónica que padece, comprobada por las certificaciones que obran en el espediente, se ha determinado que pase éste en vista al señor Fiscal de la Corte Suprema en atencion a la duda que ocurre sobre la clase de retiro que deba concederse por los diversos empleos i comisiones que ha desempeñado el ocurrente en los veintiun años, once meses efectivos que cuenta de empleado.

Ofrece ciertamente a primera vista alguna dificultad esa diversidad de empleos i cargos; mas si se considera que cuando se inició el espediente de retiro fué en el concepto de Visitador Jeneral de oficinas fiscales, i que ántes de haberse suprimido este destino ha enterado veinticinco años de servicio con los abonos militares que le ha hecho la Inspeccion Jeneral del Ejército, en la hoja de servicios que se rejistra en el mismo espediente, se advertirá que estando determinado por la parte 1.ª del artículo 4.° de la reforma civil, que los visitadores sean considerados con los dos tercios del sueldo total de su empleo, i por la parte 2.ª del mismo artículo, que se computen al empleado los años que ha servido en algun destino militar que tenga asignado sueldo fijo, le corresponde el retiro de $ 2,000 al año, que componen las tres cuartas partes de los dos tercios de 4,000 que ha tenido de renta.

Considerada así la liquidacion, que parece la legal, desaparece toda duda; pero si se quiere presentar la cuestion bajo de otros puntos de vista, será preciso convenir en que no haciendo abono ninguno de años militares en el retiro de Visitador, le coresponden por esta clase $ 1,333 un tercio, segun la liquidacion formada por el Tribunal Mayor de Cuentas en Diciembre de 1839, que corre al del referido espediente, pues habiéndose éste entablado en la fecha de que queda hecha mencion, i permanecido en el Ministerio de Hacienda para su resolucion muchos meses ántes de haberse suprimido la visita jeneral, no es posible que ésta última disposicion destruya los derechos adquiridos en años anteriores por haber servido año i medio despues con retencion del mismo destino.

Otra clase de retiro pudiera acordarse, suponiendo que los derechos espuestos para la primera, esto es, para percibir los $ 2,000 anuales, no fueran tan claras como lo son, i se vendria a parar en el que le corresponderia como comi-Comisario Contador de Ejército i Marina que tiene la dotacion de $ 2,000. En este empleo, declarado militar i reputado como tal por reglamentos i varias disposiciones supremas, ha servido mas de veinticinco años contando con los abonos que legalmente le ha hecho la Inspeccion; i como pasádose ese tiempo debe gozar el que se retire de las tres cuartas partes de su sueldo, le corresponderian, deducidas estas de los $ 2,000, 1,500. En cuanto a los abonos de los años militares a los empleados civiles no ofrece duda la parte 2.ª del artículo 4.° ya citado; i por lo que respecta al abono a los empleados militares de los años que han servido destinos civiles, se ofrece a la consideracion de V. E. el ejemplar que suministra el retiro del señor coronel don Francisco Formas, a quien se le computaron sus servicios de la carrera civil cuando le fué acordado.

De cualquier modo que se presente la cuestion, se deducirá que el menor retiro que le pertenece es con $ 1,333 $\frac{1}{3}$, cuya cantidad multiplicada por quince años de vida, cálculo proporcionado a la edad del ocurrente, hace la suma de $ 20,000.

Por esta regla i teniendo en consideracion el montepío a que tiene derecho su familia respecto a que se le ha hecho el descuento correspondiente a teniente-coronel efectivo que es de Ejército, puede tambiem calcularse que si en sólo quince años de vida percibiria $ 20,000, pasado este término entraria en el goce del montepío su esposa e hijos, i que teniendo en la actualidad tres, siendo dos mayores i otro en vísperas de nacer, debe juzgarse que gravarian por lo ménos veinte años al Fisco con el goce de la pension de $ 375 en cada uno, que haria la suma de $ 7,500 en el espresado tiempo.

Si estos cómputos, que no tienen nada de exajerado, gravarian al Fisco en la cantidad de $ 27,500 con que tendria que contribuir al ocurrente i en familia, i si se quiere conciliar los intereses del Erario con las circunstancias particulares del interesado, circunstancias a que lo han reducido su separacion por tres años del pais, i en absoluta consagracion al servicio público, puede acordársele por via de compensacion la suma de $ 13,750, mitad de aquella con que se gravaria el Erario, reuniendo en ese caso el esponente los destinos que obtiene su accion a toda renta pública, el derecho a montepío, i cuanto pudiera tener al presente i en lo sucesivo como empleado.

Esta clase de transacciones han tenido lugar con otros empleados, i como el que representa cree, que si nada ha hecho demas en el cumplimiento de sus deberes, cuenta sin embargo, con algunos servicios estraordinarios, por no haber sido de la esfera de los que le correspondian por su destino, se atreve a espresar que unidos estos servicios a los años que cuenta en el de la Nacion sin nota alguna, merecerán una buena acojida por parte de V. E. i del Poder Lejislativo.

Por tanto,

A V. E. suplico que teniendo en consideracion todo lo espuesto, i la formal renuncia que hace de sus destinos i derechos, acordándole al referida cantidad de los $ 13,750, se digne proveer en los términos que estime mas conveniente. Gracia que espera de V. E.

Excmo. Señor.—*Victorino Garrido.*

Núm. 470

Excmo Señor:

El Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, visto este espediente dice: que de la hoja de servicios i documentos presentados, aparece que el último empleo que ha servido don Victorino Garrido, permanentemente i en propiedad desde el año 1825 hasta ahora, es el de Comisario Jeneral de Marina, destino esencialmente militar. Cree, pues, el Fiscal que sin embargo de lo que se ha espuesto en este espediente, el retiro que corresponde al referido don Victorino, si se considera que conforme a las leyes se halla en el caso de poder retirarse, es no en la clase civil sino en la clase militar, guardándose lo dispuesto en el título 84 de la Ordenanza Jeneral del Ejército.

Para opinar así se funda el Fiscal en que el destino de Visitador que se confirió al interesado por el decreto de 31 de Agosto de 1831, copiado a fs... debe reputarse como una mera comision accidental, segun lo manifiesta todo el contexto de la lei de 2 de Agosto de 1831 (inserta en el volúmen 6.°, libro 5.°), i señaladamente su artículo 8.°, i no puede obtenerse retiro o jubilacion sino en el servicio de empleos permanentes El párrafo 8.° del artículo 4.° de la lei de 19 de Octubre de 1832 (inserta en el volúmen 14), previene que, ni aun el espacio corrido en empleos que sólo se sirven por un tiempo determinado, puede computarse para obtener jubilacion, aun cuándo tengan rentas. Es verdad que el artículo 9.° de la misma lei señala a los visitadores como empleados que pueden jubilar o retirarse en el servicio de este destino; mas, el Fiscal juzga que los visitadores de que aquí habla la lei, son los que ejercen este destino permanentemente, i no ejerciendo una mera comision accidental, porque en tiempos pasados habia empleados permanentes i de destinos perpetuos denominados visitadores, como acontecia en la renta de tabacos, i aunque el Fiscal confiesa que le hace alguna fuerza la observacion, de que cuando se promulgó la lei citada de 19 de Octubre, no habia en la República visitadores de esta última clase a quienes pudiese aplicarse esta decision; no obstante insiste en creer que segun el espíritu de la lei i los principios que en todo su contexto se descubren, no se adquiere derecho a retiro o jubilacion en el servicio de un destino que no sea empleo permanente.

Si V. E. adoptare la opinion del Fiscal i considerase a don Victorino Garrido en la clase militar para su retiro deberia concedérsele éste con arreglo a la Ordenanza Jeneral del Ejército que, para su otorgamiento señala reglas diversas de la jubilacion civil. Por consiguiente, no corresponde al referido don Victorino por el servicio de veinticinco años cumplidos, las tres cuartas partes del sueldo de su último empleo efectivo de Comisario, sino sólo veinticinco cuadrajésimas partes de él, segun lo prevenido en el artículo 3.°, título 84 de la Ordenanza del Ejército. En concepto del Fiscal, es innegable que este interesado tiene lejítimo derecho a que se le abone el tiempo que la misma Ordenanza i el supremo decreto de 23 de Julio de 1839 mandan abonar a los jefes i oficiales que sirvieron desde el 18 de Setiembre de 1810 hasta 14 de Enero de 1826 i durante la campaña del Perú por la sencilla razon de que Garrido ha sido un Comisario, esto es un jefe militar que ha servido en este tiempo i que en el último ha hecho la campaña no como quiera, sino de un modo mui distinguido que le mereció justamente la mas en-

carecida recomendacion del Jeneral en Jefe i el honroso testimonio de aceptacion que le dió el Gobierno haciéndole coronel, con acuerdo unánime del Senado.

Como la imposibilidad física o moral de continuar en el servicio, es el requisito esencial i primero que debe acreditarse para conceder el retiro, el Fiscal concibe que no obstante los certificados del referido Garrido se halla en estado de servir todavia a la patria con provecho, pues dicho certificado no espone a su entender una imposibilidad perpetua i necesaria: a mas de que en el dia tiene cerca de dos años de fecha i en este tiempo puede haber variado el estado de la salud de Garrido.

Tal es la opinion del Fiscal sobre las principales cuestiones que se han suscitado en este espediente i que le han complicado de tal modo que, empezando por dudarse i no sin fundamento, aun el empleo último en que se ha de considerar al interesado i la clase de retiro que se ha de conceder, se vacila tambien sobre la duracion del servicio sobre abono de tiempo, en estas circunstancias el interesado ha propuesto últimamente una transaccion igual a la que el Estado ha celebrado otras veces en casos semejantes o análogos i que redimiendo al Fisco de las obligaciones que tiene contraidas con ventajas del Erario las cuestiones pendientes i recompense los buenos servicios que el mismo interesado ha prestado.

El Fiscal siempre ha sido de opinion que el Estado debe adoptar esta clase de transacciones i aprovechar la oportunidad que se le presente de redimir así las pensiones o gravámenes con que queda ligado siempre que lo haga con notable ventaja suya, i este es el ejemplo que nos da en esta materia la nacion mas intelijente en el manejo económico de sus rentas. Bajo de este supuesto, desentendiéndose por ahora el Gobierno de toda idea de recompensas estraordinarias, los servicios de don Victorino Garrido, porque la situacion del Erario es tan angustiada i tomando sólo en consideracion la estrecha obligacion que haya contraido de pagarle la renta correspondiente a su rétiro debe mirarse la propuesta de Garrido por sólo su aspecto financiero i en cuanto traiga ventaja al Fisco.

El Fiscal ha examinado con prolijidad los cálculos que este interesado forma en su representacion, prescindiendo del derecho que alega para ser jubilado en la carrera civil i con las tres cuartas partes de los dos tercios correspondientes al sueldo de Visitador, encuentra que un punto hai seguro que no está sujeto a duda i que no puede dar de obtener don Victorino, en caso de concederse su retiro aun cuando se le juzgue con la mayor severidad i en el modo ménos ventajoso para él i esto es que deben señalarle $ 1,250 anuales correspondientes a veinticinco cuadragésimas partes de $ 2,000 que es el sueldo de Comisario, i ademas el montepío de teniente-coronel con que despues de su fallecimiento debe contribuirse a su viuda e hijos que se hallan en la edad mas tierna i cuyo número va aumentándose. En este supuesto, el Fiscal juzga que si el interesado rebajase la tercera parte o mas de la suma de $ 13,750 que propone se le dé por transaccion, seria ésta ventajosa al Estado i podria admitírsele por la lejislatura a quien corresponde autorizar o aprobar estos convenios i decretar la suma con que han de hacerse efectivos.

Respecto de cualquier individuo que con sólo el mérito ordinario de haber permanecido muchos años en el servicio i no poder continuar sirviendo, hiciese igual propuesta, el Fiscal opinaria lo mismo: pero es un deber de justicia hacer presente a V. E. que aunque para admitir la transaccion de que aquí se trata sólo se ha considerado ésta bajo el desnudo punto de vista de las ventajas que trae al Erario, abstraccion hecha del mérito i servicios de don Victorino Garrido, éstos son tales que no pueden dejar de interesar la gratitud del Gobierno. No seria fácil presentar una hoja de servicios que comprenda tantos como los que refiere la de fs.... i en ella no se contienen muchos de los que no consisten en la asistencia diaria a oficinas, o en el desempeño de un ministerio, sino en el celo i ahinco por concurrir a las miras del Gobierno i serle útil en cuantas ocasiones se presenten i en comisiones estraordinarias e interesantes. Don Victorino Garrido contribuyendo con todos sus esfuerzos a la causa del órden i a la gloria de la Nacion en Valparaiso, en el Baron, en la toma de los buques en el Callao en la guerra del Perú, ha espuesto su vida i prestado servicios que no se hacen por dinero ni se recompensan bastantemente con él.—Santiago, Agosto 20 de 1841.—*Egaña.*

Santiago, Agosto 23 de 1841. — En virtud de lo espuesto por el Ministerio Fiscal, pásese este espediente al Ministerio de Guerra i Marina para su resolucion.—*Correa de Saa.*

Núm. 471

Señor Comandante Jeneral de Marina.

Don Victorino Garrido, Comisario-Contador de Marina i coronel graduado de Ejército a V. E. respetuosamente dice que: conviniendo a su derecho acreditar el mal estado de su salud, solicita que V. S. se sirva ordenar al facultativo que tuviere por conveniente, le reconozca i estampe a continuacion el correspondiente certificado.

Por tanto,

A V. S. suplico se sirva proveer como dejo pedido i hecho se le devuelva para los fines que le convengan. Es justicia, etc. —*Victorino Garrido.*

Valparaiso, Julio 16 de 1841.—Como se pide: al efecto nómbrase al cirujano de primera clase de la Armada don Emilio Veillon.—*Cavareda.*

Num. 472

Señor Comandante Jeneral de Marina:

El infrascrito, doctor en medicina, residente Valparaiso, certifica que el coronel don Victorino Garrido, a quien asiste, padece de un catarro crónico del pulmon.

La enfermedad antigua ya ha aparecido este invierno, con paroxismos mas graves que de costumbre i repetidos con mas frecuencia. En efecto, el señor coronel, habiendo pasado dos años bajo la atmósfera temperada de Lima no podia impunemente soportar, durante la estacion fria sobre todo, la influencia del clima seco i rigoroso de Chile.

A mas hemos visto al coronel Garrido aun en el Perú padecer una exacerbacion de su enfermedad a causa de la ajitacion i trabajos que le demandaba su comision, en los momentos de su partida: a bordo de la fragata que lo trajo a Chile, el descanso i quizas la influencia de la navegacion calmaron los síntomas i llegó a Valparaiso aliviado. Estuvo en el campo i su mejoría siguió adelante hasta que regresó a Santiago, donde volvieron los síntomas a aparecer.

En vista del estado del señor coronel i valorando las circunstancias en que la enfermedad ha parecido agravarse o mejorarse, pensamos que el señor Garrido debe separarse de toda ocupacion que le demande contraccion mental sostenida, trabajo sedentario i continuo i sobre todo debe eximirse de las tareas del hombre de gabinete. En esta virtud, la vida del campo, un ejercicio moderado a pié o a caballo, viajes cortos por mar, son las condiciones bajo cuyos auspicios el señor Garrido ha visto mejorar su salud - que quizas son esenciales para que cada dia los síntomas no sean mas alarmantes.

Por tanto, i para los fines que le convengan le he dado el presente certificado.—Valparaiso, Julio 19 de 1841.—*Emilio Veillon.*

Vuelva al interesado para los fines que crea conveniente. — Valparaiso, Julio 20 de 1841.—*Cavareda.*

Núm. 473

Excmo. Señor:

Don Victorino Garrido, Comisario-Contador de Marina i coronel graduado de Ejército a V. E. con el debido respeto dice: que habiendo espuesto el señor Fiscal de la Suprema Corte en el dictámen que corre a fs.... del espediente seguido sobre el retiro que solicita el ocurrente que pudiera éste rebajar una tercera parte o mas de los $ 13,750, que ha propuesto por via de transaccion, para que ésta fuese mas ventajosa al Erario, se allana a ello si V. E. lo juzga así absolutamente necesario, i aunque la suma a que quedará reducida la que se le adjudique en ese caso, vendrá a ser la de $ 9.166 i $\frac{2}{3}$, se conformará con ella i aun con la rebaja de los $ 166 i dos tercios atendidas sus actuales circunstancias.

La cantidad de $ 10,000, léjos de ser excesiva, proporcionaria al Estado un ahorro considerable de sus rentas, si es que son proporcionados los cálculos de vida, i otros que se ha formado; pero como el interesado quiere en esta ocasion, como lo ha hecho en otras, prescindir en la parte posible de sus intereses, se conformará con la cantidad de los $ 9,000, haciéndose cargo de las circunstancias particulares del Erario i de las mui críticas i apuradas en que se encuentra a consecuencia de haber abandonado por algunos años sus intereses.

En esta virtud i reproduciendo la renuncia de sus destinos i derechos, acompaña, para los fines que pueda tener lugar, un certificado espedido a 19 de Julio del presente año, por mandato del señor Comandante Jeneral de Marina con cuyo documento se confirmó que la enfermedad del ocurrente ha ido en aumento de dos años a esta parte; por tanto,

A V. E. suplico se sirva proveer lo que estime justo.—Excmo Señor. – *Victorino Garrido.*

Núm. 474

Algunas atenciones del servicio público me impiden presentarme hoi personalmente ante la Honorable Cámara a darle cuenta de los Departamentos de Guerra i Marina. Sírvase Ud. poner en su conocimiento la Memoria que le incluyo, que comprende tambien los presupuestos para el año próximo entrante correspondientes a estos Departamentos.

Dios guarde a Ud. –Santiago, Agosto 27 de 1841.—*Manuel Montt.*—Al Secretario de la Cámara de Senadores.

Núm. 475

Esta Cámara ha considerado nuevamente la adicion que habia hecho al proyecto de decreto acordado en favor de doña Cármen Carrera, viuda del Contador don Manuel Gormaz, haciendo estensiva a sus hijos la pension de $ 30 mensuales asignada a la viuda; i persuadida que dicha ampliacion es gravosa al Erario, se ha conformado con la supresion acordada por esa Cámara, prestando su aprobacion al proyecto en los mismos términos que V. E. se sirvió comunicarlo en su nota de 26 de Agosto del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago Agosto 23 de 1841.— José Ignacio de Eyzaguirre.— *José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 476

Esta Cámara, accediendo a la solicitud de doña Cármen Ibáñez, viuda del Contador Mayor don Francisco Solano Briceño, ha venido en acordar el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO.—Se concede a doña Cármen Ibáñez viuda del Contador Mayor don Francisco Solano Briceño, la cantidad de $ 25 mensuales.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 23 de 1841.—JOSÉ IGNACIO EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente del Senado.

Núm. 477

La Comision de Lejislacion del Congreso Nacional me ha hecho el encargo de presentar a esta Honorable Cámara en conformidad de la lei de su creacion el fruto de los trabajos en que se ha ocupado durante el año que acaba de trascurrir.

Su instalacion tuvo lugar el 11 de Setiembre de 1840, i no ántes, porque sólo el dia precedente habia recibido aquella lei su sancion constitucional.

Aunque segun ella hubiera debido reunirse dos veces al mes, no lo han permitido siempre las ocupaciones de los miembros que la componen; pero en recompensa ha tenido mucho mas frecuentes sesiones en el tiempo que sus otros deberes públicos les dejaban comparativamente desembarazados; de manera que su número total ha excedido notablemente al prefijado por la lei como lo verá el Honorable Senado si se sirve pasar la vista por la adjunta copia de las actas.

Los trabajos que se hallan en estado de presentarse a las Cámaras son los que se comprenden en los adjuntos números 559, 561, 564, 570, 571, 572, 573, i 574 de *El Araucano*, a que, para la comodidad de la Cámara me ha parecido conveniente que preceda el número 525 del mismo periódico, en que está inserta la lei que estableció la Comision i dió direccion a sus tareas.

Al recorrer las columnas destinadas al *Proyecto del Código Civil* notará el Senado que del título preliminar pasó la Comision a la materia de *sucesion por causa de muerte*. Las razones que la movieron a ella aparecen a la cabeza del título 1.º en el número 561 de *El Araucano*, i juzgo innecesario repetirlas.

Lento parecerá, sin duda, al Senado el progreso que ha hecho hasta ahora la Comision en la redaccion del proyecto. Ella me encarga hacer con este motivo, las observaciones siguientes:

1.ª Que algunos puntos han ofrecido dificultades graves para su resolucion: un solo artículo ha dado a veces materia para muchas horas de discusion; i la Comision no hubiera creido corresponder dignamente a la confianza con que la han honrado las Cámaras, si hubiese pasado mas lijeramente sobre cuestiones de lejislacion que exijian un exámen circunspecto i prolijo;

2.ª Que la Comision tiene preparado mucho mayor número de materiales; pero he creido necesario revisarlos (como lo ha hecho con los ya publicados) ántes de someterlos a la sabiduría del Cuerpo Lejislativo i a la vista del público. Ella se lisonjea de que toda la materia de sucesiones estará terminada i podrá presentarse a las Cámaras ántes de su receso contando con la prorrogacion, anunciada por los señores Ministros; i

3.ª Que el tiempo trascurrido en esta seccion del Código no es un dato seguro para calcular el que haya de consumirse en las otras; porque hai muchas materias (como la de contratos, por ejemplo) en que nuestra lejislacion civil no necesita (segun estima la Comision) sino de mui lijeras reformas i adiciones.

Concluiré anunciando al Honorable Senado que de acuerdo con las miras de la Comision, tendré la honra de presentarle un proyecto de lei para la creacion de una Junta Revisora, que informe al Congreso sobre las enmiendas que crea necesarias en el proyecto; a fin de que en vista de su dictámen delibere el Congreso acerca de los trámites sucesivos para dar al proyecto la sancion legal. Trabajando ámbas comisiones simultáneamente, la primera en adelantar sus trabajos i la segunda en hacer las emiendas que en ellas le parezca convenientes, podrá llegarse en breve tiempo a completarlos, i talvez a darles una forma, que merezca la aceptacion del Congreso i del público.

Sala de la Comision.—Santiago, Agosto 27 de 1841.—*Andres Bello.*

Núm. 478 (1)

Hemos empezado a publicar los trabajos de la Comision de Lejislacion del Congreso, principalmente con el objeto de que llamen la atencion de nuestros lectores a una materia tan importante, i de que se comuniquen a la Comision o al público, por medio de los periódicos, todas las observaciones i reparos que puedan servir para la mejora de lo ya hecho, i para la mas acertada direccion de lo que resta que hacer.

Casi no hai proyecto útil que como demande alguna contraccion i trabajo no se impugne al instante con la antigua cantinela de *pais naciente*, *teorías impracticables*, *no tenemos hombres*, etc., objecion que si en algunas materias vale algo, en la mas es un bostezo de pereza, que injuria a Chile i daña a sus intereses vitales.

(1) Este documento es tomado de *El Araucano*, de 21 de Mayo de 1841.

Nuestra República acaba ciertamente de nacer para el mundo político; pero tambien es cierto que desde el momento de su emancipacion se han puesto a su alcance todas las adquisiciones intelectuales de los pueblos que la han precedido, todo el caudal de sabiduría lejislativa i política de la vieja Europa i todo lo que la América del Norte, su hija primojénita, ha agregado a esta opulenta herencia.

Al oir hablar de la infancia de nuestros pueblos, parece que se tratase de una jeneracion que hubiese brotado espontáneamente de la tierra en una isla desierta, rodeada de mares intransitables, i forzada por su incomunicacion con el resto de nuestra especie, a crear de su propio fondo las instituciones, artes i ciencias que constituyen i perfeccionan el estado social. Nuestro caso es mui diverso. Nos hallamos incorporados en una grande asociacion de pueblos, de cuya civilizacion es un destello la nuestra. La independencia que hemos adquirido nos ha puesto en contacto inmediato con las naciones mas adelantadas i cultas; naciones ricas de conocimientos, de que podemos participar con solo quererlo. Todos los pueblos que han figurado ántes que nosotros en la escena del mundo han trabajado para nosotros ¿Quién nos condena, sino nuestra desidia, a movernos lentamente en la larga i tortuosa órbita que han descrito otros pueblos para llegar a su estado presente? ¿No podemos adoptar sus mejoras sociales sino cuando hayamos completado ese largo ciclo de centenares de años, que ha tratado a desenvolverse el espíritu humano en las otras rejiones de la tierra? ¿Estaremos destinados a marchar eternamente tres o cuatro siglos detras de los pueblos que nos han precedido? Pero el mundo civilizado progresa ahora con tan rápido movimiento, que si no aceleramos el paso nos dejará cada año a mayor distancia, mas ignorantes i atrasados con respecto a él, i por consiguiente mas débiles, porque *conocimiento es poder*. Cuando se trata de la construccion de un canal de navegacion o de un camino de hierro, podrá dudarse si nuestra circunstancia lo permiten, pero en ningun tiempo es demasiado temprano para instruirnos. En ningun tiempo es temprano para mejorar un artefacto por medio de un proceder nuevo que no pide mas capitales ni brazos, sino mas ideas que las que actualmente empleamos en él. En ningun tiempo es temprano para mejorar la educacion popular; porque lo mismo cuesta poner en manos del niño un libro que otro, i la diferencia es grande, por lo que toca a sus efectos entre el libro que acostumbra el entendimiento a ideas claras, i el que le habitúa a pagarse de palabras; entre el libro que ejercita desde los primeros años la intelijencia, i el que la entorpece i ofusca; entre el libro que inspira sanos principios de relijion i de moral, i el que deposita en el alma la semilla funesta de la supersticion i el error. En ningun tiempo es temprano para facilitar la circulacion i trasporte de los productos de nuestro suelo, porque en ningun tiempo es demasiado temprano para hacer economías i porque un mal camino es en todo tiempo mas costoso para los agricultores i comerciantes que uno bueno. En ningun tiempo es temprano para mejorar la enseñanza de los ramos de literatura i de ciencias, que ya cultivamos; para mejorar la policía de las ciudades i campos; para desterrar de nuestra lejislacion civil la complicacion i oscuridad, i de nuestra lejislacion criminal la barbarie.

Contrayéndonos al proyecto de codificacion, nos atrevemos a decir que esta obra es de ménos magnitud i dificultad para nosotros que lo fué la del Código de las Siete Partidas, en el siglo décimotercio: lo primero, porque las innovaciones de que ahora se trata son mucho ménos considerables, supuesto que no se piensa en crear, sino en correjir i simplificar; i lo segundo, porque gracias a los adelantamientos de otros pueblos, tenemos a la mano modelos preciosos i abundantes materiales de que aprovecharnos. Ni debe ser esta la obra de unos pocos individuos: debe ser la obra de la nacion chilena; deben concurrir a ella con sus luces, sus consejos, sus correcciones i sobre todo su esperiencia los jurisconsultos, los majistrados i los hombres de estado chilenos.

Esta concurrencia es la que solicita la Comision, presentando sus trabajos al público.

Núm. 479

Acompaño a V. S. un estado de las operaciones de esta Caja en los trimestres corridos desde el 1.° de Julio de 1840 hasta el 1.° de Julio del presente año, i un ejemplar del Boletin número 49, relativo a la amortizacion de los fondos públicos del 6% cuyos documentos se servirá V. S. elevar al conocimiento de la Sala.

Dios guarde a V. S.—Santiago, 21 de Agosto de 1841.—*Diego Antonio Barros.* — *Miguel del Fierro.* — Señor Secretario de la Cámara de Senadores.

Núm. 480

Estado de las operaciones de la Caja del Crédito Público en los trimestres corridos desde el 1.° de Julio de 1840 hasta el 1.° de Julio de 1841.

Cargo

Existencia del trimestre vencido en 1.° de Julio de 1840.....	$	314.6
Recibido de la Tesorería Jeneral por las asignaciones de los cuatro trimestres corridos desde el 1.° de Julio de 1840 hasta el 1.° de Julio de 1841 a razon de $ 10,729.4 en cada trimestre...	$	42,918.
TOTAL.....	$	43,232.6

Data		
Intereses del trimestre de Enero de 1840 que quedaron sin pagarse	$	30
Derechos del id. de Abril id. id...		63
" del id. de Julio id. id...		178.4
" del id. de Octubre id. id		3,937.4
" del id de Enero de 1841 id. id		3,819
" del id. de Abril id. id...		3,703.4
" del id. de Julio id. id...		3,157.4
Amortizacion de $ 30,500 en fondos públicos del 6 %, cuyas cantidades i precios en cada trimestre se manifiestan por el Boletin número 49 que se acompaña		27,388.4
	$	42,277.4
Existencia en Caja...		955.2
Total	$	43,232.6

Santiago, 21 de Agosto de 1841.—*Diego Antonio Barros.—Miguel del Fierro.*

Núm. 481

Boletin núm. 49 de la Caja de Amortizacion

Estado que demuestra la cantidad de fondos públicos, reconocida por el Congreso Naciona hasta la fecha, la que se ha amortizado i la que existe en circulacion.

Lei de creacion	A la circulacion	Capital al 6%
1828. Diciembre 22.	1829. Abril 1.°	$ 600,000

Amortizacion

1829	Junio 22	al 53 %	De valor	$ 2,300
	Agosto 8	al 24 i 24½	"	7,000
	Diciembre 31	al 21⅜ i 22	"	7,700
1830	Marzo 21	al 19, 21½, 23 i 30	"	8,300
	Mayo 24	al 23 i 25	"	8,600
	Agosto 20	al 24	"	9,000
	Noviembre 4	al 26 i 30	"	8,100
1831	Marzo 15	al 25	"	9,700
	Mayo 28	al 25	"	10,300
	Setiembre 10	al 27, 28 i 30	"	9,500
	Diciembre 14	al 30, 32, 34 i 35	"	8,400
1832	Marzo 10	al 39 i 39⅕	"	7,500
	Junio 9	al 39, 39½ i 40	"	7,800
	Setiembre 6	al 41, 43¼ i 45	"	7,200
	Diciembre 5	al 43 i 44	"	7,600
1833	Marzo 2	al 43⅞ i 44	"	7,800
	Junio 7	al 44 i 45	"	7,900
	Setiembre 14	al 45, 46 i 47	"	7,900
	Diciembre 10	al 47, 49 i 50	"	7,600

1834	Abril 8	al 58	De valor	$ 6,700	
	Junio 13	al 60 i 65	"	6,100	
	Setiembre 6	al 65 i 65	"	6,000	
	Diciembre 4	al 69½ i 70	"	5,900	
1835	Marzo 9	al 68½ i 69	"	6,200	
	Mayo 5	al 68	"	6,300	
	Julio 14	al 66 i 67	"	6,700	
	Noviembre 19	al 69½ i 75	"	6,400	
1836	Febrero 6	al 68½, 70 i 73	"	6,700	
	Junio 4	al 75	"	6,300	
	Setiembre 15	al 72	"	6,700	
	Diciembre 10	al 70	"	7,000	
1837	Marzo 14	al 67 i 67½	"	7,500	
	Junio 17	al 60 i 66	"	7,900	
	Setiembre 23	al 65, 66 i 67	"	8,000	
	Diciembre 14	al 65 i 66	"	8,300	
1838	Marzo 20	al 63, 64, 70 i 72	"	8,100	
	Junio 23	al 65, 66 i 74	"	8,300	
	Setiembre 22	al 73½ i 75	"	7,800	
	Diciembre 19	al 72	"	8,200	
1839	Marzo 16	al 76 i 76½	"	7,800	
	Junio 13	al 75 i 82	"	7,800	
	Setiembre 9	al 84	"	7,400	
	Diciembre 6	al 79½ 182	"	8,000	
1840	Marzo 13	al 83, 85 i 86	"	7,600	
	Junio 6	al 85 i 90	"	7,400	
	Setiembre 3	al 89 96%	"	7,400	
	Noviembre 27	al 80¾ i 89⅞	"	7,600	
1841	Marzo 10	al 89⅞ i 90	"	7,700	
	Junio 8	al 89½	"	7,800	$ 368,300
Quedan en circulacion					$ 231,700

Santiago, 8 de Junio de 1841.— *Miguel del Fierro.*

Núm. 482

Mui Ilustre Municipalidad:

Tomas K. Sanders, natural de Inglaterra i vecino de este puerto de Talcahuano, ante V. S. con el debido respeto espongo: que habiéndome presentado personalmente ante esa Corporacion el dia 31 de Diciembre del año pasado i declarado querer ser ciudadano chileno, para gozar de las prerrogativas concedidas por las leyes a todo individuo nacional; como igualmente hice constar que diezinueve años resido en Chile; que soi casado con chilena desde el año de 1829, segun consta del certificado que en debida forma presento; que tengo en la actualidad cuatro hijos i bienes raices en este puerto, con un capital en jiro productivo de mas de $ 1,000, i que finalmente en los años de 1819, 1820 i 1821 he servido en la Marina Nacional bajo el mando del señor Vice-almirante Lord Cochrane.

En su consecuencia i para obtener del Supremo Gobierno la carta de naturalizacion, se ha de servir V. S. darme los justificativos para interponer mi recurso ante aquella superioridad, espresándose en ellos la citada declaracion que he verificado ante ese Cuerpo i la que señala la Constitucion fundamental como uno de los primeros requisitos en este caso.

Por tanto,

A V. S. suplico se sirva darme los referidos justificativos i los que sean necesarios para la adquisicion de carta de naturaleza por ser de justicia, etc.—*Tomas K. Sanders.*

En el puerto de Talcahuano i a treinta i un dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta i nueve, reunidos los señores que abajo suscriben, compareció ante esta mui Ilustre Municipalidad don Tomas K. Sanders, natural de Inglaterra i residente en este departamento. Hizo presente que declaraba como declaró, querer ser ciudadano chileno; que residia en Chile diezinueve años; que era casado con doña Josefa Bayon, vecina de este puerto; que tenia cuatro hijos, bienes raices i un capital en jiro productivo de mas de $ 1,000 i que en los años de 1819 a 1821 habia servido en la Marina de esta República, bajo el mando del señor Vice-almirante Lord Cochrane. I en su virtud de que es notorio todo lo que ha relacionado el señor Sanders i probado legalmente ante esta Corporacion, su estado i demas cualidades referidas, se le há recibido la declaracion formal verificada en este acto personalmente por la que ha espresado *querer ser ciudadano chileno*, i se mandó estender el presente acuerdo i lo firmaron.—*Miguel Bayon.—Juan A. López.—José Benito Cubeyro. — Antonio Ramírez. — Felipe Suárez.— R. Pradel*, receptor secretario.

Vicente Pérez, cura i capellan castrense interino del puerto de Talcahuano, etc.

Certifico en cuanto puedo i hai lugar en derecho, que don Tomas Sanders, de nacionalidad inglesa, habiendo precedido todo lo ordenado por el Santo Concilio de Trento, fué casado *in paese ectrug* con doña Josefa Bayon, natural de este puerto, por el cura interino don Vicente Ruiz, el 19 de Junio del año 1829, segun consta de los libros parroquiales pertenecientes a la iglesia, de que doi fé.

Talcahuano, Diciembre 29 de 1839.—*Vicente Pérez.*

Núm. 483

Excmo. Senado:

Tomas Sanders, natural de Inglaterra i vecino del puerto de Talcahuano, por el recurso que mas haya lugar, ante V. E. respetuosamente digo: que habiendo declarado mi intencion de avecindarme en Chile, ante la Municipalidad de Talcahuano i comprobado con la certificacion de la autoridad, segun consta del espediente que en debida forma acompaño, hallarme en posesion de los requisitos que requieren las leyes para obtener carta de ciudadanía, vengo ante V. E. para que se digne concedérmela, a fin de gozar los privilejios de chileno legal que dispensa la Constitucion Política.

En cuya virtud a V. E. suplico, que habiendo por presentado dicho espediente justificativo, se digne concederme esta gracia poniéndola en noticia del Supremo Gobierno para que se mande despachar la correspondiente carta de ciudadanía conforme á la lei del Congreso, de 4 de Noviembre de 1828.

Es gracia que espero, Excmo. señor.

Por el interesado ausente. —*Juan José de Mira.*

Núm. 484

En la sesion de 27 del pasado se dió cuenta a la Cámara del oficio en que V E. me comunica haber prorrogado en uso de la facultad que la Constitucion le atribuye, las sesiones ordinarias del Congreso por el término de treinta dias contados desde esta fecha.

Dios guarde á V. E.—Santiago, Setiembre 1 ° de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 485

La Comision especial nombrada por el Senado para examinar los documentos en que se acreditan los gastos del servicio público durante el año próximo pasado i el presupuesto jeneral para el año venidero, me encarga dirijirme á V. S. invitando á esa Honorable Cámara a que nombre una Comision de su seno con el mismo objeto, a fin de que reunidas una i otra, se allane i acelere el despacho de este asunto.

Dios guarde a V. S.—Santiago, Setiembre 6 de 1841.—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.

Núm. 486

He puesto en conocimiento de esta Cámara el contenido de su nota de 6 del corriente, invitándola para que nombre una Comision que en consorcio de la del Senado, examine las cuentas de gastos del año trascurrido i los presupuestos del venidero, i la Sala en su sesion del 10, acordó por mayoría no acceder a esta solicitud, reservándose el exámen i aprobacion en la misma

forma que se ha practicado en los años anteriores, cuya resolucion me encarga poner en su noticia.

Dios guarde a Ud.—Santiago, Setiembre 15 de 1841.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—Al señor Pro-secretario de la Cámara de Senadores.

Núm. 487

El Congreso Nacional ha sancionado el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único.—Se concede a la viuda de don Manuel Gormaz, doña Carmen Carrera, la pensión vitalicia de $ 30 mensuales.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 27 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CONGRESO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL

SESION EN 30 DE AGOSTODE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los senadores i de los diputados concurrentes.—Cuenta.—Escrutinio electoral.—Proclamacion de don Manuel Búlnes.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta de las actas remitidas por los colegios electorales de las nueve provincias de la República. *(Anexos núm. 508 al 513.)*

ACUERDOS

Se procedió al escrutinio de las actas i en vista del resultado, se proclama Presidente de la República al jeneral de division don Manuel Búlnes. *(Anexos núm. 514 i 515.) V. sesion siguiente.*

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a treinta dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta i uno, reunidas las dos Cámaras del Congreso Nacional en la Sala del Senado a fin de hacer el escrutinio de la eleccion de Presidente de la República conforme a lo dispuesto por la Constitucion, una i otra con el número competente de sus miembros, a saber: de la de Senadores los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello. Benavente, Correa de Saa, Egaña, Echevers, Gandarillas, Meneses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Portales, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio; i de la de Diputados, los señores Arriagada, Barra, Cerda, Cobo, Concha, Correa don Juan de Dios, Correa don Luis, Covarrúbias, Dávila; Echeñique, Eyzaguirre don Domingo, Eyzaguirre don Ignacio, Fierro, Formas, Gana, Gatica, Garrido, Guzman, Huidobro, Iñiguez don Pedro Felipe, Iñiguez don Vicente, Irarrázaval, Larrain, López, Mena, Meneses, Montt, Ovalle, Ortúzar, Palacios don Juan José, Palacios don Juan Manuel, Palazuelos, Pérez, Plata, Prado, Prieto, Reyes don Ignacio, Reyes don José. Rodríguez, Rozas don Ramon, Rozas Urrutia, Seco, Tocornal Grez, Velásquez, Vergara, Vial don Antonio, Vial don Ramon, Vicuña, Vidal, Urriola, i Aristegui.

En conformidad con el artículo 67 de la Constitucion, se procedió a la apertura i lectura de las actas remitidas por los colegios electorales, los cuales produjeron el siguiente resultado: El Colejio Electoral de Coquimbo, compuesto de quince miembros, dió nueve votos por el jeneral de division don Francisco Antonio Pinto i seis por el jeneral de division don Manuel Búlnes. El Colegio Electoral de Aconcagua, compuesto

de veintiun miembros, dió otros tantos sufrajios por el jeneral de division don Manuel Búlnes. El Colejio Electoral de Santiago, compuesto de treinta i seis miembros, dió treinta i cinco sufrajios por el jeneral de division don Manuel Búlnes i uno por el jeneral don Bernardo O'Higgins. El Colejio Electoral de Colchagua, compuesto de veintiun miembros; el de Talca compuesto de seis miembros; el de Maule en número de veinticuatro miembros; el de Concepcion en número de veintiseis miembros; el de Valdivia compuesto de seis miembros; i el de Chiloé compuesto de nueve miembros, todos sufragaron unánimemente por el jeneral de division don Manuel Búlnes. De suerte que de los ciento sesenta i cuatro sufrajios emitidos en los colejios electorales, recayeron ciento cincuenta i cuatro en el jeneral de division don Manuel Búlnes; nueve en el jeneral de division don Francisco A. Pinto i uno en el jeneral don Bernardo O'Higgins. I resultando electo Presidente de la República el jeneral de division don Manuel Búlnes para el quinquenio inmediato, acto continuo fué proclamado conforme al artículo 68 de la Constitucion; i se acordó poner esto en conocimiento de S. E, el Presidente de la República i del ciudadano jeneral electo, i se levantó la sesión.—Irarrázaval.

ANEXOS

Núm. 488

Acompaño a V. E. el resultado de la votacion de esta provincia para Presidente de la República, como se contiene en la adjunta lista suscrita por el Colejio Electoral, segun lo prevenido en el articulo 66 de nuestra lei fundamental.

Dios guarde a V. E.—Serena, Julio 25 de 1841.—Joaquin Vicuña, Presidente.—*Antonio Gómez Garfias*, Elector Secretario.—*G. Urízar*, Secretario.—Al Excmo. Senado.

Núm. 489

Lista de los ciudadanos que han obtenido sufrajios para Presidente de la República por el Colejio Electoral reunido en la capital de esta provincia hoi dia de la fecha:

El señor jeneral de division don Francisco Antonio Pinto, nueve votos;

El señor jeneral de division don Manuel Búlnes, seis votos.

Sala Municipal de la Serena, Julio 25 de 1841.—Joaquin Vicuña, Presidente Elector.—*Gregorio Cordovés.—Juan Miguel Munizaga, Luis Troncoso.—José Eustaquio Osorio.—Segundo Gana.—Lorenzo García.—Francisco Herreros.—José Montt.—Antonio Larraguibel.—Juan Antonio Ortiz.—Nicolas Osorio.—S. Edwards.—Antonio Gómez Garfias*, Elector Secretario.—*G. Urízar*, Elector Secretario.

Núm. 490

Tengo el honor de remitir al señor Presidente del Senado, el acta que manifiesta el resultado de la eleccion verificada hoi por el Colejio Electoral reunido para nombrar Presidente de la República, en virtud de la cual ha resultado elejido por unanimidad de sufrajios el señor jeneral don Manuel Búlnes.

Dios guarde a V. S.—San Felipe, Julio 25 de 1841.—*Diego Echeverría Larrain*, Presidente.—A S. E. el Presidente del Senado.

Núm. 491

En la siempre heróica ciudad de San Felipe, capital de la provincia de Aconcagua a veinticinco de Julio del añó de mil ochocientos cuarenta i uno, reunidos en la sala Municipal los veintiun electores nombrados por los departamentos para elejir Presidente de la República, procedieron al nombramiento de Presidente i secretarios del Colejio Electoral, cuyos cargos recayeron, el primero en el señor don Diego Echeverría i Larrain i los segundos en los señores don Gregorio Amunátegui i don Manuel Silva Ugarte. Se recibieron entre tanto dos oficios del señor Intendente de la Provincia, uno de ellos anunciando los sujetos que en los departamentos habian sido nombrados para electores, i el otro trascribiendo un decreto supremo fecha 7 del presente que previene que el Colejio Electoral no debe ocuparse en las cuestiones que puedan ocurrir sobre nulidad de las elecciones departamentales, i el contenido de ámbos se hizo saber a la Sala. En seguida se leyeron las actas de eleccion de los departamentos i se recibieron las correspondientes credenciales de los electores, con lo cual resultaron acreditados en debida forma, i se declaró instalado el Colejio Electoral, compuesto de los señores don José Anjel Jiménez, don Pedro Antonio Ramírez, don Pedro Lara, don Diego Echeverría i Larrain, don Gregorio Amunátegui, don Juan Morandé, don José Cabrera, don Pedro Olmedo i Poveda, don Manuel Rodríguez, don Felipe Acuña, don Manuel Silva Ugarte, don Ramon García, don Juan de Dios Ruiz Tagle, don Manuel José Peregrino, don Juan Polanco, don Pedro del Canto, don Juan Ramon Santelices, don Juan Eusebio Barriga, don Mariano Lobo, don Francisco Henríquez i don Simon Lezcano. Acto continuo, despues de leer los artículos 60, 65 i 66 de la Constitucion, se procedió a la votacion, i hecho el escrutinio correspondiente resultaron en la urna veinte boletos i una medalla de oro, en todos los cuales leyó el Presidente del Colejio el voto unánime de los veintiun electores, que

elijen i nombran para Presidente de la República al señor jeneral don Manuel Búlnes: i hecha la publicacion con las formalidades prevenidas por la lei de elecciones, se estendieron las dos actas para los fines que que dispone el artículo 28 de la Constitucion; las cuales aprobadas por la Sala le firmaron incontinenti.—Diego Echeverría, Presidente elector por Quillota.—Manuel José Peregrino, elector por la Ligua.—Juan Polanco, elector por la Ligua.—Juan de Dios Ruiz Tagle, elector por la Ligua.—Juan Morandé Echeverría, elector por Quillota.—Pedro Olmedo i Poveda.—Manuel Rodríguez, elector por Quillota.—Ramon García.—Felipe María Acuña.—José Anjel Jiménez.—Pedro Lara.—Juan R. Santelices.—Juan Eusebio Barriga.—Pedro Antonio Ramírez.—Pedro del Canto.—José Cabrera.—Francisco Henríquez.—Mariano Lobos.—Simon Lezcano—Gregorio Amunátegui, elector por Quillota, Secretario.—Manuel Silva Ugarte, Secretario.

Núm. 492

Reunida la Municipalidad del departamento Valparaiso el dia veintisiete de Junio de mil ochocientos cuarenta i un años, con asistencia de los señores Gobernador departamental don Ramon Cavareda, i rejidores don Antonio Gundian, don Ramon Toro, don Fernando Anacleto de la Fuente, don José Matías López i don Francisco Salvador Alvarez, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la parroquia, para electores de Presidente de la República, mandó examinar a presencia del comisionado de la mesa receptora don Andres José Arratia las cerraduras de la caja en que se hallaba depositada la de la votacion, i hallándola en el mismo estado en que habia quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a la de la caja que habia dentro. Acto continuo i con las formalidades que previenen los artículos 59 a 62 del Reglamento de Elecciones, se procedió al exámen de la caja el cual produjo el siguiente resultado: quinientos veintitres votos en esta forma: cuatrocientos cuarenta i uno a favor de don José Matías López, cuatrocientos cuarenta a favor de don Martin Manterola, cuatrocientos cuarenta a favor de don Antonio Gundian, setenta i seis a favor de dan Eujenio Matta, setenta i seis a favor de don Manuel Montané, setenta i seis a favor de don Mariano Elías Sánchez, seis a favor del señor coronel don Manuel García, seis a favor de don José Vicente Iñiguez, sêis a favor de don Juan Antonio Santa María, uno a favor de don Bartolomé Sepúlveda i uno a favor de don José Vicente Sánchez. Hecha esta operacion se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia del comisionado, ciudadano don José Arratia, resultaron electos los ciudadanos don José Matías López, don Martin Manterola i don Antonio Gundian.

Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente firmó conmigo como Secretario la presente acta, despues que fué leida i aprobada por él.—Ramon Cavareda, Presidente.—*Francisco Salvador Alvarez.—Antonio Gundian.—Fernando Anacleto de la Fuente.—José Matías López.—Andres José Arratia*, comisionado de la mesa.—*Teodoro Almeida*, Secretario de Cabildo.

Núm. 493

Reunidos los miembros que componen las funciones municipales del departamento de Casablanca el dia veintisiete de Junio de mil ochocientos cuarenta i uno, con asistencia de los señores Gobernador don Pablo Ferreira; Alcaldes, don Francisco Várgas, don José Antonio Goñi, el párroco don Manuel Beltran, i comisionados por la mesa receptora don Santiago Montt a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en la parroquia de este departamento que contiene en su jurisdiccion para electores de Presidente de la República; mandó examinar la caja i sus cerraduras en que se hallaba la votacion, a presencia del comisionado, i hallándose en el mismo estado en que habia quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura i en seguida a la caja que habia dentro.

Acto continuo i con las formalidades de los artículos 60, 61, 62 i 63 del Reglamento de elecciones, se procedió al exámen de la caja el cual produjo el siguiente resultado. Ciento cuarenta i dos votos para electores de Presidente de la República a favor de los ciudadanos, don Juan Miguel Riesco, don Miguel de la Barra i don Ramon Renjifo, treinta i cinco a favor de los ciudadanos don José Santiago Montt, don Antonio Hilario Soffia i don Juan Agustin Vives. Concluida esta operacion se hizo la correspondiente proclamacion por el Presidente i firmó conmigo como Secretario despues que fué leida i aprobada por él.—*Santiago Montt.—José Antonio Goñi.—Francisco de Várgas.*—Es fiel copia de su orijinal que existe en el archivo de este Gobierno al que me refiero en caso necesario.

Casablanca, Junio 28 de 1841.—*Pablo Ferreira.—José Manuel Beltran.*

Núm. 494

Con fecha 7 del mes actual, el Señor Ministro del Interior me ha dirijido la siguiente circular.

«Estando espresamente determinadas por los artículos 65 i 66 de la Constitucion i por los 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74 i 75 de la lei jeneral de elecciones, las funciones de los colejios electorales que deben reunirse el 25 del presente mes, no les corresponde en ninguna manera ocuparse en las cuestiones de nulidad en la eleccion de alguno o algunos de sus miembros que pudieran suscitarse; porque tal procedimiento seria una infraccion manifiesta del artículo 160 de la Carta Fundamental.»

Lo trascribo a V. S. para su intelijencia.—Dios guarde a V. S.—Santiago, Julio 24 de 1841. —*José de la Cavareda.*—Al señor Presidente del colejio electoral de esta provincia.

Núm. 495

En observancia del articulo 64, i para los efectos del 67 de la lei de elecciones, remito a V. S. inclusas en esta nota, las cinco actas de nombramiento de electores de Presidente de la República que, en copia autorizada he recibido de las municipalidades de los cinco departamentos de esta provincia de mi cargo.

Dios guarde a V. S. Santiago, 24 de Julio de 1841.—*José de la Cavareda.*—Al señor Presidente del Colejio Electoral de esta provincia.

Núm. 496

En la villa de Melipilla a veintiocho dias del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta i uno, reunida la Ilustre Municipalidad con asistencia del señor Gobernador don José Anjel Ortúzar, rejidores don José Antonio Lecaros, don Santiago Valdes, don Vicente Rojas, don José Santander, don Francisco Rocuant, don Eloi del Pardo i don José María Várgas, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida de las parroquias que se contienen en este departamento para electores de Presidente de la República mandó examinar a presencia de los comisionados por las distintas mesas receptoras las cerraduras de la caja en que se hallaba depositada las de la votacion i hallándolas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura i en seguida a la de las cajas que habian dentro. Acto continuo i con las formalidades de los artículos 59, 60, 61 i 62 del Reglamento de Elecciones se procedió al exámen de todas las cajas, el cual produjo el siguiente resultado: la de la Parroquia de esta cabecera para electores de Presidente de la República don José Antonio Lecaros, ciento veinticinco votos; don José Maria Valdes Larrea, ciento veinticinc; don Manuel González Ortúzar, ciento veinticinco; don Santos Díaz Valdes, treinta i seis; don José María Várgas, treinta i seis; i don Víctor Bustamante, treinta i seis: la Parroquia de Cartajena tambien para electores de Presidente don José Antonio Lecaros, doscientos veintiun votos; don José Manuel Valdes Larrea, doscientos veintiuno; don Manuel González Ortúzar, doscientos veintiuno: la Parroquia de Curacaví tambien para electores de Presidente, don José Antonio Lecaros, siete votos; don José Manuel Valdes Larrea, siete; don Manuel González Ortúzar, siete; don Francisco Várgas, catorce; don Santos Díaz Valdes, veintiseis; don Pedro Nolasco Barros, catorce; don José María Várgas, doce; i don Ignacio Larrain, doce: la de la Parroquia del Monte, tambien para electores de Presidente; don José Antonio Lecaros, dieziseis votos; don Manuel González Ortúzar, catorce; don José Manuel Valdes Larrea, catorce; don Francisco Várgas, catorce; don Víctor Bustamante, dieziseis; i don Santos Díaz Valdes, dieziseis. Concluida esta operacion se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comicionados de la parroquias que lo fueron los ciudadanos don Pedro Ortega, por la de esta cabecera; don Vicente Rojas, por la de Cartajena; don Francisco Rocuant, por la de Curacaví; i don Bernardino Zelada, por la de San Francisco del Monte. Obtuvo para elector de Presidente de la República trescientos sesenta i nueve votos, don José Antonio Lecaros; trescientos sesenta i siete, don José Manuel Valdes Larrea; trescientos sesenta i siete, don Manuel González Ortúzar; veintiocho, don Francisco Várgas Soluaga; cuarenta i ocho, don José María Várgas; setenta i ocho, don Santos Díaz Valdes; catorce, don Pedro Nolaco Barros; cincuenta i dos, don Víctor Bustamante; i doce, don Ignacio Larrain. Resultando de consiguiente electos para electores de Presidente los señores: don José Antonio Lecaros, don José Manuel Valdes Larrea, i don Manuel González Ortúzar.

Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, firmó conmigo la presente acta despues que fué leida i aprobada por él; firmaron tambien los señores de la Ilustre Municipalidad i comisionados de las distintas mesas.—*José Anjel Ortúzar.—José Manuel Várgas*, secretario.—*Eloi del Pando.—Santiago Valdés.—Francisco de Paula Rocuant.—José Antonio Lecaros.—José María Várgas.—José Santander.—José Vicente Rojas.—Bernardino Zelada.—Pedro Ortega.—José Anjel Ortúzar.*

Es conforme a la acta archivada i a mi cargo. —*José Manuel Várgas*, secretario.

Núm. 497

En la mui leal i nacional ciudad de Santa Cruz, departamento de Rancagua a primero de julio de mil ochocientos cuarenta i uno: reunida la mui Ilustre Municipalidad en sesión pública, presidida por el señor gobernador don Pedro Melo i con asistencia de los señores rejídores, don Ramon Cuadra, don Diego Valenzuela, don Mariano Zúñiga i don Domingo Falcon, a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las parroquias que se contienen en su jurisdiccion para electores de Presidente, mandó examinar a presencia de los comisionados por las mesas receptoras las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion i hallándolas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura i en seguida a la de las cajas que habian dentro, con esclusion de la de San Pedro por no haberse hecho votacion en esta Parroquia, segun los documentos remitidos por el subdelegado-presidente de la mesa i miembros de ella. Tomada en consideracion esta falta se acordó por la sala a pluralidad de votos proceder al escrutinio jeneral, dándose cuenta al señor Intendente para que lo ponga en conocimiento del Supremo Gobierno. Acto continuo i con las formalidades de los artículos 59, 60, 61 i 62 del Reglamento de Elecciones, se procedió al exámen de todas las cajas el cual produjo el siguiente rasultado. El de la Parroquia de Santa Cruz doscientos tres votos; de ellos para electores de Presidente, ciento ochenta i tres a favor del ciudadano don Vicente Valenzuela; ciento ochenta i uno a los ciudadanos don José Agustin Jara, don Rafael Larrain Moxó, don Juan Estéban Ortúzar i don Santiago Toro i ciento ochenta a don Domingo Correa de Saa, veintidos don Francisco Baeza, veintiuno don Pedro Cuadra Baeza, don Manuel Antonio Errázuriz, don Ramon Santelices i don Francisco Cuadra i Muñoz; dieziocho don Juan de Dios Gandarillas i uno don Justo Salinas, don Diego Valenlenzuela, don Casimiro Goicolea, don Rafael Plata, don Antonio Gárfias, don Joaquin Valenlenzuela i don Manuel Portales; la de la Parroquia de Codegua produjo ciento cincuenta i cinco, de ellos, ciento cuarenta i siete a favor de don José Agustin Jara, don Rafael Larrain Moxó, don Juan Estéban Ortúzar, don Domingo Correa de Saa, don Santiago Toro i don Vicente Valenzuela, i ocho a favor de don Juan de Dios Gandarillas, don Pedro Cuadra Baeza, don Manuel Antonio Errázuriz, don Ramon Santelices, don Francisco Baeza i don Francisco Cuadra i Muñoz; la de la Parroquia de Maipú produjo ciento ochenta i cinco votos, de ellos ciento sesenta i nueve a favor de don José Agustin Jara, don Rafael Larrain Moxó, don Juan Estéban Ortúzar, don Domingo Correa de Saa, don Santiago Toro i don Vicente Valenzuela; cuarenta i seis a don Francisco Baeza, treinta i uno a don Casimiro Goicolea, treinta a don Justo Salinas, don Diego Valenzuela, don Rafael Plata i don Antonio Gárfias; dieziseis don Juan de Dios Gandarillas, don Pedro Cuadra i Baeza, don Manuel Antonio Errázuriz i don Ramon Santelices; i quince don Francisco Cuadra i Muñoz; la de la Parroquia de Alhué produjo veinticuatro sufrajios, de ellos veintitres a favor de don José Agustin Jara, don Rafael Larrain Moxó, don Juan Estéban Ortúzar, don Domingo Correa de Saa, don Santiago Toro i don Vicente Valenzuela; i uno don Juan de Dios Gandarillas, don Pedro Cuadra Baeza, don Manuel Antonio Errázuriz, don Ramon Santelices, don Francisco Baeza i don Francisco Cuadra i Muñoz; la de la parroquia de Peumo produjo treinta i cinco sufrajios, todos ellos a favor de los señores don José Agustin Jara, don Rafael Larrain Moxó, don Juan Estéban Ortúzar, don Domingo Correa de Saa, don Santiago Toro i don Vicente Valenzuela; la de la Parroquia de Coltauco produjo catorce votos; trece por don José Agustin Jara, don Rafael Larrain Moxó, don Juan Estéban Ortúzar, don Domingo Correa de Saa, don Santiago Toro i don Vicente Valenzuela; i uno por don Justo Salinas, don Diego Valenzuela, don Francisco Baeza, don Casimiro Goicolea, don Rafael Plata i don Antonio Garfias; la de la parroquia de Doñihue produjo cuarenta i tres sufrajios, de ellos, treinta i nueve a favor de don José Agustín Jara, don Rafael Larrain Moxó, don Juan Estéban Ortúzar, don Domingo Correa de Saa. don Santiago Toro i don Vicente Valenzuela; i cuatro a favor de don Juan de Dios Gandarillas, don Pedro Cuadra Baeza, don Manuel Antonio Errázuriz, don Ramon Santelices, don Francisco Baeza i don Francisco Cuadra i Muñoz. Concluida esta operacion, se dió principio al escrutinio jeneral i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados de las parroquias, ciudadanos don Andres José González, don Mateo Pozo, don José María Silva, don Juan Cerda, don Ramon Meneses, don Antonio Espinosa i don Manuel Tagle, obtuvo don Vicente Valenzuela quinientos setenta i nueve votos; quinientos setenta i siete don José Agustin Jara, don Rafael Larraín Moxó, don Juan Estéban Ortúzar i don Santiago Toro; quinientos setenta i seis don Domingo Correa de Saa, ochenta i dos don Francisco Baeza; cincuenta don Pedro Cuadra Baeza, don Manuel Antonio Errázuriz i don Ramon Santelices; cuarenta i nueve don Francisco Cuadra i Muñoz; cuarenta i siete don Juan de Dios Gandarillas; treinta tres don Casimiro Goicolea; treinta i dos don Justo Salinas, don Diego Valenzuela, don Rafael Plata i don Antonio Garfias; i uno don Joaquin Valenzuela i don Manuel Portales, resultando por consiguiente elejidos para electores de Presidente los ciudadanos, don Vicente Valenzuela, don José Agustin Jara,

don Rafael Larrain Moxó, don Juan Estéban Ortúzar, don Santiago Toro i don Domingo Correa de Saa. Hecha la correspondiente proclamacion firmaron conmigo la presente acta que fué leida i aprobada por la Sala.—Pedro Melo. —Ramon de la Cuadra.—Mariano Zúñiga —Diego Valenzuela. Domingo Falcon.—Andres José González.—Mateo del Pozo.—José María Silva.—Antonio Espinosa—Ramon Meneses.—Juan Cerda.—Manuel Tagle—Justo Pastor Meneses, Secretario.

En el mismo dia, mes i año los mismos señores que suscribieron el acta anterior tomaron en consideracion los oficios del subdelegado de San Pedro i de la mesa receptora de aquella parroquia, de que se hace mérito en la citada acta i que copiadas a la letra son como sigue: «Los individuos de la mesa receptora de la parroquia de San Pedro reunidos a las doce del dia veinteiseis de Junio de mil ochocientos cuarenta i uno, han deliberado no proceder a la eleccion de electores para Presidente de la República, no pudiéndolo verificar sin infrinjír los artículos 55 de la lei de elecciones i 64 de la Constitucion. Por unanimidad han tomado esta resolucion dando cuenta a la superioridad para que proceda del modo que encuentre por conveniente; i para ello han tenido en consideracion las razones siguientes. Consta por la declaracion tomada por el Inspector de San Pedro a Juan Andres Romero, conductor de la Caja i oficios para los componentes de dicha mesa que fué despachado de Rancagua el dia 22 de Junio a las cinco de la mañana i llegó a San Pedro el dia 25 del corriente a las 6½ de la noche: este documento autorizado por el dicho inspector i ante testigos, obra en poder del subdelegado de San Pedro i Presidente de la mesa, el que recibió los espresados oficios a las 10 de la noche del mismo dia; de suerte que el mismo 26 fué preciso remitirlas a distancia de 4 i 5 leguas por caminos intransitables i esteros sin vados a causa del gran temporal; don José María Leon asistió a cumplir con el deber de sufragante i don Manuel Balmaceda con el objeto de presenciar la votacion i sin haber recibido ninguno de los dos, los oficios de citacion: los portadores de ellos no se atrevieron a pasar los esteros de Yalí i Popeta.

De lo dicho se infiere que no ha estado en la voluntad de los individuos de la mesa su tardía reunion el dia 26 a las 12 del dia, habiéndose visto en la imposibilidad de concurrir el 25 por falta de citacion como queda demostrado; se infiere igualmente que se han visto en la alternativa o de verificar la eleccion en seis horas, es a saber: desde las 12 del dia hasta las 6 de la tarde, o alterar el período i hacer que duren hasta el 27 o 28. En el primer caso se falta a la disposicion que previene que duren dos dias, i el segundo se alteran los dias prevenidos por la lei, i finalmente, en ambos, se infrinjen los artículos 50 i 55 del Reglamento de Elecciones i 64 de la Constitucion.

Parroquia de San Pedro, Junio 26 de 1841.—Manuel José Balmaceda.—José Maria Leon.—Mariano Palma.—A ruego de don Rafael Hermosilla, José María Díaz.—Domingo Arlegui, Presidente de la mesa.—Al señor Gobernador del departamento de Rancagua.

Subdelegacion de San Pedro, a veintisiete de Junio de mil ochocientos cuarenta i uno.—Los esteros crecidos estraordinariamente han detenido al portador de la caja i oficios para componer la mesa receptora de la parroquia de San Pedro, en términos que no han llegado a mis manos los oficios i comunicaciones de V. S. hasta el 25 de Junio a las diez noche, i la mesa sólo se pudo reunir el 26 a las 12 dia La mayor parte de los sufragantes que residen en Loica i Bucalemu estaban cortados por el estero de Yalí i no podian llegar a San Pedro. En tan críticas circunstancias se resolvió suspender la eleccion o no proceder a ella por las razones que se espresan en el acta que acompaño para que V. S. le dé el curso que crea conveniente, pasándola a quien corresponda.

Dios guarde a V. S.—*Domingo Arlegui.*—Señor Gobernador departamental de Rancagua.

En vista de los oficios que se dejan copiados se penetraron de las imprevistas i críticas circunstancias que impidieron se votase en la parroquia de San Pedro, por cuyo motivo no tuvieron embarazo en declarar como han declarado electos para electores de Presidente de la República a los señores que se proclamaron en la anterior acta, para lo cual se ha tenido tambien presente que aun suponiendo que la parroquia dicha hubiese votado i que todos los sufragantes de ahí hubiesen sido en contra de los declarados electos, no por esto habian dejado de serlo, porque segun el registro que se ha tenido a la vista sólo hai calificados en la parroquia referida doscientos doce, i los declarados electos han obtenido en las demas quinientos setenta i siete sufrajios, habiendo sólo resultado en contra de ellos ochenta i dos, ordenaron que este acuerdo se estendiese por acta, teniéndola como parte de la anterior i la firmaron conmigo.—Pedro Melo.—Ramon Cuadra.—Mariano Zúñiga.—Diego Valenzuela.—Domingo Falcon.—Andres José González.—Mateo del Pozo.—José María Silva.—Ramon Meneses.—Juan Cerda.—Antonio Espinosa.—Manuel Tagle.—Justo Pastor Meneses, secretario.

Es copia de las dos actas orijinales que quedan estendidas en el libro de acuerdos de la mui Ilustre Municipalidad.—Santa Cruz, Julio 2 de 1841.—*Pedro Melo.—Justo P. Meneses,*

Núm. 498

Reunida la Municipalidad del departamento de Santiago el dia dos del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta i uno, con asistencia de los señores Intendente, rejidores Plata, Larrain, Jara, García de la Huerta, Valdes Larrea, Dávila, Seco i Torres a efecto de verificar el escrutinio de la votacion recibida en las parroquias de su jurisdiccion para electores de Presidente de la República, mandó examinar a presencia de los comisionados por las mesas receptoras las cerraduras de la caja en que se hallaban depositadas las de la votacion, i hallándolas en el mismo estado en que habian quedado al tiempo de distribuirse las llaves, se procedió a su apertura, i en seguida a las de las cajas que habian dentro. Acto continuo, i con las formalidades de los artículos 50 a 62 del Reglamento de elecciones se procedió al exámen de todas las cajas, el cual, produjo el siguiente resultado: la de la Parroquia de la Catedral seis cientos setenta i nueve votos, de ellos seiscientos setenta i ocho votos a favor del Ilustrísimo señor Arzobispo doctor Don Manuel Vicuña; trescientos cuarenta i cinco, por el Señor Dean don José Alejo Eyzaguirre; tres cientos cuarenta i dos, por don Manuel Salas Corvalan; trescientos cuarenta, por don Juan de Dios Vial del Rio; cuatrocientos ciuncuenta i seis, por don Juan Agustin Alcalde; trescientos cuarenta i dos, por don José Miguel Irarrázaval; trescientos cuarenta i uno, por don Mariano de Egaña; cuatrocientos ochenta i uno, por don Diego Antonio Barros; trescientos cuarenta i dos, por don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Corra de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar i don Manuel Renjifo; trescientos cuarenta, por los señores: don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro i don Ramon Aldunate; trescientos cuarenta i uno, por don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan i don Domingo Matte; ciento dieziseis, por los señores: Arcediano don José Miguel Solar, don Santiago Echeverz, don Domingo Eyzaguirre, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Felipe Iñiguez i don Fernando Márquez de la Plata; ciento quince, por don José María Rozas; ciento trece, por los señores: don Santiago Pérez Salas, jeneral don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena, don Ramon Subercaseaux i don Vicente Izquierdo; trescientos dieziocho, por don José María Guzman é Ibáñez; ciento doce, por don Eujenio Cortes i Azúa i don Mariano Ariztía; ciente dieziocho, por don Pedro Ovalle i Landa; ciento catorce, por don José Tadeo Mancheño i don Joaquin Gandarillas i Aránguiz; doscientos diezisiete, por don Francisco Ruiz Tagle; doscientos catorce, por don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz i don José Santiago Aldunate; doscientos doce, por los señores: Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Dámaso Zañartu, don Joaquin Campino, don José Santiago Luco, don Pedro Fernández Recio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero i don Miguel Gutiérrez; doscientos nueve, por don Pedro Chacon Morales; doscientos trece, por don Santiago Pérez Larrain; doscientos ocho, por don Juan José Ugarte; dos, por don Rafael Valentin Valdivieso, don Manuel Novoa, don Juan Manuel Echáurren i don Francisco García Huidobro; i uno, por los señores: don Francisco Antonio Pinto, don José Santiago Mottu, don Manuel Montt, don Ramon Luis Irarrázaval, don Diego Arriarán, don José Antonio Argomedo, don Manuel José Cerda, don Antonio Jacobo Vial, don José Miguel Infante, don Ignacio Eyzaguirre, don Victorino Lastarria, don Joaquin Tocornal, don Manuel Búlnes, don Jose María Solar, don Rafael Larrain Moxó, don Santiago Gandarillas, don Pedro Salas, don José Cerveró, don Pedro Palazuelos Astaburuaga, don Santiago Salas, don José Agustin Valdes, don Manuel Ruiz Tagle, don Pedro García de la Huerta, don Vicente Iñiguez i don Rafael Correa de Saa.

La de la parroquia de Santa Ana produjo setecientos cuarenta i cuatro votos, los mismos que salieron en favor del señor Arzobispo don Manuel Vicuña, quinientos cuatro por los señores don José Alejo Eyzaguirre, don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano de Egaña, don José Manuel Ortúzar i don Juan de Dios Correa de Saa, quinientos tres por don Manuel Salas Corvalan, don Vicente Ovalle i Vivar; don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte, quinientos sesenta i nueve por don Juan Agustin Alcalde, seiscientos veintiseis por don Diego Antonio Barros; quinientos dos por don José Francisco Cerda, ciento veinticuatro por los señores Arcediano don José Miguel Solar, don Santiago Echeverz, don Domingo Eyzaguirre, don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Ovalle i Landa i don Joaquin Gandarillas; ciento veintitres por don José María Rozas, don Santiago Pérez Salas, don Enrique Campiño, don Pedro Nolasco Mena, don Eujenio Cortes i Azúa, don Mariano Ariztía, don José Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez i don Fernando Márquez de la Plata; doscientos cuarenta i uno por don José María Guzman; ciento dieziocho por don Francisco Ruiz Tagle; ciento diezisiete por los señores don Francisco de la Lastra, don Ramon Errazúriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Damaso Zañartu, don Pedro Chacon Morales, don Joaquin Cam-

pino, jeneral don José Santiago Aldunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernández Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Pérez Larrain, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don Juan José Ugarte i don Miguel Gutiérrez; i uno por los señores don Rafael Valentin Valdivieso, don Santiago Gandarillas, don Juan Manuel Echáurren i don Francisco García Huidobro.

La de la parroquia de San Lázaro produjo trescientos noventa i tres votos: de ellos trescientos noventa i tres a favor del Iltmo. señor Arzobispo don Manuel Vicuña, doscientos veinticuatro por los señores Dean don José Alejo Eyzaguirre, don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano de Egaña, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte; doscientos veinticinco por don Manuel Salas Corvalan, dos cientos noventa i tres por don Juan Agustin Alcalde i don Diego Antonio Barros, doscientos veintisiete por don José Francisco Cerda, sesenta i nueve por los señores Arcediano don José Miguel Solar, don José María Rozas, don Santiago Pérez Salas, don Santiago Echeverz, don Domingo Eyzaguirre, jeneral don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena, don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don Eujenio Cortes i Azúa, don Mariano Aristía, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Ovalle i Landa, don José Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez, don Joaquin Gandarillas i don Fernando Márquez de la Plata; ciento setenta por don José María Guzman; ciento doce por don Francisco Ruiz Tagle; i ciento tres por los señores don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Dámaso Zañartu, don Pedro Chacon Morales, don Joaquin Campino, jeneral don José Santiago Aldunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernández Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Pérez Larrain, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don Juan José Ugarte i don Miguel Gutiérrez.

La de la parroquia de San Isidro produjo doscientos noventa i dos votos los mismos que salieron en favor del Iltmo señor Arzobispo don Manuel Vicuña, ciento cincuenta i ocho por los señores Dean don José Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas Corvalan, don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano de Egaña, Jose Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte; dos cientos treinta i cinco por don Juan Agustin Alcalde i don Diego Antonio Barros; ciento treinta i cuatro por don José María Guzman e Ibáñez, setenta i siete por los señores don José Miguel Solar, don José María Rozas, don Santiago Pérez Salas, don Santiago Echeverz, don Domingo Eyzaguirre, jeneral don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena, don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don Eujenio Cortes i Azúa, don Mariano Ariztía, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Ovalle i Landa, don José Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez, don Joaquin Gandarillas i Aranguiz i don Fernando Márquez de la Plata; i cincuenta i siete por los señores don Francisco Ruiz Tagle, jeneral don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Dámaso Zañartu, don Pedro Chacon Morales, don Joaquin Campino, jeneral don José Santiago Aldunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernández Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Pérez Larrain, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don Juan José Ugarte i don Miguel Gutiérrez.

La de la parroquia de la Estampa produjo quinientos veinticinco votos, los mismos que salieron en favor del Iltmo. señor Arzobispo don Manuel Vicuña, cuatrocientos ochenta por don Juan Agustin Alcalde i don Diego Antonio Barros, trescientos cuarenta por el señor Dean don José Alejo Eyzaguirre i don Manuel Salas Corvalan; trescientos treinta i nueve por los señores don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano de Egaña, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan i don Domingo Matte; doscientos sesenta i ocho por don Ramon Aldunate; ciento sesenta i cinco por don José María Guzman e Ibáñez; ochenta i nueve por los señores don José Miguel Solar, don José María Rozas, don Santiago Perez Salas, don Santiago Eeheverz, don Domingo Eyzaguirre, don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena, don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don Eujenio Cortes i Azúa, don Mariano Ariztía, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Ovalle i Landa, don José Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez, don Joaquin Gandarillas i Aranguiz i don Fernando Márquez

de la Plata; cuarenta i siete por don Francisco Ruiz Tagle; cuarenta i seis por el jeneral don Francisco de la Lastra; i cuarenta i cinco por los señores don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Dámaso Zañartu, don Pedro Chacon Morales, don Joaquin Campino, jeneral don José Santiago Aldunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernández Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Pérez Larrain, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don Juan José Ugarte i don Miguel Gutiérrez.

La de la parroquia de Renca produjo doscientos sesenta i seis, cuyo número salió en favor del Iltmo. señor Arzobispo don Manuel. Vicuña, doscientos i dieziseis votos por los señores don Juan Agustin Alcalde i don Diego Antonio Barros; doscientos doce por los señores Dean don José Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas Corvalan, don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano Egaña, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte; cincuenta i cuatro por don José María Guzman e Ibáñez, cincuenta por los señores don Francisco Ruiz Tagle, jeneral don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain Rojas, don Antonio Dámaso Zañartu, don Pedro Chacon Morales, don Joaquin Campino, jeneral don José Santiago Afdunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernandez Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Pérez Larrain, don Pedro Felix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don Juan José Ugarte i don Miguel Gutiérrez; i cuatro por los señores Arcediano don José Miguel Solar, don José María Rozas, don Santiago Pérez Salas, don Santiago Echeverz, don Domingo Eyzaguirre, jeneral don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena, don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don Eujenio Cortes i Azúa, don Mariano Ariztía, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Ovalle i Landa, don José Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez, don Joaquin Gandarillas i Aránguiz i don Fernando Márquez de la Plata.

La de la parroquia de Colina produjo ciento tres votos, los mismos que sacó en su favor el Iltmo. señor Arzobispo don Manuel Vicuña, ochenta por don Juan Agustin Alcalde i don Diego Antonio Barros, cincuenta i uno por los señores Dean don José Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas Corvalan, don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano Egaña, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte; cincuenta i dos por don José María Guzman e Ibáñez; veinteinueve por los señores Arcediano don José Miguel Solar, don José María Rozas, don Santiago Pérez Salas, don Santiago Echeverz, don Domingo Eyzaguirre, jeneral don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena, don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don Eujenio Cortés i Azúa, don Mariano Ariztía, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Ovalle i Landa, don Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez, don Joaquin Gandarillas i Aránguiz i don Fernando Márquez de la Plata; i veintitres por los señores don Francisco Ruiz Tagle, jeneral don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Dámaso Zañartu, don Pedro Chacon Morales, don Joaquin Campino, Jeneral don José Santiago Aldunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernández Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Pérez Larrain, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don Juan José Ugarte i don Miguel Gutiérrez.

La de la parroquia de Ñuñoa produjo doscientos cincuenta i seis votos: de ellos doscientos cincuenta i seis a favor del Iltmo. señor Arzobispo don Manuel Vicuña, doscientos treinta i cuatro por don Juan Agustin Alcalde i don Diego Annio Barros, ciento cincuenta i tres por los señores Dean don Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas Corvalan, don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano de Egaña, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bacuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte; ciento cuarto por don José María Guzman e Ibáñez, ochenta i uno por los señores Arcediano don José Miguel Solar, don José María Rozas, don Santiago Pérez Salas, don Santiago Echeverz, don Domingo Eyzaguirre, jeneral don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena, don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don Eujenio Cortés i Azúa, don Mariano Ariztía, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Ovalle i Landa, don José Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez, Joaquin Gandarillas i Aránguiz i don Fernando Márquez de la Plata; veintitres

tres por los señores don Francisco Ruiz Tagle, jeneral don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Damaso Zañartu, don Pedro Chacon Morales, don Joaquin Campino, jeneral don José Santiago Aldunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernández Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Perez Larrain, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don Juan José Ugarte i don Miguel Gutiérrez.

La de la parroquia de San Bernardo produjo doscientos treinta i siete votos, los mismos que salieron en favor del Iltmo. señor Arzobispo don Manuel Vicuña, noventa i seis por don Juan Agustin Alcalde i don Diego Antonio Barros, noventa i cuatro por el señor Dean don José Alejo Eyzaguirre, noventa i tres por los señores don Manuel Salas Corvalan, don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano Egaña, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Soto, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte; ciento cuarenta i cuatro por don José María Guzman e Ibáñez, ciento cuarenta i uno por los señores don Francisco Ruiz Tagle, jeneral don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Damaso Zañartu, don Pedro Chacon Morales, don Joaquin Campino, jeneral don José Santiago Aldunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernandez Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Pérez Larrain, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don juan José Ugarte i don Miguel Gutierrez; tres por los señores don José Miguel Solar, don José María Rozas, don Santiago Pérez Salas, don Santiago Echeverz, jeneral don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena, don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don Eujenio Cortés i Azúa, don Mariano Ariztía, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Ovalle i Landa, don José Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez, don Joaquin Gandarillas y Aránguiz i don Fernando Márquez de la Plata; i dos por don Domingo Eyzaguirre.

La de la parroquia de Lampa produjo ciento cincuenta i un votos, los mismos que salieron en favor del Iltmo. señor Arzobispo don Manuel Vicuña; noventa i uno por los señores Dean don José Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas Corvalan, don Juan de Dios Vial del Rio, don Juan Agustin Alcalde, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano de Egaña, don Diego Antonio Barros, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte; sesenta por don José María Guzman e Ibáñez, don Francisco Ruiz Tagle, jeneral don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Dámaso Zañartu, don Pedro Chacon Morales, don Joaquin Campino, jeneral don José Santiago Aldunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernandez Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Pérez Larrain, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don Juan José Ugarte i don Miguel Gutiérrez.

La de la parroquia de Tango produjo dos cientos dieziseis votos, cuyo número salió en favor del Iltmo: señor Arzobispo don Manuel Vicuña; doscientos tres por don Juan Agustin Alcalde i don Diego Antonio Barros; ciento ochenta i seis por los señores Dean don Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas Corvalan, don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano de Egaña, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte; treinta i dos por don José María Guzman e Ibáñez; diezisiete por los señores Arcediano don José Miguel Solar, don José María Rozas, don Santiago Pérez Salas, don Santiago Echeverz, don Domingo Eyzaguirre, jeneral don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena; don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don Eujenio Cortés i Azúa, don Mariano Ariztía, don José Valentin Valdivieso i Várgas, don Pedro Ovalle i Landa, don José Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez, don Joaquin Gandarillas i Aránguiz i don Fernando Márquez de la Plata, diezisiete por don Francisco Ruiz Tagle; i quince por los señores don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Antonio Dámaso Zañartu, don Pedro Chacon Moraler, don Joaquin Campino, jeneral don José Santiago Aldunate, don José Santiago Luco, don Pedro Fernández Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Melchor Santiago Concha, don Santiago Pérez Larrain, don Pedro Félix Vicuña, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero, don Juan José Ugarte i don Miguel Gutiérrez.

La de la Parroquia de San José produjo veinticuatro votos, los mismos que salieron en favor del Iltmo. señor Arzobispo don Manuel Vicuña; veintidos por don Juan Agustin Alcalde i don Diego Antonio Barros, veinte por los señores don José Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas Corvalan, don Juan de Dios Vial del Rio, don José Miguel Irarrázaval, don Mariano de Egaña, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate i don Domingo Matte; cuatro por don José María Guzman e Ibáñez, don José Valentin Valdivieso i Várgas i don José Santiago Aldunate; i dos por los señores Arcediano don José Miguel Solar, don Jose María Rojas, don Santiago Perez Salas, don Santiago Echeverz, don Domingo Eyzaguirre, jeneral don Enrique Campino, don Pedro Nolasco Mena, don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo, don Eujenio Cortes i Azúa, don Mariano Ariztía, don Pedro Ovalle i Landa, don José Tadeo Mancheño, don Pedro Felipe Iñiguez, don Joaquin Gandarillas Aránguiz, don Fernando Márquez de la Plata, don Francisco Ruiz Tagle, jeneral don Francisco de la Lastra, don Ramon Errázuriz, don Agustin Larrain i Rojas, don Melchor Santiago Concha, don Pedro Felix Vicuña, Iltmo. Obispo don José Ignacio Cienfuegos, don Bernardo Toro, jeneral don Manuel Blanco Encalada, don Domingo Bilbao, don Pedro Ugarte, don Manuel García de la Huerta, don Rafael García de la Huerta i don Eujenio Matta.

Concluida esta operacion se dió principio al escrutinio jeneral, i hecho con la mayor prolijidad a presencia de los comisionados por las Parroquias, ciudadanos don Estéban Ortúzar, don Ignacio Várgas, don Pedro Yávar, don José Gandarillas, don Manuel Tagle i Castro, don José Reyes, don Vicente Ovalle i Bezanilla, Don José Miguel Montalva, Don Manuel Eyzaguirre, don José Sánchez, don José Andrés Gamallo i don Santiago Grossi; obtuvieron tres mil ochocientos ochenta i cinco el Ilustrísimo señor Arzobispo don Manuel Vicuña, dos mil trescientos setenta i ocho, el señor Dean don José Alejo Eyzaguirre; dos mil trescientos setenta i cuatro, don Manuel Salas Corvalan, dos mil trescientos setenta i uno los señores don Juan de Dios Vial del Rio; don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan i don Domingo Matte; dos mil novecientos setenta i cinco don Juan Agustin Alcalde; dos mil trescientos setenta i tres los señores don José Miguel Irarrázaval, don José Manuel Ortúzar i don Juan de Dios Correa de Saa; dos mil trescientos setenta i dos por los señores don Mariano de Egaña, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo i don José Francisco Cerda; tres mil cincuenta i siete por don Diego Antonio Barros; dos mil trescientos setenta por los señores don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval i don Antonio Toro; dos mil doscientos noventa i nueve por don Ramon Aldunate; mil cuatrocientos setenta i ocho don José María Guzman e Ibáñez; seiscientos once los señores Arcediano don José Miguel Solar i don Santiago Echeverz, seiscientos nueve los señores don José María Rozas i don Joaquin Gandarillas Aránguiz; seiscientos siete los señores don Santiago Pérez Salas i don Pedro Nolosco Mena; seiscientos diez los señores don Domingo Eyzaguirre, don Pedro Felipe Iñiguez i don Fernando Márquez de la Plata; seiscientos seis los señores jeneral don Enrique Campino, don Eujenio Cortés i Azúa i don Mariano Ariztía; seiscientos ocho los señores don Ramon Subercaseaux, don Vicente Izquierdo i don José Tadeo Mancheño; seiscientos trece los señores don José Valentin Valdivieso i Várgas i don Pedro Ovalle i Landa; novecientos cuatro don Francisco Ruiz Tagle; ochocientos cincuenta i uno el jeneral don Francisco de la Lastra; ochocientos cincuenta don Ramon Errázuriz; ochocientos cuarenta i ocho los señores don Agustin Larrain i Rojas, don Melchor Santiago Concha i don Pedro Félix Vicuña; ochocientos cuarenta i seis los señores don Antonio Dámaso Zañartu, don Joaquin Campino, don José Santiago Luco, don Pedro Fernández Récio, don José Francisco Gana, don Diego José Benavente, don Bruno Larrain, don Juan Antonio Guerrero i don Miguel Gutiérrez; ochocientos cuarenta i tres don Pedro Chacon de Morales; ochocientos cincuenta i dos; el jeneral don José Santiago Aldunate; ochocientos cuarenta i siete don Santiago Pérez Larrain, ochocientos cuarenta i dos don Juan José Ugarte; tres los señores don Rafael Valentin Valdivieso, don Juan Manuel Echáurren i don Francisco García Huidobro; dos por los señores Ilustrísimo don José Ignacio Cienfuegos, don Bernardo Toro, jeneral don Manuel Blanco Encalada, don Domingo Bilbao, don Pedro Ugarte, don José Manuel Carcía de la Huerta, don Rafael García de la Huerta i don Eujenio Matta; i uno los señores jeneral don Francisco Antonio Pinto, don José Santiago Montt, don Manuel Montt, don Ramon Luis Irarrázaval, don Diego Arriarán, don José Antonio Argomedo, don Manuel José Cerda, don Antonio Jacobo Vial, don José Miguel Infante, don Ignacio Eyzaguirre, don Manuel Novoa, don Victorino Lastarria, don Joaquin Tocornal, jeneral don Manuel Búlnes, don José María Solar, don Rafael Larrain Moxó, don Santiago Gandarillas, don Pedro Salas, don José Cerveró, don Pedro Palazuelos Asta-Buruaga, don Santiago Salas, don José Agustin

Valdés, don Manuel Ruiz Tagle, don Pedro García de la Huerta, don Vicente Iñiguez i don Rafael Correa de Saa.

Resultando por consiguiente electos para electores de Presidente de la República los señores Iltmo. Arzobispo de Santiago don Manuel Vicuña, don Diego Antonio Barros, don Agustin Alcalde, el señor Dean don José Alejo Eyzaguirre; don Manuel Salas Corvalan, don José Miguel Irarrázaval, don Juan de Dios Correa de Saa, don José Manuel Ortúzar, don Mariano Egaña, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don José Francisco Cerda, don Juan de Dios Vial del Rio, don Manuel Covarrúbias, don Francisco Várgas Bascuñan, don Domingo Matte, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázabal, don Antonio Toro i don Ramon Aldunate. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente, firmó conmigo como Secretario del Cabildo la presente acta, despues que fué leida i aprobada por él.

Nota.—Se previene que concluido el escrutinio de la caja de la Parroquia de Santa Ana, se notó que tres individuos votaron sin hallarse inscritos en el rejistro respectivo, apareciendo ademas dos votos de exceso; en la de San Lázaro tres, que votaron dos veces, cuatro que no estaban en el rejistro i un exceso de tres votos; en la de la Estampa dos votos de exceso; en la de Ñuñoa uno; en la de Renca cinco; i uno en Lampa, cuyos defectos se juzgaron de ningun momento respecto del resultado de la eleccion, advirtiéndose que la presente nota se acordó ponerla por mayoría de votos, salvando el suyo el señor Intendente.—José de la Cavareda.—José Agustin Seco.—Pedro García de la Huerta.—Miguel Dávila.—Fernando Márquez de la Plata.—José Manuel Valdes Larrea.—José Vicente Larrain.—José Jara-Quemada.—Estéban Ortúzar.—Ignacio Várgas.—Pedro Yávar.—José Gandarillas.—Manuel Tagle.—José Reyes.—Vicente Ovalle.—José Miguel Montalva.—Manuel Eyzaguirre—José Andres Gamallo.—José Sánchez.—Santiago Grossi.—Eujenio Domingo Torres, Rejidor-Secretario.

Núm. 499

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitucion Política del Estado, dirije a V. E. el colejio electoral de la provincia de Santiago la adjunta acta orijinal de la eleccion que para Presidente de la República, en el período que comienza en el año presente, ha celebrado hoi dia de la fecha.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 25 de 1841.—Manuel Arzobispo, Presidente del Colejio Electoral.—*Mariano de Egaña*, Elector Secretario.—*José Miguel Irarrázaval*, Elector Secretario.—A S. E. el Presidente del Senado

Núm. 500

En la ciudad de Santiago capital de la República de Chile, a veinticinco dias del mes de julio de mil ochocientos cuarenta i uno, los ciudadanos que componen el Colejio Electoral de la provincia para elejir Presidente de la República en el período que comienza en el presente año: a saber, el Iltmo. señor Arzobispo don Manuel Vicuña, Presidente del Colejio Electoral; los señores don Alejo Eyzaguirre, don Manuel Salas Corvalan, don Juan de Dios Vial del Rio, don Juan Agustin Alcalde, don Diego Antonio Barros, don José Manuel Ortúzar, don Juan de Dios Correa de Saa, don Vicente Ovalle i Vivar, don Manuel Renjifo, don Antonio Prado i Sota, don Manuel Tagle i Castro, don Francisco de Borja Irarrázaval, don José Francisco Cerda, don Antonio Toro, don Manuel Covarrúbias, don Francisdo Várgas Bascuñan, don Ramon Aldunate, don Domingo Matte, don José Agustin Jara, don Rafael Larrain Moxó, don Juan Estéban Ortúzar, don Domingo Correa de Saa, don Santiago Toro, don Vicente Valenzuela, don José Antonio Lecaros don José Manuel Valdes Larrea, don Manuel Gonzalez Ortúzar, don Manuel Matías López, don Martín Manterola, don Antonio Gundian, don Juan Miguel Riesco, don Miguel Barra, don Ramon Renjifo, i los ciudadanos don Mariano de Egaña i don José Miguel Irarrázaval, secretarios; acto continuo de haberse declarado legalmente instalado dicho Colejio Electoral i haberlo comunicado así al señor Intendente de la Provincia, procedieron a la lectura de los artículos 60, 65 i 66 de la Constitucion Política del Estado, teniendo presente ademas lo dispuesto en el capítulo 4.° de la lei de elecciones; i en seguida se procedió a la eleccion de Presidente de la República, poniendo cada elector en una cédula secreta el nombre del candidato que proponía para Presidente i echándola por su mano en una urna que se hallaba colocada en la mesa del Presidente i secretarios. Concluida la votacion se contó el número de las cédulas que se hallaban dentro de la urna i resultando igual con el de los votantes, se procedió al escrutinio a presencia de todos los miembros del Colejio, leyendo en alta voz el Presidente el nombre escrito en cada una de las cédulas que iba desdoblando i resultaron treinta i cinco votos por el jeneral don Manuel Búlnes i uno por el jeneral don Bernardo O'Higgins, cuyo resultado se publicó inmediatamente por los secretarios, estendiéndosele por duplicado la presente acta con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la Constitucion Política i en el 69 de la lei de elecciones, firmando ámbas todos los señores que componen el Colejio Electoral

de que certificamos los infrascritos secretarios.—Manuel, Arzobispo de Santiago.—Manuel de Salas.—Juan de Dios Vial del Rio.—J. Manuel Ortúzar.—Diego Antonio Barros.—José Manuel Valdes Larrea.—Manuel González Ortúzar.—José Alejo Eyzaguirre.—José Agustin Jara-Quemada.—Juan de Dios Correa de Saa.—J. Matías López.—Manuel Renjifo.—Juan Agustin Alcalde.—J. Rafael Larrain Moxó.—José Francisco de la Cerda,—Domingo Correa de Saa.—Ramon Renjifo.—Antonio Gundian.—Ramon Aldunate.—Manuel Covarrúbias.—Manuel Tagle.—José Antonio Lecaros.—M. de la Barra.—Antonio Prado Sota.—Domingo Matte.-Antonio Toro.—Martin Manterola.—Vicente Valenzuela.—José Vicente Ovalle.—Francisco Vargas.—José Estéban Ortúzar.—Juan Miguel Riesco.—F. de B. Irarrázaval.—Santiago Toro.—José Miguel Irarrázaval.—Elector Secretario.—Mariano de Egaña—Elector Secretario.

Núm. 501

Colejio electoral de la Provincia de Colchagua

Acompaño a V. E. la acta levantada por este Colejio Electoral de Presidente de la República que he tenido el honor de presidir; ella comprueba el resultado de la eleccion que se ha hecho del señor jeneral don Manuel Búlnes por todos los individuos que lo han compuesto; i aprovecho esta oportunidad para tributar a V. E. mis consideraciones del más profundo respeto.—Dios guarde a V. E.—San Fernando, Julio 25 de 1841.—Pedro Urriola—*Francisco Javier Muñoz*, Secretario.—*José Ramon Herrera*, Secretario.—Al Excmo. Senado.

Núm. 502

En la Ciudad de San Fernando capital de la provincia de Colchagua a veinticinco dias del mes de Julio de este año de mil ochocientos cuarenta i uno: Reunidos a las nueve de la mañana en la Sala Municipal de esta capital los ciudadanos Feliciano Silva, Antonio Rafael de Velasco, Pedro Rencoret, Simon Maturana, José Ramon Herrera, Fernando Guzman, José Antonio Polloni, Pedro Nolasco Vial, Ramon Valenzuela, José Ignacio Ruiz, Juan de Dios Labbé, Francisco Javier Muñoz, Cipriano Palma, José Maria Bravo, Manuel Merino, Pedro Urriola, José Miguel Echeñique, José Vicente Ortúzar, Valentin Madariaga, Juan Silva i José Antonio Latorre, electores de Presidente de la República, que han sido elejidos por esta provincia, se procedió a la eleccion de un Presidente i dos secretarios, recayó aquel empleo en el ciudadano don Pedro Urriola, i el de secretarios en José Ramon Herrera i Francisco Javier Muñoz, los cuales tomaron sus respectivos asientos. En seguida se procedió a la lectura de las actas de eleccion de los departamentos de San Fernando, Curicó i Rengo: Luego cada uno de los electores reunidos exhibió la copia con que se le avisó su nombramiento, i resultando calificado el número total de los veintiuno de que puede componerse este cuerpo, se declaró instalado i se dió cuenta al señor Intendente de la provincia. Acto continuo, se leyeron los artículos desde el 66 hasta el 76 de la lei de elecciones, i los artículos 60, 65 i 66 de la Constitucion. Instruido este cuerpo de las referidas disposiciones legales, cada un elector escribió en una cédula el nombre del candidato que proponia para Presidente de la República i la depositó en una urna que al efecto estaba colocada sobre la mesa. Concluida esta operacion se hizo el escrutinio con las formalidades prevenidas, en el artículo 68 de la citada lei de elecciones, del cual resultó el ciudadano jeneral don Manuel Búlnes con los veintiun sufrajios que se han emitido en este Colejio, por consiguiente aclamado dicho señor jeneral para Presidente de la República por todos los individuos que componen este cuerpo: Se publicó este resultado i encontrándose arreglado, se acordó levantar las dos actas que dispone el artículo 66 de la Constitucion para que firmadas, cerradas i selladas, fuesen remitidas, una al Excmo. Senado i otra a la Municipalidad de esta capital. Así se acordó i firmó en el dia de la fecha.—*Pedro Urriola.—José Miguel Echeñique.—Juan Silva,—José Vicente Ortúzar.—Simon Maturana Guzman.—Fernando Guzman.—Feliciano Silva.—Antonio Rafael de Velasco.—José Ignacio Ruiz.—José María Bravo.—Pedro Rencoret.—Juan de Dios Labbé.—J. Antonio Latorre.—Pedro Nolasco Vial.—Manuel Merino.—Cipriano Palma.—José Antonio Polloni.—Ramon Valenzuela.—Valentin Madariaga.—Francisco Javier Muñoz*, Secretario.—*José Ramon Herrera*, Secretario.

Núm. 503

En conformidad del articulo 69 del Reglamento de elecciones i 28 de la Constitucion, el Presidente que suscribe tiene la honra de acompañar a los señores de la Comision Conservadora la acta que acredita el resultado de la eleccion de Presidente de la República para los efectos en ella indicados.

Dios guarde a V. S.—Talca, Julio 25 de 1841.—*Juan Nepomuceno de la Cruz*, Presidente.

—*Pedro Nolasco Vergara*, Secretario.—*Pedro N. Letelier*, Secretario,—Señores de la Comision Conservadora.

Núm. 504

Reunido el Colejio Electoral hoi veinticinco de Julio a las nueve de la mañana en la Sala Municipal de la capital de esta provincia de San Agustin de Talca, se procedió al nombramiento de un Presidente i dos secretarios, recayendo el primero en la persona del ciudadano don Juan Nepomuceno de la Cruz, i el segundo en la de don Pedro N. Vergara i don Pedro V. Letelier; verificado en seguida cada elector la exhibicion del título de su nombramiento, se declaró instalado el Colejio Electoral i se dió cuenta de ello al señor Intendente de la provincia. Luego se principió a la lectura del capítulo cuarto de la lei de elecciones, i a la de los artículos de la Constitucion designados en él, pasando, concluido que fué este acto, cada elector a inscribir sus sufrajios en una cédula que fueron depositadas en una urna, i a continuacion se hizo el escrutinio i promulgacion en el modo i forma prevenida en los artículos 68 i 69 del reglamento del caso, habiendo resultado electo para Presidente de la República el señor jeneral don Manuel Búlnes con unanimidad de sufrajiosde los seis electores que componen el Colejio Electoral de la provincia: con lo que se dió por concluida esta acta, firmándose dos de un tenor en consideracion al artículo 66 de la lei de elecciones i a lo dispuesto en el 28 de nuestra gran carta política; omitiéndose la lista a que alude el artículo 66 por no haber resultado sufrajio alguno a favor de ningun otro individuo —Juan Nepomuceno de la Cruz, Presidente.—Feliciano Letelier. – Diego Miguel de la Cruz.—Hipólito Guzman. *N. Pedro Nolasco Vergara*,Secretario.—*Pedro N. Letelier*, Secretario.

Núm. 505

Colejio Electoral de la provincia de Maule

Habiendo verificado la eleccion de Presidente de la República, i en cumplimiento del artículo 66 de la Constitucion incluyo a V. E. el acta celebrada a este fin con las formalidades prevenidas en la lei del caso.

Dios guarde a V. S.—Cauquénes, 25 de Julio de 1841.—*Manuel J. Martínez.—Francisco Javier Rosas*, Secretario.—*José Antonio del Solar*, Secretario.—Señor Presidente del Senado.

Núm. 506

En la ciudad de Cauquénes capital de la provincia del Maule i en veinte i cinco dias del mes de Julio del año de mil ochocientos cuarenta i uno, instalado el Colejio Electoral en la Sala Municipal de este departamento compuesto de los veinticuatro electores que suscriben a efecto de verificar la eleccion de Presidente de la República, como lo disponen los artículos 66, 67, 68 i 69 del Reglamento de elecciones; resultó electo para Presidente de la República por unanimidad, de sufrajios el benemérito jeneral don Manuel Búlnes. En consecuencia, se dió cumplimiento al artículo 28 de la Constitucion, por el que firmamos la presente acta.—José del Tránsito Muñoz.—José Cisternas.—Tomas Rabanal.—Cruz de Rabanal.—Vicente Zañartu —Nicolás Rabanal.—Julian Montero.—José Vicente Padilla.—José Agustin Espinosa. Antonio Arriagada.—Miguel Espinosa.—José Francisco Molina.—Juan José Vivanco.—Manuel Torres.—Juan J. Baltierra.—José Cisternas.—Manuel Santiago del Campo.—Manuel López. —Juan Muñoz.—Juan José Alonso.—Manuel José Urrutia.

Manuel J Martínez.—Presidente, *Francisco Javier Rosas*, Secretario.—*José Antonio del Solar*, Secretario.

Núm. 507

Acompaño a V. E. el acta que ha tenido lugar con motivo de las elecciones que ha celebrado el Colejio Electoral de esta provincia en conformidad de lo dispuesto en el artículo 28 de nuestra Constitucion.

Dios guarde a V. E.—Colejio Electoral, Concepcion, Julio 25 de 1841.—José Antonio Alemparte.—*Cárlos Rozas*, *Juan J. Arteaga*, secretarios.—A los señores de la Comision Conservadora.

Núm. 508

Reunido el Colejio Electoral de la provincia de Concepcion en la sala municipal de dicha ciudad el dia veinticinco de Julio del año de mil ochocientos cuarenta i uno, a efecto de verificar la eleccion de Presidente de la República, se procedió al nombramiento de Presidente i secretarios, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 66 del reglamento de elecciones, resultando electos don José Antonio Alemparte de Presidente; i secretarios don Cárlos Rozas i don Juan José Arteaga: acto continuo; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 67 del citado reglamento, se leyeron las actas de eleccion de

los departamentos, i resultaron calificados; por el departamento de Concepcion los señores don Justo Arteaga i don Domingo Binimelis, no habiendo asistido don José Gaspar de la Carrera por hallarse enfermo; por el de Chillan, don José Antonio Contréras, don José Antonio Lantaño, don José Manuel Quintana, don José María Puga, don Miguel Contréras i don José María Solar; por el de los Anjeles, don Manuel Riquelme, don Bartolomé Bizama, don Vicente del Solar, don Miguel Bayon, don José María de la Maza i don Camilo Rodríguez; por el de Rere, don Bernardo Vergara, don José Antonio Alemparte i don Juan José Arteaga; por el de Coelemu, don Juan de Dios Sota, don Juan José Bravo i don Juan Félix Pantoja; por el de Puchacai, don Domingo Ibieta, don Juan de Dios Barra i don Márcos Levancini; por el de Lautaro, don Cárlos Rozas, don Dionisio Vergara i don Toribio Plaza de los Reyes, con lo que se declaró instalado el Colejio Electoral. En seguida, se procedió a la lectura de los artículos 60, 65 i 66 de la Constitucion, i en su conformidad cada elector emitió su voto, que fué colocado en la urna dispuesta por la lei. A continuacion se hizo el escrutinio, teniendo presentes los artículos 68 i 69 de la lei de elecciones, i resultaron: veintiseis votos para Presidente de la República, todos ellos en favor del señor jeneral don Manuel Búlnes, i hecha la correspondiente publicacion por los secretarios, se estendió la presente acta, la que firmaron despues de aprobada por el Presidente i demas miembros.—José Antonio Alemparte.—Justo Arteaga. — D. Binimelis. — José Anjonio Contréras.—Jose Antonio Lantaño. — José María Puga. — José Manuel Qintana.—José M. Solar.—Miguel Contréras.—Manuel Riquelme.—Juan Bautista Bizama.—Vicente del Solar. —Miguel Ballon. — Camilo Rodríguez. — José M. de la Maza.—Juan de Dios de la Sota.—Bernardo de Vergara.—Juan José Bravo.—Juan F. Pantoja.—Juan de Dios Barra.—Domingo Ibieta.—Márcos Levancini.—Dionisio Vergara. —Toribio Reyes.—*Cárlos Rozas.—Juan J. Arteaga*, secretarios.

Núm. 509

Colejio Electoral de la provincia de Valdivia

Tiene la honra el Colejio Electoral de Valdivia de acompañar a V. E., cerrada i sellada, en conformidad de lo prevenido por la lei, la eleccion de Presidente de la República, que ha practicado.

Dios guarde a V. E.—Valdivia, Julio 25 de 1841.—José Ventura de la Fuente Presidente.—*Nicolas Jaramillo*, Secretario.—*Juan de Lorca*, Secretario.—Al señor Presidente del Senado.

Núm. 510

En la ciudad de Valdivia a veinticinco dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarentai un años, reunidos en la Sala Capitular de la cabecera de la provincia, los señores electores por los departamentos de Valdivia i Osorno, don Juan Antonio García, don Ignacio Agüero i don José Ventura de la Fuente, por el primero; i por el segundo, don Nicolas Jaramillo, don Pedro Aguilera i don Juan Lorca. En seguida se procedió al nombramiento de Presidente i dos secretarios, cuya eleccion recayó para Presidente en don José Ventura de la Fuente, i para secretarios: en don Nicolas Jaramillo i don Juan Lorca.

Acto continuo de examinarse las actas respectivas i de declararse instalado el Colejio Electoral, se comunicó al señor Intendente de la provincia conforme al artículo 67 de la lei de elecciones, i se procedió a la eleccion de Presidente de la República segun el artículo 75 de la misma lei, i hecho el escrutinio resultó electo para Presidente de la República por unanimidad de sufrajios el ciudadano jeneral don Manuel Búlnes, i hecha la correspondiente proclamacion, se formaron las dos listas de que habla el artículo 66 de la Constitucion, i la presente acta por duplicado, conforme al artículo 69 de la lei de elecciones, suscrita por todos los miembros del Colejio Electoral, remitiendo una al Senado i otra a la Municipalidad de esta ciudad para que la deposite en su archivo con las formalidades prevenidas en el artículo 66 de la Constitucion, con lo que se dió por concluido este acto.—José Ventura de la Fuente. - Juan Antonio García. —Ignacio Agüero.—Pedro Aguilera.—*Nicolas Jaramillo*, Secretario.—*Juan de Lorca*, Secretario.

Núm. 511

Lista de los ciudadanos que han obtenido sufrajios para Presidente de la República en la eleccion practicada por el Colejio Electoral de la provincia de Valdivia el dia de la fecha.

El ciudadano jeneral don Manuel Búlnes, seis sufrajios.

Valdivia, Julio 25 de 1841.— José Ventura de la Fuente, Presidente.—*Nicolas Jaramillo*, *Juan de Lorca*, secretarios.— *Ignacio Agüero.*— *Juan A. García.—Pedro Aguilera.*

Núm. 512

Colejio Electoral de la provincia de Chiloé

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitucion i 69 del reglamento de elecciones, remito a V. E. el acta que en

aquéllos se ordena, relativo a la votacion para Presidente de la República, la cual va certificada por la estafeta de correos, segun se previene en el artículo 66 de dicha lei.

Dios guarde a V. E.— Ancud, Julio 25 de 1841.— *Ramon Bernales*, Presidente.—Al señor Presidente del Senado.

Núm. 513

En la ciudad de Ancud, capital de la provincia de Chiloé, a veinticinco dias del mes de Julio del año de mil ochocientos cuarenta i uno, se reunió en la Sala Municipal el Colejio Electoral, compuesto de los señores don Ramon Bernales, don Fernando Leiva, don Pedro Herrera, don Mariano Rojas, don Francisco Pérez, don Lorenzo Cárdenas, don Manuel Gómez, don Santiago Oyarzun i don Pedro Vera. Acto continuo, i despues de haberse cumplido con las formalidades prescritas en los artículos 66, 67, 73, 74 i 75 del reglamento de elecciones, i de haberse leido tambien el 60, 65 i 66 de la Constitucion, se procedió a la votacion de Presidente de la República, i abriéndose la caja se depositaron los sufrajios, i hecho por los secretario el correspondiente escrutinio, resultaron los nueve votos a favor del ciudadano, jeneral don Manuel Búlnes. Hecha la correspondiente proclamacion por el Presidente del Colejio, firmaron la presente acta, despues que fué leida i aprobada por este cuerpo.—Ramon Bernales, Presidente.—*Pedro José Herrera*, *Fernando Leiva*, secretarios.—*Mariano Rojas.—Manuel Gómez.—Francisco Pérez.—Pedro Vera.—L. Cárdenas.—Santiago Oyarzun.*

Núm 514

Tengo el honor de pasar a manos de V. E., copia del acta del escrutinio de las elecciones de Presidente de la República, por la que consta haber sido electo i proclamado para tan elevado cargo el señor jeneral de division don Manuel Búlnes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 30 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 515

Tengo el honor de pasar a manos de V. E. copia del acta de escrutinio de las elecciones de Presidente de la República, por la que consta que ha recaido en V. S. tan elevado cargo. Con este motivo me cabe la satisfaccion de felicitar a V. S. por el esclarecido testimonio de justicia i gratitud que la nacion ha dado en su nombramiento; i no dudo participar de una esperanza jeneral en la persuacion que me asiste de los inmensos bienes que ha de reportar la República de tan acertada eleccion.

Dios guarde a V. S.—Santiago, Agosto 30 de 1841.— Al jeneral de division don Manuel Búlnes.

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE SENADORES

SESION 19.ª EN 1.° DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. —Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Contestacion de don Manuel Búlnes.—Pension a doña Teresa Lazo viuda de Castillo.—Fuerzas de mar i tierra.—Relaciones comerciales de Chile con Mendoza.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual el señor don Manuel Búlnes agradece los términos en que se le ha comunicado su eleccion. *(Anexo núm. 516 V. la sesion precedente.)*

2.° De otro oficio en que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que asigna una pension a doña Teresa Lazo viuda de Castillo. *(Anexo núm. 517 V. sesion de 19 de Octubre de 1842.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar en jeneral el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra i llamar al Ministro de la Guerra para discutir una indicacion hecha por el señor Egaña, para fijar el número de individuos de cada arma i el porte de los buques. *(Anexo núm. 518 V. sesiones del 20 de Agosto i 3 de Setiembre de 1841.)*

2.° Dejar pendiente la discusion jeneral del proyecto de lei que autoriza al Gobierno para modificar i suspender las relaciones comerciales de Chile con Mendoza. *(V. sesion del 18 de Agosto i la secreta del 3 de Setiembre de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 1.° DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ovalle Landa, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio en que el jeneral don Manuel Búlnes, Presidente electo de la República, contesta a la nota que se le dirijió incluyendo copia del acta que acredita su eleccion; i se mandó archivar.

Se leyó un oficio del Presidente de la Cámara de Diputados trascribiendo un acuerdo en que se concede a doña Teresa Lazo, viuda de don José del Castillo, una pension igual al montepío que la ordenanza asigna a los tenientes-coroneles; i se puso en tabla para segunda lectura.

Tuvo segunda lectura el mensaje del Presidente de la República en cuyo final se halla re-

dactado un proyecto de lei en que se fijan las fuerzas de tierra i mar de que debe componerse el Ejército permanente durante el año de 1842; i puesto dicho proyecto de lei en discusion, por mayor, fué aprobado en jeneral por unanimidad. La Sala, considerando urjente el despacho de este asunto, acordó que en esta misma sesion se procediese a su discusion por menor, en la cual el señor Egaña hizo una indicacion para que en el proyecto de lei antedicho se especifique el número de hombres que se asigna a cada una de las tres armas de que consta el Ejército de tierra, i se esprese el porte de los buques de que deben componerse las fuerzas de mar. Despues de algun debate, para proceder con mas acierto en la espedicion de este negocio, oyendo lo que tuviese que esponer el Ministro encargado del Despacho en los departamentos de Guerra i Marina, se acordó por nueve votos contra dos solicitar su asistencia a la sesion próxima.

Tuvo segunda lectura el mensaje en que el Presidente de la República pide se le autorice para modificar, suspender o derogar las leyes que reglan el comercio de Chile con la provincia de Mendoza; i vistos los antecedentes remitidos por la Cámara de Diputados, se puso en discusion jeneral i quedando ésta suspensa, se acordó continuarla en sesion secreta; con lo cual se levantó la presente, anunciándose para la próxima la discusion por menor del proyecto de lei en que se fijan las fuerzas del Ejército permanente para el año venidero; el proyecto de lei en que se autoriza al Supremo Gobierno para modificar las relaciones comerciales entre Chile i Mendoza i el mensaje a cuyo final se halla un proyecto de lei en que se asigna una media racion a cada uno de los curas rectores de la Catedral de Santiago.—Irarrázaval.

ANEXOS

Núm. 516

He recibido la nota que me ha hecho V. E. la honra de dirijirme, con fecha de este dia, incluyendo el acta por la que consta haber recaído en mí el cargo de Presidente de la República por eleccion de mis conciudadanos.

Me apresuro a manifestar V. E. mi reconocimiento por las espresivas felicitaciones que ha querido añadir en la comunicacion a que contesto, no ménos que por las lisonjeras esperanzas que igualmente forma V. E. del feliz prospecto de la República en el quinquenio venidero. Nada habrá ciertamente mas lisonjero ni satisfactorio para mí, que el que me sea dado realizar estas esperanzas, apoyando mis débiles esfuerzos principalmente en los altos poderes del Estado i en la cooperacion del pais en jeneral.

Dígnese V. E. entre tanto aceptar las seguridades de mi mas distinguida consideracion.—Santiago, Agosto 30 de 1841.—Manuel Búlnes.—Al Excmo. señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 517

Esta Cámara despues de haber considerado la solicitud de doña Teresa Lazo, para que se le declare con derecho al montepío correspondiente al empleo efectivo que obtuvo su finado marido el ex-teniente-coronel don José del Castillo, ha acordado el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único.—Se hace gracia a la señora doña Teresa Lazo, viuda de don José del Castillo, de una pension igual al montepío que la ordenanza concede a los tenientes-coroneles.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 24 de 1841.—José Ignacio de Eyzaguirre — *José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 518

El Senado en la sesion de ayer 1.° de Setiembre, empezó a discutir el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, en que se fijan las fuerzas de tierra i mar de que debe componerse el Ejército permanente durante el año de 1842; i juzgando oportuno oir a V. E. en este asunto, a fin de que no se entorpezca su despacho, acordó se solicitase la asistencia de V. S. a la sesion de mañana 3 del corriente.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 2 de 1841.—Al señor Ministro del Despacho en los Departamentos de Guerra i Marina.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 20.ª EN 3 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Fuerzas de mar i tierra.—Facultad de conferir grados militares.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra. *(V. sesiones del 1.º i el 28.)*

2.º Que el señor Ortúzar presente en forma la indicacion que hace para limitar la facultad de conferir grados que tiene el Presidente de la República.

ACTA

SESION DEL 3 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Menéses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Solar i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior i habiendo comparecido a la Sala en virtud de la citacion acordada, el Ministro encargado del Despacho en los Departamentos de Guerra i Marina, continuó la discusion por menor del proyecto de lei en que se fijan las fuerzas de tierra i mar de que debe componerse el Ejército permanente durante el año de 1842. Habiendo incidido en la sesion pasada una indicacion para que se especifique el número de hombres que se asigna a cada una de las tres armas de que constan las fuerzas de tierra i se esprese el porte de los buques que formen las fuerzas de mar, se oyó lo que tuvo a bien esponer sobre estos puntos el espresado Ministro, quien en seguida se retiró de la Sala. Despues de algun debate, se procedió a votar sobre dicha indicacion i resultó desechada por diez votos contra tres. Luego se votó sobre el proyecto de lei que estaba en discusion, i fué unánimemente aprobado en la forma que sigue:

"La fuerza del Ejército permanente de tierra para el año de 1842 será de dos mil doscientas dieziseis plazas, distribuidas entre las tres armas de artillería, infantería i caballería.

Las fuerzas de mar se compondrán de una fragata i dos buques menores."

En el curso del debate, el señor Ortúzar habia hecho una indicacion a fin de que se limite la facultad que tiene el Presidente de la República para conferir grados militares; mas, considerándose que esta indicacion era independiente del proyecto de lei en que se fijan las fuerzas, i que ella misma debia ser el objeto de una lei, se acordó reservarla para cuando su autor lo presentase redactada en forma de tal. Apoyaron esta indicacion los señores Benavente i Vial del Rio.

En este estado, se concluyó la sesion pública de este dia, anunciándose para la próxima el proyecto de lei en que se asigna una media racion a cada una de los curas rectores del Sagrario de la Catedral de Santiago; el proyecto de lei en que se nombra la autoridad que deba conocer de las mermas excesivas que diere el fundidor mayor de la Casa de Moneda i el mensaje en que se remite una solicitud de doña Manuela Acuña para que se le declare opcion a montepio militar, como viuda del capitan don Norberto Aguayo.—IRARRÁZAVAL.

CÁMARA DE SENADORES

SESION SECRETA EN 3 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Relaciones comerciales entre Chile i la provincia de Mendoza.—Acta.

ACUERDO

Despues de una larga discusion sobre el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para modificar i suspender las relaciones comerciales con la provincia de Mendoza, postergar la resolucion de este asunto hasta la sesion del Miércoles 8. *(V. la sesion pública del 1.° i la secreta del 10.)*

ACTA

SESION SECRETA DEL 3 DE SETIEMBRE DE 1841

Asistièron los señores Irarrázaval Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Solar i Vial del Rio.

Se procedió a discutir por mayor el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para suspender, modificar o derogar las leyes que reglan nuestras relaciones comerciales con la provincia de Mendoza. El señor Vial del Rio propuso que se prorrogase la discusion de este asunto; i despues de haber hablado varios señores a favor i en contra de esta indicacion, se votó sobre ella, que resultó aprobada por siete votos contra seis. No habiéndose especificado si la prorrogacion debia ser indefinida o a dia fijo, propuso el señor Bello fuese hasta la sesion del miércoles 8 del corriente, lo que se aprobó por doce votos contra uno; i en este estado se levantó la sesion.—IRARRÁZAVAL.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 21.ª EN 10 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÈ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. – Nomina de los asistentes. – Aprobacion del acta precedente. – Cuenta. – Renovacion de la Mesa. – Ascensos de don Francisco Búlnes, don Joaquin de la Cavareda i don José Mateo Corvalan. – Transaccion con don Ramon Varas Recabárren – Junta Revisora del proyecto de Código Civil. – Dotacion de los curas rectores del Sagrario. – Acta. – Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De tres oficios por los cuales el Presidente de la República propone el ascenso del coronel graduado don Francisco Búlnes. (*Anexo núm. 519 V sesion del 18 de Octubre venidero)*; del teniente-coronel don José Joa quin de la Cavareda. (*Anexos núm. 520 i 521 V. sesion del 18 de Octubre venidero),* i del teniente coronel don José Mateo Corvalan. (*Anexos núm. 522 al 524 V. sesion del 18 de Octubre venidero.*)

2.º De un oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica que se ha conformado con la modificacion hecha por el Senado al proyecto de lei que aprueba la transaccion celebrada entre el Fisco i don Ramon Varas Recabárren (*Anexo núm. 525 V. sesion del 27 de Agosto.*)

3.º De un proyecto de lei propuesto por el señor Bello para crear una Junta Revisora del proyecto de Código Civil. (*Anexo núm. 526 V. sesion del 27 de Agosto i 22 de Setiembre de 1841.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que asigna media racion a los curas rectores del Sagrario. (*V. sesiones del 20 de Agosto i 13 de Setiembre de 1841*;

2.º Reelejir a los señores Irarrázaval i Barros para Presidente i Vice-presidente de la Cámara. (*Anexo núm. 527.*)

ACTA

SESION EN 10 DE SETIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Bello, Barros, Benavente, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior i hallándose cumplido el mes para el que habian sido reelectos los señores Irarrázaval i Barros, Presidente i Vice presidente del Senado, el señor Irarrázaval lo espuso así en la Sala i ésta reelijió nuevamente a los mismos señores.

Se dió cuenta de tres notas del Presidente de

la República, en la primera de las cuales propone que se conceda la efectividad de su grado al teniente-coronel de caballería de Ejército graduado de coronel don Francisco Búlnes; en la segunda propone para el grado de coronel al teniente-coronel de infantería de Ejército don José Joaquin de la Cavareda; i en la tercera presenta tambien para el grado de coronel al teniente coronel de infantería de Ejército don José Mateo Corvalan. Estas tres propuestas se pusieron en tabla para segunda lectura.

Se dió cuenta de una nota en que el Presidente de la Cámara de Diputados anuncia haberse aprobado la variacion hecha por el Senado en el proyecto de lei acordado a consecuencia de la solicitud de don Ramon Varas Recabárren; i se mandó archivar.

Se leyó un proyecto de lei presentado por el señor Bello para la formacion de una junta que revise el proyecto de Código Civil encargado a la Comision de Lejislacion del Congreso Nacional i se puso en tabla para segunda lectura.

Tuvo segunda lectura el proyecto de lei en que se asigna una media racion a cada uno de los curas rectores del Sagrario de la iglesia Catedral de Santiago; i puesto en discusion por mayor despues de algun debate fué aprobado en jeneral por unanimidad, i en este estado concluyó la sesion pública, anunciándose para la próxima la discusion por menor del proyecto de lei últimamente referido, poniéndose tambien en tabla el proyecto de lei en que se designa la autoridad que debe conocer de las mermas excesivas que diere el fundidor mayor de la Casa de Moneda i el mensaje en que se remite una solicitud de doña Manuela Acuña para que se le declare opcion a montepío como viuda del capitan don Norberto Aguayo.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 519

Conciudadanos de la Cámara de Senadores:

El Presidente de la República que considera arreglada a principios de equidad i justicia la propuesta que hace la Inspeccion Jeneral a favor del teniente-coronel de caballería de Ejército graduado de coronel don Francisco Búlnes, para que se conceda a este jefe la efectividad de su grado, tiene el honor de acompañaros la mencionada propuesta a efecto de que con arreglo a la parte 9.ª del artículo 82 de la Constitucion concurrais con vuestro acuerdo a la dispensacion de una recompensa tan bien merecida.

Santiago, Setiembre 4 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Manuel Montt.*

Núm. 520

Conciudadanos de la Cámara de Senadores:

El Presidente de la República, que considera arreglada a principios de equidad i justicia la propuesta que hace el Inspector Jeneral a favor del teniente-coronel de infantería de Ejército, don José Joaquin de la Cavareda, para que se conceda a este jefe el grado de coronel, quien tiene el honor de acompañaros orijinal la mencionada propuesta, a efecto de que con arreglo a lo prevenido en la parte 9.ª del artículo 82 de la Constitucion, concurrais con vuestro acuerdo a la dispensacion de una recompensa tan bien merecida. – Santiago, Setiembre 4 de 1841. —JOAQUIN PRIETO.—*Manuel Montt.*

Núm. 521

Los importantes servicios hechos a la causa pública por el teniente-coronel de Ejército don José Joaquin de la Cavareda, Intendente actual de esta provincia, me ponen en el deber de recomendarlo por el conducto de V. S. a la consideracion del Supremo Gobierno. Este jefe en su carácter de majistrado, ya de la provincia de Valdivia i ya de la de Santiago, ha desempeñado de un modo ejemplar las funciones peculiares e inherentes a los varios cargos que ha ejercido desde la época memorable de 1830 hasta la fecha. Durante este período ha ocupado dignamente el delicado i espinoso cargo, que con tanto acierto le fué conferido por la superioridad. Notorias son las visisitudes i peligros que sobrevinieron en dicho tiempo i en todos los azares se ha presentado con la fortaleza i denuedo de un patriota decidido, i un funcionario en estremo celoso del cumplimiento de sus deberes, i sin el concurso eficaz de sus esfuerzos i firme resolucion por el sosten del órden público, se habrian quizá malogrado alguna de las medidas que en dias calamitosos le fueron encargados por el Supremo Gobierno.

El mencionado jefe ha estado consagrado desde su juventud al servicio de su Patria habiendo recorrido su escala de ascenso en la guardia cívica, hasta la clase de teniente-coronel i desde 1830 ha ocupado activamente los cargos de que llevo hecho mencion, habiendo merecido por su esmero i fervor patriótico el pase al Ejército en la misma clase de teniente-coronel en 9 de Octubre de 1837, segun consta de la toma de razon que existe en la Secretaría de la Inspeccion Jeneral de mi cargo. Las recomendables cualidades i circunstancias ya espresadas i mui notablemente la de hallarse en su elevado carácter de primer majistrado de la provincia de Santiago i Gobernador de esta populosa ciudad, me obligan a hacer presente a V. S. que la mas estricta justicia exije se invista al jefe reco-

mendado con el grado de coronel, distincion honrosa i cual conviene al puesto que ocupa, i sin ningun gravámen para el Erario.

Dios guarde a V. S.—Inspeccion Jeneral del Ejército.—Santiago, Setiembre 1.° de 1841.—*Manuel Búlnes.*—Señor Ministro de la Guerra.

Núm. 522

Conciudadanos de la Cámara de Senadores:

El Presidente de la República, que despues de un detenido exámen ha considerado arreglada a principios de equidad i justicia la recomendacion que tiene hecha el Inspector Jeneral a favor del teniente-coronel de infantería de Ejército don José Mateo Corvalan, para que se le conceda a este jefe el grado de coronel, tiene el honor de acompañar dicha recomendacion con la respectiva hoja de servicios a efecto de que con arreglo a lo que dispone la parte 9.ª del artículo 82 de la Constitucion, concurrais con vuestro acuerdo a la concesion de una recompensa tan justamente merecida.

Santiago, Setiembre 4 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Manuel Montt.*

Núm. 523

Uno de los principales deberes que incumbe al cargo que el Supremo Gobierno ha tenido a bien confiarme, es el de recomendar a la superioridad el mérito i antigüedad de servicios de los individuos del Ejército. Cualquiera omision por mi parte en materia de tanta importancia debiera considerarse como un abandono digno de una severa reprension, puesto que de él resultaria necesariamente la postergacion del oficial meritorio, faltándose por esta causa a la justicia distributiva. Tan poderosas razones me impelen a llamar la atencion de V. E. sobre los servicios que el teniente-coronel de Ejército don Mateo Corvalan tiene prestados a la causa pública.

La adjunta hoja de ellos manifiesta el período de su dilatada carrera i el exacto desempeño de sus funciones militares. Fuera de esto, las varias i espinosas comisiones que de algunos años a esta parte se le han conferido a su cumplido desempeño en ellas, le hacen acreedor a que se le condecore con el grado de coronel. Seis años de teniente-coronel efectivo i el incesante e ímprobo trabajo que sobre él gravita, hace algunos años a consecuencia de las multiplicadas causas judiciales que como Fiscal Militar está encargado de instruir, reclaman en favor de Corvalan el ascenso espresado.

Esto supuesto, elevo a manos de V. S. para el conocimiento de S. E. el Presidente, esta propuesta para que tomándola en consideracion i valorando debidamente el mérito del jefe comprendido en ella, se digne el Supremo Gobierno aprobarla en todas sus partes.

Dios guarde a V. S.—Inspeccion Jeneral del Ejército.—Santiago, Enero 14 de 1841.—*Domingo Frutos.*

Núm. 524

El teniente-coronel don José Mateo Corvalan, su edad, cincuenta años; su calidad, distinguida; su salud, regular; sus servicios i circunstancias las que espresan:

Tiempo en que empezó a servir los empleos:

El 27 de Diciembre de 1813 de alférez de artillería, 1 año 3 meses.

El 27 de Marzo de 1815 de sub-teniente de infantería, 1 año 1 mes.

El 27 de Abril de 1816 de teniente 2.° de infantería, 7 meses 23 dias.

El 20 de Diciembre de 1816 de teniente 1.° de infantería, 1 año 3 meses 25 dias.

El 15 de Abril de 1818 capitan graduado de infantería, 1 año 9 meses 16 dias.

El 1.° de Febrero de 1820 de capitan efectivo de infantería, 3 años 5 meses 14 dias.

El 14 de Julio de 1823 de sarjento-mayor efectivo, 11 años 6 meses 1 dia.

El 16 de Enero de 1835 de teniente-coronel efectivo, 5 años 11 meses 26 dias.

Total hasta el 14 de Enero de 1841, 27 años 15 dias.

Cuerpos donde ha servido

En el cuerpo de artillería, 1 año 3 meses.

En el batallon número 11 de los Andes, 5 años 2 meses.

En la guardia de honor, 3 años 1 mes 1 dia.

En la mayoría de plaza de Valparaiso, 2 años 10 meses 1 dia.

Fiscal Militar, 14 años 7 meses 1 dia.

Total de servicios, 27 años 15 dias.

Campañas i acciones de guerra en que se ha hallado

En la campaña del Ejército de los Andes a este Estado a las órdenes del señor coronel don Juan Gregorio de Las Heras, se ha hallado en las acciones de guerra siguientes: En el asalto i toma de la guarda de la Cordillera el 3 de Febrero de 1817. El 12 del mismo mes i año en la batalla de Chacabuco a las órdenes del señor jeneral don José de San Martin. El 5 de Abril del mismo año en Curapaligüe a las órdenes del señor coronel don Juan Gregorio de Las Heras. En Concepcion el 5 de Mayo del mismo año a las órdenes del mismo. En el sitio i asalto de

Talcahuano el 6 de Diciembre de 1817 a las órdenes del señor Supremo Director don Bernardo O'Higgins. En el año de 1818 en la accion i retirada de Cancha Rayada el 19 de Marzo a las órdenes del señor jeneral don José de San Martin. El 5 de Abril del mismo año en la memorable jornada de Maipú, a las órdenes del mismo.

Nota.—Este oficial disfruta de la medalla concedida a los subalternos, por la accion de Chacabuco; i a mas del honorable dictado de *heróico defensor de la nacion;* i del cordon i medalla concedida a los oficiales que se hallaron en la memorable jornada de Maipú.

Tomas Obejero, coronel de infantería i ayudante jeneral de la Inspeccion Jeneral del Ejército.

Certifico que la presente hoja de servicios es conforme a los documentos presentados por el jefe ocurrente.

Comandancia Jeneral de Armas.—Santiago, Enero 11 de 1841.—*Tomas Ovejero.*

Informe del Inspector

Notas del Comandante: Valor, acreditado; aplicacion, bastante; capacidad, buena; conducta, buena; estado, casado.—*Frutos.*

Núm. 525

La Cámara de Diputados se ha conformado con la variacion hecha por la que V. E. preside, al proyecto de lei aprobado a consecuencia de la solicitud de don Ramon Varas Recabárren.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 28 de 1841.—José Ignacio de Eyzaguirre.—*José Miguel Aristegui*, Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 526

PROYECTO DE LEI:

Artículo primero. Habrá una Junta Revisora del proyecto de Código Civil, presentado a las Cámaras por la Comision de Lejislacion del Congreso Nacional.

Art. 2.° Esta Junta se compondrá de cinco individuos, dos de ellos nombrados por el Senado, i tres por la Cámara de Diputados.

Art. 3.° Si alguna de las personas elejidas no aceptare o despues de aceptada su eleccion se exonerare por algun grave motivo, o de cualquier modo se imposibilitare para seguir prestando sus servicios en la junta, la Cámara que la haya elejido la subrogará con otra persona.

I si por hallarse las Cámaras en receso, no pudiere hacerse la nueva eleccion inmediatamente, la Junta Revisora continuará sin embargo sus trabajos i solamente los interrumpirá cuando se compusiere de ménos de tres individuos.

Art 4.° A todo acuerdo de la Junta Revisora será necesario que concurra la mayoría de los individuos que a la sazon la compongan.

Art. 5.° La Junta Revisora tendrá sus sesiones en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados.

Art. 6.° Los miembros de la Comision podrán asistir a las sesiones de la Junta Revisora, i tomar parte en la discusion, pero no votarán en sus acuerdos.

Recíprocamente los miembros de la revision podrán asistir a las sesiones de la Comision i tomar parte en las discusiones, pero sin votar.

Art. 7.° En atencion a que la Comision necesita de un solo oficial de pluma, i a que éste ha sido elejido por la Cámara de Diputados entre los empleados de su Secretaría, la Junta Revisora tendrá a su disposicion al oficial de pluma que el Senado por el artículo 9.° de la lei de 1.° de Setiembre de 1840 estaba autorizado para elejir entre los empleados de la Secretaría, i el Senado o en su receso la Comision Conservadora, procederá a la eleccion de dicho oficial de pluma, o a reemplazarlo cuando fuere necesario.

Art. 8.° El objeto de los trabajos de la Junta Revisora es examinar los títulos que la Comision ha presentado a las Cámaras, i los que sucesivamente le fuere ésta pasando; e indicar enmiendas, adiciones o supresiones que le parecieren convenientes.

La Junta trasmitirá estas indicaciones a la Comision.

Art. 9.° Las disposiciones de los artículos 8.°, 11, 13, 14 i 16 de la lei de 1.° de Setiembre de 1840 se hacen estensivas a la Junta Revisora.

Art. 10. La Junta Revisora dará cuenta de sus trabajos a las Cámaras, por escrito, en cada lejislatura ordinaria.

Santiago, Setiembre 3 de 1841. — *Andres Bello.*

Núm. 527

El Senado en sesion de 10 del corriente, se ha servido reelejir para Presidente al que suscribe i para Vice-presidente al señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 13 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 528

Uno de los mas principales deberes que imponen las leyes militares al Inspector Jeneral del Ejercito, tratando de las funciones de este funcionario, es el de recomendar oportunamente al Supremo Gobierno aquellos oficiales que por su antigüedad en la carrera de las armas o notables servicios, se hayan hecho dignos de la conside racion de la superioridad. En el catálogo de aquéllos está comprendido el Coronel graduado don Francisco Búlnes, actual Intendente i Comandante Jeneral de Armas de la provincia de Concepcion. Este jefe que abrazó la profesion militar en su mas temprana edad i en una época azarosa i fecunda en notables acontecimientos como fué la que medió desde 1817 hasta el término glorioso de la guerra de la Independencia i que cuenta veinticinco años de activos servicios, merece verdaderamente ser galardonado cual corresponde.

Ademas del mérito contraido por el precitado coronel en el largo período de que acabo de hacer mencion, nótase despues de éste otro bastante prominente por las ventajas que en él reportó la provincia de Concepcion hablo desde el 5 de Marzo de 1831 fecha en que le fué conferido el importante empleo de Comandante Jeneral de la Alta Frontera hasta que fué relevado de tan grave comision en 4 de Mayo de 1838 para desempeñar el cargo de la Intendencia que en el dia ejerce. Notorio i sabido es de toda la Nacion la actitud i proceder hostil de los bárbaros fronterizos en la época últimamente enunciada i sin los esfuerzos i activa cooperacion i decidido patriotismo del jefe de la Frontera se habrian sin duda prolongado los males tan frecuentes i comunes, en un tiempo en que las tribus salvajes lograban eludir la vijilancia i fortaleza de la guarnicion destinada a la custodia de aquélla. Forzoso me es asegurar a V. S. que desde entónces i no ántes data la quietud i armonía que se observa en toda la estension de la línea de frontera, sin que nada haya podido alterar despues el órden i regularidad que el coronel Búlnes dejo establecida en ella al retirarse de tan honroso destino.

Otra circunstancia notable milita en favor del jefe que por conducto de V. S. recomiendo al Supremo Gobierno para que se digne conferirle la efectividad del grado que inviste i es la de contar once años, dos meses i dias en su efectivo empleo de teniente-coronel de caballería, comprendiéndose en dicho tiempo el de seis años cuatro meses i dias de grado de coronel, segun consta de las anotaciones que referentes al particular existen en la Secretaría de esta Inspeccion Jencral.

Como encargado interinamente del despacho de ella cábeme la satisfaccion de elevar por conducto de V. S. al supremo conocimiento de S. E. el Presidente de la República esta propuesta, seguro de que teniéndose en consideracion los servicios que en ella van enumerados, como tambien la antigüedad de teniente-coronel de que llevo hecho mérito no dudo de que V. S. prestará su apoyo; a fin de que tenga el éxito que la justicia distributiva reclama.

Dios guarde a V. E.—Inspeccion Jeneral del Ejército.—Santiago, 26 de agosto de 1841.—*Tomas Ovejero.*—Al señor Ministro de la Guerra.

CÁMARA DE SENADORES

SESION SECRETA EN 10 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Relaciones comerciales entre Chile i la provincia de Mendoza.—Ascenso de varios jefes.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar en jeneral el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para modificar i suspender las relaciones comerciales entre Chile i la provincia de Mendoza, i no pasarlo a Comision. *(V. sesion secreta del 3 i la pública del 29.)*

2.° Postergar la consideracion de los ascensos propuestos por el Gobierno en la sesion pública hasta que se hayan aprobado los presupuestos. *(V. sesion del 18 de Octubre venidero.)*

ACTA

SESION SECRETA DEL 10 DE SETIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la anterior sesion secreta, continuó la discusion jeneral del proyecto de ley en que se autoriza al Gobierno para suspender, modificar o derogar las reglas a que están sujetas las relaciones comerciales entre Chile i la provincia de Mendoza; i despues de algun debate se preguntó a la Sala si se aprobaba o no en jeneral, i se adoptó la afirmativa por siete votos contra cuatro.

Hizo indicacion el señor Solar para que este asunto pasase a Comision; i fué desechada por seis votos contra cinco.

Indicó el señor Benavente que, aprovechando la oportunidad de estar la Sala en sesion secreta, pedia se reservase la consideracion de los grados propuestos por el Supremo Gobierno en las notas de que se ha dado cuenta en la sesion pública de hoi, hasta despues de aprobados los presupuestos, i se acordó así por la Sala, con lo cual se levantó la sesion, anunciándose para la próxima sesion secreta la discusion por menor del proyecto de lei en que se concede al Presidente de la República la autorizacion referida.—IRARRÁZAVAL.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 22.ª EN 13 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Mejoras en la Sala de sesiones.—Pension a la viuda de don Gabriel José Tocornal.—Memoria del Ministerio del Interior.—Dotacion de los curas rectores del Sagrario.—Junta Económica de la Moneda.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De la Memoria del Ministerio del Interior. *(Va entre los anexos de la sesion celebrada en esta misma fecha por la Cámara de Diputados.)*

2.° De un oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica la renovacion de su Mesa. *(Anexo núm. 529 V. sesion del 19 de Agosto de 1842.)*

3.° De una mocion de don Diego Antonio Barros, quien propone que se asigne una pension a la viuda de don Gabriel José Tocornal *(Anexo núm. 530.)*

4.° De un presupuesto presentado por la Comision de Policía, del costo de un dosel i cuatro sillones de jacarandá para la testera de la sala de sesiones.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el presupuesto de la Comision de Policía i comunicarlo al Gobierno. *(Anexo núm. 531 V. sesion del 20.)*

2.° Aprobar en particular el proyecto de lei que asigna media racion a los curas rectores del Sagrario i unas indicaciones de señor Egaña. *(V. sesiones del 10 de Setiembre i 14 de Octubre de 1841.)*

3.° Aprobar en jeneral i en particular el proyecto de lei que crea una Junta Económica que falle sobre la responsabilidad del fundidor mayor de la Moneda. *(V. sesion del 18 de Agosto i 6 de Octubre de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 13 DE SETIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Mené-

ses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Portales, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, la Comision de Policía Interior presentó un presupuesto mandado formar por el Supremo Gobierno, del costo de un dosel de terciopelo carmesí i de cuatro sillas de jacarandá para la sala de sesiones del Senado; i se acordó que, sin espe ar la aprobacion del acta, se avisase al Supremo Gobierno haberse acojido favorablemente por esta Cámara la insinuacion que ha hecho para invertir en estos objetos la suma indicada en el presupuesto.

Se dió cuenta de una mocion del señor Barros para que se conceda a la viuda del finado Senador, Rejente de la Corte de Apelaciones, don Gabriel José Tocornal, una pension anual de $ 700; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se dió cuenta tamhien de una nota en que el Presidente de la Cámara de Diputados anuncia haberse reelejido para Presidente i Vice a los mismos que funcionaron en el mes anterior; i se mandó archivar.

Compareció a la Sala el Ministro del Despacho en el Departamento del Interior, i leyó la Memoria que presenta en este año al Congreso Nacional; la que se mandó archivar, retirándose en seguida el espresado Ministro.

Se procedió a la discusion por menor del proyecto de ley en que se asigna una media racion a cada uno de los curas rectores del Sagrario de la iglesia Catedral de Santiago.

El señor Benavente propuso por via de enmienda que el artículo 1.° de dicho proyecto de ley, se redatase del modo siguiente:

"Se deroga la lei 4.ª, título 11, libro 1.° de Indias, para que puedan gozar de una media racion los curas del Sagrario de las iglesias catedrales del Estado."

El señor Egaña sujirió otra enmienda; la que puesta en votacion, fué aprobada por doce votos contra uno, en la forma siguiente:

"ART. 1.° Dos de las tres medias raciones que el Presidente de la República propone se pongan en ejercicio en la iglesia Catedral de Santiago, quedarán perpetuamente anexas al Ministerio de curas rectores del Sagrario de la misma iglesia."

Se puso en discusión el artículo 2.° i fué aprobado unánimente en esta forma:

"ART. 2.° Las medias raciones anexas al cargo de curas rectores se proveerán por el Presidente de la República en la misma forma que lo son las demas prebendas de las catedrales del Estado."

El señor Egaña propuso se agregasen otros dos artículos, que fueron aprobados, el tercero por unanimidad i el cuarto por once votos contra dos; i son del tenor siguiente:

"ART. 3.° La dotacion de cada una de estas tres medias raciones será por ahora la de $ 800 anuales.

"ART. 4.° En la dotacion de $ 800 anuales que se asigna a cada una de las medias raciones que han de gozar los curas rectores del Sagrario de la iglesia Catedral de Santiago, se incluye la suma que actualmente se les contribuye de los novenos beneficiales o de los fondos de la Iglesia."

Tuvo segunda lectura el proyecto de lei en que se crea una Junta Económica que resuelva sobre el abono de mermas excesivas o responsabilidad del fundidor mayor de la Casa de Moneda; i puesto en discusion jeneral, fué aprobado por unanimidad. Se puso en seguida a su discusion por menor, i resultaron tambien unánimemente aprobados sus tres artículos en la forma que sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. En el caso que el Superintendente de la Casa de Moneda no fuere facultado por su ordenanza para aprobar las mermas presentadas por el fundidor mayor, pasará el espediente de la materia al Presidente de la República, quien lo dirijirá a la Junta Económica, que se dirá en el artículo siguiente, para que resuelva sin apelacion ni otro recurso sobre el abono de mermas o responsabilidad del fundidor mayor.

"ART. 2.° La Junta indicada se compondrá del Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, del Contador Mayor, del Superintendente de la Casa de Moneda, del Fiscal de Hacienda i del Ministro mas antiguo de la Tesorería Jeneral. Todos con voto desisivo.

"ART. 3.° Fenecido el espediente, se devolverá por la espresada Junta al Supremo Gobierno para que decrete su cumplimiento."

En este estado se levantó la sesion, anunciándose para la próxima el mensaje con que se ha remitido al Congreso una solicitud de doña Manuela Acuña para que se le declare opcion a montepío militar como viuda del capitan don Norberto Aguayo, i el mensaje con que se acompañó el espediente promovido por don Victorino Garrido para que se decrete su retiro i se le conceda por via de transaccion la cantidad de $ 9,000 -- IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 529

En sesion del 3 del corriente la Cámara ha reelejido para su Presidente i Vice a los mismos que funcionaban en el mes anterior.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre

10 de 1841.—José Ignacio Eyzaguirre.—*José Miguel Aristegui.*—Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 530

Premiar los servicios prestados a la Patria en el desempeño del augusto cargo de la Majistratura, es un deber que la Nacion ha contraido para con sus mas fieles servidores, i especialmente para los que dieron el primer grito de libertad. En este número se encuentra el finado Senador rejente de la Corte de Apelaciones don Gabriel José Tocornal que, por espacio de 40 años, se consagró al servicio público terminando su vida en el desempeño de la rejencia de la Corte de Apelaciones. Apénas habrá un solo chileno a quien se oculte el revelante mérito del digno juez, cuya pérdida ha dejado un vacío en el foro chileno. Su viuda es acreedora a que se le asigne por el Congreso una pension vitalicia como se ha hecho con todas las viudas de jueces ménos antiguos; obligacion tanto mas justa, cuanto que el finado rejente admitió el empleo de Ministro de la Ilustrísima Corte, despues de dictada la Constitucion de 1818 que asignaba el montepío correspondiente a la familia de los jueces. Movido de un sentimiento de rigurosa justicia presento el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. El Congreso Nacional concede a la viuda del finado Senador rejente de la Corte de Apelaciones una pension anual de $ 700, que le serán cubiertos por el tesoro público.

Santiago, Setiembre 13 de 1841.—*Diego Antonio Barros.*

Núm. 531

Se ha dado cuenta en la sesion de hoi del presupuesto del costo de un dosel de terciopelo carmesí i de cuatro sillas de jacarandá para la sala de sesiones del Senado; i fué acojida favorablemente la insinuacion que V. E. ha hecho, para que se invierta en estos objetos la suma indicada en los presupuestos que acompaño.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 13 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 23.ª EN 15 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÈ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. – Nómina de los asistentes. – Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Solicitud de doña Manuela Acuña de Aguayo.—Cuestion del bergantin norte-americano *Warrior*. – Solicitud de don Victoriano Garrido. – Acta. – Anexos.

CUENTA

Se da cuenta de un oficio con que el Gobierno propone una transaccion celebrada con Norte-América para terminar la cuestion del bergantin *Warrior*, apresado en 1820. *(Anexo núm. 532 V. sesion del 20.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º No dispensar la falta de licencia con que el capitan Aguayo contrajo matrimonio i pedir informe a la Comision de Guerra sobre si su viuda merece alguna gracia diferente del montepío. *(V. sesion del 23 de Agosto.)*

2.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que concede a don Victorino Garrido retiro absoluto i una compensacion pecuniaria. *(V. sesiones del 27 de Agosto i 22 de Setiembre de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 15 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Irarrázaval, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Ovalle, Landa, Portales, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, tuvo segunda lectura el mensaje con que el Presidente de la República trasmitió al Congreso Nacional una solicitud de doña Manuela Acuña para que se le declare opcion al montepío militar como viuda del capitan don Norberto Aguayo. Instruida la Sala del espediente seguido sobre esta materia, se puso en discusion jeneral, i habiéndose preguntado si se dispensaba o no la falta de suprema licencia para el matrimonio que contrajo el referido Aguayo con doña Manuela Acuña, prevaleció en votacion secreta la negativa por ocho votos contra tres. En el curso del debate hizo una indicacion el señor Egaña para que se considerase si era acreedor o no a alguna gracia distinta del montepío; i pasó esta indicacion a la Comicion de Guerra.

Se trajo a la Sala un mensaje del Presidente de la República a cuyo final se halla redactado un proyecto de lei que contiene las estipulaciones ajustadas entre el Gobierno de Chile i de los Estados Unidos de América para indemnizar

los perjuicios causados al bergantin americano *Warrior* por haber sido detenido en Coquimbo el año de 1820; i leido que fué por primera vez, se puso en tabla para segunda lectura.

Tuvo segunda lectura el mensaje en que se remitió al Congreso Nacional la solicitud que hace el Comisario Contador de Marina i coronel graduado de Ejército don Victoriano Garrido para que se decrete su retiro absoluto, concediéndosele por via de transaccion la cantidad de $ 9,000. Puesto este asunto en discusion por mayor i habiendo espuesto el señor Egaña lo sustancial del espediente tramitado a consecuencia de la solicitud antedicha, del cual habia tomado conocimiento como Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, se procedió a votar por escrutinio sobre si se aprobaba o no en jeneral; i resultó aprobado por ocho votos contra tres, i en este estado se levantó la sesion, anunciándose para la próxima todos los asuntos pendientes.

ANEXOS

Núm 532

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La primera de las reclamaciones de los Estados Unidos de América, por indemnizacion de injurias cometidas contra las personas i propiedades de sus ciudadanos, que despues de una prolija discusion con los Enviados de aquella República en Chile ha sido definitivamente arreglada, es la relativa al bergantin *Warrior*, de que voi a hablaros.

Presentóse este buque en las costas de Chile a mediados de 1820 en el puerto de Arauco, entónces ocupado por las armas del Rei de España; pasó por Valparaiso i Coquimbo; i despues hizo viaje al Perú, de donde volvió, i como a su regreso aportase otra vez a Coquimbo, fué detenido en aquel puerto por sospechas de haber desembarcado armamento en Arauco, de haber comunicado con Valparaiso i Coquimbo con el objeto de esplorar el estado político del pais i los aprestos de la espedicion libertadora para dar noticias de todo al Gobierno español en el Perú; i últimamente, de haber tambien desembarcado armas en el Callao para el servicio de las tropas españolas.

Yo observaré primeramente que los neutrales, segun la práctica de nuestros dias, pueden llevar artículos de contrabando de guerra a un belijerante, sujetándose por ello a la pena de confiscacion de las especies, si son apresadas *in transitu;* pero que, finalizado el viaje, ya no tiene derecho alguno el otro belijerante para proceder contra el capitan o los cargadores. Dado, pues, que hubiera sido efectiva la venta de armas en Arauco i el Callao, la detencion posterior del buque en Coquimbo hubiera sido siempre, bajo este respecto, ilegal e injusta; mucho mas cuando ni se hizo investigacion judicial de los hechos, ni pronunció jamas sentencia sobre ellos, a pesar de las órdenes que se dieron por el Gobierno al Intendente de Coquimbo.

Esta última razon es aplicable a las otras sospechas de haberse empleado el *Warrior* en servicio del gobierno español, i especialmente en el odiosísimo de espionaje, de lo que jamas se han producido pruebas suficientes a lo ménos para justificar la detencion, miéntras se esclarecian los hechos. Todo lo que se hizo fué tomar una confesion al capitan, oir sus descargos, dejarle subsiguientemente en libertad para continuar su viaje, despues de habérsele inferido los perjuicios i vejaciones consiguientes a una prolongada suspension de su jiro, sin que durante ella se diesen pasos activos para la secuela de procedimientos judiciales regulares. Así es que el Gobierno, al dedicarse a examinar los fundamentos de la reclamacion, no ha tenido delante sino piezas sueltas, sembradas de especies vagas, a que no era posible que se diese hastante cuerpo i autenticidad para contestar a ella.

Los diferentes enviados americanos que desde aquella fecha han residido en Chile, han dirijido amargas quejas sobre la conducta de la autoridad provincial con respecto al *Warrior*, la que suponian agravada por la inhumanidad con que en una ocasion particular, aseguraban haber sido tratado el piloto del *Warrior*; mas, afortunadamente no han podido presentar los reclamantes prueba alguna del hecho, que merezca confianza; y me inclino a creer que las aserciones han sido en esta parte considerablemente exajeradas.

Pero rechazado este cargo, queda contra la República el de la injusta i larga detencion de un buque amigo, i la consiguiente obligacion de indemnizar los perjuicios que por ellas se infirieron a los interesados.

La indemnizacion reclamada por éstos ascendía a la suma de mas de $ 15,000, i los intereses corridos desde el año de 1820 hubieran elevado este capital a mas que el doble; pero en la transaccion celebrada con el señor Pollard, Encargado de Negocios Americanos, se ha reducido todo a la cantidad de $ 15,000, sobre cuyo pago se han concluido las estipulaciones contenidas en el proyecto de lei que con acuerdo del Consejo de Estado os propongo, i sujetas enteramente al exámen i aprobacion del Congreso:

1.° La República de Chile se constituye deudora de la suma de $ 15,000 (moneda corriente) a los Estados Unidos de América en razon de perjuicios sufridos por el bergantin americano *Warrior*, detenido en Coquimbo el año 1820;

2.° Se dividirá la dicha suma de $ 15,000 en siete partes iguales; la primera de las cuales se pagará al contado inmediatamente que se aprue-

be este ajuste por el Congreso; i las otras seis en otros tantos años contados desde la fecha del primer pago;

3.° Se pagarán así mismo intereses, a razon de un 5 % anual por toda la suma desde el 30 de Setiembre de 1839 hasta la fecha del pago de la primera sétima parte; por las seis sétimas partes restantes hasta el pago de la segunda, i así sucesivamente por las cantidades no pagadas hasta la total estincion de la deuda; i

4.° Dichos intereses se satisfarán en cada pago que se haga en las porciones en que se divide la cantidad total de los $ 15,000 convenidos, en razon de lo devengado en cada período.

La fecha que para el pago de los intereses se fija en el tercero de los artículos anteriores es la de la primera transaccion que se hizo sobre la materia entre el Ministerio de Relaciones Esteriores i el Enviado Americano.

Os ruego que deis una atencion preferente a este asunto, que por urjentes atenciones del Gobierno ha sufrido un inevitable retardo.

Santiago, 14 de Setiembre de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Ramon Luis Irarrázaval.*.

CONGRESO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL

SESION EN 18 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Asistencia del Presidente cesante i del Presidente electo de la República.—Juramento del señor don Manuel Búlnes.—Las insignias del mando.—Acta.—Anexos

ACTA

SESION EN 18 DE SETIEMBRE DE 1841

En la ciudad de Santiago de Chile a diez i ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i un años, reunidas en la Sala del Senado las dos Cámaras que forman el Congreso Nacional, ámbas con el número competente de miembros: a saber, de la de Senadores los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Formas, Menéses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Portales, Solar i Subercaseaux; i de la de Diputados los señores Arriagada, Aristegui, Barra, Cerda, Cobo, Concha Correa don Luis, Correa don Juan de Dios, Covarrúbias, Eyzaguirre don Ignacio, Fierro, Gana, González, Garrido, Huidobro, Iñiguez don Vicente, Iñiguez don Pedro Felipe, Larrain, López, Ovalle, Ortúzar, Palacios don Juan Manuel, Palacios don Juan José, Matte Pérez, Prado, Rodríguez, Reyes don Ignacio, Reyes don José, Rozas, Urrutia, Tocornal, Grez, Várgas, Velásquez, Vial don Ramon, Vial don Antonio, i Vergara.

Se presentó S. E. el Presidente de la República acompañado de las corporaciones civiles i eclesiásticas i de los jefes militares, trayendo consigo al Presidente electo de la República jeneral de division don Manuel Búlnes, quien en esta sesion debe al tomar posesion del cargo, prestar el juramento prevenido por el artículo 80 de la Constitucion. Habiendo tomado sus respectivos asientos conforme al ceremonial acordado en 17 de Setiembre de 1831 i al Reglamento Interior del Senado, el Pro-secretario de esta Cámara leyó el acta de 30 de Agosto del presente año, en que consta el escrutinio i resultado de las elecciones de Presidente de la República verificada por los Colejios Electorales; i en seguida anunció que el Presidente electo se hallaba presente para prestar el juramento e instalarse en su cargo. Luego una comision compuesta de dos senadores i dos diputados se acercó al asiento que ocupaba el Presidente electo i le condujo al sitial i poniéndose en pié todos los individuos presentes, teniendo el Presidente del Senado el libro de los Evanjelios i el Presidente de la Cámara de Diputados la fórmula del juramento, juró el electo poniendo la mano derecha sobre los Evanjelios, en la forma siguiente:

"Yo Manuel Búlnes juro por Dios Nuestro Señor i estos Santos Evanjelios que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que observaré i protejeré a la Relijion Católica, Apostólica Romana; que conservaré la integridad e independencia de la República, i qué

guardaré i haré guardar la Constitucion i las leyes. Así Dios me ayude, i sea en mi defensa, i si no me lo demande.»

Acto continuo el Presidente electo suscribió la fórmula del juramento que habia prestado; i en seguida de la suscricion, se estendió i suscribió por el Presidente de la República los de ámbas Cámaras i sus respectivos secretarios la nota siguiente:

«A presencia del Congreso Nacional, i en manos del Presidente de la República, del Presidente del Senado i del Presidente de la Cámara de Diputados, prestó don Manuel Búlnes en altas e intelijibles voces el juramento contenido en la fórmula que antecede, i se archivará este documento en la Secretaría del Senado para su perpetua constancia. Santiago, Setiembre 18 de 1841.

Prestado el juramento los Presidentes del Senado i de la Cámara de Diputados ciñeron la banda al Presidente electo, el Presidente cesante le entregó el baston, pasó el plumaje tricolor de su sombrero al del Presidente electo e instaló a su sucesor haciéndole tomar el asiento que él mismo habia ocupado i ocupando el asiento inmediato a la derecha del recien instalado. En seguida se retiró de la Sala el Presidente de la República llevando a su derecha al Presidente cesante, guardando las corporaciones el mismo órden en que vinieron i saliendo a acompañar a S. E. los Presidentes i las Comisiones del Congreso en la misma forma en que lo recibieron a su entrada; con lo cual se levantó la sesion.—Irarrázaval.

ANEXOS

Núm. 533

Yo Manuel Búlnes juro por Dios Nuestro Señor i estos Santos Evanjelios que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que observaré i protejeré la Relijion Católica, Apostólica i Romana; que conservaré la integridad e independencia de la República, i que guardaré i haré guardar la *Constitucion i las leyes*. Así Dios me ayude, i sea en mi defensa, i si no, me lo demande.—*Manuel Búlnes.*

A presencia del Congreso Nacional i en manos del Presidente de la República del Presidentd del Senado i del Presidente de la Cámara de Diputados, prestó don *Manuel Búlnes* en altas e intelijibles voces el juramento contenido en la fórmula que antecede, i se archivará este documento en la Secretaría del Senado para su perpetua constancia.

Santiago, Setiembre 18 de 1841.—Joaquin Prieto.—*José Miguel Irarrázaval.—José Ignacio Eyzaguirre.—Francisco Bello.—José Miguel de Aristegui.*

Núm 534 (1)

Esposicion que el presidente de la república, don joaquin prieto, dirije a la nacion chilena el dia 18 de setiembre de 1841, último de su administracion.

Conciudadanos:

Hoi espira el período señalado por la Constitucion a la Majistratura Suprema que por segunda vez me hicisteis la honra de confiarme; i al dejar este elevado puesto, al dirijiros esta solemne despedida ¡cuán grato me es contemplar el espectáculo que presenta la gran familia que he presidido diez años, i compararlos con las épocas de vicisitudes i azares que precedieron a mi administracion! ¿Recordais aquellos dias de sozobras en que nada parecia vaticinar a nuestra patria un destino mas próspero que el de otros pueblos hermanos, acaso mas ventajosamente colocados para gozar dignamente de la independencia en que todos habian trabajado con un patriotismo comun? A las batallas de la independencia sucedieron las contiendas de la libertad nueva especie de guerra aun mas que fecunda de alternativas i peligros i en que considerados los antecedentes i los elementos, no podia ménos de parecer mas difícil el triunfo de la buena causa. Que caminando a tientas hácia un objeto que divisamos en una perspectiva lejana i confusa, nos estraviásemos a menudo; que nacidos i educados bajo influencias despóticas, tardará en echar raices entre nosotros el principio vivificador de las instituciones republicanas, el relijioso respeto a la lei; que se invocase la libertad para quebrantar la justicia, o que a pretesto de cimentar el órden se desenfrenase el poder; toda esta serie de aciertos i errores, de sucesos i desmanes, de acciones i reacciones, de luces i de sombras era inevitable i fatal: era la condicion necesaria de una rejeneracion política. Pero no me engaño: al que considere con ojos desapasionados la historia de una i otra lucha, la revolucion chilena se presentará, sin duda, con caracteres peculiares i honrosos.

¿Cuál otras, con iguales dificultades, con iguales medios, con igual espacio que correr para ecumplimiento de sus votos, cuál otra ha sido

(1) Este discurso es tomado de *El Araucano* de 24 de Setiembre de 1841

ménos mancillada de crímenes? En cuál otra se han hecho mas heróicos sacrificios por la independencia o se ha ensangrentado ménos el ara de la libertad? No me corresponde calificar los partidos ni acusar las acciones: no soi ya el órgano de la lei, ni tengo la presuncion de anticipar el fallo de la historia imparcial. Pero cualquiera mano que la escriba, dos rasgos característicos aparecerán en la revolucion chilena: la pureza de la gran mayoría de la casi totalidad de nuestros hombres de Estado, i la lealtad no sólo de los caudillos, sino hasta de los ínfimos partidarios a las banderas que una vez tremolaron.

Yo no justifico la persistencia en una mala causa; pero en las épocas de transicion el bien i el mal se tocan, i con las intenciones mas puras pueden adoptarse medidas funestas. Elevándonos sobre las estrechas nociones de las sectas políticas i aun sobre los fallos, de las leyes humanas, que sólo juzgan la esterioridad de los hechos, reconocemos que en el drama revolucionario la obstinacion i la constancia, el hombre de la faccion i el hombre de la patria, el criminal i el mártir, están separados a veces por linderos oscuros e indefinibles; i que donde quiera que aparezca devocion desinteresada, i adhesion a estandartes que la fortuna ha humillado, no puede haber en total ausencia de sentimientos jenerosos que ennoblecen el error i reducen hasta cierto punto el delito. Bajo este aspecto ¿qué honroso contraste nos presentan aun las cosas mas tristes de la revolucion chilena, con las vicisitudes efímeras de otros paises, en que todo se postra ante intereses momentáneos i sórdidos; en que una misma causa i un mismo caudillo son alternativamente entronizados i proscritos por unos mismos hombres; en que la perfidia es doblemente horrible por su petulancia i su descaro.

Al lado de aquellos caracteres jenerales de la revolucion chilena, era natural que cada una de sus administraciones sucesivas presentase un jenio i tendencia particulares, segun las exijencias que debian su oríjen i las circunstancias de que estaba rodeada. Cada cual tuvo su mision que desempeñar, i objetos peculiares a que proveer; progresivas a veces; i a veces, reaccionarias, jeneralmente impulsadas por deseos vagos de mejoras de que sólo se tenia nociones confusas, i sin otro rumbo en su marcha, que la imitacion de formas establecidas en otros paises para la tutela de las garantías sociales. Pero me atrevo a decir i creo que puedo hacerlo sin deprimir las cualidades existentes de las que precedieron ántes de 1830 los destinos de nuestra República que en la planta de las instituciones i todavia mas en sus aplicaciones prácticas no se habian tomado suficientes precauciones contra los peligros de un estado naciente, contra la exajeracion de principios, que en todas partes ha traido en pos de sí la inseguridad, la desórden, la dilaceracion, la inmoralidad i todos los vicios i males de una larga i a veces incurable anarquía. Nos hallábamos en una crisis, que iba a decidir de la suerte futura de nuestra Patria; mas, por fortuna se sentia jeneralmente la necesidad de un órden moderado que pusiese trabas a los elementos de disociacion. La juventud de la libertad, como la de la vida, tiene visiones hermosas que las fascinan i embriagan: pero de corta duracion en un pueblo naturalmente modesto i sensato. La nacion pedia consejos sobrios i providencias tutelares de la seguridad del asilo doméstico. I en el órden natural de las cosas no podia ser otro el programa de la administracion que yo fuí llamado a presidir.

Uno de mis primeros i mas importantes trabajos fué promover la reforma de la Constitucion, obra necesaria cuyo acertado desempeño atestiguan sus saludables efectos. Habíase provisto en la de 1828 a las libertades privadas; pero no se habia prevenido continjencia que en la infancia de los Estados requieren remedios estraordinarios; i en el deseo jeneroso de enfrenar los abusos de la autoridad, no se cuidó lo bastante de darle la enerjía de accion indispensable para la estabilidad del órden público i para la espedita i regular administracion de los intereses comunes. Los lejisladores de 1833 se propusieron llenar este vacío; i para dar a las leyes fundamentales la conveniente armonia, incorporaron en una sola Carta las previsiones subsistentes del Código de 1828, i las modificaciones i adiciones que les parecieron conformes al voto nacional i a las exijencias del servicio público. Se notarán talvez imperfecciones, se señalarán lunares en esta grande obra como en toda las de los lejisladores humanos; pero el estado venturoso en que nos encontramos ¿no es una prueba irrefragable de que sus autores correspondieron dignamente a su alta mision? Hemos visto multiplicados al infinito los ensayos de organizacion constitucional en las nuevas repúblicas ¿i cuál otro puede alegar a su favor el testimonio de la esperiencia? Nuestro edificio social ha descollado sereno i majestuoso en medio de tempestades que han sembrado de escombros todas las otras secciones del territorio hispano americano; i a su sombra no sólo se han desarrollado rápidamente los jérmenes de prosperidad material, sino la cultura del entendimiento, i los goces de una civilizacion refinada. La libertad misma ha hecho progresos sobre el saludable influjo de las instituciones que nos rijen; porque separarla de la licencia a sustituir lo real i lo preciso a lo aéreo i lo vago en sus objetos i en sus protecciones legales, es asegurarla, robustecerla i perfeccionarla.

Seria el colmo de la presuncion pretender que ella pudiera adaptarse a todas las circuntrancias, a todas las fases posibles de la sociedad, en una época que camina tan aceleradamente como la nuestra, cuando puede decirse sin exajeracion que el mundo entero esperimenta una rápida metamorfosis. Nuestros lejisladores se consulta-

ron, como debian, con los votos i las necesidades de su época; pero dejaron consignados en su misma obra los medios de mejorarla i reformarla, siempre que la esperiencia lo aconsejase. Quisieron sólo preservarla de innovaciones temerarias e inconsideradas, que hubieran espuesto los mas esenciales intereses del Estado i fluctuaciones perpetuas. Cada nueva lejislatura introducirá en ella las correcciones que le recomienden sus predecesoras, i el cuerpo social, como el de cada individuo, tomará gradual, i por decirlo así, insensiblemente, las formas que correspondan a las circunstancias i al desenvolvimiento progresivo de su vida interior, sin soluciones violentas de continuidad que desarme la máquina, i hagan cada vez mas difícil i precaria su reconstruccion.

Por desgracia, el Gobierno se vió mas de una vez en el caso de emplear las medidas provistas sabiamente por la Constitucion para ciertos peligros, medidas que por su naturaleza no podrian ménos de exitar agrias quejas, i dar vasto campo a declamaciones virulentas. Reposado en las puras intenciones de que yo me sentia animado, i de que sin duda participaban todos los miembros del Gabinete, he arrostrado sin temor esa impopularidad momentánea que creia compensada con usura por la aprobacion de mis contemporáneos desapasionados. La moderacion con que se usó de las facultades estraordinarias, es una prueba de los sentimientos rectos que impulsaron al Gobierno a investirlas, como una armadura defensiva contra los ataques de ajentes desorganizadores, concretados a veces por enemigos esternos. Despues de aquellos nublados pasajeros la libertad brilló con nuevo esplendor; i ultimamente la hemos visto sofocar la discordia, i esgrimir las armas constitucionales, vigorosamente, pero sin ofensa de la lei, en la arena de los comicios i de las discusiones lejislativas.

La Constitucion de 1833 ha señalado los vacíos principales que debian llenarse por los trabajos sucesivos de las Cámaras i del Gobierno, para completar nuestra organizacion; i aunque no se han podido llenar a este respecto los votos de los lejisladores, se han acopiado materiales i se han iniciado operaciones, que facilitarán no poco las tareas de las administraciones futuras. En el ramo de mas estensa importancia i en que era necesario crearlo todo, el Gobierno interior se ha ocupado asiduamente uno de los miembros que componen el actual Gabinete; i la primera parte de sus trabajos ha sido sometida al Consejo de Estado, i ha visto ya la luz pública. Mas, en medio de estos objetos primarios que sólo era posible preparar, he dirijido mis cuidados a varios puntos, subalternos i particulares si se quiere, pero en que las necesidades no dejaban por eso de ser imperiosas. No quiero sombrear este cuadro recordandoos la universal inseguridad i alarma en que se hallaba la República pocos años ántes de mi elevacion al Gobierno: fresca está en la memoria de todos aquella época de horror, en que cada dia era señalado dentro de la capital misma por mas de un crímen atroz, cuyas víctimas acusaban silenciosa pero enérjicamente la creciente desmoralizacion del pueblo i la relajacion de los resortes sociales. Poco a poco vino a desaparecer aquel ominoso estado de cosas. El número de estos crímenes en el curso del año no iguala actualmente al de los que se cometian talvez en una sola semana, casi a vista de las autoridades constituidas para reprimirlos, que deploraban en vano el postrado vigor de las leyes. Bajos mis inmediatos predecesores, se empezaron a proveer remedios para un mal tan grave; i continuados durante mi administracion, han esparcido sobre vuestras ciudades i campos, un sentimiento jeneral de seguridad i bienestar deconocido en otras épocas.

Debióse este feliz suceso, en parte, a la dependencia establecida entre las autoridades ejecutivas provinciales i el Gobierno Supremo, i en parte tambien a la mayor actividad i eficacia de la policía. Estableciose como sabeis, el cuerpo de vijilantes destinado a cuidar del órden durante el dia, i varios de nuestros pueblos secundarios han llegado a gozar del establecimiento de serenos; el número de los de la capital se ha triplicado i se ha sujetado su servicio a reglas mucho mas exactas i precisas. Mas, para acercarnos en esta materia a un órden, sino perfecto, correspondiente al estado de la República bajo otros puntos de vista, hai grandes obstáculos que allanar i que resistirán muchos años a los esfuerzos del Gobierno. Una poblacion diseminada, vastos espacios de territorios, en que sólo se ven de trecho en trecho habitaciones dispersas, cuyos moradores viven en una solitaria independencia, sin reunirse alrededor de un altar, sin oir una leccion moral o relijiosa, sino mui pocas veces en su vida, ofrece dificultades peculiares para el establecimiento de una policía que reprima los desórdenes, aprehenda los delincuentee i los tenga en segura custodia. Se ha hecho en esta parte cuanto era posible, aumentando los ingresos municipales de los departamentos i escitando contínuamente el celo de las autoridades subalternas; pero aun resta mucho que hacer, i es preciso resignarnos a esperar del tiempo i de la creciente prosperidad i civilizacion de todas las clases, lo que en el estado presente admite sólo remedios parciales i un lento progreso.

Uno de los preservativos mas eficaces de los delitos a lo ménos de aquellos que atacan a las personas i son particularmente alarmantes i horribles por su atrocidad i barbarie, es la difusion de la enseñanza primaria; objeto a que el Gobierno se ha dedicado con empeño durante mi administracion. El número de las escuelas destinadas a esta enseñanza ha crecido notablemente. Pasóse desde el principio en observancia el decreto del Congreso de Plenipotenciarios que

ordenaba se estableciese una escuela en cada uno de los conventos regulares; i sólo se esceptuaron aquellos que situados en puntos donde las habia, costeadas por las municipalidades, pudieron conmutar este servicio por el de mantener establecimientos literarios de otra especie, reclamados con instancia por algunos pueblos. Se han abierto otras muchas aun en parajes remotos, mediante la aplicacion del ramo de vacantes mayores i menores a tan saludable i piadoso objeto; i el ejemplo del Gobierno ha escitado el de otras corporaciones i el de algunos distinguidos i filántropos individuos que han creado en sus haciendas preciosos planteles de educacion moral i cristiana para la clase trabajadora que las cultiva. Una congregacion de relijiosas dedicada especialmente a la instruccion de las niñas, ha derramado este benficio en el pueblo de Valparaiso, i lo hace estensivo a Santiago, donde es de esperar que producirá sobre una escala mas ámplia, efectos semejantes a favor de la moral, la relijion i los hábitos laboriosos del sexo débil, tan escaso de medios de subsistencia i tan espuesto a peligros en la clase indijente. En suma, la difusion de la enseñanza primaria en Chile, durante los diez años de mi administracion, será para la posteridad imparcial una prueba inequívoca de los adelantamientos del pais bajo sus auspicios; porque no puede haberlos reales i sólidos, sino en cuanto se hagan sentir en la intelijencia i las costumbres del pueblo.

Otras mejoras que tienden al mismo resultado son las relativas a la organizacion de los juzgados i tribunales i a la administracion de justicia; objetos en que concurren con el interes moral los materiales de la industria i comercio, que refluyen indirectamente sobre el primero El Gobierno dedicó sus desvelos a la estirpacion de los vicios de nuestro sistema judicial que necesitaba de mas pronta reforma, pero sin desviarse de la circunspeccion con que ha procedido en toda innovacion importante. Tal era el abuso que se hacia de la escesiva libertad de las recusaciones; el número de casos de implicancia, llevado a un estremo indiscreto; la facilidad con que se burlaban las acciones mas justas en el tortuoso laberinto de los procedimientos judiciales i los entorpecimientos i vejaciones a que daba lugar el recurso de nulidad. Séame lícito hacer una mencion especial de la lei que regla actualmente el juicio ejecutivo i los concursos de acreedores; paso importante en nuestra administracion de justicia, i cuyos buenos efectos se han percibido universalmente en las transacciones mercantiles. La abolicion del trámite inicial de conciliacion que retardaba sin fruto la persecucion de las demandas civiles; i equivalia en muchos casos a una denegacion de justicia; la obligacion impuesta a los jueces de fundar las sentencias, la determinacion de las competencias entre las varias judicaturas, bajo reglas sencillas i precisas; las disposiciones de la lei de 29 de Marzo de 1837 dirijidas a precaver la colusion o criminal induljencia de los jueces i de los encargados del ministerio público; las relativas al cómputo del tiempo en las penas, a las visitas de cárcel, a las atribuciones judiciales de los subdelegados e inspectores, al despacho de los tribunales i juzgados, al método de subrogacion para llenar el número necesario de ministros en aquéllos, a la creacion de nuevos juzgados de letras i de comercio i de un Consulado en Valparaiso a la sustanciacion i decision de los pleitos hasta cierta cuantia en los consulados de la República, i a otros varios objetos mas o ménos urjentes, forman a mi parecer un cúmulo de providencias benéficas, que han mejorado evidentemente la organizacion judicial i han hecho mas espeditas las funciones de la majistratura. Para completar e incorporar esta serie de disposiciones, para darles unidad i consistencia se preparaba un proyecto que abrazase todo el ramo de justicia i determinase la organizacion definitiva de lo tribunales i juzgados. Uno de los miembros mas distinguidos de la administracion se ocupaba en esta obra grandiosa de cuyo plan i distribucion dió el mismo cuenta a la Cámara en 1840 en la Memoria del Ministerio de Justicia que entónces desempeñaba. Aunque dedicado ahora al ejercicio de otro cargo importante, no por eso ha interrumpido sus trabajos, en este vasto campo, que debe ya tanto a su ilustracion i celo; i es probable que ellos verán pronto la luz i realizarán las esperanzas de la nacion, bajo el nuevo Gobierno

Otra obra no ménos necesaria ni ménos conducente a la recta dispensacion de la justicia, ha tenido principio en el mio, la reunion de las leyes, dispersas ahora en varios cuerpos, masa heterojénea de disposiciones espedidas bajo la influencia de siglos, paises, instituciones i costumbres, no sólo diferentes, sino de contrario jenio i espíritu; la reunion, digo, de todos estos diseminados i confusos elementos, en códigos breves, regulares i coherentes, a imitacion de los que han formado otros pueblos, cuya lejislacion adolecia de iguales defectos. Las principales bases de esta obra en la parte que ha sido ya sometida a las Cámaras, se fijaron en discusiones del Consejo de Estado. Si su progreso i terminacion corresponden a mis esperanzas, me quedará la satisfaccion de haber puesto a lo ménos la piedra de un edificio destinado, segun yo concibo, a producir grandes bienes.

¿Os hablaré de los afanes del Gobierno en otro departamento, ligado aun mas íntimamente con la educacion popular, con la propagacion de sanos principios morales i relijiosos, jérmen fecundo i primario de verdadera civilizacion i cultura? Os hablaré de lo que ha hecho el Gobierno en beneficio de la Iglesia chilena, i de su lucha constante con dificultades de varias especies para la debida participacion de todas las

poblaciones de esta República en la instruccion cristiana en los sacramentos, en el culto, en los consuelos de la Relijion de nuestros padres? Puedo decir sin exajeracion que la solicitud del Gobierno a este respecto se ha estendido a los mas remotos ángulos de Chile; i vosotros, ciudadanos, no me negareis la justicia de reconocer que si aun resta mucho para el cumplimiento de vuestros votos i los mios, a lo ménos se ha hecho cuanto era concedido a un celo ardoroso i activo, en medio de tantos estorbos opuestos por las localidades, por la dispersion o indijencia de las poblaciones, i por el escaso número de competentes ministros del Culto. Se ha restaurado en Santiago un establecimiento de educacion de tan lamentable falta; se levantan otra vez de sus ruinas nuevos edificios sagrados que la mano del tiempo o los estragos de los terremotos habian convertido en escombros; han resonado en pueblos distantes, despues de un largo i profundo silencio los acentos de la predicacion evanjélica; la Iglesia de Santiago, elevada a Metrópoli, goza de la dignidad e independencia que correspondia a la primera silla del Estado; se ha obtenido de la Santa Sede la ereccion de otros dos obispados en Coquimbo i Chiloé; i si se han defendido i sostenido los derechos del Patronato, cuya custodia ha confiado la Constitucion a la Majistratura Suprema; objeto, si bien se mira, en que no interesa ménos la Relijion i una ilustrada piedad, que las atribuciones políticas de la Soberanía Nacional i el órden público.

Pasando ahora a los medios materiales de adelantamiento, os hablaré de lo que ha hecho el Gobierno, ya en la apertura de nuevos caminos, ya en la reparacion de los antiguos i sobre todo del que va de esta capital a Valparaiso, espuestos a desmejoras i descalabros continuos por naturaleza del suelo i por la actividad del tráfico, que crece en una progresion asombrosa. ¿Mencionaré la proteccion i fomento dados por el Gobierno a la Sociedad de Agricultura, poniéndola en posesion de una quinta a las inmediaciones de Santiago, i de los fondos necesarios para proceder a sus interesantes ensayos? ¿Os recordaré lo que se ha trabajado ya en alentar la introduccion de nuevas artes i máquinas, nuevas por medio de moderados i equitativos privilejios, ya en el arreglo de pesos i medidas, tan necesario para la comodidad i moralidad del comercio de menudeo?

¿Volveré los ojos a tantos establecimientos de beneficencia, creados los unos, i mejorados considerablemente los otros en su planta material, en su economía, i en la estension de los bienes que derraman sobre los pueblos; desde el que recibe al niño tierno, fruto de enlaces ilícitos o arrancado del seno maternal por indijencia, hasta los que acojen al adulto en las enfermedades o en la destitucion i hasta los que conservan el depósito de sus despojos mortales en sitios decentes i salubres? ¡Enumeraré las providencias que se han dictado, ya para esterminar el contajio de las viruelas, estendiendo el precioso preservativo de la vacuna; ya para atajar otras epidemias destructoras que accidentalmente han aparecido en varios puntos de la República; aquí hará aliviar los padecimientos del hambre; allá para socorrer a provincias enteras aflijidas por terremotos espantosos! Cuál es el ramo de servicio interior en que que no se hayan presentado al Gobierno necesidades imperiosas, imprevistas a veces i atendidas siempre con mas o ménos prontitud i eficacia segun las circunstancias i la naturaleza de los medios que le sea dado emplear! Contaré las mejoras dadas al cultivo de las artes i ciencias, absolutamante necesario para el digno desempeño de profesiones indispensables en una sociedad que no se resigna a la barbarie; para la acertada direccion de la enseñanza elemental primaria, para el lustre de la relijion i del Gobierno, para la amenidad de las costumbres i del trabajo social? Cotejad ciudadanos lo que eran en otras épocas los establecimientos de educacion nacionales i privados con lo que son en el dia el Instituto de Santiago bastaria sólo, para probar que durante mi administracion no se ha descuidado esta parte importante de las necesidades nacionales. Estudios ántes desconocidos en él o mirados con neglijencia i abandono, florecen ahora i adornan a la juventud que se educa en su recinto, primera esperanza de la Patria destinada a perfeccionar i coronar la obra de sus padres. Las ciencias médicas han empezado a cultivarse con suceso i contarian mayor número de alumnos sobresalientes, si la muerte no hubiera arrebatado a este tierno plantel algunos de sus mas distinguidos ornamentos. Se ha visto nacer i enriquecerse rápidamente un Museo de historia natural, notable ya por la copia, la eleccion i la ordenada distribucion de las especies que ofrece a la vista del curioso. Un profesor distinguido acaba de recorrer nuestras provincias, esplorando sus producciones i recojiendo datos jeográficos i estadísticos; i el resultado de sus afanes, estimulados i costeados por el Gobierno, ha sido un acopio cuantiosísimo de materiales para la la publicacion de una historia natural i civil de Chile, que gracias al patriótico entusiasmo con que habeis escojido esta idea, saldrá a luz en nuestra lengua de un modo honroso a vosotros i útil a nuestra industria agrícola i minera i a la difusion de esta clase de conocimientos en el suelo chileno. La Biblioteca Nacional enriquecida tambien en cuanto lo han hecho posible otras necesidades mas urjentes se traslada a un edificio que le proporcionará mas comodidad i ensanche. I bien merecen lugar en esta reseña, aun al lado de los progresos de la capital, los que ha hecho la enseñanza literaria en las provincias, en cuanto lo han permitido los estragos de la aflictiva i destructora calamidad, a que aludí poco hace. La de Co-

quimbo tiene en el dia un Instituto floreciente en que se cultivan con peculiar esmero las ciencias naturales mas estrechamente ligadas con el beneficio de minas; i no es esta la sola que ha visto crearse en los últimos años establecimientos de educacion superior, que prometen suceso. Finalmente se ha principiado ha trabajar en un plan vasto que uniendo la educacion primaria a la profesional i científica i dando al cultivo de las letras i ciencias aplicaciones prácticas adaptatadas a nuestras circunstancias i necesidades, podrá talvez realizar cumplidamente el voto de la Gran Convencion.

Pasando de aquí al Departamento de Hacienda, ¡cuán fácil me seria estenderme presentándoos una individual enumeracion de lo que se ha hecho, i de los prósperos resultados con que el Gobierno ha visto coronados sus esfuerzos en este ramo, que al principio de mi administracion era un cáos confuso i deforme! Un Erario naturalmente escaso, i cuyos recursos, aun con el ausilio de los estraordinarios, creados por el patriotismo i por la imperiosa lei de la necesidad no bastaban a los injentes consumos de nuestro ejército i escuadra durante la guerra de la independencia; agobiado desde entónces de una enorme deuda interior, que se agravó despues, cuando para cubrir las mas precisas atenciones del servicio púhlico se cercenaron los pagos al Ejército, a los empleados civiles i a los contratistas; i abrumado posteriormente con las onerosas obligaciones de un empréstito estranjero de $ 5.000,000, que por desgracia se invirtieron en objetos de que no sacó ningun provecho el Estado; atravesó penosamente las conmociones interiores que afligieron i despedazaron la República, haciéndose cada dia mas grave su cargo, mas insuficiente sus ingresos, mas viciosa i desordenada su administracion bajo gobiernos instables, que asaltados de continuas necesidades, sólo podian acallarlas momentáneamente con arbitrios ruinosos. Tal era el estado fiscal de la República hácia la época de mi elevacion a la Presidencia. Así, despues de la paz interior, el arreglo de la Hacienda era el mas urjente, i al mismo tiempo el mas difícil i espinoso de los objetos a que debia consagrar mis desvelos. Clasificadas las deudas del Erario atrasadas i corrientes se ordenó que se cubriesen éstas en dinero i se mandó pagar las atrasadas en libranzas contra documentos de Aduana, haciendo previa entrega de una cuota de la deuda negociada que se incluia en el valor del respectivo libramiento.

Por este medio se facilitó la amortizacion de grandes sumas de la deuda interior flotante, contratada por las administraciones precedentes i se empezaron a cubrir con regularidad los gastos del servicio público. Merced al cumplimiento relijioso de sus convenios, el crédito del Gobierno salió gradualmente de la vergonzosa depresion en que yacia i si tuvo que contraer nuevos pactos pudo ya hacerlo bajo condiciones equitativas: sus letras obtuvieron la preferencia debida a la exactitud i buena fé de los pagos; i los billetes de la Caja de Amortizacion subieron rápidamente en el mercado. Dedicóse al mismo tiempo el Gobierno a mejorar, o diré mas bien a refundirse la lejislacion de Hacienda porque se trataba, no sólo de correjir sino de organizar i crear. Una visita de las oficinas fiscales, limitada al principio a los departamentos del norte i estendida despues a toda la República, suministró datos, desterró abusos, i contribuyó a preparar las estensas reformas que mas adelante se llevaron a cabo. Diéronse nuevas reglas a las aduanas; se dictaron leyes importantes sobre almacenes de depósito i comercio de tránsito, sobre derechos de importacion i esportacion, sobre derechos de puertos i cabotaje, sobre tarifas i avalúos; en la lei de comisos se dió un necesario complemento a la ordenanza de aduanas; la lei de navegacion, deslindó los privilejios de nuestra marina mercante i las condiciones necesarias para gozarlos; i se espidieron otras disposiciones parciales que mejoraron la economía de varios ramos de Hacienda. Rasgó así la luz en aqueenmarañado laberinto de leyes inconcusas, conl tradictorias, envueltas a veces en oscuridades que se prestaban a interpretaciones arbitrarias i prácticas opuestas. La introduccion de la moneda de cobre, facilitó i multiplicó los cambios; la traslacion de algunas aduanas interiores a los puertos quitó al tráfico mercantil superfluas trabas; i al paso que se hicieron en todos los ramos de Hacienda cuantiosas economías, se abolieron odiosas gabelas, i se sustituyó a ellas una contribucion mejor entendida o infinitamente ménos gravosa al pueblo i a la industria. El reconocimiento i la amortizacion de la deuda interior dieron así mismo materia a medidas lejislativas de una importancia reconocida. La entrega de un 10% sobre el valor de los créditos consolidados, cantidad que se agregaba al capital, i cobraba intereses con él, fué una medida, que, sin imponer un pesado gravámen a los particulares, proporcionó a la Hacienda Nacional un recurso estraordinario, oportunísimo durante la guerra de la Confederacion Perú-Boliviana. Ni es justo olvidar en esta breve reseña las providencias que han sacado a la Casa de Moneda del estado de decadencia en que se hallaba; las que se han dirijido a mejorar la organizacion i hacer mas espeditas las funciones de la Contaduría Mayor; i las que ultimamente han tenido por objeto abreviar el despacho de la Aduana de Valparaiso, i se han agregado despues a ella espaciosos i bien situados almacenes, cuya capacidad aun no está en proporcion con la progresiva actividad de las importaciones marítimas: tan superior ha sido su incremento a nuestras esperanzas i cálculos.

Miéntras todo esto se hacia, i en medio de los conflictos de la guerra esterior, la regularidad en el pago de los sueldos del Ejército i de todos los

empleados de la República, i el cumplimiento relijioso de las otras obligaciones que se ha impuesto la Nacion respecto de las acreencias internas, no se han interrumpido un momento. La deuda del 6% la del 3%, reconocida i consolidada en la Caja de Crédito Público, i la del 4% creada para subvenir en parte a la necesidad de la última guerra, han seguido satisfaciéndose con la mayor exactitud, i el valor de los fondos públicos ha subido en una progresion continua i rápida. I entre tanto se han pagado en dinero efectivo los descuentos a empleados, los réditos de capitales consolidados por cédulas de 1804, el montepío de viudas i las pensiones atrasadas que se debian desde 1817 hasta 1830 i que no se comprendieron en la consolidacion de la deuda interior. De manera que esceptuando las acciones litijiosas de que conocen los tribunales, no hai demanda alguna perteneciente a nuestra administracion doméstica, que no haya sido satisfecha por el Gobierno, o no se incluya en el arreglo de la deuda reconocida.

El incremento progresivo de las rentas públicas i el espectáculo de prosperidad que se desenvuelve a nuestra vista, han correspondido a la actividad i celo con que se plantearon tantas medidas orgánicas. Valparaiso ha llegado a ser el primer emporio del Pacífico; se frecuentan cada dia mas las nuevas radas i caletas habilitadas en toda la estension de nuestra costa; se ha hecho con la mas segura perspectiva de un éxito feliz e primer ensayo de la navegacion de vapor por una empresa a que concurren los capitales del pais con los estranjeros i que ha merecido la proteccion de la Gran Bretaña i de todos los Estados del Pacífico, desde Chiloé hasta el istmo de Panamá; ha crecido nuestra Marina mercante; el tráfico interior ha progresado con no ménos acelerada velocidad; las artes groseras conocidas ántes en Chile, han mejorado sus operaciones i pueden algunos de sus productos competir con la opulenta industria europea: vemos aparecer ca la dia otra nueva; i todos los indicios de una vida activa, i de una creciente fecundidad en las mas importante de todas, en las que sacan de la tierra alimentos i primeras materias; la Agricultura i el beneficio de minas. Materiales que antes se arrojaban con inútiles escorias; rinde hoi una liberal recompensa a la intelijencia i al trabajo empleados en ellos; i el carbon mineral ha añadido una mas al catálogo de sustancias preciosas i útiles que se estraen de las entrañas de esta tierra privilejiada.

La organizacion, disciplina i moral de la fuerza armada han ocupado una parte mui principal en los desvelos del Gobierno, i tambien han correspondido plenamente a ellos. Nuestra frontera del sur fué el teatro de sucesos brillantes que enseñaron al indómito araucano a respetar las banderas chilenas, que pusieron término a las depredaciones de las bandadas de facinerosos que por muchos años habian sido el terror de los indefensos pueblos i campos i en que la constancia i el sufrimiento de las fatigas i de todo jénero de privaciones no resplandecieron ménos que la pericia militar i el denuedo. Pero donde estas escelentes calidades de la oficialidad i tropa chilenas se han señalado con mas esplendor, fué en la guerra contra la Confederacion Perú-Boliviana. Qué de pronósticos melancólicos fundados en la comparacion de nuestras tropas con las enemigas, cuyo número i disciplina se encarecian tanto por los ilusos admiradores de un jefe que disponia a su antojo de los recursos de dos naciones, que habia sido lisonjeado mas de una vez por la fortuna de las armas i poseia sobre tantas ventajas algunas otras no ménos importantes i conocidas que no creo necesario mencionar. Todas ellas se estrellaron contra el valor i la invencible constancia de los guerreros de Chile. La Confederacion Perú-Boliviana cayó para no volver a resurjir jamas. Dos pueblos hermanos recobraron sus hollados fueros, i se dió una leccion que ojalá no carezca de saludables efectos sobre la política de los nuevos estados, en quienes con tantas necesidades i tan escasos medios es doblemente inescusable el frenesí de las adquisiciones territoriales. Nuestra pequeña escuadra, casi enteramente improvisada, dió tambien dias de regocijo a la patria en esta memorable contienda. I para que en todo quedasen desmentidas las predicciones ominosas de los desafectos a nuestra causa, que declamaban contra las miras interesadas del Gobierno de Chile, se vió volver el ejército vencedor a sus hogares sin otra recompensa que la satisfaccion de haber vengado los insultos hechos al nombre de Chile i sostenido con gloria el órden público de los estados del sur.

Si entre estos celosos defensores de la patria, modelo de virtudes heroicas i militares, hubo hombres que mancharon el lustre de las armas chilenas con una defeccion criminal i con un acto de sangrienta alevosía, que compraron i tuvieron el descaro de anunciar por la prensa los enemigos de Chile ¡cuántos sacrificios jenerosos, cuántos padecimientos de todo jénero, cuántos hechos heroicos, cuánta noble sangre derramada en las batallas de la patria, lavaron el crímen de unos pocos caudillos, i la ciega lijereza de sus estraviados partidarios. Pero corramos un velo sobre este triste cuadro en el dia solemne de Chile i limitémosnos a ofrecer el homenaje de nuestra veneracion a la ilustre víctima tan indignamente sacrificada, i el de nuestro reconocimiento a los valientes que se sacrificaron en aquel escandaloso atentado.

No fatigaré vuestra atencion, conciudadanos, haciéndoos un árido catálogo de las innumerables providencias dictadas durante mi administracion para el mejor arreglo de las fuerzas de mar i tierra, porque los hombres que han dado a la patria, i los servicios que les han prestado i contínuamente les prestan, son el testimonio mas

elocuente de la solicitud del Gobierno, i del acierto de sus disposiciones. Pero no dejaré de fijar un momento vuestra vista sobre la creacion de la Academia Militar, cuya existencia, aunque limitada a un corto número de años, producirá efectos durables en la instruccion de la oficialidad; sobre la reciente recopilacion i reforma de las ordenanzas del Ejército; sobre la construccion de cómodos cuarteles i de un hospital provisorio en Chillan; sobre la adquisicion de una hermosa fragata de guerra; i mui especialmente sobre el estado de la guardia cívica, que no sigue de léjos los pasos del Ejército de línea; que parte con él las fatigas, i cuando la ocasion lo exije, los peligros del servicio de las armas; que ha dado pruebas relevantes de su devocion al órden i a las autoridades constituidas; i que en los últimos años ha esperimentado una estraordinaria estension i desarrollo. Una comision de ilustrados jefes ha revisado el proyecto que para la mejor economía i empleo de la milicia nacional estaba preparado en el Ministerio de la Guerra, i que con las oportunas i bien meditadas modificaciones hechas en él, pasará en breve a las Cámaras, previo el exámen i discusion del Consejo de Estado.

Me resta hablaros de nuestras relaciones con las potencias estranjeras i tengo la satisfaccion de deciros que los combates con las tribus bárbaras del sur en la primera época de mi administracion i la guerra contra la Confederacion Perú-Boliviana, han sido las únicas interrupciones de la paz esterior en el espacio de diez años; que se ha dado la debida consideracion a reclamos, casi todos antiguos, de la Gran Bretaña i de los Estados Unidos de América; que respecto a la primera no existen en el dia sino los relativos al pago del empréstito chileno, cuyos dividendos periódicos han vuelto a satisfacerse, restando sólo acordar una transaccion para el pago de los atrasados; que respecto de los Estados Unidos, se ha presentado ya al exámen i sancion de las cámaras un proyecto de lei para el pago de una de sus mas justas demandas; que no preveo dificultades para el pronto i satisfactorio arreglo de las otras; que en las dos que se nos han hecho por la Francia hemos conciliado la liberalidad con la justicia; que sin pactos espresos hemos concedido la mas ámplia proteccion al comercio de las naciones estranjeras; que sus ciudadanos i súbditos gozan de los mismos derechos civiles que los chilenos en la adquisicion i ejercicio de los derechos de propiedad, en sus acciones legales i (con una sola escepcion que deberia borrarse de nuestro Código) en las sucesiones por causa de muerte; que no concedemos ni pedimos a Estado alguno preferencias odiosas a favor de la bandera o productos nacionales; que hemos dado pasos para entablar relaciones de paz i buena armonía con la Reina de España, i que los damos con celo i constancia, a pesar de los multiplicados inconvenientes para llevar a efecto la reunion de plenipotenciarios de los nuevos estados americanos en un Congreso destinado a fijar las bases de su derecho público, i la policía de sus fronteras i de la navegacion interior.

¿Acusareis de exajerada la esposicion que acabo de haceros? Volved la vista a vuestros puertos visitados por todas las naciones civilizadas de la tierra, a vuestras ciudades hermoseadas, aumentadas, trasformadas; a vuestra bella juventud, adornada de conocimientos útiles, anciosa de saber i de gloria; a esos talleres multiplicados cada dia, i cada dia mejor surtidos; a tantos campos, poco há yermos, ahora cubiertos de sembrados i verjeles, de bellas habitaciones, de obras que testifican la seguridad de las propiedades, la estabilidad del órden interno, la esperanza del progreso. Volved la vista aun a los sitios destinados a decentes recreaciones, a placeres intelectuales. ¿Qué os dice esa numerosa i brillante concurrencia? ¿Qué os dicen las solemnidades de la patria, cada año mas alegres, mas espléndidas, mas concurridas, mas entusiásticas, mas populares?

Dirán algunos que todo se debe a la espontánea evolucion de elementos que no han sido creados por el Gobierno; i yo les responderé que la primera i casi la única gloria de los gobiernos es remover los estorbos a esa evolucion espontánea; i que la remocion de esos estorbos no puede obtenerse sin atinadas providencias, sin combinaciones difíciles, cuyos autores tienen que combatir a menudo con preocupaciones envejecidas, con exajeradas teorías i con ráfagas de impopularidad, en que no pocas veces zozobran. Nadie hace mas justicia que yo al carácter nacional chileno, primera fuente de nuestros enviados adelantamientos. Estoi mui léjos de desconocer la bienhechora influencia de las instituciones liberales; i no lo estoi ménos de atribuirme el mérito de lo que se debe a las luces, a los desvelos patrióticos de los respetables ciudadanos que han consagrado sus servicios a la nacion en las secretarías i en el Consejo de Estado, en el mando de las provincias i de la fuerza armada. Al contrario, aprovecho esta ocasion de tributarles mi reconocimiento, por poco que valga, al lado de la estimacion i gloria que se han labrado con su integridad, habilidad i celo. Si nuestra posteridad, como yo lo espero, reconoce que en esta década ha progresado Chile, i se han asegurado sus mas esenciales intereses, ella contará sin duda entre sus bienhechores a los hombres que me han prestado sus consejos i su cooperacion en el ejercicio de la majistratura suprema. La posteridad, juez imparcial, señalará a cada uno su porcion en esta comun recompensa; i cualquiera que sea la mia, no me negará la justicia de haber abrigado intenciones puras, i una pasion ardiente por el bienestar, el honor i prosperidad de mi amada patria.

Conciudadanos: Una gran mayoría de voso-

tros se ha reunido alrededor de mí en todas las situaciones difíciles. Os doi las gracias. La providencia ha recompensado vuestra sensatez i cordura. Ella seguirá derramando sus bendiciones sobre vosotros, si mas ilustrados ahora por la esperiencia de lo que vale una libertad sobria i de los bienes inapreciables que derrama sobre los pueblos la paz, bajo el imperio de leyes moderadas i populares, no abandonais el sendero en que habeis caminado diez años con tan acelerado progreso. ¡Quiera el Lejislador Soberano del Universo arraigar cada vez mas en vuestros corazones el respeto a la relijion, a las leyes, a la fé pública empeñada en los contratos nacionales; iluminar los consejos de vuestro Gobierno i de vuestros representantes para que se completen i perfeccionen las instituciones que os rijen; alejar de vosotros la guerra; alejar de la silla de que desciendo las inspiraciones de esa ambicion maléfica que turba el reposo de los pueblos; i no permitir que la discordia civil sacuda jamas su tea funesta sobre vuestros hogares. Tales son los votos fervorosos de vuestro conciudadano.

Santiago, 18 de Setiembre de 1841.—Joaquin Prieto.

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE SENADORES

SESION 24.ª EN 20 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion de las dos actas precedentes.—Cuenta.—Ascenso de don Justo Arteaga.—Convencion adicional al tratado chileno británico.—Solicitud de don Edmundo White.—Cuestion del *Warrior*.—Artículo 6.° de la lei de alcabalas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual comunica el Presidente de la República que ha mandado pagar el costo de la decoracion de la Sala del Senado (*Anexo núm. 535 V. sesion del 13*)

2.° De otro oficio por el cual el mismo Majistrado avisa que queda instruido de la renovacion de la Mesa (*Anexo núm. 536*).

3.° De otro oficio por el cual el mismo Majistrado propone el ascenso del coronel graduado don Justo Arteaga. (*Anexos núms 537 al 539 V. sesion del 18 de Octubre venidero.*)

4.° De otro oficio con que la Cámara de Diputados devuelve aprobada la convencion adicional del Tratado chileno británico celebrado para abolir el tráfico de esclavos. (*Anexo núm. 540 V. sesion del 16 de Agosto último.*)

5.° De una solicitud entablada por don Edmundo White en demanda de carta de ciudadanía. (*Anexos núm. 541 i 542*).

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Comunicar al Gobierno la lei que aprueba la convencion adicional al Tratado chileno-británico sobre abolicion del tráfico de esclavos. (*Anexo núm. 543 V. sesion del 16 de Setiembre de 1842.*)

2.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don Edmundo White. (*V. sesion del 24.*)

3.° Aprobar en jeneral i particular la transaccion celebrada entre los Gobiernos de Chile i Norte-América para terminar la cuestion del *Warrior*. (*V. sesiones del 15 de Setiembre i 3 de Noviembre de 1841.*)

4.° Que el Senado se constituya en Comision para deliberar sobre el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas. (*V. sesiones del 18 de Agosto i 22 de Setiembre de 1841.*)

ACTA

SESION EN 20 DE SETIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Portales i Vial del Rio.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones del 15 i 18 del corriente.

En seguida se dió cuenta de tres notas del Presidente de la República, en la primera de la cuales anuncia haber decretado el pago de las cantidades a que ascienden los costos de la decoracion de la Sala de sesiones del Senado; en la segunda acusa recibo de la nota en que se le avisó haber sido reelejidos Presidente i Vice de esta Cámara los señores Irarrázaval i Barros; i una i otra fueron mandadas archivar. En la tercera propone el Presidente de la República se conceda la efectividad de su grado al actual Comandante Jeneral de Artillería coronel graduado don Justo Arteaga; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se leyó un oficio del Presidente de la Cámara de Diputados en que participa haberse aprobado sin alteracion alguna la Convencion adicional a los tratados entre Chile i la Gran Bretaña para la abolicion del tráfico de esclavos; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno, archivándose el antedicho oficio.

Se dió cuenta de una solicitud de don Edmundo Witte, para obtener carta de naturaleza; i pasó a la Comision de Gobierno.

Tuvo segunda lectura el mensaje del Presidente de la República en que se hallan insertas las estipulaciones ajustadas con el Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, para indemnizar los perjuicios causados al bergantin *Warrior* por haber sido detenido en Coquimbo el año de 1820; i puesto en discusion jeneral fué aprobado por unanimidad.

Se pasó en seguida á la discusion por menor i fueron unánimemente aprobados los cuatro artículos de que consta, cuyo tenor es el siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. La República de Chile se constituye deudora de la suma de $ 15,000 (moneda corriente) a los Estados Unidos de América en razon de perjuicios sufridos por el bergantin americano *Warrior*, detenido en Coquimbo el año de 1820.

"ART. 2.° Se dividirá la dicha suma de $ 15 mil en siete partes iguales; la primera de las cuales se pagará al contado inmediatamente que se apruebe este ajuste por el Congreso, i las otras seis en otros tantos años contados desde la fecha del primer pago.

"ART. 3.° Se pagarán así mismo intereses, a razon de un 5 % anual por toda la suma desde el 30 de Setiembre de 1839 hasta la fecha del pago de la primera sétima parte; por las seis sétimas partes restantes hasta el pago de la segunda; i así sucesivamente por las cantidades no pagadas hasta la total estincion de la deuda.

"ART. 4.° Dichos intereses se satisfarán en cada pago que se haga de las porciones en que se divide la cantidad total de los $ 15,000 convenidos, en razon de lo desvengado en cada período."

Se acordó comunicar la aprobacion de este proyecto de lei a la Cámara de Diputados sin esperar la aprobacion del acta; i en este estado se levantó la sesion, constituyéndose en Comision el Senado entero para considerar el proyecto de lei en que se declara el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas promulgada en 17 de Marzo de 1835, i anunciándose para la próxima sesion la discusion por menor del proyecto de decreto en que se concede por via de transaccion la cantidad de $ 9,000 al Comisario-Contador de Marina, coronel graduado de Ejército don Victorino Garrido, i los demas asuntos iniciados por la otra Cámara i por los señores senadores, que no hubieren pasado a Comision i en el órden que la Sala determinare.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 535

Se ha decretado el pago de las cantidades a que ascienden los costos de la decoracion de la sala de esa Cámara, lo cual pongo en conocimiento de V. E. en contestacion a su nota número 18, fecha 13 del corriente.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 13 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 536

Quedo impuesto por la comunicacion de V. E. datada con fecha 13 del actual, número 17, de haber sido V. E. reelejido Presidente de esa Cámara i Vice el señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E. —Santiago, Setiembre 15 de 1841.—JOAQUIN PRIETO.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 537

Conciudadanos de la Cámara de Senadores:

El Presidente de la República al acompañaros la propuesta que hace el inspector, a favor del actual comandante jeneral del cuerpo de artillería, coronel graduado don Justo Arteaga, para que se conceda a este jefe la efectividad de su grado, se hace un deber de recomendaros dicha propuesta, a efecto de que, con arreglo a lo prevenido en la parte 9.ª del artículo 82 de la Constitucion, concurrais con vuestro acuerdo

a la concesion de esta gracia como una recompensa debida al recomendable mérito del jefe propuesto.

Santiago, 15 de Setiembre de 1841. - JOAQUIN PRIETO. - *Manuel Montt.*

Núm. 538

En cumplimiento de mis deberes recomiendo al Supremo Gobierno para el inmediato acenso al coronel graduado don Justo Arteaga. Veintiocho años de servicio i las campañas i acciones de guerra en que se ha encontrado, segun aparece de la hoja de servicios que incluyo a V. S. le penetrarán de los fundamentos en que apoyo mi propuesta. Hai en mi concepto otra notable circunstancia que corrobora la justicia de mi recomendacion, i es la de contar el jefe interesado mas de once años en su empleo actual de teniente-coronel efectivo, i ademas la de habérsele conferido por escala el mando jeneral del cuerpo de artillería.

Espero que V. S. se dignará hacerlo todo presente a S. E. el Presidente de la República, quien en vista de lo que llevo espuesto, i el contenido de la hoja de servicio que se acompaña, no dudo accederá a esta pretension, confiriendo al coronel graduado Arteaga la efectividad de su grado.

Dios guarde a V. S.—Inspeccion Jeneral del Ejército.—Santiago, Setiembre 19 de 1841.—*Tomas Obejero.*—Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

Num. 539.

El coronel graduado don Justo Arteaga, su edad treinta i ocho años, su pais Santiago de Chile, su salud buena, sus servicios i circunstancias los que se espresan:

Tiempo en que empezó a servir los empleos:

El 1.° de Setiembre de 1813 cadete, sirvió 5 años 6 meses 29 dias.

El 30 de marzo 1819 sub-teniente, sirvió 10 meses 14 dias.

El 14 de Febrero de 1820 teniente 2.°, sirvió 1 año 2 meses 25 dias.

El 9 de Mayo de 1821 teniente 1.°, sirvió 1 año 7 meses 28 dias.

El 7 de Enero de 1823 ayudante, sirvió 5 meses 21 dias.

El 28 de Junio de 1823 capitan, sirvió 6 años 2 meses 22 dias.

El 20 de Setiembre de 1829 sarjento mayor, sirvió 2 meses 24 dias.

El 14 de Diciembre de 1829 teniente-coronel graduado, sirvió 7 meses 21 dias.

El 5 de Agosto de 1830 teniente coronel efectivo, sirvió 3 meses 13 dias.

El 18 de Noviembre de 1830, comandante en comision de Artillería de Concepcion, sirvió 1 año 25 dias.

El 13 de Diciembre de 1831 comandante en propiedad, sirvió 6 años 28 dias.

El 9 de Enero de 1838 coronel graduado, sirvió 3 años 8 meses 5 dias.

Total hasta el 14 de Setiembre de 1841, sirvió 28 años 16 dias.

Cuerpos donde ha servido

En el batallon de Granaderos de infantería de línea, en el rejimiento de infantería de la guardia de honor, en la infantería de marina en la Inspeccion Jeneral i en el actual.

Campañas i acciones de guerra en que se ha hallado

En el año de 1824 fué destinado al Ejército del sur e hizo la campaña de Chiloé a las órdenes del Excmo. señor capitan jeneral don Ramon Freire. En 1826 hizo la campaña marítima contra la escuadra española a las órdenes del Excmo. señor Vice almirante don Manuel Blanco Encalada, i estuvo por el espacio de ocho meses sitiando las fortalezas del Callao, habiéndose hallado en todos los ataques que tuvieron lugar para destruir las lanchas cañoneras de los enemigos. A las órdenes del mismo jefe pasó a hacer la segunda campaña a Chiloé que tan gloriosamente esterminó las últimas fuerzas españolas que amagaban la independencia del Estado. Entró a bordo del bergantin de guerra *Aquiles* en el puerto de San Cárlos, sufriendo por largo tiempo el fuego de las baterías i lanchas cañoneras que lo defendian. Concurrió así mismo a la toma de éstas i las demas operaciones que dieron por resultado el triunfo que se obtuvo en esta gloriosa campaña; en junio de 1828 se halló a las órdenes del Excmo. señor Presidente de la República don Francisco Antonio Pinto en la batalla de Ochagavía, en defensa de las leyes. En 1829 pasó al Ejército del sur e hizo las dos campañas que tuvieron lugar en este año, i el de 1830 habiéndose hallado en las funciones de 29 de Diciembre i 30 de Abril. Desde 1830 hasta el presente ha permanecido en el Ejército del sur, habiendo concurrido a las campañas i demas operaciones emprendidas para defender las fronteras de los ataques de los indíjenas.

El teniente-coronel graduado de Ejército que suscribe, primer ayudante de la Inspeccion Jeneral del mismo, certifica: que la presente hoja de servicios es conforme con la orijinal que existe en el archivo de esta secretaría.—Santiago, Setiembre 15 de de 1841.—*Estéban Camino.—V.° B.° Ovejero*

Informe del Inspector

Notas de Coronel: Valor acreditado; aplicacion bastante; capacidad, id.; conducta, buena; estado, casado.—*Ovejero.*

Núm. 540

La convencion adicional a los tratados entre Chile i la Gran Bretaña que V. E. tuvo a bien incluirme con su apreciable nota de 18 del próximo agosto i que ahora devuelvo, ha sido aprobada por esta Cámara en los mismos términos que lo hizo la que V. E. preside.

Dios guarde a V. E —Santiago, Setiembre 20 de 1841 -- José Ignacio Evzaguirre.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 541

Ilustre Municipalidad:

Edmundo White, natural de Inglaterra, ante V. S. respetuosamente dice: que hace como doce años ha que resido en esta República de Chile, en la profesion de comerciante. Deseando, pues, avecindarme en esta República para gozar de todas las prerrogativas i derechos de ciudadano chileno, se ha de servir V. S. admitir mi vecindad, en conformidad del artículo 6.° número 3.° de la Constitucion Política que me comprende en esta parte, previa la informacion que desde luego ofrezco, de haber cumplido el término señalado de mi residencia segun la lei.

Por tanto, a V. S. suplico se sirva admitirme la informacion que ofrezco, para que dada en la parte que baste, se sirvan concederme la gracia que solicito, por ser justicia.— *Edmundo White.*

Valparaiso, Setiembre 3 de 1841.—Visto en Junta de Cabildo, se acordó lo que sigue:

Recíbase por el escribano de Cabildo la informacion que se ofrece, i fecho vuelva.—*Simpson.— Teodoro Almeida*, Secretario de Cabildo.

En la ciudad i puerto de Valparaiso a cuatro dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i un años, la parte para la informacion que tiene ofrecida, presentó por testigo a don Guillermo Bartley, quien juró conforme a derecho decir verdad en cuanto supiere, i le fuere preguntado i siéndolo al tenor de la peticion de la vuelta dijo: que hace mas de doce años que conoce a don Edmundo White, avencidado en esta ciudad i con el jiro de comerciante. Que lo dicho i declarado es la verdad del juramento fecha en que se afirmó i ratificó, habiéndole leido su declaracion; dijo ser mayor de treinta i cuatro años de edad, no le tocan las jenerales de la lei, i firmó para su constancia, de que doi fé.— *Guillermo Bartley.*—Ante mí.—*Rodriguez.*

En el mismo dia cuatro, mes i año, la parte para adelantar mas la informancion ofrecida, presentó por testigo a don Roberto Leighton, quien juró ante mí conforme a derecho decir verdad en cuanto supiere i le fuere interrogado; i siendolo al tenor de la peticion de la vuelta dijo: que hacen mas de once años que conoce a don Edmundo White, avencidado en esta ciudad, con el jiro de comerciante. Que lo dicho i declarado es cuanto sabe, i la verdad del juramento hecho, en que se afirmó i ratificó, habiéndole leido su declaracion dijo: ser mayor de treinta años de edad, no le tocan las jenerales de la la lei, i firmó para su constancia de que doi fé.—*Roberto Leighton.*—Ante mí.—*Rodríguez.*

El Gobernador Departamental e Ilustre Municipalidad certifican:

Que don Edmundo White, natural de Inglaterra i vecino de esta ciudad, ha manifestado los deseos que le animan para entrar en el número de la familia chilena a la cual perteneee ya por el derecho que le da la lei: en su consecuencia se mandó recibir la informacion que ofreció para que el Supremo Gobierno, si lo tiene a bien, mande se le espida la carta de naturaleza que solicita. Dado en Valparaiso, firmado de nuestras manos, sellado con el sello de la Municipalidad i refrendado por nuestro secretario. a 7 de Setiembre de 1841.—*Roberto Simpson.— Ramon Toro.—Fernando A. de la Fuente.—Teodoro Almeida*, Secretario de Cabildo.

Núm. 542

Soberano señor:

Edmundo White, ante Vuestra Soberanía espone: que deseando obtener carta de naturalizacion ha rendido el espediente que en forma legal acompaña, por el que se ve que está en posesion de todos los requisitos que para este caso exije la parte 3.ª del artículo 6.° de la Constitucion.

Por tanto, A. V. S. suplico se sirva declarar se halla en el caso de obtener la carta de naturalizacion que solicita. Es gracia Soberano Señor.— *Edmundo White.*

Núm. 543

El Congreso-Nacional ha prestado su aprobacion a la Convencion adicional i esplicatoria del Tratado entre Chile i la Gran Bretaña para la abolicion del tráfico de esclavos, en los mismos términos en que fué ajustada por el Supremo Gobierno i trasmitida a las Cámaras Lejislativas con el mensaje de 10 de Agosto próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 20 de 1841 —A. S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 25.ª EN 22 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. – Nónima de los asistentes. – Aprobacion del acta precedente. – Cuenta. – Solicitud de don Luis Deferari. – Junta Revisora del proyecto de Código Civil. – Retiro de don Victorino Garrido. – Artículo 6.° de la lei de alcabalas. – Acta. – Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De una solicitud entablada por don Luis Deferari en demanda de carta de naturaleza. (*Anexos núm. 544 al 546.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don Luis Deferari. (*V. sesion del 24.*)

2.° Aprobar en jeneral i particular el proyecto de lei que crea una Junta Revisora del proyecto de Código Civil. (*V. sesiones del 10 de Setiembre i 25 de Octubre de 1841 i 24 de Julio de 1844.*)

3.° Aprobar el proyecto de lei que concede a don Victorino Garrido su retiro i una compensacion de $ 9,000 (*V sesiones del 15 de Setiembre i de 16 Octubre de 1841.*)

4.° Que el Senado se constituya en comision para deliberar sobre el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas. (*V. sesiones del 20 i el 23.*)

ACTA

SESION DEL DE 22 SETIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una solicitud de Luis Deferari para obtener carta de naturaleza; i pasó a la Comision de Gobierno.

La Sala acordó se tomase en consideracion el proyecto de lei iniciado por el señor Bello para la formacion de una junta que revise el proyecto de Códido Civil encargado a la Comision de Lejislacion del Congreso Nacional; i habiéndosele dado segunda lectura fué admitido a discusion por unanimidad. Se puso en discusion jeneral i resultó unánimemente aprobado.

La Sala en atencion a las pocas sesiones que quedan i a que este asunto debe pasar a la otra Cámara, procedió a la discusion por menor en esta misma sesion; i que habiendo sido aprobado unánimemente los artículos de que consta dicho proyecto de lei, a escepcion del quinto que fué suprimido, el tenor actual de aquel es como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Habrá una Junta Revisora del proyecto de Código Civil, presentado

en las Cámaras por la Comision de Lejisiacion del Congreso Nacional.

«Art. 2.° Esta Junta se compondrá de cinco individuos, dos ellos nombrados por el Senado, i tres por la Cámara de Diputados.

«Art. 3.° Si alguna de las personas elejidas no aceptare, o despues de aceptada su eleccion se exonerare por algun grave motivo, o de cualquiera otro modo se imposibilitare para seguir prestando sus servicios en la Junta, la Cámara que la haya elejido le subrogará otra persona.

«I si por hallarse las Cámaras en receso, no pudiere hacerse la nueva eleccion inmediatamente, la Junta Revisora continuará sin embargo sus trabajos; i solamente los interrumpirá cuando se compusiere de ménos de tres individuos.

«Art. 4.° A todo acuerdo de la Junta Revisora será necesario que concurra la mayoría de los individuos que a la sazon la compongan.

«Art. 5.° Los miembros de la Comision podrán asistir a las sesiones de la Junta Revisora, i tomar parte en la discusion, pero no votarán en sus acuerdos.

«Recíprocamente los miembros de la Junta Revisora podrán asistir a las sesiones de la Comision, i tomar parte en la discusion, pero sin voto.

«Art. 6.° En atencion a que la Comision necesita de un solo oficial de pluma, i a que éste ha sido elejido por la Cámara de Diputados entre los empleados de su Secretaría, la Junta Revisora tendrá a su disposicion el oficial de pluma, que el Senado por el artículo 9.° de la lei de 1.° de Setiembre de 1840, estaba autorizado para elejir entre los empleados de su Secretaría; i el Senado, o en su receso la Comision Conservadora, procederá a la eleccion de dicho oficial de pluma, o a reemplazarlo cuando fuere necesario.

«Art. 7.° El objeto de los trabajos de la Junta Revisora es examinar los títulos que la Comision ha presentado a las Cámaras, i los que sucesivamente le fuere ésta pasando; e indicar las enmiendas, adiciones o supresiones que le parecieren convenientes.

«La Junta trasmitirá estas indicaciones a la Comision.

«Art. 8.° Las disposiciones de los artículos 8.°, 11, 13, 14, 15 i 16 de la lei de 1.° de Setiembre de 1840 se hace estensivas a la Junta Revisora;

«Art. 9.° La Junta Revisora dará cuenta de sus trabajos a las Cámaras, por escrito, en cada lejislatura ordinaria.»

Se procedió a la discusion por menor del proyecto de decreto en que se concede al Comisario Contador de Marina i coronel graduado de Ejército don Victorino Garrido la cantidad de $ 9,000 en compensacion del retiro, montepio o cualquier otro derecho que pudiera corresponderle en razon de los empleos que ha desempeñado; i verificada la votacion por escrutinio resultó aprobada por ocho votos contra tres; i despues de acordar que se dirijiesen las comunicaciones emanadas de esta acta sin esperar su aprobacion, se levantó la sesion, constituyéndose la Sala en Comision para tratar del proyecto de lei en que se declara el sentido del artículo 6.°, de la lei de alcabalas, i anunciándose para la sesion próxima los asuntos pendientes que no estuvieren en Comision, por el órden que la Sala tuviere a bien fijar.—Irarrázaval.

ANEXOS

Núm. 544

Señor Gobernador e Ilustre Municipalidad:

Luis Deferari, natural del Reino de Cerdeña, ante V. S. respetuosamente espongo: que hacen ocho años a que resido en esta República de Chile, en el ejercicio de comerciante, i casado con chilena, como consta del certificado del párroco de esta ciudad que en debida forma acompaño; i deseando avecindarme en esta República para gozar de todas las prerrogativas i derechos de ciudadano chileno, se ha de servir V. S. admitir mi vecindad, conforme a la parte 3.ª, capítulo 4.° artículo 6.° de la Constitucion Política, previa la informacion que desde luego ofrezco, de haber cumplido el tiempo señalado para mi residencia, segun la lei. Por tanto, a V. S. suplico se sirva admitirme la informacion que ofrezco, para que dada en la parte que baste, se haga la declaracion de mi vecindad en los términos que dejo espuestos.

Es gracia i justicia que imploro, etc.—*Luis Deferari.*

Valparaiso, Julio 17 de 1841.—Vista esta la solicitud en Junta de Cabildo, se acordó lo que sigue:

«Recíbase por el Escribano de Cabildo la informacion que esta parte ofrece i fecho vuelvan.—*Cavareda.—Teodoro Almeida.*

En la ciudad i puerto de Valparaiso a treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta i un años: la parte de don Luis Deferari para la informacion que ha ofrecido rendir presentó por testigo a don Pedro Boyer, de esta vecindad, quien juró por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz decir verdad en lo que supiere i le fuese preguntado, i siéndolo al tenor del escrito de la vuelta dijo: que conoce avecindado

en este puerto a don Luis Deferari el tiempo de siete años, no habiendo llegado a su noticia se haya ausentado de él mas vez que la en que fué en el Ejército al Perú. Que lo dicho es la verdad, i leida que le fué esta su declaracion, se afirmó i ratificó en ella; es de edad de cuarenta años, no le tocan las jenerales de la lei i firmó para su constancia de que doi fé. —*Pedro Boyer.* —Ante mí.—*Frías.*

En el mismo dia, mes i año, la parte para la informacion ofrecida presentó por testigo a don Nicolas Fierro de esta vecindad, quien juramentado en forma, i preguntado que fué al tenor del escrito que precede, dijo: que hace como ocho años a que conoce en ésta a don Luis Deferari, i que durante este riempo ha tenido una residencia fija en este pueblo. Que lo dicho es la verdad, i leida que le fué esta su declaracion, se afirmó i ratificó en ella, es de edad de mas de treinta años, no le tocan las jenerales de la lei i firmó para su constancia de que doi fé.—*Nicolas Fierro.* —Ante mí.—*Frías.*

El Gobernador Departamental e ilustre Municipalidad certifican: que don Luis Deferari natural del Reino de Cerdaña i vecino de esta ciudad, ha manifestado los deseos que le animan para entrar en el número de la familia chilena a la cual pertenece ya por el derecho que le da la lei; en su consecuencia, se mandó recibir la informacion que ofreció, para que el Supremo Gobierno si lo tiene a bien, mande se le espida la carta de naturaleza que solicita.

Dado en Valparaiso, firmado de nuestras manos sellado con el sello de la Municipalidad, refrendado por nuestro Secretario a seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta i un años. *Manuel Cavareda.—Ramon Toro. José Matías López.—Fernando A. de la Fuente.—Teodoro Almeida*, Secretario de Cabildo.

Núm. 545

El presbítero don José Antonio Riobó, cura i Vicario de esta ciudad i puerto.

Certifico: Que en el libro en que actualmente se asientan las partidas de los matrimonios que se celebran en esta parroquia, que empieza a correr el 7 de Octubre de 1829 a fs. 330 vta., se halla la que fiel i literalmente copio.

"En treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta i ocho, con dispensacion de proclamas, casé a don Luis Deferari, natural de Italia i residente en ésta cinco años, hijo lejítimo de don Tránsito Deferari i de doña María Bobio, con doña Suzana Goñi, natural de esta doctrina, hija lejítima de don Anacleto Goñi i de doña Isabel Prieto, testigos don Federico Chaigneau i don Ramon Prieto Herrera: de que doi fé.—*José A. Riobó.*

Dado a peticion de parte para los fines que puedan convenirle.— Valparaiso, Julío 7 de 1841. —*José A. Riobó*, Cura i vicario.

Núm. 546

Excmo. Señor:

Luis Deferari, ante V. E. con el debido respeto digo: que deseando incorporarme en el número de la familia chilena, me presenté ante la Ilustre Municipalidad de Valparaiso, ofreciendo informacion, la que se mandó recibir, resultando de ella, tener las cualidades que previene la Constitucion por haber residido en el pais ocho años, ser casado con chilena, i haber servido en el Ejército i guardias cívicas de la ciudad de Valparaiso, la Ilustre Municipalidad no encontró inconveniente para informar, como consta del espediente que en debida forma acompaño.

Por tanto, a V. E. suplico que habiéndo por presentado el espediente de que hago mérito, se sirva mandar se me espida la carta de naturaleza que solicito. Es gracia i justicia que imploro, etc. – *Luis Deferari.*

CÁMARA DE SENADORES

SESION 26.ª EN 23 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.--Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Derechos de la imposicion de censos.—Reclamacion del Arzobispo de Santiago.—Acta.

ACUERDO

Se acuerda:

Que el Senado se constituya en Comision para tratar de los derechos que se adeudan por la imposicion de censos o sea del sentido del artículo 6.º de la lei de alcabalas. *(V. sesiones del 22 i del 24)* i de la reclamacion del Arzobispo de Santiago. *(V. sesiones del 20 de Agosto i 24 de Setiembre de 1841.)*

ACTA

SESION EN 23 DE SETIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Formas, Menéses, Ossa, Portales i Solar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior, i no habiendo de qué dar cuenta, el Senado acordó constituirse en Comision para deliberar sobre los derechos que se adeudan por la imposicion de censos, i sobre la representacion que ha hecho el mui reverendo Arzobispo de Santiago para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales desde el dia de la confirmacion apostólica en adelante.

Se levantó, pues la sesion, pasando la Sala a constituirse en comision para discutir los asuntos referidos, i quedando en tabla para la sesion próxima los asuntos pendientes que no estuvieren pasados a Comision, en el órden que la Sala tuviere a bien fijar.—IRARRÁZAVAL.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 27.ª EN 24 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Artículo 6.° de la lei de alcabalas.—Solicitudes de don José María Serra, don Martin Lopehandía, G. de la Quintana, J. D. Herrera, S. Sangley, T. Sanders, E. White i L. Deferari.—Reclamacion del Arzobispo de Santiago.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un proyecto de lei redactado por el señor Bello para fijar el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas. (*V. sesion del 23.*)

2.° De un informe de la Comision de Gobierno sobre la solicitud entablada por don José María Serra en demanda de que se le rehabilite como ciudadano chileno. (*Anexo núm. 547 V sesion del 9 de Agosto último.*)

3.° De otros siete informes mas o ménos de un mismo tenor presentados por la misma Comision sobre las solicitudes entabladas por los estranjeros señores Lopehandía, Quintana, Herrera, Sangley, Sanders White i Deferari, en demanda de carta de naturaleza. (*Anexos núm. 548 al 554 V. sesiones del 30 de Junio, 21 i 27 de Julio, 18 i 27 de Agosto i 20 i 22 de Setiembre de 1841.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Rehabilitar a don José María Serra como ciudadano chileno. (*Anexo núm. 555*).

2.° Declarar que los señores Lopehandía, Quintana, Herrera, Sangley, Sanders, White i Deferari cumplen los requisitos que se exijen para optar a la ciudadanía chilena. (*Anexo núm. 556*).

3.° Aprobar los cuatro artículos del proyecto de lei que fija el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas. *V. sesion del 28.*)

4.° Que el Senado se constituya en Comision para deliberar sobre la reclamacion del Arzobispo de Santiago. (*V. sesion del 23 de Setiembre i 19 de Octubre de 1841.*)

ACTA

SESION EN 24 DE SETIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Portales i Solar.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un proyecto de lei redactado por el señor Bello, sobre las bases acordadas por el Senado constituido en Comision para considerar la declaratoria propuesta por la Cámara de Diputados al artículo 6.° de la lei de alcabalas; i se acordó tener presente dicho proyecto de lei para su discusion en la sesion presente.

Con lo informado por la Comision de Gobierno en la solicitud de don José María Serra para impetrar rehabilitacion de ciudadanía, i en las solicitudes de don Martín Lopehandía, de don Gabriel de la Quintana, de don Dámaso Herrera, Santiago Langley, Tomas Sanders, Edmundo White i Luis Deferari para obtener carta de naturaleza, se declaró acceder a la rehabilitacion del primero, i que los otros se hallaban en el caso de que se les conceda la naturalizacion i que se comunicase así al Supremo Gobierno para que espida las cartas correspondientes.

Se tomó en consideracion el proyecto de lei mencionado al principio de esta acta; se puso en discusion por menor, i considerándose compuesto de tres proposiciones el primer artículo, se aprobó por unanimidad la primera, reducida a que por la constitucion de un censo se adeuda un solo derecho; se aprobó por siete votos contra cinco la segunda proposicion, cuyo objeto es fijar el tanto por ciento que debe pagarse, i por once votos contra uno la tercera proposicion, en la cual se declara divisible este derecho, siendo el tenor de dicho artículo somo sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. La constitucion de un censo está ujeta a un solo derecho que es el de imposicion

Este derecho será igual a un 9% del capital acensuado, divisible de esta manera: 5% se pagarán por el que impone el censo, i cuatro por el dueño del prédio acensuado."

Se puso en discusion el artículo 2.° que el señor Egaña propuso comenzase con la cláusula. "Siempre que se traslade un censo de un predio a otro", i fué aprobada esta enmienda por ocho votos contra cuatro. Indicó el señor Ortúzar que no se cobrase derecho alguno cuando perteneciesen a una misma persona el predio libertado i el prédio nuevamente acensuado, i redactada esta indicacion al fin del artículo, éste fué aprobado por nueve votos contra tres en la forma siguiente:

"ART. 2.° Siempre que se traslade un censo de un predio a otro, el derecho de imposicion será rebajado a un 4%, que pagará el dueño del predio nuevamente acensuado, escepto el caso de que los dos predios pertenezcan a una misma persona, en el cual no se pagará derecho alguno.

Puesto en discusion el artículo 3.° hizo una indicacion el señor Menéses para que en el caso de que habla este artículo no hubiese una esencion absoluta del derecho de imposicion sino que éste se redujiere a un 4%, pagadero por el dueño del fundo acensuado; i fué aprobada esta indicacion por siete votos contra cinco. El señor Egaña i otros señores propusieron algunas lijeras variaciones en la nomenclatura que contiene este artículo, aprobadas las cuales por unanimidad, se adoptó dicho artículo en la forma siguiente:

"ART 3.° Estarán solamente sujetos a un 4% que pagará el dueño del fundo acensuado, los censos que se impongan a beneficio de escuelas, Colejios, Seminarios, Cárceles, Casas de Correccion, Casas de Espósitos, Hospitales, Hospicios i demas establecimientos destinados al socorro de personas miserables."

Se puso en discusion el artículo 4.°, i fué aprobado unánimemente en la forma que sigue:

"ART. 4.° No habrá accion para demandar al Fisco la devolucion de cantidad alguna que haya entrado en las arcas nacionales, ántes de la fecha de la presente lei, por razon de alcabalas de censos; ni la tendrá el Fisco para exijir el pago de alcabala por los que hubiesen sido impuestos ántes de la misma fecha.

Sin embargo, habrá accion para pedir la devolucion de las cantidades consignadas en arcas en razon de alcabala de censos, si la consignacion se ha hecho con espresa reserva del derecho del consignante hasta la declaracion de la lei, i constando así en la partida de pago."

Concluida la discusion de este proyecto de lei, se levantó la sesion, constituyéndose la Sala en Comision para tratar de la asignacion de la cuarta episcopal que reclama el mui Reverendo Arzobispo de Santiago, i anunciándose para la sesion próxima los asuntos pendientes que estuvieren en Comision, segun el órden que la Sala tuviere a bien adoptar.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 547

SOLICITUD DE J. M. SERRA

La Comision de Gobierno espone que la prolongada residencia de este individuo en España, en donde ha estado con sus padres, siendo de tierna edad, le hizo perder la ciudadanía en arreglo al inciso 5.°, artículo 11 de la Constitucion.

La Comision cree que el caso es de aquellos en que aparece mas conforme a la equidad la re-

habilitacion que se solicita por el interesado.—Santiago, 24 de Setiembre de 1841.—*A. Bello.—J. M. Ortúzar.*

Núm. 548

SOLICITUD DE M. LOPEHANDIA

La Comision de Gobierno es de sentir que la solicitud es arreglada i que puede espedirse la declaracion que se solicita, con arreglo al artículo 7.° de la Constitucion.—Santiago, 24 de Setiembre de 1841.—*A. Bello.—J. M. Ortúzar.*

Núm. 549

SOLICITUD DE G. DE LA QUINTANA

La Comision de Gobierno encuentra arreglada esta solicitud i que puede el Senado espedir la declaracion prevenida en el artículo 7.° de la Constitucion.— Santiago, 24 de Setiembre de 1841.—*A. Bello.—J. M. Ortúzar.*

Núm. 550

SOLICITUD DE J. D. HERRERA

La Comision de Gobierno encuentra arreglada esta solicitud i cree que puede espedirse la declaracion prevenida por el artículo 7.° de la Constitucion.—Santiago, 24 de Setiembre de 1841.—*A. Bello.—J. M. Ortúzar.*

Núm. 551

SOLICITUD DE S. SANGLEY

La Comision de Gobierno halla arreglada esta solicitud; i es de opinion que puede el Senado conceder la declaracion que se pide; con arreglo al artículo 7.° de la Constitucion.—Santiago, 24 de Setiembre de 1841.—*A. Bello.—J. M. Ortúzar.*

Núm. 552

SOLICITUD DE T. SANDERS

La Comision de Gobierno encuentra arreglada esta solicitud i es de opinion que puede darse por el Senado la declaracion prevenida en el artículo 7.° de la Constitucion.—Santiago, 24 de Setiembre de 1841.—*A. Bello.—J. M. Ortúzar.*

Núm. 553

SOLICITUD DE E. WHITE

La Comision de Gobierno, en vista de los antecedentes, encuentra arreglada la solicitud, i es de opinion que puede el Senado hacer la declaracion prevenida por el artículo 7.° de la Constitucion.—Santiago, 24 de Setiembre de 1841.—*A. Bello, - M. J. Ortúzar.*

Núm. 554

SOLICITUD DE L. DEFERARI

La Comision de Gobierno vistos los antecedentes encuentra arreglada la solicitud i es de opinion que puede el Senado hacer la declaracion prevenida por el artículo 7.° de la Constitucion.—Santiago, 24 de Setiembre de 1841.—*A. Bello.—J. M. Ortúzar.*

Núm 555

El Senado, en sesion de 24 del corriente, se ha servido acceder a la representacion de don José María Serra, en que solicita rehabilitacion de ciudadanía i que se remitió a esta Cámara por V. E. con su apreciable nota de 5 de Agosto próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 29 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República,

Núm. 556

A consecuencia de las solicitudes de don Martin Lopehandía, natural de España i avecindado en Santa Rosa de los Andes; de don Gabriel de la Quintana, natural de España residente en Valparaiso; de don Edmundo White i de don Santiago Sangley, naturales de Inglaterra i residentes en Valparaiso; de don Tomas Sanders, natural de Inglaterra i residente en el Puerto de Talcahuano; de don José Dámaso Herrera natural de la provincia de Mendoza i avecin-

dado en Santa Rosa de los Andes; i de don Luis Deferari, [illegible] de Cerdeña i habitante de Valparaiso, el Senado declaró en sesion de 24 del corriente que todos ellos se hallaban en el caso de obtener la naturalizacion que solicitan; i al mismo tiempo acordó se oficiase a V. E. para que mande espedir las cartas correspondientes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 29 de 1841,—A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 28.ª EN 28 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Fuerzas de mar i tierra.—Solicitud de doña Josefa Várgas.—Id. de doña Nicolasa Romero v. de Segovia.—Cuentas de inversion, presupuestos i contribuciones.—Iniciativa de la Cámara de Diputados en las leyes de contribuciones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra. *(Anexo núm. 557. V. sesion del 3.)*

2.° De otro oficio con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que asigna una pension a doña Josefa Várgas. *(Anexo núm. 558. V. sesion del 12 de Junio de 1843.)*

3.° De otro oficio con que la misma Cámara acompaña otro proyecto de lei que concede una pension a doña Nicolasa Romero viuda de Segovia. *(Anexo núm. 559. V. sesiones del 24 de Setiembre i 24 de Octubre de 1842.)*

4.° De un informe con que la Comision de Presupuestos acompaña cuatro proyecyectos de lei: uno que fija los casos en que se puede jirar a cargo de las tesorerías, otro que regla la presentacion i el exámen de los Presupuestos i de las cuentas de inversion, otro que autoriza el cobro de las contribuciones i otro que fija los Presupuestos. *(Anexo núm. 560. V. sesiones del 27 de Agosto i 29 de Setiembre de 1841 i 29 de Julio de 1846.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Comunicar al Gobierno la lei que fija las fuerzas de mar i tierra. *(Anexo núm. 561 V. sesion del 2 de Setiembre de 1842.)*

2.° Declarar que el proyecto de lei aprobado en la sesion pasada para fijar el sentido del artículo 6.° de la lei de alcabalas se ha podido iniciar en el Senado aun cuando corresponde a la Cámara de Diputados la iniciativa de las leyes de contribuciones. *(V. sesiones del 24 de Setiembre, 14 de Octubre de 1841 i 14 de Diciembre de 1842.)*

ACTA

SESION DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Formas, Menéses, Ortúzar Ossa, Solar i Subercaseaux. Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de tres oficios de la Cámara de Diputados, en el primero de los cuales se comunica haberse aprobado sin alteracion alguna el proyecto de lei en que se fijan las fuerzas de mar i tierra de que debe componerse el Ejército permanente durante el año 1842; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno, archivándose esta nota. En el segundo se trascribe el proyecto de decreto acordado a consecuencia de una solicitud de doña Josefa Várgas; i se puso en tabla para segunda lectura. En el tercero se refiere el proyecto de decreto espedido por esa Cámara en vista de una solicitud de doña Nicolasa Romero, viuda del ayudante mayor de artillería don Cipriano Segovia; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se leyó el informe de la comision especial nombrada para examinar los documentos que justifican los gastos hechos durante el año próximo pasado i el presupuesto jeneral para el año venidero, en cuyo informe se someten a la consideracion de la Cámara cuatro proyectos de lei; i se puso en tabla para segunda lectura.

Hizo una indicacion el señor Presidente para que en atencion a que el artículo 40 de la Constitucion dispone que sólo puedan tener principio en la Cámara de Diputados las leyes sobre contribuciones, se considere si debe darse curso simplemente al proyecto de lei acordado en la sesion anterior sobre los derechos que se adeudan por la imposicion de censos, o si debe pasarse dicho proyecto de lei a la otra Cámara como una mera indicacion para que ella tome la iniciativa en este asunto; i prevaleció el primero por ocho votos contra tres.

En este estado se levantó la sesion, constituyéndose en Comision la Sala para tratar de la representacion que ha hecho el mui Reverendísimo Arzobispo de Santiago para que se le asigne la cuarta parte de los frutos decimales, i anunciándose para la sesion próxima los asuntos pendientes que no se hallen en Comision, por el órden que la Sala determine.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 557

El proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República i aprobado por esa Cámara en que se fija la fuerza del Ejército de mar i tierra para el año de 1842, lo ha sido tambien por la de Diputados, sin alteracion alguna como se contiene en el mensaje que devuelvo.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 20 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 558

La Cámara de Diputados a consecuencia de la solicitud de doña Josefa Várgas i demas antecedentes que acompaño, ha tenido a bien aprobar el siguiente proyecto de decreto:

"ARTÍCULO ÚNICO.—Se le concede a doña Josefa Várgas $ 8 mensuales de pension sobre el Erario Nacional, el que disfrutará miéntras se mantenga soltera, por los servicios que prestó a la Nacion, su finado padre."

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 20 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 559

Esta Cámara en vista de la solicitud de doña Nicolasa Romero, viuda del ayudante mayor de artillería don Cipriano Segovia, i demas justificativos que incluyo, se ha servido acordar lo que sigue:

"ARTÍCULO ÚNICO.—Se concede a doña Nicolasa Romero, viuda del ayudante mayor don Cipriano Segovia una pension de $ 12 mensuales durante los dias de su vida."

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 20 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 560

La Comision especial nombrada por la Cámara de Senadores para informar sobre la inversion de los fondos destinados para la administracion pública en el año pasado de 1840, i sobre el presupuesto de gastos para el siguiente de 1842, bien penetrada de la importancia del encargo, aunque angustiada por el corto tiempo que se le ha concedido, i por la falta de esclarecimientos que habian debido prestarle los Ministros de cada un Departamento, ha trabajado incesantemente en el exámen de todos los documentos presentados, i tiene el sentimiento de anunciar que

no los ha encontrado con el órden i regularidad debida que era de esperarse. Son tantas las observaciones que ocurren sobre casi todas sus partidas, que si se hiciese lugar a ellas, no bastaria el período ordinario para discutirlas, i sería difícil arribar a la sancion de una lei tan indispensablemente necesaria. Llamará la atencion de la Cámara para las mas principales, i le presentará los proyectos de lei, que a su juicio podrán remediar en lo sucesivo algunos males, esperando del celo e integridad del Gobierno la cesacion de todos los demas.

Primeramente la Cuenta de Inversion de los fondos destinados para la administracion de 1840 no está rendida en el modo i forma que quiere la Constitucion, ni está arreglada al presupuesto aprobado por la lei de 5 de Setiembre de 1839. Ella destinó para los gastos la cantidad de $ 2.104,052 $5\frac{7}{8}$ reales, i aparecen gastados $ 2.763,818 $7\frac{3}{4}$ reales, resultando una diferencia entre lo gastado i presupuestado de $ 655,766 $2\frac{3}{8}$ reales a la que si se le abonan 152,689 pesos $4\frac{1}{2}$ reales, por el gasto de deudas contraidas desde 1810 hasta 1840, por devoluciones de cobros indebidos, i de depósitos, partidas que talvez no se incluyeron en aquel presupuesto, resulta siempre el exceso de gastos de 507 082 pesos $6\frac{1}{4}$ reales. No juzga la Comision que esta enorme cantidad se haya defraudado o gastado mal; pero sí, tiene sobrados fundamentos para pensar que los artículos constitucionales referentes a cuentas i presupuestos no son bien entendidos. En esta virtud, cree de vital importancia i de urjente necesidad, fijar el verdadero sentido de ellos por medio de una lei que podría concebirse en los términos contenidos en el proyecto número 1.

Igualmente cree que para dar entero cumplimiento a esas disposiciones fundamentales, es preciso dictar una lei que prescriba el modo de llevar las cuentas a los presupuestos con tal órden i precision, que los Ministros del Despacho, i los jefes responsables de las oficinas pagadoras, tengan siempre a la vista las cantidades que pueden librar i las que deben cubrir, i que del mismo modo las Cámaras del Congreso puedan con facilidad i exactitud conocer las cuentas que se someten a su aprobacion. Con este fin se propone a la deliberacion de la Cámara el proyecto número 2.

La materia que ocupa actualmente a la Comision es la mas importante que entra en la composicion del sistema representativo, i la garantía mas eficaz que gozan los pueblos para precaver las violaciones de sus libertades, i contener los avances del poder mas fuerte, que sin este freno podria enseñorearse sobre todos los demas, i reunir en una sola mano la soberanía. Por estas consideraciones, no se tendrá a mal que éntre en pormenores i que pase a observar con alguna escrupulosidad el presupuesto de gastos para el servicio público, en el año próximo de 1842. Para hacerlo con mas claridad contraerá sus observaciones separadamente sobre cada uno de los departamentos, principiando por el de

Relaciones Esteriores

1.ª Aunque corresponde al Ejecutivo mantener las relaciones políticas con las potencias estranjeras, i nombrar a los Ministros diplomáticos, cónsules i demas ajentes esteriores, toca al Congreso otorgar los fondos precisos para costear estas legaciones, i por este medio conocer la utilidad i necesidad de la inversion de las rentas públicas. En el estado de paz i buena armonía que conservamos con todas las potencias estranjeras, no pueden ser tan urjentes nuevas misiones, que no haya tiempo para ocurrir a la lejislatura. Por tanto, se bajan del presupuesto los $ 40,000 que se ponen con ese objeto;

2.ª Oficiales ausiliares de pluma sólo deben nombrarse cuando hai vacantes en las oficinas, o cuando haya un trabajo tan recargado, que no basten los de dotacion, i entónces por el tiempo de la necesidad. El Ministerio de Relaciones Esteriores está con su planta completa, i por eso se baja el sueldo de $ 365 del ausiliar; i

3.ª Se ignora en virtud de qué lei, hai en este Departamento un oficial mayor jubilado, cuando estos empleados son nombrados i removidos a voluntad del Presidente.

Interior

1.ª Estando igualmente llena la planta de este Ministerio no debe haber oficial ausiliar;

2.ª Habiendo cesado la visita de la renta de Correos, debe bajarse su costo;

3.ª No se debe pagar arriendo a la Municipalidad de Santiago por las piezas que ocupan los Ministerios, i por la razon principal de que el Fisco paga por la Municipalidad arriendo de casas para la Intendencia i para la policía i para los juzgados de letras en lo civil;

4.ª Para encender los faroles colocados al frente de las casas de Gobierno se pagan dos hombres con sueldos mui superiores a los que ganan los de su clase en servicios mas pesados i mas continuos. Deben bajarse $ 100;

5.ª Las secretarías de los Gobiernos de Valparaiso i Concepcion tienen oficiales demas, i deben quedar reducidas cada una a un secretario, un oficial 1.º i otro 2.º; se bajan $ 1,510;

6.ª La Secretaría de Coquimbo tiene un secretario jubilado i se ignora la lei que le ha concedido esa jubilacion. A la misma se le abonan demas $ 50 para gastos de escritorio, que deben bajarse;

7.ª A la Municipalidad de Valparaiso se le dan por el Fisco $ 2,000 para sus propios, cuando posteriormente se ha dictado una lei creando nuevos arbitrios para propios, Deben, pues, retirarse;

8.ª En Curicó se paga un lenguaraz de indios que no existe, ni es necesario; Suprímense $ 120

9.ª En la Secretaría del Consejo de Estado hai un ausiliar que debe suprimirse; Son $ 365.

10. Al Hospital de Valparaiso entre otras cantidades con que lo ausilia el Gobierno por la Aduana hai una partida de $ 1,560 que en ningun caso debe salir de ramos fiscales, sino del noveno i medio de diezmos; i

11. Igualmente, el Fisco no debe pagar $ 800 por un médico de sanidad en Valparaiso que debe costearse de fondos municipales.

Justicia

1.ª Debe quitarse el sueldo de un oficial suspenso por haber fallecido; Son $ 1250.

2.ª Se estraña que a los escribanos de Cámara de las Cortes de Apelaciones se abone el sueldo de $ 800 a cada uno;

3.ª La Corte Suprema de Justicia no debe tener un amanuense, como no lo tiene la de Apelaciones i cuando debe serlo el escribano o proporcionarlo él; se bajan $ 200.

4.ª El Síndico del Consulado está suprimido i debe bajarse el sueldo. Así mismo, el de escribiente debe reducirse a $ 200 i el gasto de escritorio a $ 50; se bajan pues $ 790;

5.ª La cátedra de partida doble del Instituto está suprimida. Se estraña que no están puestas en el presupuesto las cátedras de medicina i se ignora de qué fondos se pagan; se bajan $ 500.

6.ª Las funciones de los dias 5.º i 6.º del Octavario de Córpus no deben costearse por el Fisco, sino por las corporaciones u oficinas que no tienen este gravámen; se bajan $ 200.

Hacienda

1.ª La visita fiscal está suprimida i su costo de $ 4,900 debe bajarse del presupuesto:

2.ª En la Contaduría Mayor, apesar del escesivo número de empleados, se nota que hai cuentas rezagadas de muchos años, lo que trae graves perjuicios al Erario, i a los empleados responsables, que no podrán contestar los reparos que se les saquen despues de trascurrido el tiempo, ni podrán repetir contra quién tengan accion. Muchos han fallecido i otros fallecerán sin ver término a sus juicios i legando a sus miserables familias estos cargos. Sin duda, para remediar estos males se ha formado una seccion o mesa de cuentas rezagadas, que no llenará el objeto por la conocida ineptitud de alguno de sus individuos, por la ausencia de otro, i por la insuficiencia de un subalterno i dos ausiliares escribientes;

3.ª En la misma contaduría hai un oficial llamado de fé publica, cuando el artículo 4.º de la Ordenanza manda que sea un escribano, i no podria ser de otro modo, pues sólo estos oficios tienen esa fé pública. Será tambien mas económico, porque basta una gratificacion de $ 100 que se dé a uno del número. Se bajan, por consiguiente, $ 300. Es tambien de estrañar que ese oficial de fe pública sea hijo de un contador, que acaba de estar desempeñando las funciones de mayor; debe salir de la oficina el padre o el hijo, porque la lei prohibe la colocacion de los dos;

4.ª La Casa de Moneda ha producido en el año anterior $ 6,000 ménos de lo que importan sus gastos, i sin embargo de que esto sólo puede ser por no tener elaboracion, se llenan las vacantes de empleados, sin los cuales podrian desempeñarse bien sus pocos trabajos, como ha sucedido en otros tiempos;

5.ª Acaba de darse una nueva planta a la Aduana de Valparaiso, aumentando los empleos i sueldos, i con todo se ponen cinco oficiales ausiliares. Hai empleados varios parientes en los grados prohibidos por lei i tambien un oficial de fé pública que debe suprimirse. Podria aprobarse ese gasto por cuatro meses solamente para dar lugar a una reforma urjente, anunciándola por un decreto para impedir que se aleguen derechos a los nuevos empleos i a los nuevos sueldos;

6.ª En la Aduana de Talcahuano hai vacantes dos plazas de oficiales de pluma, i están suplidas por dos ausiliares con designaciones superiores a los propietarios, por cuyo medio se elude la lei que organizó aquella oficina;

7.ª Entre los individuos del resguardo de cordillera de Copiapó se reparten $ 728 que se dicen sobrar de la cantidad con que se autorizó al Gobierno para pagar los resguardos de la provincia de Coquimbo. Deben bajarse dichos $ 728;

8.ª Se notado que se abonan sueldos enteros a individuos que desempeñan destinos interinamente, i que aun la mitad de la diferencia se abona en los casos que no previene la lei; i

9.º La factoría jeneral del estanco i las particulares de las provincias reclaman imperiosamente una reforma. Se pagan crecidos premios no sólo por las ventas, sino por las compras i hasta sobre los mismos gastos. El Factor Jeneral llevó el año pasado el premio de $ 5,351. Varios ramos que ántes se espendian por las tesorerías, no eran tan gravosos, i el de patentes nada mas costaba que la impresion de ellas. Las cantidades que se invertian en compras en el año se saben; pero no la que existian en especies compradas anteriormente. Así es que no se sabe si ésta progresa, si permanece estacionaria o si se atrasa.

Guerra

Este Departamento que absorbe mas de un tercio de las rentas nacionales, es en el que se nota una asombrosa profusion, i el que exije una completa reforma, que sólo puede esperarse de la prudencia i patriotismo del Gobierno. Existe un escesivo número de jenerales, jefes i oficiales que no tienen destino, ni hacen servicio efectivo en el Ejército; i que sin duda, para eludir las ór-

denes anteriores i poderlas asistir con sueldos indebidos, se clasifican bajo diversas clases, o se dirá mejor, nomenclaturas, como las de agregados a plaza, idem a cuerpos, idem a estados mayores, adictos, retirados temporalmente, idem absolutamente, sueltas, remitidos a las órdenes del jeneral, para ser destinados, jefes de cuerpos cívicos instructores, i sin embargo milicianos con sueldos, inválidos con asignaciones superiores, sin que se sepa si le fueron de un principio señalados, o si se le ha dado retroaccion a la nueva ordenanza.

La Comision opina que no deben existir oficiales con sueldo entero, sino los que exije la planta de los cuerpos del Ejército permanente o de los buques de la Armada, la del Estado Mayor arreglada competentemente a la estricta necesidad, los ayudantes necesarios, los edecanes del Gobierno que no pasaren de cuatro, i los instructores de los cuerpos cívicos que cuando mas fueren dos por batallon en la infantería i uno por escuadron en caballería, i por sólo el tiempo que durasen las asambleas. Los sobrantes deberian agregarse a plaza o retirarse temporalmente si fuese mas económico, miéntras no se les daba colocacion en las vacantes, o en empleos civiles conforme a sus aptitudes, i los que no las tuvieren retirarlos absolutamente o a dispersos, segun dispone el artículo 6.°, título 84 de la Ordenanza. Tampoco debian nombrarse nuevos coroneles, tenientes coroneles, sarjentos mayores etc., con sueldo de tales sin tener colocacion en los cuerpos del Ejército permanente. Pero todos estos puntos demandan una lei por separado que debe dictar el Congreso.

1.ª En el Ministerio hai dos ayudantes con sueldo entero;

2.ª Las comisarías tienen un costo escesivo i nada correspondiente a la fuerza de mar tierra Deben reunirse a las tesorerías como estuvieron ántes;

3.ª Las mayorías de plaza están suprimidas, i sin embargo existen en varios puntos. Sus funciones deben desempeñarse por los ayudantes de los gobernadores;

4.ª La compostura de armas cuesta demasiado, no puede ser bien atendida i da lugar a muchos abusos. Conviene restablecer la plaza de armeros en los batallones, i las de los cuerpos cívicos deben componerse por la maestranza, que hai en varios puntos;

5.ª Los forrajes o mantencion de caballos que abona el estado son exorbitantes. Se presupuestan para cada caballo la suma de $ 26 5 ¼ reales al año cuando en esta providencia costarian $ 10 i en las del sur $ 5;

6.ª Se abonan para cada compañía doce resma de papel en un año, i a todo el Ejército mas de quinientas resmas. Consumo mucho mayor que el que hacen todas las oficinas fiscales incluso los ministerios. En la misma proporcion está el abono para la luz i lumbre;

7.ª Estos pequeños artículos agregados al vestuario ascienden a la suma de $ 88,938. 2 reales. La Comision entiende que el vestuario entero se da cada tres años i el medio cada dieziocho meses. Segun los remates mas subidos que se han hecho en este ramo, dos mil vestuarios debian costar $ 60,000 i cada año debia ponerse en el presupuesto el 3.°, es decir, $ 20.000. La Comision ha calculado minuciosamente este item del presupuesto impreso en la memoria, i cree que de él deben bajarse $ 25,000;

8.ª Igualmente deben bajarse $ 6,000 del sueldo del inspector porque debe serlo uno de los jefes que ya está abonado en otra parte;

9.ª Mas se bajan $ 5,532 por un jeneral i un coronel que están fuera de la República, i no deben gozar sueldo alguno;

10. Hai dos auditores i se advierte que este empleo se sirvió siempre por miembros de las Cortes de justicia. Ahora podria servirse por los jueces de letras con ahorro de estos sueldos;

11. El Estado Mayor tiene tambien un oficial ausiliar habiendo tantos oficiales de Ejército. Se suprime, son $ 365;

12. En Concepcion se paga medio sueldo a un sarjento mayor que está empleado en otra carrera, i goza de una crecida asignacion, por lo que se baja dicho medio sueldo, son $ 480;

13. En la provincia de Aconcagua se ha nombrado un capellan de milicias con sueldo, que debe suprimirse, siendo esto tanto mas estraño, cuando se nota que los buques de la Armada, donde son los capellanes de absoluta necesidad, no los tienen. Deberá mandarse que ningun buque pueda navegar sin capellan, se bajan $ 348.

14. Algunas capitanías de puerto están servidos por paisanos i por oficiales que no son marinos. Son mui inportantes las funciones de estos destinos i mui obvias las razones que asisten para reclamar este abuso. Seria mui ventajoso i económico reunir las comandancias de los resguardos de mar a las capitanías de puertos, siendo éstas ocupadas por sujetos idóneos i de conocida honradez.

Repite por última vez la Comision que han sido muchas las observaciones que le han ocurrido en el exámen del Presupuesto, i que si se ha desentendido de otras, no ha podido ménos que espresar las que anteceden, bien persuadida de la eventualidad de las rentas, i de la urjencia con que piden alivio varias exijencias públicas. Los presupuestos marchan en una progresion tan rápidamente ascendente, que del de 1840 al 42 hai la diferencia de $ 631,907.5 reales, i el aumento de las rentas no camina con tanta velocidad, como se verá si se bajan las entradas eventuales. En virtud de todo lo dicho, somete a la consideracion de la Cámara el proyecto de lei número 3.

PROYECTO DE LEI NÚMERO 1

ARTÍCULO PRIMERO. El Presidente de la República no podrá librar contra las tesorerías nacionales ni las oficinas pagadoras cubrir mas cantidades que las contenidas en el Presupuesto anual, o en las leyes posteriores a él, o en las sentencias de las Cortes superiores de justicia;

ART. 2.° Los Ministros de Estado i los jefes de oficinas pagadoras son personalmente responsables por la infraccion de la presente lei.

PROYECTO DE LEI NÚMERO 2

ARTÍCULO PRIMERO. El Gobierno pasará al Congreso en los primeros quince dias de sus sesiones ordinarias: 1.° el presupuesto de gastos para la administracion pública en el siguiente año; 2.° la cuenta de la inversion de las cantidades concedidas en el anterior; i 3.° los libros de que se hablará en los artículos siguientes i los demas documentos justificativos;

ART. 2.° El Congreso nombrará inmediatamente una Comision compuesta de tres miembros de cada Cámara para que informe sobre el presupuesto i examine la cuenta de inversion;

ART. 3.° Para guardar el órden debido i para facilitar los trabajos de la Comision, el Gobierno hará numerar cada partida o item del presupuesto, jirará todo libramiento citando el número a que sea referente, i mandará que en los ministerios se lleven libros en que se abra cuenta a cada ramo i se anote en ellos los decretos de pago;

ART. 4.° Las oficinas pagadoras llevarán libros iguales en que abrirán cuentas a los ramos que les correspondan i anotarán los pagos que hagan;

ART. 5.° El último dia del año las oficinas cerrarán los libros de que habla el artículo anterior, cancelarán cada una de sus cuentas i las balancearán para conocer los resultados a primera vista;

ART. 6.° Estos libros se remitirán inmediatamente a la Contaduría Mayor para que los examinen, i pase orijinales al Congreso, en los primeros quince dias de sus sesiones;

ART. 7.° Las leyes posteriores al presupuesto que dispongan nuevos gastos, i las sentencias de las Cortes de justicia que condenen al Fisco, se anotarán en él como suplemento i lo mismo en los libros de los Ministerios i de las oficinas;

ART. 8.° Las cantidades presupuestadas que en el todo o parte no se hayan invertido en el año quedan anuladas, i no podrán ser invertidas sino se incluyen en el nuevo presupuesto que aprobase el Congreso.

PROYECTO DE LEI NÚMERO 3

Se destina para los gastos de la administracion pública en el próximo año de 1842 la cantidad de $ 2.640,992.3$\frac{1}{8}$ reales en la forma siguiente:

Para el Departamento del Interior.....	$ 224,952.7$\frac{1}{4}$
Id. idem de Relaciones Esteriores.....	48,925
Id. idem de Justicia, Culto e Instruccion Pública.....	196,875
Id. idem de Hacienda..	1.170,277.0$\frac{1}{8}$
Id. idem de Guerra i Marina....	1.000,022.2$\frac{3}{4}$
TOTAL.....	$ 2.640,962.3$\frac{1}{8}$

PROYECTO DE LEI NÚMERO 4

Las contribuciones establecidas se continuarán cobrando por dieziocho meses, contados desde la promulgacion de esta lei.—*D. Benavente.* —*J. M. Ortúzar.*

Núm. 561

El Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"La fuerza del Ejército permanente de tierra para el año de 1842, será de dos mil doscientas dieziseis plazas, distribuidas entre las tres armas, de artillería, infantería i caballería.

Las fuerzas de mar se compondrán de una fragata i de dos buques menores.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 29 de 1841.—A S E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 29.ª EN 29 DE SETIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Prorrogacion de las sesiones ordinarias.—Sesion especial para tratar de la cuenta de inversion, de los Presupuestos i de las contribuciones.—Relaciones comerciales entre Chile i Mendoza.—Solicitud de doña Cármen Mujica viuda de Picarte. Postergacion de las solicitudes de pension.—Solicitud de don José Ramon Várgas.—Biblioteca del Senado. Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual el Presidente de la República comunica que ha resuelto prorrogar por veinte dias mas las sesiones del Senado. *(Anexo núm. 562)*

2.° De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña una solicitud entablada por doña Cármen Mujica, viuda del coronel graduado don Ramon Picarte, en demanda de pension. *(Anexo núm. 563 V. sesion del 11 de Julio 1836.)*

3.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre la representacion hecha por el Ministro contador de la Tesorería Jeneral don José Ramon Várgas, en demanda de que se le cancele su responsabilidad. *(Anexo núm. 564 al 569 V. sesion del 7 de Junio del corriente año.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Contestar al Gobierno que el Senado queda enterado de la prórroga de las sesiones. *(Anexo núm. 570)*

2.° Poner en la órden del dia de la sesion del viérnes próximo la discusion de la cuenta de inversion i de los Presupuestos i del cobro de las contribuciones a fin de que puedan concurrir algunos de los Ministros. *(V. sesiones del 28 de Setiembre i 1.° de Octubre de 1841)*

3.° Tratar en la misma sesion con el mismo objeto del proyecto de lei que autoriza al Gobierno para modificar i suspender las relaciones comerciales con Mendoza. *(V. sesiones secretas del 10 de Setiembre i 18 de Octubrede 1841.)*

4.° Agregar a sus antecedentes la solicitud de doña Cármen Mujica viuda de Picarte. *(V. sesion del 19 de Agosto de 1842.)*

5.° Postergar la consideracion de las solicitudes de gracia hasta despues de aprobados los Presupuestos. *(V. sesion de 30 de Agosto de 1839.)*

6.° Dejar pendiente la discusion de la re-

presentacion de don José Ramon Várgas. *(V. sesion del 18 de Julio 1842.)*

7.° Que el señor Egaña forme una lista de las obras pertenecientes a la biblioteca del finado don José Antonio Rodríguez que convenga adquirir para la del Senado. *(V. sesion del 31 de Agosto de 1840.)*

ACTA

SESION DEL 29 DE SETIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Presidente de le República en que anuncia haberse acordado prorrogar nuevamente las sesiones del Congreso por veinte dias mas que deben contarse desde el 1.° de Octubre entrante; i se mandó contestar a dicho oficio i en seguida archivarlo.

Indicó el señor Presidente que los Ministros del Despacho desean asistir a la discusion del proyecto de lei que debe sancionarse en vista de los documentos que acreditan los gastos del servicio público durante el año próximo pasado i del presupuesto jeneral para el año venidero, i propuso se fijase este asunto en la órden del dia para la sesion del viérnes, poniéndose esto en noticia de los señores Ministros; i se acordó así por unanimidad.

Se indicó tambien que pudiendo aprovecharse de la asistencia de los espresados Ministros para oir lo que tuvieren a bien esponer acerca de la autorizacion pedida por el Supremo Gobierno para modificar las leyes a que están sujetas las relaciones comerciales de Chile con Mendoza, convenia diferir la discusion de este asunto hasta la misma sesion del viérnes; i esta indicacion tambien fué unánimemente aprobada.

Se trajo a la Sala un oficio del Presidente de la República incluyendo la solicitud que le ha dirijido doña Cármen Mujica viuda del coronel graduado dado de baja don Ramon Picarte, cuyo despacho recomienda a esta Cámara; i se mandó agregar a sus antecedentes.

Habiéndose manifestado a la Sala los demas asuntos pendientes que se hallaban en estado de considerarse, i siendo los mas de ellos solicitudes para pensiones de gracia, hizo una indicacion el señor Vial del Rio para que no se deliberase sobre éstos hasta que, discutidos los presupuestos, se conociese si habia algun sobrante que aplicar a este objeto; i se acordó así unánimemente.

Habiendo informado la Comision de Hacienda en la solicitud del Ministro contador de la Tesorería Jeneral don José Ramon Várgas para que el Congreso tome alguna providencia a fin que se examinen i finiquiten las cuentas de su administracion, tuvo segunda lectura dicha solicitud, i tambien se instruyó la Sala del informe pedido a la Contaduría Mayor por la espresada Comision. Concluida la lectura de estas piezas, propuso el señor Benavente pasase este asunto al Supremo Gobierno para que fije un término prudente en que se liquiden dichas cuentas, i despues de cuyo vencimiento cese la responsabilidad del recurrente. Hizo presente tambien que éste le habia franqueado una contestacion al antedicho informe de la Contaduría Mayor; i a fin de proceder con mas acierto en vista de esa contestacion, la Sala acordó suspender por ahora la discusion de este negocio.

El señor Egaña, a nombre de la Comision especial nombrada para formar la Biblioteca del Senado, espuso haber examinado detenidamente el catálogo de la que ha dejado el doctor don José Antonio Rodríguez; e hizo ver los inconvenientes que habia para tomarla; en atencion a lo cual se le encargó presentarse una lista de las obras que creyese mas necesarias, cuyo importe fuese como de $ 1 000 a 1.500. En este estado se levantó la sesion, anunciándose para la próxima la discusion de los presupuestos, i el proyecto de autorizacion para modificar las relaciones comerciales de Chile con Mendoza.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 562

Estando para concluirse la prórroga de treinta dias de sesiones que con arreglo a la atribucion concedida por la parte 4.ª del artículo 82 de la Constitucion, acordó el Gobierno con fecha 26 del mes próximo pasado; i no habiéndose llenado el objeto con que dicha prórroga fué acordada, en uso de la citada atribucion constitucional, he acordado prorrogar nuevamente las sesiones de la Lejislatura por los veinte dias mas, a que aun tengo facultad de estender su duracion en el actual período, debiendo éstos contarse desde el dia 1.° del próximo mes de Octubre.

Lo comunico a V. E. para conocimiento de la Cámara que preside.

Dios guarde V. E.—Santiago, Setiembre 28 de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de de Senadores.

Núm. 563

Conciudadanos de la Cámara de Senadores:

El Presidente de la República al acompañaros la solicitud que ha elevado al Gobierno doña Cármen Mujica, viuda del coronel graduado dado de baja, don Ramon Picarte, considera de su deber el recomendaros tomeis en consideracion la que existe en esa Cámara, i de que hace referencia en la presente dicha señora, cualquiera que sea la resolucion que hayais de dictar en favor de la viuda i huérfanos de un soldado que prestó en otro tiempo servicios recomendables a la causa de la independencia.

Santiago, Setiembre 22 de 1841.- MANUEL BÚLNES.—*Manuel Montt.*

Núm. 564

La Comision de Hacienda para evacuar el informe que se le ha pedido sobre la solicitud que hace al Congreso el Ministro jubilado de la Tesorería Jeneral, don Ramon Várgas i Berbal, ha procurado tomar todas las noticias que estaban a su alcance, conferenciando con algunos sujetos que conocen la materia e investigando el estado actual del juicio de las cuentas de la administracion de rentas púbicas, i tiene el sentimiento de anunciar al Senado que es demasiado triste el resultado de sus investigaciones. No sólo la Tesorería Jeneral lamenta el atraso de la aprobacion de sus cuentas, sino otras muchas oficinas que lo sufren de mas de veinte años, habiendo fallecido muchos empleados, no quedando ya quien responda a los reparos, ni talvez quién pudiera cubrir las resultas. Varias órdenes se han dictado para preferir el exámen de las cuentas modernas i se han mandado que se presenten por trimestres para que puedan obtener mas fácil i mas prontamente su finiquito, i aun de este modo ya sufren atraso de seis a mas trimestres. Una mesa que existia en la Contaduría Mayor con el aparente encargo de tomar las cuentas rezagadas, era incapaz de hacerlo, i la Comision de Presupuestos con la interferencia del señor Ministro del ramo, ha propuesto su supresion aunque de hecho estaba ya suprimida. En tal situacion se puede asegurar que las cuentas de Hacienda nunca serán fenecidas, de lo que se seguirán graves perjuicios al Fisco, muchas ventajas al empleado malo e indecibles males al que sea bueno.

La actual planta de la Contaduría Mayor consta de treinta i cuatro empleados, i ellos no alcanzan a desempeñar las atenciones del presente. Para lo pasado seria preciso nombrar cuando ménos otros treinta i cuatro que concluirian el exámen de las cuentas rezagadas, juzgando prudentemente i segun la esperiencia dentro de veinte años, habrian ganado por sueldos $ 600 mil, habrian promovido otros tantos pleitos, i talvez no se obtendria la milésima parte por reintegros. Por todas estas razones, i para evitar el entorpecimiento de las nuevas cuentas, la Comision cree conveniente autorizar al Gobierno para que pueda cerrar las anteriores a 1840 de aquellas oficinas que estén mas atrasadas i cuyos jefes no hayan dado motivos para sospechar de su integridad i buen manejo; como acontece en el recurrente, pues su honradez i delicadeza es bien conocida i ha llegado a ser proverbial; en esta virtud propone el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO.—Se autoriza al Presidente de la República para que pueda mandar sobreseer en los jüicios de las cuentas atrasadas que a su parecer no se puedan concluir en el término perentorio de un año.—*Formas—Barros.*

Núm. 565

La Comision de Hacienda, considerando que es una atribucion especial del Presidente de la República el conceder la jubilacion que se solicita, i que tambien le compete mandar que se juzguen i finiquiten las cuentas de las oficinas del Estado, opina que sobre la solicitud antecedente no puede acordar otra cosa esta Cámara, sino que se devuelva al interesado para que ocurra a la autoridad correspondiente.

Sala de la Comision, Agosto 2 de 1841.—*Portales.—Diego Antonio Barros.*

Núm. 566

La Comision de Hacienda, para abrir dictámen sobre este asunto juzga necesario pedir que informe la Contaduría Mayor, para cuyo efecto le dirijirá el correspondiente oficio, recomendando su despacho.

Sala de la Comision, Julio 23 de 1841.—*Diego Antonio Barros*, Presidente.

Núm. 567

Ha pasado a la Comision de Hacienda de esta Cámara una solicitud del Ministro Contador de la Tesorería Jeneral don José Ramon de Várgas en que pide al Congreso Nacional dicte las providencias que creyere conducentes para que

se cancelen las cuentas de su administracion i se haga cesar su responsabilidad. La Comision para abrir dictámen sobre dicha solicitud juzga necesario pedir informe a V. S. lo que ahora verifico acompañando los antecedentes de la materia i recomendando el pronto despacho en cuanto sea posible.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Julio 23 de 1841.—Al señor Contador Mayor.

Núm. 568

Acompaño a V. S. el informe que por su honorable nota de 23 del presente se sirvió pedir a esta Contaduría Mayor a consecuencia de la solicitud interpuesta por el Ministro Contador de la Tesorería Jeneral, don Ramon Várgas, al Congreso Nacional.

Dios guarde a V. S.—Santiago, Julio 28 de 1841.—*José Novoa.*—Al señor Presidente de la Comision de Hacienda i de la Cámara de Senadores

Núm. 569

Señor Presidente:

El Contador Mayor accidental que suscribe, al dar el informe que se le pide sobre la solicitud del Ministro Contador de la Tesorería Jeneral, don José Ramon Várgas, juzga inútil hacer un análisis prolijo de las diferentes esposiciones que acompaña no sólo porque con la relacion que me propongo hacer de lo ocurrido acerca del exámen de sus cuentas, se manifiesta claramente, que si hasta ahora no se han finiquitado, ha sido por culpa de los mismos Ministros, sino porque el hecho de no haber provisto el Supremo Gobierno los dos memoriales adjuntos, demuestran la sin razon con que se producen quejas contra un tribunal que ha cumplido siempre con sus deberes.

Como ni la Comision del Senado, ni el oficio que me ha pasado V. E. trascribiendo su acuerdo, indica el punto preciso sobre que debo informar; i no queriendo por otra parte hacer acusaciones a los Ministros Tesoreros de cuya probidad estoi enteramente convencido, ni tampoco defender al Tribunal de Cuentas porque no ha llegado este caso ni ménos lo creo necesario, me limitaré sólo hacer la relacion que espuse en mi exordio.

En el año de 1826 se presentó a este Tribunal la cuenta de la Tesorería Jeneral relativa al año de 1822. Se concluyó su exámen en Octubre de 1828. En la misma fecha se les llamó para que se presentasen a la contestacion verbal de los reparos que ella produjo, i hasta el 14 de Enero de 1830 aun no lo habian verificado, por lo que se volvió a llamar de nuevo para que lo hiciesen en el término de quince dias, i en 20 de Enero del citado año nombraron apoderado para ello, que lo fué don Miguel Collao. En Marzo de 1830, se les notificó un decreto de este Tribunal para que su comisionado se apersonase a contestar, i en Abril del mismo año en que ya estaba concluido el exámen de las cuentas de 1823, 1824, 1825 i 1826; se notificó otro decreto, al apoderado para que se volviese apersonar a concluir la contestacion que ya habia principiado, i en 1.° de Octubre de 1832 se concluyó la contestacion verbal, en cuya fecha se les pasaron los reparos que constan de nueve pliegos, para que contestasen los pendientes, lo què no han verificado hasta hoi dia.

En Octubre 28 de 1828 se concluyó el exámen de la cuenta de 1823, en cuya fecha se les notificó un decreto del Contador Mayor para que se apersonasen a este Tribunal a contestar los reparos que ella produjo, lo que no han verificado hasta el dia, a pesar que se les ha llamado en distintas épocas.

El 20 de Mayo de 1829, se concluyó la del año 1824, en cuya fecha se les llamó para que contestasen verbalmente los reparos que ella produjo, i no lo han verificado hasta el dia, despues de repetidas ocasiones que se les ha llamado con este mismo fin.

En 18 de Enero de 1830 se concluyó la del primer semestre de 1825, en cuya fecha se les llamó para la contestacion verbal, i no lo han verificado hasta el dia.

En 2 de Abril de 1829, se presentó la del segundo semestre del año citado de 1825, i el 22 de Julio del mismo, se concluyó su exámen, en cuya fecha se les llamó para que se apersonasen a contestar verbalmente los reparos que ella produjo, i no lo han verificado hasta el dia.

En Abril 8 de 1829, se presentó la del primer semestre de 1826, se concluyó su exámen en Octubre 15 del mismo, en cuya fecha se le hizo saber un decreto de este Tribunal para que se apersona en a contestar verbalmente los reparos que ella produjo, lo que no han verificado hasta el dia, despues de habérseles llamado varias veces. En Junio 28 i Julio 2 de 1838 se sacaron de este pliego dos reparos, el uno de $ 13,512 que indebidamente se abonaron a Talavera en una transaccion que hizo con el Gobierno de $ 50,600, i el otro de $ 5,100 que se dejaron de cargar en los billetes creados para esa Tesorería en este año, i hasta la fecha no se han contestado.

En Abril 10 de 1829 se presentó la del 2.° semestre, en Marzo 10 de 1830 se concluyó su exámen, en cuya fecha se les notificó se presentasen a la contestacion verbal de los reparos, i no lo han verificado hasta la fecha.

En Abril 10 de 1829 se presentó la del primer semestre de 1827, i en 29 de Marzo de 1831 que ya estaba concluido su exámen tiempo

há, se les notificó se presentasen a la contestacion verbal de los reparos que ella produjo, i no lo han verificado hasta el dia.

El segundo semestre se halla en todas sus partes como el anterior.

En 12 i 23 de Abril de 1829 se presentó la del primero i segundo semestres de 1828, i el 29 de Marzo de 1831 se les llamó a que se presentasen a contestar verbalmente los reparos; pues su exámen se habia concluido tiempo há; i no lo han verificado hasta la fecha.

En Agosto 12 de 1829 se presentó la del primer semestre de dicho año, i en Marzo 12 de 1830 la del segundo; i el 29 de Marzo de 1831 se les llamó para que contestasen verbalmente los reparos, cuyas cuentas estaban examinadas tiempo ha; i no lo han verificado hasta la fecha.

En Agosto 21 de 1830 se presentó la del primer semestre de este año, i su exámen se concluyó el 14 de Agosto de 1833, en cuya fecha se les notificó para que se presentasen a la contestacion verbal i no lo han hecho hasta el dia.

En Febrero 4 de 1831 se presentó la del segundo semestre de 1830, i en Noviembre 12 de 1833 se concluyó su exámen. En el mismo dia se les hizo saber se presentasen a la contestacion verbal i no lo han hecho hasta el dia.

En Agosto 1.° de 1831 i en Febrero 16 de 1832 se presentaron las del primero i segundo semestres de 1831; i en Abril 8 de 1834 se concluyó su exámen. En Octubre 18 de 1835 se les llamó para su contestacion, lo que no han verificado hasta la fecha.

En Julio 26 de 1832 i Febrero 28 de 1833 se presentaron las cuentas de 1832. En Agosto 8 de 1834 i Octubre 10 de 1835 se concluyó su exámen, en cuya fecha se les llamó a la contestacion verbal de los reparos, lo que no han verificado hasta la fecha.

En Agosto 21 de 1833 i Mayo 21 de 1834 se presentaron las cuentas del año de 1833. En Agosto 2 i Noviembre 22 de dicho año se concluyó su exámen, i en 2 de Agosto de 1836 i Agosto 17 de 1837 se les llamó a contestar los reparos verbalmente, lo que no han verificado hasta la fecha.

En Setiembre 15 de 1834 i Enero 17 de 1835 se presentaron las cuentas del año de 1834; en Noviembre 18 de 1837 i Marzo 27 de 1838 se concluyó el exámen en cuya fecha se les llamó para la contestacion de los reparos, lo que no han verificado hasta la fecha.

En 28 de Agosto de 1835 se presentó la cuenta del primer semestre de este año, cuyo exámen dió principio en 27 de Marzo de 1838, i estando al concluirse, se suspendió toda tramitacion en virtud de la suprema disposicion que mandó resagar todas las cuentas atrasadas en su exámen, dictando las nuevas ordenanzas que rijen en el dia las operaciones de esta Contaduría Mayor para que procediese a tomar i fenecer las que se presentasen desde Enero de 1839, dividiendo cada año por trimestres. Por este principio se postergaron las del segundo semestre de 1835, las de 1836 a 1838, no obstante tenerlas presentadas.

Las cuentas del primero, segundo i tercer semestres de 1839 están finiquitadas sin embargo de estar pendientes algunos reparos que quedaron suspensos hasta la presentacion de varios documentos que se han pedido. El cuarto trimestre de dicho año tambien está examinndo, i su finiquito no se ha estampado por las mismas razones espuestas en el presente párrafo.

Las del primero, segundo i tercer trimestres de 1840 están examinadas i glosadas. I la última del cuarto trimestre del citado año de 1840 se halla actualmente en exámen.

Esto es todo lo que hai de verdad, i cuanto cree necesario esponer el contador que suscribe. —Santiago, Julio 28 de 1841.—*José Novoa.*

Núm. 570

En la sesion de 29 de Setiembre proximo pasado se puso en conocimiento de esta Cámara la nota en que V. E. me comunica haber acordado prorrogar nuevamente las sesiones del Congreso Nacional por veinte dias que deben contarse desde hoi 1.° de Octubre.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 1.° de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 571

El Senado ha acordado principiar en la sesion del Viérnes 1.° del corriente a ocuparse en el exámen de las cuentas de los gastos del servicio público durante el año próximo pasado i en la discusion de los presupuestos para el año venidero; i juzgando oportuno oir a V. E. en está materia, me ha encargado ponerlo en conocimiento de V. S. para que preste su asistencia, si lo tiene a bien.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 29 de 1840.—A los señores Ministros del Despacho en los Departamentos de Justicia, Culto e Instruccion Pública, del Interior i de Relaciones Esteriores.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 30.ª EN 1.º DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÈ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Solicitud de doña Josefa Zúñiga.—Cuenta de inversion de 1840 i Presupuesto de 1842.—Acta.

CUENTA

Se da cuenta:

De una solicitud presentada por doña Josefa Zúñiga, en demanda de pension de gracia.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Presupuestos proponga para la próxima sesion un proyecto de lei que apruebe o rechace las cuentas de inversion. *(V. sesiones del 27 de Agosto, 29 de Setiembre i 6 de Octubre de 1841.)*

2.º Que la Comision de Hacienda informe sobre la solicitud de doña Josefa Zúñiga. *(V. sesion del 24 de Junio de 1842.)*

ACTA

SESION DEL 1.º DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Fórmas, Menéses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Solar i Vial del Rio.

Tambien se apersonaron a la Sala en virtud de la citacion acordada en la sesion anterior los Ministros del Despacho en el Departamento del Interior i Relaciones Esteriores i en el de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Se aprobó el acta de la sesion anterior i se dió cuenta de un memorial de doña Josefa Zúñiga en que solicita una pension piadosa; i pasó a la Comision de Hacienda.

Se leyó por segunda vez el informe de la Comision especial nombrada por esta Cámara para examinar los documentos en que consta la inversion de los fondos destinados para los gastos del servicio público en el año pasado de 1840 i juntamente al presupuesto jeneral para el año venidero; i se puso en discusion jenera lel primero de los proyectos de lei que ella somete a la consideracion de la Cámara. Tomó la palabra el señor Ministro del Despacho en el Departamento del Interior i Relaciones Esteriores, i despues de hacer algunas reflecciones sobre el exórdio del informe que acababa de leerse, contestó individualmente a cada una de las observaciones relativas a los Departamentos de su cargo, que en aquél se contienen. Espuso tambien que por no hallarse en la capital el nuevo Ministro de Hacienda, haria las esplicaciones que estaban a su alcance

sobre algunas de las observaciones que hace la Comision informante con respecto a este Departamento. Dadas dichas esplicaciones, i habiendo indicado que el ex-Ministro de Hacienda don Rafael Correa de Saa podria instruir a la Sala en los puntos que él no habia tocado, concluyó pidiendo volviese el informe a la Comision espresada para que se corrijiesen las equivocaciones que a juicio del Ministro esponente habian padecido los individuos de ella. Advirtió tambien en cuanto al proyecto de lei puesto en discusion que su artículo 1.° limitaba la estension de un artículo constitucional adoptando una distincion que en ésta no se halla; i en su artículo 2.° debia incluirse el Presidente de la República por ser tan responsable éste como los otros funcionarios que se enumeran.

Tomó la palabra el señor Benavente i contestando a una de las primeras reflecciones que habia hecho el señor Ministro preopinante, dijo que la Comision se habia abstenido de redactar proyecto alguno de lei sobre la aprobacion de las cuentas de los gastos públicos durante el año próximo pasado por no tener una noticia exacta de los objetos en que se hubiere invertido la cantidad: que aparece gastada sobre el presupuesto aprobado para el año de 1840. Comenzó en seguida a responder a lo que dicho señor Ministro habia espuesto tocante a las observaciones emitidas por la Comision informante; mas, habiendo hecho presente el señor Egaña que hallándose en discusion jeneral el proyecto de lei número 1, no era llegado el tiempo de examinar separadamente las partidas del presupuesto; convino el señor Benavente en esta indicacion, se contrajo a tratar del proyecto de lei espresado; manifestó la necesidad de fijar el sentido del artículo constitucional de que se habia hecho mérito, cuyo sentido agregó no podia ser otro sino el que se establece en dicho proyecto de lei; se conformó con que fuere incluido el Presidente de la República entre los funcionarios de que habla el artículo 2.° i concluyó pidiendo se aprobase en jeneral el proyecto de lei antedicho.

Tomaron la palabra el señor Presidente i otros señores para arreglar el curso de la discusion; i en fin se acordó que la Comision especial presentase redactado para la sesion próxima un proyecto de lei sobre aprobacion o desaprobacion de las cuentas de la administracion pública durante el año de 1840; con lo cual se levantó la sesion quedando en tabla el proyecto de lei últimamente referido i el proyecto de lei número 3 de los iniciados por la Comision especial.—IRARRÁZAVAL.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 31.ª EN 6 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Junta Económica de la Moneda.—Pension a las hijas de don Juan Rafael Bascuñan.—Solicitud de don Santiago Hudson.—Cuentas de inversion de 1840.—Presupuestos de 1842.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei que crea una Junta Económica para fallar sobre las mermas de la fundicion de la Moneda. (*Anexo núm. 572 V. sesion del 13 de Setiembre último.*)

2.° De otro oficio con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que asigna cierta pension a las hijas del finado contador de correos don Juan Rafael Bascuñan. (*Anexo núm. 573 V. sesion del 14 de Junio de 1843.*)

3.° De un informe con que la Comision de Presupuestos acompaña un proyecto de ley que aprueba las cuentas de inversion de 1840. (*Anexo núm. 574 V. sesion del 1.°*)

4.° De una solicitud entablada por don Santiago Hudson en demanda de carta de ciudadanía. (*Anexo núm. 575 al 577.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Comunicar al Gobierno la lei que crea una Junta Económica encargada de fallar sobre las mermas de la fundicion de la Moneda.

2.° Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don Santiago Hudson (*V. sesion del 18.*)

3.° Aprobar el proyecto de lei que aprueba las cuentas de inversion de 1840. (*V. sesion del 15.*)

4.° Aprobar unas i rechazar otras de las observaciones hechas por la Comision de Presupuestos a los presentados por el Gobierno (*V. sesiones del 28 de Setiembre i el 8 de Octubre de 1841.*)

ACTA

SESION DEL 6 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Fórmas, Menéses, Ortuzar, Ossa, Solar i Subercaseaux.

Se apersonaron igualmente los señores Ministros del Despacho en los Departamentos del Interior Relaciones Esteriores i el de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos oficios de la Cámara de Diputados, en el primero de los cuales se anuncia haberse aprobado sin alteracion alguna el proyecto de lei en que se establece una junta que conozca de las mermas estraordinarias que presente el fundidor mayor de la Casa de Moneda; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno archivándose este oficio. En el segundo se trascribe un proyecto de decreto en que se asigna una pension vitalicia a las hijas del finado contador de correos don Juan Rafael Bascuñan; cuyo proyecto se puso en tabla para segunda lectura.

Se dio cuenta de una solicitud de don Santiago Hundson para obtener carta de naturaleza; i pasó a la Comision de Gobierno.

La Comision especial nombrada para informar sobre las cuentas del año pasado i los presupuestos del venidero, presentó una adicion a su anterior dictámen, al fin de la cual se halla redactado un proyecto de lei sobre aprobacion de dichas cuentas. En ella tambien se advierte que deben suprimirse en aquel dictámen las observaciones relativas al sueldo de un Fiscal suspenso i al costo de la visita fiscal por haberse rebajado estas partidas en los presupuestos adjuntos a las memorias de los Ministros de Justicia i Hacienda. Puesto en discusion el antedicho proyecto de lei sobre aprobacion de cuentas, resultó unánimemente aprobado por mayor i menor en la forma siguiente:

"ARTICULO ÚNICO.—Se aprueba la cuenta de la inversion de los fondos destinados para los gastos de la administracion pública en el año pasado de 1840."

Se procedió a deliberar sobre el proyecto número 3 de los presentados por la Comision especial; i habiendo acordado la Sala contraerse primeramente a aquellas observaciones en virtud de las cuales se hacen rebajas al presupuesto i reservar para despues la consideracion de las otras, se leyó la observacion primera del Departamento de Relaciones Esteriores por la cual se bajan del presupuesto $ 40,000 que se señalan para el costo de legaciones.

Puesta ésta en discusion, tomó la palabra el señor Ministro de este Departamento e indicó que de dicha cantidad $ 10,000 eran destinados a gastos imprevistos, partida que se habia asentado constantemente en los presupuestos anteriores. Sostuvo tambien que era necesario conservar en el presupuesto los $ 30,000 restantes por ser en estremo conveniente el enviar legaciones a Roma, Inglaterra i a los Estados Unidos de América. Tomaron la palabra los señores Egaña i Benavente i convinieron en la partida de $ 10,000 para gastos imprevistos e insistieron en la supresion de los $ 30,000 para misiones diplomáticas. Habiéndose procedido a votar separamente sobre uno i otra partida se aprobó por once votos contra uno la partida de $ 10,000 para gastos imprevistos del Departamento de Relaciones Esteriores; i se suprimió por once votos contra uno, la partida de $ 30,000 para costear legaciones.

Se leyó i se puso en discusion la observacion siguiente i despues de algun debate en que usaron de la palabra el señor Ministro de Relaciones Esteriores i los señores Egaña, Benavente i Bello, se preguntó a la Sala si se aprobaba o no la rebaja de la partida de $ 365 por sueldo de un oficial ausiliar en el Ministerio de Relaciones Esteriores i prevaleció la negativa por votacion unánime, no habiendo entrado el señor Barros en esta votacion ni en las siguientes por haberse retirado de la Sala.

Se tomó en consideracion la observacion primera de las que se hacen al presupuesto del Departamento del Interior, reducida a que estando llena la planta de este Ministerio no debe abonarse sueldo a un oficial ausiliar; i despues de haberse discutido latamente, se desechó la observacion por ocho votos contra tres.

Se puso en discusion la observacion segunda, i habiendo espuesto el señor Ministro del Interior que estaba conforme con que se suprimiese la partida de $ 2,400 a que es referente, por haber cesado la visita de correos; lo acordó así la Sala, por unanimidad.

Tambien se aprobó por unanimidad la observacion tercera dirijida a que se rebajen $ 300 asentados en el presupuesto para pagar arriendo a la Municipalidad de Santiago por las piezas que ocupan los Ministerios.

Ultimamente se consideró la cuarta observacion, en que la Comision propone se rebajen $ 100 del sueldo que se paga a dos hombres por encender los faroles colocados al frente de las casas de Gobierno. En esta materia hizo una indicacion el señor Egaña para que en vez de dos empleados, quede uno solo con el mismo sueldo de $ 6 mensuales que ahora se les abona; i habiéndose procedido a votar esta sub-enmienda, resultó desechada por seis votos contra cinco. Se votó en seguida sobre dicha observacion cuarta, i fué tambien desechada por siete votos contra cuatro; con lo cual se levantó la sesion, anunciándose para la próxima la continuacion de la discusion del proyecto de lei sobre presupuestos. —IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 572

Esta Cámara ha tomado en consideracion el proyecto de lei acordado por la que V. E. preside, a consecuencia del mensaje del Presidente de la República para establecer una junta que conozca de las mermas que presente el fundidor mayor de la Casa de Moneda cuando sean excesivas; i le ha prestado su aprobacion en los mismos términos que V. E. tuvo a bien trascribirlo en su apreciable nota de 15 del corriente, bajo el número 19. Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 30 de 1841.—José Ignacio de Eyzaguirre.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 573

La Cámara de Diputados, a consecuencia de la solicitud de las hijas del finado contador de correos don Juan Manuel Bascuñan, i teniendo en consideracion los servicios prestados por este funcionario, como se acredita por el espediente que acompaño, ha tenido a bien acordar lo que sigue:

"Artículo único. Se asigna sobre el tesoro nacional a doña Mercedes, doña Cármen i doña Rosario Bascuñan la pension vitalicia de $ 10 mensuales a cada una, miéntras permanezcan sin estado.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 30 de 1841. José Ignacio de Eyzaguirre.—*José Miguel Aristegui*, Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 574

Adicion al dictámen de la Comision sobre Presupuestos

Angustiada la Comision por el corto tiempo que quedaba a las Cámaras en la primera prórroga, como lo hizo presente, se abstuvo de dictaminar en las cuentas de inversion, hasta que pudiese recibir esclarecimientos, citando sólo el exceso de los gastos sobre el presupuesto del año anterior, para demostrar la necesidad de dictar leyes que prescribiesen el método de llevar i presentar estas cuentas, o mas bien para apoyar la conveniencia de los dos primeros proyectos que presentó. Ahora ha recibido dichos esclarecimientos del honorable señor Senador que despachó últimamente el Ministerio de Hacienda, manifestando las partidas que no se pusieron en aquel presupuesto, i que se hallan incluidas en los capítulos de gastos estraordinarios de Hacienda i Guerra i son los siguientes:

1.ª Remitidos a Lóndres para pago de intereses....	$ 340,922.2½
2.ª Cancelacion de la fragata *Chile* i sus gastos.	135,697.2
3.ª Ultimo pago al Ejército Restaurador	67,085.1
4.ª Por pagado a Dikson, Price i C.ª.....	12,128.0½
5.ª Por la transaccion sobre bre la *Jóven Neille*	9,000
6.ª Por id. con los señores Postigo i Margutt.....	7,000
7.ª Por refaccion de la casa del Senado..... ..	2,877
Cuyas partidas ascienden a la cantidad de.....	$ 574,709.6

La Comision juzga que estos gastos son mui legales, porque unos debieron incluirse en el presupuesto como las remesas a Lóndres, otros nacen de la autorizacion que tuvo el Presidente de la República para hacer la guerra a la confederacion Perú-Boliviana, i los restantes de leyes dictadas despues del presupuesto, i que deben tenerse como suplementos a él.

De dicho presupuesto ha rebajado la Comision $ 70.000 que se habian destinado para la construccion de edificios públicos en Concepcion, composicion de otros en Santiago i de los muelles de Valparaiso i Huasco, que no se invirtieron en aquel año, con cuya operacion quedan iguales las cuentas, con una corta diferencia, que debe estar incluida en menores gastos estraordinarios. En esta virtud opina porque se aprueben dichas cuentas en los términos que indica el proyecto siguiente:

"Artículo único.—Se aprueba la cuenta de la inversion de los fondos destinados para los gastos de la administracion pública en el año pasado de 1840."

Otra adicion

Las observaciones primeras de los Ministerios de Justicia i Hacienda deben suprimirse por estar rebajados los costos de un fiscal supremo i de la visita fiscal, en las memorias que han pasado los respectivos Ministros.

Sala de la Comision, Octubre 4 de de 1841.—*D. Benavente.—Mariano de Egaña.—J. M. Ortúzar.*

Núm. 575

Señor Juez de Distrito:

Don Santiago Hudson, de la nacion británica, i avecindado en esta ciudad, ya el espacio

de mas de veinte años, ante V. S. parezco i digo: Que siéndome de necesidad acreditar que tengo todos los requisitos que son necesarios para obtener la carta de naturalizacion en Chile, se ha de servir V. S. se evacuen las informaciones siguientes i concluidas que sean se me entreguen para los fines que me convengan, las que espero han de ser al tenor de las preguntas siguientes:

1.ª Digan los ciudadanos don José Avendaño, don Domingo Alarcon i don Cayetano López, si saben cuántos años tengo de residencia en Chile;

2.ª Del mismo modo digan si les consta que soi casado con chilena ya el espacio de mas de diezisiete años i en el cual matrimonio he tenido varios hijos; i

3.ª Igualmente declaren si tengo bienes raices dentro de la ciudad i en lo interior de la provincia; i que si me conocen en jiro en mi casa propia, por todo lo que a V. S. pido i suplico se sirva en justificacion, tomar la informacion de los testigos que presento para los fines que me sean consiguientes, como llevo dicho, etc.— *Santiago Hudson.*

Recíbase por el juzgado la informacion que esta parte ofrece, i fecho se devuelva para los fines que indica; actúo con testigos a falta de escribano. — *Bernales.* — *Bartolomé Martínez.*— *José Ignacio Sanguera.* — Ancud, Junio 12 de 1841.

En el mismo dia de la fecha notifiqué el decreto que antecede a don Santiago Hudson; de que certifico.—*Bartolomé Martínez.*

En Ancud, a catorce dias del mes de Junio del año de mil ochocientos cuarenta i uno, don Santiago Hudson para la informacion que tiene ofrecida, presentó por testigo a don José Avendaño, quien, juramentado en forma, prometió decir verdad de lo que sepa en cuanto se le pregunte, i siéndole al tenor del interrogatorio que antecede, dijo:

A la primera: Que hacen como veinte años a que conoce a don Santiago Hudson, residiendo en esta provincia;

A la segunda: Que es cierto en todas sus partes el contenido de esta pregunta;

A la tercera: Que del mismo modo es cierto i que lo dicho es la verdad, so cargo del juramento hecho en que se afirmó i ratificó, leida su declaracion, i que tiene cuarenta i tres años de edad, no le tocan las jenerales de la lei i firmó con el juez i testigos a falta de escribano. *Bernales.—Jose Avendaño.—Bartolomé Martínez.— José M. Martínez.*

En el mismo dia se presentó por testigo don Domingo Alarcon, quien, juramentado con arreglo a derecho, ofreció decir verdad de lo que sepa en cuanto se le pregunte, i habiéndolo sido con arreglo a dicho interrogatorio, respondió:

A la primera: Que don Santiago Hudson reside en esta ciudad el tiempo de diezinueve años;

A la segunda: Que es cierto todo cuanto se le pregunta; i

A la tercera: Que tambien es cierto i que lo dicho es la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se afirmó i ratificó, leida su declaracion, que tiene cuarenta i seis años, que no le tocan las jenerales de la lei i firmó con el juez i testigos a falta de escribano.— *Bernales.— Domingo Alarcon.— Bartolomé Martínez.—José M. Martínez.*

Incontinenti se presentó don Cayetano López, quien, juramentado con arreglo a derecho, ofreció decir verdad de lo que sepa en cuanto se le pregunte, i habiéndolo sido con arreglo al citado interrogatorio, respondió:

A la primera: Que hace como diezinueve años a que conoce a don Santiago Hudson en esta provincia:

A la segunda: Que le consta todo cuanto se le pregunta; i

A la tercera: Que tambien es cierto, i que lo dicho es la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se afirmó i ratificó, leida su declaracion, que tiene cuarenta i tres años, no le tocan las jenerales de la lei i firmó con el juez i testigo a falta de escribano.—*Bernales.—Cayetano López.— Bartolome Martínez.— Jose M. Martínez.*

Núm. 576

Señores de la mui Ilustre Municipalidad:

Santiago Hudson, de la nacion británica, i avecindado en esta ciudad ya el espacio de veinte años mas o ménos, segun la solicitud presentada por mí al señor Juez de Distrito, a efecto de que tome declaraciones a los testigos fidedignos que ante aquel juzgado declararon al tenor de las preguntas que por mí se citaron, al efecto de tener la carta de naturalizacion en Chile, porque median en mí las circunstancias que por lei es concedida; i para que V. S. determine lo que esté en su sabia penetracion o en las atribuciones de esta ilustre Corporacion,

despues de referidas, se eleven estos documentos a las autoridades que corresponda; i de este modo obtendré lo mas pronto posible la correspondiente carta de ciudadanía que solicito i, por tanto, a V. S. pido i suplico se sirva proveer i mandar segun i conforme solicito. Es justicia, etc. — Ancud, Junio 19 de 1841. — *Santiago Hudson.*

Tómese razon en la secretaría de esta Ilustre Municipalidad.—Ancud, Julio 6 de 1841.—*Necochea.*

Se tomó razon a fs. del libro respectivo. —Ancud, Julio 6 de 1841.— *Agustin Chávez*, secretario.

Núm. 577

Señores de la Comision permanente:

Santiago Hudson, natural de la nacion británica, ante V. S. sumisamente hace presente que, teniendo las circunstancias necesarias para obtener la correspondiente carta de naturalizacion, i habiéndola solicitado bajo los trámites legales, segun los documentos que en debida forma acompaño, son arreglados al capítulo 4.°, artículo 3.° de la Constitucion, en que plenamente i con los testigos fidedignos ante esta Ilustre Municipalidad donde resido, he comprobado el que en mí medien las circunstancias, de poder obtener la carta de ciudadanía que solicito, i no teniendo persona alguna en la capital, quien pueda correr las precisas dilijencias para que inmediatamente sea espedida a mi favor la espresada carta a que me refiero, se ha de servir V. S. sea espedida a la mayor brevedad, mandando yo al mismo tiempo esta comunicacion franca, de lo que quedaré sumamente agradecido i, por tanto, V. S. pido i suplico se sirva proveer i mandar como solicito, gracia que espero alcanzar de esta respetable Corporacion, etc.—*Santiago Hudson.*

CÁMARA DE SENADORES

SESION 32.ª EN 8 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Renovacion de la Mesa.—Ex-empleados que reingresan en el servicio despues de haber recibido alguna compensacion pecuniaria.—Presupuetos de 1842.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica la renovacion de su mesa *(Anexo núm. 578.)*

2.° De otro oficio con que la misma Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei que fija el descuento que se debe hacer a los sueldos de aquellos ex-empleados que despues de haberse separado del servicio recibiendo alguna compensacion pecuniaria, reingresan en él. *(Anexo núm. 579 V. sesion del 9 de Julio de 1841.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Reelejir a los señores Irarrázaval i Barros para Presidente i Vice-presidente del Senado.

2.° Comunicar al Gobierno la lei relativa a los ex-empleados que reingresan en el servicio.

3.° Aprobar unas i desechar otras de las observaciones hechas por la Comision de Presupuestos a los presentados por el Gobierno. *(V. sesiones del 6 i el 11.)*

ACTA

SESION DEL 8 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Fórmas, Menéses, Ortuzar, Ossa, Ovalle Landa, Solar i el señor Ministro del Despacho en el Departamento de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Irarrázaval espuso haberse cumplido el mes de su Presidencia, i que debia procederse a nueva elccion; mas la Sala acordó por diez votos contra dos continuasen los señores Irarrázaval i Barros en los cargos de Presidente i Vice-presidente por las sesiones restantes del período ordinario.

Se dió cuenta de dos notas de la Cámara de Diputados en la primera de las cuales se anun-

cia haberse reelejido para su Presidente al señor José Ignacio de Eyzaguirre i para Vice al señor Juan Manuel Cobo; i se mandó archivar. En la segunda se participa haberse aprobado sin alteracion alguna el proyecto de lei relativo al sueldo que deban disfrutar los empleados que vuelvan al servicio despues de haberse separado de él por medio de transaccion i recibiendo alguna compensacion pecuniaria; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno, archivándose el oficio.

Se puso en discusion la observacion 5.ª que hace la Comision especial nombrada para exáminar las cuentas del año pasado i los presupuestos del venidero al Departamento del Interior; pero no estando presente el Ministro de este ramo, se procedió a considerar las observaciones relativas al Departamento de Justicia.

Púsose en discusion la observacion 1.ª por la que se suprime la partida de $ 1,250, sueldo de un Fiscal suspenso, en razon de haber éste fallecido. Esta observacion fué aprobada por unanimidad; i de acuerdo con el señor Ministro de Justicia quien en el presupuesto particular de su Departamento no habia incluido esta partida; que sólo debe bajarse del presupuesto jeneral.

Fueron puestas en discusion i aprobadas por unanimidad las observaciones 3.ª i 4.ª de este Departamento que tienen por objeto aquélla la rebaja de la partida de $ 200 por el sueldo de un amanuense de la Corte Suprema de Justicia, i ésta la supresion del sueldo del síndico del Consulado i la reduccion a $ 200 del escribiente de esta oficina i a $ 50 del gasto de escritorio, resultando de estas tres rebajas la deduccion total de $ 790.

Se procedió a deliberar sobre la observacion 5.ª i verificada la votacion, se aprobó por nueve votos contra tres la primera parte de su contenido, por la que se rebajan los $ 500 señalados a la cátedra de partida doble en el Instituto Nacional. En la segunda parte de esta observacion la Comision espone que ignora de qué fondos se pagan las Cátedras de medicina, no hallándose en el presupuesto su dotacion; i habiendo manifestado el señor Ministro de Justicia que el ramo de vacantes se hallaba gravado con la cantidad de $ 550 para este objeto, en virtud de un decreto que leyó en la Sala i que el costo restante de dichas cátedras salia de los fondos del Instituto Nacional, la Sala acordó por unanimidad se eximiese el ramo de vacantes del gravámen indicado i se agregase al presupuesto la partida de $ 550 a que dicho ramo estaba afecto.

Puesta en discusion la observacion 6.ª i última del Departamento de Justicia, se suprimió por unanimidad la partida de $ 200 con que el Fisco costeaba las funciones de los dias 5.º i 6.º del Octavario de Corpus; i en seguida se acordó por diez votos contra dos que en atencion a estar designadas por un decreto supremo las corporaciones que debian sobrellevar este gravámen, se autorizase la Presidente de la República para nombrar los que deban subrogar a las señaladas por la lei, en caso de que algunas de ellas no exista.

Se pasó a considerar las observaciones relativas al Departamento de Hacienda, i habiendo retirado la Comision informante su informacion 1.ª dirijida a la supresion del costo de la visita fiscal, se puso en discusion la observacion 3.ª i despues de un prolongado debate, siendo ya la hora avanzada se preguntó a la Sala, si se hallaba o no en estado de votar. Habiendo prevalecido la negativa por siete votos contra cuatro, no entrando en esta votacion el señor Fórmas por haberse retirado, se reservó para la sesion próxima la continuacion de la discusion pendiente; i en este estado se levantó la sesion, quedando en tabla las restantes observaciones sobre los presupuestos. – IRARRÁZAVAL.

Núm. 578

Esta Cámara en sesion de ayer ha reelejido para su Presidente al que suscribe, i para Vice al señor Juan Manuel Cobo.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 5 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 579

La Cámara de Diputados ha tomado en consideracion el proyecto de lei relativo a fijar el sueldo que deben disfrutar los empleados que habiéndose retirado del servicio i recibido alguna compensacion pecuniaria, sean llamados nuevamente a desempeñar algun destino público; i despues de haberlo examinado detenidamente le ha prestado su aprobacion en los mismos términos que tuvo a bien acordarlo esa Cámara, a consecuencia de la mocion que devuelvo.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 6 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 580

El Senado, en sesion de 8 del corriente ha tenido a bien reelejir para su Presidente al que suscribe i para Vice-Presidente al señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 9 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 581

Artículo primero. Todo empleado pública, civil o militar, que se separase del servicio por medio de transaccion celebrada i recibiendo alguna compensacion pecuniaria, deberá devolver la cantidad percibida si vuelve otra vez a obtener algun destino en la misma carrera.

Art. 2.° Todo oficial sea jefe o subalterno que obtuvo la reforma militar decretada en tantos de 1826 que vuelva a entrar en servicio, gozará el sueldo de su empleo con rebaja o deduccion de los intereses correspondientes al capital que se le señaló en el crédito público.

Art. 3.° Los que se hallan actualmente sirviendo sin sufrir este descuento no tienen derecho a nueva reforma, a retiro ni a montepío.

Santiago, Agosto 31 de 1840.—*Benavente.*

Núm. 582

El señor Presidente del Senado, no teniendo en su poder la llave de la Caja del Crédito Público que por la lei debe pasarse a sus manos, i recelando que se hallen en el mismo caso el señor Presidente de la Cámara de Diputados i el señor Ministro de Hacienda que deben tener cada uno una llave de dicha caja, me ha ordenado dirijirme a V. S. solicitándole procure averiguar el paradero de estas llaves i las entregue a los individuos que la lei designa.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 8 de de 1841.—Al señor Contador de la Caja de Crédito Público. (*V. sesion del 24 de junio de 1842.*)

CÁMARA DE SENADORES

SESION 33.ª EN 11 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Documentos no estendidos en papel sellado competente—Presupuestos de 1842.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio con que el Presidente de la República acompaña un espediente i pide que se resuelvan unas dudas que se han suscitado sobre el valor de los documentos estendidos en papel sellado no competente. *(Anexos núms. 583 al 585.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que el Senado entero constituido en Comision delibere sobre el valor de los documentos estendidos en papel sellado no competente. *(V. sesion del 19.)*

2.º Aprobar unas i rechazar otras de las modificaciones hechas por la Comision de Presupuestos a los presentados por el Gobierno. *(V. sesiones del 8 i del 12.)*

ACTA

SESION DEL 11 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Solar i Subercaseaux e igualmente los señores Ministros en los Departamentos del Interior i Relaciones Esteriores i en el de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un mensaje del Presidente de la República en que espone las dudas que se han suscitado sobre la intelijencia de algunas disposiciones legales relativas a los documentos que no estuvieren estendidos en el papel sellado correspondiente, i remite al Congreso Nacional el espediente sustanciado sobre esta materia para que en su vista resuelva la cuestion jurídica en que se hallan divididos los tribunales i juzgados; i se acordó pasase a Comision jeneral del Senado.

Continuó la discusion de la observacion 3.ª que hace el Departamento de Hacienda a la Comision especial nombrada para examinar las cuentas del año pasado i los presupuestos del venidero; i despues de algun debate, se aprobaron por unanimidad las proposiciones siguientes:

1.ª Se habilita al oficial de fé pública de la Contaduría Mayor para que actúe en los negocios de esta oficina i Tribunal Superior de Cuentas; i

2.ª Se aprueba la partida de $ 400 para sueldo del oficial de fé pública de la Contaduría Mayor.

Se puso en discusion la observacion 7.ª del Departamento de Hacienda, por la que se bajan $ 728 destinados a repartirse entre los individuos del resguardo de cordillera de Copiapó, siendo esta cantidad el sobrante de los $ 5,000 con que se autorizó al Gobierno para pagar los resguardos de la provincia de Coquimbo; i verificada la votacion sobre si se aprobaba o no la observacion referida, se adoptó la negativa por unanimidad.

Se procedió a deliberar sobre la observacion 5.ª del Departamento del Interior, relativa a los empleados de que deben constar las secretarías del Gobierno de Valparaiso i de la Intendencia de Concepcion, i con respecto a ésta se aprobó por unanimidad la planta indicada por la Comision, reducida a un secretario, un oficial primero i otro segundo. Con respecto a la secretaría del Gobierno de Valparaiso, se acordó por diez votos contra uno, que constase de secretario i tres oficiales.

Puesta en discusion la observacion 6.ª en cuanto propone se rebajen $ 50 de la cantidad que se abona a la Secretaría de Coquimbo para gastos de escritorio, la Sala tuvo a bien desecharla por ocho votos contra tres.

Fué aprobada por unanimidad la observacion 7.ª dirijida a que se rebajen $ 2,000 con que el fisco acudia a la Municipalidad de Valparaiso.

Tambien fué unánimemente aprobada la observacion 8.ª en que se suprime la partida de $ 120 para un lenguaraz de indios en Curicó.

Se pasó a tratar de la observacion 9.ª en que se suprime la plaza de ausiliar de la Secretaría del Consejo de Estado i despues de una discusion prolongada, no habiéndose arribado a resolucion alguna, se levantó la sesion, previo el acuerdo de que hubiese sesiones diarias hasta despachar los presupuestos i anunciándose para la próxima las observaciones restantes hechas al presupuesto por la Comision especial.

ANEXOS

Núm. 583

Conciudadanos del Senado de la Cámara de Diputados:

Notándose, en vista del espediente adjunto, que los tribunales i juzgados se hallan divididos i discordes sobre la intelijencia de algunas disposiciones legales, en órden a los documentos que no estuvieren estendidos en el papel sellado correspondiente, juzgué oportuno disponer, por decreto de 11 del mes anterior, que la Corte Suprema de Justicia celebrase un acuerdo en concurrencia con los Ministros de la Corte de Apelaciones, a fin de que, confrontadas sobre el particular las ideas de ámbos Tribunales i puestas en claro sus dudas; pudiera arribarse a un resultado capaz de uniformar sus opiniones. Mas, segun se ve por el informe que se halla a continuacion del citado decreto no se ha logrado el fin propuesto. La Corte Suprema en fuerza del artículo 10 del supremo decreto de 11 de Octubre de 1824, a que justamente da fuerza de lei, considera nulo i que por tanto no puede admitirse en juicio, todo documento que no esté escrito en el papel sellado que disponen los demas artículos del mismo decreto; i la Corte de Apelaciones juzga en virtud de otras razones que aun cuando se hallare estendido en papel comun puede ser presentado en juicio i por consiguiente reconocido.

Por mas clara i sencilla que parezca a mis ojos la cuestion jurídica que actualmente divide o los jueces, no creo que se halla en mis facultades dictar una resolucion que fije i ponga de acuerdo sus opiniones; i considerando por otra parte urjente el remedio al mal indicado, os remito los antecedentes para que en vista de ellos resolvais lo que hallareis por conveniente.

Santiago, Octubre 8 de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Manuel Montt.*

Núm. 584

Excmo. señor:

El doctor don Lorenzo Sazie i don Cárlos Segeth con el debido respeto ante V. E. decimos: que habiendo el juez letrado don Juan Manuel Carrasco negado lugar al reconocimiento de un documento por no estar en el sello que manda la lei de 16 de Julio de 1837 publicado en el BOLETIN número 3 Libro 3.º se interpuso apelacion, i la Ilustrísima Corte resolvió volviese la causa al juez de letras para que decretase el reconocimiento por ordenar la parte 5.ª del artículo 2.º de la lei de procedimientos ejecutivos posterior a la del papel sellado, que las cartas, vales, contratos i papeles reconocidos judicialmente produzcan ejecucion.

Devuelta la causa al juez *a quo* proveyó éste: que sin perjuicio de consultar a V. E. a la mayor brevedad, si la lei de procedimientos ejecutivos habia derogado la del papel sellado, se procediere al reconocimiento del documento, En efecto, se hizo el reconocimiento i se despachó la ejecucion, se consignó la cantidad demandada i costas, i entre otras escepciones se opuso la nulidad del documento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 de la lei de papel sellado.

Admitidas las escepciones, se recibió la causa aprueba por los diez dias que concede la lei. Al siguiente dia de haberse puesto en nuestra noticia el auto de prueba, pedimos se hiciese la consulta decretada, i en el entre tanto se suspendiere el curso de la causa hasta que V. E. resolviese sobre el punto consultado: haciendo presente que si se declaraba estar vijente la lei de papel sellado, quedaba probada la escepcion, i por consiguiente debíamos ser absueltos de la demanda; pero que si la resolucion de la consulta era posterior a la sentencia del juzgado i cuando ya ésta estuviese ejecutada tendria lugar para otros casos, no para el nuestro, que habia dado mérito a la consulta. No omitimos hacer presente tambien ser incuestionable que necesitándose la resolucion del superior para la decision de un asunto, debe suspenderse ésta, hasta que el superior haya declarado el punto en consulta.

Sin embago de lo espuesto, el juez *a quo* ha negado lugar a la suspension de la causa i no ha verificado la consulta. Todos los dias están ocurriendo en el foro iguales casos al nuestro, que dejan en incertidumbre a los ciudadanos, maxime cuando las decisiones de los Tribunales en esta materia son contrarios, pues la Escelentísima Corte, respetando en todas sus partes la lei de papel sellado, no da lugar a los documentos que no se han estudiado en el papel correspondiente i la Iltma. Corte ha mandado reconocer el documento mencionado, no obstante que el artículo 10 manda espresamente que todo documento que no sea escrito con el sello correspondiente sea nulo i no pueda presentarse en juicio. Para que cese toda duda sobre este punto tan interesante a los fondos fiscales,

A V. E. suplicamos se sirva declarar si la lei de procedimientos ejecutivos derogó la de papel sellado, mandando en el entre tanto al juez *a quo* suspenda el curso de la causa que ha dado mérito a esta consulta. —Es justicia.

Doctor *Cárlos Segeth.*—Doctor *Lorenzo Sazie.*

—Santiago, Junio 2 de 1841.—Vista al Fiscal de la Corte Suprema.—*Montt.*

Excmo. Señor:

El Fiscal de la Corte Suprema de Justicia dice que cuando el juez duda racional i fundada sobre la aplicacion de una lei al caso o pleito actualmente pendiente, de modo que no pueda sentenciarlo, sin que se determine la intelijencia de la lei, i reciba la *interpretacion auténtica* que necesita, disponen las leyes 11 título 22 partida 3.ª i 3.ª título 2.º libro 3.º de la *Novísima Recopilacion* que consulte a la autoridad lejislativa. Es demasiado evidente que si el juez, para el preciso efecto de sentenciar, necesita que se le esplique el sentido de la lei, no puede proceder a dictar sentencia, ántes de que se haga esta interpretacion, i por lo mismo, parece estraño que habiendo decretado enel caso presente el juez de letras, que se consulte, si por la lei de Procedimientos Ejecutivos debe o no debe entenderse derogada la que establece el uso del papel sellado, siga adelante en un pleito en que por el mismo hecho de resolverse la duda propuesta, queda sin efecto la demanda e inútil todo trámite.

Seria, pues, conveniente que V. E. se sirviese, mandar que informe el Juez de la causa de la esposicion que se hace en el antecedente memorial de don Lorenzo Sazie i de don Cárlos Segeth i que al mismo tiempo dirija al Gobierno la consulta; que segun se espone en dicho memorial, ha decretado hacer para que V. E. le dé el curso correspondiente, i que con lo que diga corra la vista o como a V. E. pareciere mas arreglado.—Santiago, Junio 4 de 1841.—*Egaña.*

Como parece al Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, informe el juez de letras don Juan Manuel Carrasco lo que hubiere acerca de la esposicion que se hace en el anterior memorial. —Santiago, Junio 8 de 1841.—*Montt.*

Excmo. Señor:

Cumpliendo con el informe que V. E. se ha servido pedirme sobre la solicitud que antecede del doctor don Lorenzo Sazie i don Cárlos Segeth, tengo la honra de esponer lo siguiente: Habiéndose presentado don José Romualdo Sierra pidiendo unicamente reconocimiento de un pagaré de cantidad de $ 600 escrito en papel comun, negué lugar a él, fundado en la intelijencia clara i jenuina del supremo decreto fecha 16 de Julio de 1827 que estableció las diversas clases de papel sellado; cuya disposicion ordena en uno de sus artículos que sera nulo todo documento que no se ha escrito en el sello que allí se determina, condenando a mas al juez, escribano u oficial público que lo admita a pagar el diez veces tanto. El ejecutante apeló inmediatamente, de esa providencia, i la Iltma, Corte mandó se practicase dicho reconocimiento fundada en la parte 5.ª artículo 2.º del supremo decreto 8 de Febrero de 1837, sobre procedimientos ejecutivos que dispone "que las cartas, vales, contratos i papeles, reconocidos judicialmente produzcan ejecucion". En este estado decreté el reconocimiento del pagaré presentado, ordenando en la providencia que era sin perjuicio de consultar al Supremo Gobierno acerca de la verdadera intelijencia de la citada lei 16 de Julio, no porque dudase un momento de la disposicion que conviene mas aplicar en la presente causa, sino para que la autoridad competente se sirviere dictar una resolucion sobre la materia que uniformase las opiniones en que estan actualmente

divididos los tribunales superiores i juzgados: así es que la Suprema Corte de Justicia cuya sabiduría e ilustracion es tan notoria, está en la firme persuacion de que no ha sido derogada la lei sobre papel sellado por la parte 5.ª citada de la de procedimientos ejecutivos, miéntras que la Iltma. Corte de Apelaciones a quien no puede negársele igual recomendacion por su buen juicio i discernimiento, es de contrario sentir.

Estos fueron Excmo. Señor, los motivos que tuve para no suspender la secuela del juicio promovido por don Romualdo Sierra, sin aguardar la resolucion que se diese a la referida consulta talvez faltó claridad en la providencia de que he hecho mérito, lo cual ha dado lugar al presente reclamo, pero aseguro a V. E. que no tuve otro objeto, ni fué otro mi ánimo que el que llevo espresado, conducido sólo de un justo celo por la buena administracion de justicia.

En vista de esta lijera esposicion, que se tendrá tambien por consulta en el asunto principal, conocerá V. E. que no me encuentro en ninguno de los casos prevenidos por las leyes que cita el señor Fiscal en su vista.

Es cuanto tengo que informar a V. E. sobre el particular.—Santiago, Julio 12 de 1841.—*Juan Manuel Carrasco.*

——

Con lo informado por el Juez de Letras, corra la vista fiscal.—Santiago, Julio 24 de 1841.—*Montt.*

——

Excmo. Señor:

El Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, visto este espediente dice: Que a su juicio es evidente que la disposicion del número 5.°. artículo 2.°, de la lei de 8 de Febrero de 1837, concebido en estos términos: traen aparejada ejecucion «las cartas, vales, contratos, i papeles reconocidos judicialmente por la parte contra que se dirije la ejecucion», no deroga, ni directamente como debia ser para suponer abrogada una lei, ni aun indirectamente, o valiéndose de ilaciones o conjeturas, la disposicion terminante del artículo 10 del supremo decreto de 11 de Octubre de 1824, inserto bajo el número 266, boletin 6.°, libro 2.°. En efecto, la simple designacion que hace la lei de 8 de Febrero, de los papeles o documentos que traen aparejada ejecucion, en nada puede alterar las otras disposiciones que señalan los requisitos especiales, que han de tener dichos papeles o documentos, para poderse presentar en juicio. Ni del contexto de las diversas partes que contiene el artículo 2.° de la citada lei de 8 de Febrero, ni de sus restantes disposiciones, es posible deducir que se haya querido derogar la lei especial que declaraba indispensable el uso del papel sellado en todos o varios de estos documentos. Ciñéndose aquella lei a dar les fuerza ejecutiva, sólo cuando fuesen reconocidos por las partes, i pudiendo verificarse este reconocimiento sea que estén escritos en papel sellado, o sea que lo estén en papel comun, es visto que la lei de 8 de Febrero nada ha variado ni querido alterar en lo que las leyes anteriores tenian dispuesto acerca del uso del papel correspondiente.

El Fiscal se ha contraido al supremo decreto de 11 de Octubre de 1824, porque en éste encuentra fuerza de lei, respecto a haberse promulgado dentro del término de los tres meses en que por el Senado Consulto de 21 de Junio de 1824 se confió al Supremo Gobierno la administracion esclusiva del Estado. El supremo decreto de 16 de Julio de 1827, es una mera ordenanza del Gobierno que no puede obrar los efectos de una lei.

Si hubiese verdadera razon de dudar, o antilojía entre las dos leyes citadas, de manera que fuese necesaria su interpretacion, no podria tomarse otro camino que ocurrir a la Lejislatura solicitándola; pero como el Fiscal no concibe qué motivos de duda podrian señalarse en el caso presente, cree que para cortar el grave daño i aun escándalo público que resulta de que en un mismo caso i sobre una misma lei que nadie duda debe aplicarse a él, se den resoluciones distintas por los tribunales superiores, seria acertado que V. E. se sirviese prevenir a la Corte Suprema de Justicia, encargada de la superintendencia directiva de este ramo, que para uniformar las opiniones de los tribunales sobre el particular, celebre acuerdo con la concurrencia de los Ministros de la Corte de Apelaciones, e informe al Gobierno dando cuenta de la resolucion que la misma Corte Suprema adoptare, a fin de que V. E. disponga, si fuere servido, se intime dicha resolucion a todos los juzgados i tribunales de la nacion; o como a V. E. pareciere mas conveniente.

Santiago, Setiembre 6 de 1841.—*Egaña.*

——

De acuerdo con el anterior dictámen fiscal, pásese este espediente a la Corte Suprema de Justcia, para que, celebrando un acuerdo en concurrencia con los ministros de la Corte de Apelaciones, dé cuenta al Gobierno de la resolucion que la misma Corte adoptare a fin de uniformar las opiniones de los tribunales i juzgados sobre la intelijencia de las leyes que han dado lugar al reclamo de don Lorenzo Sazie i don Cárlos Segeth.—Santiago, Setiembre 11 de 1841.—PRIETO.—*Manuel Montt.*

——

Excmo. Señor:

Reunida la Iltma. Corte de Apelaciones a la Suprema de Justicia para los fines espresa-

dos en el decreto anterior, no pudieron ámbos Tribunales uniformar sus procedimientos sin embargo de una larga discusion que se tuvo en cada dia de los dos que duró la conferencia. Dos de los miembros de la C. de Apelaciones opinaron que el decreto de 11 de Octubre de 1824, sobre el papel sellado (mucho ménos el de 16 de Julio de 1827) no tiene fuerza de lei, quedando en consecuencia vijentes las leyes de Castilla que no prohiben el uso del papel blanco. Otro Ministro aunque da fuerza de lei al decreto de 1824, cree que hai oposicion entre esta i la de 8 de Marzo de 1837, sobre procedimientos ejecutivos que debe observarse como posterior. Otro de los mismos Ministros da tambien fuerza de lei a la de 1824, pero creyendo que por práctica constante ha caido en desuso, opina que no debe observarse debiendo en tal caso nivelar su juzgamiento a las leyes de Castilla que no prohiben el uso del papel comun. Por diversidad, pues, de principios vienen los cuatro ministros de la Iltma. Corte de Apelaciones, de que se compone actualmente el Tribunal, a opinar con firmeza que todo documento en papel blanco, sea de la cantidad que fuere debe admitirse en juicio i por consiguiente reconocerse.

La Corte Suprema, que aunque no reconoce con fuerza de lei el decreto del año 1827, no se la niega al de 1824, opina que no hai oposicion entre ésta i la de procedimientos ejecutivos; i cree que no presentándose en papel sellado los documentos de que habla la lei citada, no debe admitirse en juicio, sin embargo de que se admitirán los documentos de que no trata esta lei; i esta es la práctica constante que ha observado i observa el Tribunal en sus juzgamientos.

Es cuanto puede esponer sobre el punto de que trata este espediente, i a que es referente el decreto supremo.

Santiago, Setiembre 29 de 1841.—*Juan de Dios Vial del Rio.—M. Novoa.—Pedro Ovalle.—José F. Mancheño.*

Núm. 585

Con esta fecha ha informado el Tribunal al Supremo Gobierno lo ocurrido en la conferencia tenida con la Iltma. Corte de Apelaciones a consecuencia de la representacion de los profesores de medicina doctor Sazie i doctor Segeth, sobre un documento de $ 600 en papel comun. Por el citado informe verá V. S. la diversidad de opiniones en ámbos tribunales i verá tambien el juicio que unos i otros forman sobre la fuerza que deba tener el decreto de 16 de Julio de 1827, sobre el papel sellado. El Tribunal no puede ménos que advertir que desde aquel año estando en observancia el citado decreto ya en las oficinas de Hacienda, en la de los escribanos, depósitos de la fé pública, en casas de comercio, en los tribunales i juzgados, i en fin, en toda clase de personas que contratan i pueden contratar en lo respectivo a la clase de papel sellado i a las cantidades relativas a cada una de estas clases, todos los documentos, seguridades i confianzas de responsabilidad se hallan estendidos con arreglo a dicho Reglamento de 1827. Cualquiera novedad en esta materia causaria necesariamente un trastorno que alteraria la fé de los contratos i orijinaria perjuicios de una trascendencia incapaz de calcular.

Entiende el Tribunal que en este punto es de mucha urjencia el remedio que crea conveniente la sabiduría del Gobierno. Si al fin ha de resolverse la observancia del citado decreto de 1827, como cree el Tribunal, podria adoptarse al ménos provisionalmente o cualquiera otra disposicion que pueda conciliar los males de que se ha hecho mérito i que el Gobierno no debe desconocer, ruega el Tribunal se sirva tomar la resolucion que convenga con la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V. S.—Corte Suprema.—Santiago, Setiembre 29 de 1841.—*Juan de Dios Vial del Rio.—M. Novoa.—Pedro Ovalle.—José F. Mancheño.*—Al señor Ministro de Justicia.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 34.ª EN 12 OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIADE DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZABAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Presupuestos de 1842.—Facultad del Congreso para modificar en los Presupuestos los gastos dispuestos por leyes anteriores.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Declarar que el Congreso puede modificar en los Presupuestos los gastos dispuestos por leyes permanentes.

2.° Aprobar unas i desechar otras de las observaciones hechas por la Comision de Presupuestos a los presentados por el Gobierno. *(V sesiones del 11 i 13.)*

ACTA

SESION DEL 12 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Portales, Solar, Subercaseaux, Vial del Rio, el señor Ministro del Interior i Relaciones Esteriores i el señor Ministro de Justicia, encargado accidentalmente del Departamento de la Guerra.

Aprobada el acta de la sesion anterior, i no habiendo llegado todavia a la Sala el señor Ministro del Interior, se procedió a considerar las observaciones que hace al Departamento de la Guerra la Comision especial de presupuestos.

Puesta en discusion la observacion 7.ª de dicho Departamento, i habiendo convenido el señor Ministro a cuyo cargo se halla, en la rebaja de $ 20,000 de la partida de $ 88,000 i mas pesos señalados para el costo del vestuario del Ejército i para el papel i otros artículos que se abonan a cada compañia, la Sala lo acordó así por unanimidad.

Hizo una indicacion el señor Vial del Rio, i la apoyó el señor Egaña, proponiendo que se reduzca a 10 reales los 14 que se abonan a cada compañía del Ejército para papel i otros gastos; i habiendo manifestado el señor Ministro encargado del Departamento de la Guerra que esta partida emanaba de un artículo espreso de la Ordenanza Jeneral del Ejército, la discusion rodó sobre si las Cámaras Lejistativas pueden reformar las partidas o no de gastos dispuestos por leyes anteriores. Debiendo suscitarse esta misma cuestion en órden a otras observaciones contenidas en el informe de la Comision especial, se acordó por trece votos contra uno tratar préviamente del punto jeneral, i despues de algun debate se declaró por unanimidad que las Cámaras Lejislativas pueden reformar las partidas de gastos dispuestos por leyes anteriores.

Se pasó a votar sobre la indicacion antedicha;

i fué aprobada por diez votos contra tres, no habiendo entrado el señor Vial del Rio en esta votacion ni en las siguientes por haberse retirado de la Sala.

Se puso en discusion la observacion 8.ª por la que se baja la partida de $ 6,000 por sueldo del Inspector Jeneral de Armas; i llegado el caso de votar sobre ella, fué aprobada por doce votos contra uno.

Ultimamente se consideró la observacion 9.ª dirijida a que se rebaje la cantidad $ 5,532 por sueldos de un Jeneral i un Coronel que están fuera de la República; la que fué desechada por ocho votos contra cinco; i en este estado se levantó la sesion, anunciándose para la próxima las observaciones restantes sobre los presupuestos.—IRARRÁZAVAL.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 35.ª EN 13 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. – Nómina de los asistentes. —Aprobacion del acta precedente.—Presupuestos de 1842.—Decretos de de pago.— Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar unas i rechazar otras de las observaciones hechas por la Comision de Presupuestos a los presentados por el Gobierno i encargarla de traer para la próxima sesion el respectivo proyecto de lei. *(V. sesiones del 12 i el 15.)*

2.° Aprobar en jeneral el proyecto de lei que fija los casos en que las tesorerías fiscales pueden legalmente acreditar los decretos de pago. *(V. sesiones del 28 de Setiembre i 16 de Octubre de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 13 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, España, Fórmas, Menéses, Ortúzar, Ossa, Portales, Solar, Subercaseaux, Vial del Rio, el señor Ministro del Interior i Relaciones Esteriores, i el señor Ministro de Justicia encargado accidentalmente del Departamento de la Guerra.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se puso en discusion la observacion 11.ª que hace a este Departamento la Comision especial de Presupuestos, por la cual se rebaja la partida de $ 365 para sueldo de un oficial ausiliar del Estado Mayor; i esta observacion fué aprobada por unanimidad.

Se pasó a considerar la observacion 12.ª en la que se propone la rebaja de $ 480 por medio sueldo que se abona en Concepcion a un sarjento mayor empleado en otra carrera; i dicha rebaja fué aprobada por unanimidad.

Tambien se suprimió por unamidad la partida de $ 348 por sueldo de un capellan de milicias en la provincia de Aconcagua, en conformidad de lo que indica la Comision especial en la observacion 13.ª al Departamento de la Guerra.

No proponiéndose otras rebajas al presupuesto de este ramo, continuó la discusion de la observacion 9.ª del Departamento del Interior i despues de algun debate se aprobó por diez votos contra tres la supresion de la partida de $ 365 por sueldo de un oficial ausiliar en la secretaría del Consejo de Estado, no habien-

do entrado en esta votacion ni en las anteriores, el señor Fórmas que llegó a la Sala poco ántes de cerrarse la discusion sobre este punto.

Se tomó en consideracion la observacion 11.ª en que se recomienda la supresion de la suma de $ 800, que paga el Fisco por un médico de sanidad en Valparaiso, debiendo, a juicio de la Comision, hacerse este pago de los fondos municipales, i suficientemente discutido este asunto, se desechó la observacion por trece votos contra uno.

Concluido el exámen de las observaciones en que se hacen rebajas al presupuesto, se encargó al Pro-secretario hiciese un estracto de las actas en que constan las rebajas acordadas, i las pasase a la Comision especial de presupuestos para que ésta en la sesion próxima presente el proyecto de lei redactado en su forma definitiva.

Continuó en seguida la discusion jeneral al proyecto de lei número 1, que despues de un prolongado debate fué aprobado en jeneral por unanimidad, no habiendo concurrido a esta votacion los señores Bello, Menéses i Vial del Rio, por haberse retirado.

En este estado se levantó la sesion, anunciándose para la próxima la discusion por menor del proyecto de lei número 1 i la consideracion de los otros proyectos de lei iniciados por la Comision especial de presupuestos.—IRARRÁZAVAL.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 36.ª EN 14 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Proyecto de lei de amnistía. Dotacion de los curas rectores dei Sagrario.—Artículo 6.º de la lei de alcábalas.—Pension acordada a las hijas de don José Ignacio Toledo.—Sesion secreta.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Presidente de la República acompaña un proyecto de lei que concede amnistía a los chilenos que están cumpliendo la pena de destierro. *(Anexo núm. 586. V. sesion del 26 de Enero de 1837.)*

2.º De otro oficio con que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei que concede media racion a los curas rectores del Sagrario. *(Anexo núm. 587. V. sesion del 13 de Setiembre último.)*

3.º De otro oficio por el cual la misma Cámara comunica que ha rechazado el proyecto de lei aprobado por el Senado para declarar el sentido del artículo 6.º de la lei de alcabalas. *(Anexo núm. 588. V. sesion del 28 de Setiembre último.)*

4.º De otro con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que acuerda cierta pension a las hijas del Comisario Jeneral del Ejército don José Ignacio Toledo. *(Anexo núm. 589. V. sesion del 15 de Octubre de 1842.)*

5.º De otro por el cual la misma Cámara comunica que queda instruida de la renovacion de la Mesa del Senado. *(Anexo núm. 590.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Comunicar al Gobierno la lei que asigna media racion a los curas rectores del Sagrario.

2.º Reconsiderar la declaracion hecha por el Senado sobre el sentido del artículo 6.º de la lei de alcabalas. *(V. sesion del 4 de Junio de 1842.)*

3.º Tratar sobre tabla del proyecto de lei de amnistía.

4.º Constituirse en sesion secreta para discutir dicho proyecto de lei.

ACTA

SESION DEL 14 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Fórmas, Menéses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Solar, Vial del Rio, i los señores Ministros del Interior i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un mensaje en que el Presidente de la República inicia un proyecto de lei concediendo amnistía a todos los chilenos que se hallan actualmente en destierro, a consecuencia de hechos o tentativas contra las autoridades nacionales; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se leyeron tambien cuatro notas de la Cámara de Diputados, en la primera de las cuales se anuncia haberse aprobado sin alteracion alguna el proyecto de lei en que se asigna una media racion a cada uno de los curas rectores del Sagrario de la Catedral de Santiago; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno archivándose la nota. En la segunda anuncia el Presidente de la Cámara de Diputados haber sido desechado el proyecto de lei acordado por el Senado a consecuencia de la declaracion dada por aquélla; i remite los antecedentes para que se vuelva a considerar la declaracion antedicha; i se mandó tenerla presente por su órden para reconsiderar la declaracion. En la tercera se trascribe el proyecto de decreto acordado por esa Cámara asignando a las hijas del finado Comisario Jeneral de Ejército don José Ignacio Toledo la pension vitalicia de $ 8 mensuales a cada una; i se puso en tabla para segunda lectura. En la cuarta se avisa quedar instruida esa Cámara de la reeleccion de Presidente i Vice-presidente verificada por el Senado; i se mandó archivar.

El señor Benavente pidió que desde luego se tratase del proyecto de lei sobre amnistia; i habiéndose preguntado a la Sala si se daba o no preferencia a este asunto, prevaleció la afirmativa por diez votos contra tres.

El señor Egaña pidió que para la consideracion de este asunto se constituyese la Sala en sesion secreta, i puesta en votacion esta indicacion fué aprobada por nueve votos contra cuatro, con lo cual terminó la sesion pública de este dia, quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei sobre presupuestos, principiando por el que la Comision especial debe presentar redactado.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 586

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las circunstancias que acompañaron mi elevacion al ejercicio de la majistratura suprema, han dejado en los ánimos la mas dulce i grata impresion. Ellas han hecho patente el imperio de los sanos principios i de los buenos sentimientos en todas las clases i nos han abierto la mas halagüeña perspectiva de seguridad, órden i libertad constitucional para lo venidero.

Una eleccion terminada bajo tan favorables auspicios, parece conferirme la mision especial de borrar hasta los últimos vestijios de las pasadas disensiones; de afianzar por todos los medios posibles esta concordia preciosa, cuyas señales, presentes en todas partes a la vista, acaban de dar el mas alegre realce a la festividad nacional; i para decirlo de una vez, la mision de llamar al seno de esta Patria, animada ahora de tan felices esperanzas a todos aquellos de sus hijos, que por un efecto de los desgraciados disturbios que afligieron en otros años a la República, arrastran ahora en el destierro, i talvez en la miseria, una existencia que puede todavia ser útil al suelo en que nacieron, i a que algunos de ellos hicieron servicios importantes en una época de peligros i glorias.

Nada a mi juicio debe arredrarnos de dar a los pueblos esta nueva causa de satisfaccion i regocijo. Si entre los desgraciados chilenos a que acabo de aludir hubiese hombres en quienes el espectáculo del estado actual de su pais no fuese bastante para estinguir todo resto de antiguas pasiones, hombres a quienes no pareciese doblemente inescusable i temerario todo atentado contra un órden tan fecundo de bienes, sus tentativas se estrellaran en la sensatez, moderacion i lealtad del pueblo chileno, en la saludable accion de las leyes, en la firmeza del Gobierno i aun en la misma opinion jeneral que procurará merecer.

Si vosotros, conciudadanos, juzgais conveniente contribuir conmigo a la realizacion de esta obra, implorada por familias inocentes, invocada, si no me engaño, por los votos de la nacion entera, dariais un precio inestimable a mis ojos, a la autoridad que ella ha depositado en mis manos, porque me quedaria la satisfaccion de haber consagrado uno de sus primeros actos a un objeto eminentemente benéfico, eminentemente digno de Chile i de vosotros.

Guiado de estos sentimientos, i con acuerdo del Consejo de Estado, os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO. Se concede amnistía a todos los chilenos, que se hallan actualmente en destierro, a consecuencia de tentativas o hechos contra las autoridades o contra el órden político del Estado.

Santiago, Octubre 13 de 1841. — MANUEL BÚLNES.—*R. Luis Irarrázaval.*

Núm 587

El proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República i acordado por esa Cámara para proveer en los curas del Sagrario de la Catedral, dos de las tres medias raciones que se van a poner en ejercicio en dicha Iglesia, ha sido aprobado por la de Diputados, sin alteracion en los mismos términos que V. E. se sirvió trascribirlo con fecha 15 del pasado Setiembre.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 13 de 1841.JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado Secretario. A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 588

El nuevo proyecto de lei que esa Cámara tuvo a bien dictar, a consecuencia de la declaracion acordada por la de Diputados resolviendo la duda que ofrece el artículo 6.º de la lei de alcabalas de 17 de Marzo de 1835, ha sido desechado por una mayoría de treinta i tres votos contra uno. Segun lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitucion; remito a V. E. los antecedentes para que se vuelva a considerar la predicha declaracion que tuve el honor de trascribirle en mi nota de 20 de Julio de este año.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 13 de 1841.—JOSÉ IGNACIO EYZAGUIRRE. — *José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 589

La Cámara de Diputados ha tomado en consideracion la adjunta solicitud de las hijas del finado Comisario Jeneral de Ejército don José Ignacio Toledo, dirijida por el Presidente de la República con el mensaje que acompaño, i ha tenido a bien acordar lo siguiente:

"Se asigna sobre el Tesoro nacional a doña Francisca, doña Cármen i doña Mercedes Toledo, la pension vitalicia de $ 8 mensuales a cada una miéntras permanezcan sin estado.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 13 de 1841. — JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 590

Esta Cámara queda instruida de la reeleccion de Presidente i Vice celebrada por la que V. E. preside el 8 del corriente.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 13 de 1841.—JOSE IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Migue lAristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE SENADORES

SESION SECRETA EN 14 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Proyecto de lei de amnistía.—Acta

ACUERDOS

Se acuerda aprobar en jeneral el proyecto de lei de amnistía i reservar para la discusion particular una indicacion hecha por el señor Vial del Rio para fijar el alcance de esta gracia. *(V. la sesion pública de hoi i la secreta de mañana.)*

ACTA

SESION SECRETA DEL 14 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Fórmas, Menéses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa Solar i Vial del Rio.

Habiéndose constituido la Sala en sesion secreta para tratar del mensaje en que el Presidente de la República inicia un proyecto de lei concediendo amnistía a todos los chilenos que se hallan actualmente en destierro, a consecuencia de hechos o tentativas contra las autoridades establecidas, se dió segunda lectura a dicho mensaje i se puso en discusion jeneral.

Indicó el señor Vial del Rio que era necesario esplicar el sentido en que deba entenderse la palabra amnistía, pudiendo dudarse si en su virtud sólo se permite volver al pais o los desterrados de que habla el proyecto, o si tambien se les repone en los empleos o grados que tenianántes del destierro.

El señor Solar espuso que esta esplicacion correspondia propiamente a la discusion por menor i se acordó por unanimidad reservarla para entónces.

Suficientemente discutido por mayor el referido proyecto de lei, se procedió a votar por es-

crutinio sobre si se aprobaba o no en jeneral, i resultó aprobado en jeneral por nueve votos contra dos, habiéndose retirado el señor Vial del Rio ántes de la votacion.

En este estado se levantó lo sesion, anunciándose para la próxima la discusion por menor del mismo proyecto de lei en sesion secreta.—IRARRÁZAVAL.

CÁMARA DE SENADORES

SESION SECRETA EN 15 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion de la precedente acta secreta.—Proyecto de lei de amnistía.—Acta.—Anexo.

ACUERDOS

Se acuerda:

Desechar una indicacion hecha por el señor Egaña para restrinjir el alcance de la amnistía, aprobar en particular el proyecto de lei propuesto por el Gobierno i agregarle un inciso para declarar que por el hecho de la amnistía no son repuestos los agraciados en sus honores, empleos i sueldos. *(V. la sesion secreta del 14 i la pública del 18.)*

ACTA

SESION SECRETA DE 15 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Fórmas, Menéses, Ortúzar, Ossa, Portales, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la anterior sesion secreta, se puso en discusion por menor el artículo único del proyecto de lei sobre amnistía.

El señor Egaña propuso una enmienda dirijida a que se esceptúen de la amnistía los que se hallen desterrados en virtud de sentencias ejecutorias a quienes se habilita para volver cumplido el tiempo de su condena, aunque no hubiesen guardado todas las condiciones de ésta; i verificada la votacion por escrutinio sobre dicha enmienda, resultó desechada por siete votos contra seis.

Se tomó en consideracion la indicacion que hizo el señor Vial del Rio en la sesion anterior, sobre los efectos que debia producir la amnistía, i suficientemente discutida, se preguntó a la Sala «si se añadia o no al proyecto de lei la declaracion espresa de que por el hecho de la amnistía no se concede la restitucion de honores, empleos i sueldos». Habiéndose procedido a votar por escrutinio, prevaleció la afirmativa por nueve votos contra cuatro.

En seguida se puso a votacion en la misma forma el artículo orijinal, i resultó aprobado por menor, por nueve votos contra cuatro, siendo como sigue el tenor actual del proyecto de lei:

«ARTÍCULO ÚNICO: Se concede amnistía a todos los chilenos que se hallan actualmente en destierro, a consecuencia de tentativas o hechos contra las autoridades o contra el órden político del Estado.

«Se declara que por el hecho de la amnistía no

se concede la restitucion de honores, empleos o sueldos.»

Aprobado este proyecto de lei se acordó trascribirlo a la Cámara de Diputados sin esperar la aprobacion del acta, con lo cual se levantó la sesion secreta de este dia.

ANEXO

Núm. 591

El Senado, a consecuencia del mensaje del Presidente de la República que orijinal acompaño, ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO: Se concede amnistía a todos los chilenos que se hallen actualmente en destierro, a consecuencia de tentativas o hechos contra las autoridades o contra el órden político del Estado.

Se declara que por el hecho de la amnistía no se concede la restitucion de honores, empleos o sueldos.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 15 de 1841.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 37.ª EN 15 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Presupuestos de 1842.—Acta.

CUENTA

Se da cuenta:

De un proyecto de lei redactado por la Comision de Presupuestos i que fija los de 1842. *(V. sesion del 13.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar dicho proyecto de lei. *(V. sesion del 3 de Noviembre venidero.)*

2.º Dirijir a la Cámara de Diputados el proyecto de lei que aprueba las cuentas de inversion de 1840. *(V. sesiones del 6 i el 25.)*

ACTA

SESION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Fórmas, Menéses, Ortúzar, Ossa, Portales, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se presentó redactado el proyecto de lei encargado a la Comision de presupuestos el que despues de unas lijeras variaciones fué aprobado por unanimidad en la forma que sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los presupuestos pasados por el Gobierno para el servicio público en el año próximo de 1842, con las rebajas siguientes:

1.ª Del Ministerio de Relaciones Esteriores se bajan $ 30,000 que se ponian para costear legaciones estraordinarias.

2.ª Del presentado por el Ministerio del Interior se bajan $ 6,580 de las siguientes partidas: 1.ª por la visita de correos $ 2,400; 2.ª por arriendo de las piezas que ocupan los Ministerios $ 300; 3.ª por dos oficiales ausiliares en la Secretaría del Gobierno de Valparaiso $ 730; 4.ª por dos idem en la Intendencia de Concepcion $ 730; 5.ª por $ 2,000 que se dan del Fisco por ausilio a la Municipalidad de Valparaiso; 6.ª por $ 120 para un lenguaraz de indios en Curicó; i 7.ª por un oficial ausiliar en el Consejo de Estado $ 300.

3.ª Del presupuesto del Ministerio de Justicia se bajen $ 1,190 de las partidas siguientes: 1.ª del sueldo de un oficial amanuense de la

Corte Suprema $ 200; 2.ª del sueldo del amanuense del Consulado $ 200; 3.ª de los gastos de escritorio del mismo tribunal $ 190; 4.ª la asignacion del síndico $ 400; 5.ª por dos funciones del Octavario de Corpus $ 200; i en atencion a estar señaladas por un supremo decreto las corporaciones que deben sobrellevar este gravámen, se autoriza al Presidente de la República para que en caso de que algunas de ellas no existan, nombre otras que entren a subrogarlas; i 6.ª por $ 500 de la cátedra de partida doble del Instituto Nacional. Al mismo presupuesto se agregan $ 550 para pago de las cátedras de medicina.

4.ª Del presupuesto del Ministerio de la Guerra se bajan $ 27,403 por las partidas siguientes: 1.ª $ 20,000 del costo de vestuarios; 2.ª $ 210 del abono que se hace a las compañías para papel. $ 6,000 sueldo del Inspector Jeneral; 4.ª $ 365 de un oficial ausiliar del estado mayor; 5.ª $ 480 del sarjento mayor don Domingo Binimelis que está empleado civilmente; i 6.ª de $ 348, sueldo de un capellan de milicias en la provincia de Aconcagua.

ART. 2.º Se destina para los gastos de la administracion pública en el próximo año de 1842 la cantidad de 2.670,842.$\frac{1}{8}$ reales en esta forma:

Para el Ministerio de Relaciones Esteriores.....	$	59,290
Para el del Interior.....		226,387.7$\frac{1}{4}$
Para el de Justicia.....		198,515.0$\frac{1}{2}$
Para el de Hacienda.....		1.176,205.0$\frac{2}{8}$
Para el de Guerra i Marina...		1.010,344.2$\frac{3}{4}$
TOTAL.....	$	2.670,842. 3$\frac{1}{8}$

Acordado este proyecto de lei, se mandó dirijir a la Cámara de Diputados el proyecto en que se aprueban las cuentas de los gastos del servicio público durante el año próximo pasado con los antecedentes de esta materia; i en este estado se levantó la sesion, anunciándose para la próxima la discusion por menor del proyecto de lei número 1 i la consideracion de los otros proyectos de lei iniciados por la Cómision especial de presupuéstos.—IRARRÁZAVAL.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 38.ª EN 16 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. —Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Retiro de don Victorino Garrido.—Decretos de pago.—Presentacion i arreglo de los Presupuestos.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta de un oficio con que la Cámara de Diputados acompaña el proyecto que concede a don Victorino Garrido su retiro i una compensacion pecuniaria *(Anexo núm. 592 V. sesion del 22 de Setiembre.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar en particular con las modificaciones propuestas por el señor Egaña el proyecto de lei que fija los casos en que las Tesorerías deben acreditar los decretos de pago. *(V. sesiones del 13 de Octubre i 17 de Noviembre de 1841.)*

2.° Constituirse en Comision para discutir el proyecto de lei que regla la presentacion i forma de los Presupuestos i de las Cuentas de inversion. *(V. sesiones del 28 de Setiembre i 18 de Octubre de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 16 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses. Ortúzar, Ossa, Solar, Subercaseaux i el señor Ministro de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que se anuncia haberse aprobado sin alteracion el proyecto de lei en que se concede por via de transaccion la cantidad de $ 9,000 al Comisario Contador de Marina i coronel graduado don Victorino Garrido; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno, archivandose el oficio.

Se puso en discusion por menor el proyecto de lei número 1 de los iniciados por la Comision especial de presupuestos, i leido el primer artículo, el señor Egaña presentó en tres artículos un proyecto de lei, como enmienda del que estaba en discusion. Los artículos 1.° i 3.° del proyecto de enmienda fueron aprobados por unanimidad; el artículo 2.° fué aprobado por ocho votos contra tres i su tenor es como sigue:

"ARTICULO PRIMERO. Los presupuestos de gastos que con arreglo a la Constitucion deben presentar anualmente a las Cámaras los Ministros del Despacho, comprenderán todos los gastos

establecidos por leyes anteriores hasta la fecha del presupuesto que hubieren de hacerce en el año entrante i ademas aquellos otros que aunque no esten comprendidos en leyes anteriores se creyeren necesarios para la arreglada administracion del Estado.

ART. 2.° No se admitirá por consiguiente en cuenta a las Tesorerías Nacionales i cualesquiera otras oficinas pagadoras pago alguno de cantidad que no estuviere comprendida en los presupuestos aprobados para el año corriente, o que no se mandare hacer en virtud de leyes posteriores al presupuesto del año corriente que se reputarán entónces como un apéndice de éste; o en virtud de sentencias ejecutorias dictadas por autoridad competente i que hubieren obtenido el cúmplase del Gobierno

ART. 3.° En caso de verificarse o temerse próxima una invasion esterior, o de ocurrir una conmocion interior, o en cualquiera otro caso imprevisto de igual gravedad i urjencia en que las circunstancias, la urjencia u otros poderosos motivos de prudencia impidieren la pronta reunion de las Cámaras lejislativas, podrá el Gobierno con acuerdo del Consejo de Ministros, i oyendo si lo tiene a bien al Consejo de Estado librar los gastos que juzgare necesarios haciendo mencion espresa en los libramientos que jirare del presente artículo de esta lei i del caso estraordinario en que se halla el Gobierno; i serán de abono a la Tesorería i oficinas pagadoras los libramientos que en esta forma cubrieren.

Se pasó a deliberar sobre el proyecto de lei número 2, que fué aprobado en jeneral por unanimidad. Considerándose urjente el despacho de este asunto, la Sala acordó proceder en esta misma sesion a su discusion por menor.

Se leyó el articulo 1.° i despues de un debate prolongado, la Sala para acelerar la resolusion sobre un contexto, acordó constituirse en Comision; con lo cual se levantó la sesion de este dia, quedando en tabla para la próxima la discusion por menor del proyecto de lei número 2 habiendo acordado la Sala al terminar sus trabajos en Comision que los proyectos de lei aprobados en las sesiones del 15 i 16 del corriente se comunicasen desde luego a la Cámara de Diputados.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 592

El proyecto de decreto acordado por esa Cámara i propuesto por el Presidente de la República para conceder a don Victorino Garrido la cantidad de $ 9,000 en compensacion del retiro que pueda corresponderle por los empleos que ha desempeñado, ha sido aprobado por la de Diputados en los mismos términos que se contiene en el mensaje que devuelvo con los demas antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 17 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EVZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 39.ª EN 18 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. – Nómina de los asistentes. – Aprobacion del acta precedente. – Cuenta. – Proyecto de lei pesos i medidas. – Id. de amnistía. – Solicitud de don Santiago Hudson. – Presentacion i forma de los presupuestos i de las cuentas de inversion. – Relaciones comerciales entre Chile i Mendoza. – Sesion secreta. – As censos de don F. Búlnes, don J. J. de la Cavareda, don J. M. Corvalan i don J. Arteaga. – Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei de pesos i medidas. (*Anexo núm. 593 V. sesion del 17 de Noviembre de 1841.*)

2.° De otro oficio con que la misma Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei de amnistía. (*Anexo núm. 594 V. sesion del 14.*)

3.° De un informe de la Comision de Gobierno sobre la solicitud de don Santiago Hudson. (*Anexo núm. 595 V. sesion del 6.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Constituirse en Comision para discutir el proyecto de lei que regla la presentacion i la forma de Presupuestos i de las cuentas de inversion (*V. sesion del 16.*)

2.° Comunicar al Gobierno la lei de amnistía. (*Anexo núm. 596.*)

3.° Declarar que don Santiago Hudson cumple con los requisitos legales para optar a la ciudadanía. (*Anexo núm. 597.*)

4.° Aprobar en la forma que consta en el acta el proyecto de lei que regla la presentacion i la forma de los Presupuestos i de las cuentas de inversion. (*V. sesiones del 16 de Octubre i 17 de Noviembre de 1841.*)

5.° Rechazar la indicacion que hace el señor Egaña para postergar la consideracion del proyecto de lei que autoriza al Gobierno para suspender las relaciones comerciales entre Chile i Mendoza i constituirse en sesion secreta. (*V. sesiones del 29 de Setiembre.*)

6.° Desechar las propuestas de ascensos hecha en favor de don F. Búlnes, don J. J. de la Cavareda, don J. M. Corvalan i don

J. Arteaga. (*Anexo núm. 598 V. sesiones del 10 i el 20 de Setiembre de 1841 i 27 de Setiembre de 1843.*)

ACTA

SESION DEL 18 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Solar, Subercaseaux i el señor Ministro de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, la Sala se constituyó en Comision para la discusion por menor del proyecto de lei número 2 de los iniciados por la Comision especial de presupuestos.

Habiendo vuelto la Sala a ponerse en sesion, se dió cuenta de dos oficios de la Cámara de Diputados, en el primero de los cuales se trascribe el proyecto de lei sobre pesos i medidas acordado por esa Cámara, a consecuencia de un mensaje del Presidente de la República; i se puso en tabla para segunda lectura. En el segundo se anuncia que la Cámara de Diputados ha aprobado sin alteracion alguna el proyecto de lei sobre amnistía; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno.

Con lo espuesto por la Comision de Gobierno en la solicitud de don Santiago Hudson, se declaró que éste se hallaba en el caso de obtener naturalizacion; i se acordó oficiar al Supremo Gobierno para que se sirva otorgarle la correspondiente carta.

Se presentó el proyecto de lei número 2 con la nueva redaccion convenida en la Comision Jeneral del Senado, i puesto consecutivamente en discusion i a votacion sus cuatro artículos, la Sala los aprobó por unanimidad en esta forma:

ARTÍCULO PRIMERO. El Gobierno presentará en los primeros quince dias de las sesiones ordinarias del Congreso el presupuesto de gastos para el servicio público del año siguiente i la cuenta de inversion de los caudales concedidos para el anterior.

ART. 2.° Esta cuenta será formada con referencia al presupuesto, demostrando lo que se haya gastado en cada una de sus partidas.

ART. 3.° La partida que en el todo o parte no se haya gastado en el año, quedan anuladas, i no podrá librarse sobre ellas si no se incluyen en el nuevo presupuesto que aprobará el Congreso.

ART. 4.° Inmediatamente despues que el Gobierno hubiere presentado los presupuestos i la cuenta de inversion de que se habla en el artículo 1.°, cada Cámara nombrará una Comision de su seno compuesta de tres miembros para que reunidas informen sobre el presupuesto i examinen la cuenta de inversion.»

Aprobado este proyecto de lei, se mandó trascribirlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Se acordó, pasar a considerar el proyecto de lei, en que se autoriza al Presidente de la República para modificar las leyes a que están sujetas las relaciones comerciales de Chile con la provincia de Mendoza; i habiendo incidido una proposicion del señor Egaña para que se suspendiese por ahora la consideracion de este asunto, fué desechada por ocho votos contra tres, pasando la Sala en seguida a sesion secreta, en cuya forma se habia convenido anteriormente tratar de este proyecto de lei.

Terminada la sesion secreta, tuvieron segunda lectura las cuatro notas en que el Presidente de la República propone respectivamente para el ascenso inmediato al teniente-coronel de caballería de Ejército, graduado de coronel, don Francisco Búlnes, al teniente-coronel de infantería de Ejército don José Joaquin de la Cavareda, al teniente-coronel de infantería del Ejército don José Mateo Corvalan i al comandante jeneral del cuerpo de Artillería coronel graduado don Justo Arteaga. Leidos los oficios en que eleva estas propuestas al Supremo Gobierno el Inspector Jeneral del Ejército, i en vista de las hojas de servicio que acompaña a las dos últimas propuestas, fueron puestas en discusion por su órden i habiéndose votado sobre cada una de ellas separadamente i por escrutinio, fueron desechadas la primera por diez votos contra uno; la segunda por seis votos contra cinco; la tercera por diez votos contra uno; i la cuarta por nueve votos contra dos.

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima la declaracion del artículo 6.° de la lei de alcabalas i el mensaje en que se consulta al Congreso sobre el valor de los documentos que no estuvieren estendidos en el papel sellado correspondiente.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 593

La Cámara de Diputados ha examinado i discutido el proyecto de lei remitido por el Presidente de la República para regularizar el sistema de pesos i medidas, i le ha prestado su aprobacion con las modificaciones i adiciones que se advierten en el que tengo el honor de trascribir.

PROYECTO DE LEI:

Medidas de lonjitud

ARTÍCULO PRIMERO. La base para todas las medidas, así de lonjitudes como de superficies,

volúmenes, áridos i líquidos será la vara que es una distancia igual a ochocientas treinta i seis milésimas partes del METRO; esto es, a una diez millonésimas partes de un cuadrante del meridiano terrestre.

ART. 2.° La vara se dividirá en tres partes iguales que se llamarán PIES, i tambien en treinta i seis con el nombre de PULGADAS; la pulgada en doce LÍNEAS i la línea en doce PUNTOS.

ART. 3.° La CUADRA se compondrá de ciento cincuenta varas i la LEGUA de treinta i seis cuadras.

Medidas de superficie

ART. 4.° Las medidas para las superficies serán las pulgadas, el pié, la vara i la cuadra cuadrada.

Medidas de volúmen

ART. 5.° Las medidas para los volúmenes serán la pulgada, el pié i la vara cúbicos.

Medidas de áridos

ART. 6.° La medida para los áridos será la FANEGA que la capacidad de siete mil doscientas pulgadas cúbicas i se dividirá en dos partes iguales con el nombre de MEDIAS, i tambien en doce que se llamarán ALMUDES, teniendo cada uno de éstos seiscientas pulgadas cúbicas, i por último, cada almud en dos medios almudes de a trescientas pulgadas cada uno.

ART. 7.° El almud será un cajon a escuadra de diez pulgadas de largo i ancho i seis de alto, (dimensiones en claro) i la tabla de que se forme de una pulgada de grueso.

ART. 8.° El medio almud será tambien un cajon a escuadra de siete i media pulgadas largo i ancho en claro, i cinco pulgadas cuatro líneas de alto i la madera de una pulgada de grueso.

ART. 9.° La media será un cajon a escuadra en una cabecera i en el asiento, de treinta pulgadas de largo arriba, i veintiseis id. abajo, catorce de ancho i nueve pulgadas dos líneas i dos i cuarenta i cinco centésimos puntos en el alto, siendo todas las dimensiones en claro, i en la tabla de una pulgada de grueso.

ART. 10. El liston con que debe rayarse la media, el almud i medio almud, en las especies que se vendan rayadas i que se llamará RAVADOR, será una regla recta de fierro de veintiocho pulgadas de largo, dos de alto i una i media línea de grueso.

Medidas de líquidos

ART. 11. La medida para los líquidos será la capacidad de 3,200 pulgadas cúbicas, i se llamará *arroba*.

ART. 12. Se dividirá en cuatro partes iguales con el nombre de *cuartas de arroba*, teniendo cada una de estas 800 pulgadas cúbicas; la cuarta se dividirá en dos, con el nombre de *medias cuartas*; la media cuarta en cuatro partes nombrándose *cuartillos*, i cada uno de éstos en dos partes iguales con el nombre de *medios cuartillos*, teniendo por consiguiente cada uno 50 pulgadas cúbicas.

ART. 13. Los *patrones* para las medidas de líquidos serán los siguientes:

Para la cuarta una vasija de bronce a escuadra de 10 pulgadas de largo i ancho i 8 de profundidad.

Para la media cuarta una vasija de 10 pulgadas de largo i ancho i 4 de profundidad.

Para el medio cuartillo una vasija de 4 pulgadas de largo i ancho i 3 pulgadas, una media línea de alto.

ART. 14. Las cuartas i medias cuartas en el comercio serán cántaros cilíndricos o cónicos de madera cuya capacidad esté arreglada a los patrones.

ART. 15. El medio cuartillo del comercio será un vaso cilíndrico recto de hoja de lata de 4 pulgadas de diámetro i 3 pulgadas 11 líneas i 9 puntos de alto.

Peso

ART. 16. Las medidas de las cosas que se compran i venden al peso será el *quintal* que es el peso de 3,674 pulgadas cúbicas de agua pura.

ART. 17. El quintal se divide en cuatro partes iguales con el nombre de *arrobas*, la arroba en *veinticinco* libras, la libra en *dieziseis onzas*, la onza en *diezibeis adarmes*, el adarme en *tres tomines* i el tomin en *doce granos*.

ART. 18. Ademas de la division del peso dicha, habrá otra para el oro, a saber: la libra se dividirá en dos partes iguales con el nombre de *marcos* i tambien en cien partes que se llamarán *castellanos*, el castellano en ocho *tomines* i el tomin en doce granos.

ART. 19. No habrá mas medidas i pesos nacionales que los espresados en la presente lei.

ART. 20. Se construirán patrones de pesos i medidas con arreglo a lo que esta lei previene i se distribuirán a todas las municipalidades de la República.

ART. 21. El que usare fraudulentamente de pesos i medidas falsos sufrirá una pena que no baje de $ 300 ni suba de 3,000, o que no baje de ocho meses de trabajos forzados, ni suba de cuatro años, segun la gravedad i circustancias del delito, salvo siempre la accion de daños i perjuicios que corresponde al perjudicado.

ART. 22. En ninguna tienda o despacho público de cualquier clase, en que se compre o venda, podrá usarse de pesos o medidas cuya legalidad no esté comprobada con el sello correspondiente, puesto por el fiel ejecutor de la Mu-

nicipalidad del departamento, bajo la multa de $ 20 aplicados a fondos municipales.

ARTICULO PRIMERO ADICIONAL. Todas las medidas i pesos deben hacerse cuando la temperatura i presion atmosférica sean la temperatura i presion media de Santiago.

ART 2.° ADICIONAL. Se autoriza al Poder Ejecutivo para determinar la cantidad que debe pagarse tanto por la comprobacion o sello de las medidas, como por la visita que ha de practicarse para examinar su legalidad. Esta contribucion servirá esclusivamente para premio de los funcionarios que en cada departamento ejecuten estas operaciones. Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 17 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 594

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de lei de amnistía en los mismos términos que V. E. se sirvió trascribirlo en su nota de 15 del corriente marcado con el número 25.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 18 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 595

La Comision de Gobierno tiene la honra de esponer que don Santiago Hudson ha probado tener mas que las cualidades i requisitos que exije el artículo 6.° de la Constitucion para la naturalizacion de estranjeros, i en consecuencia, cree que esta Honorable Cámara se halla en el caso de hacer la declaratoria prevenida por el artíulo 7.° de la misma.

Santiago, Octubre 18 de 1841.—*A. Bello.*—*J. M. Ortúzar.*

Núm. 596

El Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO. — Se concede amnistía a todos los chilenos que se hallan actualmente en destierro, a consecuencia de tentativas contra las autoridades o contra el órden político del Estado.

Se declara que por el hecho de la amnistía no se concede la restitucion de honores, empleos i sueldos.»

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 18 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 597

A consecuencia de una solicitud de don Santiago Hudson i con el mérito de los documentos en que se funda, se ha servido el Senado hacer en su favor la declaracion prevenida en el artículo 7.° de la Constitucion; lo que comunico a V. E. para que se sirva otorgarle la correspondiente carta de naturaleza. El solicitante es natural de la Gran Bretaña i está avecindado en la ciudad de Ancud.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 20 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 598

El Senado ha tomado en consideracion las notas con que el Supremo Gobierno pasó a esta Cámara las propuestas hechas por la Inspeccion Jeneral a favor del teniente-coronel de caballería de Ejército don Francisco Búlnes, del teniente-coronel de infantería de Ejército don José Joaquin de la Cavareda, del teniente-coronel de infantería de Ejército don José Mateo Corvalan, i del Comandante Jeneral de Artillería, coronel graduado don Justo Arteaga; i en atencion al escesivo costo que causa al Erario Nacional el crecido número de jefes i oficiales del Ejército, costo que las rentas acaso no puedan constantemente sobrellevar, ha tenido a bien no concurrir con su acuerdo a la concesion de los ascensos indicados en aquellas notas.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 20 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION SECRETA EN 18 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Relaciones comerciales entre Chile i la provincia de Mendoza.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar en particular el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para modificar i suspender las relaciones comerciales entre Chile i Mendoza *(V. sesion de 29 de Setiembre de 1841, 16 de Noviembre de 1846 i 24 de Julio de 1848.)*

2.° Comunicar este proyecto al Gobierno en la forma ordinaria.

ACTA

SESION SECRETA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Solar, Subercaseaux i el señor Ministro de Justicia.

Habiéndose constituido la Sala en sesion secreta para la discusion por menor del proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para modificar las leyes a que están sujetas las relaciones comerciales de Chile con la provincia de Mendoza, despues de algun debate fueron aprobados por unanimidad los dos artículos de que consta, cuyo tenor es el siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno para modificar, suspender o derogar, como las circunstancias se lo aconsejaren, las leyes que reglan actualmente las relaciones comerciales de Chile con la provincia de Mendoza.

ART. 2.° El Gobierno comunicará las providencias que a este respecto tomare, a la lejislatura que estuviere reunida entónces o a la primera que despues se reuniere, sea ordinaria o estraordinaria.»

Celebrado este acuerdo, se tomaron en consideracion algunas indicaciones que se habian hecho en el curso de la discusion sobre el modo en que debia comunicarse la autorizacion acordada i últimamente se convino en hacerlo en la forma ordinaria, espresando sí en el oficio que el despacho de este asunto se habia retardado hasta ahora por haberse ocupado la Sala con preferencia a todo en el exámen i aprobacion de los presupuestos. En este estado se levantó la sesion.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 40.ª EN 19 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON DIEGO ANTONIO BARROS

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Reforma de la Aduana de Valparaiso.—Distribucion de la masa decimal i reclamacion del Arzobispo.—Documentos estendidos en papel no competente.—Senadores de la Comision Conservadora.—Presidente del Crédito Público.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De una mocion presentada por don Rafael Correa de Saa, quien propone un proyecto de lei para crear una Comision que examine la reforma ya hecha de la Aduana de Valparaiso. *(Anexo núm. 599. V. sesion del 31 de Agosto de 1840 i 17 de Noviembre de 1841.)*

2.° De un proyecto (1) de lei propuesto por el señor Egaña para distribuir la masa decimal i fijar las dotaciones del Arzobispo i de los Obispos. *(Anexos núms. 600 i 601. V. sesion del 24 de Setiembre último.)*

3.° De otro proyecto de lei propuesto por el mismo señor Egaña i que niega valor a los documentos estendidos en papel sellado no competente. *(Va inserto en el acta. V. sesion del 11.)*

(1) Este proyecto es probablemente el que se presentó en la sesion del 29 de Noviembre de 1841 a nombre de la Comision de Hacienda. *(Nota del Recopilador.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Que se imprima el proyecto de lei que fija la distribucion de la masa decimal. *(Véase sesion del 29 de Noviembre venidero.)*

2.° Aprobar el proyecto de lei que fija el valor que tienen en juicio los documentos estendidos en papel sellado no competente. *(V. sesion del 15 de Diciembre venidero.)*

3.° Elejir para que formen parte de la Comision Conservadora a los señores Egaña, Irarrázaval, Subercaseaux, Ortúzar, Barros, Ovalle i Vial. *(Anexo núm. 602. V. sesion del 31 de Agosto de 1840 i 3 de Noviembre de 1841.)*

4.° Reelejir al señor Barros para Presidente del Crédito Público. *(Anexos núms. 603 i 604.)*

5.° Avisar a la Cámara de Diputados que el Senado ha resuelto clausurar sus sesiones mañana a las 3 P. M. *(Anexo núm. 560.)*

ACTA

SESION DEL 19 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ortúzar, Ossa, Ovalle Landa, Solar i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una mocion del señor Correa de Saa, para que se nombre una Comision que examine el reglamento de reforma dictado últimamente para la Aduana de Valparaiso; i se puso en tabla para segunda lectura.

El señor Egaña presentó redactado un informe que termina con un proyecto de lei sobre la distribucion de la masa decimal i dotacion del mui reverendo Arzobispo de Santiago i demas Obispos de la República con sus respectivos Cabildos; i se puso en tabla para segunda lectura, acordando tambien la Sala por unanimidad que se imprimiese dicho informe.

La Sala en seguida se constituyó en Comision Jeneral para deliberar sobre la consulta elevada al Congreso acerca del valor que tengan en juicio los documentos que no estuvieren estendidos en el papel sellado correspondiente; i despues de algun intervalo, habiendo vuelto a ponerse en sesion, el señor Egaña presentó redactado un proyecto de lei que tuvo en la presente las diferentes lecturas i discusiones prevenidas por el reglamento i fué aprobado definitivamente en la forma que sigue:

"ARTÍCULO ÚNICO. Con arreglo a lo prevenido en el artículo 10 de la lei de 11 de Octubre de 1824, no deben admitirse en juicio los documentos en ella especificados que no se hubieren estendido en el papel sellado correspondiente que dicha lei señala si el documento se hubiere estendido desde su promulgacion hasta dos meses despues de publicado el supremo decreto de 16 de Junio de 1827, o en el papel sellado correspondiente que señala este último decreto si la fecha del documento fuese posterior a la fecha del referido último decreto.

Aprobado este proyecto de lei, se acordo remitirlo desde luego con sus antecedentes a la Cámara de Diputados.

Siendo el penúltimo dia de las sesiones ordinarias del Congreso, se procedió a la eleccion de los siete senadores que hasta la siguiente reunion ordinaria deben componer la Comision Conservadora, i habiendo procedido a votar por cédulas, resultaron electos los señores Egaña, Irarrázaval i Subercaseaux con nueve votos; el señor Ortúzar con siete i los señores Barros, Ovalle i Vial con seis votos.

Últimamente la Sala reelijió al señor Barros Presidente de la Caja de Crédito Público, i despues de haberse mandado comunicar estos nombramientos i avisar a la Cámara de Diputados que el Senado habia acordado cerrar sus sesiones a las 3 de la tarde del dia siguiente, se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima la declaracion sobre el artículo 6.° de la lei de alcabala.—BARROS.

ANEXOS

Núm. 599

Estando dispuesto por la lei suprema de Setiembre de 1840 en que se facultó al Presidente de la República para dictar todas las reglas al manejo de la Administracion de la Aduana de Valparaiso bajo el correspondiente reglamento, dando cuenta al Congreso despues de haberlo planteado, el Señador que suscribe cree conveniente que el Congreso en vista de la memoria presentada por el Ministro de Hacienda en la que se cumplió en dar la cuenta prevenida se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra una Comision compuesta de tres individuos para que examinen el Reglamento de reforma formado últimamente a la Aduana de Valparaiso.

ART. 2.° Don Rafael Correa de Saa que como Ministro de Hacienda trabajó i planteó dicha reforma, concurrirá a las sesiones de la Comision nombrada en el artículo anterior con el único objeto de esclarecer cuantas dudas ocurran a la Comision.

Santiago, Octubre 16 de 1841.—*Rafael Correa de Saa.*

Núm. 600 (1)

Excmo. Señor:

El Cabildo Eclesiástico de este Obispado a V. E. respetuosamente espone: que ha visto en *El Araucano* de 13 de Diciembre, número 278, un decreto de V. E. en el que, de conformidad con el dictámen fiscal, ordena que los ministros de la tesorería de Concepcion retengan en caja, miéntras se consulta a la Lejislatura i apliquen a la fábrica de esta Iglesia Catedral, la tercera parte de las rentas o asignaciones que

(1) Este documento es tomado del periódico *El Araucano*, número 311, correspondiente al 19 de Agosto de 1836.

por cualquier título gozare cualquier individuo o establecimiento sobre la masa decimal, esceptuándose los hospitales, el colejio i la hacienda nacional. El Cabildo, sensible a los males que causa a la Iglesia i a las que representan el decreto de 19 de Diciembre de 1835 a que se refieren, cree de su deber esponer a V. E., respetuosa i humildemente, las razones en que se funda para que se digne V. E. suspender el referido decreto hasta tanto que la Lejislatura resuelva lo conveniente en este delicado punto.

La vista fiscal abunda en erudicion, pero la decision no ha sido conforme al derecho patrio ni canónico. Para convencerse, es preciso saber que la renta decimal está aplicada por derecho divino al Culto i sus Ministros, segun espresamente está dispuesto en la Escritura, i lo previene tambien el Concilio Tridentino en la sesion fs. 25 de Reform, cap. 12, *Cúm decimarun solutio debita sit Deo*, i lo mismo se dice en el cap. *Tua nobis*, agregando *Ecclesiæ ministris, quotannis solvenda*, i Reinfestuel lib. s. tit. 30, núm. 2 añade: *his enim Dei loco solvi debent.* Es incuestionable que los diezmos se mandan pagar por derecho divino, i que su aplicacion por ese mismo derecho es para el Culto i sus Ministros. La variacion que se observa en distintos paises de la aplicacion de la renta decimal, consiste en los concordatos diferentes que sobre el patronato se han hecho en la Silla Apostólica. Esto es tambien incontrovertible.

De este principio, reconocido universalmente, se deduce i se probará a la evidencia, que el cap. *quicumque de Eccl ædif. vel repar.* i el cap *de his* del mismo tít., como la ses. 21, cap. 7 *de Reformat* del Concilio de Trento, que cita el señor Fiscal en su vista, para hacer ver que las iglesias deben edificarse o repararse por los que gozan los beneficios, no son adaptables en nuestro caso, sino que hablan con los Eclesiásticos que conforme al derecho divino i canónico reciben toda la renta decimal, o conforme a los patronatos que existen en Europa, mas de ninguna manera con los de América que están en un caso absolutamente diferente segun la diferencia de la concesion del patronato. La lei 11, tit. 10, part. 4.ª que cita el señor Fiscal, está tambien en el mismo caso de los patronatos de Europa; i es mui digno de notarse el resto de esa lei que el señor Fiscal omitió espresar: *e si el Obispo o otro cualquiera llevase la renta, que es señalada para esto, él es tenudo de la refazer cuando menester fuese: e en otra manera non lo deve ninguno tomar para sí, ca gran pecado seria, que la parte que señalaron los Santos Padres para lavor de la Iglesia, que la despienda el Obispo, o el otro que la tomase, en sus cosas, seyendo las iglesias desamparadas e menguadas de lo que oviesen menester.* Resulta pues de esta lei que el que recibe la parte destinada para la fábrica, es quien debe rehacer la iglesia, como lo previene tambien el cap. *unio*, 10, quæst. 3 i 10 quæst 1.ª cap. de *decernimus*: i Gregorio López en la glosa 1.ª de esa lei, hablando sobre la obligacion de los prelados i clérigos, cuyas palabras ha citado el señor Fiscal, nos asegura que se debe estar a la costumbre, segun la diversa ereccion de las catedrales: *hodie per consuetudines, et diversas erectiones ecclesiarum cathedralium aliter est provisum, et quod valeat in hoc consuetudo;* advirtiendo que cuando no hai costumbre, la cuarta del ramo de fábricas es la que debe subvenir a estos gastos.

De estas observaciones resulta que segun el señor Gregorio López esa lei está abolida, en cuanto a la obligacion de los prelados i clérigos de reedificar sus iglesias. Segun él mismo, en la glosa 3.ª citada i citando el cap. *quincunque*, de que ha hecho referencia el señor Fiscal, previene tambien que los parroquianos deben contribuir en el último caso; i se llama último cuando, segun la lei de partida i los capítulos del derecho canónico citados, sólo queda a los eclesiásticos la cóngrua sustentacion. Las rentas que disfrutamos, habiéndose separado de la masa decimal los ingresos de las provincias de Valdivia i Chiloé, escasamente nos dan esa cóngrua que todos los derechos ordenan.

Si V. E. se digna pasar la vista por la lista de los empleados de la Iglesia, que acompañamos i su renta, conocerá evidentemente que es verdad cuanto se dice, i que es puramente una cóngrua limitada a las clases, la que disfrutamos, i de la que en ningun caso i por ningun derecho se nos puede quitar.

No será demas advertir tambien que desde que se hizo una capilla provisional, sigue todo en el mismo órden, con la única escepcion de no asistir al rezo, no por nuestra voluntad, sino porque habiendo vacado las capellanías de coro i siendo rezantes los capellanes, el señor Intendentes se opuso a que se llenasen las vacantes, de donde ha resultado no poderse practicar el rezo en la forma solemne acostumbrada, sin que por esto dejemos de hacerlo privadamente como es nuestra obligacion. Hacemos esta advertencia porque el señor Fiscal se apoya en que todo ha concluido, diciéndose sólo una misa; porque aunque esto fué verdad en aquellos tiempos en que no habia capilla en el momento que se hizo, todo ha vuelto a su órden regular, como lo está desde mucho tiempo ántes de dictarse el decreto que reclamamos.

Hasta aquí hemos hablado contrayéndonos a las disposiciones canónicas i civiles que hablan en los casos que los diezmos son tomados por los clérigos o que rijen sobre los patronatos de Europa; i aun así se ve de un modo evidente que no debe absolutamente hacerse el rebajo de que habla el decreto.

El patronato de las Américas es diferente enteramente de los de Europa, i es por esta razon que la lei de Partidas es enteramente contraria a la lei de Indias, que es la que debe gobernar en nuestro caso i no aquélla, porque ésta está dicta-

da en consecuencia de la diversidad del patronato i porque tambien sólo en defecto de éstas debemos ocurrir a aquélla segun está dispuesto por derecho.

Examinémoslas pues.

La lei 2.ª, título 2.º, libro 1.º de Indias manda que para edificar las Iglesias catedrales se contribuya por tercias partes.

La primera la real hacienda; la otra los indios del arzobispado u obispado; i la otra los vecinos encomenderos, advirtiendo que donde las encomiendas estuviesen incorporadas a la corona, el tesoro nacional contribuya como cada uno de los encomendadores. La lei 3.ª previene que las Iglesias parroquiales se edifiquen con las mismas contribuciones; i la 5.ª del mismo título i libro ordena que se avise al Rei cuando sea preciso mudarlas, etc.; para que provea si debe contribuir mas para las iglesias. No hai, pues, una sola lei de Indias en lo que no se vea cargar con el gravámen de las iglesias a la tesorería i vecinos; sin que absolutamente manden contribuir ni con la mas pequeña parte a los prelados ni al clero, como sucede en los de Partida; ¿i de dónde viene esta diferencia? de la diversidad de patronatos i de que las rentas designadas a los Ministros del Altar se han considerado sólo como las cóngruas correspondientes a sus clases, de las que por ningun derecho pueden ser privados.

El regnícola Pedro Frasso en su tratado *del Rejio patronato de las Indias*, nada deja que desear en este punto. Despues de traer a la letra las bulas de concesion i los concordatos hechos con la Silla Apostólica en el capítulo 19, tomo 1.º, pájina 131, i en otras varias partes, sostiene con la comun de los canonistas que el pátronato es de quien edifica la Iglesia, i que derribada, es patrono quien la reedifica. Ademas, se ve que en la concesion hecha por el Sumo Pontífice Alejandro VI en 1493 de los diezmos al Rei de España, fué con la espresa condicion de edificar las iglesias, i dotarlas suficientemente i de atender a la cómoda subsistencia de los eclesiásticos i al culto divino. Lo mismo se ha repetido en las diferentes Bulas de reconcesion de los diezmos; i es mui particular el concordato i ajuste que sobre ellos se tuvo en el año de 1512, en el que espresamente se ordena que los diezmos deben aplicarse esclusivamente a aquellos objetos. "Los cuales diezmos es voluntad de S. A. que se partan por los dichos obispos, iglesias, clerecía, fábricas i hospitales i otras cosas que adelante irán especificadas. E los dichos Obispos por si sus SUCESORES, i en nombre de sus iglesias PROMETEN desde ahora que guardarán i cumplirán los subsodicho, i lo adelante contenido. *E con espresa condicion*, que lo así guardarán i cumplirán, *les hace S. A. la dicha* GRACIA I DONACION I NO DE OTRA MANERA". De todo, pues, resulta que los diezmos se han concedido con la calidad de asistir a la edificacion, culto i propagacion de la fé católica, con prohibicion absoluta de emplearse en otros destinos, pues el gravámen concedido a los Reyes de España sobre la gruesa decimal desde Urbano VIII hasta Pio VI fué sólo para invertirlos en usos relijiosos, como lo dijo Pio VI en la Bula de 16 de Junio de 1778 al número 21 "mi es nuestra voluntad, dice, que el dinero que percibiere V. M. por razon de la presente concesion, no se invierta en otros usos, que en los de la defensa i propagacion de la Relijion Católica, i de la conservacion de la obediencia a la Iglesia Romana, para cuyos fines SOLAMENTE se hace esta concesion, sobre lo cual gravamos la conciencia de V. M. i de vuestros Ministros". He aquí el oríjen del patronato en Indias: patronato absolutamente diferente de los de la Europa; i es sobre estos patronatos que recaen el derecho canónico i las leyes de partida; miéntras que la lei de Indias está dictada para los patronatos de América i, en consecuencia, de su diferente concesion.

Resulta, pues, de lo dicho, que aunque atendiéramos al derecho canónico i de partida no siendo la renta que disfrutamos mas que una cóngrua limitada, ya con la separacion de las provincias de Chiloé i Valdivia, no puede privársenos de ninguna parte, i si atendemos a las leyes de Indias, que son por las que se debe juzgar en primer lugar como municipales, i por la razon de ser dictadas para el patronato de Indias, es evidente que el gravámen de la edificacion, traslacion, etc., no recae sobre los eclesiásticos, sino sobre la tesorería i el pueblo.

Si a esto se agrega que Concepcion en el dia es mucho mas cara que cualquiera otra parte de la República i que este coro está recargado con el pago de medianata i el 18% de remision a España que todavia se cobra, i que en esta iglesia no hai distribuciones como en Santiago, donde tampoco se paga; se conocerá que estamos incóngruos; i se agrega tambien que ni la equidad ni la justicia pueden permitir que recaiga esclusivamente sobre nosotros un peso tan enorme, despues de haber sido arruinados completamente por el horroroso sacudimiento de 20 de Febrero, en circunstancias que no tenemos casas en que vivir ni muebles de que servirnos, se penetrará V. E. de la urjente necesidad de suspender el decreto que reclamamos.

Para que V. E. se persuada de la pequeña parte que se aplica de los diezmos al culto, nos será permitido referir la distribucion que se hace: 1.º De la suma de la gruesa se toma para el Fisco la novena parte con la denominacion de noveno de conciliacion; 2.º el resto se divide en dos partes iguales, i la una de ellas en otras dos, destinadas al diocesano, i cabildo elesiástico, con título de cuarta episcopal, i cuarta capitular; 3.º de la otra parte se hacen nueve iguales, llamadas novenos, i de éstos se toman dos para el Fisco; 4.º de las otras siete se separan tres, i

los reciben por mitad los hospitales i fábricas de iglesias; 5.° los otros cuatro restantes se denominan cuatro novenos beneficiales, i son aplicados al pago de curas rectores, sacristan mayor, maestros de ceremonias, capellanes de coro, maestros de capilla, organistas, cantores, música i demas empleados de dotacion fija en el servicio de la iglesia; 6.° despues de cubrir todos estos cargos, resulta un sobrante llamado residuo de los cuatro novenos beneficiales

Este residuo pertenece naturalmente a la fábrica de esta iglesia Catedral, i se le adjudicó esclusivamente por el Rei en real órden de 20 de Enero de 1798.

Despues de esta observacion i haciendo uso de la lei de Indias que previene se represente para ver de dónde se puede proveer a la fábrica de las iglesias, nos será permitido hacer presente a V. E. las cantidades que se daban cuando se estaba fabricando la iglesia Catedral de esta ciudad a consecuencia de la ruina de Penco, en la que habiéndose tenido presente la lei de Indias, ni remotamente ocurrió la idea de recargar a los eclesiásticos con gravámen alguno, sin embargo que entónces la renta que disfrutaban era escesivamente mayor, ya por la cantidad, i ya por la baratura i poca decencia con que se vivia. Estaban pues aplicados a la fábrica de la Catedral: 1.° el residuo de los cuatro novenos beneficiales; 2.° lo que pertenecia a los diezmos de Chilcé i Valdivia; 3.° los novenos reales temporalmente; i 4.° las vacantes mayores i menores. Puede, pues, siendo igual el caso aplicarse en el dia a la fábrica estos ramos i ademas: 1.° lo que ha tomado el Estado desde el año 1820, perteneciente a los partícipes e iglesia, de los diezmos de Chiloé i Valdivia; 2.° todo lo que ha tomado el Estado en los años de la revolucion, de la masa decimal, porque no habria canónigos ni iglesia Catedral en ejercicio, cuyas cantidades se mandaron reservar en Tesorería como una deuda en favor de la iglesia, como dijo la Contaduría Mayor en un espediente del venerable Dean i Cabildo de esta Diócesis de un modo terminante: «Entendiéndose que todas las sumas que hasta el restablecimiento del coro ha recibido el Fisco de la masa decimal son de su procedencia, deben los Ministros de aquella Tesorería reconocerlas como una deuda»;—dijo la Contaduría Mayor el 3 de Diciembre de 1825 en Santiago: cuya vista fué aprobada por el Supremo Consejo Directorial por el decreto siguiente: «Apruébase el presente dictámen, i en contestacion trascríbase al Venerable Dean i Cabildo de la Catedral de Concepcion, noticiándolo tambien al Intendente de la provincia para que disponga su cumplimiento por quienes corresponda». 3.° puede aplicarse tambien a la fábrica $ 2,000 que se sacan de lo perteneciente a los canónigos para pago de un tesorero que ya no lo hai i los $ 2,000 se reservan, i sólo por la órden de un intendente se han aplicado al fondo nacional, sin que haya sido aprobada esa órden por lejislatura alguna ni por el Presidente de la República Todo ese fondo que existe en Tesorería i los $ 2,000 anuales, hacen una cantidad de consideracion; 4.° se puede aplicar tambien a la fábrica el dinero que hai reservado en virtud de un presupuesto aprobado por el Señor Presidente para el pago de una música, fuera de la ordinaria, cuyo dinero existe.

El Cabildo cree que con las ocho partidas enumeradas, contando con los fondos que existan del producto de ellas, hai suficiente cantidad para la fábrica de la iglesia Catedral, respecto a que con la mitad de sus productos hubo para edificar el suntuoso edificio que concluyó el terremoto de 20 de Febrero.

Antes de concluir esta esposicion, nos será permitido hacer presente a V. E. que a mas de las razones en que nos fundamos, siendo que la renta que disfrutamos es nuestra propiedad, no se nos puede privar de ella sin una precedente lei que la minore; i que el decreto de V. E. al mandarnos retener de hecho la tercera parte decretada, nos priva de esa propiedad sin saber todavia si la lejislatura aprobará o no esa resolucion. Es en virtud de todas estas razones que protestamos esforzar ante la lejislatura que

A V. E. suplicamos se digne suspender el decreto que reclamamos, por ser gracia que con justicia imploramos.—*Jacinto G. Barriga.—Antonio Ruiz.—José Antonio de Alcázar.—José Antonio Stuardo.—Pedro Pascual Rodríguez*

Núm. 601 (1)

Excmo. Señor:

El Fiscal de la Corte Suprema de Justicia vista la solicitud que antecede, dice: que nada tiene que añadir a lo que sobre este particular ha espuesto en su dictámen de 7 de Noviembre del año último que reproduce i que pide se tenga presente.

Las iglesias deben edificarse i repararse, en primer lugar, con las rentas que tengan destinadas a este efecto, i a falta de ellas con los frutos de la misma iglesia que perciban sus beneficiados con tal que éstos no queden incóngruos. Este es un principio de derecho canónico universal, i cuya aplicacion no está ceñida a un solo pais o a una sola parte de la Iglesia Católica. Debe cumplirse tanto en Europa como en América i si hai alguna diferencia, ésta consiste en la declaracion espresa que hace la lei 5.ª título 2.° libro 1.° de Indias, de que el Erario no está obligado a contribuir al edificio de las igle-

(1) Este documento es tomado del periódico *El Araucano*, número 311, correspondiente al 19 de Agosto de 1836. *(Nota del Recopilador.)*

sias catedrales, sino en la primera vez que se construyeren, esto es, al tiempo de su ereccion. Que los diezmos se distribuyan entre muchos o entre pocos; que el Erario sea partícipe en mas o ménos cantidad; que el patronato se ejerza con mayor o menor amplitud; que los diezmos pertenezcan con pleno dominio al patronato o que desde su oríjen hayan pertenecido a las iglesias, nada de esto importa para el efecto de la disposicion jeneral establecida por derecho canónico acerca de los fondos con que han de ser reedificadas las iglesias; disposicion que entre nosotros es tambien una lei nacional, pues es lo prevenido por la 11, título 10, partida 1.ª

La solicitud de los canónigos de Concepcion se dirije a que el Erario costee hoi por sí solo la reedificacion de la Iglesia Catedral (porque los arbitrios que señalan, todos en último resultado vienen a salir de los fondos que percibe el Fisco); o si se quiere se obligue tambien a concurrir a ella a los vecinos parroquianos de la misma iglesia, con tal que las rentas actuales de los prebendados queden incólumes. Aquí debe tenerse presente que estos vecinos han sufrido la misma calamidad que arruinó la Catedral; que se hallan en necesidad de construirse casas en qué habitar; que la lei jamas les ha impuesto obligacion de concurrir a edificar las catedrales, pues sólo gravaba con esta pension a los encomenderos; i que seria, sobre imposible, inhumano, exijir contribuciones de los que necesitan ser socorridos.

Los canónigos parecen convenir al fin (porque las leyes son terminantísimas) en que faltando, o no alcanzando el ramo de fábrica, esto es, las rentas destinadas para el edificio o reparacion de la iglesia, *debe en este último caso* echarse mano de las que gozan los beneficiados de la misma iglesia, con tal que éstos no queden incóngruos; i dicen que lo quedan con la rebaja que V. E. ha mandado hacer del tercio de sus asignaciones. El Estado que a peticion del Fiscal ha presentado la Comision de Cuentas, manifiesta que la renta de los prebendados reclamantes, aun despues de rebajado el tercio, es mas que suficiente para su decente mantencion.

Es natural i debido suponer en los eclesiásticos un especial celo por el culto, i señaladamente en los canónigos respecto de su Catedral un vivo interes en su reedificacion. El Gobierno da el ejemplo de contribuir con un tercio de cuanto por cualquier título le corresponde en la masa decimal; cesion tan jenerosa, que no tendrá muchos ejemplares que le igualen, ya sea que se considere la cantidad cedida, o ya principalmente los graves i estraordinarios apuros del Erario. No se divisa otro fondo, ni de consiguiente otra esperanza de que el templo se construya; i el arbitrio adoptado es el mismo que señalan las leyes, interpretadas mui benignamente en favor de los prebendados. Considerado, pues, todo esto, la pretension de que sólo el Erario cargue con todos los costos de la obra, u obligue a que le ausilien los vecinos empobrecidos i arruinados, no es la mas justa, ni la mas prudente, ni la que V. E. puede recibir, o el pueblo oir con ánimo mas sereno.

Poco importaria para la cuestion presente, que los diezmos fuesen o no de derecho divino, pues sí, cualquiera que fuese su oríjen, habian de contribuir los partícipes para la reedificacion de la iglesia, esto mismo es lo que ha dispuesto V. E., decretando que esa contribucion la hagan todos ellos por igual. Sin embargo, no es lícito dejar correr ni por un momento, esta opinion errónea, contraria a las primeras nociones de derecho i reprobada jeneralmente por los canonistas, i entre ellos aun por los que afectan un celo exajerado o fanático por los intereses i privilejios eclesiásticos.

La contribucion decimal ha sido de derecho divino sólo para el pueblo hebreo para quien Dios la estableció espresamente. Pero los cristianos tenemos por el contrario por derecho divino, siguiendo al apóstol San Pablo en el capítulo 3.° i 4.° de su Espístola a los Gálatas i en los capítulos 7.° i 8.° de la escrita a los hebreos, que los preceptos judiciales, ceremoniales i económicos de la lei de Moises están enteramente abolidos para nosotros. De derecho divino, como precepto de justicia natural, es alimentar a los ministros del culto que consagran su tiempo i servicio a las funciones del mismo culto, porque es un principio eterno de justicia prestar a cada uno la recompensa debida a sus servicios; pero el precepto de destinar para éstos una décima parte de los frutos de la tierra, es un precepto puramente eclesiástico que no existia en los primeros tiempos de la Iglesia, cuyo principio no se sabe ciertamente, i de que están exonerados muchos pueblos católicos por concordato o concesiones de la silla Apostólica, la cual no puede transijir con los preceptos divinos, ni sancionar su falta de cumplimiento.

Es cierto que el Gobierno tiene el dominio en los diezmos, con la obligacion de reparar las iglesias i mantener su culto. Mas, esta obligacion no recae esclusivamente sobre la parte que el Gobierno se ha reservado i goza. Recae sobre todos los productos decimales i, por consiguiente, obliga juntamente a todos los partícipes en igual proporcion de lo que perciban; i como por otra parte dejándose a los actuales reclamantes con una cóngrua suficiente, ni aun se interrumpe el servicio del culto, es visto que el Gobierno llena sus deberes con igualdad i justicia en la providencia que ha dictado.

Si V. E. examina los arbitrios que se le proponen para ocurrir a la construccion de la Iglesia, dejando intactas las rentas de los prebendados, encontrará, como se ha dicho ántes, que todos ellos consisten en las mismas sumas que hoi percibe el Erario. Sin embargo, si no existe

en el dia el tesorero de que se habla en el primer acápite de fojas 7, i si no es necesaria, como no puede serlo hoi, la música para que se habia formado el presupuesto que se espresa allí mismo, es mui justo que se aplique a la fábrica estas partidas.

Concluyen los reclamantes haciendo presente, que estando en posesion de su actual renta en virtud de la lei, no puede V. E. despojarles, sino en virtud de otra lei; pero esta nueva lei que exijen, i en cuya virtud V. E. les suspende el tercio de sus asignaciones, ya está hecha i es la 11, título 10, partida 1.ª citada ántes. V. E. en esta retencion del tercio no hace mas que cumplir dicha lei: i para este acto esencialmente gubernativo, no son necesarias consultas a la lejislatura. Lo que deben tener presente los reclamantes es que previniendo dicha lei que se rebaje a los beneficiados de una Iglesia todo lo que faltare para la construccion, V. E. les ha mirado con paternal equidad. El todo de la renta opinaba el Intendente de aquella provincia que debia aplicarse para la fábrica; i V. E. tomando ánte toda cosa en consideracion la decencia i comodidad con que habia resuelto quedasen dotados los prebendados, sólo decretó la suspension del tercio.

En virtud de lo espuesto, el Fiscal es de sentir: que dignándose V. E. traer a la vista la respuesta que evacuó este Ministerio en 7 de Noviembre último, en el espediente promovido a consecuencia de oficios del intendente de Concepcion, de 22 de Marzo, 21 de Julio i 22 de Octubre del citado año último, consultando si se abonaba sus rentas íntegras a los empleados de aquella Catedral; se sirva mandar llevar adelante lo resuelto entónces; o como mas fuere de justicia.

Santiago, 15 de Julio de 1836.—*Egaña.*

Núm. 602

Habiendo procedido esta Cámara en sesion de ayer al nombramiento de los siete senadores que hasta la siguiente reunion ordinaria del Congreso deben componer la Comision Conservadora, resultaron electos los señores don Mariano Egaña, don José Miguel Irarrázaval, don Pedro Ovalle Landa, don José Manuel Ortúzar, don Ramon Subercaseaux, don Juan de Dios Vial del Rio i el que suscribe.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 20 de Octubre de 1841.—A. S. E. el Presidente de la República.

Num. 603

El Senado, visto el estado que manifiesta las operaciones de la Caja del Crédito Público durante los trimestres corridos desde 1.º de Julio de 1840 hasta 1.º de Julio próximo pasado, lo mandó archivar; i ha tenido a bien reelejir para Presidente de dicha Caja al señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a Ud.—Santiago, 20 de Octubre de 1841.—Al señor Contador de la Caja del Crédito Público.

Núm 604

El Senado, en sesion de ayer, procedió al nombramiento de Presidente de la Caja del Crédito Público, i resultó reelejido el que suscribe.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 20 de Octubre de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 605

El Senado, á las 3 de la tarde de este dia, ha declarado cerradas sus sesiones ordinarias.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 20 de Octubre de 1841.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 606 (1)

Empeñado el Gobierno en realizar las miras de los autores de nuestra lei fundamental, no ha debido perder momento en satisfacer sus disposiciones transitorias, respecto de las leyes orgánicas que se exijen en ella misma para su complemento: he aquí el órden en que sábiamente ha sido prescrita la formacion de estas leyes:

Lei Jeneral de Elecciones.

Id. de Arreglo del Réjimen Interior.

Id. de Organizacion de Tribunales i Administracion de Justicia.

Id. de Reemplazos i del tiempo en que deben servir los ciudadanos en la milicia i el Ejército.

Con igual órden han sido tambien presentados a las Cámaras los correspondientes proyectos, o preparados al ménos por el Ministerio, aguardan la ocasion de que puedan ser examinados. De este modo establecida i practicada la

(1) Este artículo es tomado de *El Araucano*, de 22 de Octubre de 1841.

Lei de Elecciones, la de Réjimen Interior, fué sometida al Cuerpo Lejislativo desde el año de 1836; en el de 1840 el Ministro del ramo trató estensamente en su Memoria de los trabajos que tenia preparados sobre la administracion de justicia i organizacion de los tribunales; i su digno sucesor en 1841, ha llamado la atencion del Congreso hácia el establecimiento de la Universidad de Chile que deberá entender en la formacion del plan de educacion pública, i comprender, al mismo tiempo, la superintendencia de ella, determinada en la Constitucion: el reglamento fundamental de la nueva Universidad, se halla concluido, lo mismo que el de la organizacion de la milicia, i se trabaja actualmente en el proyecto de Lei de Reemplazos para el Ejército.

Toca ahora a las Camaras, en cumplimiento del primero de sus deberes, dar una atencion preferente a estas leyes sobre las demas, a fin de que pueda ser realizada en sus mas esenciales provisiones la Constitucion del Estado, i llenarse los vacíos que mas se hacen sentir, en perjuicio del servicio público i de la conveniencia jeneral. Por nuestra parte, al tratar de ellas, (como nos proponemos en este i otros artículos), seguir el órden constitucional indicado ántes, no hacemos mas que dar la prioridad, establecida por la esperiencia, en favor de aquellas leyes mas urjentemente reclamadas por la necesidad i las circunstancias del pais.

Nadie dudará que la lei del Réjimen Interior es la primera que se halla en este caso: su necesidad no es sólo de hoi, sino que data desde el dia de nuestra emancipacion, o desde que cambiada esencialmente la forma i réjimen del pais, no pudo ser gobernado por las leyes coloniales, en contradiccion directa con la soberania adquirida o el sistema republicano que desde entónces se habia adoptado. Ménos podian servir para un pais jóven i ardiente por sus adelantamientos, instituciones i reglas administrativas de otra época, diferente de la nuestra, fundadas en máximas erróneas o contrarias a estos mismos adelantamientos, i en las que no pudieron preverse las necesidades i exijencias de la civilizacion de siglo actual.

Las consecuencias de semejantes vacíos i contradiciones eran fáciles de preverse; pero nadie podria apreciarlas como el Gobierno que tuvo que crear nuevas autoridades sin atribuciones fijas; i que establecer divisiones i sub-divisiones políticas i administrativas, sin reglas seguras que las deslindasen o evitasen todo conflicto de autoridad o precedencia entre los jefes i las majistraturas provinciales. Era, pues, urjente el remedio; i el Gobierno pudo ménos de apresurarse a presentar a la Cámara el proyecto 1836, a pesar de que estaba léjos de considerarlo como una obra completa o escenta de vacíos i errores.

Mas, la circunstancia de no haber sido tomado en consideracion aquel proyecto, ha dado lugar al Gobierno para que estudiando de nuevo en la materia, i con el conocimiento práctico de los últimos años de esperiencia, formase otro en el que se han encomendado faltas esenciales, suplido imprevisiones inculpables, i se han introducido mejoras en la forma i en todo lo que era posible respecto del primer proyecto. Limitado a lo mas urjente, cual es lo relativo a los funcionarios encargados del Gobierno de las provincias, de los departamentos, de las subdelegacion i de los distritos parece que el nuevo proyecto nada deja que desear, o que no se haya previsto, en esta parte, todo se halla metódicamente clasificado, i definido con claridad i precision. La cadena administrativa perfectamente eslabonada, cual conviene en nuestro órden político hará que el impulso de mejoras i adelantamientos dado por los altos poderes públicos, se haga sentir i ejecutar con la mayor facilidad i prontitud en los últimos ángulos de la República.

Arreglada perfectamente la jerarquía, nominacion i calidades de los funcionarios a que acabamos de aludir sus preeminencias i honores, sus accidentales sucesiones en el mando, i deslindadas, con la detencion necesaria sus respectivas facultades i deberes, parece no quedar vacío, ni pretesto para que no se haga efectiva la responsabilidad de los majistrados provinciales, departamentales, etc., o para que queden sin ejecucion las órdenes supremas; las competencias serán igualmente desterradas, i el mejor órden economico i administrativo, será establecido por todo; sin las dificultades ni contradiciones con que a cada paso tiene que luchar el Gobierno.

Falta únicamente al trabajo que nos ocupa, la sancion de la esperiencia, i esto no puede suplirse en nuestro concepto, con nuevas, embarazosas i dilatadas discusiones. Ha obrado por lo mismo sobradamente la Comision informante de la Cámara de Diputados al proponer que ésta Cámara se constituya en Comision para considerar el conjunto del proyecto i para autorizar al Gobierno a que lo plantee desde luego i por un término dado, que dé a conocer los inconvenientes que se encuentren en la práctica, para su mas pronto i mas eficaz remedio. Esperamos que accediendo la Cámara de Diputados a las miras de su Comision i obrando con igual prudencia la de Senadores, den al pais desde luego una lei tan apetecida jeneralmente i al Gobierno las bases sobre qué deben fundarse las demas necesarias para complementar la organizacion interior de la República. El Cuerpo Lejislativo debe comprender fácilmente que una discusion minuciosa de un proyecto como el de Réjimen Interior, ocuparia esclusivamente su atencion durante dos o tres períodos de sesiones, i talvez sin mayor fruto respecto de las enmendaturas o adiciones que pudieran hacerse a una lei que debemos considerar como enteramente nueva por hallarse fuera del conocimiento práctico que en semejante materia sólo puede asistir al Gobierno.

Insistiremos, por lo tanto, en la necesidad de

que se adopte el método propuesto por la Comision de la Cámara de Diputados, u otro espediente que contribuya a ahorrar tiempo i trabajo, como una Comision mixta de ambas Cámaras i a referirse principalmente a las adiciones o correcciones que sujieran al tiempo i a la esperiencia. Así los bienes que hayan de derivarse de estas fecundas fuentes en enseñanza i aciertos, no pueden compensarse con discusiones áridas i puramente teóricas para la mayor parte de nuestros lejisladores, que encontrarán sin duda mayor utilidad para el pais en la planteacion inmediata del proyecto por un tiempo limitado, que en las mejoras mas o ménos sustanciales que pudieran descubrirse en el curso de los debates parlamentarios La urjencia de la lei o de los males que por de pronto es llamada a remediar i los vacíos que debe llenar deben pesar mas en el concepto de nuestros representantes, que las adiciones por importantes que fuesen que podrian obtenerse en uno o dos períodos lejislativos; i el pais habrá recibido desde luego un beneficio real de sus lejisladores, i el Gobierno los medios mas seguros de suplir una necesidad diaria i de llenar las intenciones de los autores de nuestra lei fundamental.

Miéntras se sanciona la lei que deberá metodizar los trabajos del Gobierno en las provincias, i hacer que produzcan todo el efecto deseado, no se descuidan los adelantamientos materiales, o los medios de desarrollo para la riqueza de nuestro suelo i la industria de sus hijos. En otra columna encontrarán nuestros lectores un Mensaje del Presidente pidiendo prórroga del término por el cual habia sido autorizado el Ejecutivo para fomentar las empresas de caminos i canales que pudieran intentarse por particulares o sociedades comerciales, indemnizándolos de sus gastos i proporcionándoles utilidades por medio de peajes, pontazgos en otros derechos, segun los contratos o concesiones que tuviere a bien hacer el Gobierno.

No es de estrañarse que, a pesar de semejante autorizacion i de la buena disposicion del Gobierno para usar ámpliamente de ella en favor de las empresas a que acabamos de referirnos, no se presentasen especuladores en el término ántes prefijado, siendo enteramente nuevas entre nosotros este jénero de empresas, i no encontrándose a mano, por decirlo así, los capitales i conocimientos necesarios para llevarlos a cabo con suceso o utilidad demostrada. El Gobierno, en tales circunstancias, debia proporcionar los conocimientos, o sean los estudios anticipados entre los cuales únicamente podrán formarse cálculos exactos de costo i lucro de los caminos o canales que pudieran abrirse con mayor utilidad del público i de los empresarios: estos estudios los han hecho practicar desde tiempo atras, i se hallan concluidos en algunos casos tales como los de San Felipe a Valparaiso i a Santiago. Este último ha encontrado recientemente un empresario con quien se trata actualmente i es de esperarse que con el aumento de riqueza pública, el prospecto de seguridad que presenta el el pais, i la decidida proteccion del Gobierno, no esté lejos el tiempo en que el espíritu benéfico de empresa nazca i se radique entre nosotros.

Ahora mismo se habla ya de grandes proyectos: el camino entre la capital i el puerto de Valparaiso, es el que naturalmente debe llamar la primera atencion: así tambien se indica como preferente para evitar las cuestas, uno enteramente nuevo por el lado de Melipilla, miéntras que por otra parte se propone la mejora del actual con pasajes subterráneos por entre las cuestas, que ahorrarian todas las fatigas i desventajas de las largas subidas i bajadas i aun trechos considerables del camino actual. De la practicabilidad i facilidad de esta via de comunicacion, hemos oido la opinion respetable de una persona i de conocimientos, que ha estudiado espresamente las localidades: probablemente tendremos ocasion de tratar mas estensamente de esta materia, contentándonos por ahora con insinuar a nuestros lectores que no faltan proyectos de ferrocarriles por el mismo camino de Valparaiso, i aun de canalizacion i de juncion de rios cómo los de Maule i Lontué.

Era pues sumamente útil i conveniente, en las presentes circunstancias, la prórroga de la autorizacion de que hemos hablado ántes. El Gobierno deberá ponerse en nuestro concepto, a la cabeza de todas las empresas útiles, i como tales consideramos en primera línea los caminos i canales si es que nuestra naciente industria ha de recibir algun dia el impulso que necesita para su desarrollo i sin aguardar eternamente la accion lenta de los particulares en pueblos nuevos o que carecen de casi todos los elementos que abundan en otras partes. Debemos abandonar en todo las teorías por los ejemplos prácticos i al considerar los grandes resultados de las empresas de canalizacion i caminos acometidas por los gobiernos de los estados de la Union Norte-Americana, creemos que las opiniones de los economistas, no siempre deberán mirarse con tan profundo respeto en su aplicacion, principalmente en estos paises.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 1.ª ESTRAORDINARIA EN 25 DE OCTUBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON DIEGO ANTONIO BARROS

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Convocacion del Congreso a sesiones estraordinarias.—Residencia del Ejército.—Junta Revisora del proyecto de Código Civil.—Lei de caminos, puentes i canales.—Cuentas de inversion de 1840.—Reintegro de la Comision de Lejislacion.—Acta. Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual el Presidente de la República convoca al Congreso a sesiones estraordinarias. (*Anexo núm. 607.*)

2.° De otro oficio por el cual el mismo Majistrado pide que se autorice la permanencia del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso. (*Anexo núm. 608. V. sesion del 2 de Julio de 1841.*)

3.° De otro oficio con que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei que crea una Junta Revisora del proyecto de Código Civil. (*Anexo núm. 609. V. sesion del 22 de Setiembre último.*)

4.° De otro con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que prorroga por cuatro años la autorizacion concedida al Presidente de la República por lei de 1835 para contratar la construccion de canales, puertos i caminos. (*Anexo núm. 610. V. sesion del 14 de Agosto de 1835 i 3 de Noviembre de 1841.*)

5.° De otro con que la misma Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei que aprueba las cuentas de inversion de 1840. (*Anexo núm. 611. V. sesion del 15.*)

6.° De otro por el cual la misma Cámara comunica que, por renuncia de don Ramon Luis Irarrázaval, ha elejido a don Manuel José Cerda para miembro de la Comision de Lejislacion. (*Anexo núm. 612. Véase el documento 4.° de los posteriores a las sesiones ordinarias de 1840.*)

7.° De otro por el cual la misma Cámara comunica haber clausurado sus sesiones el 20, a las 3 P. M. (*Anexo núm. 613.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Declarar abiertas las sesiones estraordinarias. (*Anexo núm. 614*)

2.° Comunicar al Gobierno la lei que crea una Junta Revisora del proyecto de Código Civil. (*V. sesion del 17 de Noviembre venidero.*)

3.° Comunicarle así mismo la que aprueba las cuentas de inversion de 1840. (*Anexo núm. 615.*)

4.° Contestar a la Cámara de Diputados que el Senado queda instruido de la designacion de don Manuel José Cerda para miembro de la Comision de Lejislacion. (*Anexo núm. 616.*)

5.° Aprobar el proyecto de lei que permite que el Ejército permanezca en Santiago. (*V. la sesion siguiente.*)

ACTA

SESION DEL 25 DE OCTUBRE DE 1841

Asistieron los señores Barros, Bello, Benavente, Egaña, Menéses, Ortuzar, Ossa, Ovalle Landa, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del Presidente de la República en que espone haber resuelto convocar a las Cámaras Lejislativas a sesiones estraordinarias desde el dia 21 del corriente para considerar los asuntos que en la misma nota se espresan i algunos otros que deben someterse en breve a la consideracion del Congreso Nacional i se mandó contestar i en seguida archivarse quedando abiertas las sesiones estraordinarias en virtud de esta convocatoria.

Se dió cuenta de un mensaje del Presidente de la República en que solicita del Congreso Nacional se permita la residencia de Cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso i 10 leguas a su circunferencia; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se leyeron cinco notas de la Cámara de Diputados en la primera de las cuales se anuncia haberse aprobado sin variacion alguna el proyecto de lei relativo a la formacion de una Junta que revise el proyecto de Código Civil encargado a la Comision de Lejislacion del Congreso Nacional; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno. En la segunda se trascribe un proyecto de lei acordado por esa Cámara prorrogando por cuatro años la autorizacion conferida al Supremo Gobierno en 2 de Setiembre de 1835 para promover la construccion de caminos, canales i puentes; i se puso en tabla para segunda lectura. En la tercera se avisa la aprobacion del proyecto de lei en que se aprueban los gastos de la administracion pública en el año de 1840; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno. En la cuarta se participa que habiendo espuesto el señor don Ramon Luis Irarrázaval que sus muchas ocupaciones no le permitian seguir funcionando en la Comision de Lejislacion del Congreso Nacional, esa Cámara ha sustituido en su lugar al señor Diputado don Manuel José Cerda; i se mandó contestar a este oficio i en seguida archivarlo. En la quinta se espone que esa Cámara cerró sus sesiones ordinarias a las 3 de la tarde del dia 20 del corriente, i que ha sido convocada a sesiones estraordinarias para el 21 del mismo; i se mandó archivar.

Estando para espirar el plazo concedido para la residencia de las fuerzas del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso, la Sala acordó que tuviese lugar en la sesion de hoi las diferentes lecturas i discusiones a que debe sujetarse el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la Repúhlica sobre este asunto; efectuadas las cuales se aprohó por unanimidad el siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso Nacional permite que residan cuerpos del Ejército permanente en el lugar de sus sesiones i a 10 leguas a su circunferencia durante la actual lejislatura i los seis primeros dias de la lejislatura estraordinaria u ordinaria que siguiere."

Celebrado este acuerdo, se acordó trascribirlo inmediatamente a la otra Cámara; i en este estado se levantó la sesion.—BARROS.

ANEXOS

Núm. 607

No habiendo alcanzado el Congreso a examinar en el período ordinario de sus sesiones que espira hoi la cuenta de los gastos hechos en la administracion pública en el año próximo pasado, ni los presupuestos de los que han de hacerse en el de 1842, ni podido tampoco ocuparse, como lo reclaman las necesidades jenerales, de algunos de los asuntos o proyectos de lei que le han sido pasados por el Gobierno, tales como el de arreglo de réjimen interior, el de pesos i medidas, el de prórroga de las facultades concedidas al Ejecutivo en 2 de Setiembre de 1835, la transaccion celebrada con el Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América sobre el Bergantin *Warrior*, la consulta de los Tribunales de Justicia acerca del valor de los documentos no estendidos en el papel sellado correspondiente a la representacion del M. R. Arzobispo de esta Metrópoli relativa a la cuota que deba asignársele de la masa decimal; i considerando que el pronto despacho de estos negocios

es reclamado por exijencias imperiosas del buen servicio público, he resuelto de acuerdo con el Consejo de Estado i en uso de la facultad que me confiere la parte 5.ª del artículo 82 de la Constitucion, convocar a las Cámaras Lejislativas a sesiones estraordinarias para el 21 del corriente a fin de que se sirvan prestar su atencion a los asuntos que quedan espresados i a algunos pocos mas que creo de la mayor urjencia i que serán mui en breve sometidos a la deliberacion de la Lejislatura.

Lo comunico a V. E. para conocimiento de la Cámara que preside.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 20 de Octubre de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm 608

Debiendo fenecer el dia 26 del presente mes el término que fija el Congreso Nacional por la lei de 2 de Julio pasado para que pudiesen residir cuerpos del Ejército permanente en el lugar de sus sesiones i 10 leguas a su circunferencia, el Presidente de la República, deseando economizar los fondos fiscales que necesariamente deberán gravarse no sólo con los gastos que demanda el trasporte en la salida i regreso de la fuerza del Ejército que actualmente existe en la capital, sino tambien con el pago de los diarios de la guardia cívica que ha de sustituir a aquella fuerza en el servicio de la guarnicion que en el dia se halla escesivamente recargada, de acuerdo con el Consejo de Estado, solicita del Congreso Nacional que con arreglo a la atribucion que le confiere la parte 8.ª del artículo 87 de la Constitucion, conceda el permiso necesario para que puedan residir cuerpos del Ejército permanente en el lugar de sus sesiones i 10 leguas a su circunferencia.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 23 de Octubre de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Manuel Montt.*—A. S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 609

Esta Cámara ha examinado el proyecto de lei relativo a la formacion de una Junta Revisora del proyecto de Código Civil i le ha dado su aprobacion en los mismos términos que se sirvió acordarlo la que V. E. preside.—Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 20 de Octubre de 1841. JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui,* Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 610

La Cámara de Diputados en vista del Mensaje del Presidente de la República que acompaño para que se le prorrogue la autorizacion que se le confirió en 2 de Setiembre de 1835 para promover la construccion de caminos, canales i puentes, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO. Se prorrogan por cuatro años las facultades concedidas al Poder Ejecutivo por la lei de 2 de Setiembre de 1835.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 20 de Octubre de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZÁGUIRRE.—*José Miguel Aristegui,* Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 611

La Cámara de Diputados con presencia del Mensaje del Presidente de la República i demas documentos que V. E. se sirvió incluirle, i ahora devuelvo, ha tenido a bien aprobar la cuenta de gastos fiscales del año de 1840.

Dios guarde a V. E.—Santiago 21 de Octubre de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui,* Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 612

Habiendo espuesto a esta Cámara el señor don Ramon Luis Irarrázaval que sus muchas ocupaciones no le permiten continuar funcionando en la comision de codificacion para que fué nombrado, en el período anterior ordinario, la Sala en sesion de ayer ha sustituido en su lugar al señor Diputado don Manuel José Cerda, lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 20 de Octubre de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui,* Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 613

A las 3 de la tarde del dia de hoi, esta Cámara ha cerrado sus sesiones ordinarias i ha sido convocada estraordinariamente para mañana 21 del presente, en virtud del mensaje del Presidente de la República.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 20 de Octubre de 1841.—José Ignacio de Eyzaguirre. —*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 614

Se ha dado cuenta al Senado en la sesion de este dia de la nota en que V. E. espone haber resuelto convocar a las Cámaras Lejislativas a sesiones estraordinarias para el dia 21 del corriente, i en virtud de ella esta Cámara ha declarado abiertas sus sesiones.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 25 de Octubre de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 615

El Congreso Nacional ha discutido i acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. Se aprueba la cuenta de la inversion de los fondos destinados para los gastos de la administracion pública en el año pasado de 1840.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 20 de Diciembre de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 616

Queda instruida esta Cámara de haberse admitido por la que V. E. preside, la renuncia que ha hecho el señor don Ramon Luis Irarrázaval del cargo que ejercia en la Comision Mista del Congreso Nacional, i de haberse nombrado en su lugar al señor Diputado don Manuel José Cerda.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 4 de Noviembre de 1841.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 2.ª ESTRAORDINARIA EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON DIEGO ANTONIO BARROS

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Residencia del Ejército.—Cuestion del *Warrior*.—Subsistencia de las contribuciones.—Presupuestos de 1842.—Decretos de pago.—Formacion de los Presupuestos.—Lei de caminos, puentes i canales.—Acta.—Anexos

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual el Presidente de la República comunica que queda instruido de la renovacion de la Mesa. (*Anexo núm. 617.*)

2.° De otro oficio por el cual el mismo Majistrado comunica que queda instruido de la eleccion de los senadores que deben componer la Comision Conservadora. (*Anexo núm. 618. V. sesion del 19 de Octubre de 1841 i 19 de Octubre de 1842.)*

3.° De otro oficio con que la Cámara de Diputados devuelve modificado el proyecto que permite la residencia del Ejército en Santiago. (*Anexo núm. 619. V. sesion del 25 de Octubre último.*)

4.° De otro en que la misma Cámara devuelve aprobada la transaccion celebrada con los Estados Unidos de Norte América para terminar la cuestion del *Warrior*.—(*Anexo núm. 620. V. sesion del 20 de Setiembre último.*)

5.° De otro con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones. (*Anexo núm. 621. V. sesion del 28 de Setiembre i 20 de Diciembre de 1841.*)

6.° De otro con que la misma Cámara devuelve modificado el proyecto de lei que fija los Presupuestos para 1842. (*Anexo núm. 622. V. sesion del 15 de Octubre último.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Comunicar al Gobierno la lei que aprueba la transaccion celebrada para terminar la cuestion del *Warrior*.

2.° Aprobar la modificacion hecha por la Cámara de Diputados al proyecto de lei que permite la residencia del Ejército en Santiago. (*V. sesion del 4 de Junio de 1842.*)

3.° Suspender la consideracion del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones i la del que fija los Presupuestos de 1842 hasta que el Gobierno incluya en la convocatoria el proyecto de lei que fija los casos en que las tesorerías pueden acreditar los decretos de pago i el que regla la presentacion i la formacion de los Presupuestos i de las cuentas de inversion. (*Anexo núm. 623. V. sesion del 17.*)

4.° Pedir al Gobierno la inclusion de estos dos últimos proyectos en la convocatoria. (*V. sesion del 17.*)

5.° Aprobar el proyecto de lei que prorroga por cuatro años la autorizacion concedida en 1835 al Gobierno para contratar la construccion de canales, puentes i caminos. (*V. sesiones del 25 de Octubre de 1841 i 13 Julio de 1842.*)

ACTA

SESION DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Barros, Alcalde, Bello, Benavente, Egaña, Menéses, Ossa, Ovalle Landa, Portales, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos notas del Presidente de la República, en la primera de las cuales acusa recibo del oficio en que se le comunica la reeleccion de Presidente i Vice presidente verificada por esta Cámara; i se mandó archivar.

En la segunda anuncia quedar impuesto del nombramiento de los senadores que deben componer la Comision Conservadora; e igualmente se mandó archivar.

En seguida se leyeron cuatro notas de la Cámara de Diputados: en la primera se anuncia haberse aprobado con una corta modificacion el proyecto de lei relativo a la residencia de cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso; i se puso en tabla para segunda lectura. En la segunda se avisa que esa Cámara ha aprobado en todas sus partes las estipulaciones ajustadas por el Supremo Gobierno acerca de la indemnizacion de los perjuicios causados al bergantin *Warrior;* i se mandó comunicar al Presidente de la República, archivándose la nota. En la tercera se trascribe un proyecto de lei en que se decreta que las contribuciones legalmente establecidas subsistan por el término de dieziocho meses; i se puso en tabla para segunda lectura. En la cuarta se devuelve a esta Cámara con algunas modificaciones el proyecto de lei relativo a la aprobacion del presupuesto de gastos públicos para el año de 1842; i tambien se puso en tabla para segunda lectura.

Se leyó por segunda vez el proyecto de lei en que se permite la residencia de cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso; con la modificacion que la Cámara de Diputados tuvo a bien hacer en su contexto, la cual fué aprobada por unanimidad, siendo dicho proyecto de lei del tenor siguiente:

"Artículo único. El Congreso Nacional permite que residan cuerpos del Ejército permanentes en el lugar de sus sesiones i 10 leguas a su circunferencia durante la actual lejislatura estraordinaria i los seis primeros dias de la lejislatura ordinaria o estraordinaria que siguiere."

Tuvo segunda lectura el proyecto de lei en que se decreta la subsistencia de las contribuciones por el término de dieziocho meses; i puesto en discusion jeneral pidió el señor Egaña se suspendiese la consideracion de este proyecto de lei i del que se versa sobre los presupuestos para el año de 1842 hasta tanto se incluyan entre los asuntos en que debe ocuparse el Congreso durante las actuales sesiones estraordinarias dos proyectos de lei iniciados en esta Cámara: el uno sobre la formacion de los presupuestos i los pagos que deben admitirse en cuenta a las Tesorerías Nacionales; i el otro sobre el tiempo en que los presupuestos deben presentarse al Congreso i examinarse la cuenta de inversion de los gastos del año anterior.

Habiendo deliberado la Cámara sobre esta proposicion, se acordó por unanimidad dirijir un mensaje al Presidente de la República para que, si lo tuviese a bien, incluya los proyectos de lei últimamente referidos en los negocios a que debe prestar su atencion el Congreso durante la actual lejislatura.

Celebrado este acuerdo, tuvo segunda lectura el proyecto de lei en que se prorroga por cuatro años la autorizacion concedida al Presidente de la República en 2 de Setiembre de 1835 para promover la construccion de caminos, canales i puentes; i fué unánimemente aprobado por mayor i por menor en la forma que sigue:

"Artículo único. Se prorrogan por cuatro años las facultades concedidas al Poder Ejecutivo por la lei de 2 de Setiembre de 1835."

Sancionado este proyecto de lei, se levantó la sesion.—Barros.

ANEXOS

Núm. 617

Por la comunicacion de V. E., número 24, fecha 9 del corriente, quedo impuesto de haber sido V. E. reelejido Presidente de esa Cámara i el señor don Diego Antonio Barros Vice presidente.

Dios guarde a V. E.—Santiago, 21 de Octubre de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 618

Por la comunicacion de V. E., fecha 20 del actual bajo el número 33, quedo impuesto de que la Cámara de Senadores, ántes de cerrar sus siones ordinarias, elijió para que compusiesen la Comision Conservadora a V. E. con los senadores don Mariano de Egaña, don José Miguel Irarrázaval, don Pedro Ovalle i Landa, don José Manuel Ortúzar, don Ramon Subercaseaux i don Juan de Dios Vial del Rio.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 25 de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Vice-presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 619

Esta Cámara ha tomado inmediatamente en consideracion el proyecto que con fecha de hoi se ha servido V. E. trascribirle, relativo a la permanencia de las tropas del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso, i ha tenido a bien aprobarlo con una corta modificacion en los términos siguientes:

"ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso Nacional permite que residan cuerpos del Ejército permanente en el lugar de sus sesiones i 10 leguas a su circunferencia durante la actual lejislatura estraordinaria i los seis primeros dias de la lejislatura ordinaria o estraordinaria que siguiere."

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 25 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 620

La Cámara de Diputados ha prestado su aprobacion a las estipulaciones contenidas en el Mensaje del Presidente de la República, que devuelvo, relativas a la indemnizacion de los perjuicios causados al bergantin *Warrior* en el año de 1820.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 26 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores

Núm. 621

La Cámara de Diputados en atencion a lo espuesto por el Presidente de la República al final, de su Mensaje de 26 de Agosto de este año, ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso Nacional en virtud de la atribucion que le concede la parte 3.ª del artículo 37 de la Constitucion, decreta que las contribuciones establecidas legalmente, subsistirán por el término de dieziocho meses.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 30 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 622

La Cámara de Diputados ha examinado el proyecto de lei acordado por la de Senadores relativo a la aprobacion del presupuesto de gastos públicos para el año de 1842; i no conviniendo con algunas de las rebajas que en él se hacen, ha tenido a bien aprobarlo en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los presupuestos presentados por el Gobierno para el servicio público en el año próximo de 1842, con las deducciones siguientes:

1.ª Del Ministerio de Relaciones Esteriores se rebajan $ 30,000 que se pedian para pagar nuevas legaciones;

2.ª Del presupuesto para el Ministerio del Interior se rebajan $ 5,615 de las signientes partidas; 1.ª por la visita de Correos $ 2,400; 2.ª por dos oficiales ausiliares de la Secretaría del Gobierno de Valparaiso $ 730; 3.ª por uno idem de la Intendencia de Concepcion $ 365; 4.ª por $ 2,000 de ausilio que se dan por el Fisco a la Municipalidad de Valparaiso; 5.ª por $ 120 que se dan para un lenguaraz de indios en Curicó;

3.ª Del presupuesto del Ministerio de Justicia se rebajan $ 940 de las partidas siguientes: 1.ª $ 200 del sueldo de un oficial amanuense de la Corte Suprema de Justicia; 2.ª $ 200 del sueldo del amanuense del Consulado; 3.ª $ 190 de los gastos de escritorio del mismo Tribunal; 4.ª $ 400 sueldo del Síndico; i 5.ª por $ 500 de la cátedra de Partida Doble del Instituto Nacional. Al mismo presupuesto se agregan $ 550 para pagar cátedras de Medicina;

4.ª Del presupuesto del Ministerio de la Guerra se rebajan $ 26,713 de las siguientes partidas; 1.ª $ 20,000 de la suma destinada para vestuarios; 2.ª $ 6,000 sueldo del Inspector Jeneral; 3.ª $ 365 de un ausiliar del Estado Ma-

yor; 4.ª $ 348 sueldo de un capellan de milicias de la provincia de Aconcagua.

ART. 2.° Se destina para los gastos de Administracion Pública en el próximo año de 1842 la cantidad de $ 2.672,692.3⅛ reales, en esta forma:

Para el Ministerio de Relaciones Esteriores	$	59,290
Para el del Interior		227,347.7¼
Para el de Justicia		198,815.0⅜
Para el de Hacienda		1.176,205.0⅝
Para el de Guerra i Marina		1.011,034.0¾
TOTAL	$	2.672,692.3⅛

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 30 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 623

El Senado en sesion de ayer acordó por unanimidad dirijirse a V. E. para impetrar, que si lo tuviere a bien, incluya entre los negocios en que ha de ocuparse el Congreso durante las actuales sesiones estraordinarias dos proyectos de lei iniciados en esta Cámara i que aprobados por ella han sido remitidos a la de Diputados; cuyos proyectos de lei se versan el uno sobre la formacion de los presupuestos i abono en cuenta de los pagos que hicieren las tesorerías nacionales u otras oficinas pagadoras; i el otro sobre el tiempo en que los presupuestos deben presentarse a las Cámaras, i el modo cómo éstas deben espedirse en su exámen i en el de la cuenta de inversion de la suma concedida para el año anterior.

El Senado ha sido movido a celebrar este acuerdo tanto por la importancia misma de dichos proyectos de lei cuanto por considerarlos íntimamente ligados con otros dos que se han sometido a su deliberacion, relativos a los presupuestos para el año venidero i a que subsistan por el término de dieziocho meses las contribuciones legalmente establecidas.

Dios guarde a V. E. —Santiago, Noviembre 4 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 3.ª ESTRAORDINARIA EN 17 DE NOVIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Renovacion de la Mesa.—Nuevos asuntos incluidos en la convocatoria.—Miembros de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil.—Reformas de la Aduana de Valparaiso.—Presupuestos de 1842.—Proyecto de lei de pesos i medidas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio por el cual el Presidente de la República comunica que ha tenido a bien incluir en la convocatoria el proyecto de lei que fija los casos en que las tesorerías pueden cumplir los decretos de pago i el que regla la presentacion i la formacion de los Presupuestos. (*Anexos núm. 624. V. sesiones del 16 i 18 de Octubre i 3 de Noviembre de 1841.*)

2.° De otro oficio por el cual el mismo Majistrado advierte al Senado que es llegado el caso de que elija los miembros de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil. (*Anexo núm. 625 V. sesiones del 25 de Octubre i 19 de Noviembre de 1841.*)

3.° De otro oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para reformar el réjimen de la Aduana de Valparaiso (*Anexo núm. 626. V. sesion del 19 de Octubre i 26 de Noviembre de 1841.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Reelejir a los señores Irarrázaval i Barros para Presidente i Vice-presidente del Senado.

2.° Que el Secretario pida a la Cámara de Diputados el informe que su Comision le presentó sobre los Presupuestos de 1842 i presente para la próxima sesion una razon de las diferencias entre los proyectos de una i otra Cámara. (*V. sesiones del 3 i el 19.*)

3.° Que se imprima el proyecto de lei de pesos i medidas (*V. sesion del 18 de Octubre de 1841 i 10 de Junio de 1842.*)

ACTA

SESION DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ossa, Ovalle, Solar i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, espuso el señor Irarrázaval haber espirado con esceso el término porque habian sido electos el actual Presidente i Vice-presidente de la Cámara; i habiéndose procedido a nueva eleccion, recayó el cargo de Presidente en el señor Irarrázaval por ocho votos contra uno que obtuvo el señor Egaña, otro el señor Solar i otro el señor Vial del Rio; i el cargo de Vice-presidente en el señor Barros por nueve votos contra dos que obtuvo el señor Ovalle.

Se dió cuenta de dos notas del Presidente de la República: en la primera de las cuales espone haber tenido a bien incluir en el número de los asuntos que deben ocupar la atencion del Congreso en el actual período de sesiones estraordinarias, los dos proyectos de lei iniciados en esta Cámara sobre la formacion i presentacion de los presupuestos, que el Senado en la sesion última acordó pedir se agregase a los objetos de la convocatoria; esta nota se mandó archivar. En la segunda el Presidente de la República indica a esta Cámara ser llegado el caso de hacer por su parte el nombramiento de los individuos que deben entrar a componer la Junta Revisora del proyecto de Código Civil; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se dió cuenta de una nota de la Cámara de Diputados en que se anuncia haberse aprobado el proyecto de lei contenido en un mensaje en que el Presidente de la República pide se le autorice para reformar el réjimen de la Aduana de Valparaiso; i leido por primera vez dicho mensaje se puso en tabla para segunda lectura.

Tuvo segunda lectura el proyecto de lei devuelto con algunas modificaciones por la otra Cámara, en el cual se determina el presupuesto de gastos públicos para el año de 1842; i no teniéndose a la vista lo que informó en esta materia la Comision de la Cámara de Diputados se encargó al Pro-secretario pidiese este informe i presentase para la sesion próxima una razon de las diferencias que se notan entre el proyecto de lei acordado sobre esta materia por el Senado i el que ha sido devuelto por la Cámara de Diputados, revisando tambien los cálculos que en éste se hacen.

Tuvo segunda lectura el proyecto de lei en que se establecer un sistema uniforme de pesos i medidas; i puesto en discusion jeneral despues de algun debate, la Sala acordó por unanimidad se imprimiese este proyecto de lei, con lo cual se levantó la sesion quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei relativo a la aprobacion del presupuesto de gastos para el año de 1842, el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para reformar el servicio de la Aduana de Valparaiso i la indicacion concerniente a la designacion de los individuos que el Senado debe nombrar para la Junta revisora del proyecto de Código Civil.—Irarrázaval.

ANEXOS

Núm. 624

Aunque el Gobierno no considera los proyectos de lei pendientes en esa Cámara sobre aprobacion de los presupuestos para los gastos de la administracion pública en 1842, i sobre la subsistencia de las contribuciones legalmente establecidas, íntimamente ligados con los otros dos que espresa la comunicacion que V. E. se sirvió dirijirme el 4 del corriente, como lo manifiesta el hecho de haber sido constantemente aprobados en los años anteriores los presupuestos pasados por el Gobierno, iguales, con diferencias bien accidentales a los que se han pasado en el presente; sin embargo reputando de notable importancia la materia sobre que se versan o el objeto a que se encaminan los últimos proyectos indicados, he tenido a bien acceder a los deseos de la Cámara que V. E. preside, i dirijido en consecuencia con fecha de ayer a la de Diputados el correspondiente mensaje, incluyendo aquéllos en el número de los asuntos que deben ocupar la atencion del Congreso en el actual período de sesiones estraordinarias.

Lo comunico a V. E. en contestacion a la nota citada i para el conocimiento de esa Cámara.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 11 de 1841.—Manuel Búlnes.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 625

Por la lei de 20 de Octubre último se manda crear una Junta Revisora del proyecto de Código Civil i se detallan al mismo tiempo sus atribuciones. Mas, para que obtengan su cumplimiento las disposiciones que ella contiene, es necesario que con arreglo al artículo 2.° se verifique el nombramiento de los individuos que deben componerla, i considerando importante el que dicha Junta dé desde luego principio a sus trabajos, juzgo oportuno llamar la atencion de la Cámara que V. E. preside, ocupada en el dia de otros muchos objetos, al nombramiento reclamado por la citada lei.

Santiago, Noviembre 10 de 1841.—Manuel Búlnes.—*Manuel Montt.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 626

Persuadida la Cámara de Diputados de las razones espuestas por el Presidente de la República en el adjunto mensaje para que se le autorice para reformar el nuevo reglamento de Aduana de Valparaiso, ha tenido a bien investirlo de aquella facultad, aprobando el proyecto de lei que se lee al fin del espresado mensaje.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 16 de 1841.—José Ignacio de Eyzaguirre.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 627 (1)

El Presidente de la República considerando de urjente necesidad el establecer en la administracion de las rentas nacionales un órden que ponga en armonía la letra i espíritu de la Constitucion Política del Estado con el sistema de cuenta i razon vijente en las oficinas de hacienda, i que haga efectiva la responsabilidad de los Ministros del Despacho, decreto:

1.° Anualmente dentro de los primeros quince dias de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional los Ministros del Despacho le presentarán la cuenta de inversion de los caudales concedidos al Gobierno para las atenciones del servicio público en el año anterior i el presupuesto de gastos para el año siguiente.

2.° La cuenta de inversion será formada por la Contaduría Mayor con referencia a las partidas del presupuesto a que correspondiere, o a leyes que hubieren autorizado los gastos.

3.° Las partidas del presupuesto anterior que en el todo o parte no se hubieren gastado dentro del año para que se concedieron, quedarán anuladas, sin que pueda el Gobierno librar sobre ellas, a no ser que se hallaren incluidas en otro nuevo presupuesto aprobado tambien por el Congreso.

4.° Todos los sueldos civiles i militares i los gastos ordinarios i fijos del servicio público autorizados por leyes vijentes, o por el presupuesto del año, serán cubiertos sin especial decreto por las oficinas en que estuviere radicado el pago, bajo su inmediata responsabilidad.

5.° Ningun decreto de pago que el Gobierno espidiere sobre gastos estraordinarios, imprevistos, de beneficencia i utilidad pública, o gastos secretos, podrá cubrirse si no llevare constancia de haberse rejistrado en la Contaduría Mayor.

6.° Cada uno de los Ministerios en que se divide la Administracion, abrirá desde el 1.° de Enero próximo una cuenta anual a las partidas de gastos estraordinarios o eventuales para que se hallare autorizada, por el presupuesto corriente.

7.° La Contaduría Mayor llevará tambien un libro, en que asiente con la debida separacion los gastos de esta naturaleza i supenderá el rejistro cuando la cantidad librada escediere a la partida del presupuesto sobre que se jirase.

8.° Si despues de hecha por el Contador Mayor la respetuosa representacion que previene la lei, el Gobierno insistiese en ordenar el rejistro, entónces obedecerá, quedando obligado a dar cuenta a las Cámaras en su próxima reunion para que hagan efectiva la responsabilidad personal, que en tal caso contraerá el Ministro bajo cuya firma se hubiese espedido el decreto de pago.

9.° Ademas de los gastos comprendidos en el presupuesto, o autorizados por leyes especiales, se considerarán de lejítimo pago aquellos que procedieren de sentencias ejecutorias dictadas por autoridad competente, siempre que hubiesen obtenido el cúmplase del Gobierno.

10. Las tesorerías i comisarías nacionales abrirán en los libros cuenta separada a cada uno de los ramos de entrada i salida que corrieren a su cargo para que los estados mensuales presenten clara i distintamente el ingreso i la inversion de los fondos administrados.

Tómese razon, comuníquese e imprímase.—Departamento de Hacienda.-Santiago, 28 de Diciembre de 1841.—Búlnes.—*Manuel Renjifo.*

---

(1) Este decreto ha sido tomado del periódico titulado *El Araucano*, número 593, correspondiente al 31 de Diciembre de 1841; i lo agregamos aquí porque él puso término por algunos años a la discusion que habia pendiente en el Senado sobre las órdenes ilegales de pago. *(Nota del Recopilador.)*

CÁMARA DE SENADORES

SESION 4.ª ESTRAORDINARIA EN 19 DE NOVIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. – Nómina de los asistentes. – Aprobacion del acta precedente. – Miembros de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil —Oficial de pluma de dicha junta. – Presupuestos de 1842. – Acta. – Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Elejir para miembros de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil a los señores don Santiago Echevers i don Manuel Vásquez Novoa. *(Anexos núms. 628 al 630. V. sesiones del 17 i 22.)*

2.º Que el Presidente del Senado o el de la Comision Conservadora designe al oficial de pluma que haya de servir a dicha Junta Revisora.

3.º Insistir en tres de las supresiones hechas por el Senado en los Presupuestos de 1842 *(V. sesiones del 17 i el 22)*.

ACTA

SESION DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ossa, Portales, Solar i Subercaseaux.

Aprobada el acta de la sesion anterior se procedió a la designacion de los individuos que el Senado debe elejir por su parte para que entren a componer la Junta Revisora del Proyecto de Código Civil, i verificado el escrutinio resultaron nombrados los señores don Santiago Echevers i don Manuel Vásquez Novoa por once votos contra uno que obtuvieron respectivamente los señores don José Miguel Irarrázaval i don José Gabriel Palma; i se acordó comunicar este nombramiento al Supremo Gobierno, a la Cámara de Diputados i a los señores electos, sin esperar para ello la aprobacion del acta.

En seguida se autorizó al Presidente del Senado o en su receso al de la Comision Conservadora, para elejir entre los empleados de su Secretaría al oficial de pluma que debe estar al servicio de la Junta Revisora.

Se pasó a considerar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto de lei acordado por esta Cámara sobre la aprobacion del presupuesto de gastos públicos para el año de 1842 i habiendo presentado el Pro-secretario una razon de las deducciones en que la Cámara de Diputados no ha convenido, se puso en discusion por menor el primero de ellos que es relativo a los $ 300 que paga el Fisco poalquiler de las piezas ocupadas por los Minisr terios. Suficientemente discutido este punto, la

Sala resolvió por diez votos contra dos quedase suprimida esta partida como estaba acordado. Púsose en discusion por menor la segunda de las deducciones desechadas por la Cámara de Diputados i llegado el caso de la votacion la Sala insistió por unanimidad en llevar adelante la supresion de los $ 365, que en esta partida se señalan a un oficial ausiliar de la Intendencia de Concepcion. Se procedió a la discusion por menor de la tercera de las deducciones con que no se ha conformado la otra Cámara, a saber: la de los $ 300 que se abonan al oficial ausiliar del Consejo de Estado. El señor Benavente propuso por via de enmienda que el oficial ausiliar del Consejo de Estado que por la lei debe ser el ausiliar mas antiguo de los Ministerios del Despacho, gozase un sobresueldo de $ 150 anuales; i habiéndose preguntado a la Sala si aprobaba o no esta indicacion, prevaleció la afirmativa por nueve votos contra tres.

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei en que se fija el presupuesto de gastos públicos para el año venidero, i el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para reformar nuevamente el servicio de la Aduana de Valparaiso.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 628

Por acuerdo de 19 del actual ha nombrado esta Cámara a los señores don Santiago Echevers i don Manuel Vásquez Novoa para que entren a componer la Junta Revisora del Proyecto de Código Civil

Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 23 de 1841.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 629

Por acuerdo de 19 del actual ha nombrado esta Cámara a los señores don Santiago Echevers i don Manuel Vásquez Novoa para que entren a componer la Junta Revisora del Proyecto de Código Civil

Dios guarde a V. E.—Santiago Noviembre 23 de 1841 - A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 630

S. E. el Presidente del Senado me ordena comunicar a V. S. que, por acuerdo de 19 del corriente, V. S. ha sido electo por esta Cámara miembro de la Junta que se manda crear por la lei de 20 de Octubre último para revisar el Proyecto de Código Civil.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 23 de 1841.—Al señor Ministro de la Corte Suprema de Justicia don Manuel Vásquez Novoa, i al señor Senador don Santiago Echevers.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 5.ª ESTRAORDINARIA EN 22 DE NOVIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Renuncia de don Manuel. Vásquez Novoa.—Publicacion de las obras de don C. Gay.—Presupuestos de 1842.—Acta.—Anexos

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica que ha elejido ya por su parte a las personas que nombra para integrar la Junta Revisora del proyecto de Código Civil. (*Anexo núm. 631 V. sesion del 19.*)

2.º De otro oficio con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para ausiliar la publicacion de las obras relativas a Chile que don Claudio Gay se propone hacer en Europa. (*Anexo núm. 632 V. sesion del 17 bis de Octubre de 1831 i 20 de Diciembre de 1841.*)

3.º De la renuncia de don Manuel Vásquez Novoa del cargo de miembro de la Junta Revisora. (*V. sesiones del 19 i el 26.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Contestar a la Cámara de Diputados que el Senado queda instruido de las personas que ella ha elejido para integrar la Junta Revisora.

2.º Insistir en algunas de las supresiones hechas por el Senado en los Presupuestos de 1842 i en otras no. (*V. sesiones del 19 i el 26.*)

ACTA

SESION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde. Barros, Bello, Benavente, Correa de Saa, Egaña, Menéses, Ovalle Landa, Portales, Solar i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Vial indicó que se hallaba autorizado por el señor Novoa para hacer presente que por el estado de su salud estaba impedido para ejercer

el cargo de miembro de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil. Hecha esta esposicion se dió cuenta de una nota de la Cámara de Diputados en que se anuncia que los señores don José Gabriel Palma i licenciado don Pedro Francisco Lira i don Manuel Camilo Vial han sido elejidos por esa Cámara miembros de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil; i se mandó contestar i en seguida archivarla.

Se leyó otra nota de la Cámara de Diputados en que se avisa haberse aprobado el proyecto de lei contenido en el mensaje que se acompaña, en el cual pide el Presidente de la República se le autorice para ausiliar la publicacion de las obras relativas a la historia i jeografía de Chile que va a dar a luz en Europa el naturalista don Claudio Gay; i propone se le den ciertos premios en retribucion de sus importantes trabajos; i se puso en tabla dicho mensaje para que se le dé segunda lectura.

Se continuó la discusion por menor de las deducciones con que no se ha conformado la Cámara de Diputados en el presupuesto de gastos públicos para el año venidero; i despues de algun debate acordó la Sala por ocho votos contra cuatro que subsistiese en el presupuesto la partida de $ 200 con que el Fisco debe costear dos funciones del Octavario de Corpus. Se pasó a considerar la partida de $ 210 que se abonan a las compañías del Ejército para papel, etc., i llegado el caso de la votacion se convino por diez votos contra dos en que subsistiese dicha partida de presupuesto. Ultimamente se deliberó sobre la partida de $ 480 que se señalan al sarjento mayor don Domingo Benimelis que goza al mismo tiempo la asignacion correspondiente al empleo civil que desempeñó i suficientemente discutido este punto, se resolvió por unanimidad llevar adelante la supresion acordada; con lo cual se levantó la sesion, encargándose el Prosecretario de presentar redactado para la sesion próxima el proyecto de lei en que se fija el presupuesto para el año venidero en la forma que resulta de los últimos acuerdos; i quedando en tabla el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para reformar nuevamente el servicio de la Aduana de Valparaiso, el proyecto de lei sobre pesos i medidas i los demas que se hallan en tabla para segunda lectura.—Irarrázaval.

ANEXOS

Núm. 631

A consecuencia del Mensaje del Presidente de la República, fecha 10 del que rije, esta Cámara procedió nombrar los individuos que deben componer la Junta Revisora del Código Civil, i ha tenido a bien elejir para que desempeñen aquel cargo a los licenciados doctor don José Gabriel Palma don Pedro Francisco Lira i don Manuel Camilo Vial, lo que tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 20 de 1841.—José Ignacio de Evzaguirre.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 632

La Cámara de Diputados ha examinado i aprobado el proyecto de lei que se incluye en el adjunto mensaje del Presidente de la República, pidiendo se le autorice para ausiliar la impresion de las obras relativas a la Historia i Jeografía de Chile que va a publicar en Europa don Claudio Gay; como tambien para retribuir los importantes trabajos que este distinguido naturalista ha prestado en servicio del Estado.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 20 de 1841.—Jo é Ig acio de Evzaguirre.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm 633 (1)

La Comision Científica despues de haber inspeccionado con detencion los trabajos que le han sido presentados por don Claudio Gay, cree de su deber, al informar al Supremo Gobierno sobre sus resultados, el decir que ellos han sido satisfactorios i que por la constancia i exactitud con que han sido desempeñados dichos trabajos el encargado es acreedor a la gratitud de los que se interesan en los progresos del pais i sepan juzgar del mérito. Para manifestar de un modo mas evidente, la Comision ha tenido a bien el presentar a V. E. un bosquejo de estos resultadoz; creyendo que el dar cuenta de ellos con una escrupulosa minuciosidad a mas de demandar un trabajo fmprobo, no lo exije una verdadera necesidad para el juicio.

Don Claudio Gay partió de Valparaiso en el mes de Noviembre del año 1834, ha vuelto a él de regreso en el mes de Abril del presente año, i el tiempo que espresan estas fechas, lo ha empleado en recorrer las provincias de Valdivia i Chiloé, bajo los puntos relativos a la jeografía, meteorolojía, botánica, mineralojía, zoolojía i estadística, cuya esposicion es la siguiente:

Respecto a la jeografía, don Claudio Gay ha visitado con detencion i en las direcciones posibles la provincia de Valdivia i de ella ha levan-

(1) Este documento es tomado del periódico *El Araucano*, número 306, correspondiente al 15 de Julio de 1836. —*(Nota del Recopilador.)*

tado un mapa circunstanciado que la da a conocer con exactitud, tanto porque para formarlo se ha valido de las observaciones astronómicas, como por lo exacto de los instrumentos con que las ha verificado. Al comparar esta carta con muchas de las que se han levantado por otros, se nota en esta parte una desigualdad de tanta consideracion, que es necesario oponerse con violencia al pirronismo que inspira su comparacion para creer que en lo que se presenta a la vista se haya querido trazar la parte de la República de Chile llamada Valdivia. La Comision cree suficientemente convencido al Gobierno sobre la inexactitud de todo lo que se ha ejecutado respecto a la Jeografía de la República, aun por los mismos españoles, i en esta virtud queda satisfecha de que lo que espone acerca de esto no se atribuirá a una exajeracion. Si por acaso hubiese personas que por poco instruidas en la verdad de los hechos se atreviesen a ser de una opinion contraria, o por lo ménos revocasen en duda la realidad de lo que se asienta, fácil les seria salir del error adquiriendo datos i comparando despues el mapa indicado con todos los planos de la República que se han levantado en ella, o con las cartas jeográficas, que constantemente traza el buril europeo sin esceptuar las mas recientes, i aun con las descripciones hechas en muchas obras de jeografía, en donde se demuestra tanto la verdad del aserto que parece que se ha querido de intento sacrificar en ellas la verdad, a un interes mercantil bibliográfico.

A mas del mapa jeneral, el señor Gay ha levantado otro particular de la ciudad de Valdivia, i otro de los fuertes que existen en esta provincia, i si los trabajos sobre la de Chiloé no son tan estensos, sin embargo no carecen de un gran merito ni dejan de estar acompañados de exactitud. El señor Gay no ha podido levantar el mapa jeográfico de esta provincia, con la minuciosidad que el de Valdivia, por motivo de la carencia de buenas embarcaciones para el efecto, pero no obstante ha viajado en lo interior, i sus trabajos que lo dan a conocer bastante, unidos a los de los capitanes King i Fitzroy, próporcionarán toda la comodidad para acabar de perfeccionarlo. Ha recorrido el golfo de Reloncaví, i ha llegado hasta su estremidad donde ha podido determinar la posicion de varias islas quizá hasta ahora desconocidas; pero sentimos bastante no haya visitado la costa del Continente hasta la Península de los Tres Montes, la cual es tan poco conocida i presenta un gran interes bajo de muchos respectos.

A los planos de que se hace mérito las acompañan cuatro volúmenes de manuscritos en que se contienen descripciones particulares como interesantes, relativas a cada lugar, los cuales todos se encuentran en los mapas por haberlos levantados en una escala grande. Con esta lijera esposicion la Comision se cree exonerada de encomiar al Gobierno estos trabajos, por cuanto ellos nada dejan que descar al efecto, i en especial por la influencia tan directa, que ha de ejercer en el réjimen administrativo.

Ellos están tan minuciosamente ejecutados que los manuscritos que acabamos de mencionar, se componen de las discripciones jeográficas i datos estadísticos, i con el fin de manifestar todas las relaciones respecto al clima, están allí contenidas las observaciones meteorolójicas, con las magnéticas, las barométricas, las higrométricas i termométricas sin esceptuar las del calórico radiante que aunque se creyeran, por algunos supérfluas, influyen mucho en las operaciones agrícolas.

En cuanto a la parte que corresponde a la botánica, el señor Gay no ha sido ménos solícito, pues si no ha hecho una coleccion de todos los vejetales de ámbas provincias, al ménos habrán escapado mui pocos a sus investigaciones, a juzgar por la numerosa cantidad de que se componen sus herbarios que ascienden a 1,320 especies distintas. El Gobierno juzgará cuan trabajoso no seria para la Comision, i sin una necesidad ostensible, el dar una descripcion sobre cada uno de los vejetales indicados; pero para dar una pequeña idea de las ventajas que pueden resultar de sus aplicaciones i demas investigaciones ulteriores que se hagan sobre ellos, indicaremos sólo algunos. Entre estos se encuentran dos especies de *Berberis* con que se puede teñir amarillo; una verdadera *Rubia* con cuya raiz se puede teñir encarnado i un Sisyrinchium cuya planta promete grandes ventajas para el tinte azul, i que por su abundancia, como tambien la que lo antecede, pueden prometer un objeto de esportacion en el comercio. A mas de estos la industria puede sacar provecho de una *chenopodiada*, que mezclada con el añil sirve para teñir negro, i de una *lorantacea* que produce el mismo efecto unida a una arcilla ferrujinosa.

No son ménos interesantes las resultas que pueden ofrecer a la medicina los trabajos del encargado en el importante ramo de la historia natural, la botánica, pues no se ha olvidado de recojer datos de los propios naturales sobre la aplicacion i ventajas que podian ofrecer las plantas en la curacion de las enfermedades. Aunque ellas son muchas, desearíamos que la observacion de los médicos que por su dedicacion quieran darle la importancia que merece a su profesion, nos comprobasen la certidumbre de los efectos de una especie de *Daphne* que en nuestro concepto puede sustituir al *Mezereon* i que lo usan particularmente en Valdivia como un purgante i vomitivo, quizás por darlo en grandes dósis. Así mismo seria mui digno de ellos que instruyesen sobre los usos de una *Valeriana* de raiz gruesa i mui aromática, que podia probablemente sustituir a la *officinalis*; sobre el de una *compuesta* que los naturales llaman *ire-ire*, buena para disenteria; el de la *Sida vitifolia*, llamada *huella*,

para las afecciones del pecho, el de la *Sarmienta repens* para golpes i apostemas, el de la *Myroschilos oblonga* llamada *filocoipu*, buena la raiz para la enfermedad llamada vulgarmente pujos, i el de un *Solanum* recomendado en la curacion del *typhus*, vulgarmente chavalongo. De este modo analizados todos los materiales recopilados, la medicina chilena se enriquecerá de un sinnúmero de succedáneos, que reemplazarán con mucha ventaja a las plantas medicinales que nos vienen de Europa despues de haber perdido muchas de sus virtudes; como tambien se conocerian otras que pueden ofrecer ventajas a la manufactura infantil de nuestro pais.

Esperar todo esto de los trabajos del señor Gay, seria exijir demasiado, porque a mas de que estas investigaciones son del resorte del médico i le embarazarian en la prosecucion de las que le son peculiares, un naturalista que visita un pais del todo desconocido, no puede hacer mas que recojer materiales para sus trabajos ulteriores, que deben ser hechos con exactitud i valiéndose de medios que no puede proporcionarse en sus escursiones.

En la parte mineralójica, la Comision, como lo esperaba, no ha visto cosa de consideracion, atendiendo a la descripcion que se ha publicado sobre el estado de los terrenos de aquellas provincias, los cuales están enteramente cubiertos por la vejetacion que impide toda especie de investigacion a este respecto. No obstante, se ven entre la coleccion algunas rocas i tierras que pueden servir mui bien en la industria; por ejemplo, el carbonato de cobre llamado azul de montañas, una pizarra de mui fácil trabajo, una arcilla que parece de una calidad superior i algunos pedazos de azabache que se encuentran en un terreno interesantísimo para las ciencias jeolójicas, pues se halla en uno que pertenece a los terciarios, acompañado de una infinidad de basaltos de forma globular, incluyendo un sinnúmero de conchas petrificadas; hecho mui importante que prueba que tal terreno, que hasta ahora sólo se habia encontrado en un rincon de la Italia, se halla tambien en aquel punto con todos sus caracteres jeolójicos i mineralójicos. A mas de estos minerales se cuentan otros varios que, aunque inútiles por ahora a las artes, es de sumo interes su conocimiento para manifestar la constitucion jeolójica de aquellos terrenos de los que el señor Gay ha levantado un mapa de su formacion.

En cuanto a la zoolojía, en las colecciones se incluye una cantidad prodijiosa de objetos pertenecientes a este importantísimo ramo de la historia natural, que unida a la anatomía comparada i a la jeolojía ha contribuido, mediante el sabio Cuvier, a esclarecer de un modo físico así la certeza de la cronolojía de los libros santos, como a demostrar i correjir muchos errores en órden a la historia de los pueblos oscurecida con las nubes de la mitolojía i teogonía de los antiguos. En estos objetos pertenecientes a este ramo, i que pensarán algunos que son de puro lujo, se hallan algunos que pueden usarse con bastante provecho, como, por ejemplo citaremos la cantárida, que por lo regular viene desvirtuada de Europa. I finalmente, cuando ellos no ofrecieren ventaja alguna al interes industrial, bastaria uno filosófico i el de contemplar en ellos la inmensa variedad de animales sólo de una parte de la República i desconocidos a sus habitantes, a pesar de los trabajos de nuestro sabio compatriota Molina.

Al acabar de esponer a US. lo que me ha ordenado la Comision, debo cumplir con un encargo especial i que está íntimamente ligado a las esperanzas del Gobierno en el viaje científico. Por mui grandes que sean los resultados que de él se esperen, nunca podria sacarse toda la utilidad que promete, sin la organizacion del gabinete de historia natural en que se deben ir colocando todos los objetos. Sin esto, en vano será que se vayan acopiando materiales que por falta de un local a propósito para su colocacion no se sacaria mas de ellos que su destruccion i el consumo de los recursos que gasta el Gobierno para colectarlos. En esta virtud, teniendo presente la Comision todos estos perjuicios, me ha ordenado tambien haga presente a US. lo urjente que es el que cuanto ántes se verifique para evitarlos, como para que se vayan estableciendo estímulos para infundir en la juventud el amor al estudio de las ciencias naturales tan necesarias en el pais.

Dios guarde a US. — Santiago, Julio 13 de 1836—*J. Vicente Bustillos.*

CÁMARA DE SENADORES

SESION 6.ª ESTRAORDINARIA EN 26 DE NOVIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Renuncia de don Manuel Vásquez Novoa.—Presupuestos de 1842.—Reforma de la Aduana de Valparaiso.—Derechos de trasbordo, depósito i almacenaje.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual el Presidente de la República comunica que queda enterado de haberse elejido a los señores Echevers i Vásquez Novoa para miembros de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil. (*Anexo núm. 634 V. sesion del 19.*)

2.º De una nota por la cual don Manuel Vásquez Novoa hace renuncia del cargo de miembro de dicha Junta Revisora. (*Anexo núm. 635 V. sesiones del 19 i el 22.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Postergar toda resolucion sobre la renuncia del señor Vásquez Novoa, hasta conocer la contestacion del señor Echevers. (*V. sesion del 13 de Julio i 19 de Octubre de 1842.*)

2.º Aprobar en la forma que consta en el acta el proyecto de lei que fija los presupuestos de 1842. (*V. sesion del 22 de Noviembre i 15 de Diciembre de 1841.*)

3.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para reformar la Aduana de Valparaiso, i en particular un artículo 1.º propuesto por el Ministro de Hacienda i que tambien autoriza al Gobierno para alterar los derechos de depósito, de almacenaje i de trasbordo. (*V. sesiones del 17 de Diciembre de 1840, 19 de Enero i 17 i 29 de Noviembre de 1841.*)

ACTA

SESION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Menéses, Ossa, Ovalle Landa, Solar i Vial del Rio. Tambien se apersonó a la Sala el señor Ministro del Despacho en el Departamento de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Presidente de la República en que anuncia quedar instruido del nombramiento hecho por el Senado en los señores don Santiago Echevers i don Manuel Vásquez Novoa para que entren a componer la Junta Revisora del proyecto de Código Civil; i se mandó archivar.

Se leyó en seguida un oficio dirijido por el mismo señor Novoa al Secretario de esta Cámara, en que por el mal estado de su salud se escusa de aceptar el cargo de miembro de dicha Junta; i se acordó tener presente este oficio para cuando se reciba la contestacion del señor Echevers.

El Pro-secretario presentó redactado en conformidad con los últimos acuerdos el proyecto de lei en que se fija el presupuesto de gastos públicos para el año venidero; que fué aprobado por unanimidad en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los presupuestos presentados por el Gobierno para el servicio público en el año próximo de 1842 con las deducciones siguientes:

1.ª Del Ministerio de Relaciones Esteriores se rebajan $ 30,000 que se pedian para pagar nuevas legaciones.

2.ª Del presupuesto para el Ministerio del Interior se rebajan $ 6,430 de las siguientes partidas: 1.ª Por la visita de correos de $ 2,400. 2.ª Por arriendo de las piezas que ocupan los Ministerios, de $ 300. 3.ª Por dos oficiales auxiliares de la Secretaria del Gobierno de Valparaiso, $ 730. 4.ª Por dos idem en la de la Intendencia de Concepcion, de $ 730. 5.ª Por $ 2,000 de ausilio que se dan por el Fisco a la Municipalidad de Valparaiso. 6.ª Por $ 120 que se dan para un lenguaraz de indios en Curicó i 7.ª Por $ 150 que se rebajan del sueldo del oficial ausiliar del Consejo de Estado.

3.ª Del presupuesto del Ministerio de Justicia se rebajan $ 940 de las partidas siguientes: 1.ª $ 200 del sueldo de un oficial amanuense de la Corte Suprema de Justicia; 2.º $ 200 del sueldo del amanuense del Consulado; 3.º $ 190 de los gastos de escritorio del mismo tribunal. 4.º $ 400 sueldo del Síndico; 5.º por $ 500 de cátedra de partida doble del Instituto Nacional. Al mismo presupuesto se agregan $ 550 para pagar las cátedras de Medicina.

4.ª Del presupuesto del Ministerio de Guerra se rebajan $ 27,193 de las partidas siguientes.

1.ª Veinte mil pesos de la suma destinada para vestuarios. 2.º $ 6,000, sueldos del Inspector jeneral; 3.º $ 365 de un ausiliar del Estado Mayor; 4.º $ 480 del sarjento mayor don Domingo Benimelis que está empleado civilmente; 5.º $ 348, sueldo de un capellan de milicias en Aconcagua.

ART. 2.º Se destinan para los gastos de la administracion pública en el próximo año de 1842 la cantidad de $ 2.673,992.3⅜ reales en esta forma:

Para el Ministerio de Relaciones Esteriores.....	$ 59,290
Para el de Interior	228,167.7¼
" el de Justicia	198,815.0½
" el de Hacienda....	1.176,205 0⅝
Para el de Guerra i Marina.....	1.011,514.2¾
TOTAL	$ 2 673.992.3⅜

Habiéndose acordado comunicar este proyecto de lei a la Cámara de Diputados, tuvo segunda lectura el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para reformar nuevamente el servicio de la Aduana de Valparaiso. Puesto en discusion por mayor, el señor Ministro de Hacienda indicó que por datos últimamente adquiridos juzgaba necesario pedir que se ampliase la autorizacion que se concede en el proyecto de lei sometido a la deliberacion de la Camara; i se facultase al Gobierno para alterar los derechos de internacion i otras leyes que rijen el actual sistema de aduana.

Habiéndose advertido que en la discusion por menor podria proponerse un artículo para la ampliacion indicada, se procedió a votar sobre el proyecto de lei antedicho, i resultó aprobado en jeneral por unanimidad. Se suspendió en seguida la sesion miéntras redactó el señor Ministro el artículo que propone se agregue al proyecto de autorizacion.

Habiendo continuado el curso de la sesion, el señor Ministro de Hacienda presentó como artículo 2.º la ampliacion que solicitá i puesto en discusion por menor el artículo 1.º i el nuevamente redactado, despues de un debate prolongado la Sala aprobó por unanimidad dicho artículo 1.º en la forma siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Presidente de la República para que determine i establezca los derechos de depósito, almacenaje i trasbordo i clasifique las mercaderías de que deben exijirse.

Habiéndose propuesto varias enmiendas a artículo 2.º i habiéndose estendido la discusion hasta una hora avanzada sin ponerse la Sala de acuerdo sobre este punto, se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima la discusion por menor del artículo 2.º i restantes del proyecto de lei referido; el proyecto de lei sobre pesos i medidas i los otros proyectos de lei que se hallen puestos en tabla para segunda lectura. – IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 634

Por la comunicacion de V. E., fecha 20 del actual, quedo instruido del nombramiento que, en sesion de 19 del mismo, ha tenido a bien hacer la Cámara que V. E. preside, en don Santiago Echevers i don Manuel Vásquez Novoa para que entren a componer la Junta Revisora del proyecto de Código Civil.

Dios guarde a V. E. – Santiago, Noviembre 23 de 1841.—Manuel Búlnes.—*Manuel Montt.*—A. S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 635

Tengo a la vista su apreciable nota de hoi, en que se sirve avisarme de la eleccion de la Cámara en mí para miembro de la Junta Revisora del Proyecto de Código Civil. Es notorio el ataque que sufrí en mi salud el año anterior, i le estado en que me dejó. Me he repuesto hasta ponerme en disposicion de ir al Tribunal; pero no puedo escederme de un estudio sumamente necesario para el despacho ordinario sin sentir el mismo ataque de irritacion al estómago i al hígado que me hizo padecer tanto la vez pasada. Tres veces que he tenido que contraerme a la lectura por varios asuntos del Tribunal algo mas que lo regular, han sido para mí una triste esperiencia del estado de mi salud. En ellas me ha repetido la irritacion i tengo ya motivos fundados de temer inhabilitarme al ménos. Miéntras mi salud ha sido fuerte, mi voluntad ha estado dispuesta a cualquier servicio en que se me ha ocupado. Mas, ya débil i quebradiza ahora, tengo un motivo justo para no admitir la comision con que se sirve honrarme el Senado, dando las gracias por el concepto que se ha formado de mis pequeñas aptitudes.

Tenga Ud. la bondad de hacerlo presente a S. E. el Presidente del Senado.

Dios guarde a Ud.—Santiago, Noviembre 23 de 1841.—*M. Novoa.*—Señor Secretario del Senado.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 7.ª ESTRAORDINARIA EN 29 DE NOVIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.- Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Distribucion de la masa decimal.—Reforma de la aduana de Valparaiso i derechos de trasbordo, depósito i almacenaje.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre la distribucion de la masa decimal. *(Anexo núm. 636. V. sesion del 19 de Octubre último.)*

2.° De otro informe que sobre el mismo asunto presenta don José Miguel Solar en disidencia con la mayoría de dicha Comision. *(Anexo núm. 637.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Imprimir los dos dictámenes relativos a la distribucion de la masa decimal. *(V. sesion del 10 de Junio de 1842.)*

2.° Aprobar los artículos restantes del proyecto de lei que autoriza al Gobierno para reformar la Aduana de Valparaiso i para alterar los derechos de trasbordo, depósito i almacenaje. *(V. sesion del 26 de Noviembre i 20 de Diciembre de 1841.)*

ACTA

SESION DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Menéses, Ossa, Ovalle Landa, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio; e igualmente el señor Ministro del Despacho en el Departamento de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, la Comision especial nombrada para redactar un proyecto de lei sobre la distribucion de la masa decimal, presentó a la Sala el resultado de sus trabajos, dando por separado su opinion el señor Solar sobre algunos puntos en que no ha estado de acuerdo con el señor Egaña, el otro miembro de la Comision; i se mandó imprimir dicho proyecto de lei como estaba acordado, e igualmente el informe separado del señor Solar.

Continuó la discusion por menor del proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para reformar nuevamente el servicio de la Aduana de Valparaiso; i despues de un largo

debate fué aprobado por siete votos contra cuatro el artículo 2.° cuyo tenor es como sigue:

"ART. 2.° Podrá tambien alterar los derechos de internacion i esportacion i las demas leyes que rijen el actual sistema de aduanas, en cuanto contribuya al mejor arreglo del objeto indicado en el artículo anterior."

El artículo 3.° fué aprobado por unanimidad en estos términos:

"ART. 3.° Se le autoriza igualmente para que reforme el réjimen de la Aduana de Valparaiso si lo considerare preciso, aumentando o disminuyendo el número de empleados i fijando los sueldos de su dotacion."

Propuso el señor Egaña se fijase el término que debia durar la autorizacion de que se trata; i la Sala, adoptando por unanimidad esta indicacion, sancionó como artículo 4.° de la lei la proposicion siguiente:

"ART. 4.° La autorizacion conferida por la presente lei durará por el espacio de ocho meses."

Se consideró el artículo 5.° que fué aprobado por siete votos contra cuatro en esta forma:

"ART. 5.° De todo lo que se obrase instruirá al Congreso Nacional el Ministro del Despacho de Hacienda, sin perjuicio de ponerse en planta la reforma."

Concluida la discusion de este proyecto de lei, se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei sobre pesos i medidas i los demas que se hallan en estado de tener segunda lectura.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 636.

Proyecto de lei presentado por la Comision especial del Senado, sobre la distribucion de la masa decimal:

El Congreso Nacional decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Los diezmos conforme a la solemne declaracion que constantemente han hecho nuestras leyes, desde el establecimiento de esta contribucion en América, son renta i patrimonio del Estado, cuya propiedad pertenece a la Nacion i en que ésta tiene absoluto dominio aun en la parte que estuviere cedida a las iglesias u otros objetos o en adelante se les cediere, en atencion a no haber abdicado i ántes por el contrario reservándose su derecho de disponer de toda la masa decimal a su arbitrio; como puede hacerlo una vez que señale a las mismas iglesias dote competente para su manutencion.

ART. 2.° Sin embargo, a escepcion del producto del noveno estraordinario, de los dos novenos nacionales i de la pension señalada a la orden de Cárlos III, que podrá aplicar el Estado a los objetos que tuviere por conveniente, el resto de la contribucion decimal se destinará esclusivamente a la mantencion del culto católico i sus Ministros; a la propagacion de la Santa Fé i conversion de los infieles que existan en el territorio chileno; a la instruccion relijiosa i moral del pueblo i al socorro de los pobres, en especial de los enfermos, ancianos, viudas i huérfanos.

ART. 3.° La division, distribucion i aplicacion de los diezmos se hará en cada Diócesis con arreglo a lo establecido por la lei 23, título 16, libro 1.° de Indias, que es conforme a la ereccion de los obispados de la República, i por las posteriores disposiciones que estaban en vigor en 1.° de Enero de 1810, salvo las declaraciones que hace la presente lei.

ART. 4.° En su consecuencia, reunida la masa total de los diezmos que se hubieren recojido en cada Obispado, se sacará ante todas cosas la novena parte o NOVENO ESTRAORDINARIO, aplicado por la lei i bulas apostólicas al Erario Nacional. De esta novena parte no se hará deduccion alguna para Seminario, para gastos estraordinarios o de colectacion, ni para otro alguno de cualquiera naturaleza que fuese.

ART. 5.° Dividida la masa restante en dos partes iguales, se hará de cada una de estas partes las subdivisiones establecidas por la lei de Indias citada, aplicándose las porciones así divididas a los objetos a que la misma lei la destina.

ART. 6.° La porcion denominada cuarta episcopal, despues de deducido lo correspondiente a gastos jenerales i Seminario se dividirá en dos partes iguales. El Congreso teniendo presente lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en la sesion 21, capítulo 4.° de REFORMATIONE, i la necesidad de dar cumplimiento a las repetidas leyes que disponen se erijan nuevas parroquias o vice-parroquias con la inmediacion necesaria de unas a otras, para la fácil administracion de sacramentos e instruccion relijiosa del pueblo, aplica en cada Diócesis una de estas dos partes de la cuarta episcopal para la ereccion i dotacion de parroquias; i señala la otra parte para la moderada mantencion de su prelado i para que éste a su dictámen destine el sobrante al socorro de los pobres de la misma Diócesis. La nacion grava la conciencia de dichos prelados sobre el cumplimiento de este sagrado deber de su ministerio.

ART. 7.° Las pensiones afectas a las mitras se cubrirán de la parte señalada en el artículo anterior a los prelados. Se deducirán, en consecuencia, de la porcion que en la Diócesis de Santiago cupiere a su Arzobispo los $ 1,000 con que está gravada esta mitra en favor de los Hospitales de San Juan de Dios i San Borja; i los $ 650 con que estaba gravada en favor de la órden de Cárlos III.

ART. 8.° Interin la porcion destinada por el artículo 6.° a los prelados, no alcanzare en las Diócesis de la Serena i Ancud a la cantidad de

$ 6,000 el Erario abonará esta suma a sus respectivos Obispos, reintegrándose de la porcion que supliere, con el producto de la cuarta parte que para estos gastos ha de deducirse de la cuarta capitular, conforme a lo que se previene en el artículo siguiente.

ART. 9.° De la porcion denominada CUARTA CAPITULAR, despues de cubierta la pension para el Seminario i los gastos jenerales, se deducirá una cuarta parte que desde ahora se aplica para los gastos que en los nuevos obispados de la Serena i Ancud i en otros que en adelante se erijieren, ocasionare la mantencion de los prelados, cabildos i demas ministros i sirvientes de sus catedrales i que no alcanzaren a cubrir sus diezmos: para la fundacion de seminarios en los mismos nuevos obispados, sino fuere suficiente la pension destinada a este objeto: i el residuo, si lo hubiere, para la creacion i dotacion de nuevas parroquias.

ART. 10. De las tres cuartas partes restantes en que se dividiere la cuarta capitular, se deducirán, ante todas cosas, los sueldos de los siguientes ministros de la Iglesia Catedral.

En la Diócesis de Santiago

Mil ochocientos pesos para seis capellanes de coro, dotados cada uno con $ 300 anuales que han de reputarse como contribuciones cuotidianas para que las pierdan si no asistieren al coro como son obligados, así en las horas nocturnas como diurnas i a la solemnidad de las misas. Estos beneficios se destinarán especialmente para clérigos beneméritos i pobres, debiendo ser preferidos para obtenerlos los ancianos i achacosos.

Doscientos pesos para un maestro de ceremonias.

Trescientos pesos para el Secretario de Cabildo.

Doscientos pesos para el Sacristan Mayor.

Cuatrocientos pesos para un primer sochantre.

Doscientos cuarenta pesos para un segundo sochantre.

Cien pesos para el pertigero.

Ochenta pesos para el oficio de canicularío.

Ochocientos pesos para el mayordomo de fábrica.

En la Diócesis de Concepcion

Mil ochocientos pesos para seis capellanes de coro, dotados en la misma forma i con las mismas condiciones que los de la Metropolitana de Santiago.

Quinientos veinte pesos para los dos curas rectores del Sagrario.

Doscientos pesos para un maestro de ceremonias.

Cien pesos para el Secretario de Cabildo.

Doscientos pesos para el sacritan mayor.

Trescientos pesos para un sochantre.

Ciento cincuenta pesos para un segundo sochantre.

Noventa pesos para el pertiguero.

Treinta pesos para el canicularío.

Cuatrocientos ochenta pesos para el mayordomo de fábrica.

En la Diócesis de la Serena

Mil doscientos pesos para cuatro capellanes de coro, dotados cada uno con $ 300 en la misma forma i con las mismas condiciones que los de la Metropolitana de Santiago.

Doscientos pesos para un maestro de ceremonias.

Cien pesos para el Secretario de Cabildo.

Doscientos pesos para el sacristan mayor.

Trescientos pesos para un sochantre.

Ochenta i cuatro pesos para el pertiguero.

Treinta pesos para el canicularío.

Cuatrocientos pesos para el mayordomo de fábrica.

En la Diócesis de Ancud

Mil pesos para cuatro capellanes de coro, dotados cada uno con $ 250, con las mismas condiciones que las de la Metropolitana de Santiago.

Ciento ochenta pesos para un maestro de ceremonias.

Cien pesos para el Secretario de Cabildo.

Ciento sesenta i ocho pesos para el sacristan mayor.

Doscientos cincuenta pesos para un sochantre.

Sesenta i dos pesos para el pertiguero.

Treinta pesos para el canicularío.

Trescientos pesos para el mayordomo de fábrica.

ART. 11. El residuo de las tres cuartas partes de la cuarta capitular formará la masa destinada para la dotacion del Dean, dignidades, canónicas, racioneros i medio racioneros, repartiéndose entre sí segun el órden establecido i deduciéndose de este residuo ante todas cosas la cantidad de $ 100, salario del apuntador de fallas. En la Diócesis de Santiago se deducirá tambien de este residuo, al mismo tiempo que el salario del apuntador de fallas, la suma de $ 650 con que estaba gravado este Cabildo en favor de la órden de Cárlos III.

ART. 12. Si el residuo destinado para la dotacion del Dean i demas prebendados no alcanzare a sufragar a cada uno la renta anual que se espresará al fin de este artículo, el Erario enterará a cada uno dicha suma i se reintegrará tomando la cantidad que así supliere de la cuarta parte que ha de defalcarse de la cuarta capitular conforme a lo dispuesto en el artículo 8.°; o en su defecto de la mitad de la cuarta episcopal aplicada a la

ereccion de nuevas parroquias, o en lo que aun no alcanzare ésta, de las cuatro novenos beneficiales.

Mínimum de la renta del Cabildo Metropolitano de Santiago

Dean	$ 3,000
Cada una de las dignidades.	2,600
Cada canónigo	2,000
Cada racionero	1,400
Cada medio racionero	800

Mínimum de la renta del Cabildo de Concepcion

Dean	$ 2,400
Cada una de las dignidades.	2,080
Cada canónigo	1,600

Mínimum de la renta del Cabildo de la Serena

Dean	$ 1,800
Cada una de las dignidades.	1,560
Cada canónigo	1,200

Mínimum de la renta del Cabildo de Ancud

Dean	$ 1,500
Cada una de las dignidades.	1,300
Cada canónigo	1,000

ART. 13. El número de prebendas de la Metropolitana i catedrales de la República será por ahora el mismo que actualmente se halla en ejercicio, a saber: en la Metropolitana de Santiago cinco dignidades, seis canonjías, tres raciones i tres medias raciones. En la Catedral de Concepcion dos dignidades i cuatro canonjías. En cada una de las catedrales de la Serena i Ancud se establecerán dos dignidades a saber: Dean i Arcediano i dos canonjías.

ART. 14. Creciendo el producto de los diezmos se aumentará a proporcion el número de las prebendas, hasta llenar sucesivamente la planta señalada a cada iglesia por su ereccion; pero este aumento de prebendas sólo podrá tener lugar cuando las tres cuartas partes señaladas por el artículo 8.° para dotacion del Cabildo puedan sufragar a cada prebenda una octava parte mas de la renta que el artículo 11 les señana como mínimum.

ART. 15. De todas las porciones en que se distribuyera la masa decimal sin otra escepcion que el noveno estraordinario i los dos novenos nacionales, se deducirá un 3% para el sosten del Seminario Eclesiástico de la Diócesis. Despues de desfalcado este 3% para el Seminario, se deducirá, rata por cantidad, de dichas porciones (esceptuando siempre el noveno estraordinario i los dos novenos nacionales) el total importa de los gastos de colectacion, division i distribucion denominados *gastos jenerales.*

ART. 16. Entre tanto la pension destinada para sostener el Seminario no fuere bastante para fundar i costear este establecimiento en la Diócesis de la Serena i Ancud, el Gobierno llenará esta necesidad ya sea proporcionando en los institutos provinciales un departamento por separado en que se eduquen los seminaristas, ya sea manteniendo (con los fondos señalados en el artículo 10 de la presente lei; o en su defecto con el producto de los novenos beneficiales) un Seminario correspondiente a la estension, poblacion i demas circunstancias de la Diócesis.

ART. 17. Los escusados aplicados a la iglesia Catedral que deben cubrirse ademas del valor en que se remataren los diezmos de cada doctrina, se entregará al mayordomo de fábrica, para que se observe puntualmente cuanto previene la real cédula de 17 de Julio de 1797. Del producto de los escusados se sacarán los salarios de los músicos, sacristanes menores, campanero i demas sirvientes subalternos i los gastos de cera, vino, ornamentos, alhajas i demas a que hasta ahora se ha aplicado dicho producto.

ART. 18. Si el valor de los escusados de las Diócesis de la Serena i Ancud no alcanzare a sufragar a los gastos a que está destinado este ramo, el Presidente de la República, atendidas las necesidades de estas iglesias, podrá aplicar a cada una de ellas para estos gastos hasta la cantidad de $ 1,500 anuales, sacándola de los novenos beneficiales.

ART. 19. El producto de las vacantes mayores i menores en todas las diócesis de la República es, del mismo modo que la masa decimal, una renta i propiedad del Estado sobre que la Nacion tiene absoluto dominio Sin embargo, no podrá destinarse este producto sino a los piadosos e interesantes objetos siguientes, por el órden con que esta lei los señala:

1.° Misiones de infieles, fundacion i sosten de los colejios de propaganda;

2.° Fundacion de seminarios eclesiásticos u otros establecimientos de enseñanza para personas pobres;

3.° Dotacion de curas incóngruos, despues de agotados los fondos que produjeren la mitad de la cuarta epicospal i las cuatro novenos beneficiales;

4.° Socorros a viudas miserables, o a pobres que hubieren quedado inválidos en todas las carreras del servicio público, prefiriéndose los eclesiásticos.

ART. 20. Para que tenga efecto el piadoso destino que el artículo anterior da a las vacantes, toda prebenda o dignidad eclesiástica (a escepcion de las mitras) permanecerá vacante por el término de un año cumplido en la forma siguiente: No se hará la presentacion sino despues de seis meses de acaecida la vacante i se des-

contará al provisto, por terceras partes, pagaderas en cada uno de los tres años siguientes la cantidad que faltare hasta completar el año vacante, arreglándose a la suma que debió corresponder a la dignidad o prebenda provista en el año en que se hizo la provision.

Lo dispuesto en el presente artículo no tendrá efecto en las catedrales donde el número de prebendados no alcance a seis. En éstas se proveerán las vacantes tan luego como fuere posible.

ART. 21. La renta episcopal pertenece a los prelados desde el *fiat* del Soberano Pontífice. En su consecuencia, se abonarán a dichos prelados desde aquella fecha dos quintas partes de la renta que les está señalada en atencion a considerarse las otras tres quintas partes como mero depósito que se hace de ellos de la cuota destinada para socorro de los pobres. Pero se les abonará la renta íntegra desde el dia en que, concedido el pase a sus bulas, tomaren posesion de su Obispado.

ART. 22. Los sínodos de curas que no consistan en censos de indios i todas las demas pensiones que actualmente gravan los dos novenos nacionales o el noveno estraordinario, se trasladarán a los cuatro novenos beneficiales. Los dos novenos nacionales i el noveno estraordinario quedarán en favor del Erario íntegros i libres de toda pension.

ART. 23. En consecuencia de las disposiciones que actualmente rijen i de las contenidas en esta lei, el Erario Nacional, despues de hechas la division i distribucion de los diezmos, retendrá en arcas para darles el destino debido el noveno estraordinario: los dos novenos nacionales: los cuatro novenos beneficiales: el noveno i medio de hospitales: el noveno i medio de fábrica: la mitad de la cuarta parte episcopal: la cuarta parte de la cuarta capitular: el 3% del Seminario: los $ 1,000 con que está gravada la mitra de Santiago para los hospitales de San Juan de Dios i San Borja, i el gravámen de la mitra i Cabildo de Santiago para la órden de Cárlos III.

ART. 24. El noveno i medio de fábrica, destinado para la construccion i reedificacion de todas las iglesias parroquiales i vice-parroquiales de la Diósesis, no podrá tener otra aplicacion que ésta.

Se depositará por separado para proveer a este objeto a arbitrio del Patrono, con informe i acuerdo del Diocesano. La Catedral como madre de las iglesias de la Diócesis, deberá ser preferida para su construccion o reparacion.

ART. 25. Se autoriza al Presidente de la República para que decida provisoriamente todas las dudas que se suscitaren sobre el cumplimiento de la presente lei i que necesitaren de urjente resolucion. Se le autoriza así mismo para que arreglándose al espíritu de esta lei, provea tambien provisoriamente lo que hallare de justicia en los reclamos que pudieren hacerse por algunos interesados, sobre la ejecucion de algunos de sus artículos.

ARTÍCULO ADICIONAL.—Considerando el Congreso que segun la declaracion que queda hecha en el artículo 1.º de la presente lei, la Nacion a quien pertenece la propiedad i absoluto dominio en los diezmos, está obligada a señalar a las iglesias dote competente para la manutencion de sus ministros, atendiendo igualmente a que por derecho canónico el Patrono debe hacer saber al Obispo i presentarle para su aceptacion la dote que señala a la iglesia; considerando así mismo que los reyes de España, anteriormente soberanos del territorio de la República i patronos de sus iglesias, impetraban para este efecto la aceptacion de la Silla Apostólica, cuando tenian a bien hacer alguna deduccion o notable alteracion en el répartimiento de los diezmos, sin perjudicar por éstos sus derechos de propiedad i dominio; i teniendo presente por último que en la ereccion de los obispados de la República está reservada a sus prelados la plenísima facultad de enmendar, ampliar, establecer i ordenar a instancias del Soberano del Estado i Patrono de sus iglesias i, con su acuerdo, cuanto en lo sucesivo conviniere acerca de la dotacion de los obispados i demas beneficios de cada Diócesis: el Presidente de la República comunicará a los actuales Diocesanos las disposiciones de la presente lei para su aceptacion en la parte relativa a la dotacion de su respectiva iglesia i ministros.—*José Miguel Solar.—Mariano de Egaña.*

Núm. 637

Conforme el que suscribe con la distribucion que da a los diezmos el adjunto proyecto de lei no lo está sin embargo en cuanto a la redaccion de su primer artículo. A mi juicio, la declaracion que allí se hace, si se suprimiese, no hacia falta para el lleno del objeto sobre que fué encargada la Comision de que hago parte. Nuestras leyes han dicho lo bastante en el particular.

Refirámosnos a ellas, que, cuando sea preciso consultarlas, sabremos por su contenido todo entero no sólo que dicen éstas o las otras espresiones, sino el sentido tambien en que los lejisladores quisieron que aquéllas se entendiesen. Empero si la ilustre Sala cree útil encabezar la distribucion de diezmos por la declaracion de propiedad, que sirva allí como una exhibicion del título que da derecho a disponer en ello, el artículo de que se trata podria redactarse en la forma siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los diezmos, conforme a la solemne declaracion de nuestras leyes i disposiciones para el caso de bulas pontificias, desde su establecimiento en América son *renta i*

patrimonio del Estado, sin otro cargo que el de que se provea de acuerdo con la autoridad eclesiástica al decente sosten de las iglesias, del culto, i sus ministros.»

Esta redaccion, a mi ver, conciliará opiniones i nos ahorrará largas disputas a que la otra podria dar lugar. En la discusion me estenderé sobre las razones que me asisten para creerlo así.

En los artículos 2.°, 7.° i 12 se habla de conservar bajo el mismo nombre i a favor del Estado una corta pension con que estaban gravadas las rentas de la Mitra i Mesa Capitular de la Diócesis de Santiago para el sosten de la real órden de Cárlos III: este objeto no existe ya para nosotros: se trata de un nuevo arreglo por hacer en rentas eclesiásticas i hallo impropiedad en los cercenos de ésta sobre motivos figurados; paréceme pues mejor que se quite dicho gravámen; mas, si esto no se quiere, dígase llanamente que se cercena de ámbas rentas las mismas cantidades, sin traer a la memoria aquella real disposicion para objeto que no tenemos.

En el artículo 9.° sustituiria yo la *5.ª a la 4.ª parte* que se deduce allí de la 4.ª capitular para los fines que en dicho artículo se espresan. En la discusion haré ver las razones de conveniencia que he tenido presente para pensarlo así.

La vacante de un año para las piezas eclesiásticas que se señala en el artículo 20, me parece tambien demasiada.

Con los primeros seis meses se concilia lo prevenido por el derecho en el particular para el mejor desempeño del culto con el interes que inspira el laudable objeto a que quiere destinarse estas rentas; cuando apénas dan ellas para lo mui preciso a la mantencion de los que las obtienen, seria duro el cercenо de una tercera parte, i esto precisamente en los años primeros en que sus gastos deben ser mayores.

En el artículo 21 no estoi conforme con que sólo las dos quintas partes de su renta se abone a los prelados desde el *fiat* de Su Santidad hasta que obtengan el *pase de sus bulas*.

Puede decirse mucho contra el motivo que allí se da para ello i, a mas, no es de olvidarse que son de tal magnitud los gastos que un obispo tiene que emprender al principiar sus funciones, que regularmente se le acostumbraba en América la gracia de una gran parte de las rentas vacantes de su Mitra, a mas del abono total de ellas, que desde el *fiat* siempre se hizo. Seria pues mejor que nada se innovase de lo que la lei tiene dispuesto en el particular.

Por fin, en el último artículo, para su mayor claridad i consecuencia con la redaccion que he propuesto para el primero, yo haria una lijera alteracion, a saber, que en su primer considerando donde dice *está obligada* (la Nacion) *a señalar a las iglesias dote competente para la manutencion de sus Ministros* se sustituyese está obligada, *de acuerdo con la autoridad eclesiástica* a señalar, etc. Con las pequeñas variaciones que he indicado i que me reservo fundar mas detenidamente para el tiempo de la discusion, lo demas del proyecto es en todo conforme a lo que creo puede convenir en la materia; mi juicio no obstante, lo someto desde ahora no sólo a las deliberaciones de la Sala, sino tambien a todo convencimiento que en contrario lo rectifique. — Santiago, Noviembre 24 de 1841.— *José Miguel Solar*.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 8.ª ESTRAORDINARIA EN 15 DE DICIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. – Nómina de los asistentes. – Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Documentos estendidos en papel no competente.—Presupuestos de 1842.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Gobierno acompaña una nota que le ha dirijido la Corte de Apelaciones en demanda de que se resuelva cuanto ántes la consulta relativa al valor de los documentos estendidos en papel no competente. (*Anexos núms. 638 i 639. V. sesion del 19 de Octubre último.*)

2.° De otro oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica que queda instruida del nombramiento de los señores Echevers i Vásquez Novoa para miembros de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil. (*Anexo núm. 640 V. sesion del 19 de Noviembre último.*)

3.° De otro oficio por el cual la misma Cámara comunica que ha insistido en que se restablezcan ciertas partidas en los Presupuestos i que ha nombrado una Comision para que venga a sostenerlas ante el Senado. (*Anexo núm. 641. Véase sesion del 26 de Noviembre último.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Remitir a la Cámara de Diputados, donde se encuentran los antecedentes, el oficio del Gobierno i la nota de la Corte de Apelaciones sobre los documentos estendidos en papel no competente. (*V. sesion del 20 de julio de 1842.*)

2.° A indicacion del señor Egaña, declarar que los Presupuestos no constituyen una lei indivisible, sino un conjunto de leyes.

3.° Discutir en particular las partidas de los presupuestos en que ámbas Cámaras discuerdan.

4.° No insistir en las supresiones propuestas por el Senado. (*V. sesion de 21 de Setiembre de 1842.*)

ACTA

SESION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Menéses, Ossa, Ovalle Landa, Portales, Solar, Subercaseaux, Vial del Rio i el Ministro del Despacho en el Departamento de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Presidente de la República en que acompaña una nota de la Corte de Apelaciones i pide que en su vista se resuelva con la brevedad posible la consulta elevada al Congreso relativa al valor que debe darse en juicio a los documentos que no estuvieren en el papel sellado correspondiente; i hallándose despachado este asunto en el Senado, se acordó pasar dicho oficio a la Cámara de Diputados a cuya deliberacion se halla sometido.

Se dió cuenta de dos oficios de la Cámara de Diputados, en el primero de los cuales anuncia quedar instruida de haber sido nombrados por el Senado los señores Echevers i Novoa para la Junta Revisora del proyecto de Código Civil; i se mandó archivar. En el segundo se avisa que la Cámara de Diputados ha ratificado su anterior acuerdo sobre el proyecto de lei en que se fijan los gastos públicos para el año de 1842, insistiendo en que se agreguen al presupuesto las partidas que espresa.

Se previene tambien haberse comisionado por esa Cámara a los señores diputados Palazuelos i Reyes don Ignacio para que espongan ante el Senado los fundamentos que han motivado la resolucion de la Cámara de Diputados. Hallándose presentes los señores de la Comision, se acordó por unanimidad considerar con preferencia dicho proyecto de lei; i se preguntó a la Sala si debia someterse a discusion jeneral o si se discutian por menor las partidas en que no está de acuerdo la otra Cámara.

El señor Egaña propuso se decidiese previamente si el presupuesto debia considerarse como una lei indivisible o como un conjunto de varias leyes; i acordó la Sala por nueve votos contra tres que debia considerarse como un conjunto de leyes.

El señor Benavente pidió que la Sala determinase si se examinaban o no las partidas en que las dos Cámaras no están acordes; i verificada la votacion, prevaleció la afirmativa por ocho votos contra tres, no habiendo concurrido a esta votacion ni a las siguientes el señor Vial del Rio por haberse retirado. Previo el acuerdo de que dichas partidas debian discutirse por menor, fueron puestas sucesivamente en discusion i resultaron seis votos contra cinco para que se agregue al presupuesto la de los $ 300 que paga el Fisco por alquiler de las piezas que ocupan los Ministerios; cinco votos contra seis para que se abone el sueldo de $ 365 a un ausiliar de la Intendencia de Concepcion, tambien cinco votos contra seis para que se abone el sueldo de $ 300 al ausiliar del Consejo de Estado; i últimamente cuatro votos contra seis para que se abone al sueldo de $ 480 al sarjento mayor don Domingo Binimelis.

No habiendo concurrido el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, como lo exije la Constitucion para que se entiendan reprobadas las adiciones o correcciones cuando han sido aprobadas segunda vez por la Cámara Revisora, quedó definitivamente aprobado el proyecto de lei en que se fijan los gastos públicos para el año de 1842, conforme el acuerdo de la Cámara de Diputados, cuyo tenor es como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los presupuestos presentados por el Gobierno para el servicio público en el año próximo de 1842 con las deducciones siguientes:

1.ª Del Ministerio de Relaciones Esteriores se rebajan $ 30,000 que se pedian para pagar nuevas legaciones;

2.ª Del presupuesto para el Ministerio del Interior se rebajan $ 5,615 de las siguientes partidas:

1.ª Para la visita de Correos $ 2,400; 2.ª por dos oficiales ausiliares de la Secretaría del Gobierno de Valparaiso $ 730; 3.ª por una id. de la Intendencia de Concepcion $ 365; 4.ª por $ 2,000 de ausilio que se dan por el Fisco a la Municipalidad de Valparaiso; 5.ª por $ 120 que se dan para un lenguaraz de indios en Curicó.

3.° Del Presupuesto del Ministerio de Justicia se rebajan $ 940 de las partidas siguientes:

1.ª $ 200 del sueldo de un oficial amanuense de la Corte Suprema de Justicia; 2.ª $ 200 del sueldo del amanuense del Consulado; 3.ª $ 190 de los gastos de escritorio del mismo Tribunal; 4.ª $ 400 sueldo del Síndico; 5.ª por $ 500 de la cátedra de Partida Doble del Instituto Nacional. Al mismo Presupuesto se agregan $ 550 para pagar las cátedras de Medicina.

4.ª Del presupuesto del Ministerio de Guerra se rebajan $ 26,713 de las siguientes partidas:

1.ª $ 20,000 de la suma destinada para vestuarios; 2.ª $ 6,000 sueldos del Inspector Jeneral; 3.ª $ 363 de un ausiliar del Estado Mayor; 4.ª $ 348 sueldo de un capellan de milicias de la provincia de Aconcagua.

ART. 2.° Se destina para los gastos de la administracion pública en el próximo año de 1842 la cantidad de $ 2.672,692.3.$\frac{1}{8}$ reales en esta forma:

Para el Ministerio de Relaciones Esteriores.....	$	59,290
Para el del Interior.....		227,347.7.$\frac{1}{4}$
Para el de Justicia.....		198,815.0.$\frac{1}{2}$
Para el de Hacienda.....		1.176,205.0.$\frac{5}{8}$
Para el de Guerra i Marina.....		1.011,034.2.$\frac{3}{4}$
TOTAL...	$	2.672,692.3.$\frac{1}{8}$

Habiéndose acordado dirijir las comunicaciones que emanan de esta acta sin esperar su aprobacion, se levantó la sesion en este estado; quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei sobre pesos i medidas i los demas que se hallan en estado de tener segunda lectura.—IRARRÁZAVAL.

Núm. 638

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En mensaje de 8 de Octubre último sometí a vuestra consideracion el estado de discrepancia de opiniones en que se hallan los Tribunales de Justicia, sobre la inteljencia de algunas disposiciones legales relativas al valor que debe darse en juicio los documentos presentados en papel comun, i la consiguiente necesidad de que os sirvieseis dictar una resolucion que dé a sus fallos la uniformidad necesaria. Mas, la Corte de Apelaciones, trepidando en resolver conforme al dictámen de su conciencia las causas pendientes en que se versa la cuestion, objeto de la indicada diverjencia de opiniones, ha dirijido últimamente al Gobierno el oficio que os acompaño, para que, en vista de él, os sirvais, acordar con la brevedad que la naturaleza del caso exije, la resolucion que hallareis por conveniente.

Santiago, Diciembre 2 de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Manuel Montt.*

Núm 639

Habiéndose reunido este Tribunal con el de la Corte Suprema para uniformar sus opiniones acerca de los documentos presentados en juicio en papel blanco, no se pudo obtener el resultado cual se esperaba. La Corte de Apelaciones apoyada en una práctica de mas de trece años i creyendo que la mala fé de los deudores no debia tener un asilo en sus mismas operaciones criminales, si se quiere, insistió en que debia obligárseles al cumplimiento de sus contratos. No entramos ahora a manifestar a V. S. otras reflecciones sacadas de las mismas leyes, porque nuestro objeto al dirijirnos al Supremo Gobierno es mui distinto. Se encuentran en el Tribunal varias causas apeladas. Las partes instan por su despacho, i el retardo es perjudicial cuando no se considere mas que la insolvencia en que pueden quedar los deudores. No nos atrevemos aun a tramitarlas en el conflicto, o de infrinjir las leyes que se creen vijentes o de proceder contra nuestras conciencias despues de haber formado nuestro convencimiento por una meditacion profunda i estudio de esas mismas disposiciones.

Desearíamos en tal caso que elevándolo V. S. al conocimiento supremo, se marcase la senda por donde habíamos de marchar. Si se suspende o no el curso de las causas, interin se resuelve sobre lo principal para que no se nos demande por denegacion de justicia o si esta Corte continúa juzgando con arreglo a su antigua práctica.

Dios guarde a V. S.—Santiago, Noviembre 23 de 1841.—*Santiago Mardónes.—José Santiago Montt.—Mariano Bernales.—J. Domingo de Amunátegui.*—Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia.

Num. 640

Esta Cámara queda instruida del nombramiento que ha hecho la que V. E. preside de los señores don Santiago Echevers i don Manuel Vásquez Novoa para componer la Junta Revisora del Proyecto del Código Civil.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 11 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EVZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores

Núm 641

Esta Cámara ha examinado el proyecto de lei últimamente acordado por la que V. E. preside en que se fijan los gastos públicos para el año de 1842, i del que se escluyen algunas de las partidas que la de Diputados creyó de estricta justicia agregarle; i no conformándose con las deducciones indicadas por el Senado, ha tenido a bien ratificar de nuevo el acuerdo que tuve el honor de trascribir a V. E. en mi nota de 30 de Octubre último marcado con el número 61 e insiste en que se agreguen al presupuesto las partidas siguientes:

1.ª Los $ 300 que paga el Fisco por alquiler de las piezas que ocupan los Ministerios;

2.ª $ 365 sueldo de un oficial ausiliar de la Intendencia de Concepcion;

3.ª $ 300 que se abonan al oficial ausiliar del Consejo de Estado; i

4.ª $ 480 del sarjento mayor don Domingo Binimelis.

Debo tambien prevenir a V. E. que se ha nombrado una Comision compuesta de los señó-

res Palazuelos y Reyes don Ignacio, para que espongan ante esa Cámara los fundamentos que han motivado la resolucion de la de Diputados.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E —Santiago, Diciembre 11 de 1841.—Jose Ignacio de Eyzaguirre.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Camara de Senadores.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 9.ª ESTRAORDINARIA EN 20 DE DICIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Reforma de la Aduana de Valparaiso i derechos de trasbordo, depósito i almacenaje.—Cobro de las contribuciones.—Publicacion de las obras de don C. Gay.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta.

De un oficio por el cual comunica la Cámara de Diputados que ha aceptado las agregaciones hechas por el Senado al proyecto de lei que autoriza al Gobierno para reformar la Aduana de Valparaiso i para alterar los derechos de trasbordo. depósito i almacenaje. (*Anexo núm. 642. V. sesion del 29 de Noviembre de 1841, 27 de Junio de 1842 i 21 de Octubre de 1846.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar en jeneral i en particular el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones. (*V. sesiones del 3 de Noviembre de 1841 i 1.° de Octubre de 1842.*)

2.° Aprobar en jeneral i en particular el proyecto de lei que concede a don Claudio Gay los derechos de ciudadano chileno i un ausilio de $ 6,000 para la publicacion de sus obras. (*V. sesion de 22 de Noviembre.*)

ACTA

SESION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Gandarillas, Menéses, Ossa, Ovalle Landa, Solar, Subercaseaux, Vial del Rio i los señores Ministros de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados, anunciando haberse aprobado las adiciones hechas por el Senado al proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para reformar nuevamente el servicio de la Aduana de Valparaiso; i se mandó archivar.

En seguida la Sala acordó tomar en consideracion el proyecto de lei en que se decreta la subsistencia de las contribuciones; se le dió segunda lectura; i puesto sucesivamente en discusion por mayor i por menor, resultó unánimente aprobado en la forma que sigue:

"Artículo único. El Congreso Nacional en virtud de la atribucion que le concede la parte 3.ª del artículo 37 de la Constitucion, decreta que las contribuciones establecidas legalmente subsistirán por el término de dieziocho meses."

En seguida se pasó a deliberar sobre el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para premiar los trabajos del naturalista don Claudio Gay i ausiliar la publicacion de las obras que debe dar a luz en Europa sobre la Historia i Jeografía de Chile. Tuvo segunda lectura el Mensaje del Presidente de la República sobre esta materia, e instruida la Sala de las otras piezas que lo acompañan, dicho proyecto de lei fué unánimemente aprobado por mayor i por menor en los términos siguientes:

"Artículo primero. Se conceden a don Claudio Gay los derechos i prerrogativas de ciudadano chileno, como un premio de sus importantes trabajos en servicio del Estado.

Art. 2.° Se dará del tesoro público por una sola vez al espresado don Claudio Gay la cantidad de $ 6,000.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para que ausilie, con la cantidad que fuere necesaria, la publicacion en lengua castellana de las obras relativas a la Historia i Jeografía de Chile que han de darse a luz en Europa, bajo la direccion del mencionado naturalista.

Art. 4.° Concluidos sus trabajos en Europa i publicadas dichas obras en lengua castellana, se le dará un nuevo premio pecuniario a propuesta del Presidente de la República.

En este estado se levantó la sesion, quedando autorizado el señor Presidente para dirijir las comunicaciones procedentes de esta acta, sin esperar su aprobacion i anunciándose para la sesion próxima los proyectos de lei puestos en tabla para segunda lectura. —Irarrázaval.

ANEXOS

Núm. 642

Esta Cámara ha prestado su aprobacion a los dos artículos que la de Senadores tuvo a bien adicionar al proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para reformar el servicio de la Aduana de Valparaiso.

Dios guarde a V. S. —Santiago, Diciembre 18 de 1841.—José Ignacio de Eyzaguirre.—*José Miguel Aristegui*, Diputado - Secretario. — A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE SENADORES

SESION 10.ª ESTRAORDINARIA EN 22 DE DICIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO. – Nómina de los asistentes. – Aprobacion del acta precedente.—Cuenta. – Enfermedad del Ministro del Interior i de Relaciones Esteriores. – Clausura de las sesiones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual comunica el Presidente de la República que encontrándose enfermo el Ministro del Interior i de Relaciones Esteriores, ha encargado del Despacho al oficial mayor don Ramon Renjifo. *(Anexo núm. 643.)*

2.º De otro oficio por el cual el mismo Majistrado comunica que queda instruido de la renovacion de la Mesa. *(Anexo núm. 644.)*

3.º De otro oficio por el cual el mismo Majistrado comunica que ha resuelto que el dia de hoi se cierren las sesiones. *(Anexo núm. 645.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Contestar al Gobierno que el Senado queda instruido de que don Ramon Renjifo ha sido encargado del Despacho de los Departamentos del Interior i de Relaciones Esteriores.

2.º Declarar clausuradas las sesiones.

ACTA

SESION DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irarrázaval, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Gandarillas, Menéses, Ossa, Ovalle Landa, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del Presidente de la República en que avisa haber encargado al oficial mayor don Ramon Renjifo el Despacho en los Departamentos del Interior i Relaciones Esteriores durante la enfermedad del Ministro; i se mandó contestar, archivándose en seguida.

Se leyó luego otra nota del Presidente de la República, acusando recibo de la que se le dirijió con motivo de la reeleccion de Presidente i Vice-presidente verificado por el Senado; i se mandó archivar.

Ultimamente se dió cuenta de un oficio en

que el Presidente de la República, anuncia al de esta Cámara haber resuelto queden cerradas el dia de hoi las sesiones estraordinarias del Congreso. En vista de este oficio, el Senado se puso de acuerdo con la Cámara de Diputados sobre la hora en que deben cerrarse las sesiones de ámbos cuerpos; i a las 3 de la tarde declaró cerradas sus sesiones, mandándolo comunicar en el acto al Supremo Gobierno i a la otra Cámara.—IRARRÁZAVAL.

ANEXOS

Núm. 643

Hallándose el Ministro del Interior i Relaciones Esteriores en la imposibilidad de atender, por la enfermedad de que adolece, al despacho de los negocios que tiene a su cargo, he tenido a bien encargar accidentalmente del Despacho de dicho Ministerio al oficial mayor don Ramon Renjifo, interin se restablece la salud del espresado Ministro.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 21 de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Manuel Montt.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 644

Por la comunicacion de V. E., datada el 19 del actual, bajo el número 43, quedo impuesto de haber sido V. E. reelejido Presidente de esa Cámara i Vice el señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 24 de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Ramon Luis Irarrázaval.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm 645

Habiéndose concluido ya por el Congreso Nacional la resolucion de los principales negocios que hicieron indispensable la convocatoria de 20 de de Octubre, i considerando que los que quedan por resolverse, aunque de gran importancia, no podrán decidirse sino con una larga serie de sesiones que no será fácil celebrar en la estacion presente a causa de la ausencia de esta capital de un gran número de representantes; he resuelto que reservándose los asuntos pendientes para el período ordinario del año entrante, queden cerradas el dia de mañana las sesiones estraordinarias para que fué convocada la Lejislatura en 20 de Octubre del presente año.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 21 de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Ramon Renjifo.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 646

La Cámara de Diputados se ha conformado con las lijeras modificaciones que la de Senadores ha hecho al proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para premiar los trabajos del naturalista don Claudio Gay, segun tuvo a bien comunicármelo en su nota de 21 del presente.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 22 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 647

Esta Cámara, a consecuencia de la nota de S. E. el Presidente de la República, ha cerrado sus sesiones estraordinarias a las 3 de la tarde del dia de hoi.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 22 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 648

En sesion de hoi se ha dado cuenta a esta Cámara del oficio en que V. E. anuncia que por enfermedad del Ministro del Interior i Relaciones Esteriores, ha tenido a bien autorizar para el Despacho en estos Departamentos al oficial mayor don Ramon Renjifo.

Santiago, Diciembre 22 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 649

El Senado en vista de la nota en que V. E. espone haber resuelto queden cerradas el dia de

hoi las sesiones estraordinarias del Congreso, ha declarado cerradas las suyas a las 3 de la tarde de este dia.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 22 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm 650

Habiéndose autorizado por esta Cámara en sesion de 19 de Noviembre para designar el oficial de pluma de su Secretaría que debe estar al servicio de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil, segun la lei de su creacion, he nombrado a don Felipe Santiago Contréras; lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva mandar que se tome razon de este nombramiento en las oficinas que corresponda.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 22 de 1841.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 651

He recibido la comunicacion de V. E., fecha 22 del actual, i he mandado que se tome razon en las oficinas correspondientes del nombramiento, hecho por autorizacion de la Cámara que V. E. preside, en don Felipe Santiago Contréras, para oficial de pluma de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 24 de 1841.—MANUEL BÚLNES.—*Manuel Montt.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 652 (1)

Las Cámaras Lejislativas han cerrado sus sesiones ordinarias i estraordinarias, continuadas sin interrupcion por seis meses. Son conocidas las circunstancias que han dado lugar a la prórroga i convocacion estraordinaria, i las ventajas que ha sacado el pais de los trabajos lejislativos de este año, que parecen haber tomado un nuevo interes respecto del público, i asegurarlo para lo venidero. Con todo, es sensible que no hayan podido concluirse asuntos tan importantes, como el de la lei de Réjimen Interior, cuya urjencia hemos hecho notar en varios de nuestros artículos, i que no haya llegado el caso de ser introducidos otros del mismo carácter, de que tambien nos hemos hecho cargo en mas de una ocasion. En este caso se hallan principalmente los proyectos de bases para la Universidad de Chile, i el de Réjimen de la Milicia Cívica, que habia preparado el Gobierno. Para suplir su defecto, se toman sin embargo aquellas medidas administrativas que están al alcance del Ejecutivo, i de ellas dimos en el anterior número de nuestro papel una muestra mas que suficiente de los trabajos que se propone el Gobierno en ausencia de las Cámaras, i que deberán preparar i facilitar los que a su vez hayan de ocuparlas en el período venidero.

De este modo el progreso de la lei de Réjimen Interior, será poderosamente ausiliado por los datos que adquiera el Gobierno sobre el estado de los fondos municipales en todos los Departamentos, i su mejor administracion i arreglo, segun la circular que ha dirijido a este efecto. No será ménos conducente al mismo fin, como al del establecimiento de un sistema uniforme de policía en todo el pais, la circular que igualmente hemos insertado en nuestro número precedente para la creacion de cuerpos de serenos en aquellos lugares que carezcan todavia de este beneficio, i para el mejor arreglo de los cuerpos existentes, con el debido concepto a la estension de las localidades, i a los fondos de que pueda disponerse para su subsistencia, i para hacer mas efectivo su servicio en obsequio de la seguridad comun. El efecto de la primera de estas medidas, ademas de los datos i ventajas indicadas, será el proporcionar nuevos i mas exactos documentos acerca de la penuria de fondos municipales que sufre una gran parte de los departamentos, con la mira de aumentarlos o suplirlos, en conformidad de la recomendacion hecha a las Cámaras por el Presidente de la República en su último discurso de apertura. En cuanto a la segunda medida, una vez propagada de un modo regular la institucion de serenos hasta en las mas pequeñas poblaciones del campo, no debe dudarse que mas estrechamente ligadas unas con otras estas poblaciones por su mutua conveniencia, se darán la mano para el establecimiento de una policía rural, cuya falta se hace sentir, para la seguridad de las propiedades rústicas i mejora de la condicion moral i social de los habitantes del campo.

La Milicia Cívica que, como se ha visto, contribuye poderosamente a este mismo fin, debe organizarse sobre un plan mas vasto i mejor entendido que hasta ahora. I miéntras llega este caso o son sancionados los trabajos preparados por el Gobierno, segun el texto i espíritu de la Constitucion del Estado, i sus disposiciones transitorias, el nuevo arreglo de la Inspeccion de Guardias Cívicas, que se insertó en nuestras columnas, suplirá semejante vacío, i preparará el camino a la mas pronta i fácil educacion de las

(1) Este editorial ha sido tomado del periódico *El Araucano*, número 593, correspondiente al 31 de Diciembre de 1841.—*(Nota del Recopilador.)*

nuevas ordenanzas o reglamentos. Aun sin esta consideracion, se deja comprender que, un cuerpo tan numeroso, i con un oríjen i vocacion an diferentes del Ejército, no puede ser comprendido hajo una misma administracion sin que padezca el servicio i la disciplina del uno o del otro por no poder ser debidamente atendidos.

La ordenanza a que nos referimos es destinada a obviar estos inconvenientes, i aun, como hemos observado, a preparar las vias de los trabajos lejislativos.

Pasamos ahora al importante ramo de la instruccion pública; i en este punto todas las esperanzas de organizacion i mejora se hallan fundadas en el futuro establecimiento de la Universidad de Chile, que debe comprender la Superintendencia de la Educacion pública, i formar el plan jeneral de educacion, previstos i determinados en la lei fundamental. Miéntras que se llega a este fin, aprovecha el Gobierno todas las ocasiones de emplear su celo en obsequio de este primer adelantamiento, base indispensable de todos los demas, i que debe influir desde luego en todos ellos, segun el destino de utilidad práctica i actual que deberá darse en su oríjen a los trabajos del Cuerpo Universitario. Sin perjuicio de ellos, o mas bien en consonancia de estas miras benéficas, se empeña el Gobierno actualmente, en la propagacion de las escuelas primarias en todos los puntos de la República, habiéndose aumentado éstas recientemente a un número considerable, i preparando el establecimiento de una Escuela Normal, en grande escala, para proveerlas de maestros idóneos que lleven por todo, con la buena moral, los métodos mas fáciles i aprobados. La educacion de las niñas de las clases ménos acomodadas, que hasta ahora no habia llamado la atencion pública, de un modo efectivo al ménos, ha sido ausiliada por el Gobierno, desde que se ha presencado una ocasion favorable en la institucion benéfica de las relijiosas de los Corazones de Jesus i María: es de esperar que se aumente cada dia el número de educandas de esta clase i que lleguen a propagarse en breve los establecimientos destinados a su instruccion; como ha sucedido con respecto a las casas de educacion de séñoritas, de oríjen tan reciente, como todos saben. El primer paso al ménos está dado; i la caridad pública bien entendida, deberá dirijirse al fomento o establecimiento de estos seminarios, que dando a las clases inferiores esposas i madres laboriosas, honradas i relijiosas, no podrán ménos de influir inmediatamente en la mejora i bienestar de las familias mas humildes, i proporcionar a las acomodadas sirvientes fieles, morales e intelijentes en el cumplimiento de sus deberes.

Por último, no debemos dejar esta materia, sin mencion del decreto que se rejistró en nuestras columnas, fijando las pruebas que se han de exijir en adelante, para entrar en la profesion de la abogacía. Ya en otra ocasion hemos hecho ver los inconvenientes que se palpaban con alguna frecuencia por falta de semejantes reglas: una parte de ellos, al ménos los que se seguian de la incertidumbre i la confusion, se evitarán por el presente decreto: los demas sólo pueden ser remediados radicalmente por medio del plan jeneral de educacion a que hemos aludido ántes.

Habíamos mandado a la prensa lo anterior cuando ha llegado a nuestras manos un comunicado inserto en *El Mercurio* de Valparaiso con la firma de «Unos amigos de la justicia». En él se trata del decreto supremo, por el cual se mandó ausiliar con la cantidad de $ 4,000 la escuela gratuita de NIÑAS INDIJENTES fundada en el establecimiento de las relijiosas de los Sagrados Corazones; i la crítica que se hace de esta obra de beneficencia pública (acaso la mas útil i mejor entendida) consiste únicamente en que estas relijiosas han establecido otro colejio de pensionistas para las señoritas de la clase acomodada, que pueden i deben pagar la educacion peculiar de su rango.

Con sólo esta distincion, bien entendida, LOS AMIGOS DE LA JUSTICIA habrian ahorrado sus investigaciones acerca del instituto de las relijiosas ante dichas, i lo que es mas, la mala aplicacion de su crítica a una medida que justamente ha merecido el aplauso jeneral, como el primer paso que se haya dado hácia la educacion industrial i mejora moral de las niñas pobres, enteramente descuidada hasta ahora, como es notorio.

Poco importa para este fin benéfico el que las relijiosas de los Sagrados Corazones tengan o no otro establecimiento a su cargo, i que el gratuito sea principal o accesorio: basta el hecho de la existencia de éste, para que un Gobierno patriótico e ilustrado se apresure a protejerlo i fomentarlo, aprovechando de este modo la primera ocasion que se presente para echar la base de la educacion de las niñas de la clase indijente i desvalida. Pero aun ha habido mas en el caso presente, las relijiosas de esta Orden, en su establecimiento de Valparaiso, habian dado pruebas anticipadas de su consagracion a la enseñanza de las niñas pobres, de las que han mantenido constantemente como unas doscientas, supliéndolas ademas del local conveniente, de libros, materiales de costura etc., etc., sin mas ausilios que los de sus propios fondos o economías i 2 onzas mensuales que contribuye aquel Cabildo. Las muestras de los adelantamientos que han conseguido en ésta como en la clase acomodada que tienen a su cargo, aunque sin ruido ni aparato, cual convienen en nuestro concepto a la educacion modesta de las mujeres en jeneral, pueden hacerse patentes a cualquiera que se acerque a los establecimientos de la misma Orden en Santiago o Valparaiso; la fama bien merecida de éste ha indu-

cido sin duda, entre otras ventajas, a los padres de familia de la capital, bastante aptos para jugar por sí mismos a confiar la instruccion de sus hijas al celo piadoso de estas buenas relijiosas, i de ningun modo las influencias estrañas i parciales que se suponen.

Por lo que toca al Gobierno; son bastantes claros sus deberes a este respecto: la educacion industrial o mejora moral de las clases pobres, debe llamar su atension preferente i empeñar todo su celo: la mas brillante de las clases acomodadas, debe ser costeada por ellas: una i otra, es verdad, contribuyen al adelantamiento de la nacion; con esta diferencia, sin embargo, de que la segunda puede i debe existir sin el ausilio de los fondos públicos, miéntras que la primera, ademas de beneficiar al mayor número, nunca tendrá lugar sin aquel socorro, oportuno i debidamente empleado por el Gobierno, como lo ha verificado en el caso que nos ocupa La cantidad decretada, aunque insuficiente para acudir a las necesidades de esta naturaleza, es aplicada ESCLUSIVAMENTE al fomento de la instruccion de las niñas pobres, i distribuida por un respetable miembro del alto clero, de reconocida reputacion, en la construccion i amueblamiento del salon en que deben reunirse estas niñas, i en el sustento de ellas miéntras permanecen en las clases. De otro modo seria imposible proporcionarles un local conveniente ni asegurar su continuada asistencia a la escuela (1).

Por último, cuando se considera que las escuela gratuitas para niños pobres, se hallan bastante propagadas en toda la República, por los cuidados del Gobierno, no podrá ménos de aplaudirse la medida que empieza a realizar este beneficio respecto de las niñas que se hallan en la misma condicion, i que son por consiguiente acreedoras a los mismos cuidados de parte de un Gobierno celoso por los verdaderos adelantamientos. Esperamos que el público, i las personas benéficas sobre todo, se empeñen en cooperar a este fin i seguir tan laudable ejemplo.

Entre tanto, referimos a los AMIGOS DE LA JUSTICIA al prospecto de la institucion, para que considerándolo de nuego, vean figurar en primera línea a la CLASE GRATUITA, i que ésta, léjos de ser accesorja, es tan principal, que ya cuenta, a pesar de su reciente establecimiento, 160 discípulas: la instruccion moral i relijiosa, así como la de lectura, escritura, cuentas, costura, etc., nada deja que desear; i sólo se aguarda la conclusion del nuevo local, para estender la enseñanza de estas niñas a otros ramos no ménos útiles para su estado, como el de la cocina, planchado, etc.

(1) Dura ésta desde las 8 de la mañana hasta las 6 la tarde.

ÍNDICE CRONOLÓJICO

DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS POR EL SENADO I LA COMISION CONSERVADORA DESDE EL 20 DE FEBRERO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1841

1841

COMISION CONSERVADORA

SESION EN 20 DE FEBRERO

Paj. 3

Acéptase la propuesta de don Ramon de la Cavareda para el empleo de coronel.

CONGRESO NACIONAL

SESION EN 1.° DE JUNIO

Páj. 7

Decláranse instaladas las sesiones ordinarias.

CÁMARA DE SENADORES

SESION EN 7 DE JUNIO

Páj. 15

Son elejidos don J. M. Irarrázaval i don D. A. Barros, para Presidente i Vice-presidente.

Fórmanse las comisiones reglamentarias.

Pídese informe sobre la solicitud de don J. R. Várgas, i sobre la de doña Dolores Noguerol v. de Beytía.

Discútese el proyecto de lei que aumenta el sueldo al oficial 1.° de la secretaría de la Intendencia de Concepcion.

Encárgase a una comision formular una contestacion al discurso del Presidente de la República.

SESION EN 11 DE JUNIO

Páj. 26

Deséchase la renuncia que hace don J. de D. Vial del Rio, del cargo de vocal de la Comision de Guerra.

Apruébase una contestacion al discurso del Presidente de la República.

Pídese informe sobre la solicitud del presbítero Benavides.

Deséchase el proyecto de lei que aumenta el sueldo al oficial 1.° de la secretaría de la Intendencia de Concepcion.

Apruébase el proyecto de lei que asigna una pension a doña Isabel Antúnez v. de Cruz.

Deséchase el proyecto de lei que aumenta el sueldo al Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Constitucion.

SESION EN 16 DE JUNIO

Páj. 31

Acuérdase no entregar a don A. Prieto i Cruz, un espediente de doña Cármen Contreras, recibido de manos del Gobierno.

Apruébase en particular el proyecto de lei que asigna una pension a doña Isabel Antúnez v. de Cruz.

Instase a la Comision de Hacienda a que informe lo mas pronto posible sobre la transaccion celebrada con don F. García Huidobro.

Pídese un estado de las cantidades de dinero que se invierten en el fomento de la instruccion pública en Concepcion.

SESION EN 21 DE JUNIO

Páj. 33

Acéptase la propuesta de don Agustin Sierra, para Obispo de la Serena.

Deséchase una indicacion hecha por el señor Benavente, para pedir al Gobierno que en lo sucesivo acompañe a las propuestas, los antecedentes de los eclesiásticos presentados.

Recomiéndase a las comisiones el despacho de los asuntos pendientes.

SESION EN 30 DE JUNIO

Páj. 35

Apruébase un proyecto de lei que permite la residencia del Ejército en Santiago.

Pídense a la otra Cámara los antecedentes del proyecto de lei adicional a la de elecciones.

Id. informe sobre lo solicitud de don M. Lopehandía.

Apruébase en jeneral el proyecto de lei que fija el montepío de los capitanes de corbeta i pásase a comision.

Discútese el proyecto de lei relativo a los empleados que se separan del servicio despues de recibir alguna compensacion pecuniaria.

SESION EN 2 DE JULIO

Páj. 39

Pídese informe sobre la solicitud de doña María Suárez v. de Marambio.

Mándase traer redactado para la próxima sesion un proyecto de lei sobre los empleados que se separan del servicio despues de recibir alguna compensacion.

SESION EN 7 DE JULIO

Páj. 43

Los señores Irarrázaval i Barros son reelejidos para la Mesa.

Apruébase en particular el proyecto de lei relativo a los empleados que se separan del servicio i reingresan en él.

Postérgase la discusion del proyecto de lei que manda invertir $ 4,000 en la instruccion pública de Concepcion.

SESION EN 9 DE JULIO

Páj. 45

Agrégase un inciso al artículo 1.º del proyecto de lei relativo a los ex-empleados que reingresan en el servicio.

Discútese el proyecto de lei que abona unos años de servicio al ex-coronel don B. Viel.

SESION EN 12 DE JULIO

Páj. 47

Devuélvese al Gobierno el espediente de doña Cármen Contréras.

Pídese informe sobre dos reclamaciones de nulidad de unas elecciones.

Declárase que no corresponde al Congreso tratar de la solicitud del ex-coronel Viel.

SESION EN 21 DE JULIO

Páj. 55

Pídese informe sobre la renovacion de las elecciones de la Serena.

Acuérdase tener presente la solicitud de doña Cármen Mujica v. de Picarte.

Pídese informe sobre la solicitud de don J. D. Herrera.

Déjase pendiente la discusion de la solicitud de don B. Viel.

SESION EN 27 DE JULIO

Páj. 61

Comunícase al Gobierno la lei que asigna una pension a doña Isabel Antúnez v. de Cruz.

Devuélvese un espediente al presbítero Benavides.

Pídese informe sobre la solicitud de don S. Sangley.

Deséchase el proyecto de lei que abona al ex-coronel Viel unos años de servicios.

SESION EN 9 DE AGOSTO

Páj. 65

Los señores Irarrázaval i Barros son reelejidos para la Mesa del Senado.

Pídese informe sobre la solicitud de don J. de la Barra sobre la de don J. M. Serra.

Mándase rehacer el proyecto de lei adicional a la de elecciones i que al rehacerlo se tengan presentes unas reclamaciones de nulidad de las elecciones de Combarbalá Curicó.

Deséchase una modificacion hecha por la otra Cámara al proyecto de lei que asigna una pension a doña Cármen Carrera de Górmaz.

SESION EN 13 DE AGOSTO

Páj. 69

Deséchase una indicacion hecha por el señor Benavente para que se postergue la consideracion de un proyecto de lei que acuerda ciertos honores a don J. Prieto.
Apruébase en jeneral dicho proyecto de lei.
Declárase que corresponde al Congreso resolver la consulta del Gobierno sobre el sueldo que se debe pagar al jeneral Calderon, i se pide informe.
Pídese informe sobre la reclamacion de don T. Cantuarias.

SESION EN 16 DE AGOSTO

Páj. 72

Apruébase en particular el proyecto de lei que acuerda ciertos honores al jeneral Prieto.
Pídese informe sobre la reclamacion de don J. F. Mur, i sobre la del Arzobispo de Santiago.
Apruébase la convencion adicional al tratado chileno-británico relativo al tráfico de esclavos.

SESION EN 18 DE AGOSTO

Páj 75

Agrégase a sus antecedentes una solicitud de doña Tadea Echeñique.
Pídese informe sobre una solicitud de don G. de la Quintana i sobre las cuentas de secretaría.
Apruébase en jeneral el proyecto de lei que declara el sentido del artículo 6 de la lei de alcabalas.

SESION EN 20 DE AGOSTO

Páj. 81

Fídese informe sobre la solicitud de doña Juana Jiménez v. de Elizalde
Apruébanse las cuentas de la Secretaría i se piden 200 pesos para atender a sus necesidades.
Discútese la reclamacion del Arzobispo de Santiago.

SESION EN 23 DE AGOSTO

Páj. 85

Apruébase en jeneral una transaccion celebrada entre el Fisco i don R. Varas Recabárren.

SESION EN 27 DE AGOSTO

Páj. 95

Contéstase al Gobierno que el Senado queda instruido de la prorrogacion de las sesiones.
Dispónese que una comision proponga los respectivos proyectos de lei sobre los presupuestos, la cuenta de inversion i las contribuciones.
Comunícase al Gobierno la lei que asigna una pension a doña Cármen Carrera v. de Gormaz.
Pídese informe sobre la solicitud de don T. Sanders.
Apruébase en particular la transaccion celebrada entre el Fisco i don R. Varas R.
Acuérdase fijar las 12 h. M. del dia 30 para la sesion del Congreso pleno.

CONGRESO NACIONAL

SESION EN 30 DE AGOSTO

Páj. 279

Don Manuel Búlnes es proclamado Presidente de la República.

CÁMARA DE SENADORES

SESION EN 1.º DE SETIEMBRE

Páj. 297

Apruébase en jeneral el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra.
Discútese el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para suspender las relaciones comerciales con Mendoza.

SESION EN 3 DE SETIEMBRE

Páj. 299

Apruébase el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra.
Dispónese que el señor Ortúzar presente en forma un proyecto de lei que limite las facultades del Gobierno para conferir grados.

SESION SECRETA EN 3 DE SETIEMBRE

Páj. 301

Discútese el proyecto de lei que faculta al Gobierno para suspender las relaciones comerciales con Mendoza.

SESION EN 10 DE SETIEMBRE

Páj. 302

Apruébase en jeneral el proyecto de lei que asigna media racion a los curas del Sagrario.

Los señores Ibarrázaval i Barros son reelejidos para la Mesa.

SESION EN 10 DE SETIEMBRE

Páj. 307

Apruébase en jeneral el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para suspender las relaciones comerciales con Mendoza.

Postérgase la consideracion de unas propuestas de ascenso hechas por el Gobierno.

SESION EN 13 DE SETIEMBRE

Páj. 308

Apruébase el presupuesto de la Comision de Policía.

Id. en particular el proyecto de lei que asigna media racion a los curas del Sagrario.

Id. en jeneral i en particular el proyecto de [illegible] que crea una Junta que falle las cuentas del fundidor de la Moneda.

SESION EN 15 DE SETIEMBRE

Páj. 311

Pídese informe sobre una solicitud de la viuda del capitan Aguayo.

Apruébase en jeneral el proyecto de lei que concede retiro absoluto a don V. Garrido.

CONGRESO NACIONAL

SESION EN 18 DE SETIEMBRE

Páj. 317

Don Manuel Búlnes presta juramento.

CÁMARA DE SENADORES

SESION EN 20 DE SETIEMBRE

Páj. 329

Comunícase al Gobierno la lei que aprueba la convencion complementaria del tratado chileno-británico relativo al tráfico de esclavos.

Pídese informe sobre la solicitud de don E. White.

Apruébase en jeneral i en particular una transaccion que pone término a la cuestion del *Warrior*.

Constitúyese el Senado en comision para deliberar sobre la intelijencia del artículo 6.o de la lei de alcabalas.

SESION EN 22 DE SETIEMBRE

Páj. 334

Pídese informe sobre la solicitud de don Luis Deferari.

Apruébase el proyecto de lei que crea una Junta Revisora del Código Civil.

Id. el que concede a don V. Garrido retiro absoluto i una compensacion.

Constitúyese el senado en comision para deliberar sobre la intelijencia del artículo 6.o de la lei de alcabalas.

SESION EN 23 DE SETIEMBRE

Páj. 337

Constitúyese el Senado en comision con el mismo objeto.

SESION EN 24 DE SETIEMBRE

Páj. 338

Rehabilítase a don J. M. Serra como ciudadano chileno.

Declárase que los señores Lopeandía, Quintana Herrera, Sangley, Sanders, White i Deferari cumplen los requisitos necesarios para optar a la ciudadania.

Apruébanse los cuatro artículos del proyecto de lei que fija la intelijencia del artículo 6.o de la lei de alcabalas.

Constitúyese el Senado en comision para deliberar sobre la representacion del Arzobispo de Santiago.

SESION EN 28 DE SETIEMBRE

Páj. 342

Comunícase al Gobierno la lei que fija las fuerzas de mar i tierra.

Declárase que el proyecto de lei relativo al artículo 6.° de la lei de alcabalas se ha podido iniciar constitucionalmente en el Senado.

SESION EN 29 DE SETIEMBRE

Páj. 348

Contéstase al Gobierno que el Senado queda instruido de la prorrogacion de las sesiones.

Pónense en tabla para la sesion próxima los proyectos de lei relativos a los presupuestos, a las contribuciones, a la cuenta de inversion i a las relaciones comerciales con Mendoza.

Agrégase a sus antecedentes una solicitud de doña Carmen Mujica v. de Picarte.

Postérgase la discusion de las solicitudes de gracia.

Discútese la representacion de don J. R. Várgas.

Encárgase a don M. Egaña formar una lista de las obras del finado don J. A. Rodríguez que convenga adquirir para el Senado.

SESION EN 1.° DE OCTUBRE

Páj. 353

Ordénase presentar un proyecto de lei sobre las cuentas de inversion.
Pídese informe sobre la solicitud de doña Josefa Zúñiga.

SESION EN 6 DE OCTUBRE

Páj. 355

Comunícase al Gobierno la lei que crea la junta encargada de fallar las cuentas de las mermas de la amonedacion.
Pídese informe sobre la solicitud de don S. Hudson.
Apruébanse las cuentas de inversion.
Id. en parte los Presupuestos con algunas modificaciones.

SESION EN 8 DE OCTUBRE

Páj. 360

Renuévase la Mesa.
Comunícase al Gobierno la lei relativa a los ex-empleados que reingresan en el servicio público.
Apruébanse en parte los Presupuestos con algunas modificaciones.

SESION EN 11 DE OCTUBRE

Páj. 363

Constitúyese el Senado en Comision para deliberar sobre la validez de los documentos estendidos en papel comun.
Apruébanse en parte los Presupuestos con algunas modificaciones.

SESION EN 12 DE OCTUBRE

Páj. 368

Declárase que el Congreso puede modificar en los Presupuestos los gastos dispuestos por leyes permanentes.
Apruébanse en parte los Presupuestos con algunas modificaciones.

SESION EN 13 DE OCTUBRE

Páj 370

Apruébanse en parte los Presupuestos con algunas modificaciones.
Id. en jeneral el proyecto de lei que fija los casos en que las tesorerías fiscales pueden acreditar los decretos de pago.

SESION EN 14 DE OCTUBRE

Páj. 372

Comunícase al Gobierno la lei que asigna media racion a los curas rectores de la Catedral.
Acuérdase reconsiderar la declaracion relativa a la inteligencia del artículo 6.° de la lei de alcabalas.
Constitúyese el Senado en sesion secreta para deliberar sobre el proyecto de lei de amnistía.

SESION EN 14 DE OCTUBRE

Páj. 374

Apruébase en jeneral el proyecto de lei de amnistía.

SESION EN 15 DE OCTUBRE

Páj. 376

Deséchase una indicacion hecha por el señor Egaña para restrinjir el alcance de la lei de amnistía.

SESION EN 15 DE OCTUBRE

Páj. 379

Apruébase el proyecto de lei que fija los Presupuestos de 1842.
Acuérdase comunicar a la Cámara de Diputados el proyecto de lei que aprueba las Cuentas de Inversion juntamente con sus antecedentes.

SESION EN 16 DE OCTUBRE

Páj. 381

Apruébase en particular el proyecto de lei que fija los casos en que las tesorerías fiscales deben acreditar los decretos de pago.
Constitúyese el Senado en Comision para discutir el proyecto de lei que regla la formacion de los Presupuestos i de las Cuentas de Inversion.

SESION EN 18 DE OCTUBRE

Páj. 383

Constitúyese el Senado en Comision para discutir el proyecto de lei que regla la formacion de los Presupuestos i de las cuentas de Inversion, i apruébase.
Comunícase al Gobierno la lei de amnistía.
Declárase que don S. Hudson cumple los requisitos para optar a la ciudadanía.
Deséchase una indicacion hecha por el señor Egaña para prorrogar la consideracion del proyecto de lei que autoriza al Gobierno para suspender las relaciones comerciales con Mendoza.
Deséchanse unas propuestas de ascenso hechas por el Gobierno.

SESION EN 18 DE OCTUBRE

Páj. 387

Apruébase el proyecto de lei que faculta al Gobierno para suspender las relaciones comerciales con Mendoza.

Acuérdase comunicar esta lei al Gobierno en la forma ordinaria.

SESION EN 19 DE OCTUBRE

Páj 389

Mandase imprimir el proyecto de lei que regla la distribucion de la masa decimal.

Apruébase el proyecto de lei que fija el valor de los documentos estendidos en papel comun.

Elíjense miembros de la Comision Conservadora.

Reelíjese al señor Barros para Presidente del Crédito Público.

SESION EN 25 DE OCTUBRE

Páj. 398

Ábrense las sesiones estraordinarias.

Comunícase al Gobierno la lei que crea una Junta Revisora del Código Civil, i la que fija los Presupuestos de 1842.

Id. a la Cámara de Diputados que el Senado queda instruido de la eleccion de don M. J. Cerda para miembro de la Comision de Lejislacion.

Apruébase el proyecto de lei que permite la residencia del Ejército en Santiago.

SESION EN 3 DE NOVIEMBRE

Páj. 402

Comunícase al Gobierno la lei que aprueba la transaccion del *Warrior*.

Apruébase una modificacion hecha por la Cámara de Diputados al proyecto de lei que permite la residencia del Ejército en Santiago.

Suspéndese la consideracion del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones i del que fija los Presupuestos, hasta que el Gobierno incluya ciertos asuntos en la convocatoria.

Apruébase el proyecto de lei que prorroga por cuatro años la autorizacion otorgada al Gobierno en 1835 para contratar la construccion de canales, puentes i caminos.

SESION EN 17 DE NOVIEMBRE

Páj. 406

Renuévase la Mesa.

Encárgase al secretario hacer una relacion de las diferencias que hai entre los Presupuestos aprobados por el Senado i los aprobados por la Cámara de Diputados.

Mándase imprimir el proyecto de lei de pesos i medidas.

SESION EN 19 DE NOVIEMBRE

Páj. 409

Los señores Echevers i Novoa son elejidos para miembros de la Junta Revisora.

Encárgase al Presidente del Senado designar el oficial de pluma que ha de prestar sus servicios a la Junta Revisora.

Insístese en la supresion de unas partidas de los Presupuestos.

SESION EN 22 DE NOVIEMBRE

Páj. 411

Comunícase a la Cámara de Diputados que el Senado queda instruido de la eleccion de vocales de la Junta Revisora.

Insístese en la supresion de algunas partidas de los Presupuestos i en otras nó.

SESION EN 26 DE NOVIEMBRE

Páj. 415

Acuérdase aplazar la deliberacion relativa a la renuncia del señor Novoa.

Apruébase un proyecto de lei que fija los Presupuestos de 1842.

Id. id. en parte que autoriza al Gobierno para reformar la Aduana de Valparaiso.

SESION EN 29 DE NOVIEMBRE

Páj. 418

Mándase imprimir unos dictámenes relativos a la distribucion de la masa decimal.

Apruébase los artículos restantes del proyecto de lei que faculta al Gobierno para reformar la Aduana de Valparaiso.

SESION EN 15 DE DICIEMBRE

Páj. 424

Acuérdase remitir a la Cámara de Diputados, los antecedentes relativos a los documentos estendidos en papel comun.

Declárase que los presupuestos no forman una sola lei, sino un conjunto de leyes.

Acuérdase discutir en particular las partidas de los presupuestos en que ámbas Cámaras discuerdan.

Id. no insistir en ciertas partidas.

SESION EN 20 DE DICIEMBRE

Páj. 428

Apruébase el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

Id. id. que concede a don C. Gay, la ciudadanía i un ausilio de $ 6,000, para la impresion de sus obras.

SESION EN 22 DE DICIEMBRE

Páj. 430

Comunícase al Gobierno que el Senado queda instruido de haberse encargado a don R. Renjifo el Ministerio del Interior i de Relaciones Esteriores.

Clausúranse las sesiones.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO XXIX

SESION EN 20 DE FEBRERO DE 1841

PÁJS.

ACTA 3
ANEXO NÚM. 1.—Oficio por el cual el Gobierno pronone el ascenso del coronel graduado don R. de la Cavareda 3
ANEXO NÚM. 2.—Propuesta del mismo elevada al Gobierno por el inspector jeneral don M. Búlnes. 4
ANEXO NÚM. 3.—Hoja de servicios de don Ramon de la Cavareda 4
ANEXO NÚM. 4 —Oficio por el cual se comunica al Gobierno la aceptacion de dicha propuesta. . 5

SESION EN 1.° DE JUNIO

ACTA 9
ANEXO NÚM. 5.—Discurso del Presidente de la República 9

SESION EN 7 DE JUNIO

ACTA 16
ANEXO NÚM. 6.—Oficio con que la Cámara de Diputados trascribe un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para aplicar $ 4,000 al fomento de la instruccion pública en Concepcion . . . 16
ANEXO NÚM. 7.—Solicitud entablada por don J. R. de Várgas i B. en demanda de que se le examinen sus cuentas 16
ANEXO NÚM. 8.—Certificado del estado valetudinario de don J. R. de Várgas 17
ANEXO NÚM. 9.—Hoja de servicios del mismo . 17
ANEXO NÚM. 10.—Solicitud entablada por el mismo ante el Gobierno en demanda de que se examinen i cancelen sus cuentas 18
ANEXO NÚM. 11.—Id. id. id. 19
ANEXO NÚM. 12.—Id. entablada por doña Dolores Noguerol v. de Beytía en demanda de pension de viudedad 20
ANEXO NÚM. 13.—Nombramiento de don P. Beytía para oficial 5.° de la Tesorería Jeneral del Ejército i Hacienda 21
ANEXO NÚM. 14.—Id. id. id. para oficial 3.o. . 21
ANEXO NÚM. 15.—Solicitud entablada por don P. Beytía en demanda de que se le promueva a otro empleo 22
ANEXO NÚM. 16.—Id. id. id en demanda de un certificado de sus servicios. 23
ANEXO NÚM. 17.—Id. id. id. en demanda de que se le examine por unos cirujanos para los efectos de su jubilacion 24
ANEXO NÚM. 18.—Id. id. id. en demanda de que se certifique la fecha de una entrega . . . 24
ANEXO NÚM. 19 —Id. id. id. por doña Dolores Noguerol en demanda de que se le admita una informacion sumaria 25
ANEXO NÚM. 20.—Oficio por el cual se comunica al Gobierno la eleccion de los señores Irarrázaval i Barros para la Mesa. 25

SESION EN 11 DE JUNIO

ACTA 27
ANEXO NÚM. 21.—Oficio por el cual la otra Cámara comunica la formacion de su Mesa . . . 28

PÁJS.

ANEXO NÚM. 22.—Proyecto de contestacion al discurso del Presidente de la República . . . 28
ANEXO NÚM. 23.—Informe sobre el proyecto de lei que aumenta unos sueldos de la Tesorería i Aduanas unidas de Constitucion. . . . 29
ANEXO NÚM. 24.—Oficio por el cual se comunica al Gobierno que el Senado ha desechado el proyecto de lei que aumenta el sueldo al oficial 1.º de la Intendencia de Concepcion. . . . 29
ANEXO NÚM. 25.—Id. id. id. que el Senado ha desechado el proyecto de lei que aumenta el sueldo al Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Constitucion 30

SESION EN 16 DE JUNIO

ACTA 32
ANEXO NÚM. 26.—Oficio por el cual el Gobierno propone a don A. Sierra para obispo de Concepcion 32
ANEXO NÚM. 27.—Id. por el cual se le piden datos sobre las entradas del Instituto de Concepcion . 32

SESION EN 21 DE JUNIO

ACTA 33
ANEXO NÚM. 28.—Oficio por el cual el Gobierno avisa que queda instruido de la formacion de la Mesa. 34
ANEXO NÚM. 29.—Id. por el cual avisa lo mismo la Cámara de Diputados 34
ANEXO NÚM. 30.—Id. con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que fija el montepío de los capitanes de corbeta. 34
ANEXO NÚM. 31.—Id. por el cual el Senado comunica que aprueba la propuesta de don A. Sierra para obispo de Concepcion. 34
ANEXO NÚM. 32.—Id. por el cual se comunica la continuacion de los empleados del Senado en el servicio 34

SESION EN 30 DE JUNIO

ACTA 36
ANEXO NÚM. 33.—Oficio por el cual el Gobierno solicita el permiso del Congreso para qne el Ejército pueda permanecer en Santiago . . . 36
ANEXO NÚM. 34.—Id. con que la Cámara de Diputados trascribe un proyecto de lei complementaria de la de elecciones 36
ANEXO NÚM. 35.—Solicitud entablada por don M. Lopeandía en demanda de su naturalizacion. . 37
ANEXO NÚM. 36.—Poder conferido por Lopeandía a don A. Cardozo. 37
ANEXO NÚM 37.—Orden de que se dé a Lopeandía cierto certificado. 37

SESION EN 2 DE JULIO

ACTA 39
ANEXO NÚM. 38.—Oficio con que la otra Cámara devuelve el proyecto de lei que permite la residencia del Ejército en Santiago 40
ANEXO NÚM. 39.—Solicitud entablada por doña María Suárez v. de Marambio en demanda de viudedad 40
ANEXO NÚM. 40.—Decretos de nombramiento de don J. Marambio para varios empleos. . . 41

SESION EN 7 DE JULIO

ACTA 43
ANEXO NUM. 41.—Oficio por el cual comunica el Gobierno que ha mandado tomar razon de la continuacion de los empleados del Senado en el servicio. 44
ANEXO NÚM. 42.—Id. por el cual se le comunica la renovacion de la Mesa 44

SESION EN 9 DE JULIO

ACTA. 45
ANEXO NÚM. 43.—Oficio por el cual la otra Cámara comunica la renovacion de su Mesa . . 46
ANEXO NÚM. 44.—Informe sobre la solicitud de don B. Viel 46

SESION EN 12 DE JULIO

ACTA 47
ANEXO NÚM. 45.—Oficio por el cual el Presidente de la República pide el espediente de doña Cármen Contreras 48
ANEXO NÚM. 46.—Id. con el que mismo Majistrado acompaña una reclamacion entablada contra las elecciones de Curicó 48
ANEXO NÚM. 47.—Id. con que el Intendente de Colchagua eleva al Gobierno dicha reclamacion . 49
ANEXO NÚM. 48.—Nota con que don F. J. Moreira eleva al gobernador de Curicó un memorial . 49
ANEXO NÚM. 49.—Oficio con que el Gobierno acompaña una reclamacion entablada contra las elecciones de Illapel 51
ANEXO NÚM. 50.—Nota con que don J. A. Undurraga eleva al Gobierno las actas de dichas elecciones 51
ANEXO NÚM. 51.—Reclamacion entablada por varios ciudadanos contra ellas 51
ANEXO NÚM. 52.—Nota con que don J. A. Undurraga eleva al Gobierno otras piezas relativas a las mismas elecciones. 53
ANEXO NÚM. 53.—Solicitud entablada por don J. M. Gatica en demanda de un certificado . . 53
ANEXO NÚM. 54.—Oficio con que se devuelve al Gobierno el espediente de doña Cármen Contreras 54

SESION EN 21 DE JULIO

ACTA 56
ANEXO NÚM. 55.—Oficio por el cual el Presidente

	Pajs
de la República comunica que queda instruido de la renovacion de la Mesa	56
Anexo núm. 56.—Id. con que el mismo Majistrado acompaña unos documentos relativos a las elecciones de la Serena	57
Anexo núm. 57.—Nota por la cual el Gobierno pide al Intendente de Coquimbo ciertos datos sobre las elecciones de la Serena	57
Anexo núm. 58.—Decreto por el cual el Intendente de Coquimbo suspende a cuatro vocales de una Mesa	57
Anexo núm. 59.—Nota del mismo funcionario sobre los incidentes que vician dichas elecciones	57
Anexo núm. 60.—Oficio con que el Presidente de la República acompaña una solicitud de don J. F. Mur	58
Anexo núm. 61.—Id. con que el mismo Majistrado acompaña una solicitud de don T. Cantuarias	58
Anexo núm. 62.—Solicitud entablada por doña Cármen Mujica v. de Picarte en demanda de que se falle otra	59
Anexo núm. 63.—Id. id. id. en demanda de viudedad	59
Anexo núm. 64.—Id. id. id. en demanda de lo mismo	59
Anexo núm. 65 —Poder conferido por don J. D. Herrera a su hijo	59
Anexo núm. 66.—Acta de una sesion de la Municipalidad de los Andes	60
Anexo núm. 67.—Solicitud entablada por don J. D. Herrera en demanda de la ciudadanía	60

SESION EN 27 DE JULIO

Acta	62
Anexo núm. 68.—Oficio con que la otra Cámara trascribe un proyecto de lei relativo a las fundaciones de censos.	62
Anexo núm. 69.—Id. id. devuelve el proyecto de lei que asigna una pension a doña Isabel Antúnez	62
Anexo núm. 70.—Solicitud entablada por don S. Sangley en demanda de la ciudadanía ante el Senado.	62
Anexo núm. 71.—Id. id. id. ante la Municipalidad de Valparaiso	63
Anexo núm. 72.—Oficio con que se comunica al Gobierno el proyecto de lei que asigna una pension a doña Isabel Antúnez	64
Anexo núm. 73.—Id. por el cual se comunica a la otra Cámara que el Senado ha desechado el proyecto de lei relativo a don B. Viel	64

SESION EN 9 DE AGOSTO

Acta	66
Anexo núm. 74.—Oficio con que el Gobierno acompaña la siguiente solicitud	67
Anexo núm. 75.—Solicitud entablada por don J. M. Serra en demanda de que se le rehabilite como ciudadano chileno	67
Anexo núm. 76.—Oficio por el cual la otra Cámara comunica la renovacion de su Mesa	67
Anexo núm. 77.—Informe sobre las elecciones de Lilapel i Curicó	67
Anexo núm. 78.—Solicitud entablada por don J. de la Barra en demanda de abono de servicios	68
Anexo núm. 79.—Oficio por el cual se comunica al Gobierno la renovacion de la Mesa	68
Anexo núm. 80.—Nota remitida a varios senadores en deman la de unos espedientes	68
Anexo núm. 81.—Citacion a los señores Senadores	68
Anexo núm. 82.—Contestacion de don Ramon Cavareda	68

SESION EN 13 DE AGOSTO

Acta	69
Anexo núm. 83.—Oficio por el cual el Gobierno comunica que queda instruido de la renovacion de la Mesa	70
Anexo núm. 84.—Id. con que el Gobierno acompaña un tratado celebrado con Inglaterra sobre el tráfico de esclavos	70

SESION EN 16 DE AGOSTO

Acta	72
Anexo núm. 85.—Oficio por el cual la otra Cámara comunica que queda impuesta de la renovacion de la Mesa	74

SESION EN 18 DE AGOSTO

Acta	76
Anexo núm. 86.—Oficio por el cual el Gobierno propone un proyecto de lei que crea una junta que falle las cuentas del fundidor de la Moneda	76
Anexo núm. 87.—Id. con que la otra Cámara acompaña un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para suspender las relaciones comerciales con Mendoza?	77
Anexo núm. 88.—Nota con que se acompaña la cuenta que sigue	77
Anexo núm. 89.—Cuenta de los gastos de Secretaría	77
Anexo núm. 90.—Comprobantes de ella	77
Anexo núm. 91.—Cuenta de gastos de la Secretaría	78
Anexo núm. 92 —Solicitud entablada por doña Tadea Echeñique v. de Echeverz en demanda de viudedad	78
Anexo núm. 93.—Id. id. id.	79
Anexo núm. 94.—Id. id. en demanda de un certificado	79
Anexo núm. 95.—Id. entablada por don G. de la Quintana en demanda de la ciudadanía ante el Senado	80

PÁJS.

ANEXO NÚM. 96.—Id. id. id. ante la Municipalidad de Valparaiso 80

SESION EN 20 DE AGOSTO

ACTA 82
ANEXO NÚM. 97.—Oficio por el cual el Gobierno propone un proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra 82
ANEXO NÚM. 98.—Id. por el cual el Gobierno propone un proyecto de lei que asigna media racion a los curas rectores del Sagrario. . . . 82
ANEXO NÚM. 99.—Id. con que la otra Cámara trascribe un proyecto de lei que faculta al Gobierno para transijir una cuestion del Fisco con don R. Varas R. 83
ANEXO NÚM. 100.—Informe sobre las cuentas de la Secretaría 83
ANEXO NÚM. 101.—Solicitud entablada por doña Juana Jiménez v. de Elizalde en demanda de viudedad 83
ANEXO NÚM. 102.—Oficio por el cual se piden $ 200 para atender a las necesidades de la Secretaría 84
ANEXO NÚM. 103.—Citacion de los Senadores . 84

SESION EN 23 DE AGOTO

ACTA 85
ANEXO NÚM. 104.—Oficio con que el Gobierno acompaña la siguiente solicitud 86
ANEXO NÚM. 105.—Solicitud entablada por doña Manuela Acuña en demanda de que se la dé montepío como viuda del capitan N. Araya . . 86
ANEXO NÚM. 106.—Poder dado por ella a don P. Beytia 87
ANEXO NÚM. 107.—Delegacion de dicho poder . 87
ANEXO NÚM. 108.—Nombramiento de don N. Aguayo para el empleo de subteniente . . 87
ANEXO NÚM. 109.—Id. id. para el empleo de teniente 88
ANEXO NÚM. 110.—Id. id. para el empleo de capitan graduado 88
ANEXO NÚM. 111.—Id. id. para capitan efectivo del Carampangue 89
ANEXO NÚM. 112.—Id. id. id. de Granaderos . 89
ANEXO NÚM. 113.—Solicitud entablada por don P. N. Beytia en demanda de un certificado . . 89
ANEXO NÚM. 114.—Id. id. id. 90
ANEXO NÚM. 115.—Id. entablada por doña Manuela Acuña en demanda de una copia de la licencia que su marido obtuvo para contraer matrimonio 91
ANEXO NÚM. 116.—Informe sobre la precedente solicitud 91
ANEXO NÚM. 117.—Solicitud entablada por el capitan N. Aguayo en demanda de licencia para casarse 91

PÁJS.

ANEXO NÚM. 118.—Consentimiento dado por el padre de doña Manuela Acuña 92
ANEXO NÚM. 119.—Copia del nombramiento de don N. Aguayo para capitan de Granaderos . 92
ANEXO NÚM. 120.—Partida de matrimonio de don N. Aguayo con doña Manuela Acuña. . . . 92
ANEXO NÚM. 121.—Solicitud entablada por doña Manuela Acuña v. de Aguayo en demanda de la aprobacinn de su matrimonio 93
ANEXO NÚM. 122.—Nota con que el inspector jeneral don M. Búlnes eleva al Gobierno el espediente de doña Manuela Acuña 93

SESION EN 27 DE AGOSTO

ACTA 96
ANEXO NÚM. 123.—Oficio por el cual el Gobierno comunica que ha dado órden de que se entreguen $ 200 al Pro-Secretario 97
ANEXO NÚM. 124.—Id. por el cual comunica que ha prorrogado por treinta dias las sesiones ordinarias 98
ANEXO NÚM. 125.—Id. con que acompaña los presupuestos para 1842 i la Cuenta de Inversion de 1840. 98
ANEXO NÚM. 126.—Presupuesto de la Intendencia de Aconcagua 98
ANEXO NÚM. 127.—Id. de los correos de dicha provincia 98
ANEXO NÚM. 128.—Id. de la Intendencia de Coquimbo 99
ANEXO NÚM. 129.—Id. de los correos de la misma provincia 99
ANEXO NÚM. 130.—Suscriciones a periódicos de ella 100
ANEXO NÚM. 131.—Presupuestos de la Intendencia de Concepcion 100
ANEXO NÚM. 132.—Id. de la Gobernacion de Talcahuano 100
ANEXO NÚM. 133.—Id. de los correos de Concepcion 100
ANEXO NÚM. 134.—Id. del servicio de indíjenas . 101
ANEXO NÚM. 135.—Id del servicio de vacunacion . 101
ANEXO NÚM. 136.—Id. de la Intendencia de Valdivia. 102
ANEXO NÚM. 137.—Id. de la gobernacion de Osorno 102
ANEXO NÚM. 138.—Id. de los correos de Valdivia. 102
ANEXO NÚM. 139,—Id. del servicio de indíjenas de Valdivia 102
ANEXO NÚM. 140.—Id. de los pensionistas residentes en Valdivia 102
ANEXO NÚM. 141.—Id. de la Intendencia de Chiloé 103
ANEXO NÚM. 142.—Id. de los correos de Chiloé . 103
ANEXO NÚM. 143.—Id. de la Secretaría de Relaciones Esteriores 103
ANEXO NÚM. 144.—Id. del Cuerpo Diplomático . 103
ANEXO NÚM. 145.—Id. del Cuerpo Lejislativo . 104
ANEXO NÚM. 146.—Id. de la Secretaría del Senado 104
ANEXO NÚM. 147.—Id. de la Secretaría de la Cáma de Diputados 104

PÁJS.

ANEXO NÚM. 148.—Presupuesto de la Comision Conservadora 105
ANEXO NÚM. 149.—Id. del Poder Ejecutivo. . 105
ANEXO NÚM. 150.—Id. de la Gobernacion de Valparaiso 106
ANEXO NÚM. 151.—Id. de los correos de Valparaiso 106
ANEXO NÚM. 152.—Id. de varios gastos de Valparaiso 106
ANEXO NÚM. 153.—Id. de la Secretaría del Consejo de Estado 107
ANEXO NÚM. 154.—Id. del Ministerio del Interior 107
ANEXO NÚM. 155.—Id. de la Intendencia de Santiago. 107
ANEXO NÚM. 156.—Id. de la Administracion Jeneral de Correos 108
ANEXO NÚM. 157.—Id. de las administraciones subalternas de correos 108
ANEXO NÚM. 158.—Id. de beneficencia i utilidad pública 109
ANEXO NÚM. 159.—Id. del servicio de vacunacion. 109
ANEXO NÚM. 160.—Id. de pensiones que se pagan en Santiago 110
ANEXO NÚM. 161.—Id. de varios gastos . . . 111
ANEXO NÚM. 162.—Id. de suscriciones a periódicos 111
ANEXO NÚM. 163.—Id. de la Direccion de Obras Públicas 111
ANEXO NÚM 164.—Id. de la Intendencia de Colchagua 111
ANEXO NÚM. 165.—Id. de los correos de Colchagua 112
ANEXO NÚM. 166.—Id. del servicio de indíjenas de Colchagua 112
ANEXO NÚM, 167.—Id. de la Intendencia de Talca 112
ANEXO NÚM. 168.—Id. de los correos de Talca . 112
ANEXO NÚM. 169.—Id. de la Intendencia de Maule 113
ANEXO NÚM. 170.—Id. de la Gobernacion de Constitucion 113
ANEXO NÚM. 171.—Id de los correos de Maule . 113
ANEXO NÚM. 172.—Id. de la Tesorería Jeneral . 114
ANEXO NÚM. 173.—Id. de la Casa de Moneda . 118
ANEXO NÚM. 174.—Id. de las oficinas de alcabalas 119
ANEXO NÚM. 175.—Id. de la Factoría jeneral del Estanco 119
ANEXO NÚM. 176.—Id. de la aduana de Valparaiso 119
ANEXO NÚM. 177.—Id. de la Tesorería de Concepcion 120
ANEXO NÚM. 178.—Id. de la renta jeneral de correos 121
ANEXO NÚM. 179.—Id. de la aduana de Talcahuano 122
ANEXO NÚM. 180.—Id de la tesorería de Valdivia . 123
ANEXO NÚM 181.—Id. de la aduana de Valdivia . 123
ANEXO NÚM. 182.—Id. de la Tesorería de Chiloé 124
ANEXO NÚM. 183.—Id. de la aduana de Chiloé . 124
ANEXO NÚM. 184.—Id. de la aduana de la Serena. 124
ANEXO NÚM. 185.—Id. de la Tesorería de la Serena 125
ANEXO NÚM. 186.—Id. de la del Huasco . . . 125
ANEXO NÚM. 187.—Id. de la aduana del Huasco . 125
ANEXO NÚM. 188.—Id. de la de Copiapó. . . 126
ANEXO NÚM. 189.—Id. de la Tesorería de id. . 127

PÁJS.

ANEXO NÚM. 190.—Presupuesto de la aduana de Constitucion 127
ANEXO NÚM. 191.—Id. de la de Los Andes . . 127
ANEXO NÚM. 192.—Cuenta de Inversion de la Tesorería Jeneral 128
ANEXO NÚM. 193.—Id. id. id. 130
ANEXO NÚM. 194.—Id. id. id. 130
ANEXO NÚM. 195.—Sueldos del Ejército . . 132
ANEXO NÚM. 196.—Gastos de id. 133
ANEXO NÚM. 197.—Sueldos de cívicos . . . 134
ANEXO NÚM. 198.—Gastos de id 135
ANEXO NÚM. 199.—Pagos hechos por la Tesorería Jeneral 136
ANEXO NÚM. 200.—Crédito amortizado . . . 137
ANEXO NÚM. 201.—Gastos de Hacienda i de Guerra 137
ANEXO NÚM. 202.—Devoluciones. 144
ANEXO NÚM. 203.—Existencias 145
ANEXO NÚM. 204.—Resúmen. 145
ANEXO NÚM. 205.—Casa de Moneda . . . 146
ANEXO NÚM. 206.—Oficina de alcabalas . . 146
ANEXO NÚM. 207.—Sueldos i gastos de correos . 147
ANEXO NÚM. 208.—Id. del estanco . . . 148
ANEXO NÚM. 209.—Id. de la aduana de Valparaiso 148
ANEXO NÚM. 210.—Id. de la Tesorería de Concepcion 150
ANEXO NÚM. 211.—Id. de la aduana de Talcahuano 153
ANEXO NÚM. 212.—Id. de la Tesorería de Valdivia. 154
ANEXO NUM. 213.—Id. de la aduana de id. . . 156
ANEXO NÚM. 214.—Id. de la Tesorería de Chiloé . 156
ANEXO NÚM. 215.—Id. de la aduana de Chiloé . 158
ANEXO NÚM. 216.—Id. de la de la Serena . . 158
ANEXO NÚM. 217.—Id. de la Tesorería de id. . 159
ANEXO NÚM. 218.—Id. de la de Huasco. . . 161
ANEXO NÚM. 219.—Id. de la Aduana de id. . 162
ANEXO NÚM. 220.—Id. de la de Copiapó . . 163
ANEXO NÚM. 221.—Id. de la Tesorería de id. . 163
ANEXO NÚM. 222.—Id. de la aduana de Constitucion 164
ANEXO NÚM. 223.—Id. de la aduana de los Andes 165
ANEXO NÚM. 224.—Comunicacion de un acuerdo de la Comision Nacional 166
ANEXO NÚM. 225.—Resúmen jeneral de sueldos i gastos 166
ANEXO NÚM. 226.—Sueldos de Contaduría Mayor 166
ANEXO NÚM. 227.—Id. del Ministerio de Hacienda 167
ANEXO NÚM. 228.—Id. de la Tesorería Jeneral . 167
ANEXO NÚM. 229.—Premios de los tenientes de ministros 168
ANEXO NÚM. 230.—Sueldos de la Casa de Moneda 168
ANEXO NÚM. 231.—Id. de la aduana de Santiago 169
ANEXO NÚM. 232.—Id. del resguardo del Portillo 169
ANEXO NÚM. 233.—Id. de la Factoría Jeneral del Estanco 169
ANEXO NÚM. 234.—Id. del resguardo de dicha Factoría 170
ANEXO NÚM. 235.—Comisiones, gastos, etc. de especies estancadas 170
ANEXO NÚM. 236.—Sueldos de la Caja de Administracion 171

	Pájs
Anexo núm. 237. – Principales o censo.	172
Anexo núm. 238. – Oficina del visitador fiscal	173
Anexo núm. 239. – Intereses del empréstito de Lóndres	173
Anexo núm. 240. – Sueldos del resguardo de la aduana de Valparaiso.	174
Anexo núm. 241. – Id. de dicha aduana	175
Anexo núm. 242. – Id. id. id	177
Anexo núm. 243. – Id. de su resguardo.	178
Anexo núm. 244. – Id. del resguardillo del Almendral	179
Anexo núm. 245. – Gastos de la aduana, de la alcaidía i el resguardo de Valparaiso	179
Anexo núm. 246. – Arriendo de almacenes en Valparaiso	180
Anexo núm. 247. – Factorías de Tabacos en id.	180
Anexo núm. 248. – Comisiones i gastos de dicha Factoría	181
Anexo núm. 249. – Sueldos de la tesorería de Concepcion	181
Anexo núm. 250. – Id. de la aduana de Talcahuano	181
Anexo núm. 251. – Id. del resguardo de id.	182
Anexo núm. 252.—Id. de la Factorfa de Tabacos de Concepcion	182
Anexo núm. 253. – Comisiones i gastos de dicha Factoría	183
Anexo núm. 254. – Réditos de capitales consolidados	183
Anexo núm. 255 – Comisiones i gastos de la Factoría de Colchagua	183
Anexo num. 256. – Comisiones i gastos de la Factoría de Talca	183
Anexo núm. 257.—Réditos de capitales consolidados	183
Anexo núm. 258.—Sueldos de la aduana de Constitucion.	183
Anexo núm. 259.—Id. del resguardo de dicha aduana	183
Anexo núm. 260.—Id. de la aduana de Valdivia.	184
Anexo núm. 261.—Id. del resguardo de ella.	184
Anexo núm. 262.—Comisiones i gastos de la Factoría de Valdivia.	184
Anexo núm. 263.—Id. de la aduana de Chiloé	184
Anexo núm. 264.—Id. del resguardo de ella.	184
Anexo núm. 265.—Comisiones i gastos de la Factoría de Chiloé	185
Anexo núm. 266.—Sueldos de la aduana de los Andes	185
Anexo núm. 267.—Id. del resguardo de los Hornillos.	185
Anexo núm. 268.—Id. del resguado de los Patos.	186
Anexo núm. 269.—Comisiones i gastos de la Factoría de Aconcagua	186
Anexo núm. 270.—Sueldos de la Casa de Moneda de Coquimbo	186
Anexo núm 271. – Id. de la aduana de la Serena.	186
Anexo núm. 272. – Id. de su resguardo.	187
Anexo núm. 273. – Id. de la Aduana de Huasco	187
Anexo núm. 274. – Sueldo de su resguardo	188
Anexo núm. 275. – Id. de la Aduana de Copiapó	188
Anexo núm. 276. – Id. de su resguardo.	188
Anexo núm. 277. – Id. del resguardo de cordillera de Copiapó.	189
Anexo núm. 278. – Comisiones i gastos de la Factoría de Coquimbo.	189
Anexo núm. 279. – Réditos de capitales consolidados	189
Anexo núm 280. – Presupuesto jeneral del Ministerio de Hacienda.	189
Anexo núm. 281. – Id. del Ministerio de Justicia	192
Anexo núm. 282.—Id. de la Corte Suprema de Justicia.	193
Anexo núm. 283. – Id. de la Corte de Apelaciones.	193
Anexo núm. 284.—Id. de los juzgados de letras	194
Anexo núm. 285. – Id. del Tribunal del Consulado.	194
Anexo núm. 286. – Id. del Presidio.	194
Anexo núm. 287.—Id. de las Misiones.	195
Anexo núm. 288.—Id. del Instituto Nacional	195
Anexo núm. 289. – Id. de la Biblioteca.	195
Anexo núm. 290. – Id. del Museo.	196
Anexo núm. 291. – Id. del Gobierno de la isla de Juan Fernández.	196
Anexo núm. 292. – Id. del Juzgado de letras de Aconcagua.	196
Anexo núm. 293. – Id. del liceo de id.	196
Anexo núm. 294.—Id. de las escuelas de id.	196
Anexo núm. 295.—Id. del juzgado de letras de Coquimbo.	197
Anexo núm. 296. – Id. del juzgado de comercio de id.	197
Anexo núm. 297.—Sínodo de id.	197
Anexo núm. 298. – Capellanes en Copiapó.	197
Anexo núm. 299. – Varios gastos en Coquimbo	197
Anexo núm. 300,—Presupuesto de las escuelas de Coquimbo	197
Anexo núm. 301. – Id. de las escuelas de niñas de id.	198
Anexo núm. 302. – Capellanes de la Compañía i San Pablo	198
Anexo núm. 303. – Curas que disfrutan sínodo	198
Anexo núm. 304. – Juzgado de letras de Chiloé	198
Anexo núm. 305.—Colejio de Propaganda	199
Anexo núm. 306.—Escuelas elementalès de Chilcé.	199
Anexo núm. 307. – Varios gastos en id.	199
Anexo núm. 308.—Juzgado de letras de Valdivia.	199
Anexo núm. 309. – Misioneros de Valdivia	199
Anexo núm. 310.—Varios gastos en id.	200
Anexo núm. 311. – Presupuesto de las escuelas elementales de Valdivia	200
Anexo núm. 312. – Id. del juzgado de letras de Valparaiso.	200
Anexo núm. 313 – Id. del Tribunal del Consulado de id.	200
Anexo núm. 314. – Id. de una escuela de id.	201
Anexo núm. 315.—Id. del juzgado de letras de Colchagua.	201

PÁJS.

ANEXO NÚM. 316. – Presupuesto de las escuelas elementales de Colchagua 201
ANEXO NÚM. 317. – Id. del juzgado de letras de Talca 201
ANEXO NÚM. 318. – Id. id. de Maule 201
ANEXO NÚM. 319. – Id. de las escuelas elementales de Maule 201
ANEXO NÚM. 320. – Id. del juzgado de letras de Concepcion 202
ANEXO NÚM. 321. – Sinodos de id. 202
ANEXO NÚM. 322. – Presupuesto del Instituto de Concepcion 202
ANEXO NÚM. 323. – Gastos del culto de id. . . . 202
ANEXO NÚM. 324 – Presupuesto de las escuelas elementales de id. 202
ANEXO NÚM. 325. – Id. del Ministerio de Guerra . 203
ANEXO NÚM. 326. – Id. de la Inspeccion Jeneral del Ejército 203
ANEXO NÚM. 327. – Sueldo de los jenerales . . 204
ANEXO NÚM. 328. – Id. de los jueces de la Corte Marcial 204
ANEXO NÚM. 329. – Id. de los edecanes del Gobierno 205
ANEXO NÚM. 330. Id. del ayudante de la Intendencia de Santiago 205
ANEXO NÚM. 331. – Id. de los cirujanos militares de id. 205
ANEXO NÚM. 332. – Id. de los jefes i oficiales agregados a plaza 205
ANEXO NÚM. 333. – Id. de los retirados temporalmente 206
ANEXO NÚM. 334. – Id. de montepío 207
ANEXO NÚM. 335. – Id. de los inválidos . . . 210
ANEXO NÚM. 336. – Íd. de los inválidos residentes en Rancagua 214
ANEXO NÚM. 337.—Presupuesto de la Comisaría Jeneral del Ejército 214
ANEXO NÚM. 338. – Id. de los inválidos de la Marina pagados por dicha Comisaría . . . 214
ANEXO NÚM. 339. – Id. del Cuerpo de Artillería . 214
ANEXO NÚM. 340. – Id. del Carampangue . . 216
ANEXO NÚM. 341. – Premios a individuos del Valdivia i el Carampangue 217
ANEXO NÚM. 342. – Presupuesto del rejimiento de Granaderos 217
ANEXO NÚM. 343. – Id. del Húsares 218
ANEXO NÚM. 344.—Premios de individuos de caballería 219
ANEXO NÚM. 345. – Presupuesto de jefes i oficiales agregados a cuerpos 219
ANEXO NÚM. 346. – Id. de la plana mayor de unos escuadrones cívicos 220
ANEXO NÚM. 347.—Id. de unas milicias de infantería 220
ANEXO NÚM. 348. – Id. de la compañía cívica de Dragones de la Victoria 221
ANEXO NÚM. 349—Id. de las milicias de Melipilla. 221
ANEXO NÚM. 350 —Id. de Rancagua 221

PÁJS.

ANEXO NÚM. 351.—Presupuesto de Casablanca. 222
ANEXO NÚM. 352 —Gastos de guardias cívicas . 222
ANEXO NÚM. 353.—Presupuesto de la Maestranza de Artillería 222
ANEXO NÚM. 354.—Id. de los cuadros de la infantería de Marina 223
ANEXO NÚM. 355.—Id. del estado mayor de plaza de Valparaiso 223
ANEXO NÚM. 356.—Id. de los ayudantes de la Comandancia Jeneral de Marina. 223
ANEXO NÚM. 357.—Id. de los cirujanos militares de Valparaiso 224
ANEXO NÚM. 358. – Id. de los jefes i oficiales agregados a plaza. 224
ANEXO NÚM. 359. – Id. de los retirados temporalmente. 224
ANEXO NÚM. 360. – Id. del montepío en Valparaiso 224
ANEXO NÚM. 361. – Id. de los agregados al Departamento de Marina en Valparaiso 225
ANEXO NÚM. 362. – Id. de los inválidos de id. . 225
ANEXO NÚM. 363.—Id. de los de marina . . 226
ANEXO NÚM. 364.—Id. de la brigada de artillería cívica de Valparaiso. 226
ANEXO NÚM. 365.—Id. del batallon cívico número 1 de id. 227
ANEXO NÚM. 366. – Id. del número 2. 227
ANEXO NÚM. 367.—Id. del escuadron cívico de Valparaiso 228
ANEXO NÚM. 368.—Id. de la Maestranza de Artillería de id. 228
ANEXO NÚM. 369. – Id. de la Comisaría de id. . 228
ANEXO NÚM. 370. – Id. del Arsenal de Marina . 228
ANEXO NÚM. 371. – Id. de la Capitanía del puerto de Valparaiso. 229
ANEXO NÚM. 372.—Id. de los vijías de id. . . 229
ANEXO NÚM. 373.—Id. de la fragata *Chile* . . 229
ANEXO NÚM. 374. – Id. id. id.. 231
ANEXO NÚM. 375. – Id. de la goleta *Colocolo*. . 232
ANEXO NÚM. 376. – Id. de la *Janequeo* . . . 232
ANEXO NÚM. 377. – Id. de la Comandancia de las milicias de San Fernando 232
ANEXO NÚM. 378. – Id. de los agregados a plaza en id. 233
ANEXO NÚM. 379. – Id. de los inválidos residentes en id. 233
ANEXO NÚM. 380.—Id. del Montepío 233
ANEXO NÚM. 381.—Id. del escuadron cívico de Caupolican. 233
ANEXO NÚM. 382.—Id. de las milicias de infantería de San Fernando. 233
ANEXO NÚM. 383.—Id. de las de Caupolican . . 234
ANEXO NÚM. 384.—Id. del batallon cívico de Curicó 234
ANEXO NÚM. 385.—Id. de los oficiales retirados de Talca. 234
ANEXO NÚM. 386.—Id. de los inválidos de id . 235
ANEXO NÚM. 387.—Sueldo de un instructor de milicias de Talca 235

	Pajs.
Anexo núm. 388.—Presupuesto de las milicias de infantería de id.	235
Anexo núm. 389.—Id. de los ayudantes de la Intendencia de Maule	236
Anexo núm. 390.—Id. de los instructores de las milicias de id.	236
Anexo num. 391.—Id. de las milicias de id	236
Anexo núm. 392.—Id. del estado mayor divisionario del sur	237
Anexo núm. 393.—Id. de las Comandancias de las fronteras	237
Anexo núm. 394.—Id. de los ayudantes de la Intendencia de Concepcion	238
Anexo núm. 395.—Id. de los capellanes de plazas i fuertes en id.	238
Anexo num. 396.—Id. de los cirujanos militares de id.	238
Anexo núm. 397.—Id. de los oficiales sueltos de id.	238
Anexo núm. 398.—Id. de jefes i oficiales agregados a plaza en id.	239
Anexo núm. 399.—Id. de los retirados temporalmente en id.	239
Anexo núm. 400.—Id. del montepío pagado en id.	239
Anexo núm. 401.—Id. de los inválidos residentes en id.	240
Anexo num. 402.—Id. de la Maestranza de la Artillería del Sur	243
Anexo núm. 403.—Id. de los jefes i oficiales que han pasado a las órdenes del Jeneral en Jefe	243
Anexo núm. 404.—Id. de la Brigada de Artillería cívica de Talcahuano.	244
Anexo núm. 405.—Id. del batallon cívico número 1 de Concepcion	244
Anexo núm. 406.—Id. del número 2	245
Anexo núm. 407.—Id. del número 3	245
Anexo núm. 408.—Id. del rejimiento de caballería de Lautaro.	246
Anexo núm. 409.—Id. del de Laja	246
Anexo núm. 410.—Id. de la Capitanía del puerto de Talcahuano	246
Anexo núm. 411.—Sueldo de un oficial de marina agregado a plaza	247
Anexo núm. 412.—Presupuesto de la mayoría de Plaza de Valdivia	247
Anexo núm. 413.—Id. de los cirujanos de la guarnicion de id.	247
Anexo núm. 414.—Sueldo de un capellan de Ejército en id	247
Anexo núm. 415.—Presupuesto de los jefes agregados a plaza en id.	247
Anexo núm. 416.—Id. del montepío pagado en id.	247
Anexo núm. 417.—Id. de los inválidos de id.	248
Anexo núm. 418.—Id. de los ayudantes e instructores de id.	248
Anexo núm. 419.—Id. de las milicias de id.	248
Anexo núm. 420.—Id. del estado mayor de plaza de Chiloé	249
Anexo núm. 421.—Presupuesto de los cirujanos militares de id.	249
Anexo núm. 422.—Id. de los agregados a plaza en id.	249
Anexo núm. 423.—Sueldo de un oficial retirado temporalmente en id.	249
Anexo núm. 424.—Presupuesto del montepío pagado en id.	250
Anexo núm. 425.—Id. de los inválidos de id.	250
Anexo núm. 426.—Id. de los instructores de milicias de id.	250
Anexo núm. 427.—Id. de la Maestranza de artillería de id.	250
Anexo núm. 428.—Id. de la artillería cívica de id.	250
Anexo núm. 429.—Id. de la capitanía del puerto de Chiloé.	251
Anexo núm. 430.—Id. de los cuadros de infantería de Copiapó.	251
Anexo núm. 431.—Id. del Estado Mayor de plaza de Coquimbo	252
Anexo núm. 432.—Id. de jefes i oficiales agregados a plaza en Coquimbo.	252
Anexo núm. 433.—Id. de los retirados temporalmente en id	252
Anexo núm. 434.—Id. del montepío pagado en id.	252
Anexo núm. 435.—Id. de los inválidos residentes en id.	252
Anxeo núm. 436.—Id. de la Maestranza de artillería de id	253
Anexo núm. 437.—Id. de los instructores de las milicias de id	253
Anexo núm. 438.—Id. de la Artillería cívica de id	253
Anexo núm. 439.—Id. de las milicias de la Serena	254
Anexo núm. 440.—Id. de Vallenar	254
Anexo núm. 441.—Id. de Ovalle	255
Anexo núm. 442.—Id. de Copiapó.	255
Anexo núm. 443.—Id. de la capitanía del puerto de Coquimbo	256
Anexo núm. 444.—Id. de jefes i oficiales retirados en Aconcagua	256
Anexo núm. 445.—Id. de montepío pagado en id.	256
Anexo núm. 446.—Id. de la Comandancia de Armas de los Andes	256
Anexo núm. 447.—Sueldo de un capellan de ejército	256
Anexo núm. 448.—Presupuesto de inválidos residentes en Aconcagua.	256
Anexo núm. 449.—Id. del batallon cívico núm. 1 de San Felipe	257
Anexo núm. 450.—Id. de las milicias de infantería de Quillota	257
Anexo núm. 451.—Id. de los Andes.	258
Anexo núm. 452.—Id. los jefes e instructores de milicias en Aconcagua.	258
Anexo núm. 453.—Oficio por el cual el Gobierno propone un proyecto de lei que da a don V. Garrido una compensacion pecuniaria	258

PÁJS.

ANEXO NÚM. 454. – Nombramiento de don V. Garrido para oficial mayor de la Comisaría Jeneral. 259
ANEXO NÚM. 455. – Id. id. de Comisario Contador. 259
ANEXO NÚM. 456. – Id. id. de Comisario Jeneral . 259
ANEXO NÚM. 457 – Id. id. de visitador fiscal. . 260
ANEXO NÚM. 458. – Oficio con que el jeneral en jefe don M. Búlnes eleva al Gobierno una solicitud de don V. Garrido 260
ANEXO NÚM. 459. – Decreto que manda dar su hoja de servicios. 260
ANEXO NÚM. 460. – Informe del Contador Mayor don R. Correa de Saa sobre ellos. . . . 260
ANEXO NÚM. 461. – Nombramiento de don V. Garrido para el empleo de teniente coronel. . . 261
ANEXO NÚM. 462. – Solicitud entablada a su nombre en demanda de una copia autorizada. . . 261
ANEXO NÚM. 463. – Id. entablada por don V. Garrido en demanda de que los cirujanos certifiquen el estado de su salud 262
ANEXO NÚM. 464. – Id. id. en demanda de jubilacion. 262
ANEXO NÚM. 465. – Informe del jeneral en jefe don M. Búlnes sobre dicha soiicitud. . . . 263
ANEXO NÚM. 466.—Foja de servicios de don V. Garrido 263
ANEXO NÚM. 467. – Solicitud de don V. Garrido en demanda de retiro 266
ANEXO NÚM. 468. – Informe sobre ella. . . 266
ANEXO NÚM. 469. – Contestacion de don V. Garrido. 267
ANEXO NÚM. 470. – Dictámen del fiscal de la Corte Suprema 268
ANEXO NÚM. 471. – Solicitud entablada por don V. Garrido en demanda de que se nombre un cirujano que le examine 269
ANEXO NÚM. 472 Certificado de un cirujano. . 270
ANEXO NÚM. 473. – Solicitud en que don V. Garrido propone que por transaccion se le den 9,000 pesos. 270
ANEXO NÚM. 474. – Nota con que el Ministro de Guerra i Marina acompaña la Memoria anual de sus departamentos 270
ANEXO NÚM. 475. – Oficio por el cual la otra Cámara comunica que se ha conformado con el proyecto de lei que asigna una pension a doña Cármen Carrera v. de Gormaz. 270
ANEXO NÚM. 476. – Id. con que trascribe un proyecto de lei que asigna pension a doña Cármen Ibáñez v. de Briceño 271
ANEXO NÚM. 477. – Id. con que la Comision de Lejislacion acompaña los trabajos de codificacion ejecutados en el año 271
ANEXO NÚM. 478. – Artículo de *El Araucano* sobre dichos trabajos. 271
ANEXO NÚM. 479. – Nota con que el Presidente del Crédito Público acompaña el estado siguiente. . 272
ANEXO NÚM. 480. – Estado de las operaciones de su caja desde un año atras. 272
ANEXO NÚM. 481. – Boletin número 49 de la Caja de Amortizacion 273
ANEXO NÚM. 482. – Solicitud entablada por don T. K. Sanders ante la Municipalidad de Talcahuano en demanda de la ciudadanía . . . 274
ANEXO NÚM. 483. – Id. id. ante el Senado. . . 275
ANEXO NÚM. 484. – Oficio por el cual se comunica al Gobierno que el Senado queda impuesto de la prórroga de las sesiones 275
ANEXO NÚM. 485. – Nota por la cual se invita a la otra Cámara a nombrar una comision que juntamente con la del Senado examine los Presupuestos 275
ANEXO NÚM. 486. – Contestacion de la otra Cámara 275
ANEXO NÚM. 487. – Oficio con que se comunica al Gobierno el proyecto de lei que asigna pension a doña Cármen Carrera. 279

CONGRESO NACIONAL

SESION EN 30 DE AGOSTO DE 1841

ACTA 279
ANEXO NÚM. 488. – Oficio con que se acompaña el escrutinio de la eleccion presidencial en La Serena. 280
ANEXO NÚM. 489. – Escrutinio aludido . . . 280
ANEXO NÚM. 490. – Oficio con que se acompaña el acta siguiente 280
ANEXO NÚM. 491. – Acta del escrutinio de la eleccion presidencial en Aconcagua. . . . 280
ANEXO NÚM. 492. – Id. id. en Valparaíso. . . 281
ANEXO NÚM. 493. – Id. id. en Casablanca. . . 281
ANEXO NÚM. 494. – Circular sobre las funciones de los colejios electorales. 282
ANEXO NÚM. 495. – Nota con que se acompañan las cinco actas electorales de los cinco departamentos de Santiago. 282
ANEXO NÚM. 496. – Acta del escrutinio electoral de Melipilla 282
ANEXO NÚM. 497. – Id. id. de Rancagua. . . 283
ANEXO NÚM. 498. – Id. id. de Santiago. . . 285
ANEXO NÚM. 499. – Oficio con que se acompaña el siguiente escrutinio 290
ANEXO NÚM. 500.—Acta del escrutinio electoral de la provincia de Santiago 290

PÁJS.

ANEXO NÚM. 501. – Oficio con que se acompaña el siguiente escrutinio 291
ANEXO NÚM. 502. – Acta del escrutinio electoral de Colchagua 291
ANEXO NÚM. 503. – Oficio con que se acompaña el siguiente escrutinio 291
ANEXO NÚM. 504. – Escrutinio electoral de Talca . 292
ANEXO NÚM. 505. – Oficio con se acompaña el siguiente escrutinio 292
ANEXO NÚM. 506. – Escrutinio electoral de Maule. 292
ANEXO NÚM. 507. – Oficio con que se acompaña el siguiente escrutinio 292
ANEXO NÚM. 508. – Escrutinio electoral de Concepcion 292

PÁJS

ANEXO NÚM. 509. – Oficio con que se acompaña el siguiente escrutinio 293
ANEXO NÚM. 510. – Escrutinio electoral de Valdivia 293
ANEXO NÚM. 511.—Lista de los ciudadanos favorecidos 293
ANEXO NÚM. 512. – Oficio con que se acompaña el siguiente escrutinio 293
ANEXO NÚM. 513.—Escrutinio electoral de Chiloé. 294
ANEXO NÚM. 514. – Oficio por el cual se comunica al Gobierno la proclamacion de don M. Búlnes para Presidente de la República . . . 294
ANEXO NÚM. 515.—Id. por el cual se comunica su proclamacion a don M. Bulnes 294

CÁMARA DE SENADORES

SESION EN 1.º DE SETIEMBRE

ACTA 297
ANEXO NÚM. 516. – Oficio por el cual don M. Búlnes contesta que queda impuesto de su proclamacion 298
ANEXO NÚM. 517. – Id. con que la otra Cámara trascribe un proyecto de lei que concede a doña Teresa Lazo v. de Castillo una pension . . 298
ANEXO NÚM. 518. – Llamamiento del Ministro de Guerra i Marina 298

SESION EN 3 DE SETIEMBRE

ACTA 299

SESION SECRETA EN 3 DE SETIEMBRE

ACTA 301

SESION EN 10 DE SETIEMBRE

ACTA 302
ANEXO NÚM. 519. – Oficio por el cual el Gobierno propone que se dé a don F. Búlnes la efectividad del empleo de coronel 303
ANEXO NÚM. 520. – Id. por el cual propone a don J. I. de la Cavareda para coronel graduado . 303
ANEXO NÚM. 521. – Id. por el cual el Inspector jeneral del Ejército hace la propuesta de don J. J. de la Cavareda 303
ANEXO NÚM. 522. – Id. por el cual el gobierno propone a don J. M. Corvalan para coronel graduado 304
ANEXO NÚM. 523. – Propuesta de don J. M. Corvalan hecha por la Inspeccion jeneral del Ejército. 304
ANEXO NÚM. 524. – Su foja de servicios . . 304
ANEXO NÚM. 525.—Oficio por el cual la otra Cámara comunica haber aceptado la modificacion hecha por el Senado al proyecto de lei relativo a la solicitud de don R. Varas R. 305
ANEXO NÚM. 526. – Proyecto de lei que instituye una junta revisora del Proyecto de Código Civil. 305
ANEXO NÚM. 527. – Oficio por el cual se comunica al Gobierno la renovacion de la mesa. . . 305
ANEXO NÚM. 528. – Propuesta de don F. Búlnes para coronel efectivo 306

SESION SECRETA EN 10 DE SETIEMBRE

ACTA 307

SESION EN 13 SETIEMBRE

ACTA 308
ANEXO NÚM. 529. – Oficio por el cual la otra Cámara comunica la renovacion de su mesa. . . 309
ANEXO NÚM. 530. – Mocion para dar pension a la viuda de don G. J. de Tocornal . . . 310
ANEXO NÚM. 531. – Oficio por el cual se piden fondos para unos arreglos de la sala . . . 310

SESION EN 15 DE SETIEMBRE

ACTA 311
ANEXO NÚM. 532. – Oficio por el cual el Gobierno propone que se transija la cuestion del *Warrior* 312

CONGRESO NACIONAL

PÁJS

SESION EN 18 DE SETIEMBRE

ACTA 317
ANEXO NÚM. 533.—Juramento de don M. Búlnes. 318
ANEXO NÚM. 534.—Esposicion que don J. Prieto dirije a sus conciudadanos 318

CAMARA DE SENADORES

SESION EN 20 DE SETIEMBRE

ACTA 329
ANEXO NÚM. 535.—Oficio por el cual el Gobierno comunica que ha mandado cubrir los gastos de decoracion de la sala 330
ANEXO NÚM. 536.—Id por el cual comunica que queda impuesto de la renovacion de la mesa. . 330
ANEXO NÚM. 537.—Id con que acompaña la siguiente propuesta 330
ANEXO NÚM. 538.—Propuesta de don J. Arteaga para coronel efectivo 331
ANEXO NÚM. 539.—Su foja de servicios. . . 331
ANEXO NÚM. 540.—Oficio con que la otra Cámara devuelve aprobada la convencion adicional al tratado chileno-británico 332
ANEXO NÚM. 541.—Solicitud entablada por don E. White ante la Municipalidad de Valparaiso en demanda de la ciudadanía. 332
ANEXO NÚM. 542.—Id. id. ante el Senado. . . 332
ANEXO NÚM. 543.—Oficio con que se devuelve al Gobierno la convencion adicional al tratado chileno-británico 333

SESION EN 22 DE SETIEMBRE

ACTA. 334
ANEXO NÚM. 544.—Solicitud entablada por don L. Deferari ante la Municipalidad de Valparaiso en demanda de la ciudadanía. 335
ANEXO NÚM. 545.—Partida de matrimonio de don L. Deferari 336
ANEXO NÚM. 546.—Solicitud entablada por él mismo ante el Senado en demanda de la ciudadanía. 336

SESION EN 23 DE SETIEMBRE

ACTA 337

SESION EN 24 DE SETIEMBRE

ACTA 339
ANEXO NÚM. 547.—Informe sobre la solicitud de don J. M. Serra. 339
ANEXO NÚM. 548.—Id. sobre la de don M Lopehandía 340
ANEXO NÚM. 549.—Id. sobre la de don G. de la Quintana 340
ANEXO NÚM. 550.—Id. sobre la de don J. D. Herrera. 340
ANEXO NÚM. 551.—Id. sobre la de don S. Sangley. 340
ANEXO NÚM. 552.—Id. sobre la de don T. Sanders 340
ANEXO NÚM. 553.—Id. sobre la de don E. White 340
ANEXO NÚM. 554.—Id. sobre la de don L. Deferari 340
ANEXO NÚM. 555.—Oficio por el cual se comunica al Gobierno la rehabilitacion de don J. M. Serra. 340
ANEXO NÚM. 556.—Id por el cual se le comunica que a juicio del Senado los individuos que se mombran cumplan los requisitos para optar a la ciudadanía. 340

SESION EN 28 DE SETIEMBRE

ACTA. 343
ANEXO NÚM. 557.—Oncio con que la otra Cámara devuelve el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra 343
ANEXO NÚM. 558.—Id. con que trascribe un proyecto de lei que asigna una pension a doña Josefa Várgas 343
ANEXO NÚM. 559.—Id. con que trascribe otro proyecto de lei que concede una pension a doña Nicolasa Romero v. de Segovia 343
ANEXO NÚM. 560.—Informe sobre la cuenta de inversion de 1840 i sobre los Presupuestos de 1842. 343
ANEXO NÚM. 561.—Oficio con que se trascribe al Gobierno la lei que fija las fuerzas de mar i tierra 347

SESION EN 29 DE SETIEMBRE

ACTA. 349
ANEXO NÚM. 562.—Oficio por el cual el Gobierno prorroga por 20 dias las sesiones. 349
ANEXO NÚM. 563. Id. con que acompaña una solicitud de doña Cármen Mujica. 350

PÁJS.

ANEXO NÚM. 564.—Informe sobre el sobreseimiento de las cuentas fiscales atrasadas. . . . 350
ANEXO NÚM. 565.—Id. id. id. 350
ANEXO NÚM. 566.—Acuerdo de la Comision de H. 350
ANEXO NÚM. 567.—Nota por la cual se pidieron ciertos datos para dar los informes anteriores. . 350
ANEXO NÚM. 568.—Nota con que se remiten esos datos a la Comision de Hacienda. 351
ANEXO NÚM. 569.—Informe de la Contaduría mayor sobre las cuentas atrasadas 351
ANEXO NÚM. 570.—Oficio por el cual se comunica al Gobierno que el Senado queda impuesto de la prórroga de las sesiones 352
ANEXO NÚM. 571.—Llamamiento de varios Ministros a la discusion de los presupuestos. . . 352

SESION EN 1.° DE OCTUBRE

ACTA 353

SESION EN 6 DE OCTUBRE

ACTA 356
ANEXO NÚM. 572.—Oficio con que la Cámara de Diputados devuelve el proyecto de lei que crea una junta para fallar las cuestiones relativas a las mermas de la fundicion de la Moneda . . 357
ANEXO NÚM. 573.—Id. id. acompaña un proyecto de lei que asigna cierta pension a las hijas de don J. M. Bascuñan 357
ANEXO NÚM. 574.—Adicion al dictámen de la comision de presupuestos 357
ANEXO NÚM. 575.—Solicitud entablada por don S. Hudson en demanda de la ciudadanía . . 357
ANEXO NÚM. 576.—Id. id. id. 358
ANEXO NÚM. 577.—Id. id. id. 359

SESION EN 8 DE OCTUBRE

ACTA 360
ANEXO NÚM 578.—Oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica la renovacion de su mesa . 361
ANEXO NÚM. 579.—Id. con que devuelve el proyecto de lei relativo a los ex-empleados que reingresan en el servicio público 361
ANEXO NÚM. 580.—Id. por el cual el Senado comunica la renovacion de su mesa 361
ANEXO NÚM. 581.—Proyecto de lei relativo a los ex-empleados que reingresan en el servicio . 362
ANEXO NÚM. 582.—Nota por la cual se piden unas llaves de la Caja del Crédito Público . . . 362

SESION EN 11 DE OCTUBRE

ACTA 363
ANEXO NÚM. 583.—Oficio con que el Gobierno acompaña unos antecedentes relativos a la validez de los documentos estendidos en papel incompetente 364
ANEXO NÚM. 584.—Solicitud entablada por don C. Segueth i don L. Sazié en demanda de que se declare el sentido de una lei 364
ANEXO NÚM. 585.—Dictámen de la Corte Suprema sobre la misma materia 367

SESION EN 12 DE OCTUBRE

ACTA 368

SESION EN 13 DE OCTUBRE

ACTA 370

SESION EN 14 DE OCTUBRE

ACTA 373
ANEXO NÚM. 586.—Proyecto de lei de amnistía . 373
ANEXO NÚM. 587.—Oficio con que la Cámara de Diputados devuelve el proyecto de lei que manda proveer unas medias raciones de la Catedral . . 374
ANEXO NÚM. 588.—Id. id. devuelve el proyecto de lei relativo al artículo 6, lei del 17 de Marzo 1835 374
ANEXO NUM. 589.—Id. con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que asigna cierta pension a unas señoras Toledo 374
ANEXO NÚM. 590.—Id. por el cual comunica que queda instruida de la renovacion de la mesa del Senado 374

SESION EN 14 DE OCTUBRE

ACTA 375

SESION EN 15 DE OCTUBRE

ACTA 377
ANEXO NÚM. 591.—Oficio con que se trascribe a la Cámara de Diputados el proyecto del lei de amnistía 378

SESION EN 15 BIS DE OCTUBRE

ACTA 379

SESION EN 16 DE OCTUBRE

ACTA 381
ANEXO NÚM. 592.—Oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que acuerda la cantidad de $ 9,000 a don V. Garrido. 382

SESION EN 18 DE OCTUBRE

ACTA. 384
ANEXO NÚM. 593.—Oficio con que la Cámara de Diputados trascribe un proyecto de lei de pesos i medidas. 384

PÁJS.

ANEXO NÚM. 594.—Oficio con que devuelve el proyecto de lei de amnistía. 386
ANEXO NÚM. 595.—Informe sobre la solicitud de don S. Hudson. 386
ANEXO NÚM. 596.—Oficio con que comunica al Gobierno la lei de amnistía. . . . 386
ANEXO NÚM. 597.—Id. por el cual se le comunica el acuerdo relativo a la solicitud de don S. Hudson. 386
ANEXO NÚM 598.—Id. por el cual se le comunica que el Senado no presta su venia para ascender a unos jefes 386

SESION EN 18 BIS DE OCTUBRE

ACTA 387

SESION EN 19 DE OCTUBRE

ACTA 390
ANEXO NÚM. 599.—Proyecto de acuerdo sobre nombramiento de una Comision que examine un reglamento de aduana 390
ANEXO NÚM. 600.—Representacion del Cabildo eclesiástico de Concepcion relativa a las rentas de la masa decimal 390
ANEXO NÚM. 601.—Dictámen del fiscal de la Corte Suprema sobre dicha representacion. . . 393
ANEXO NÚM. 602.—Oficio por el cual se comunica la eleccion de miembros de la Comision Conservadora. 395
ANEXO NÚM. 603.—Id. por el cual se comunica la reeleccion de don D. A. Barros para presidente del Crédito Publico. 395
ANEXO NÚM. 604.—Id. id. id. 395
ANEXO NÚM. 605—Id. por el cual se comunica la clausura de las sesiones 395
ANEXO NÚM. 606.—Articulo de *El Araucano* sobre los trabajos lejislativos 395

SESION EN 25 DE OCTUBRE

ACTA 399
ANEXO NÚM. 607.—Oficio por el cual se convoca el Congreso a sesiones estraordinarias. . . 399
ANEXO NÚM. 608.—Id. por el cual se pide la autorizacion lejislativa para que el ejército pueda permanecer en Santiago 400
ANEXO NÚM. 609.—Id. con que la Cámara de Diputados devuelve el proyecto de lei que crea una Junta Revisora del proyecto de Código Civil. . 400
ANEXO NÚM. 610.—Id. con que trascribe un proyecto de lei que prorroga por cuatro años las facultades otorgadas al Presidente de la República por la lei del 2 de Setiembre de 1835. . . . 400
ANEXO NÚM. 611.—Id. por el cual comunica la aprobacion de la cuenta de inversion de 1842. . 400

PÁJS.

ANEXO NÚM. 612.—Oficio por el cual comunica haber nombrado a don M. J. Cerda miembro de la Comision de Lejislacion 400
ANEXO NÚM. 613.—Id. por el cual comunica la clausura de sus sesiones 401
ANEXO NÚM. 614.—Id. por el cual el Senado comunica la apertura de las sesiones estraordinarias . 401
ANEXO NUM. 615. Id. con que se trascribe al Gobierno el acuerdo que aprueba unas cuentas de inversion 401
ANEXO NÚM. 616.—Id. por el cual el Senado comunica a la otra Cámara que queda instruido del nombramiento de don M. J. Cerda para miembro de la Comision de codificacion 401

SESION EN 3 DE NOVIEMBRE

ACTA 403
ANEXO NÚM. 617.—Oficio por el cual el Gobierno comunica que queda instruido de la renovacion de la mesa. 403
ANEXO NÚM. 618. Id. id. id. que queda instruido de la eleccion de los senadores que han de integrar la Comision Conservadora. . . . 404
ANEXO NÚM. 619.—Id. con que la Cámara de Diputados devuelve el proyecto de lei relativo a la residencia del ejército. 404
ANEXO NÚM. 620—Id. con que acompaña un proyecto de lei que aprueba la transaccion del *Warrior*. 404
ANEXO NÚM. 621.—Id. id. id. que autoriza el cobro de las contribuciones 404
ANEXO NÚM. 622.—Id. id. id. que aprueba los Presupuestos. 404
ANEXO NÚM. 623.—Id. por el cual el Senado pide al Gobierno la inclusion en la convocatoria de unos proyectos de lei. 405

SESION EN 17 DE NOVIEMBRE

ACTA 407
ANEXO NÚM. 624.—Oficio por el cual el Presidente de la República comunica haber incluido en la convocatoria unos proyectos de lei. . . . 407
ANEXO NÚM. 625.—Id. id. id. pide que se nombren los miembros de la Junta Revisora del Código Civil. 407
ANEXO NÚM. 626.—Id. con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para reformar un reglamento de aduana 408
ANEXO NÚM. 627.—Decreto que regla la formacion de los Presupuestos i de la Cuenta de Inversion 408

SESION EN 19 DE NOVIEMBRE

PAIS.

ACTA 409
ANEXO NÚM. 628.—Oficio por el cual se comunica la eleccion de miembros de la Junta Revisora del Código Civil.. 410
ANEXO NÚM. 629.—Id. id. id. 410
ANEXO NÚM. 630.—Id. id. id. 410

SESION EN 22 DE NOVIEMBRE

ACTA 411
ANEXO NÚM. 631.—Oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica haber elejido miembro de la Junta Revisora del Código Civil . . . 412
ANEXO NÚM. 632.—Id. con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para ausiliar la impresion de unas obras de don C. Gay. 412
ANEXO NÚM. 633.—Informe sobre los trabajos de don C. Gay. 412

SESION EN 26 DE NOVIEMBRE

ACTA 415
ANEXO NÚM. 634.—Oficio por el cual el Gobierno comunica que queda instruido de la eleccion de los señores Echeverz i Novoa para miembros de la Junta Revisora. 417
ANEXO NÚM. 635.—Renuncia de don Manuel Novoa 417

SESION EN 29 DE NOVIEMBRE

ACTA 418
ANEXO NUM. 636.—Proyecto de lei que regla la distribucion de la masa decimal. . . . 419
ANEXO NÚM. 637.—Informe de don J. M. Solar . 422

SESION EN 15 DE DICIEMBRE

ACTA 425
ANEXO NÚM. 638.—Oficio con que el Gobierno acompaña el que sigue. 426
ANEXO NÚM. 639.—Id. de la Corte de Apelaciones sobre el valor de los documentos estendidos en papel comun. 426
ANEXO NÚM. 640.—Oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica que queda instruida de la eleccion de miembros de la Junta Revisora. . 426
ANEXO NÚM. 641.—Id. con que la misma Cámara declara que ha insistido en varios ítems de los Presupuestos. 426

SESION EN 20 DE DICIEMBRE

ACTA. 428
ANEXO NUM. 642.—Oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica que ha aprobado unas modificaciones hechas por el Senado al proyecto de lei que autoriza al Gobierno para reformar el reglamento de la Aduana de Valparaiso . . . 429

SESION EN 22 DE DICIEMBRE

ACTA 430
ANEXO NÚM. 643.—Oficio por el cual el Presidente de la República comunica que ha encargado del Ministerio del Interior i de Relaciones Esteriores al oficial mayor don R. Renjifo 431
ANEXO NÚM. 644.—Id. id. id. que queda instruido de la renovacion de la mesa 431
ANEXO NÚM. 645.—Id. id. id. que ha determinado clausurar las sesiones 431
ANEXO NÚM. 646.—Id. por el cual la Camara de Diputados comunica haber aceptado las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de lei relativo a la impresion de las obras de don C. Gay 431
ANEXO NÚM. 647.—Id. por el cual la misma Cámara comunica la clausura de sus sesiones. . 431
ANEXO NÚM. 648.—Id. por el cual el Senado avisa que queda instruido de haber sido encargado don R. Renjifo del despacho del Ministerio del Interior i de Relaciones Esteriores 431
ANEXO NÚM. 649.—Id. id. id. haber clausurado sus sesiones 431
ANEXO NÚM. 650.—Id. id. id. haber nombrado a don F. S. Contreras para que preste sus servicios a la Junta Revisora 432
ANEXO NÚM. 651.—Id. por el cual el Gobierno comunica haber ordenado que se tome razon del nombramiento indicado 432
ANEXO NÚM. 652.—Artículo de *El Araucano* sobre los trabajos lejislativos . . . 432

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE EL TOMO XXIX

A

PÁJS

Actas. – Preséntanse las de los escrutinios de las elecciones presidenciales . . . 279

Acuña de Aguayo doña Manuela. – Solicita que se la declare con opcion al montepío apesar de no haber obtenido licencia para casarse . 85

—Se desecha su solicitud i se pide cierto informe. 311

Aduanas. – Para reformar la de Valparaiso, se propone un proyecto de lei 389

—La otra Cámara remite un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para reformarla . . 406

—Apruébase este proyecto en jeneral i el artículo 1.° en particular 415

—Id. los artículos restantes 418

– La otra Cámara acepta las modificaciones hechas por el Senado 428

Aguayo doña Manuela Acuña de. – Véase *Acuña de Aguayo.*

Amnistía. – El Gobierno propone que sea concedida a todos los chilenos que se hallan en el destierro, i se acuerda discutirla sobre tabla en sesion secreta 372

—Apruébase en jeneral el proyecto de lei . . 375

—El señor Vial del Rio pide que se fije su alcance. 375

—Fíjase su alcance, i se desecha una indicacion del señor Egaña para escluir de sus beneficios a ciertos chilenos 377

—La otra Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei 383

Alcabalas. – La otra Cámara envía un proyecto de lei que declara el sentido del artículo 6.° de la lei que las rije 61

—Apruébase en jeneral 75

—Constitúyese el Senado en Comision para discutir mismo proyecto 329

PÁJS.

—Contitúyese el Senado en Comision para discutir el mismo proyecto. 334

—Id. id. id. 337

—Propónese un proyecto de lei que fija el sentido de la lei 338

—Apruébanse los cuatro artículos del proyecto . 338

—Declárase que este proyecto se ha podido iniciar en el Senado 342

—La Cámara de Diputados lo rechaza i se acuerda reconsiderarlo 372

Almacenaje. – Apruébase un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para alterar sus derechos 415

Antunez v. de Cruz doña Isabel. – Se aprueba en jeneral un proyecto de lei que le asigna una pension 26

—Id. en particular 31

– La otra Cámara devuelve aprobado dicho proyecto de lei 61

Apertura. – Tiene lugar la del Congreso en 1.° de Junio de 1841 9

Arjentina. – Se propone un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para cortar las relaciones comerciales con esta nacion . . 75

– Discútese 297

– Id. 301

– Apruébase en jeneral i se acuerda no pasarlo a comision 307

– Fíjase dia para su discusion particular. . . 348

El señor Egaña propone su postergacion i no se acepta 383

– Apruébase en particular el proyecto de lei . . 387

Arteaga don Justo. – Se propone su ascenso . 329

– Se desecha la propuesta de su ascenso . . 383

Arzobispo de Santiago. – Este prelado solicita que se le asigne la cuarta de los frutos decimales. 65

– Discútese su reclamacion 81

PÁJS.

—Discútese su reclamacion. 337
– Id. id. id. 338
– Propónese un proyecto de lei que fija su dotacion 389
Ascensos militares. – Se propone i se acepta el del coronel graduado don Ramon de la Cavareda 3
– Se proponen los del coronel graduado don F. Búlnes, del teniente-coronel graduado don Joaquin de la Cavareda i del teniente-coronel don Mateo Gorvalan 302
Postérgase la deliberacion de ellos . . . 307
– Propónese el del coronel graduado don Justo Arteaga 329
– Deséchanse las cuatro propuestas de ascenso . 383

B

Barra don Joaquín de la. – Solicita que se le abonen doce años de servicios i se pide informe. 65
Barros don Diego Antonio. – Es elejido Vice-presidente del Senado 15
– Es reelejido 43
—Id. id. 302
– Propone que se asigne una pension a la viuda de don Gabriel José de Tocornal . . . 308
– Es reelejido para Vice-presidente del Senado. . 360
—Id. para Presidente del Crédito Público i para miembro de la Comision Conservadora. . 389
– Es reelejido para Vice-presidente del Senado . 406
Bascuñan don Juan Rafael. – La otra Cámara remite un proyecto de lei que asigna cierta pension a sus hijas 355
Bello don Andres. – Es nombrado miembro de una comision encargada de proponer una contestacion al discurso del Presidente de la República 15
– Da cuenta por escrito de los trabajos de la Comision de Lejislacion 96
– Propone que se cree una junta revisora del proyecto de Código Civil 302
– Id. un proyecto de lei que fija el sentido del artículo 6.º de la lei de alcabalas . . . 338
Benavente don Diego José. – Hace indicacion para que se pida al Gobierno que acompañe a las propuestas de obispos los antecedentes de los propuestos 33
– Propone i no se acepta que se postergue la deliberacion del proyecto de lei que acuerda ciertos honores al jeneral Prieto 69
– Nómbrasele miembro de la comision de Presupuestos 96
Benavides don Juan Manuel. – Solicita la remuneracion de ciertos servicios i se pide informe 26
– Reclama el espediente i le es entregado . . 61
Biblioteca – Ofrécese en venta la del finado don J. A. Rodríguez i se encarga el señor Egaña formar una lista de libros 349

PAJS.

Briceño doña Cármen Ibañez viuda de. – La Cámara de Diputados envía un proyecto de lei que le asigna una pension 96
Búlnes don Francisco. – Se propone su ascenso. 302
– Deséchase la propuesta de su ascenso . . 383
Búlnes don Manuel. – Es proclamado Presidente de la República 279
– Espresa sus agradecimientos 297
– Presta juramento 317

C

Calderon don Francisco. – Entabla una solicitud en demanda de ciertos sueldos . . . 55
– Pídese informe 69
Caminos. – La otra Cámara remite un proyecto de lei para fomentar su construccion. . . 398
– Apruébase dicho proyecto 403
Canales.—La otra Cámara remite un proyecto de lei para fomentar su construccion . . . 398
– Apruébase dicho proyecto 403
Cantuarias don Tiburcio. – Solicita que se le remuneren unos servicios 55
– Pídese informe 69
Capitanes de corbeta. – La Cámara de Diputados remite un proyecto de lei que les fije el montepío que les corresponderá 33
—Apruébase en jeneral 35
Castillo doña Teresa Lazo viuda de. – La otra Cámara remite un proyecto de lei que le asigna una pension. 297
Cavareda don Joaquin de la. – Se propone su ascenso 302
– Se desecha la propuesta de su ascenso. . . 383
Cavareda don Ramon de la. – Se pide la vénia del Senado para ascenderlo a coronel efectivo i es dada. 3
Cerda don Manuel José. – Por renuncia de don Ramon Luis Irarrázaval es nombrado en la Cámara de Diputados miembro de la Comision Codificadora 399
Código Civil. – Véase *Junta Revisora.*
Combarbalá e Illapel. – Preséntase una reclamacion de nulidad contra sus elecciones i se pide informe 47
– Se informa sobre sus elecciones 65
—Se pasa el informe a cierta comision . . . 66
Comision Conservadora – Elíjense sus miembros 389
Comision de Lejislacion. – Se da cuenta de sus trabajos 96
Comisiones. – Se forman las del Senado . . 15
—Nómbrase una para contestar el discurso del Presidente de la Repúbhca 15
—Se les recomienda que activen el despacho de los asuntos. 33
– Nómbrase la de Presupuestos 96
– Propónese el nombramiento de una para examinar la reforma de la Aduana de Valparaíso. 389

PÁJS.

– La Cámara de Diputados nombra una para que venga a sostener ante el Senado unas partidas de los Presupuestos 424
Concepcion. – Se da cuenta de un proyecto de lei que manda invertir 4,000 pesos en el fomento de la instruccion pública de esta provincia . 15
– Pídese un estado de las cantidades que allí se invierten en el servicio de instruccion . . 31
– Preséntanse algunos datos 39
Consultas. – Se piden los antecedentes de una, hecha en años pasados por la Corte Suprema sobre el fuero de los funcionarios diplomáticos 47
– Se hace una sobre valor de los documentos estendidos en papel sellado no competente . . 363
Contestacion. – Se acuerda la que se debe dar al discurso del Presidente de la República. . 26
Contribuciones – El Gobierno pide que se le autorice a cobrarlas 95
– Se dispone que se proponga el proyecto respectivo de lei 96
– Propónese el que autoriza su cobro : . . 342
—La Cámara de Diputados remite un proyecto de lei que autoriza su cobro i se acuerda postergar su consideracion 403
—Es aprobado en jeneral i en particular. . . 428
Convocatoria. – Se pide al Gobierno que incluya en ella unos proyectos de lei . . . 403
– El Gobierno incluye en ella el que fija los casos en que se puede jirar a cargo de las tesorerías i el que fija los Presupuestos para 1842. . 406
Cortes de Apelaciones. – La de Santiago pide que se resuelva la consulta relativa al papel sellado. 424
Corte Suprema. – Se piden los antecedentes de una consulta hecha por este tribúnal . . 47
Corvalan don José Mateo. – Se propone su ascenso 302
—Se desecha la propuesta de su ascenso. . . 383
Correa de Saa don Rafael. – Propone un proyecto de lei sobre la reforma de la Aduana de Valparaiso 389
Crédito Público. – Se presenta un Boletin i un estado de su Caja 96
—Para presidente de esta institucion es reelejido don D. A. Barros 389
Cruz doña Isabel Antunez v. de. – Véase *Antunez v. de Cruz.*
Cuentas. – Se presentan las de la secretaría i se pide informe. 75
– Infórmase i se aprueban 81
—El Gobierno presenta las de inversion de los fondos públicos en 1840 95
—Nómbrase una comisinn que las examine . . 96
– Propónese un proyecto de lei que fija la manera de formar i examinar las de inversion. . 342
—Mándase confeccionar un proyecto de lei que apruebe o rechace las de inversion . . 353
—Preséntase i apruébase dicho proyecto . . 355

PÁJS

– Discútese el proyecto de lei que reglamenta la manera de formar i examinar las de inversion . 381
– Id. id. id. i es aprobado 383
– La otra Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei que aprueba las de inversion de 1840 i se comunica al Gobierno. 399
Curas rectores. – Se propone un proyecto de lei que asigna media racion a los del Sagrario . 81
– Apruébase en jeneral 302
– Id. en particular. 308
– La otra Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei i se comunica al Gobierno. . . 372
Curicó. – Preséntase una reclamacion de nulidad contra sus elecciones i se pide informe. . 47
– Se informa sobre sus elecciones 65
—Se pasa el informe a cierta comision . . . 66

D

Declaraciones. – Se hace la de que la lei aclaratoria de la de alcabalas se ha podido iniciar en el Senado 342
– Id. la de que al formar los Presupuestos puede el Congreso modificar los gastos fijados por leyes permanentes. 368
– Id. la de que los Presupuestos constituyen un conjunto de leyes 424
Decretos de pago. – Véase *Tesorerías.*
Deferari don Luis. – Solicita carta de naturaleza i se pide informe 334
– Infórmase i declárase ciudadano chileno. . . 338
Derechos. – Apruébase un artículo de un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para modificar los de depósito, almacenaje i trasbordo . 415
– Id. los artículos restantes 418
Diezmos. – Véase *Masa decimal.*
Discursos. – Insértase el leido por el Presidente de la República en 1.º de Junio de 1841 . . 9
– Nómbrase una comision para que formule una contestacion 15
Documentos. – Consúltase cuál es el valor de los que no se estienden en papel sellado competente 363

E

Echeñique doña Tadea. – Solicita que se dé curso a un espediente 75
Echevers don Santiago. – Es elejido vocal de la Junta Revisora del Código Civil . . . 409
Ejército. – El Gobierno pide que se dicte la lei que autoriza su residencia en Santiago i se aprueba un proyecto 35
– La otra Cámara devuelve aprobado dicho proyecto 39
– Preséntase un proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra 81

PÁJS.

—Apruébase en jeneral 297
—Id. en particular 299
—Se propone que se limite la facultad que el Gobierno tiene de conferir grados, i se acuerda que la indicacion se presente en forma. . . 299
—Se propone un proyecto de lei que autoriza su permanencia en la capital 398
—Es aprobado 399
—La otra Cámara lo devuelve modificado i el Senado aprueba la modificacion 402

Egaña don Mariano de. Propone una indicacion para que se fije el plazo durante el cual se autoriza la permanencia del Ejército en Santiago, i es aceptada. 36
—Se le entregan para su estudio los antecedentes de una transaccion celebrada entre el Fisco i don R. Varas R. 85
—Nómbrasele miembro de la Comision de Presupuestos. 96
—Encárgasele de formar una lista de los libros de don J. A. Rodriguez que conviene adquirir para el Senado... 349
—Propone un proyecto de lei para distribuir la masa decimal.. 389
—Id. otro que niega valor en los documentos estendidos en papel no competente. . . . 389
—Es elejido miembro de la Comision Conservadora 389
—A indicacion suya, se declara que los Presupuestos constituyen un conjunto de leyes.. . . 424

Elecciones. La Camara de Diputados remite un proyecto de lei adicional a la de elecciones i se piden los antecedentes.. 35
—No tienen lugar las de La Serena 55
—Se pide informe. 56
Infórmase sobre las de Curicó i las de Combarbalá 65
—Pídese nuevo informe sobre el proyecto de lei adicional a la lei jeneral que las rije. . . 65

Elizalde doña Juana Jimenez v. de. Solicita pension. 81
Pídese informe. 81

Empleados Discútese el proyecto de lei relativo a los ex-empleados que se reincorporan en el servicio. 35
—Mándase formular de nuevo dicho proyecto. . 39
—Preséntase un nuevo proyecto de lei i se aprueba. 43
—El Gobierno manda tomar razon de los que han continuado sirviendo en la secretaría. . . 43
—Agrégase un artículo al proyecto de lei relativo a los que reingresan en el servicio . . . 45
—La otra Cámara lo devuelve aprobado. . . 360

Esclavos. Preséntase una convencion adicional al tratado chileno-británico que prohibe su tráfico. 69
—Es aprobada. 72
—Devuélvase aprobada por la otra Cámara. . . 329

Escrutinio. Fíjase la hora de la sesion en que se debe practicar el de la eleccion presidencial. 96
—Practícase el de la eleccion presidencial. . . 279

PÁJS.

Estados Unidos. Para terminar con esta nacion la cuestion del *Warrior*, se propone una transaccion. 311
—Apruébase dicha transaccion. 329
—La otra Cámara devuelve aprobado el respectivo proyecto de lei. 402

F

Fojas de servicios. Insértase la del coronel don Ramon de la Cavareda. 4
—Id. la de don J. R. Vargas i Belbal. . . . 17
—Id. la de don J. M. Corvalan. 304
—Id. la de don J. Arteaga. 330

Freire don Ramon. Cuando su espedicion revolucionaria iba a zarpar del Perú, se adelantó don J. F. Mur a denunciarlo. 55

Frutos decimales. El arzobispo de Santiago solicita que se le asigne la cuarta de ellos.. . 65

Fuerzas de mar i tierra. Propónese un proyecto de lei que fija su número 81
—Apruébase en jeneral. 297
—Id. en particular. 299
—La otra Cámara lo devuelve aprobado. . . 342

G

Garcia Huidobro don Francisco. Se manda informar a la brevedad posible sobre la transaccion celebrada entre él i el Fisco. . . 31

Garrido don Victorino. Solicita su retiro i una compensacion. 95
—Apruébase en jeneral un proyecto de lei. . . 311
—Id. en particular 334
—La otra Cámara lo devuelve aprobado . . 381

Gay don Claudio. La otra Cámara remite un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para ausiliar las publicaciones de este sabio. . 410
—Apruébase dicho proyecto en jeneral i en particular.. 428

Gormaz doña Carmen Carrera v. de. Deséchase una modificacion hecha por la otra Cámara al proyecto de lei que le asigna una pension. 66
—La otra Cámara devuelve aprobado dicho proyecto 96

H

Herrera don José Dámaso. Solicita carta de naturaleza i se pide informe. 56
—Infórmase i declárasele ciudadano chileno. . . 338

Hudson don Santiago. Solicita carta de ciudadanía. 355
—Pídese informe. 355
—Infórmase i declárasele ciudadano chileno . . 383

I

PÁJS.

Indicaciones. Se hace una por el señor Benavente para que se pida al Gobierno que a las propuestas de obispos acompañe los antecedentes de los propuestos 34
– Id. otra por don M. de Egaña para que se fije el plazo durante el cual queda autorizada la permanencia del Ejército en Santiago . . 36
– Id. otra por el señor Ortúzar para que se fije el tanto del interes que se debe abonar a los ex empleados que reingresan en el servicio. . 45
– Id. otra por don J. de D. Vial del Rio para que se despache cierta consulta de la Corte Suprema. 48
– Id. otra por el señor Solar sobre el proyecto de lei que abona unos servicios a don B. Viel... 56
—Id. id. por el señor Vial del Rio sobre el mismo proyecto. 62
– Id. id. por el señor Benavente sobre el mismo. . 62
– Id. id. por el mismo para que se postergue la deliberacion del proyecto de lei que acuerda unos honores al jeneral Prieto. . . . 70
– Id. id. por el señor Egaña para que se fije anualmente el número de hombres de cada una de las tres armas i el porte de los buques . . 298
– Es desechada la que precede del señor Egaña.... 299
– Se hace otra por el señor Ortúzar para que se limite la facultad que el Gobierno tiene de conferir grados 299
– Id. id. por el señor Benavente para que se discuta sobre tabla un proyecto de lei de amnistía... 373
—Id. id. por el señor Egaña para que se lo discuta en sesion secreta. 373
—Id. id. por el señor Vial del Rio para que se fije el alcance de una amnistía. . . . 375
—Id. id. por el señor Egaña para que se escluya de este beneficio a los que estén cumpliendo condenas 377
– Id. id. por el mismo para que se postergue la consideracion del proyecto de lei que autoriza al Gobierno para cortar las relaciones comerciales con Mendoza. 383
– Id. id. por el mismo para que se declare que los Presupuestos constituyen un conjunto de leyes. 424
– Id. id. por el señor Benavente para que se discutan por separado las partidas en que ámbas Cámaras discuerdan. 424

Informes. —Se piden dos sobre las solicitudes de don J. R. Várgas i de doña Dolores Noguerol v. de Beytia. 15
– Preséntase uno sobre el proyecto de lei que aumenta el sueldo al Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Constitucion. . . 26
– Se pide uno sobre la solicitud del presbítero Benavides. 26

PÁJS.

– Se pide otro sobre la solicitud de don M. Lopehandía 35
—Id. otro sobre el proyecto de lei que fija el montepío de los capitanes de corbeta. . . 35
– Id. otro sobre la solicitud de doña María Suarez v. de Marambio. 39
– Preséntase uno sobre la solicitud de don B. Viel i se discute. 45
—Pídese uno sobre la renovacion de las elecciones de la Serena i otro sobre la solicitud de don J. D. Herrera. 56
– Id. otro sobre la de don S. Sangley. . . 61
– Preséntase uno sobre las elecciones de Curicó i Combarbalá. 65
– Pídese uno sobre la solicitud de don J. de la Barra, i otro sobre el proyecto de lei adicional a la de elecciones. 65
– Id. otro sobre la solicitud de don J. M. Serra i otro sobre las elecciones de Curicó i Combarbalá. 66
– Id. otro sobre la solicitud de don F. Calderon. 69
– Id. otro sobre la de don F. Cantuarias. . . 69
—Id. otro sobre la de don J. F. Mur. . . 72
– Id. otro sobre la del Arzobispo de Santiago. . 72
—Id. otras dos sobre las solicitudes de doña Tadea Echeñique i de don G. de la Quintana. . 75
– Preséntase uno sobre las cuentas de la Secretaría. 81
– Pídese uno sobre la solicitud de doña Juana Jimenez v. de Elizalde. 81
– Id. otro sobre los Presupuestos i las cuentas de inversion. 96
– Id. otro sobre la solicitud de don T. Sanders. . 96
– Id. otro sobre los merecimientos de doña Manuela Acuña v. de Aguayo. . . . 311
– Id. otro sobre la solicitud de don E. Whik. . 329
– Id. otro sobre la de don Luis Deferari. . . 334
—Preséntase uno sobre la solicitud de don J. M. Serra. 338
– Id. otros siete sobre sendas solicitudes entabladas en demanda de cartas de naturaleza. . 338
– Id. otro sobre la solicitud de doña Josefa Zúniga. 353
– Preséntase uno sobre las cuentas de inversion de 1840. 355
—Pídese uno sobre la solicitud de don S. Hudson. 355
—Preséntase uno sobre la de don S. Hudson. . 383
—Pídese a la otra Cámara el que su comision le presentó sobre el proyecto de Presupuestos. 406
– Preséntanse dos sobre el proyecto de lei que fija la distribucion de la masa decimal i se mandan imprimir. 418

Instruccion pública. – Dase cuenta de un proyecto de lei que fomenta la de Concepcion. . 15
– Pídese un estado de las cantidades que en servicio demanda en aquella provincia. . . 31
– Preséntanse algunos datos. 39
—Postérgase la discusion del proyecto de lei. . 43

Irarrázaval don José Miguel. – Es elejido Presidente del Senado. 15
—Es reelejido. 43

PÁJS.

—Propone que se trate de una transaccion celebrada entre el Fisco i don R. Varas Recabárren i así se acuerda. 85
—Es reelejido para Presidente del Senado. . . 302
—Id. id. id. 360
—Es elejido miembro de la Comision Conservadora. 389
—Es reelejido para Presidente del Senado. . . 406

J

Junta Económica.—Propónese que se cree una para fallar las cuentas del fundidor de la Moneda. 75
—Apruébase un proyecto de lei que la crea en jeneral i en particular. 308
—La otra Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei. 355

Junta Revisora.—Se propone un proyecto de lei que crea una para examinar el proyecto de Código Civil. 302
—Apruébase en jeneral i en particular. . . 334
—La otra Cámara lo devuelve aprobado. . . 398
—Se comunica al Gobierno. 399
—El Gobierno propone que se proceda a nombrar sus miembros. 406
—Se elijen los Senadores que han de integrarla. . 409
—Se autoriza al Presidente del Senado para designar el oficial de pluma que ha de servir a esta Junta. 400
—Don M. Vásquez Novoa. Hace renuncia de su cargo. 410

L

Leyes.—Comunícase al Gobierno la que asigna cierta pension a doña Cármen Carrera v. de Gormaz. 96
—Id. id. la que aprueba una convencion adicional al tratado Chileno-Británico que suprime el tráfico de esclavos. 329
—Id. id. la que fija las fuerzas de mar i tierra. . 342
—Id. id la que crea una Junta Económica para fallar sobre las mermas del fundidor de la Moneda. 355
—Id. id. la que fija el descuento que se debe hacer a ciertos ex-empleados que reingresan en el servicio. 360
—Id. id. la que asigna média racion a los curas rectores del Sagrario. 372
—Id. id. la de amnistía. 383
—Id. id. la que crea una Junta Revisora del proyecto de Código Civil. 398
—Id. id. la que aprueba las cuentas de inversion de 1840. 399
—Id. id. el que permite la residencia del ejército en Santiago. 402

PÁJS.

—Comunícase al Gobierno la lei que aprueba la transaccion del *Warrior* 402
—Se declara que los Presupuestos constituyen un conjunto de leyes. 424

Lopehandía don Martin.—Solicita carta de naturaleza i se pide informe. 35
—Infórmase i declárasele ciudadano chileno. . 338

M

Masa decimal.—El Arzobispo de Santiago pide se le asigne la cuarta parte de ella. . . 65
—Discútese esta solicitud. 81
—Id. id. id. 337
—Id. id. id. 338
—Propónese un proyecto de lei para distribuirla . 389
—Preséntanse sobre él dos informes i se mandan imprimir. 418

Memorias.—Se presenta la del Ministerio de Hacienda. 55
—Id. la del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion. 61
—Id. la del Ministerio de Guerra i Marina. . 95
—Id. la del de Relaciones Esteriores . . . 95
—Id. la del Interior. 308

Mermas de la amonedacion.—Propónese la institucion de un tribunal que conozca en ellas. 75
—Apruébase en jeneral i en particular un proyecto de lei. 308
—La otra Cámara lo devuelve aprobado. . . 355

Ministros.—Acuérdase llamar al de Guerra i Marina. 298
—Los del Gobierno comunican que desean asistir a la discusion de los Presupuestos. . . 348
—El del Interior declara que todos ellos tanto como el Presidente de la República son responsable por los decretos de pagos ilegales. 354

Montepios.—La Cámara de Diputados remite un proyecto de lei que fija el de los capitanes de corbeta. 33
—Apruébase en jeneral i se pide informe. . . 35

Mur don Juan Francisco.—Solicita remuneracion por unos servicios. 55
—Pídese informe. 72

O

Obispados.—Para el de Coquimbo, el Gobierno propone al presbítero don A. Sierra. . 31
—El Senado presta su vénia. 33
—Don D. J. Benavente. Propone se pida al Gobierno que en lo sucesivo agregue a las propuestas los antecedentes de los propuestos i se desecha su indicacion. . . . 33

Obispos.—Se propone un proyecto de lei que fija la porcion que les corresponde en la masa decimal. 389

Ortúzar don José Manuel.—Propone que se fije el interes que se debe abonar a los ex-empleados que reingresan en el servicio. . . 45
—Nómbrasele miembro de la Comision de Presupuestos. 96

PÁJS.

Propone verbalmente que se limite la facultad que el Gobierno tiene de conferir grados en el ejército. 299
—Es elejido miembro de la Comision Conservadora. 389
Ovalle Landa don Pedro. – Es nombrado vocal de una comision encargada de proponer una contestacion al discurso del Presidente de la República. 15
— Id. id. de la Comision Conservadora. . . 389

P

Papel sellado. – Se consulta si es necesario usarlo para la validez de los documentos . . 363
—Se propone un proyecto de lei que niega todo valor a los documentos estendidos en papel no competente. 389
– Apruébase en jeneral i en particular. . . 389
– La Corte de Apelaciones pide que se resuelva cuanto ántes la consulta i su oficio se remite a la otra Cámara. 424
Pesos i medidas. – El Gobierno propone un proyecto de lei que los fija 383
—Mándase imprimir. 406
Picarte doña Cármen Mujica v. de. – Pide que se despache una solicitud que entabló en 1836. 55
– Entabla nueva soticitud sobre lo mismo. . . 348
– Agrégase su nueva solicitud a sus antecedentes . 348
Pinto don Francisco A. – Obtiene algunos votos para Presidente de la República. . . 280
Presidente de la República. – Es proclamado don Manuel Búlnes. 279
Presupuestos. – El Gobierno presenta los de 1842. 95
—Se pide informe. 96
– Preséntase i apruébase uno de la construccion de un dosel i adquisicion de cuatro sillones. . 308
– Preséntase un proyecto de lei que reglamenta la manera de formarlos i examinarlos. . . 342
– Id. otro que fija los de 1842. 342
– Fíjase dia para empezar su discusion. . . 348
– Discútense i apruébanse en parte. . . . 356
– Id. id. id. id. 360
—Id. id. id. id. 363
– Declárase que al formarlos puede el Congreso modificar los gastos fijados por leyes permanentes. 368
– Continúa la discusion i aprobacion de los de 1842. 368
—Id. id. id 370
– Preséntase un proyecto de lei que fija los de 1842 i se aprueba. 379
—Discútese el proyecto de lei que reglamenta la manera de formarlos i de examinarlos. . 381
– Id. id. id. i es aprobado. 383
– La Cámara de Diputados lo devuelve modificado. 402
Acuérdase postergar su consideracion. . . 403

PAJS.

– Pídese al Gobierno que incluya en la convocatoria este proyecto. 403
—El Gobierno accede. 406
– El senado insiste en la supresion de tres ítems. 409
– Id. id. de otros. 411
– Apruébase el proyecto de lei que fija los de 1842. 415
—La otra Cámara insiste en restablecer unas partidas i encarga a una comision venir a sostenerlas. 424
– Se declara que ellos no constituyen una sola lei sino un conjunto de leyes. . . . 424
– Acuérdase discutir por separado las partidas en que ámbas Cámaras disienten, i no se insiste en las supresiones. 424
Prieto don Joaquin. – Se propone un proyecto de lei que le asigna ciertos honores. . . 65
—Se propone i no se acepta que se postergue la deliberacion. 69
– Apruébase en jeneral dicho proyecto. . . 69
Id. en particular 72
—Dirije al dejar el Gobierno un manifiesto a la nacion 318
Prieto i Cruz don Anjel. – Reclama el espediente de doña Cármen Contreras i se provee que ocurra donde corresponda. . . . 31
Proyectos de lei. – Se formula, presenta i aprueba uno que autoriza la residencia del ejército en Santiago 35
—Preséntase otro que acuerda ciertos honores al jeneral J. Prieto 65
—Id. otro que crea una junta revisora del proyecto de Código Civil 305
– Id. otro que asigna cierta pension a la viuda de don Gabriel José de Tocornal . . 310
—Id. otro que fija el sentido de la lei de alcabalas. 338
—Id. otro que fija los casos en que se puede jirar a cargo de las tesorerías 342
—Id. otro que regla la presentacion i exámen de los Presupuestos i cuentas de inversion . 342
– Id. otro que autoriza el cobro de las contribuciones 342
—Id. otro que fija los Presupuestos para 1842 . 342
—Se manda confeccionar uno que apruebe o rechace la cuenta de inversion de 1840 . . 353
—Preséntase uno que apruebe dichas cuentas. . 355
– Id. otro que fija los Presupuestos de 1842 . . 379
—Id. otro que fija las dotaciones de los obispos i del arzobispo 389
—Id. otro que niega valor a los documentos estendidos en papel no competente 389
Puentes. – La otra Cámara remite un proyecto de lei para fomentar su construccion . . 398
– Apruébase dicho proyecto de lei. . . . 403

Q

PÁJS.

Quintana don Gabriel de la.—Solicita carta de naturaleza 75
—Pídese informe 75
—Infórmase i declárasele ciudadano chileno . . 338

R

Relaciones comerciales.—Se propone un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para cortarlas con la Arjentina 75
—Discútese 297
—Id. 301
—Apruébase en jeneral dicho proyecto . . . 307
—Fíjase dia para su discusion particular . . 348
—El señor Egaña propone su postergacion i no se acepta 383
Apruébase en particular el proyecto de lei . . 387
Renjifo don Ramon.—Es encargado interinamente del Ministerio de Relaciones Esteriores . 430
Rodríguez don José Antonio.—Su biblioteca se ofrece en venta i el Senado encarga al señor Egaña formar la lista de los libros que convendria adquirir 349

S

Sala de sesiones.—Se manda construir en ella un dosel i adquirir cuatro sillones . . . 308
Sanders don Tomas.—Solicita carta de naturaleza 96
—Pídese informe 96
—Infórmase i se le declara ciudadano chileno. . 338
Sangley don Santiago.—Solicita carta de naturaleza i se pide informe 61
—Infórmase i declárasele ciudadano chileno . . 338
Secretaría.—La del Senado presenta sus cuentas . 75
—Pídese informe 75
—Infórmase, se aprueban sus cuentas i se piden $ 200. 81
—Se manda entregarle $ 200. 95
Segovia doña Nicolasa Romero v. de.—La otra Cámara remite un proyecto de lei que le concede una pension 342
Serena.—El Gobierno informa que en esta ciudad no ha habido elecciones en Junio de 1841 . 55
—Pídese informe 56
Serra don José María.—Solicita que se le rehabilite en la calidad de ciudadano chileno . 65
—Pídese informe 66
—Infórmase i es rehabilitado. 338
Sesiones.—Empiezan las ordinarias del Congreso. 9
—El Gobierno prorroga las ordinarias por treinta dias 95

PÁJS.

—Fíjase la hora de la que el Congreso pleno debe celebrar 96
—Prorróganse por otros 20 dias las ordinarias . 348
—El Gobierno convoca al Congreso a estraordinarias 398
—Id. declara clausuradas las estraordinarias . . 430
Sierra don Agustin.—El Gobierno lo propone para obispo de Coquimbo 31
—El Senado presta su vénia. 33
Sociedad de Agricultura.—Dáse cuenta de sus primeros trabajos 10
Solar don José Miguel.—Presenta un informe sobre la distribucion de la masa decimal en disidencia con la Comision del ramo . . 418
Solicitudes.—Entáblase una por don J. R. Várgas en demanda de que se le examinen sus cuentas i otra por doña Dólores Noguerol v. de Beytía en demanda de pension . . . 15
—Id. otra por don J. M. Benavides en demanda de remuneracion por ciertos servicios . . . 26
—Id. otra don A. Prieto i Cruz en demanda de un espediente 31
—Id. otra por don Martin Lopeandía en demanda de carta de naturaleza. 35
—Id. otra por doña Maria Suárez v. de Marambio en demanda de pension 39
—Id. otra por don F. Calderon en demanda de unos sueldos 55
—Id. otra por don J. F. Mur en demanda de una indemnizacion 55
—Id. otra por don T. Cantuarias en demanda de una remuneracion. 55
—Id. otra por doña Cármen Mujica v. de Picarte en demanda de que se despache la que entabló en 1836 55
—Id. otra por don J. Dámaso Herrera en demanda de carta de naturaleza. 55
—Id. otra por don J. M. Benavides en demanda de unos antecedentes i otra por don S. Sangley en demanda de carta de naturaleza . . 61
—Id. otra por don J. M. Serra en demanda de que se le rehabilite como ciudadano chileno . 65
—Id. otra por don J. de la Barra en demanda de que se le abonen doce años de servicios . 65
—Id. otra por el arzobispo de Santiago en demanda de que se le asigne la cuarta de los frutos decimales 65
—Id. otra por doña Tadea Ecneñique en demanda de que se dé curso a un espediente . . 75
—Id. otra por don G. de la Quintana en demanda de carta de naturaleza. . . . 75
—Id. otra por doña Juana Jiménez v. de Elizalde en demanda de pension 81
—Id. otra por doña Manuela Acuña de Aguayo en demanda de que se la declare con opcion al montepío 85
—Id. otra por don V. Garrido en demanda de que se le dé retiro una compensacion. . . 95

PÁJS.

—Entáblase otra por don T. Sanders en demanda de carta de ciudadanía 96
– Id. otra por don E White en demanda de carta de ciudadanía 329
– Id. otra por don Luis Deferari en demanda de carta de ciudadanía 334
– Id. otra por doña Cármen Mujica v. de Picarte en demanda de pension 348
– Acuérdase postergar la discusion de las de gracia. 348
Subercaseaux don Ramon. – Es elejido miembro de la Comision Conservadora . . 389
Sueldos.—Propónese el aumento del que se paga al oficial 1.º de la Intendencia de Concepcion i se discute 15
– Es desechado el aumento 26
– Id. el proyecto de lei que aumenta el del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Constitucion 26

T

Tesorerías.—Propónese un proyecto de lei que fija los casos en que se puede jirar a cargo de ellas 342
—Apruébase en jeneral. 370
—Id. en particular 381
– Hasta que este proyecto se incluya en la convocatoria, se posterga la consideracion de otros 403
—Dicho proyecto de lei es incluido en la convocatoria 406
Tocornal don Gabriel José.—Se propone una pension para su viuda 308
Toledo don José Ignacio.—La otra Cámara remite un proyecto de lei que otorga una pension a sus hijas 372
Transacciones.—El Fisco celebra una con don R. Varas Recabárren, fiador de don A. Pantaleon Fernández 81
—Es aprobada en jeneral 85
—Id. en particular 96
– La otra Cámara la devuelve aprobada. . . 302
—Se propone una para terminar con los Estados Unidos la cuestion del *Warrior* . . . 311
– Apruébase ésta en jeneral i en particular . . 329
– La Cámara de Diputados devuelve aprobado el respectivo proyecto de lei, el cual se comunica al Gobierno. 402
Tratados. – Preséntase una convencion complementaria del chileno-británico que prohibe el tráfico de esclavos 69
– Apruébase. 72
—Devuélvese aprobada por la otra Cámara . . 329

W

PÁJS.

Warrior. – Para terminar esta cuestion con los Estados Unidos, se propone una transaccion . 311
—Apruébase en jeneral i en particular dicha transaccion 329
– La Cámara de Diputados devuelve aprobado el respectivo proyecto de lei, el cual se comunica al Gobierno. 402
Wite don Edmundo. – Solicita carta de naturaleza 329
– Pídese informe 329
—Infórmase i declárasele ciudadano chileno . . 338

V

Valdivieso don Rafael Valentin. – Hace renuncia de la diócesis de Coquimbo 31
Varas Recabárren don Ramon.—Celebra con el Fisco una transaccion que se somete a la aprobacion del Congreso 81
– Apruébase en jeneral la transaccion . . . 85
– Id. en particular 96
– La otra Cámara lo devuelve aprobado el proyecto 302
Vargas doña Josefa. – La otra Cámara remite un proyecto que otorga una pension a esta señora 342
Várgas i Beibal don José Ramon. – Solicita que se examinen sus cuentas i se cancele su responsabilidad 15
– Pídese informe 15
– Infórmase i discútese. 348
Vásquez Novoa don Manuel. – Es elejido miembro de la Junta revisora del Código Civil . 409
– Hace renuncia del cargo 410
– Id. id. id. 415
Vial del Rio don Juan de Dios.—Propone que se despache cierta consulta de la Corte Suprema i se piden los antecedentes . . 48
– Id. que se fije el alcance de una amnistía . . 375
– Es elejido miembro de la Comision Conservadora 39
Viel don Benjamin. – Se informa sobre su solicitud i se discute 45
– Declárase que no corresponde al Congreso abonarle servicios 47
—Deséchase el proyecto que le abona unos servicios 61

Z

Zúñiga doña Josefa. – Solicita una pension i se pide informe 353

J
211
H3
t.29

Chile. Congreso
Sesiones de los cuerpos
lejislativos

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY